

CCIÓ



MISCELANEA

BIBLIOGRAFIA
MEXICANA



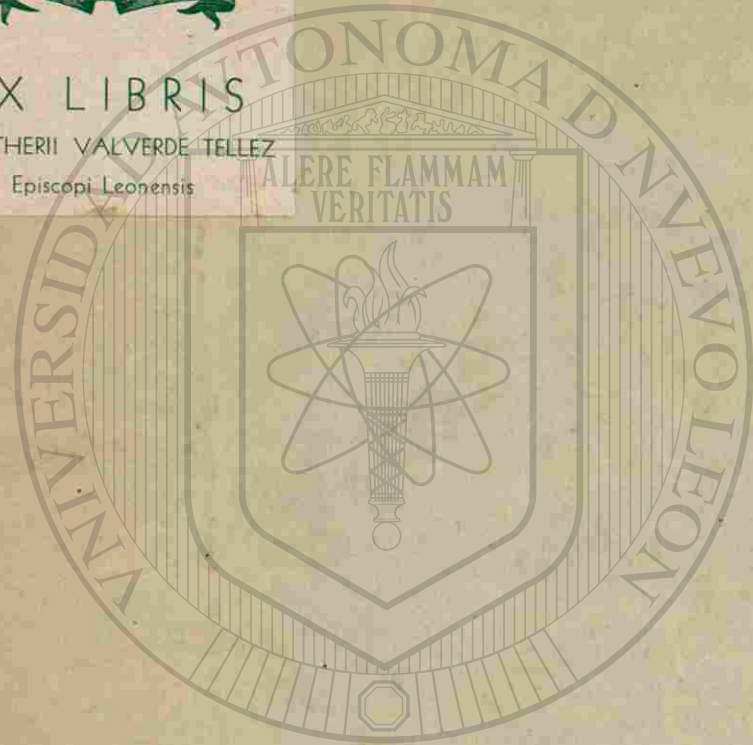
C
KGF150
.A12
C8
c.1

U16.34072
C957 m



EX LIBRIS

HEMETHERII VALVERDE TELLEZ
Episcopi Leonensis



U A N L

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

MEMORIA

PARA LA

BIBLIOGRAFÍA JURÍDICA

MEXICANA

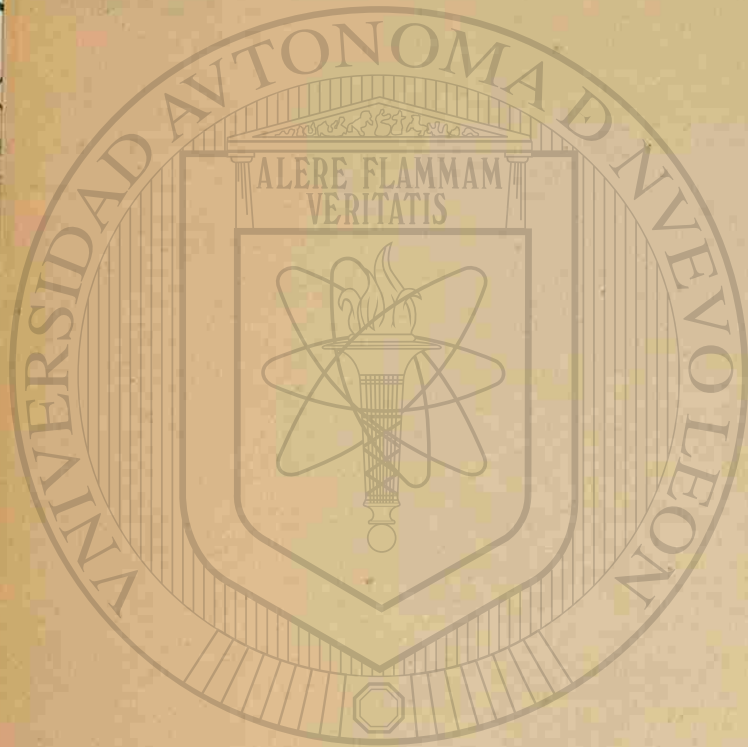
POR EL

LIC. MANUEL CRUZADO.



MEXICO.
ANTIGUA IMPRENTA DE E. MURGUIA,
Portal del Aguila de Oro núm. 2.

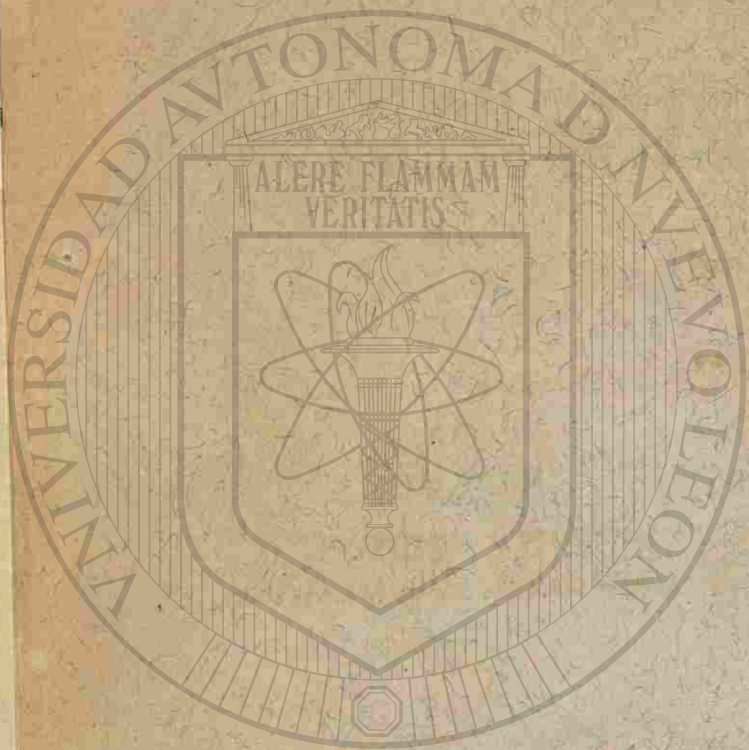
1894



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

E
HEMET



Nombre del autor
Nombre de la obra
Procedencia
Precio
Fecha
Cantidad
Observaciones

MEMORIA

PARA LA

BIBLIOGRAFÍA JURÍDICA MEXICANA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



MEMORIA

PARA LA

BIBLIOGRAFÍA JURÍDICA

MEXICANA

POR EL

LIC. MANUEL CRUZADO.



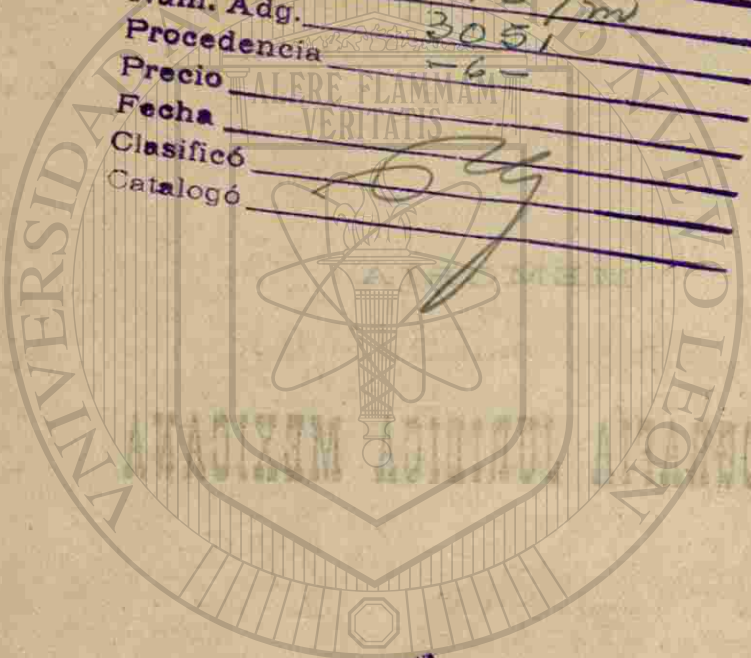
UNIVERSIDAD DE NUEVO LEÓN
Biblioteca Valverde y Tellez
MEXICO.
ANTIGUA IMPRENTA DE E. MURGUIA,
Portal del Aguila de Oro núm. 2.

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEÓN
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
"ALFONSO REYES"
Cada. 1425 MONTERREY, MEXICO

1894

40373
3051

Núm. Clas. 016.34072
Núm. Autor 9577
Núm. Adg. 3051
Procedencia -6-
Precio _____
Fecha _____
Clasificac _____
Catalogó _____



UNIVERSIDAD DE NUEVO LEÓN
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
"ALFONSO REYES"
Cada. 1425 MONTERREY, MEXICO

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

C
KGF150
A12
C8

MEMORIA



La propiedad de esta obra queda asegurada con arreglo á la ley de la materia.

C. de Vd., Diciembre 28 de 1893.

Señor Lic. D. Manuel Cruzado.

Presente.

Muy estimado amigo y compañero:

Con toda atención y agrado, he leído su interesante "Memoria para la Bibliografía Jurídica Mexicana" que piensa Vd. dar muy en breve á la publicidad.

Permítame Vd. felicitarle por haber escrito y haber escrito bien.

En México no se escribe, y no se escribe porque no se lee. ¿Por qué no se lee?..... Mucha cuestión es ésta, dada la prisa que tengo en que lleguen á manos de Vd. estos renglones.

Con sobrado motivo fijó Vd. su atención en la época de nuestra Independencia; porque si á nueva vida nacíamos, cómo no habrían de influir favorablemente nuestras facultades intelectuales y otras dotes características, en la ciencia jurídica, ciencia altísima, padrón seguro del valer moral de los pueblos.

Pero ¿cuándo mejor pudo decirse que el estrépito de las armas no permite se escuche la voz del derecho? Años enteros de cruentos sacrificios transcurrieron estérilmente para la ciencia, que en vano hubiera pronunciado sus oráculos salvadores.

Epoca luctuosa aquella, de doloroso recuerdo, ojalá y no encuentre su semejante en nuestra historia; ni vuelva el fragor de las armas á acallar la voz de la justicia y del derecho. ¡Dios ilumine á nuestros gobernantes!



FONDO EMETERIO
VALVERDE Y TELLEZ

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS
"ALFONSO REYES"
MEXICO, D.F. 1954

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEÓN
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
"ALFONSO REYES"

003051

México, 1954

Sin entrar en apreciaciones políticas, del todo ajenas de éste lugar, época por época, momento por momento, cuanto más propicio aparece el que hoy atravesamos para el desarrollo y prosperidad del Derecho, en todas sus manifestaciones.

Y sin embargo, nada acusa el deseado adelanto; opúsculos, folletos, que el interés particular inspira, hoy como ayer constituyen la obra de los sabios jurisconsultos mexicanos; y allá, por excepción, tal cual libro trascendental, de esos que en sí contienen la simiente de inestimables beneficios.

Quienes poco ó mucho sobre ciencias jurídicas entre nosotros hoy escriben, testimonio irrecusable ofrecen de su amor á la ciencia por la ciencia, sin dejo de esperanza de lucro. No les cercenemos siquiera nuestra gratitud.

Sin desdeñar del todo el Derecho Civil ha dirigido Vd. principalmente sus labores hacia el Derecho Internacional, presentando una noticia bibliográfica casi completa de las obras que pueden facilitar el estudio de ramo tan importante.

No anduvo Vd. en verdad desacertado en la selección, dando así prueba del deseo, ya sin duda conseguido, de que sus esfuerzos sean útiles y conduzcan á los mejores resultados prácticos.

Nuestro Derecho Civil, tan vinculado como se halla con el código Napoleón y otros modernos, soberbiamente anotados y comentados por celebridades de renombre universal, en mucho tiempo tal vez no suministre contingente valioso, por razón de los trabajos de nuestros jurisconsultos.

El Derecho Internacional por el contrario, tiene de progresar forzosamente; las necesidades de nuestra vida actual se imponen y nos compelen á adoptar reglas precisas de conducta como Nación. Nada más general en apariencia, universal mejor dicho, que el Derecho Internacional, y nada más particular en realidad. Receloso con los demás y casi su enemigo, cada pueblo se encastilla dentro de su propio ser, sin dar oídos mas que á las razones del egoísmo y á los dictados de la propia conveniencia.

Explica lo indicado cómo no son tan escasos los precedentes, ni tan pobres nuestras producciones actuales que no constituyan los principios de un futuro glorioso, que ojalá lleven á cabo manos patriotas y expertas; y siendo esto así, dicho está, hasta qué punto importa que progrese la bibliografía, ayuda de la ciencia jurídica, para que alcance ésta sus elevados fines. De poco interés ciertamente el período transcurrido desde la Independencia hasta la definitiva consolidación del régimen republicano en 1876, por lo que al Derecho Internacional toca, ¿qué progresos no incitan á llevar á cabo las condiciones actuales del país, consideradas en sí y en relación con las poco favorables en que se encuentran nuestras semejantes las repúblicas Sud Americanas y aun algunos pueblos del viejo continente?

Unidos antiguamente el Derecho Internacional público y el

privado, no podían disgregarse sus preceptos; pero dividida la ciencia por los escritores de este siglo en sus dos ramas, bien pronto alcanzará evidenciable desarrollo.

Bibliógrafo científico y no material, señala Vd. en su obra aquella división, especificando qué fuentes puede aprovechar el primer Derecho y cuáles el segundo.

Es mi humilde opinión que sola esa separación de las dos distintas ramas del Derecho Internacional, ha de dar origen á resultados tan importantes, como no han producido los escritos del sin número de autores que desde los glosadores, á mediados del siglo XVI, hasta la presente, han venido allegando el material para un edificio cuyos cimientos no se solidifican todavía.

Por fuerza el Derecho Internacional público debe ser tardío en su desenvolvimiento. ¿A quién será dado prever el día en que las naciones soberanas lleven sumisas sus querellas ante un Juez y se sometan á sus rectos fallos? No sucede otro tanto con el Derecho Internacional privado; intereses particulares son su objeto y solo afecta á las naciones, en cuanto los derechos convertidos pertenecen á individuos de distinta nacionalidad. ¿No allá en los tiempos primitivos, varios hombres se reunían, beneficiábanse y se engrandecían, dando origen al Derecho Civil que tan extraordinarios monumentos mostraba hace ya diez y seis siglos? Hoy se asocian individuos de todas las naciones del universo, no confunden sus lenguas, sus estrechas relaciones son constantes y fraternales; el Derecho Internacional privado alcanzará seguramente los progresos del Derecho Civil; y por esto significaba ha un momento, que arrancada la rama del tronco enfermo que le comunicaba escasa savia y trasplantada á su terreno propio, se encuentra ya lozana y se coronará bien pronto de flores y de frutos.

Sin embarazo puede hoy decirse que la República forma parte integrante de la gran confederación de los pueblos civilizados; nuestras leyes, nuestros tratados, el respeto que nos concede y concedemos al extranjero, todo proclama esa verdad; pero nuestro Derecho Internacional privado cuánto más puede progresar, tanto que cortada esa cadena que nos liga con todas las naciones, por lo que al Derecho Público atañe, podemos avanzar siempre y llenar del todo las necesidades de nuestro modo especial de ser político y de nuestro régimen federal. Estudiosos y amantes del progreso, podremos aspirar á un adelanto que otros pueblos, aun cultísimos, en vano intentarán. A tal se presta nuestra situación presente, que ojalá no sea desaprovechada.

No sucede con nosotros, lo que en ciertos países regidos por gobiernos centrales; las relaciones de Derecho Internacional privado de éstos, no son tan múltiples ni exigen tan imperiosamente pronta decisión. En nuestra federación, compuesta de Estados soberanos en cuanto á su régimen interior, diariamente se pre-

BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

"ALFONSO REYES"

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

"ALFONSO REYES"

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

sentan conflictos entre leyes federales ó locales mexicanas y leyes extranjeras, entre éstas y leyes locales mexicanas, y por último, entre leyes locales mexicanas de distintos Estados de la Unión; y todos estos conflictos tienen que formar objeto predilecto del trabajo de los jurisconsultos.

Mal pudieran en verdad surgir dificultades tales en naciones no sujetas al régimen federal; y por esto decía, Compañero, cuán atinada fué la elección de Vd. al reseñar principalmente las obras de autores mexicanos respecto de Derecho Internacional; y por esto digo, de cuánto elogio es Vd. digno por haber colaborado en conseguir objeto tan laudable. Una ley especial federal que arregle todos los indicados conflictos acarreará los más felices resultados para la república, significando en el orden científico un progreso tan notable como no ha podido alcanzar hasta ahora, ni podrá tal vez ya hacerlo, la democracia modelo, de cuyas instituciones, si no nos es lícito desentendernos, tampoco nos está vedado sobrepujarlas . . .

Las bases del anhelado progreso que bosquejo, están echadas, y sabiamente proyectado el edificio por habilísimo hombre de Estado y eximio jurisconsulto (*), y Vd. señala con especialidad y analiza las obras en que pensamientos tan altos se encuentran y patriotismo tan sincero se desborda. Contribuye Vd. por tanto, amigo mío, á que algún día llegue á verse concluida la esplendente obra.

Aislado el hombre ¿qué puede conseguir?—Nada.—Asociado con sus semejantes, multiplíquense sus fuerzas ¿y qué empresa no puede acometer? Significa la bibliografía esa acumulación de esfuerzos, presenta los elementos todos de la ciencia, sin olvidar ni uno solo, para que el genio los abarque de una ojeada y los emplee.

La bibliografía, guía de la ciencia, la conduce evitando los tropiezos; y luz al mismo tiempo, ilumina el sendero que recorre con paso seguro la dominadora del Universo, dejando tras de sí una huella de ventura.

Realícense nuestros ideales; y reciba el aprecio de su antiguo amigo y compañero, atto. S. S.

José Algara.

(*) El Sr. Lic. D. Ignacio L. Vallarta.



INTRODUCCION

INICIÁBASE la aurora del presente siglo, bajo la égida de la independencia y libertad de los pueblos de América, á la sazón que estos realizaban bajo múltiple faz las más importantes conquistas del saber humano.

La Nación Mexicana, estimulada por entonces con el brillo de su autonomía política, no tardó en continuar la senda marcada por el progreso universal; pero á cada paso nuestras convulsiones políticas engendran obstáculos insuperables que al fin vinieron á fundar una época, la menos á propósito para proteger las labores científicas. Esto dió origen al escaso contingente de ilustración de nuestros jurisconsultos, pues sólo de cuando en cuando podíamos anunciar la publicación de una obra ó de un folleto jurídico, como un notable acontecimiento literario.

El recuerdo histórico de lo que fueron las labores de la imprenta mexicana en su primera época, podrá sugerirnos alguna idea sobre el particular. Consagrados los editores á la propaganda de varias obras, en su mayor parte místicas, la literatura jurídica hubo de resentirse de la falta de actividad inherente á un periodo en que el progreso de la ciencia se encontraba radicado en el seno de algunos de nuestros principales centros científicos.

Allí, bajo tan augustos recintos, los doctores en jurisprudencia iniciaban un desarrollo intelectual, inspirados en las doctrinas de antemano establecidas y en las fundadas por nuestros compatriotas Nicolás Puerto y José Bernandez de Rivera, auxiliadas por las de los Sres. Antonio López de Matoso, Nicolás Segura, Francisco Solchaga y Manuel Lardizábal y Uribe. Fueron incesantes las labores de todos estos jurisconsultos, y aunque á veces dieron tregua á tan nobles tareas, vigorizaron no obstante el impulso de sus investigaciones, á semejanza del viajero que detiene su paso para continuar con mayor ahinco la senda recorrida.

Asociados nuestros recuerdos á la memoria de tan ilustres campeones del saber, respetaremos los esfuerzos que impendieron en pro de las letras, porque sus laboriosas investigaciones fueron tenidas siempre en alta estima. No podemos menos de congratularnos al evocar una tradición que comienza á legarnos la historia, sin que á ello obste la incompatibilidad del carácter de las obras antiguas, con el que la filosofía moderna ha impreso á la ciencia, porque si nuestros antecesores instituyeron la divulgación de las ideas, incumbe á la generación presente depurarlas al calor de las nuevamente establecidas.

Así tal vez lo comprendió nuestro ilustrado compatriota el Señor Lic. Juan M. Wenceslao Sánchez de la Barquera, al dar á la estampa en el año de 1822, su monografía titulada; "Lecciones de política y Derecho público para instrucción del pueblo," publicada once años antes que el eminente jurisconsulto Mr. Macarel, diera á luz sus Elementos de Derecho Público y político."

El mérito de la obra mexicana, resalta al leerse el prólogo de la del escritor francés, publicada en París en 1833, cuando dice: que hasta entonces no había habido sabio alguno en la Europa, que redactase los elementos de esta ciencia, sin duda (expone Macarel) porque se le considera como una especie de arcano, exclusivamente para los hombres de Estado, y no como ciencia que debía generalizarse. Con este hecho, podemos envanecernos de haber registrado en el orden científico, una de las efemérides que mayor brillo han dado al país."

Por entonces, estaba vigente la ley de 10 de Junio de 1813, primera disposición que sobre propiedad literaria rigió entre nosotros. Según ella, se concedían á los autores varias franquicias con arreglo al nuevo orden implantado por la Constitución promulgada en el año anterior de 1812.

Ese mismo decreto ampliando los efectos del expedido en 7 de Septiembre de 1558, vino como un ánora de salvación á coartar el privilegio otorgado en favor de los impresores reales, instituido á la sombra de aquel derecho indebidamente atribuido á los editores durante la edad media. Quedó igualmente extinguido por este medio legal, la taxativa de fundar imprentas á los que carecieran de la autorización del Rey, y con beneplácito general pudo sobreponerse la evolución del pensamiento al ciego despotismo de los impresores privilegiados.

A pesar de la bondad de estas reformas, podemos creer que los esfuerzos de los autores fueron de limitada importancia. Así lo comprueba el escaso movimiento literario habido entre nosotros hasta mediados del siglo. Para impulsar aquel, se organizó una Junta encargada de formar una ley sobre propiedad literaria, instaurándose esta con arreglo á la disposición de 24 de Noviembre de 1841 que realizó con bastante acierto los designios del poder.

Fué justa vanagloria del Gobierno Nacional la expedición de la Ley de 5 de Diciembre de 1846, que organizó bajo nuevas bases la propiedad literaria de la

República pues á su sombra vinieron á garantirse los derechos que la misma ley reconocía á los autores. No obstante su benéfico influjo, con pena encontramos en el espacio de diez y ocho años, registrada una sola concesión sobre propiedad literaria referente á la materia jurídica. (1)

Aunque á primera vista, esta falta de movimiento pudiera revelar el exagerado pesimismo de algunas personas que alegan la esterilidad de sus esfuerzos, la verdad es, que ese aparente letargo, no obedece á un extraño desaliento que pudiera prevalecer en el seno de nuestro apreciable foro, sino más bien á un designio especial de los autores, que omitieron á cada paso la fórmula del registro; y por otra parte, á los perniciosos resultados de las contiendas políticas que afectaron al país hasta el año de 1867.

Hoy, que por ventura han cesado para nosotros tan finestas contrariedades, advertimos con beneplácito general, que se efectúa una elaboración jurídica superior á la que se realizaba en épocas anteriores á la Independencia Nacional. Este adelanto reconoce, entre otros fundamentos, cierta asociación armónica de principios y de ideas, que hace que diariamente se enriquezca nuestra literatura forense con la publicación de varios tratados sobre derecho civil y público, que han alcanzado justa celebridad.

Así lo patentizan el registro de la propiedad literaria, (2) y las labores de nuestras sociedades científicas que día á día alcanzan ilimitado prestigio. Ellas como muy bien asevera el señor Licenciado Manuel Olaguíbel, se ocupan, á semejanza de las Sociedades Bibliográficas de Europa, de salvar del olvido las obras históricas, literarias y científicas, de las cuales han quedado muy pocos ejemplares ó que hasta entonces han permanecido manuscritas. Las investigaciones particulares

(1) Esta aseveración está fundada en los datos del registro de la propiedad literaria, sacados del archivo de la Secretaría de Gobernación, á la cual pertenecía ese ramo administrativo hasta principios del año de 1861, pues según el Decreto de 28 de Febrero de ese mismo año, quedó encomendado dicho ramo á la Secretaría de Justicia.

(2) Véase el documento núm. 2 inserto en el apéndice.

de cada bibliófilo, no se pierden, sino que sirven para hacer participes á miles de lectores, de los tesoros que antes yacían ocultos y que estaban en riesgo de perderse para siempre. (1)

Efectivamente, garantido el derecho de propiedad literaria de los autores, por el Código Civil de 1870 reformado en 1884 (2); regularizados ya de una manera radical los estudios profesionales que para la carrera de Abogado se hacen en la Escuela de Derecho; (3); instituida la Academia de Jurisprudencia Mexicana, correspondiente de la de Madrid (4) y la Sociedad del antiguo Colegio de Abogados de México; (5) realizada por fin, la propaganda científica por medio del libro y del periódico, como órgano de determinada agrupación jurídica, es indudable que la literatura forense y el Derecho han adquirido, á la sombra de tan saludables elementos, el desenvolvimiento de que se ha hecho mérito.

A la vista de tan notable adelanto podemos afirmar que "el Derecho en nuestros tiempos, ya no es la ciencia de unos cuantos, ni el privilegio de los profesores; ahora es la ciencia práctica y positiva por excelencia, porque hoy es enteramente cierto que *in jure vivimus et movemur et sumus*. El derecho es nuestra atmósfera, el medio ambiente en el que respiramos. (6)

Para vigorizar el desarrollo de la literatura jurídica y mantener puro é incólume el elemento de confraternidad entre las naciones hispano-americanas y la primitiva metrópoli, las asociaciones jurídicas de esta capital han prestado su contingente al Congreso Jurídico Español, que se inauguró el día 12 de Octubre de 1892 en Madrid, para solemnizar el cuarto centenario del

(1) Impresiones célebres y libros raros por el señor Lic. Manuel de Olaguíbel, pág. 122.

(2) Véase el documento relativo inserto en el Apéndice.

(3) Véase el mismo documento.

(4) Véase el documento relativo inserto en el Apéndice.

(5) Véase el "relativo" " " " " " " " "

(6) Introducción de "La Justicia," pág. 4, Boletín de la Sociedad de Abogados, escrita por el señor Lic. Emilio Pardo (jr).

descubrimiento de América, pudiendo reputarse esta Asamblea como una de las más importantes de las que se han convocado con ocasión de tan señalado suceso. Al efecto, la Academia de Jurisprudencia nombró como sus representantes en dicho Congreso á los Señores Licenciados Prisciliano María Díaz González y Francisco L. de la Barra, y el Nacional Colegio de Abogados al Señor Licenciado Rafael Rebollar. A juzgar por la honorabilidad de los representantes á la expresada Asamblea, y por los puntos de discusión elegidos, es de creerse que las resoluciones de la misma tendrán una importante significación. Trátase nada menos que de establecer cierta liga literaria entre los pueblos de raza ibérica, coadyuvando á ello los elementos de fraternidad y simpatía que se profesan. Especial indole le caracteriza al establecer la unificación de las leyes sobre propiedad literaria é industrial, por medio de tratados internacionales entre las naciones que se sometan al pacto, y es de esperarse que las iniciativas de aquel cuerpo jurídico tengan seguro éxito.

Otra de las agrupaciones científicas que también ha asumido excepcional importancia es el XIV Congreso literario internacional que se inauguró en Milán el día 14 de Septiembre de 1892 con duración hasta el día 24 del propio mes, cuyo programa, entre otros puntos abraza los siguientes:

I. El estudio de las relaciones existentes entre la protección de la propiedad literaria y el desenvolvimiento de la literatura nacional por Max. Nordau.

II. Proyecto de ley sobre contratos de ediciones por Eugenio Poulet.

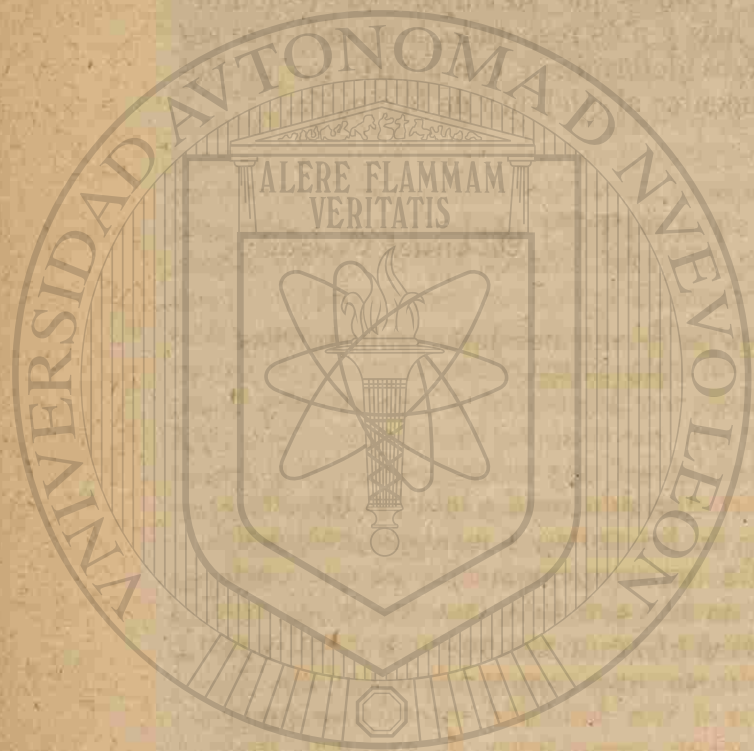
III. De la estadística internacional de obras literarias y de reglas para establecer la compilación de dicha estadística por Rothlisberger.

Dicho Congreso se compuso de los miembros de la sociedad literaria, artística, internacional; de los pertenecientes á la Sociedad de autores italianos; de las personas que hayan sido presentadas por dos miembros de

la Asamblea y de los Delegados de las Sociedades extranjeras y de reconocida representación.

En estos momentos es altamente honrosa para nosotros la misión de tributar un recuerdo á nuestros escritores juristas. Ellos nos han legado sus consejos por medio del libro y creemos que su imperecedero nombre seguirá siendo más y más respetado, á medida que sus heroicos esfuerzos determinen con acierto los medios prácticos conducentes al adelanto de la ciencia.

Manuel Cruzado.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA

DIRECCIÓN GENERAL DE



CAPITULO I

Enumeración de las principales obras bibliográficas mexicanas.

La idea de formular una reseña bibliográfica de todos y cada uno de los trabajos jurídicos nacionales, es de la más alta importancia, siendo así que obedece á un fin puramente práctico, cual es, el de colaborar al prestigio del foro mexicano en general y con especialidad al de sus más respetados miembros.

Para cooperar á tan laudable intento, es preciso hacer una narración cronológica de las principales obras literarias mexicanas que están consagradas en todo ó en parte al estudio de la Bibliografía jurídica nacional ó que en modo alguno lo han estimulado.

En primer término, merece enunciarse la obra del Sr. D. Diego Bermúdez de Castro, sobrino del Ilustrísimo D. Carlos del propio apellido. Nació en la ciudad de Puebla, en donde fungió de Escribano Real y Notario Mayor de la Curia eclesiástica de aquel Obispado. Estudió en los Colegios de Jesuitas y con un talento y aplicación nada vulgares, se dedicó al conocimiento de la historia de su patria dejando escritas entre otras producciones la siguiente: "Catálogo de los escritores angelopolitanos."—Manuscrito en folio.



En segundo lugar, aparecen los trabajos del Ilustrísimo Sr. Dr. D. Juan José Eguiara y Eguren. Este biógrafo nació en la Ciudad de México á fines del siglo XVII. Hizo sus estudios en el Colegio de San Ildefonso de la misma Ciudad, y fué Catedrático, Doctor y Rector de la Universidad. Desempeñó varios empleos y dignidades eclesiásticas, resultando después electo Obispo de Yucatán, puesto que no aceptó *por continuar sus trabajos literarios*.

Relevantes fueron los méritos literarios de tan insigne prelado, quien llevó á cabo su trabajo inspirado en el más firme y acendrado patriotismo. El Sr. D. Francisco Sosa al hablar de este biógrafo dice: "Indignado á causa de la lijereza imperdonable con que el célebre Dean de Alicante D. Manuel Martí, calumnió á los literatos del Nuevo Mundo, en su carta 16 del Libro VII de sus "Epístolas latinas" impresas en Madrid en 1735, se propuso vindicar la honra de sus compatriotas y la de España misma, y al efecto comenzó su "Biblioteca Mexicana" llamándola así, para dar una prueba de su respeto á la que entonces se llamó Nueva España, distinción que disgustó á las demás provincias españolas en América. La obra de que hablamos está escrita en latín y quedó incompleta. Adolece del defecto de encontrarse incluidos en ella los nombres de escritores que apenas formularon un curso de artes ó unos sermones manuscritos; pero aun así el Sr. Eguiara prestó con su obra un servicio á la patria, pues abraza una colección de biografías de sumo interés, que vienen á constituir el primer trabajo en su género emprendido en México y acaso en América." (1) Por tanto, la obra del Sr. Eguiara puede considerarse como una preciosa fuente á la que han acudido varios de nuestros literatos y entre ellos el mismo Sr. Beristain, quien después de haber formulado en contra de Eguiara las más acres censuras, dice: "Sin embargo, México y las demás provincias que ilustró le son deudas de eterno reconocimiento, y yo por mí aseguro, que jamás habría entrado en la empresa de escribir esta

(1) Biografías de mexicanos distinguidos por el Sr. Francisco Sosa.—Pág. 328.

"Biblioteca Hispano Americana, si el Sr. Eguiara no me hubiese abierto la puerta y mostrádome el derrotero."

Conquistó tal prestigio el Sr. Eguiara, que la Universidad de México llegó á considerarlo como á uno de sus más ilustres miembros, y á la época de su muerte acaecida en 29 de Enero de 1763, aquella Corporación le consagró solemnes honras fúnebres. Otro tanto hicieron las órdenes religiosas, con excepción de la dominicana, al consagrarle á su vez elogios póstumos.

El Sr. D. Juan Luis Maneyro, es otro de los escritores mexicanos de mayor renombre por sus trabajos biográficos, habiendo adquirido como biógrafo, un brillo quizá superior al de Eguiara.

El Sr. Maneyro nació en la Ciudad y Puerto de Veracruz, el día 22 de Febrero de 1744. El Sr. D. Francisco Sosa al hacer la biografía de este eminente literato se expresa en los siguientes términos: "Maneyro, como Eguiara y otros varios escritores mexicanos de quienes hemos tratado, siguiendo la corriente de su época, escribió la principal de sus obras en latín, y por esta causa en nuestros días es menos conocido de lo que debiera serlo; y tiene á pesar de esta circunstancia, una superioridad sobre Eguiara, que también se dedicó á la biografía, y es la de que su estilo no es intrincado ni ampuloso, como el de este, que tan fuerte tributo pagó al mal gusto de su época y que no quiso, ó no pudo sobreponerse á él. Maneyro escribió con claridad el latín, y en sus escritos en español hemos tenido oportunidad de conocer la facilidad con que manejaba este último idioma. (1)

Era niño aún cuando vino á México, y entró al Colegio de San Ildefonso, vistiendo una beca. Antes de cumplir quince años, abrazó el Instituto de San Ignacio de Loyola y adquirió en él sólidos y variados conocimientos que no pudo lucir en su patria á causa de la expulsión de los miembros de la orden respectiva.

Durante su permanencia en Europa, entre otras, compuso su famosa obra, titulada: *De vitis aliquot Mexicanorum, aliorumque, qui sive virtute, sive litteris,*

(1) Biografías de mexicanos distinguidos, por el Sr. Francisco Sosa.—Pág. 327.

Mexici imprimis floruerunt." Un tomo 8vo.—Bononiæ ex Typograph Lelii à Vulpe. 1791.

En 1799 regresó á México, habiendo fallecido en 16 de Noviembre de 1802.

Muy satisfactorio es para nosotros continuar el hilo de nuestro estudio, pues á ello nos obliga, el deber de señalar el progreso de la ciencia.

A tan noble fin cooperó sin duda el Sr. D. Mariano Beristain y Sousa, quien nació en la Ciudad de Puebla el día 23 de Marzo de 1756. Hizo sus estudios en los Colegios de la misma Ciudad, y siendo ya bachiller, pasó á España con el Obispo Fuero, que había sido promovido al Arzobispado de Valencia, en cuya ciudad recibió el grado de Doctor en Teología, siendo regente de Filosofía y habiendo hecho oposición á varias cátedras.

Falleció de resultas de una apoplejía en 23 de Marzo de 1817.

La obra que ha inmortalizado la memoria del Sr. Beristain, es la titulada "Biblioteca Hispano Americana Septentrional, ó catálogo y noticia de los literatos que nacidos ó educados ó florecientes en la América Septentrional española, han dado á luz algún escrito ó lo han dejado preparado para la prensa." Consta de tres volúmenes en folio, que fueron respectivamente impresos en México, en los años de 1816, 1819 y 1821 y contiene 3,687 nombres de personas biografiadas.

En el sentir de algunos de nuestros literatos, la obra ya relacionada adolece de varios defectos, siendo el principal según ellos, la arbitrariedad con que el autor cambiaba el título de las publicaciones y manuscritos registrados por él; no obstante esto, el trabajo puede reputarse, como una fuente copiosa que podrán utilizar todas aquellas personas, que se dedican al estudio de la bibliografía.

Con posterioridad ha colaborado al progreso de nuestra bibliografía nacional, el eminente y erudito historiador mexicano, D. Manuel Orozco y Berra, quien nació en la Ciudad de México el día 8 de Junio de

1818. Comenzó sus estudios bajo la dirección del Sr. D. Octaviano Chausal, uno de los primeros que establecieron en México el sistema mútuo de Lancaster, y el primero también á quien se debe aquí la enseñanza de los sordo-mudos. En 1820 entró al Colegio de Minería, y después de haber hecho una brillante carrera, se recibió de ingeniero geógrafo en 1834.

Por cuidados de familia tuvo que pasar á la Ciudad de Puebla, en donde dió lecciones de matemáticas, desempeñando al mismo tiempo el cargo de maestro mayor de las obras de la Ciudad, y habiéndose dedicado al estudio de la jurisprudencia en el Seminario, logró concluir la carrera del foro hasta obtener el título de abogado en 1847, por unanimidad de votos.

El Sr. Orozco y Berra consagró la mayor parte de su vida á una serie de labores científicas, y después de haber desempeñado varios empleos de importancia y dado á luz varias obras de relevante mérito, la parca puso fin á sus días en 27 de Enero de 1881, causando de esta manera una dolorosa pérdida para la Nación Mexicana.

Entre el catálogo de las obras que escribió aquel notable jurisconsulto, se registra: El Diccionario Universal de Historia y Geografía. Dicha obra contiene: 1.º Historia propiamente dicha; 2.º Biografía Universal; 3.º Mitología; y 4.º Geografía antigua y moderna; y fué primeramente dada á luz en España, por una sociedad de literatos distinguidos, y refundida y aumentada considerablemente para su publicación en México, con varias noticias sobre las Américas en general, y especialmente sobre la República Mexicana, por el referido letrado con colaboración de los Sres. Lucas Alamán, Andrade, Joaquín García Icazbalceta, Emilio Pardo, Fernando Ramírez y Joaquín Velázquez de León. El referido Diccionario consta de diez tomos; el primero se publicó en el año de 1853 y el último en 1856, en la Tipografía de Rafael, México, calle de Cadena núm. 13, y se expendía en la Librería de Andrade situada en el Portal de Agustinos.

Aunque en pequeña escala, cooperaron también á

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEÓN
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
"ALFONSO REYES"
Calle 4625 MONTERREY, NUEVO LEÓN

la propaganda de los estudios bibliográficos, el Sr. D. Pedro Santacilia, quien en el año de 1868 publicó un libro sobre el Movimiento Literario en México, correspondiente al primer semestre de ese año. Con posterioridad el Sr. D. Ignacio Altamirano escribió un Boletín Bibliográfico en el Renacimiento, trabajo que comprende el segundo semestre de 1868 y mucha parte del de 1869. En ese mismo año, el Sr. D. Valentín Uhinck, escribió un artículo titulado Curiosidades Bibliográficas, que se publicó en el referido periódico literario, tomo I, pág. 314, México, Díaz de León y White, 1869, 2.º vol. en 4.º mayor. Después en 1878 y en el Anuario Mexicano de D. Filomeno Mata, apareció publicada una breve Revista Bibliográfica del año de 1877, formada por D. Manuel de Olaguibel. En 1883 volvió el Sr. Altamirano á publicar interesantes artículos en la edición semanal del periódico "La República".

Cooperó así mismo, aunque de una manera indirecta á tan noble fin, el Sr. D. José María Pérez Hernández al publicar su Diccionario Geográfico, Estadístico, Biográfico, de Industria y Comercio de la República Mexicana, escrito en parte y arreglado en otra por dicho general, quien consultó sus tareas con los distinguidos escritores Lics. Manuel Orozco y Berra y Alfredo Chavero. Dicha obra consta de 4 tomos, que abarcan hasta la letra C y fueron impresos en México durante el año de 1875 en la tipografía situada en la calle del Cinco de Mayo núm. 4, de la propiedad de Villanueva y Villageliú.

Son de la más alta importancia en la materia, los trabajos emprendidos por el Sr. Eduardo L. Gallo, quien asociado de los prominentes literatos Ignacio Altamirano, Manuel Acuña, Jesús Castañeda, Alfredo Chavero, Agustín R. González, José María Lafragua, E. Mendoza, Manuel Payno, Ignacio Ramírez, J. Romero, Justo Sierra, Santiago Sierra, J. Tellez, P. Tovar, E. Velasco, J. M. Vigil, F. Sánchez Solís, Julio Zárate, José Olmedo y Lama, T. Ortega, Joaquín Baranda y otros varios escritores de los Estados, editó la obra titulada Biografías de los personajes notables, desde antes de la con-

quista hasta nuestros días. La obra consta de 4 tomos, siendo impreso el primero en el año de 1873 en la oficina tipográfica de Ignacio Cumplido, situada en México, calle de los Rebeldes núm. 2.

De igual importancia son las labores emprendidas por el erudito literato Sr. D. Francisco Sosa, quien con acierto en sus "Biografías de Mexicanos Distinguidos" y "El Episcopado Mexicano" dió á conocer las obras de un numeroso grupo de escritores nacionales que florecieron tanto en el orden civil como en el eclesiástico. La primera de las citadas obras se compone de un tomo en 4.º mayor con 1,136 págs. Fué editada por la Secretaría de Fomento, y publicada en México durante el año de 1884, habiéndose impreso en las oficinas tipográficas de la misma Secretaría. La segunda forma un volumen de 252 páginas. Fué editada por los Sres. Hesiquio Iriarte y Santiago Hernández, y publicada en México en el año de 1877, habiéndose impreso en la casa de los Sres. Jens y Zapiain, calle de San José el Real núm. 22.

El principal fin que guió al Sr. Sosa para dar á luz dichas publicaciones, fué como él mismo lo asevera en el prólogo de una de ellas, fomentar en México los estudios biográficos en relación inmediata con los bibliográficos que siempre han contribuido de una manera poderosa al engrandecimiento de las naciones.

El entendido y laborioso Ingeniero Sr. D. Antonio García Cubas, deseoso de perfeccionar los estudios geográficos, históricos y biográficos, ha dado á luz su Diccionario Geográfico, histórico y Biográfico de la República Mexicana. Con esta obra ha presentado un poderoso contingente á la ciencia, creando un estímulo para enaltecer con criterio imparcial los nombres de los jurisconsultos mexicanos que mayor honra han dado á nuestro foro.

Igual objeto tuvieron los Sres. Nicolás León y Francisco Pimentel, el primero al publicar la obra titulada "Hombres Ilustres y Escritores Michoacanos, Galería fotográfica y apuntes biográficos," escrita por el Dr. Nicolás León, impresa en Morelia en el año de 1884 en la oficina tipográfica del Gobierno del Estado, de Mi-

choacán, y el segundo, al dar á luz la "Historia crítica de la Literatura y de las Ciencias en México, desde la conquista hasta nuestros días, siendo la primera que se publica sobre tan interesante asunto. Esta obra va adornada con retratos y se imprimió en México durante el año de 1885 en la oficina tipográfica de la Librería de la Enseñanza, ubicada en el Portal del Aguila de Oro núm. 7. El texto está dividido en dos partes, una dedicada á los poetas y la otra á los prosistas. Hasta hoy la primera es la que se ha publicado y contiene 736 páginas. La segunda, inédita aún, comprenderá cuatro secciones, dedicadas respectivamente á los Novelistas, Oradores, Historiadores y Autores científicos.

El eminente historiador D. Joaquín García Icazbalceta, hace como siete años que dió á luz la primera parte de la Bibliografía Mexicana del siglo XVI, que no es otra cosa que el catálogo razonado de los libros impresos en México de 1539 á 1600, con biografías de autores y otras ilustraciones. Dicha obra va precedida de una noticia acerca de la Introducción de la Imprenta en México, y fué impresa en 1886 en la Tipografía de Francisco Díaz de León, ubicada en la misma capital, habiéndose tirado 350 ejemplares, más 12 en papel grande, los cuales se han expendido en la Librería de los Sres. Andrade y Morales Sucesores, situada en el Portal de Agustinos núm. 3.

El inteligente y estudioso escritor D. Luis González Obregón, ha abordado la laboriosa empresa de dar á la estampa el primer libro de la serie que con el título de Anuario Bibliográfico Nacional, ha formado á fin de llenar el vacío de una publicación bibliográfica que reflejara el movimiento literario y científico de la República. El año primero del Anuario Bibliográfico que tenemos á la vista contiene: 1.º Las obras y folletos publicados durante el año de 1888. 2.º Los periódicos que en ese mismo año vieron la luz pública en todo el país. 3.º Las propiedades literarias concedidas en el repetido año por el Ministerio de Justicia.

Esta publicación anual va á contribuir también al desarrollo científico, creando un elemento que venga á

señalar el verdadero nivel intelectual de la República Mexicana, y por lo mismo es de esperarse que prospere la interesante publicación de que se ha hecho mérito. Esta obrita contiene 156 páginas de muy buena y clara impresión, llevada á cabo por la Secretaría de Fomento en el año de 1889.

En esa misma época, el propio Sr. Luis González Obregón, dió á la estampa una breve noticia de los Novelistas Mexicanos en el siglo XIX, impresa en México en la tipografía de O. R. Spíndola y Comp., ubicada en el ex-Seminario núm. 2, año de 1889. La edición es buena, habiéndose tirado sólo 100 ejemplares, conteniendo cada uno 63 páginas en octavo.

La obra va precedida de una introducción en la que el autor se lamenta de la escasez que ha habido en el país de buenos novelistas, y señala las causas que han contribuido al desaliento, que en materia de trabajos literarios se advierte entre nosotros. En seguida, y con bastante laconismo, va enumerando los nombres de los novelistas nacionales, comenzando por el Sr. D. Joaquín Fernández de Lizardi (á) El Pensador Mexicano, que fué según él, el primer novelista mexicano que apareció en este siglo, y termina con el nombre de nuestro apreciable amigo el Sr. D. Bernabé Bravo. Por vía de epílogo, consigna en una brevísima conclusión el móvil que precedió á la publicación de su trabajo.

Sensible es que el Sr. González Obregón, no haya dado mayor amplitud á sus trabajos bibliográficos, atenta laboriosidad y acierto que ha desplegado en sus investigaciones; pero de buena fe creemos, que los esfuerzos de nuestro bibliógrafo contribuirán para que organice en lo de adelante trabajos de mayor interés.

El laborioso y erudito Sr. Lic. Manuel de Olaguibel, por orden del Sr. Presidente de la República, General D. Porfirio Díaz, formó y publicó en el año de 1889 una memoria para una bibliografía científica en México en el siglo XIX, abrazando sólo la Sección primera referente á Botánica. Esta obra contiene 50 fojas en 4.º mayor y se imprimió en la oficina tipográfica de la Secretaría de Fomento. La idea del Gobierno fué que

podiera figurar entre las publicaciones que se destinaron á la Exposición Mexicana en la Internacional de París. El Sr. Olaguibel desde las primeras páginas de su libro, pide la indulgencia del lector, fundado en que mucho la necesita, quién como él, pone una de las primeras piedras en una empresa. En efecto, la formación de una bibliografía, como él asienta en la introducción de su trabajo, "es en sí muy difícil, pues tiene que luchar desde luego con la preocupación muy generalizada, de que no se reduce más que al paciente trabajo de formar listas ó catálogos; y quien encuentra un libro que no esté comprendido, acusa desde luego al autor de poco cuidadoso, de ignorante y atrevido; así es, que no falta quien desmaye al emprender una obra que en sí misma no le da gloria y sí lo expone á la crítica mordaz de quienes, muchas veces, de ella se aprovechan sin citarla."

Este mismo bibliógrafo dió á luz con anterioridad otro libro "titulado Impresiones célebres y libros raros," impreso en esta capital en la oficina tipográfica del Socialista, de M. López y Comp., calle de las Escalerillas núm. 11, á cargo de D. Juan de Mata Rivera, impresor, 1878.

El autor trata en los primeros 10 capítulos de dicha obra, de los Manuscritos, de la Imprenta, de los Incunables, los Aldos, los Etienne, los Giunta, de los Plantino y otros impresores del siglo XVI. De los Elzevirios y otros impresores del siglo XVII.

En el capítulo XI, de las impresiones del siglo XVIII. En el capítulo XII, se ocupa de todo lo relativo á las obras modernas. En el capítulo XIII, se contrae al desarrollo que han tenido las impresiones mexicanas; y en el XIV, á los libros raros en México. Concluye en el capítulo XV, por indicar algo respecto de los progresos tipográficos, consignando numerosos datos que por sí solos son bastante elocuentes.

Al final de la obra se insertan las notas relativas á cada capítulo, y por vía de epílogo se indican las obras que sirvieron al autor de base para la confección de su trabajo.

El libro de que nos venimos ocupando contiene 142 páginas impresas en papel corriente; circunstancia que no estuvo en la mente del Sr. Olaguibel, atenta la índole de la obra, pues tuvo los más vivos deseos de que se imprimiera de un modo elegante, lo cual no le fué posible hacer, por motivos independientes de su voluntad.

Por último, el Sr. Lic. Ramón Manterola, con bastante elevación de miras, ha colaborado al desarrollo de nuestra bibliografía, fundando desde el mes de Enero del año de 1881 una Revista quincenal, que publica en la ciudad de Tacubaya, con el nombre de Boletín Bibliográfico y Escolar, como órgano de la Biblioteca Romero Rubio y de las Escuelas de Tacubaya. Según el prospecto de esta publicación, se trata de hacer en ella estudios bibliográficos más ó menos extensos sobre las nuevas obras que salgan á luz, así en la República como en el extranjero, siempre que tengan cierto interés y que en la redacción del periódico se reciban dos ejemplares de ellas, una para la Biblioteca y otro para la persona que se encargue de hacer el análisis del libro. En esta virtud, se indicarán además los lugares y precios de venta de las obras.

Trátase así mismo, de llamar la atención de los lectores sobre la importancia y utilidad de ciertas lecturas, indicándose á la vez las obras que para el efecto puedan consultarse, cuáles de ellas se encontrarán en la Biblioteca pública de Tacubaya y en dónde podrán conseguirse las demás.

Al efecto, las noticias irán precedidas de varias consideraciones generales, sobre la naturaleza, utilidad y aplicación de las materias respectivas según lo indica el mismo prospecto.

Creemos, por lo mismo, que en la parte bibliográfica, el periódico á que nos referimos, ha venido á llenar una necesidad que desde hace algunos años se hacía sentir entre nosotros; pues efectivamente no existe en el país, una publicación esencialmente bibliográfica que se encargue de fomentar los estudios relativos á la materia.

Por último, ameritan especial mención las siguientes obras:

"Los Hombres prominentes de México," publicada en México, durante el año de 1888 por la casa editorial y centro de publicaciones del Sr. Lic. Ireneo Paz, actualmente establecida en la casa núm. 4 de la 2.^a calle del Reloj. La obra está escrita en castellano, francés é inglés y abarca los retratos y biografías de 211 personas distribuidas en 490 páginas en folio que comprenden un tomo,

"Apuntes biográficos de los miembros más distinguidos del Poder Judicial de la República Mexicana," obra escrita por Lázaro Pavía, adornada con un considerable número de retratos litográficos. Tomo I. México. Tipografía y litografía de F. Barroso, Hermano y Comp. Calle de Ortega núm. 25, 1893. Esta publicación abarca las biografías de 57 personas, distribuidas en 512 páginas.

"Breve reseña de la vida pública y hechos notables de los miembros más prominentes del Clero Mexicano, en pro del sostenimiento y progreso de la Religión Católica;" escrita por Aristeo Rodríguez Escandón, adornada con un considerable número de retratos litográficos. Tomo único. México. 1893. Tipografía y Litografía de F. Barroso, Hermano y Comp. Calle de las Vizcainas núm. 8. Esta obra abarca las biografías de 59 personas, distribuidas en 512 páginas.

"Liberales ilustres mexicanos de la Reforma y de la Intervención." México. Imprenta del Hijo del Ahuizote. 1.^a de la Pila Seca núm. 318, por Daniel Cabrera. Obra adornada con dibujos hechos por los Sres. Santiago Hernández y Jesús Martínez Carreon. La parte publicada hasta hoy, abraza las biografías de 39 personas.

En vista de la relación precedente, es de esperarse que la laboriosidad de las personas ya citadas fructifique en el campo de la literatura, dando prolijos resultados para la misma.



CAPITULO II

De la progresión científica del Derecho Internacional
en la República Mexicana.

La ciencia del Derecho internacional ha venido adquiriendo de pocos años á esta parte un notable desarrollo, caracterizándose éste por la tendencia incesante de generalizar entre los pueblos los avances que ha alcanzado tan importante ramo del saber humano.

Compréndese desde luego que nunca se tratará la materia con el éxito que corresponde, si no es analizando su desarrollo, á la luz de la historia y al través de los diversos periodos de su existencia.

Las multiplicadas investigaciones que se han hecho sobre la materia, nos revelan, en lo que á nuestro país concierne, que la verdadera guía para su estudio consiste en aprovechar todos aquellos elementos que coadyuvan á su formación.

Los tratados celebrados desde la Independencia con las naciones extranjeras, así como las negociaciones diplomáticas, son los elementos primordiales que lo constituyen. Bien sabido es, que las naciones así como los individuos tienen diversas relaciones entre sí, advir-

Por último, ameritan especial mención las siguientes obras:

"Los Hombres prominentes de México," publicada en México, durante el año de 1888 por la casa editorial y centro de publicaciones del Sr. Lic. Ireneo Paz, actualmente establecida en la casa núm. 4 de la 2.^a calle del Reloj. La obra está escrita en castellano, francés é inglés y abarca los retratos y biografías de 211 personas distribuidas en 490 páginas en folio que comprenden un tomo,

"Apuntes biográficos de los miembros más distinguidos del Poder Judicial de la República Mexicana," obra escrita por Lázaro Pavía, adornada con un considerable número de retratos litográficos. Tomo I. México. Tipografía y litografía de F. Barroso, Hermano y Comp. Calle de Ortega núm. 25, 1893. Esta publicación abarca las biografías de 57 personas, distribuidas en 512 páginas.

"Breve reseña de la vida pública y hechos notables de los miembros más prominentes del Clero Mexicano, en pro del sostenimiento y progreso de la Religión Católica;" escrita por Aristeo Rodríguez Escandón, adornada con un considerable número de retratos litográficos. Tomo único. México. 1893. Tipografía y Litografía de F. Barroso, Hermano y Comp. Calle de las Vizcainas núm. 8. Esta obra abarca las biografías de 59 personas, distribuidas en 512 páginas.

"Liberales ilustres mexicanos de la Reforma y de la Intervención." México. Imprenta del Hijo del Ahuizote. 1.^a de la Pila Seca núm. 318, por Daniel Cabrera. Obra adornada con dibujos hechos por los Sres. Santiago Hernández y Jesús Martínez Carreon. La parte publicada hasta hoy, abraza las biografías de 39 personas.

En vista de la relación precedente, es de esperarse que la laboriosidad de las personas ya citadas fructifique en el campo de la literatura, dando prolijos resultados para la misma.



CAPITULO II

De la progresión científica del Derecho Internacional
en la República Mexicana.

La ciencia del Derecho internacional ha venido adquiriendo de pocos años á esta parte un notable desarrollo, caracterizándose éste por la tendencia incesante de generalizar entre los pueblos los avances que ha alcanzado tan importante ramo del saber humano.

Compréndese desde luego que nunca se tratará la materia con el éxito que corresponde, si no es analizando su desarrollo, á la luz de la historia y al través de los diversos periodos de su existencia.

Las multiplicadas investigaciones que se han hecho sobre la materia, nos revelan, en lo que á nuestro país concierne, que la verdadera guía para su estudio consiste en aprovechar todos aquellos elementos que coadyuvan á su formación.

Los tratados celebrados desde la Independencia con las naciones extranjeras, así como las negociaciones diplomáticas, son los elementos primordiales que lo constituyen. Bien sabido es, que las naciones así como los individuos tienen diversas relaciones entre sí, advir-

tiéndose que á medida que estas se ensanchan, mayor ha sido la importancia de las leyes que las establecen. Inspirada la República en este principio, ha celebrado dignamente por el conducto relativo, varias convenciones concernientes á la amistad, comercio y navegación. (1) Aun cuando muchas de ellas no están en vigor por razones de mera política ó por haber espirado el término de su duración, contienen, sin embargo, estipulaciones muy liberales, y en todas ellas se reconocen los principios del Derecho Internacional europeo. Existen, además, otros tratados referentes á los derechos personales y á la navegación en tiempo de paz y guerra, que en mucha parte van más allá que las estipulaciones contenidas en los tratados celebrados por las naciones de Europa, y al efecto, pueden citarse entre otros ejemplos el relativo al principio adoptado por México desde el año de 1831, como base de su Derecho Marítimo, á saber; que la bandera cubre la mercancía, y que la propiedad de los neutrales, debe respetarse en algunos casos aun á bordo de buques enemigos, no siendo hasta 1856, cuando las naciones más civilizadas de Europa, adoptaron este principio dándole mayor latitud.

Debemos, por lo mismo, abrigar justa satisfacción en presencia del estado en que se encuentran nuestras relaciones con el extranjero, á contar desde el año de 1876; pues á decir verdad, antes de esa fecha muy reducido era el número de las potencias que sustentaron amistad oficial con la República. De entonces acá, la actitud del Gobierno ha contribuido para comunicarnos, excepción hecha de Austria y Turquía, con casi toda la Europa y gran parte de la América, por medio de Agentes diplomáticos y consulares de reconocida honorabilidad. Para realizar este propósito, el mismo Gobierno ha optado un medio decoroso, *"salvando siempre en sus relaciones internacionales la dignidad del país, sin apartarse un ápice de los principios del derecho de gentes, y*

(1) Véase en el apéndice el cuadro relativo de los tratados celebrados por la República con las potencias extranjeras.

"sin establecer diferencia alguna por la mayor ó menor potencia de los gobiernos en las discusiones que han ocurrido." (1)

Con justicia podemos también congratularnos de que por las leyes y decretos relativos de Octubre de 1829, Mayo de 1831 y Agosto de 1853, se estableció y reglamentó el servicio diplomático, y no ha mucho, después de ser discutida y votada por las Cámaras legislativas, el Ejecutivo de la Unión promulgó en 7 de Mayo de 1888, la *Ley Reglamentaria del Cuerpo Diplomático Mexicano*, que fundó las bases científicas de la carrera del diplomático, y ordenó la formación del escalafón relativo: que por otra parte, en Octubre de 1892 y en Febrero de 1834, se expidieron las leyes para el establecimiento de Consulados, y en 16 de Septiembre de 1871 el Reglamento del Cuerpo Consular Mexicano, advirtiéndose que ya desde 26 de Noviembre de 1859 se había expedido la Ley para fijar el derecho mexicano, en orden á los agentes comerciales residentes en el territorio nacional, y por último, que habiendo escuchado el Gobierno la voz de la prensa del país, desde hace varios años se pensó en trabajar, y de hecho se ha trabajado, en la reforma del Reglamento Consular, encomendándose esta labor al Sr. Lic. Javier Osorno, quien ha emitido el dictamen que hasta hoy está en estudio.

Como consecuencia de tan importantes disposiciones, se ha modificado en gran parte el criterio popular de los habitantes de México, basado en añejas preocupaciones, en lo relativo al tratamiento de los extranjeros. Conjurada por completo la actitud hostil, que en varios casos se evidenciaba en contra de todas aquellas personas que abordaban á nuestras playas en busca de mejor suerte, el mismo extranjero se ha libertado de tan injusta animadversión, sin que por ello haya degenerado el sentimiento patriótico de todos los mexicanos.

En cuanto á las negociaciones diplomáticas, se ha procurado en la actualidad darles la mayor publicidad posible, con objeto de escuchar la respetable voz de la

(1) Informe del Sr. General Porfirio Díaz, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, á sus compatriotas acerca de los actos de su Administración en el período constitucional de 1º de Diciembre de 1888 á 30 de Noviembre de 1892, pág. 8.

prensa nacional. Sensible es no poder señalar un adelanto notable respecto á la parte histórica de nuestros tratados y convenciones, siendo así que los órganos oficiales de la opinión pública, han emitido en más de un caso su ilustrado parecer. Sobre este particular, el Sr. D. José Fernando Ramírez, escribió con rara habilidad una excelente obra que bajo el título de "Memorias, negociaciones y documentos para servir de historia á las diferencias que han suscitado entre México y los Estados Unidos, los tenedores del antiguo privilegio concedido para la comunicación de los mares Atlántico y Pacífico por el Istmo de Tehuantepec," comprende la historia completa de los Tratados concluidos en 23 de Junio de 1850 y 25 de Enero de 1851 para proteger la apertura de una vía de comunicación por aquel Istmo. En las Memorias de Relaciones presentadas al Congreso General, durante el período transcurrido desde 1822 á 1852, se encuentra abundante material, principalmente en la del Sr. D. José María Bocanegra, que es una de las mejores. Hay también otros muchos impresos, ya con el carácter de oficiales, ya sin él, entre los cuales son dignos de mencionarse de una manera especial: "La exposición del Sr. D. Luis G. Cuevas, sobre las diferencias con Francia," publicadas en 10 de Enero de 1829; "La Introducción á las contestaciones habidas entre la Legación extraordinaria de México y el Departamento de Estado de los Estados Unidos de América, sobre el paso del Sabinas, por el general Gaines," publicada en Filadelfia por el Sr. D. Manuel E. de Gorostiza, y reimpresas en México en 1837 por orden del Supremo Gobierno. "La noticia histórica sobre el Sonusco y su reincorporación á la República Mexicana," escrito por D. Manuel Larrainzar. "La Exposición dirigida al Supremo Gobierno por los Comisionados que firmaron el Tratado de paz con los Estados Unidos del Norte," y otros varios que podrían seguirse enumerando; pero todos estos escritos como muy bien asegura el Sr. Lic. D. Matías Romero, "aunque bastante recomendables en su línea, no contienen más que nociones parciales de hechos aislados, y sin embargo,

"de que algunas veces son del mayor interés, de ellos no se puede formar un cuerpo ordenado, sino á costa de un trabajo muy asiduo, no obstante lo cual, siempre resultaría incompleto, por ser muchas las noticias que no han visto aún la luz pública." (1)

Difieren de tan señalado carácter, en primer término "La Tabla sinóptica de los Tratados y Convenciones que han negociado los Estados Unidos de México con las naciones extranjeras," por el Sr. Lic. D. Matías Romero, impresa en la ciudad de San Juan Bautista, Estado de Tabasco, 1859; que no es otra cosa sino un prontuario que da una idea clara, aunque ligera, de los tratados que ha celebrado el Gobierno nacional con las potencias extranjeras, y abarca un examen analítico y comparativo de sus disposiciones, así como una reseña histórica de las negociaciones llevadas á cabo. En segundo lugar: "Las Memorias sobre las relaciones diplomáticas de México con los Estados libres y soberanos de la América del Sur," escritas por el Sr. D. Angel Núñez Ortega, impresas en México en la oficina tipográfica del Gobierno durante el año de 1878. El autor de este precioso libro, estimula la actividad de nuestros compatriotas, como un medio vigoroso para engendrar más y más el prestigio de la administración, y da punto á su obra, manifestando que las opiniones allí expresadas, son personales y nada tienen de común con el puesto que durante la publicación de la obra ocupó en la Secretaría de Relaciones Exteriores. Aparece, por último, la publicación de la correspondencia diplomática cambiada entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y los de varias potencias extranjeras, desde el día 1.º de Julio de 1878 á la presente. Los dos primeros tomos sirven de complemento á la Memoria presentada al Congreso de la Unión por el Secretario de Relaciones Exteriores, el 16 de Septiembre de 1881, y de una manera detallada comprenden la relación de los asuntos terminados desde la precitada fecha 1.º de

(1) Tabla Sinóptica de los Tratados y Convenciones que han negociado los Estados Unidos de México con las naciones extranjeras, por el Sr. Lic. D. Matías Romero.

Julio de 1878 hasta 30 de Junio de 1881. Los volúmenes 3.º y 4.º abarcan los asuntos terminados desde esa fecha hasta el 30 de Junio 1886. Los tomos 5.º y 6.º se refieren á los negocios llevados á cabo desde esta última época hasta Noviembre de 1892. (1)

Esta obra reviste un carácter especial, y á la par que entraña una novedad en nuestra práctica política, realiza una necesidad. En ella se detallan nada menos que nuestros principales asuntos internacionales, divulgándose por este medio su conocimiento entre todos los particulares y financieros que por distintos motivos tengan que consultarla. En vista de la importancia de la obra, creemos que de hoy en adelante se economizarán muchos años de trabajo para llevar á cabo la historia de la diplomacia en México, y más aún, si como es probable, se realizan las reformas que la Secretaría de Relaciones ha ofrecido introducir en las publicaciones que piensa hacer de carácter análogo á la de que venimos tratando.

Han visto igualmente la luz pública otros varios folletos y opúsculos de bastante importancia entre los cuales merecen mencionarse:

1.º El Memorandum de los negocios pendientes entre México y España, presentado en 28 de Julio de 1857 al Ministro de Estado de la República, por el C. Lic. D. José María Lafragua, representante de México en España, impreso en Poissy, tipografía de Arbieu, 1857.

2.º Chiapas y Soconusco, con motivo de la cuestión de límites entre México y Guatemala, por el Sr. Lic. D. Manuel Larrainzar. México, imprenta del Gobierno en Palacio á cargo de José María Sandoval, 1875.

3.º La Sinopsis Histórica de la Comisión mixta de reclamaciones entre México y los Estados Unidos de América. La publicación de este trabajo fué iniciada por la Secretaría de Relaciones, con colaboración del Sr. Lic. D. Ramón Sánchez y Sánchez, en virtud de un

(1) Próximamente aparecerán los tomos 7.º y 8.º que contendrán la correspondencia con todos los gobiernos de las naciones amigas de México, pues en el 6.º no se hallará más que la cambiada con los de los Estados Unidos de América, Guatemala y de la República del Salvador.

acuerdo de la propia oficina, habiéndose impreso en México en la imprenta Políglota de Carlos Ramiro y Ponce de León, calle de Santa Clara, esquina al callejón, 1876.

4.º El folleto que contiene La Correspondencia diplomática cambiada entre el Gobierno de la República y el de Su Magestad Británica, con relación al Territorio llamado Belize, 1872-1878. México, imprenta de Ignacio cumplido, calle de los Rebeldes núm. 2, 1878. En este trabajo tomaron parte los distinguidos jurisconsultos mexicanos D. José María Lafragua é Ignacio L. Vallarta.

5.º Cuestión entre México y Guatemala. Colección de artículos publicados en la "Voz de México," por el Lic. Miguel Martínez. Nueva edición, revisada y corregida por el autor. México, imprenta de Ignacio Escalante, Bajos de San Agustín núm. 1, 1882.

6.º Cuestión de límites entre México y Guatemala. Nota y Memorandum que dirigió el señor Ministro de Guatemala al Gobierno de México y contestación dada por el Ministro de Relaciones de la República. México, imprenta del Gobierno en Palacio á cargo de José María Sandoval, 1875.

7.º El folleto titulado Belice, Estudio sobre el origen de ese nombre, publicado por el Sr. D. Angel Núñez y Ortega, en Berlín, á 26 de Febrero de 1876, é impreso en México en la imprenta de Gonzalo A. Esteva, calle de Santa Isabel núm. 2, 1878.

8.º La Noticia Histórica sobre las relaciones políticas y comerciales habidas entre México y el Japón durante el siglo XVII, por el mismo Sr. Angel Núñez Ortega, Oficial Mayor interino de la Secretaría de Estado y del despacho de Relaciones Exteriores. Edición particular. México, imprenta del Gobierno en Palacio á cargo de Sabás A. y Munguía, 1879.

9.º Los luminosos dictámenes emitidos por los ilustrados jurisconsultos mexicanos José María Gamboa é Ignacio L. Vallarta, sobre el abuso de las aguas de los Ríos Bravo y Colorado y sus afluentes. El primero fué emitido en 22 de Febrero de 1890, y el segundo en 16

de Septiembre del mismo año 1890, ambos impresos en México, oficina tipográfica de la Secretaría de Fomento, calle de San Andrés núm. 15, 1892.

10.º Conflictos de Leyes relativas á nacionalidad y capacidad de las Sociedades mercantiles por acciones. Tesis presentada en su examen profesional de Abogado por Manuel Escalante. México, Imprenta del Sagrado Corazón de Jesús, Sepuleros de Santo Domingo núm. 10, 1892.

11.º El luminoso dictamen del Sr. Lic. D. Ignacio L. Vallarta, respecto de la ley que deba regir en la República los testamentos en que se dispone de bienes raíces, en diversos Estados de ella, y por último;

12.º El brillante opúsculo escrito por nuestro apreciable compañero el Sr. Lic. José Algara, conteniendo las observaciones científicas á la consulta inserta en el relacionado dictamen.

Existen, además, publicadas otras piezas jurídicas sobre la materia de Derecho internacional, y de ellas se hace referencia al tratarse de la relación de varios periódicos mexicanos de jurisprudencia que ven la luz pública en la actualidad.

Otro de los factores de donde se deriva el Derecho internacional, son los usos y costumbres de cada país. Señalado es el auge que ha adquirido esta rama del derecho bajo la influencia de esta fuente, desde que el espíritu moderno al analizar los diversos hábitos de las naciones, ha tratado de neutralizar esa misma divergencia, por medio de ciertas convenciones que han venido á ligarlas con vínculos amistosos. Noble tendencia es esta, que entraña la unificación de ciertas reglas de conducta entre los Estados, pues trata nada menos de realizar la adopción de un solo Cuerpo de Derecho que abarque los pormenores relativos al Estatuto real y personal de los hombres. Podrá tal vez titularse utópico este pensamiento; pero ¿será acaso irrealizable, cuando publicistas de elevada talla han coadyuvado con sus luces á tan laudable intento? Salvas algunas excepciones, creemos con P. S. Mancini en "*la utilidad de hacer obligatorias para todas las naciones bajo la forma de uno*

ó varios tratados internacionales, cierto número de reglas generales de Derecho Internacional privado para asegurar la decisión uniforme de los conflictos entre las legislaciones civiles y penales," pues según él mismo asienta en un artículo que con este rubro ha publicado, "actualmente todos los países tienen sus códigos propios, en que sobre una base idéntica se elevan variados sistemas en la organización de la familia, de la propiedad y de los derechos y deberes que de ellos se deducen. Como consecuencia de este estado de cosas, las controversias y casos de conflicto entre las diferentes legislaciones, son muy numerosas; y la creciente facilidad en las comunicaciones de los pueblos hace que esos conflictos, de difícil solución, ordinariamente sean mas frecuentes cada día. A pesar de esto, se trabaja de una manera lenta, pero constante, por acercar á un tipo uniforme y común las diferentes legislaciones, por medio de los estudios de legislación comparada."

En vista de esto, los miembros de la Conferencia internacional americana que celebró sus sesiones en Washington, propusieron por medio de su comisión respectiva, la adopción de cierto número de reglas uniformes de Derecho Internacional privado en materia civil y comercial, así como también respecto á la legalización de documentos.

Aunque la uniformidad en asuntos de Derecho Internacional privado, no haya sido mencionada específicamente y nominalmente en el Acta de Convocatoria de la Conferencia, como uno de los temas que en ella habían de tratarse, creyeron los miembros de la Comisión de Derecho Internacional ser indudable que se hallaba dentro del límite y naturaleza de esos objetos, ya que es uno de los medios que más directamente tenderían con el tiempo á promover prósperas y constantes relaciones entre los diferentes pueblos de América. En estos mismos razonamientos se apoyaron los comisionados respectivos, para someter á la Conferencia la adopción de los Tratados de Derecho Internacional privado, civil, comercial y procesal del Congreso de Montevideo reunido en 25 de Agosto de 1888, con el fin de unificar de

esta manera las reglas relativas á la legislación de los países representados en la Conferencia.

Aunque la idea de unificar la legislación por medio de un Código Cosmopolita, con las taxativas propuestas por los comisionados, entrañaba un beneficio para todas las partes contratantes, creyóse al fin que ocultaba una ilusión peligrosa, que acabaría por restringir inconscientemente la facultad y la autoridad que cada país tiene para dictar sus respectivas leyes fiscales.

Bajo esta base no es posible ni deseable la completa unificación de las leyes, y por esto, con mucha razón el Sr. Lic. D. Matías Romero, Ministro Plenipotenciario de México en los Estados Unidos de América y Delegado nuestro á la Conferencia Internacional, al tratarse de México durante la sesión celebrada en 4 de Marzo de 1890, dijo: "que se reservaba emitir su voto para cuando recibiera instrucciones de su Gobierno sobre el particular." El mismo diplomático, al explicar su opinión respecto á la unión comercial de los Estados Unidos con México, dijo: "que esta idea presenta problemas tan complejos, que es más conveniente dejar que las necesidades y exigencias del porvenir indiquen la manera de resolverlos y por ahora todos los intereses y necesidades de ambos países quedarían en su opinión satisfechos, con una reciprocidad restringida como la que se convino en el tratado pendiente." Tan saludables ideas nunca podrán ser estériles, si los gobiernos extranjeros prestan su eficaz cooperación, acordando como la ha hecho el nuestro, la apertura de los puertos nacionales á todos los habitantes del globo, proclamando la libertad del comercio, invitando á los extranjeros para que vengan á poblar el país, y por último, para obtener y gozar de todas las prerogativas del ciudadano.

Otra de las fuentes del Derecho Internacional está constituida por la legislación privada de los pueblos y las obras consagradas al estudio relativo. Muy limitado es el horizonte que nos ofrece el campo de la ciencia bajo la influencia de estos elementos. Tan señalada decadencia está fundada primeramente, en el hecho

de no haberse emprendido con anterioridad al año de 1884, publicación alguna en donde estuviesen condensados todos los tratados celebrados por la República con las potencias extranjeras, así como también la de un Cuerpo de Leyes que sirviera á nuestras autoridades y á los extranjeros de guía para el conocimiento exacto de sus recíprocos deberes y obligaciones.

Verdad es, que los editores del Semanario Judicial, al traducir la obra del publicista H. Wheaton, publicaron en 1854 un tomo especial anexo á la misma, en el cual estaban comprendidos los Tratados hasta el año de 1854 y todo lo que pudiera ser no sólo útil y necesario, sino aún curioso desde nuestra Independencia; más estas compilaciones de Tratados, bien útiles por cierto, así como otras que en el mismo sentido aunque de distinta índole, formularon con posterioridad varios publicistas nacionales, están muy lejos de llenar su objeto, por carecer de autoridad legal y contener un reducido caudal relativo á la materia.

En vista de esto, la Secretaría de Relaciones, bien pronto pudo apreciar la falta de una obra que contuviera en un solo cuerpo todos los tratados y convenciones celebrados por México, así como todas las leyes, decretos y disposiciones en general, que se refirieran al ramo y con especialidad á la mencionada Secretaría.

En tal virtud, el Sr. D. José Fernández, Oficial Mayor de la expresada oficina, desde su ingreso á ella en el año de 1884, observó, que estando diseminados todos esos documentos, objeto frequentísimo de consultas, en más de cien volúmenes de legislación, su busca se dificultaba, el trabajo se duplicaba, se entorpecía el despacho de los negocios, y lo que es más sensible, multitud de prescripciones legales de aplicación utilísima se olvidaban y caían en desuso.

Para llenar ese vacío, la expresada Secretaría de Relaciones, previo el acuerdo del Ejecutivo de la Unión, fecha 30 de Julio de 1877, ordenó se llevara á cabo una compilación que satisficiera aquella exigencia, la cual se realizó por la Sección de Cancillería de la propia Oficina, bajo la dirección y vigilancia del C. José Fer-

nández, entonces Oficial Mayor, utilizando principalmente la permanencia temporal de D. Angel Núñez y Ortega en la Sección referida.

Dicha compilación contiene, no solo los Tratados, leyes y disposiciones vigentes, sino los y las que no lo están, para que la obra sea del todo completa y porque á menudo hay que tratar cuestiones que surgieron en tiempo en que unos y otras estuvieron en vigor.

Las bases bajo las cuales se formuló la compilación, son las siguientes, aprobadas por el acuerdo relativo de 30 de Junio de 1877.

1.^a La Sección de Cancillería del Ministerio de Relaciones procederá inmediatamente, bajo la dirección del Oficial Mayor, á la compilación de un solo cuerpo de las siguientes materias:

I. Todos los tratados, convenciones, etc., que el Gobierno Español haya celebrado antes de la Independencia, con otras naciones sobre asuntos de México.

II. Todos los tratados, convenciones, etc., que el Gobierno Mexicano ha celebrado con las potencias extranjeras hasta la fecha.

III. Por su orden cronológico, todas las leyes, decretos, circulares y disposiciones expedidas hasta hoy y que se refieren al ramo y Secretaría de Relaciones Exteriores.

IV. Un índice cronológico de las materias contenidas en la compilación.

V. Índice alfabético de las mismas.

2.^a Terminada la obra se someterá al examen de cada una de las Secciones de la Secretaría de Relaciones, para que ellas inquieran ó informen si falta algún documento que debiera estar incluido en la compilación. Oído este informe, el Ministro aplazará ú ordenará la publicación de aquella, tirándose en este último caso el número de ejemplares suficiente para el servicio público.

La obra consta de tres tomos y se titula "Derecho Internacional Mexicano."

El primer tomo contiene los tratados y convenciones concluidos y ratificados por la República Mexicana, desde su independencia hasta el año de 1877. Contie-

ne, además, varios documentos que se relacionan con la materia. Fué impreso en México durante el año de 1878 en la tipografía de Gonzalo A. Esteva, calle de Santa Isabel núm. 2, con la siguiente advertencia:

"Este volumen, según la advertencia puesta en la foja octava, contiene los pactos internacionales concluidos y aprobados por autoridades, cuya legitimidad ha sido plenamente reconocida en la Nación Mexicana. Al hacer uso de esos documentos, conviene recordar la siguiente declaración hecha por el Presidente de la República ante el Congreso de la Unión el día 8 de Diciembre de 1867." "A causa de la intervención quedaron rotas nuestras relaciones con las potencias extranjeras. Tres de ellas, por virtud de la Convención de Londres, se pusieron en estado de guerra con la República. Luego, la Francia sola continuó la empresa de la intervención; pero después reconocieron al llamado gobierno, sostenido por ella, los otros gobiernos europeos que habian tenido relaciones con la República, á la que desconocieron, separándose de la condición de neutralidad. De esa suerte esos gobiernos rompieron sus tratados con la República y han mantenido y mantienen cortadas con nosotros sus relaciones." Asi mismo debe tenerse presente, que algunos de los tratados de esta colección han sido derogados, por los que, con fecha posterior, están incluidos en ella, y que otros han fenecido en virtud de lo estipulado en su propio texto. En consecuencia, por el simple hecho de encontrarse tales tratados en este volumen, no debe entenderse que están vigentes.

El segundo tomo contiene los tratados y convenciones celebrados y no ratificados por la República Mexicana, con un apéndice que contiene varios documentos importantes. Fué impreso en el mismo año y tipografía anteriores, con la siguiente advertencia:

"Aunque el título que lleva este volumen da á entender suficientemente que los documentos que contiene no fueron elevados al rango de verdaderos pactos internacionales, y como su compilación y publicación oficiales pudieran inducir á error á alguna autoridad, no es supérfluo explicar que, á consecuencia de

“no haber sido ratificados por algunas de las partes contratantes, carecen de toda fuerza legal, y ninguna obligación imponen á la República.”

Entre éstos figura el tratado Mon-Almonte, el cual, aunque ratificado por la administración del general Miramón, fué declarado nulo por haberse celebrado cuando el Gobierno legitimo residía en Veracruz, y á pesar de las protestas que en nombre de éste hizo oportunamente el Sr. Lafragua, nombrado Ministro de México en Madrid, por el Gobierno del general Comonfort.

“El apéndice comprende varios tratados que celebró el llamado emperador Maximiliano, los que, si bien ratificados por él, no llegaron á ser canjeados y son igualmente nulos, como todos los demás actos emanados del Imperio, que no fueron expresamente revalidados por el Gobierno legitimo de la República.”

“Siendo puramente histórico el interés de los documentos insertos en este tomo, sólo el 1.º y el 3.º contienen lo que con propiedad puede llamarse la legislación de México, en asuntos del Derecho Internacional.”

El tercer tomo comprende las leyes, decretos y órdenes que forman el Derecho Internacional Mexicano ó que se relacionan con él mismo, y fué impreso en 1879 en la Tipografía Literaria de Filomeno Mata situada en México, calle de la Canoa núm. 5.

En cuanto á las obras nacionales dedicadas al estudio de la ciencia del Derecho Internacional, ya en general, ya en particular, del de México, podemos decir que hasta el año de 1869 pocos han sido los trabajos llevados á cabo por nuestros jurisconsultos, y los pocos escritores que trataron la materia lo hicieron con tan marcado laconismo, que bien puede asegurarse que esa irregularidad emanó de la falta de elementos científicos consiguiente á la época en que escribieron.

De entonces acá, las tendencias de nuestros publicistas han sido procurar la elaboración de un Cuerpo de Derecho más ó menos completo sobre la materia, compilando sábiamente todas aquellas disposiciones que se encontraban olvidadas, y constituir de esta manera la base de nuestra legislación internacional.



CAPITULO III

Breve análisis y reseña de las obras mexicanas que se relacionan con el Derecho Internacional.

Correspondiendo á nuestro programa, vamos á hacer una rápida enumeración de las obras nacionales que se relacionan con el Derecho Internacional, siguiendo el orden cronológico de su publicación.

I.

Lecciones de práctica forense mexicana, escritas á beneficio de la Academia Nacional de Derecho público y privado de México, por Manuel de la Peña y Peña, Ministro más antiguo de la Suprema Corte de Justicia de la República Mexicana, Individuo del Supremo Poder Conservador de la misma, ex-Secretario de Estado y del Despacho del Interior, Rector que fué del Ilustre y Nacional Colegio de Abogados y Presidente de la propia Academia. Cuatro tomos. México, Imprenta á cargo de Juan Ojeda, calle de las Escalerillas núm. 2, 1839.

Esta publicación puede reputarse como una de las obras monumentales de nuestra literatura jurídica. Ella

“no haber sido ratificados por algunas de las partes contratantes, carecen de toda fuerza legal, y ninguna obligación imponen á la República.”

Entre éstos figura el tratado Mon-Almonte, el cual, aunque ratificado por la administración del general Miramón, fué declarado nulo por haberse celebrado cuando el Gobierno legitimo residía en Veracruz, y á pesar de las protestas que en nombre de éste hizo oportunamente el Sr. Lafragua, nombrado Ministro de México en Madrid, por el Gobierno del general Comonfort.

“El apéndice comprende varios tratados que celebró el llamado emperador Maximiliano, los que, si bien ratificados por él, no llegaron á ser canjeados y son igualmente nulos, como todos los demás actos emanados del Imperio, que no fueron expresamente revalidados por el Gobierno legitimo de la República.”

“Siendo puramente histórico el interés de los documentos insertos en este tomo, sólo el 1.º y el 3.º contienen lo que con propiedad puede llamarse la legislación de México, en asuntos del Derecho Internacional.”

El tercer tomo comprende las leyes, decretos y órdenes que forman el Derecho Internacional Mexicano ó que se relacionan con él mismo, y fué impreso en 1879 en la Tipografía Literaria de Filomeno Mata situada en México, calle de la Canoa núm. 5.

En cuanto á las obras nacionales dedicadas al estudio de la ciencia del Derecho Internacional, ya en general, ya en particular, del de México, podemos decir que hasta el año de 1869 pocos han sido los trabajos llevados á cabo por nuestros juriconsultos, y los pocos escritores que trataron la materia lo hicieron con tan marcado laconismo, que bien puede asegurarse que esa irregularidad emanó de la falta de elementos científicos consiguiente á la época en que escribieron.

De entonces acá, las tendencias de nuestros publicistas han sido procurar la elaboración de un Cuerpo de Derecho más ó menos completo sobre la materia, compilando sábiamente todas aquellas disposiciones que se encontraban olvidadas, y constituir de esta manera la base de nuestra legislación internacional.



CAPITULO III

Breve análisis y reseña de las obras mexicanas que se relacionan con el Derecho Internacional.

Correspondiendo á nuestro programa, vamos á hacer una rápida enumeración de las obras nacionales que se relacionan con el Derecho Internacional, siguiendo el orden cronológico de su publicación.

I.

Lecciones de práctica forense mexicana, escritas á beneficio de la Academia Nacional de Derecho público y privado de México, por Manuel de la Peña y Peña, Ministro más antiguo de la Suprema Corte de Justicia de la República Mexicana, Individuo del Supremo Poder Conservador de la misma, ex-Secretario de Estado y del Despacho del Interior, Rector que fué del Ilustre y Nacional Colegio de Abogados y Presidente de la propia Academia. Cuatro tomos. México, Imprenta á cargo de Juan Ojeda, calle de las Escalerillas núm. 2, 1839.

Esta publicación puede reputarse como una de las obras monumentales de nuestra literatura jurídica. Ella

es esencialmente didáctica y elemental y revela la gran erudición de su autor, notándose que á la vez que difundió con éxito las más provechosas doctrinas, logró justificar la conducta que había observado en las negociaciones entabladas con el Ministro francés, quien pretendía se indemnizara á varios súbditos de su nación de los perjuicios que decía habían sufrido,

Los tomos tercero y cuarto de la obra, son los que verdaderamente están destinados á estudios pertenecientes al Derecho Internacional. El primero de éstos comprende varias materias en el orden siguiente: en los párrafos del 1 al 148 se ocupa el autor de los extranjeros, sus derechos y obligaciones y de los casos en que procede el derecho de hacer reclamaciones; los párrafos del 149 al 464 se refieren á los Ministros extranjeros, sus inmunidades y derechos, aduciendo ejemplos de los casos que han ocurrido en el país, emanados de algunas emergencias, suscitadas en ejercicio de las facultades de aquellos; los párrafos del 465 al 586, con que termina el volumen, tratan de los Cónsules, y en ellos examina el autor el punto relativo á si estos mismos pueden considerarse como agentes diplomáticos. Ya con anterioridad el Sr. Peña y Peña había dedicado parte del primer volumen de su Práctica forense, á tratar sobre el derecho que los Cónsules tienen para representar á sus nacionales.

El tomo cuarto se ocupa de las indemnizaciones á extranjeros y en él se analizan por el autor los puntos siguientes:

1.º Según el Derecho público que dirige á todas las naciones, ninguna es responsable de las pérdidas y quebrantos que los particulares suelen resentir en sus conmociones interiores, mayormente cuando estas se suscitan contra el mismo gobierno y autoridades constituidas.

2.º Todos los habitantes de algún país, ya sean nacionales, deben sufrir las resultas de tales conmociones.

3.º Ninguna nación es responsable de acontecimientos *fortuitos*, que son aquellos, que ó no pueden prevenirse, ó que previstos no pueden humanamente evitarse.

4.º No es racional que hallándose la patria gravada

muy de antemano con enormes responsabilidades de rigurosa justicia, se eche encima otras nuevas de pura gracia ó compasión.

La demostración de estas proposiciones, forma el asunto del volumen cuya impresión no llegó á terminarse.

Un ligero análisis de la obra nos revela que las doctrinas que en ella se establecen, han sido desarrolladas con habilidad, y por lo mismo, ofrecen gran interés á todas aquellas personas que estudian la materia. Esta apreciación es verídica, pues aunque la circunstancia de haberse mezclado el estudio del Derecho internacional con otras materias de extraña índole ha desvirtuado en parte la bondad de la obra, la verdad es, que ella ha contribuido muy especialmente al fomento de nuestras prácticas internacionales, toda vez que el Sr. Peña y Peña ha sido uno de los primeros abogados mexicanos que se han dedicado al cultivo del Derecho Internacional. (1)

La estimación que supo captarse el Sr. Lic. Peña y Peña, nos obliga á referir algunos rasgos prominentes de su vida, tomados de los datos biográficos publicados por el Sr. Francisco Sosa.

El Sr. Peña y Peña nació en el pueblo de Tacuba con fecha 10 de Marzo de 1789. Hizo sus primeros estudios en el Seminario Conciliar como alumno externo, agraciándosele después con una beca de honor el 19 de Julio de 1804. Después cursó jurisprudencia con notable aprovechamiento hasta recibirse de abogado en 16 de Diciembre de 1811.

En 26 de Diciembre de 1813, fué nombrado Síndico del Ayuntamiento Constitucional de México. En 25 de Diciembre de 1824, las Legislaturas de los Estados le designaron para Magistrado de la Suprema Corte de Justicia. En 22 de Abril de 1837 entró á formar parte del Gabinete como Ministro del Interior, y al siguiente

[1] "La Voz de Nuevo León," periódico que se publica en Monterrey, al detallar en una biografía la vida del Padre Servando Teresa de Mier, como hijo del Estado, refiere que este señor escribió una obrita sobre Consulados, cuando fué Secretario del Cónsul Español en Portugal; á principios del presente siglo. Sentimos no conocer la obra de tan ilustre prelado.

te año se le nombró Individuo del Supremo Poder Conservador; más tarde fué nombrado Consejero de Estado y á poco volvió al Ministerio como Secretario de Relaciones y Gobernación, desempeñando, así mismo, la honrosa comisión de Plenipotenciario para ajustar con el Enviado de S. M. Católica un Tratado sobre extradición de criminales, llenando su cometido á satisfacción del Gobierno.

No obstante las multiplicadas atenciones que á cada paso lo ligaban á la política, hizo partícipe de sus conocimientos á la juventud estudiosa del país. En la Universidad dió cursos de Derecho público, obteniendo provechosos resultados; como Presidente de la Academia de Jurisprudencia y Rector del Colegio de Abogados, elevó el estudio del Derecho á una altura á que hasta entonces no había llegado. En 1841 se le encomendó la formación del Código Civil y tuvo una participación muy directa en la formación de las Bases Orgánicas, como Miembro de la Junta Nacional Legislativa.

En 26 de Septiembre de 1847 fué elevado á la primera magistratura del país, á la sazón que fungía de Presidente de la Suprema Corte de Justicia, y por circunstancias excepcionales de la guerra Norte Americana, tocóle la dirección de los negocios públicos en la época más aciaga de nuestra vida política.

El 2 de Enero de 1850 falleció nuestro distinguido jurisconsulto, quien por su patriotismo es acreedor al cariño y respeto de todo buen mexicano.

II.

Tratado Consular por Buenaventura Vivó, Cónsul de los Estados Unidos Mexicanos en la Habana. México. Imprenta de Ignacio Cumplido, calle de los Rebeldes núm. 2, 1850. Consta de 260 págs. en un volumen.

Esta obra va precedida de una dedicatoria á los Sres. Antonio López de Santa Anna, Juan N. Almon-

te, Mariano Otero, José María Lacunza, José María Lafragua, Juan de la Granja, José Ignacio Basadre, Pedro de Garay y Garay, Ramón Francisco Valdez, Manuel Payno, Guillermo Prieto y Leandro Mosso. En ella se resiente el Sr. Vivó de una modestia exagerada, y manifiesta que no es mas que un suspiro de pena arrancado á su corazón, lo que hace que en todas sus páginas no se evidencien mas que los sentimientos ingenuos de su imparcialidad. La dedicatoria está fechada en la Habana en 1.º de Noviembre de 1849.

A pesar de que el autor fué Cónsul mexicano, nos sorprende que en el Tratado Consular no vaya expuesta la legislación del país con relación á los Cónsules, pues por regla general, siguió la legislación vigente entonces en España, ocupándose asimismo de los pactos contenidos en los Tratados celebrados entre esta y las demás potencias, sin hacer mérito de los de la República en la parte concerniente á dicha materia.

El autor atribuye á los Cónsules un carácter diplomático fundado, según él, en doctrinas de algunos publicistas de mediana talla y en el objeto que respectivamente tienen que llenar aquellos.

Esta doctrina es antilegal, pues basta consultar la ley Consular vigente, los tratados celebrados por la República y la Constitución Federal de 1857, para persuadirse de que según el Derecho Internacional mexicano, los Cónsules no tienen otro carácter que el de agentes comerciales.

Detalla el autor los inconvenientes que resultan al servicio público, de que se encarguen los Consulados á los extranjeros, quienes pueden en alguna ocasión posponer el interés nacional á su propio bien y al de sus nacionales, estableciendo como tesis general, que el nombramiento de Cónsules debe recaer en los nacionales.

Por lo demás, la obra del Sr. Vivó ofrecía un gran interés en la época que se publicó, por la gran facilidad que había de consultar un amplio formulario relativo á las prácticas consulares, y además porque abarcaba un copioso caudal de conocimientos en la ciencia del Derecho Internacional.

III.

Lecciones de Derecho marítimo internacional, arregladas de orden del Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento, para la Escuela Nacional de Comercio, por el Dr. Justo Sierra, del Gremio y Claustro de la Universidad de Mérida de Yucatán, individuo del Ilustre y Nacional Colegio de Abogados de México, Juez especial de Hacienda del Puerto de Campeche, Agente del Ministerio de Fomento y miembro de varias sociedades literarias. México, Imprenta de Ignacio Cumplido, calle de los Rebeldes núm. 2, 1854. Propiedad del autor. Dedicada al Excelentísimo Sr. D. Joaquín Velázquez de León, Secretario de Fomento. Campeche, 31 de Mayo de 1854. Contiene 162 páginas.

La obra está dividida en catorce lecciones, concluyendo en la última por encomiar á la República, la cual al fin obtendrá, en su concepto, el lugar que le corresponde, después de haber conquistado para sí todos los derechos marítimos que ha reconocido á las demás potencias.

Hemos analizado el trabajo del Sr. Sierra, y con verdadera pena vemos, que aunque fué arreglado para una Escuela Nacional, no se tomaron en cuenta las leyes patrias en lo relativo al Derecho marítimo mexicano, ni lo preceptuado en nuestros tratados, que vinieron á modificar en gran parte el marítimo francés que sirvió de base al autor.

Debió, pues, haber prevalcido en el ánimo del Sr. Sierra, la idea de ajustar su obra á las multiplicadas disposiciones de las Ordenanzas de Matrícula, de Marina, de la Armada y otras no menos importantes, si en la mente del autor estuvo corresponder á los designios del Gobierno que la mandó publicar.

Por lo demás, la relacionada obra abarca un caudal de principios jurídicos expuestos con método, y revela asimismo el incesante trabajo que su autor desplegó en favor de la ciencia.

Al evocar aquí la grata memoria del Sr. Sierra, debemos apartarnos de narrar su vida política que tanto contribuyó á abreviar su existencia; por lo mismo, bosquejaremos los servicios que tan ilustrado patricio prestó á la Nación como juriconsulto.

El Sr. D. Justo Sierra nació en el pueblo de Tixcalcuyú, Estado de Yucatán, el día 24 de Septiembre de 1814. Merced á los esfuerzos de una familia distinguida del país, se radicó en la ciudad de Mérida, capital de aquella entidad federativa, en donde comenzó sus primeros estudios con notable aprovechamiento, revelando desde luego notables disposiciones.

En el año de 1829 cursó filosofía bajo la dirección del Presbítero D. Domingo Campos, y en 1832 estudió Teología.

Estudió también Cánones y el Derecho civil, dirigido por el célebre Dr. D. Domingo López de Somoza, desplegando tal aplicación, que llegó á ser el alumno más aventajado del Seminario Conciliar de San Ildefonso de la misma Provincia, circunstancia que le valió para conseguir al fin, una beca de oposición en las aulas de dicho plantel.

El Sr. Sierra abrazó la carrera del foro, graduándose de Doctor en la Nacional y Pontificia Universidad del Estado.

Según los datos ministrados por uno de sus biógrafos, el Sr. Crescencio Carrillo, el Sr. Sierra fué un prodigio de erudición.

Su vida la dedicó en parte al estudio de los clásicos latinos, siendo objeto principal de sus tareas la historia en general y muy en particular la de Yucatán.

Como abogado, alcanzó un gran prestigio, al grado de haber sido uno de los miembros más notables del foro mexicano y contribuyó en grande escala al perfeccionamiento de las leyes patrias. Sus honrosos antecedentes le hicieron ocupar puestos muy distinguidos en la carrera de la política, entre ellos el de Representante del Estado al Congreso Nacional, del que llegó á ser Presidente. Presidió, asimismo, la Academia de Ciencias y literatura de Mérida, siendo miembro de otras

varias sociedades literarias. En 1841 fué redactor del periódico titulado el "Museo Yucateco," que se publicaba en Yucatán; redactó también los titulados "El Félix," "El Registro Yucateco" y la "Unión Liberal."

Fué, en fin, tan laboriosa la vida del Sr. Sierra, que tuvo que encerrarse en un convento de la ciudad de Mérida (La Mejorada,) para poder dedicarse á sus faenas literarias, conducta que le atrajo de tal manera la consideración de sus amigos, que al descender al sepulcro en 15 de Enero de 1861, su fallecimiento ocasionó la consternación y el duelo de la ciudad de Mérida, en un grado que hasta entonces no se había visto. (1)

IV.

Traducción de la obra de Henry Wheaton, "Elementos de Derecho Internacional," por el Sr. Lic. D. José María Barros, de la cual se hace mención aquí tan solo porque contiene en su tercer volumen una Colección de Tratados, leyes, decretos y órdenes referentes á extranjeros, que lleva por título "Derecho Internacional Mexicano," comprendiéndose en este volumen los Tratados hasta el año de 1854 y todo lo que pudiera ser, no sólo útil y necesario, sino aún curioso, desde nuestra Independencia.

Los Tratados que se habían ajustado á partir del año de 1821, en que se celebraron los de Córdoba; las leyes relativas á la organización del cuerpo diplomático y consular de la República; las diversas leyes relativas á los extranjeros, á las facultades de los Cónsules y algunas de nuestras leyes constitucionales, forman materia de este volumen, que en lo general fué poco conocido y consultado, no obstante que el texto de la traducción de la obra sirvió de base para la enseñanza del Derecho Internacional en la Escuela Especial de Jurisprudencia, durante los primeros cinco años de su fundación.

(1) Los datos biográficos que preceden están tomados de la obra titulada "Biografías de Mexicanos distinguidos," publicada por el Sr. D. Francisco Sosa.

El traductor de la obra de Wheaton, se propuso reunir en un cuerpo todas aquellas disposiciones que directa ó indirectamente han podido referirse á las relaciones de la República con las naciones ó súbditos extranjeros, incluyendo algunas que se refieren más bien á nuestro Derecho constitucional, que al público internacional.

El método que el Sr. Lic. Barros observó en este trabajo fué bien sencillo, siguiendo el orden cronológico de las disposiciones y tratados y no el de materias, que hubiera sido el más aceptable.

Tiene, sin embargo, esta compilación, el mérito de haber sido la única en su género, hasta la fecha de su publicación y abarcar muchas de las Convenciones relativas al pago de la deuda exterior, que antes no se encontraban sino con mucha dificultad.

V.

Prontuario Diplomático y Consular y resumen de los derechos y deberes de los extranjeros en los países donde residen, por el Conde de la Cortina. México. Imprenta de Ignacio Cumplido, calle de los Rebeldes núm. 2, 1856. Un volumen, 171 páginas.

El autor se reservó la propiedad literaria.

La obra contiene tres partes: la primera trata de los Enviados diplomáticos; la segunda de la Extranjería y la tercera de los Cónsules. Contiene, además, un abundante caudal de notas, insertas desde la página 103 hasta la 171, con la cual finaliza la obra.

La mente del autor al dar á luz el Prontuario, fué generalizar el estudio relativo á la materia, en vista del notable incremento que habían tenido hasta entonces nuestras relaciones internacionales, y simplificar además la enseñanza del Derecho relativo á la materia, considerando que la mayor parte de las obras que sobre Diplomacia habían visto la luz, eran inadecuadas al objeto, por ser, según el Conde afirmaba, *demasiado extensas ó demasiado científicas*, (*sic*) muchas de las cuales su-

ponían conocimientos anteriores que no son muy comunes.

El Conde, deseoso de suplir en cuanto estuviere á su alcance la falta de una obra, que como se ha dicho, fuera adecuada á la enseñanza de la materia diplomática y consular, publicó su Prontuario, el cual, según él mismo asienta "tiene el mérito de exponer doctrinas ciertas, seguras y universales, que forman por decirlo así, una parte muy principal del Código de las leyes adoptadas por todos los pueblos cultos, para arreglar sus relaciones mutuas y conseguir el bienestar común." En seguida añade: "Séame, pues, permitido, asegurar á las personas que quieran valerse del presente opúsculo, que pueden adoptar con entera confianza, cuanto en él se dice;" porque no es más que una colección, aunque muy diminuta de principios, reglas y preceptos, tomados unos de las obras de los autores más eminentes y de mayor autoridad en la materia de Derecho Internacional.

En vista de la relación precedente y del análisis del texto, ¿puede acaso creerse que el Conde realizó su programa en el Prontuario, y puso, como él afirma, al alcance de toda clase de personas las doctrinas más necesarias y esenciales para que arreglaran su conducta oficial y privada, en su condición de extranjeros?

En nuestra humilde opinión creemos, que fué materialmente imposible que el Conde realizara tan saludable designio, en vista de que las diminutas proporciones del Prontuario tenían que excluir toda discusión razonada, sobre las materias que motivaron sus labores. Por otra parte, abrigamos la creencia de que en esa misma obra no están incluidas de una manera absoluta la exposición de las mejores y más acreditadas doctrinas sobre Diplomacia y Consulados. Así nos lo sugiere el análisis que hemos hecho del texto que tenemos á la vista.

El Sr. Lic. José H. Ramírez, en su obra titulada "Código de los Extranjeros," al apreciar la obra del Sr. Gómez de la Cortina, en las páginas 238, 239 y 240, manifiesta: que en un estudio analítico de esta pequeña

obra que se propone publicar, ha patentizado que el mérito que el autor encontraba en su Prontuario, no existe; pues ni las doctrinas que aduce, son las de los más notables publicistas, ni los principios que establece han sido aceptados por las naciones. Para comprobar este aserto, trae á colación algunas citas de la obra, á fin de dar una idea de las doctrinas que enseña.

Al fijar el Conde las inmunidades de los agentes diplomáticos, asienta principios de este género: "La infracción del privilegio de perfecta seguridad, bien proceda del poder ejecutivo, ó de individuos sin autorización, hace siempre responsable al gobierno del país donde se comete la ofensa," pág. 18. El segundo privilegio de un enviado, es el de no podersele enjuiciar ni hacer ningún proceso legal, ni tomar providencia ninguna judicial contra su persona, ni contra su propiedad, sea esta de la especie que fuere; así lo dice en la pág. 19, y en la 21 enseña que si un Enviado de cualquiera clase que sea, llega á hacerse cómplice de un delito que amenace la seguridad del Estado, cesa el privilegio de seguridad personal." Ambos principios, dice el Lic. Ramírez, son inexactos en la forma que se enuncian.

Al tratar de la inmunidad de la casa del Ministro, el Sr. Gómez de la Cortina, dice: No sólo está protegida de violencia manifiesta ó pública, sino exenta de ser visitada ó registrada bajo ningún pretexto legal ó gubernativo, por fuerza militar, empleados de policía, guardas de rentas, etc., y al final del párrafo asienta lo contrario. Bastan estas citas, continúa diciendo el Sr. Ramírez, y pasemos á la segunda parte de la obra que trata de los extranjeros: en ella asienta estos principios, al enumerar los derechos de que gozan los extranjeros: 2.º Estar exentos de toda especie de servicio político civil y militar, de los tributos destinados á sostener los derechos de este mismo país. 7.º Poder reclamar daños y perjuicios en caso de atentado contra la persona ó la propiedad.

Al tratar de los Cónsules, asienta que son Ministros públicos, y á cada paso Agentes diplomáticos: que por consiguiente pertenecen á la clase diplomática, pág. 69;

que su casa da asilo perfecto á los que se refugian en ella lo mismo que la de los Ministros diplomáticos, de todo lo cual, deduce el Sr. Ramírez, no ser exactas muchas de las apreciaciones contenidas en la introducción del trabajo del Conde.

Las palabras del Sr. Gómez de la Cortina, confirman una vez más, la deficiencia de su Prontuario diplomático y consular; más no por esto se crea que nos desbordamos de los límites que nos marca el respeto que le profesamos. Justo es, por lo mismo, que consagremos un recuerdo á la memoria de tan esclarecido juriscónsulto.

El Sr. D. José Gómez de la Cortina nació en la ciudad de México, el día 9 de Agosto de 1799. A los quince años de edad y después de hacer concluido su educación primaria, se trasladó á la Corte de Madrid, habiendo concluido en Julio de 1818 varios ramos de instrucción secundaria. Abrazó después la carrera diplomática, desempeñando varios empleos relativos á la misma. Con posterioridad abandonó la diplomacia, dedicándose exclusivamente á la literatura, dando á luz multitud de obras de relevante mérito. Fué miembro de varias sociedades científicas, tanto europeas como nacionales, habiéndose captado en todas ellas singular estimación.

Desempeñó el cargo de Gobernador del Departamento de México, en Agosto de 1846, y después el de Gobernador del Distrito Federal; fué primer presidente del Instituto de Geografía y Estadística Nacional en 1833; además, fué fundador y vice-presidente de la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística, sirviendo, por último, otros varios cargos de elevado carácter que sería largo enumerar, en los cuales se distinguió sobremanera, dando ilimitado vuelo á sus tareas hasta fallecer en 6 de Enero de 1860. (1)

(1) Los apuntes biográficos que anteceden, están tomados de la obra titulada "Biografías de Mexicanos distinguidos," formada por el Sr. D. Francisco Sosa.

VI.

Tabla sinóptica de los tratados y convenciones que han negociado los Estados Unidos de México con las naciones extranjeras, por Matías Romero, publicada con permiso de la Secretaria de Estado y del despacho de Relaciones Exteriores. Tabasco. Folletín de "El Demócrata." Tipografía del Gobierno á cargo de J. M. Flores, 1859.

La edición va precedida de una introducción concebida en los términos siguientes:

Para que el título que el autor ha dado á su trabajo, le correspondiera con absoluta propiedad, se proponía publicarlo en una sola página á imitación del Cuadro Sinóptico de la República Mexicana, del Sr. D. Miguel Lerdo de Tejada; pero como esto actualmente solo lo podría verificar en la ciudad de México, y para hacerlo allí tendría que esperar más tiempo, después del cual ya parecería inoportuna la publicación, se ha resuelto á hacerla en un cuaderno aunque poniendo siempre en aquella forma la parte que más propiamente se llama "Tabla Sinóptica." Colima, Marzo 26 de 1858.

Al analizarse la obra del Sr. Romero, se advierte el decidido empeño que tuvo en difundir el estudio del Derecho Internacional positivo. Dicho letrado se lamentaba con justicia de que hasta el año de 1859 no hubiera habido un solo libro de cortas ó grandes dimensiones en donde se encontraran reunidas todas las disposiciones que lo forman.

Efectivamente, hasta la época en que escribió el Sr. Romero, no existía una obra que pudiera llenar aquel vacío, no obstante haberse dado á luz con anterioridad la titulada "El Derecho Internacional mexicano," formado por los editores del "Semanario Judicial," pues ésta, en sentir del expresado publicista, deja sobre el particular mucho que desear.

No es menos sensible su queja en lo referente á la parte histórica de nuestros tratados.

El Sr. Romero hace mención de varias Memorias publicadas por la Secretaría de Relaciones, y por otra parte enumera varios impresos, unos de carácter oficial y otros sin él, que ministran datos importantes; pero todas estas publicaciones aunque son muy recomendables en su línea, en concepto del Sr. Romero, no contienen mas que nociones parciales de hechos aislados, sin embargo, de que algunas veces son del mayor interés.

Para subsanar esta falta, el Sr. Romero se propuso formar para su estudio privado un índice ó prontuario, que diera una idea clara, aunque ligera, de los tratados que ha negociado la República con las potencias extranjeras, que contuviera un examen analítico y comparativo de sus disposiciones, y una reseña histórica de las negociaciones que los precedieron.

Para acometer tan difícil empresa, recabó de la Secretaría de Relaciones la autorización necesaria para consultar los expedientes relativos, á fin de tomar de ellos los datos necesarios, y rectificar los que pudieran carecer de exactitud en razón de haberse tomado de otras fuentes.

Los estrechos límites que el Sr. Romero dió á su trabajo, no le permitieron aumentarlo con todas las noticias necesarias, para conocer extensamente las diferentes negociaciones que tuvieron lugar antes de formarse cada tratado, habiéndose resuelto por lo mismo, á sólo enumerarlas. Igual cosa le pareció debido hacer con los tratados que no se llegaron á publicar por falta de ratificación ó alguna otra causa, porque cualquier detalle sobre este punto hubiera sido ageno á una obra como la que daba á luz.

Una vez reunidos los materiales necesarios, el Sr. Romero juzgó como más adecuado á su objeto, formar una Tabla ó Cuadro Sinóptico, que de una sola ojeada presentara á la vista del lector, lo que hubiera de mayor interés sobre el asunto propuesto.

Concluido el trabajo, el mismo Sr. Romero se propuso publicarlo, recabando previamente de la Secretaría de Relaciones su aprobación y el permiso para darlo á luz, lo cual verificó no obstante las inmensas dificultades

que para ello tuvo á causa del dictamen que emitió la referida oficina al creer peligrosa la aprobación oficial de aquel.

Sensible es que no se haya dado al trabajo del Sr. Romero, toda la publicidad que merece, en vista de la importancia que entraña y la lealtad de sus propósitos.

A continuación damos los principales pormenores de la vida del Sr. Romero.

Este distinguido diplomático nació en la ciudad de Oaxaca, el día 24 de Febrero de 1837. Estudió primeras letras bajo la dirección del Sr. D. Clemente Ramírez, vecino de la misma población. En Enero de 1846, ingresó al Colegio Seminario del Estado, en donde cursó latinidad durante tres años, al cabo de los cuales, pasó al Instituto de Ciencias y Artes de Oaxaca, estudiando con notable aprovechamiento las materias de asignatura conforme al Plan de estudios de 8 de Agosto de 1843.

A la conclusión de sus estudios preparatorios, comenzó á cursar los de Derecho en el propio Instituto, alcanzando en todas sus clases premios y distinciones muy honrosas. En el último año de Derecho tuvo que volver al Seminario del Estado, por haberse clausurado dicho plantel, á virtud de una orden emanada de la Administración del General D. Antonio López de Santa Anna.

En 1855 el Sr. Romero concluyó la parte teórica de la Jurisprudencia y á poco se trasladó á México á fin de continuar su práctica. A su llegada á la capital, en Diciembre del mismo año, solicitó desde luego la protección del Sr. D. Benito Juárez, quien deseoso de impartirle toda clase de auxilios, lo nombró meritorio de la Secretaría de Relaciones, al considerar el empeño y la inclinación del Sr. Romero de servir á su patria en la carrera de la diplomacia.

A la sazón que desempeñaba con actividad las labores de su empleo, hizo su práctica de Derecho, asistiendo á la Academia teórico-práctica de Jurisprudencia, establecida por el Colegio de Abogados de México, y al Tribunal Superior de Justicia, en donde fungía como Secretario el Sr. Lic. D. Ignacio Mariscal, que le

sirvió de maestro de práctica. Concluidos los dos años de ésta, se recibió el Sr. Romero de Abogado el 12 de Octubre de 1857 á los veinte años de edad.

Estaba ya para emprender su marcha de regreso para la ciudad de Oaxaca, cuando á poco surgió la revolución llamada del Plan de Tacubaya (17 de Diciembre de 1857.) En esta vez, el Sr. Romero fué uno de los primeros en alistarse para combatir la revolución conservadora, y al efecto se estableció en el ex-convento de San Pedro y San Pablo, á las órdenes del capitán Ignacio Zaragoza, que tanto renombre adquirió á consecuencia de la batalla del 5 de Mayo de 1862.

Habiéndose trasladado el Gobierno del Sr. Juárez á la ciudad de Guadalajara, el Sr. Romero fué uno de los que lo siguieron, prestando sus servicios hasta el arribo del propio Gobierno á la ciudad de Colima y con posterioridad al Puerto de Veracruz en 5 de Mayo de 1858. En esta última ciudad, desempeñó labores de mucha importancia como secretario particular del Sr. Ocampo.

En Diciembre de 1859, fué nombrado Secretario de la Legación Mexicana en Washington, quedando como Encargado de Negocios *ad interim*, al año siguiente. El Sr. Romero asumió este carácter desde el 14 de Agosto de 1860 hasta Mayo de 1862 en que fué nombrado en propiedad, y con esta investidura permaneció en Washington hasta el 29 de Abril de 1863 en que regresó á México á virtud de una orden del Gobierno.

Al regresar el Sr. Romero á su patria, encontró establecido en San Luis Potosí al Gobierno nacional, y desde luego renunció el puesto que tenía en Washington. El Presidente le admitió la renuncia, al punto lo nombró coronel, ordenándole se presentara al Sr. general Díaz, quien á la sazón se encontraba en Acámbaro. En este punto, el mismo Sr. Díaz lo nombró Jefe de su Estado Mayor, empleo que desempeñó hasta Julio de 1863 en que se trasladó á Querétaro con el ejército de operaciones.

Habiendo entrado el Sr. general D. Manuel Doblado á desempeñar la cartera de Relaciones Exteriores, el gobierno del Sr. Juárez, nombró al Sr. Ro-

mero Ministro Plenipotenciario de México en los Estados Unidos, emprendiendo inmediatamente su marcha para la ciudad de San Luis Potosí, de donde partió para el Puerto de Matamoros en 3 de Septiembre de 1863, dirigiéndose rumbo á la Habana en 19 del mismo, y de allí á Nueva York, y por último á Washington, donde fué recibido por el Presidente de los Estados Unidos en 27 de Octubre del propio año, asumiendo el carácter ya expresado.

En 1868 regresó el Sr. Romero á su patria, tomando posesión de la Secretaría de Hacienda en 16 de Enero del mismo año, habiendo desempeñado este puesto hasta el año de 1872, en que por motivos de salud tuvo que abandonar la cartera.

Después se trasladó á Soconusco donde permaneció algún tiempo, dedicado á los trabajos agrícolas y comerciales, dando á luz un libro sobre el cultivo del café, que publicó en México en el año de 1874.

En 24 de Mayo de 1877, el Sr. Lic. Matías Romero volvió á encargarse de la cartera de Hacienda, trabajando en ella con bastante empeño y laboriosidad hasta el año de 1879 en que por motivos de salud se separó del despacho, emprendiendo á poco su marcha para diversos Estados de la República y después á los Estados Unidos.

A principios del año de 1882, el Gobierno del Sr. general D. Manuel González, teniendo en cuenta los importantes servicios del Sr. Romero, tuvo á bien nombrarlo Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de México en la República Norte Americana, cargo que desempeñó con acierto en favor de los intereses nacionales.

Por último, en 27 de Mayo de 1892 el Supremo Gobierno, deseando utilizar de nuevo los servicios del Sr. Romero, le confirió la cartera de Hacienda que sirvió hasta 23 de Febrero de 1893 en que regresó á los Estados Unidos para encargarse del puesto diplomático que desempeña en la actualidad. (1)

[1] Los datos anteriores están tomados en parte de los publicados por el Sr. D. Juan E. Pérez.

La Nación no puede menos que estar agradecida al Sr. Romero, por los importantes servicios que ha prestado, y en debida recompensa le consagramos un lugar entre sus hijos predilectos.

VII.

Código de los Extranjeros. Diccionario de Derecho Internacional Público y Privado de la República Mexicana, precedido de una introducción sobre la Historia del Derecho Internacional, desde los tiempos antiguos hasta nuestros días, por José H. Ramírez. México, Imprenta de I. Escalante y Comp., Bajos de San Agustín núm. 1, 1870.

La parte de la obra que hasta hoy va publicada, abraza dos tomos. El primer volumen comprende en su mayor parte las disposiciones de nuestro Derecho Marítimo y Consular; contiene además un gran número de aclaraciones que se hicieron á la Ordenanza de Aduanas Marítimas hasta la fecha de la publicación de la obra, y por último, el texto del Tratado celebrado con la Confederación Norte Alemana, concordado con todos los Tratados que hasta la fecha de la publicación de aquella misma obra se celebraron.

El segundo tomo contiene la introducción al estudio del Derecho Internacional, condensado en siete capítulos. El capítulo primero trata del Derecho Internacional en los tiempos antiguos. El capítulo segundo y los restantes hasta el sexto inclusive, indican los progresos de aquel mismo Derecho en la edad media y en los siglos XVI hasta el presente. En el capítulo séptimo se da una ligera idea de los trabajos que se han emprendido en México, sobre la ciencia y además una noticia de las obras nacionales que vieron la luz pública hasta el año de 1870.

El autor de la obra referida, á la sazón que desempeñaba en los años de 1856 á 1858 los empleos de Promotor Fiscal y Magistrado del Tribunal de Circuito de

Sinaloa, Sonora y Baja California, tuvo ocasión de notar los inconvenientes y dificultades que á cada paso se ofrecían tanto á las autoridades como á los extranjeros, por la falta de una obra en que consultar las disposiciones de nuestras leyes que directa ó indirectamente se refieren á éstos, y las consecuencias funestas que de la ignorancia de tales disposiciones se originan. "Con frecuencia, dice el Sr. Ramírez, acontecía que nacían conflictos ya entre las autoridades locales ó federales y los Cónsules, por causa de delitos cometidos por extranjeros á bordo de los buques, ó por los capitanes y tripulaciones de estos, invadiéndose por los funcionarios extranjeros las atribuciones de los jueces, ó desconociéndose por estos las facultades de aquellos; en otras veces las cuestiones revestían un carácter más grave por la intervención que los jefes de los buques de guerra tomaban en los negocios; en todos ellos faltaba su norma de conducta, era necesario acudir en consulta al Ministro respectivo ó tomar disposiciones legales que no podían consultarse." Para evitar en lo posible una responsabilidad, el Sr. Ramírez emprendió con dificultades ajenas á su voluntad, un estudio de las diversas colecciones de leyes extractando aquellas que se refieren á extranjeros, para poder en su caso consultarlas. En efecto, logró condensar en una obra patria los derechos y obligaciones de los extranjeros residentes en el país, adoptando para hacer más fácil su consulta, la fórmula de diccionario.

Al fin de la obra y por vía de apéndice, van publicadas íntegras las disposiciones que tienen mayor interés y aplicación para que puedan consultarse con facilidad.

Para precaver la duda sobre si las disposiciones de nuestras leyes pugnarían con los principios del Derecho Internacional, el Sr. Ramírez estableció primeramente la concordancia con la doctrina de los publicistas modernos y las leyes particulares de algunas naciones europeas. El referido letrado tuvo asimismo presente para confeccionar su estudio, las diversas obras del mismo género que se han publicado en Europa, enumerándose

entre ellas las Guías de extranjeros en Inglaterra por Le Baron; las de igual género publicadas en Francia y España respectivamente por Gand y Lobé; el pequeño ensayo de Roquet sobre la legislación del extranjero en los Estados Unidos. Procuró con el mismo fin, examinar algunas de nuestras disposiciones que se consideran como derogadas, teniendo presente además los Tratados que ha celebrado la República desde la Independencia, algunos de los cuales aunque no están vigentes, forman, sin embargo, la base del derecho público y privado de la Nación.

Laméntase el Sr. Ramírez de la falta de materiales científicos para la formación de los tratados que en lo de adelante pudiera celebrar la República, y creemos que tan solo en parte tiene razón, siendo así que en la actualidad se han realizado algunas negociaciones diplomáticas mediante ciertas bases generales de antemano establecidas.

Por nuestra parte sentimos sobre manera que el Sr. Ramírez no haya podido llevar á cabo la conclusión de su obra, y publicado algunos trabajos importantes que sobre la historia de nuestras negociaciones diplomáticas tiene ya concluidos.

VIII.

El Derecho Internacional codificado por M. Bluntschli, traducido, adicionado y anotado por el Sr. Lic. José Díaz Covarrubias, Profesor de Derecho Internacional y Marítimo en la Escuela Especial de Jurisprudencia de México, con un apéndice que contiene las Instrucciones para los Ejércitos de los Estados Unidos en campaña, la ley Consular mexicana y los tratados celebrados con Chile en 1.º de Octubre de 1833, con el Perú en 20 de Noviembre de 1833 y con la Confederación Norte Alemana y Zölverein en 27 de Agosto de 1870. México. Imprenta dirigida por José Batiza, calle de Alfaro núm. 13, 1871.

El traductor inicia su prólogo manifestando que aunque hay muchas y muy buenas obras antiguas y modernas sobre Derecho Internacional, ninguna tiene el carácter y en su concepto el mérito especial que la obra de M. Bluntschli, cuya traducción publica; añade que el mérito indisputable del libro ya referido consiste en la forma en que lo ha escrito, en la clara y concisa exposición de los principios, en la condensación de los resultados obtenidos en la Ciencia del Derecho Internacional, y en la consignación en pocas páginas de todas las leyes y prácticas que constituyen la norma de las relaciones entre los Estados independientes.

En el juicioso sentir del traductor, la obra del Sr. Bluntschli es de fácil lectura y de exposición y método claros, contribuyendo así en grande escala á la vulgarización de los principios del Derecho Internacional. Otra ventaja y que ha contribuido no poco á que el Sr. Covarrubias emprendiese la traducción, es que de las obras modernas sobre la materia, no hay una que sea tan adecuada para servir de texto como la de Bluntschli.

Además, esta obra es muy completa en la parte doctrinal, y en cerca de mil aforismos están condensadas todas las materias que corresponden al Derecho de las naciones.

Los aforismos y notas cuyo primer renglón va impreso con letra bastardilla son del traductor.

El Sr. Covarrubias concluye por expresar las dificultades que ha pulsado tanto en la traducción como en la parte original que le agregó, y en ello se funda para pedir una excusa por los defectos que pudiera tener la obra.

Como discípulos del Sr. Lic. José Díaz Covarrubias, tuvimos ocasión de confirmar, mediante el análisis del texto, la exactitud de las apreciaciones del traductor, y con entera imparcialidad podemos asegurar, que la obra fué en su época adecuada para la enseñanza del Derecho Internacional. En vista de esto, se declaró se utilizara como obra de texto en la Escuela de Jurisprudencia durante el año de 1869, á la sazón que el mismo Sr. Covarrubias daba las clases relativas á la materia.

De esta manera pudieron al fin realizarse los deseos del traductor, no obstante las dificultades que pulsó tanto en lo relativo á la traducción, como en lo concerniente á la parte original que le agregó, consistente en multitud de aforismos y notas impresas con letra bastardilla.

Un deber de gratitud nos obliga en estos momentos á honrar la memoria del Sr. Díaz Covarrubias, consagrándole el más profundo de los recuerdos. Invocamos su nombre, porque en hacerlo experimentamos justa satisfacción y á ello nos estimula el exquisito trato que dispensó á todos sus discípulos y además el laudable celo que desplegó en el cumplimiento de sus deberes. Por lo mismo anhelamos que nuestras débiles manifestaciones contribuyan para perpetuar la aureola de su gran prestigio ante el criterio de las generaciones futuras.

No pretendemos narrar uno á uno los detalles de la importante vida del Sr. Díaz Covarrubias, por ser una tarea superior á nuestras fuerzas, sino sólo inclinar nuestra frente ante el más entusiasta de los propagandistas de los principios salvadores de la idea republicana.

Bajo esta base, consignaremos los rasgos prominentes de la personalidad de nuestro distinguido maestro, tomados de los datos que nos ministró una de las personas de su familia.

El Sr. Lic. José Díaz Covarrubias fué miembro de una de las principales familias de Estado de Veracruz, habiendo nacido en Jalapa el día 19 de Marzo de 1842. Sus padres fueron el Sr. José de Jesús Díaz y la Sra. Guadalupe Covarrubias. Cursó primeras letras en aquella misma capital, demostrando gran aprovechamiento en todas sus clases. Muy joven aún, se trasladó á la capital de la República, con objeto de abrazar la carrera del Foro. Cumpliendo con ese designio, inició sus estudios en el Colegio de San Ildefonso, en donde cursó latín y filosofía, estudió después Jurisprudencia, obteniendo premios en casi todas sus clases, hasta recibirse de Abogado en 1861.

La laboriosa vida del Sr. Díaz Covarrubias sufrió un gran quebranto á consecuencia de la muerte de su

padre y la dolorosa pérdida de su querida madre, acaecidas respectivamente en los años de 1846 y 1857. Uno y otro suceso le ocasionaron serias contrariedades, y entre ellas la de una afección del pecho que abatió hondamente su espíritu.

El Sr. Díaz Covarrubias fué muy afecto á la literatura, y en sus ratos de soledad compuso varias poesías que aún permanecen inéditas. Sus relevantes dotes, así como la simpatía que alcanzó entre sus amigos, determinaron para él la consecución de un brillante porvenir.

Este singular prestigio le proporcionó tal popularidad, que el año de 1862 fué electo Diputado al 3er. Congreso Constitucional por el Distrito Federal, cargo que desempeñó hasta el mes de Mayo de 1863, en que el Supremo Gobierno abandonó la capital á consecuencia de la Intervención francesa.

Amante como el que más de la honra de su patria, acompañó al Gobierno en su peregrinación que hizo á los Estados del Norte de la República, haciendo escala en la ciudad de Monterrey, de donde partió para los Estados Unidos de América, viviendo allí dos años consecutivos con ligeros intervalos.

Consecuente con los principios que normaron su credo político, volvió á aliarse al núcleo de los Defensores de la República prestando servicios á la causa nacional.

En recompensa de tan valiosa cooperación, fué electo en 1867 representante al 4.º Congreso Constitucional como suplente del Lic. Sebastián Lerdo de Tejada, diputado propietario por el Distrito Federal, que desempeñaba entonces la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Al instituirse la Escuela de Jurisprudencia, el Gobierno General tuvo á bien nombrar al Sr. Lic. Díaz Covarrubias profesor de las clases de Derecho Natural é Internacional de la misma, empleos que desempeñó satisfactoriamente.

Al finalizar la 4.ª Legislatura Constitucional, el Ejecutivo de la Unión utilizó de un modo más directo los servicios del Sr. Díaz, nombrándolo Oficial Mayor

de la Secretaría de Justicia, cargo que también desempeñó con bastante acierto.

En Mayo de 1871 siendo aun Oficial Mayor, obtuvo una licencia para separarse de la capital, y desde luego emprendió su marcha para Europa en busca de salud, regresando á México en 1872.

Las continuadas labores de su ministerio, comprobaron á cada paso la importancia de sus afanes, no omitiendo medio alguno para organizar la instrucción pública en México, conforme á la cultura del país. El fruto de sus importantes investigaciones están condensadas en la brillante obra que el año de 1875 dió á luz en esta capital, con el título de "La Instrucción Pública en México."

Este y otros muchos trabajos de igual naturaleza, fueron el objeto de las tareas inherentes al elevado puesto que desempeñó con actividad hasta el día 26 de Noviembre de 1876 en que terminó la Administración pública del Sr. Lic. D. Sebastián Lerdo de Tejada, á consecuencia de la instalación del Gobierno del Sr. General D. Porfirio Díaz.

Al inaugurarse este nuevo orden de cosas, el Sr. Díaz Covarrubias se retiró á la vida privada, determinando por segunda vez su viaje á Europa en Abril de 1877, en donde permaneció ageno á la política del país hasta Octubre de 1881 en que regresó á su patria.

Muy breve fué el período de su laboriosa vida para satisfacer los elevados fines que se propuso realizar, pues con sorpresa de sus amigos le sobrevino repentinamente una afección del pecho, que puso fin á sus días en 12 de Enero de 1883.

IX.

Nociones de Derecho Jurisdiccional internacional por Federico Larrainzar. México. Imprenta del Comercio, de Nabor Chávez, calle de Cordobanes núm. 8, 1873, páginas 88.

El objeto del autor al dar á luz esta publicación, fué el de reunir en un solo cuerpo los principios fundamentales relativos á la jurisdicción internacional. Al efecto tomó de los publicistas más acreditados las doctrinas que juzgó útiles á su intento, con ánimo de difundirlas entre los jóvenes que siguen la carrera del Foro ó de la diplomacia.

Los rápidos bosquejos contenidos en esta producción científica, fueron el truto de estudios emprendidos por el autor, cuando sirvió á la patria en la Legación de los Estados Unidos de América y en la de Roma, al lado del señor su padre.

El opúsculo de que nos ocupamos revela estudios de importancia, y consta de una breve introducción acerca de las nociones de Derecho Jurisdiccional internacional, dividiéndose el texto en dos partes. La primera trata del Derecho jurisdiccional civil y abarca diez capítulos. Los dos primeros se refieren á los extranjeros en general, á los estatutos y sus efectos en países también extranjeros. Los capítulos restantes tratan de los efectos de los actos lícitos, competencia de los jueces, conocimientos de las causas de presas, fuero de extranjería en España, de los emplazamientos y de los exhortos ó suplicatorios, de las pruebas, de la ejecución de las sentencias en país extranjero, y por último, de los abintestados de extranjeros en España.

La segunda parte contiene seis capítulos que tratan de la jurisdicción criminal. Los dos primeros capítulos se refieren á los procedimientos contra extranjeros por delitos cometidos en país extranjero, y detalla la pena que puede imponérseles. El capítulo 3.º se relaciona con la práctica criminal de España, respecto á los extranjeros. El 4.º trata de la jurisdicción criminal á bordo. El 5.º del asilo de la extradición; y el 6.º de los tratados de extradición entre España y las otras potencias.

Por lo expuesto, se ve que los estudios del Sr. Larrainzar se relacionan de una manera muy directa con la legislación de España, comparada en muchos puntos con las demás potencias europeas y americanas, sin que haya puntualizado muchas de las disposiciones de nues-

tro derecho público. Sensible es este desvío, y no acertamos á comprender la causa que lo motivó, toda vez que en su mente estuvo aclarar con algunas reflexiones varios puntos trascendentales, referentes no solo á la buena inteligencia internacional, sino á la versatilidad de las mismas leyes. Por lo demás, la obra del Sr. Larrainzar abarca un gran acopio de doctrinas que pueden servir de norma para el desarrollo de los estudios que motivaron la formación de su trabajo.

X.

Los Consulados. Opúsculo por Federico Larrainzar. México. Imprenta del Comercio, de Nabor Chávez, calle de Cordobanes núm. 8, 1874, páginas 79.

El fin que presidió á la formación del opúsculo, fué la necesidad de exponer algunas bases para regularizar el servicio de los Consulados y las Legaciones, de manera que se encontraran en aptitud de llenar completamente el objeto de su institución.

El autor, al considerar la importancia que el asunto ofrece, ha tratado de popularizar la materia que sirve de base á sus estudios, y comienza por dar, según su índole, una idea sobre el origen y estado actual de los Consulados, la clasificación y dependencia gerárquica de sus agentes; las prerogativas ó inmunidades de éstos; los deberes que le competen en los distintos casos en relación con sus conciudadanos, con la Secretaría de Relaciones Exteriores ó con las autoridades del lugar donde residen; las condiciones que deben llenar y las formalidades á que deben sujetarse, el fin al cual deben encaminarse todos sus esfuerzos, así como los conocimientos é instrucción que deben tener dichos agentes.

Adviértese suma contrariedad en el autor del opúsculo, cuando se lamenta del descuido que ha habido entre nosotros, en lo relativo al ramo de relaciones exteriores, y de que no se le haya dado toda la importancia que merece. Condolido tal vez por esta irregularidad,

ha tratado de subsanarla en su apéndice, donde formula el proyecto de ley orgánica para el servicio consular de la República Mexicana, que comprende ciento setenta y cinco artículos.

Aunque no participamos de todas las aseveraciones contenidas en el texto del opúsculo, creemos que el estudio del Sr. Larrainzar, contribuirá sin duda, para que en lo sucesivo pueda formularse un estudio de mayor importancia sobre la materia, en vista del auxilio poderoso que ha prestado á las personas que se dedican á la Diplomacia.

XI.

Código de Extranjería de los Estados Unidos Mexicanos. Ensayo de Codificación publicado bajo los auspicios del Ministerio de Relaciones Exteriores y por el de Instrucción Pública, adoptado para la enseñanza en la Escuela Nacional de Jurisprudencia, por Manuel Azpiroz, miembro del Nacional Colegio de Abogados de México. México. Imprenta de Jens y Zapiain, calle de San José el Real núm. 22, 1876. Un volumen conteniendo 337 páginas.

El autor se reservó los derechos de propiedad literaria.

El texto de la obra va precedido de una introducción escrita en estilo correcto, y en ella manifiesta el autor, que la importancia de dar á conocer de un modo fácil el Derecho internacional privado y el comercial vigente en México, le sugirió la idea de escribir la obra de que se ha hecho referencia.

Inspirado en tan patriótico designio, no sólo ha divulgado las leyes mexicanas, sino también los principios racionales á que están sometidos los extranjeros en cuanto á sus relaciones con la República. De esta manera logra poner al alcance de estos, las disposiciones que deben normar su conducta en el caso de que opten por radicarse en el país ó sólo comerciar en él.

El Sr. Azpíroz fundado quizá en su larga experiencia, asegura que hasta el año de 1876, es cuando se ha emprendido con ahinco el estudio de las leyes concernientes á los extranjeros que tienen intereses en nuestro país, y esto sólo por muy reducido número de personas versadas en la ciencia; que á ello á contribuido el hecho de que todas esas leyes se han encontrado dispersas en gran número de compilaciones, y lamentase del impropio trabajo que á cada paso cuesta saber, si existe alguna especial que lo resuelva, si es la única, ó se han dado otras que la aclaren ó la deroguen. Creemos por nuestra parte que toda esta fatiga ha venido enervando el ánimo de todas aquellas personas dedicadas al estudio de las leyes referentes al Derecho internacional, por la facilidad con que se escapa á la más prolija busca, la presencia de una ley que tal vez sea decisiva en determinado momento, y no esto lo más penoso, si se atiende á que con frecuencia la ignorancia de una disposición legal ha podido turbar nuestras relaciones internacionales, con menoscabo de los intereses de la República.

El examen de la obra del Sr. Lic. Azpíroz, nos demuestra que la materia capital de que se ocupa, es el Derecho Mexicano de Extranjería, tratado bajo sus dos aspectos de privado y convencional, en dos distintos libros. En el título preliminar se detallan en forma de Código, los principios fundamentales, conflicto de leyes y la razón del método. El libro primero que comprende 763 artículos, se ocupa de los extranjeros, en general ó sin distinción de nacionalidades, tratándose también en forma de Código todo lo relativo á las personas físicas y morales, bajo sus diferentes condiciones. El segundo libro es una colección de tratados y convenciones que se encontraban en vigor en la época de la publicación de la obra, y por último, en varios apéndices ha reunido todas aquellas piezas que deben de servir de complemento al texto, dentro del cual no pudieron darse cabida por su índole especial y extensión, tales como los modelos de ciertos documentos, la tarifa de derechos aduanales y la tabla de la relación de pesos y medidas, etc. Con

objeto de no divagar la atención de las personas que consulten la obra, ni alterar la forma del tratado, el Sr. Azpíroz ha puesto, al fin las citas de las leyes y autoridades en que se funda el texto, y también la explicación y comentarios que en su concepto creyó necesarios para la mejor inteligencia ó justificación de algunos artículos. Otros de estos no han sido anotados, por ser obvia la doctrina que encierran.

De la exposición concisa y metódica que el Sr. Azpíroz ha hecho del derecho de Extranjería, se colige que tuvo las más elevadas miras al publicar el resultado de sus tareas, y desde luego puede comprenderse que éstos han correspondido á la lealtad de sus propósitos.

Las brillantes cualidades que adornan al autor, nos obligan á consignar desde luego los detalles más prominentes de su vida.

El Sr. Lic. Manuel Azpíroz nació en Puebla el 9 de Junio de 1836.

Sus padres fueron D. Manuel Javier de Azpíroz y D^a María de la Luz Ureta.

En 1852 comenzó á estudiar gramática latina en el Seminario Conciliar Palafoxiano.

En el mismo Colegio cursó filosofía, á cuyo término, en 1856, recibió el grado de Bachiller por la Universidad de México.

En 1857 estudió derecho natural y de gentes en el Colegio del Estado de Puebla (antiguo Carolino). A la vez servía el empleo de escribiente en la Secretaría del Consejo de Gobierno de Puebla.

En 1858 volvió al Seminario para continuar los estudios de leyes, que terminó en 1859, habiéndose examinado al mismo tiempo de tercero y cuarto años de Derecho.

Hizo su práctica de abogado en 1860 y 1861.

En toda su carrera literaria obtuvo las primeras calificaciones y conservó constantemente el primer lugar entre sus discípulos.

Durante los años de 1861 y 1862 sirvió el empleo de Secretario del Colegio del Estado y la cátedra de 4^o año de Derecho.

En Mayo de 1862, al regresar á la Ciudad de Puebla el Cuerpo de Ejército de Oriente, se presentó al General en jefe del mismo, D. Ignacio Zaragoza, para ofrecerle sus servicios contra la intervención extranjera.

Fué nombrado subteniente de artillería el 4 de Mayo de 1862, y el 5 del mismo mes concurrió á la batalla que dicho Cuerpo de Ejército dió á los franceses delante de la Ciudad de Puebla, obteniendo por premio de su conducta la medalla de honor que el Congreso de la República decretó á favor de los que alcanzaron la victoria en aquella jornada.

Poco después pasó á servir en el Estado Mayor del Cuartel Maestro del expresado Cuerpo de ejército. Con este destino se distinguió en la batalla de Barranca Seca, habiendo sido herido de una pierna, y en la embestida de Orizaba y rechazo de los franceses que salieron de aquella ciudad á atacar la vanguardia del Cuerpo de ejército, después de haber derrotado el ala izquierda en el famoso cerro del Borrego.

En recompensa de su comportamiento fué ascendido á Capitán de infantería el 15 de Julio de 1862.

A principios de 1863 pasó al Estado Mayor de la División de reserva del referido Cuerpo de ejército mandada por el General D. Miguel Negrete. En ella sirvió durante el sitio que pusieron los franceses á la Ciudad de Puebla; mereciendo la exención vitalicia de toda contribución directa personal y la condecoración, que el Congreso general concedió á los defensores de dicha plaza, por sus decretos de 7 de Mayo y 14 de Junio de 1863.

Ocupada la ciudad de Puebla por los franceses, fué hecho en ella prisionero; mas habiendo logrado evadirse, volvió á servir bajo las órdenes del General Negrete, jefe del nuevo Cuerpo de ejército de Oriente y Gobernador y Comandante militar de los Estados de Puebla, Veracruz y Tlaxcala, como su ayudante de campo; y así hizo la campaña de la Sierra de Puebla concurriendo especialmente á la defensa de Huauchinango, atacada por fuerzas francesas que se vieron obligadas á retirarse.

El mencionado General lo premió con el ascenso á Comandante de batallón el 15 de Junio de 1863, cuyo despacho le revalidó el Presidente de la República en 27 de Octubre del mismo año.

Durante esta campaña, previos los exámenes de ley, se recibió de abogado el 11 de Agosto de 1863 en la ciudad de Teziutlán, declarada por entonces Capital del Estado de Puebla; y en 27 de Octubre del mismo año obtuvo del Presidente de la República, en San Luis Potosí, nuevo título de abogado para ejercer esta profesión en todos los tribunales de la República.

Hizo después la campaña contra el General D. Tomás Mejía en los Estados de San Luis Potosí y Guanajuato, á fines de 1863: la de Coahuila y Nuevo Leon contra D. Santiago Vidaurri y contra los franceses en 1864: la del Norte, desde Coahuila hasta Tamaulipas, en 1865; y la de Chihuahua en 1866. Concurrió personalmente á todas las funciones de armas habidas en las referidas campañas, siendo las más notables el ataque de San Luis Potosí en 27 de Diciembre de 1863, el del puerto de Matamoros á fines de Abril de 1865, la defensa de la Angostura el 1º de Junio y la acción de Ariciáchie en Agosto. En este último punto, muerto en el combate el General en jefe y Gobernador del Estado de Chihuahua, D. Manuel Ojinaga, á quien servía de Secretario y de cuyo Estado Mayor era jefe, el Comandante Azpiroz fué hecho prisionero. Puesto en libertad sin condición alguna en el pueblo de Santo Tomás, perteneciente al Estado de Chihuahua, se dirigió á la villa de Morelos, del mismo Estado, para incorporarse en las fuerzas que mandaba el General Patoni, y que, por separación de éste, quedaron bajo las órdenes del General D. Agustín Villagra, en quien recayeron los mandos político y militar del Estado de Chihuahua. El General Villagra fué relevado por el de la misma clase D. Luis Terrazas, á quien Azpiroz sirvió de Secretario y como jefe de su Estado Mayor en 1866, después de haber desempeñado la comisión de fiscal de causas militares en el Paso del Norte, desde Diciembre de 1865 hasta fin de Enero de 1866. El 2 de Febrero

salieron del Paso las fuerzas de Chihuahua para atacar la capital del Estado, que se hallaba defendida por fuerzas imperialistas. El 25 de Marzo asaltaron dicha plaza, en cuyo ataque se distinguió el Comandante Azpiroz, mereciendo una mención muy honorífica en el parte que de la jornada dió el General Terrazas al Gobierno, y poco después el ascenso á Teniente Coronel. Desde Marzo hasta principios de Diciembre de 1866, el Teniente Coronel Azpiroz sirvió sucesivamente la Secretaría del Gobierno político y militar del Estado de Chihuahua, la Mayoría general de la División del mismo Estado, y una de las magistraturas de su tribunal supremo.

Pasó en Diciembre de 1866 á servir bajo las órdenes del General D. Silvestre Aranda, jefe del Cuerpo de operaciones sobre los Estados de Durango y Zacatecas, como su secretario particular y jefe de su Estado Mayor. Poco después se dió de baja por disposición del Supremo Gobierno para encargarse de la redacción del periódico oficial, con cuyo destino continuó hasta mediados de Marzo de 1867. Con licencia del Gobierno se presentó de nuevo en la ciudad de Zacatecas al General Aranda, á quien sirvió de ayudante de campo en la defensa de dicha plaza, atacada por el General imperialista D. Miguel Miramón, y en la honrosa retirada á Jerez, de las fuerzas que la guarnecían.

A mediados de Marzo de 1867 obtuvo nueva licencia del Gobierno para dejar la redacción del periódico oficial á fin de tomar parte en el sitio de Querétaro.

Presentóse al General D. Mariano Escobedo, en jefe del Cuerpo de Ejército sitiador, el 18 de Marzo, y fué nombrado ayudante de campo del cuartel general.

Tomada la plaza de Querétaro, fué nombrado fiscal de la causa de los prisioneros de guerra Fernando Maximiliano, y Generales D. Tomás Mejía y D. Miguel Miramón.

Pasado el Consejo de guerra que sentenció á los procesados, el Teniente Coronel Azpiroz solicitó y obtuvo del General en jefe Escobedo, ser relevado de su

comisión, y se dió de baja en el servicio militar el 14 de Junio de 1867.

Además de las condecoraciones referidas, recibió la Cruz de 1.^a clase decretada por el Congreso de la Unión á favor de los defensores de la República desde el principio de la guerra de intervención extranjera hasta la caída del Imperio de Maximiliano, y la medalla de oro concedida por el Estado de Puebla á los que en territorio del mismo combatieron durante dicha guerra.

Restablecido en la capital de la República el Gobierno de la Unión, el Secretario de Relaciones Exteriores y Gobernación, Lic. D. Sebastián Lerdo de Tejada, llamó á Azpiroz para ofrecerle la Oficialía Mayor de dicho Ministerio. Aunque el favorecido por esta distinción solo deseaba dedicarse al ejercicio de su profesión de abogado, consideró que no debía rehusar sus servicios en el empleo á que con instancia se le llamaba, y lo aceptó, comenzando á servirlo en 10 de Agosto de 1867. En él continuó hasta Marzo de 1872, habiéndose encargado del despacho de Relaciones Exteriores, por ausencia del Ministro, en tres distintos períodos.

En dicho mes de Marzo se separó del empleo referido, para ir á desempeñar en Washington el encargo de Agente y Abogado de México ante la comisión mixta de Reclamaciones entre la República y los Estados Unidos de América, y lo sirvió desde principios de Abril de 1872 hasta el 31 de Enero de 1873. Vino luego á México con una comisión reservada que dió el Sr. Lic. D. Ignacio Mariscal, entonces Ministro de la República en Washington, relativa á la reorganización de la Comisión Mixta de Reclamaciones y arreglo de ciertas dificultades graves que en el seno de ella se habían suscitado. Cumplido su encargo, volvió á los Estados Unidos para recibirse del Consulado en San Francisco de California. Ejerció este empleo desde el 13 de Abril de 1873 hasta el 25 de Marzo de 1875.

El 26 de Marzo de 1875 salió de San Francisco para volver á México en virtud de licencia que obtuvo para ajustar con el Gobierno de la República un contra-

to de colonización como representante de la Compañía Agrícola, Industrial y Colonizadora de terrenos del Río Colorado; y lo llevó á feliz término.

En Enero de 1876 publicó el libro intitulado: "Código de Extranjería de los Estados Unidos Mexicanos."

Electo Senador suplente por el Distrito Federal, y habiendo marchado el General D. Ignacio Alatorre, que era el Senador propietario, á Puebla para encargarse del mando de la 1.^a División del Ejército, Azpíroz fué llamado á sustituirlo en 20 de dicho mes.

Sirvió el encargo de Senador en el 8.^o Congreso hasta el 20 de Noviembre de 1876, en que la revolución iniciada en Tuxtepec, derribó el orden constitucional.

Azpíroz se dedicó en seguida al ejercicio de su profesión como abogado postulante, rehusando todas las ofertas que se le hicieron para tomar parte en el nuevo orden de cosas. Sin embargo, despachó varias consultas del Ministerio de Relaciones Exteriores; formó parte de las Comisiones nombradas para proponer bases generales de tratados internacionales y reformas á la legislación civil del Distrito Federal, y aceptó el pleno poder que le confirió el Presidente D. Manuel González para negociar un tratado de amistad, comercio y navegación entre México y al Reino de Italia, así como el nombramiento de Magistrado suplente del Tribunal de Circuito de México.

En 28 de Enero de 1883 se trasladó á su ciudad natal, llamado por el Sr. General D. Juan N. Méndez, Gobernador del Estado de Puebla, para que le prestase su cooperación en el Gobierno.

Recibió desde luego la administración del Hospital general, y la sirvió hasta el día 30 de Abril de 1890, al mismo tiempo que las cátedras de 2.^o curso de Derecho patrio en el Colegio del Estado y de lenguaje en la Escuela Normal de Profesores: formó parte del Consejo Superior de instrucción primaria; se encargó interinamente de las Direcciones del Colegio del Estado y de la Escuela Normal de Profesores, y presidió la junta revisora de solicitudes de diplomas militares.

En 19 de Julio de 1883 se encargó de la Secretaria

de Hacienda del Estado de Puebla, y la despachó hasta el 31 de Enero de 1885, en que renunció el empleo con motivo de espirar ese día el periodo constitucional del Gobierno á cargo del Sr. general Méndez.

En 1887 fué electo Magistrado del Tribunal Superior del Estado, mas rehusó aceptar el cargo, haciendo valer la excusa legal de haber servido la Secretaria de Hacienda.

Llamado nuevamente por el Gobierno general para servir en el Ministerio de Relaciones Exteriores, aceptó el nombramiento de sub-secretario; empleo de que tomó posesión el 6 de Mayo de 1890 y que ocupa actualmente.

XII.

Elementos de Derecho Internacional Privado ó sea conflictos de Derecho civil comercial, de Procedimientos y Penal, entre las legislaciones de diversos países. F. J. Zavala, Director de la Escuela de Jurisprudencia y Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco. Guadalajara, Tipografía del Gobierno á cargo de J. G. Montenegro, 1886. Contiene 174 páginas.

El autor se reservó el derecho de propiedad literaria.

El Sr. Zavala manifiesta en su prólogo, que ha escrito esta obrita porque durante los doce años que ha estado al frente de la Cátedra de Derecho Internacional, ya en la Sociedad Católica, ya en el Instituto de Ciencias del Estado, ha sentido la falta que hace para la enseñanza, un texto conciso y breve que puede ponerse en un solo curso anual con el Derecho Público. El principal objeto del autor es que si la obra llega á ser leída en Ultramar, contribuya en algo para modificar la preocupación que allí se tiene respecto del maltrato que entre nosotros reciben los extranjeros.

El trabajo del Sr. Zavala mereció la aceptación de la Junta de Profesores de la Escuela de Jurisprudencia

de Guadalajara, cuyo cuerpo aprobó el dictamen del C. Lic. José López Portillo, decano del Foro Jalisciense, quien á su vez propuso que se adoptara la obra como texto oficial en la Cátedra de Derecho Internacional del Instituto.

El texto de la obra es muy conciso y el orden en que están tratadas las materias es el siguiente: Comienza el autor exponiendo algunas nociones preliminares: trata en seguida de la Historia del Derecho Internacional, de la condición de los extranjeros en México, y por último, de los diversos sistemas que se han inventado para considerar al hombre en país extranjero, cuando se trata de sus derechos reales y personales. Después de esta introducción habla de los conflictos en materia civil. Este asunto forma el contenido de un tratado especial, aunque íntimamente relacionado con los otros tres, que se refieren á los conflictos mercantiles, á los que se suscitan en materia de procedimientos y cuestiones criminales, las cuales doctrinas están desenvueltas en otras tantas secciones independientes.

El autor se ha inspirado en los mejores tratadistas, procurando ponerse al alcance de todo lo más reciente que se ha escrito, para transmitirlo á sus alumnos.

Por último, el estilo tiene todas las condiciones de claridad indispensables en un libro de su especie y su lenguaje es bastante correcto.

La obra del Sr. Zavala, á juzgar por las cartas que recibió de algunos jurisconsultos extranjeros, ha merecido un acalorado elogio por parte del Sr. D. Francisco Wharton, asesor del Ministerio de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos y autor de varias obras muy estimadas. (1) Elogios semejantes le tributan á la obra, Alvey A. Adee subsecretario de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de América, (2) y Andrés Weiss, profesor de Derecho Internacional en Dijon y autor de la obra más reciente que hasta el mes de Enero de 1887 existía sobre la materia. (3)

(1) Carta dirigida al Sr. Zavala con fecha 6 de Noviembre de 1886.

(2) Carta dirigida al Sr. D. Matías Romero en 24 de Septiembre de 1886.

(3) Carta dirigida al Sr. Zavala con fecha 4 de Febrero de 1887.

El célebre publicista francés Mr. Pradier Foderé al hablar del trabajo del mismo Sr. Zavala se expresa en los siguientes términos:

Esta obrita no es más que un Compendio, pero un Compendio muy completo, metódicamente concebido y muy sabiamente ejecutado. El mismo crítico después de detallar el orden de las materias que abraza, sigue diciendo: Como puede suponerse, esta obra elemental no es una obra de discusión, sino sólo de exposición. . . . Lo que recomienda particularmente su obra, es que reúne en una exacta medida el espíritu filosófico y el espíritu práctico. . . . Otro elemento de interés que contiene la obra del Sr. Zavala, es que este autor ha tomado por base de sus observaciones la ley mexicana. Hay, bajo esto punto de vista en los Elementos de Derecho Internacional Privado, páginas que leerán con provecho, todos los que se dedican al estudio de las legislaciones comparadas. No puedo menos de recomendar el compendio del Sr. Zavala, como un libro muy bien concebido, muy interesante y muy instructivo en lo que se refiere á los conflictos entre las legislaciones extranjeras y la ley mexicana. (1)

En Abril de 1889 el autor de la obra, en vista de haber concluido las reformas que emprendió introducir á sus *Elementos*, al dirigir dos cursos posteriormente á la primera edición, y estando ya casi agotada esta, á tiempo de haber preparado la publicación de un estudio de la última ley mexicana de Extranjería, ha publicado una nueva edición de su Tratado, reuniendo en un solo volumen ambas piezas, precedidas de los *Prolegómenos de Jurisprudencia*, que publicó en 1887, los cuales han sido retocados después á fin de que todo formara un solo libro propio para texto de enseñanza. La nueva edición fué impresa en México en la Oficina tipográfica de la Secretaría de Fomento, calle de San Andrés núm. 15, 1889, conteniendo 161 páginas.

A continuación se insertan los principales rasgos biográficos del autor.

(1) Artículo publicado por el Sr. Pradier Foderé en la Revista de Derecho Internacional y de legislación comparada.

era hija

El Sr. Lic. Francisco J. Zavala nació el 9 de Mayo de 1840 en la ciudad de Tepic, perteneciente entonces al Estado de Jalisco. Fueron sus padres D. José Zavala y Doña Guadalupe Santa María. El primero de origen peruano, se naturalizó en México, sirviendo en la Marina Nacional hasta el año de 1861 en que murió. La segunda, de Tepic, ~~que descendiente~~ de español y falleció en 1862.

Su enseñanza primaria la recibió en la misma ciudad de Tepic, bajo la dirección de los Sres Luis Alvarez, Manuel Guzmán y Vicente Martínez. En 1851 se trasladó á Guadalajara, inscribiéndose como alumno en el Seminario de la misma, en donde cursó Latín, Filosofía y Jurisprudencia teórica hasta el año de 1859. Con posterioridad hizo su práctica en el Instituto y Universidad de la capital del Estado, siendo uno de sus profesores el Sr. Lic. D. Jesús López Portillo.

El joven Zavala, fué un estudiante muy distinguido, al grado de que en todas sus cátedras obtuvo las supremas calificaciones y casi siempre los primeros premios. Desde su vida de pasante, fué afecto á la literatura, pues con frecuencia escribía composiciones poéticas y artículos humorísticos en los periódicos de la época, y en sus ratos de descanso se dedicó con esmero al estudio del francés, inglés, alemán, italiano, griego y hebreo.

Al concluir sus tareas escolares recibió el título de Abogado después de haber obtenido habilitación de la edad respectiva para conseguir aquel fin.

En 1873 fué nombrado catedrático de Derecho Internacional en la Escuela de Jurisprudencia de la Sociedad católica de la ciudad de Guadalajara, empleo que sirvió hasta el año de 1883, en que fué llamado á desempeñar la clase relativa al mismo ramo en el Instituto de ciencias del Estado.

Durante los primeros cuatro años de su carrera profesional, el Sr. Zavala fijó su residencia en la ciudad de Tepic, dedicado al despacho de sus negocios como Abogado. En 1867 estableció definitivamente su bufete en Guadalajara, en donde continuó ejerciendo su profesión y redactando varios periódicos, entre ellos "La

Prensa," "La Verdad," "La Civilización," "El Pabellón Mexicano," "La linterna de Diogenes" y últimamente colabora

En el año de 1880 pasó temporalmente á la capital en "El Regio de la República, con objeto de ocupar una curul en la Cámara de Diputados como representante por Tepic. En 5 de Septiembre de 1881 contrajo matrimonio con la señorita Dolores Santa María, y en el mismo año fué nombrado asesor de la 4ª División desempeñando el puesto hasta el año de 1884, fecha en que comenzó á funcionar como 2º Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en donde permaneció hasta el año de 1886. Durante esa misma época, fungió como Director de la Escuela de Jurisprudencia de Jalisco.

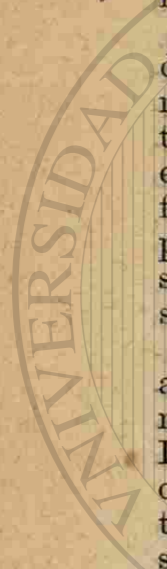
En 1882 formó una Carta Sincronográfica de Historia Universal, por el sistema de otra publicada por Adams. La edición de 2,000 ejemplares, se vendió toda á setenta pesos el ejemplar en la República, en España y en las Naciones Hispano-Americanas, obteniendo todas las ganancias una compañía americana, que concibió el proyecto y escogió al Sr. Zavala para ejecutarlo mediante una pequeña retribución.

A la sazón que el Sr. Zavala desempeñaba la Dirección de la Escuela de Jurisprudencia, concibió, asociado del Sr. Lic. Mariano Coronado, que fungía de Secretario del Gobierno de Jalisco, el proyecto de que se adoptaran en el Estado los Códigos Penal y de Procedimientos penales del Distrito Federal, teniendo en cuenta para el segundo las divergencias que respecto á organización judicial y administrativa existen entre ambas porciones federales. También formó parte de la Comisión revisora de los Códigos civiles adoptados en fines de 1886, y á moción suya se implantaron las modificaciones que contiene el actual Código de Jalisco, en las disposiciones concernientes al Derecho Internacional, modificaciones que con mucho trabajo logró se llevaran á efecto, porque se deseaba la mayor uniformidad con la legislación del Distrito Federal.

Con posterioridad siguió dando la clase de Derecho Internacional, hasta mediados del año de 1888 en que por causas muy particulares tuvo que dejar el empleo.

que el redactó

publicó una traducción de la obra que escribió en inglés el Sr. Cardenal Gibbons, titulada "La Fe de nuestros Padres."



en 1895

Por último, ha llegado á noticia nuestra que el Gobierno del Estado de Jalisco, encomendó ~~no ha mucho~~ al mismo Sr. Lic. Zavala, el cargo de Procurador de Justicia del Estado, empleo que en la actualidad desempeña con acierto. renunció á los pocos meses, no habiendo querido aceptar posteriormente ningún otro.

#(aquí sigue el manuscrito que va suelto)

XIII.

Exposición de motivos del Proyecto de Ley sobre extranjería y naturalización, que por encargo de la Secretaría de Relaciones exteriores ha hecho Sr. Lic. D. Ignacio L. Vallarta y Ley relativa. México, Imprenta de Francisco Díaz de Leon, Avenida Oriente 6, núm. 163, 1890.

En 20 de Enero de 1885, nuestro distinguido juriconsulto el Sr. D. Ignacio L. Vallarta, correspondiendo á la confianza del Gobierno de la República, é inspirado en los más puros sentimientos de amor pátrio, tuvo á bien formular un proyecto de ley sobre extranjería y naturalización, exponiendo los motivos que le sirvieron de base, para llegar á las soluciones propuestas en las importantes y multiplicadas dificultades que su proyecto ofrecía.

Nuestro publicista, al adoptar como base de su estudio los principios consagrados por nuestra Constitución, quizo armonizar los preceptos de esta con los progresos de la Ley internacional, satisfaciendo, en lo relativo á la materia, las necesidades de la República de acuerdo con las tradiciones de nuestra jurisprudencia.

El Proyecto de Ley abarca cuarenta y cuatro artículos comprendidos en cinco capítulos, de los cuales el primero trata de los mexicanos y de los extranjeros; el segundo de la expatriación; el tercero de la naturalización; el cuarto de los derechos y obligaciones de los extranjeros y el quinto de las disposiciones transitorias.

La exposición motivada de aquel, va condensada en doscientos setenta párrafos, que detallan los funda-

(Pag. 82 sigue)

De 1887 a 1897 volvió á desempeñar en la Sociedad Católica, la cátedra de Derecho Internacional y de 1900 á 1902, enseñó Procedimientos Judiciales y Derecho Internacional en el Seminario de Guadalajara.

Ha publicado también el Lic. Zavala varios opúsculos, no sólo relativos á sus trabajos en el Foro, sino á otras materias, como "El Duelo," "La Creación según el Génesis," "Influencia del Cristianismo en el Derecho Internacional, una biografía de San Vicente de Paula S^{ta} y últimamente los tres titulados "Libertad Religiosa y Libertad de Enseñanza," "El Espiritismo" y "El Socialismo y la Iglesia (1907).

El año de 1903 hizo una tercera edición, reformando por completo su Compendio de Derecho Internacional Privado, que ha sido recomendado y elogiado por el Sr. Pío X. En mismo año dio á luz una colección de poesías y dramas, titulada "Platos Perdidos," en que figuran las principales piezas que ya había publicado sueltas en periódicos, colección que mereció la aprobación en términos muy elogiosos de la Real Academia Española.

UNIVERSIDAD DE TORO 120
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

"ALFONSO REYES"

1925 MONTERRAY, MICH.

mentos de las conclusiones incluidas en cada artículo del mismo. Adviértese en dicha exposición, la actitud caballerosa del Sr. Lic. Vallarta, cuando expresa con lealtad el móvil que le obligó á omitir en el referido proyecto, la redacción de ciertas disposiciones que han figurado en nuestras leyes de Extranjería. Varios son los motivos que alega nuestro jurisconsulto para fundar sus designios, y entre ellos, el de tener esos preceptos omitidos su lugar especial en el Código de Procedimientos. De esta manera se asocian las materias, que tienen analogía por su homogeneidad, y se descartan aquellas, que no siendo de la exclusiva competencia de cada Cuerpo de Derecho, deban acumularse á otras de diferente índole.

Hemos analizado someramente el Proyecto de Ley de Extranjería y la motivada exposición que le precede, y sin temor de lisonja, podemos asegurar que el Sr. Lic. Vallarta ha logrado por medio de un profundo estudio, poner en armonía nuestra ley vigente con las que rigen en los países más adelantados, evitando así los conflictos internacionales que pudiesen surgir en lo de adelante. Ha tenido presente las irregularidades ocasionadas por algunos abusos diplomáticos, é inspirado en tan dolorosos recuerdos, ha procurado mediante la sanción de un principio legal, poner coto á las especulaciones de algunos aventureros, que con frecuencia han explotado la fortuna de la nación, parapetándose á veces bajo la sombra de la ley mexicana, y otras, resistiéndose á sus prescripciones, conforme les era nociva ó cuadraba á sus intereses.

Dignos son de encomio los elevados propósitos del Sr. Lic. Vallarta, quien animado de la fé que deposita en sus principios, ha podido ver realizada, aunque con variadas modificaciones, la formación de la Ley relativa, expedida por el Congreso de la Unión el 28 de Mayo de 1886, como orgánica de los preceptos del artículo 30 de la Constitución vigente en la República.

El indeclinable deber que tenemos de relacionar los productos de la inteligencia de nuestros jurisconsultos, con la vida pública de los mismos, nos obliga á delinear



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS

á grandes rasgos el carácter de la honorable personalidad del Sr. Lic. D. Ignacio Luis Vallarta.

Ligada como está su existencia con la evolución política de la República, en una de las épocas de prueba para la misma, nuestras tareas serían estériles á la par que deficientes, si diéramos término á ellas sin haber hecho mérito de los servicios de tan ilustrado patrio.

En la imposibilidad de corresponder á tan justa exigencia, vamos á consignar solamente los detalles más prominentes de la vida de aquel distinguido abogado.

El Sr. D. Ignacio Luis Vallarta, nació en la Ciudad de Guadalajara, capital del Estado de Jalisco, el día 25 de Agosto de 1830, siendo sus padres el Sr. D. Ignacio Vallarta y la Sra. Isabel Ogazón.

Cursó las primeras letras en el Seminario de la propia Ciudad; estudió después Filosofía y Facultad Mayor en el Instituto de Ciencias del Estado, pasando en seguida á la Universidad de Guadalajara, en virtud de haberse clausurado aquel plantel de un modo accidental.

En 24 de Diciembre de 1855, se recibió de abogado, después de haber hecho una brillante carrera y obtenido honrosas distinciones por parte de sus maestros.

La actividad é inteligencia que desplegó en el desempeño de sus negocios le prepararon un brillante porvenir. El prestigio que adquirió en el ejercicio de su profesión, fué un motivo para que en el año de 1856 hubiera sido electo Diputado al Congreso Constituyente, por el Estado de Jalisco, cargo que aceptó y desempeñó con verdadera lealtad y patriotismo.

Al iniciarse en la política del país, aceptó como norma de su conducta, la incondicional defensa de las instituciones republicanas, y en esta virtud cooperó al triunfo de la guerra de Reforma, desempeñando honrosas comisiones bajo el mando del General D. Santos Degollado.

En 17 de Octubre de 1860 en que triunfó en Jalisco la Revolución de Reforma, fué llamado por el Gral. Ogazón Gobernador del Estado, para desempeñar la Secre-

taria General del Gobierno, habiendo servido este empleo hasta 1º de Octubre de 1862 en que el C. Francisco Gutiérrez García entró á desempeñar el mando de la Plaza de Guadalajara, como Mayor General de la División de Jalisco.

Al evacuar el Gobierno nacional la ciudad de México, el Sr. Lic. Vallarta se preparó para entrar en la gloriosa lucha que tuvo por objeto la restauración de nuestra violada soberanía.

En vista de esto, el señor Presidente de la República D. Benito Juárez, que residía en la ciudad de San Luis Potosí, tuvo á bien nombrar al Sr. Vallarta en Diciembre de 1863 Gobernador y Comandante general de Jalisco; más habiéndose resistido el Sr. general Arteaga á entregarle el gobierno, determinó su marcha para Colima, embarcándose en seguida con dirección á Mazatlán. A consecuencia de una enfermedad peligrosa, tuvo que permanecer algún tiempo en este puerto, por cuyo motivo no pudo continuar unido á las fuerzas nacionales; pero tan luego como le fué posible marchó para la Baja California á unirse con el general Márquez de León, mas no habiéndolo encontrado, se dirigió para el puerto de San Francisco, E. U. A., adonde sólo estuvo como unos cuarenta días, regresando después á la República en Mayo de 1866.

En 1868 los pueblos del propio Estado, teniendo en cuenta los honrosos antecedentes del Sr. Lic. Vallarta lo eligieron Diputado al 5º Congreso Constitucional, cargo que aceptó y desempeñó á instancias de dos de sus más íntimos amigos.

En 23 de Marzo de 1868 el Gobierno del Sr. Juárez, en vista de los importantes servicios del mismo Sr. Vallarta, le encomendó la Cartera de Gobernación, la cual desempeñó con acierto y laboriosidad hasta el 1.º de Septiembre del mismo año en que formuló la renuncia relativa, fundado en consideraciones de interés público y exigencias de delicadeza personal.

Por decreto de 27 de Junio de 1871 la Legislatura del Estado de Jalisco, lo declaró electo Gobernador del mismo, por haber obtenido la mayoría de los votos que

previene la ley y en cumplimiento de uno de los artículos de aquel, el Sr. Vallarta tomó posesión del cargo en 15 de Junio de 1871, funcionando con tan elevado carácter hasta 28 de Febrero de 1875 en que terminó el período constitucional.

Al instaurarse el Gobierno emanado del Plan de Tuxtepec, el Sr. Gral. Díaz, tuvo á bien conferirle la Cartera de Relaciones Exteriores, la cual desempeñó hasta el 15 de Marzo de 1878, con algunos intervalos.

Ya con anterioridad, el Decreto de 14 de Mayo de 1877 había declarado electo al Sr. Lic. Vallarta Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Unión, para el período que comenzaba en ese mismo mes. Aunque aquel decreto declaró que el Sr. Lic. Vallarta debía prestar la protesta respectiva el día 30 del mismo mes, para que comenzara desde luego á ejercer sus funciones, el propio letrado, con permiso de la Corte, y salva una interrupción de pocos días, continuó al frente de la Secretaría de Relaciones de que estaba encargado. En 30 de Abril de 1878 el Tribunal Supremo de la Unión, retiró ese permiso, y en cumplimiento de su acuerdo volvió á ocupar su Presidencia, desde el día 6 de Mayo del mismo año, hasta el día 16 de Octubre de 1882, en que formuló ante el Congreso de la Unión la renuncia de tan elevado puesto.

En la sesión del día 9 de Noviembre, las comisiones respectivas presentaron su dictamen, que fué discutido el día 15. El decreto aprobado por la Cámara, fué sancionado por el Ejecutivo y publicado en el *Diario Oficial* del 21 de Noviembre, cesando desde entonces el Sr. Vallarta en el ejercicio de sus funciones oficiales.

Desde entonces, nuestro juriscónsulto vivió apartado de la política del país, consagrando su atención al despacho de sus negocios particulares.

XIV.

Guía práctica del agregado mexicano por Fernando del Prado. México, Imprenta del Gobierno Federal, en el Ex-Arzobispado. Avenida 2ª Oriente, núm. 726, 1891.

Continuando la narración cronológica de los tratadistas mexicanos que han contribuido al progreso del Derecho Internacional en la República, daremos punto á ella, haciendo mención de la Guía del Sr. Lic. Prado, quien después de haberse dedicado con empeño al estudio de aquella materia, formalizó la publicación de un interesante trabajo, para uso de los que optaran por la carrera diplomática.

Esta obrita va precedida de una respetuosa dedicatoria al Sr. Lic. D. Ignacio Mariscal. El texto abraza tres partes comprendidas en 124 páginas. La primera parte trata de los rudimentos de la Diplomacia, y de todo lo relativo á los Agentes diplomáticos, sus categorías, credenciales, instrucciones, pasaportes, recepción oficial, ceremonial, visitas oficiales, presentación de empleados diplomáticos, audiencias, cartas de notificación, cartas de retiro, plenos poderes, etc., y contiene además el texto de la ley de 7 de Marzo de 1888, reglamentaria del Cuerpo Diplomático Mexicano y el del Reglamento de uniforme del mismo Cuerpo.

La segunda parte se ocupa de todo lo relativo al escudo y pabellón nacionales, correspondencia diplomática, títulos, archivos, libros de cuentas, etc.

La tercera se refiere á negocios particulares, protección á los nacionales y Ley de extranjería y naturalización, matrícula de mexicanos, legalizaciones, repatriación de nacionales, registro civil, testamentos y tabla de monedas.

La obra del Sr. Prado abraza nada menos que una recopilación ordenada de los principios que forman la base de su estudio, pues trata la materia bajo una forma.

especial, circunstancia que le imprime el carácter de una verdadera novedad entre nosotros.

Aunque el texto no satisface las exigencias de una obra didáctica, revela un conocimiento práctico de la ciencia, porque se encuentran compilados en él, un gran acopio de elementos concernientes á nuestras prácticas internacionales; por otra parte el método que ha seguido el autor en la exposición de la materia es claro, y con bastante rapidez, inicia al lector en todos los preliminares científicos del ramo, para el caso probable de que profundize el estudio de la Diplomacia.

En vista de todo esto, exhortamos al Sr. Prado para que dando mayor latitud á sus investigaciones pueda alcanzar con satisfacción el fruto de sus importantes tareas.

Antes de concluir este capítulo, advertiremos que al bosquejar el progreso de nuestra elaboración jurídica, lo hemos hecho poseídos de nuestra insuficiencia y estimulados tan sólo por la idea de fomentar entre nosotros el estudio de la Bibliografía.



CAPITULO IV

Relación de los periódicos jurídicos que se publican actualmente en la República.

En el capítulo anterior hemos formalizado una breve reseña de los trabajos de los juriconsultos mexicanos que han contribuido al adelanto del Derecho Internacional. Dichos tratadistas merecen especial renombre, porque al través de sus investigaciones nos han señalado una guía segura para complementar sus tareas. Réstanos ahora hacer la narración de los órganos jurídicos nacionales que diaria ó periódicamente nos dan á conocer el texto de las leyes patrias, así como el detalle de las resoluciones gubernativas y judiciales, y en suma las revistas de todas ellas, pues que por su medio se trata nada menos que de fundar el criterio jurídico más aceptable al caso.

Iniciaremos desde luego esa reseña, ocupándonos de los periódicos nacionales de jurisprudencia que ven la luz pública en la actualidad, siguiendo el orden cronológico de su antigüedad.

especial, circunstancia que le imprime el carácter de una verdadera novedad entre nosotros.

Aunque el texto no satisface las exigencias de una obra didáctica, revela un conocimiento práctico de la ciencia, porque se encuentran compilados en él, un gran acopio de elementos concernientes á nuestras prácticas internacionales; por otra parte el método que ha seguido el autor en la exposición de la materia es claro, y con bastante rapidez, inicia al lector en todos los preliminares científicos del ramo, para el caso probable de que profundize el estudio de la Diplomacia.

En vista de todo esto, exhortamos al Sr. Prado para que dando mayor latitud á sus investigaciones pueda alcanzar con satisfacción el fruto de sus importantes tareas.

Antes de concluir este capítulo, advertiremos que al bosquejar el progreso de nuestra elaboración jurídica, lo hemos hecho poseídos de nuestra insuficiencia y estimulados tan sólo por la idea de fomentar entre nosotros el estudio de la Bibliografía.



CAPITULO IV

Relación de los periódicos jurídicos que se publican actualmente en la República.

En el capítulo anterior hemos formalizado una breve reseña de los trabajos de los juriconsultos mexicanos que han contribuido al adelanto del Derecho Internacional. Dichos tratadistas merecen especial renombre, porque al través de sus investigaciones nos han señalado una guía segura para complementar sus tareas. Réstanos ahora hacer la narración de los órganos jurídicos nacionales que diaria ó periódicamente nos dan á conocer el texto de las leyes patrias, así como el detalle de las resoluciones gubernativas y judiciales, y en suma las revistas de todas ellas, pues que por su medio se trata nada menos que de fundar el criterio jurídico más aceptable al caso.

Iniciaremos desde luego esa reseña, ocupándonos de los periódicos nacionales de jurisprudencia que ven la luz pública en la actualidad, siguiendo el orden cronológico de su antigüedad.

EL DERECHO.

ORGANO DE LA ACADEMIA MEXICANA DE JURISPRUDENCIA
Y LEGISLACIÓN, CORRESPONDIENTE DE LA REAL DE MADRID.

Directores propietarios: Lics. Agustín Verdugo y Antonio Ramos Pedrueza.
Redactor en jefe: Lic. Manuel F. de la Hoz.

Débase la fundación de este Semanario á la iniciativa de un respetable grupo de Abogados de esta capital, quienes desde el 29 de Agosto de 1868, y sin más objeto que el de cultivar los estudios profesionales, fomentaron el desarrollo de los principios consignados en los Códigos nacionales, á la sazón que estaban próximos á recibir la sanción legal.

Realizadas tan nobles aspiraciones de acuerdo con el programa relativo, pudo apreciarse la importancia del referido Semanario. En comprobación de esto, basta analizar el sin número de producciones de sus redactores, para graduar la pureza de sus intentos.

La publicación de que se trata ha tenido tres épocas. La primera se inauguró en 29 de Agosto de 1868, y concluyó en 25 de Junio de 1870, habiéndose publicado cuatro tomos del periódico. El personal de la Redacción se componía entonces de un respetable cuerpo de Abogados, entre los cuales figuraba el Sr. D. Luis Méndez.

La segunda época sé inició en 7 de Enero de 1871 y concluyó en 11 de Mayo de 1872, comprendiendo tres tomos.

A la perseverancia de los fundadores de "El Derecho," se debe que en 1.º de Mayo de 1890 haya revivido una publicación que hasta hoy constituye uno de los principales órganos de nuestras labores jurídicas. Inaugurada desde entonces la tercera época del expresado Semanario, podemos asegurar que los actuales redactores han secundado con elevación de miras los designios que animaron á sus fundadores.

EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACION.

Esta publicación tiene por objeto dar á luz todas las resoluciones emanadas del Poder Judicial de la Federación, así como los pedimentos y dictámenes del Ministerio Público. Fué fundado por Decreto del Congreso general en 8 de Diciembre de 1870, con una dotación de cuatrocientos pesos mensuales, y comenzó á publicarse bajo la dirección del Sr. Lic. D. Simón Guzmán, Magistrado de la Suprema Corte de Justicia. La impresión del periódico enunciado, se hizo con toda regularidad hasta principios del año de 1876 en que se suspendió por motivos que se ignoran, habiéndose publicado siete tomos en cuarto mayor, que son los que constituyen la primera época, no obstante que en las carátulas de los tomos se hace referencia á la segunda.

En 1881 á virtud de un acuerdo del señor Presidente de la República D. Manuel González, volvió á cubrirse la dotación, comenzándose á publicar de nuevo las resoluciones de la Corte y pedimentos fiscales. Al efecto, fué nombrado Director del Semanario el Sr. Lic. D. Juan de Mata Vázquez, Magistrado de aquel Supremo Tribunal, fungiendo como redactor del periódico el Sr. Lic. José Diego Fernández. Terminado el período constitucional del Sr. Lic. Vázquez y á virtud de la renuncia del Sr. Lic. Fernández, se encargaron sucesivamente de la dirección los Sres. Lics. Manuel Contreras y Miguel Villalobos, y como redactor el Sr. D. Mariano Sánchez Santos, siendo estos dos últimos quienes desempeñan hasta hoy tales empleos.

En los once años corridos se ha publicado el Semanario sin interrupción alguna, habiendo aparecido veintún tomos en cuarto menor, de los cuales diez y siete pertenecen á la segunda época y cuatro á la tercera. Cada tomo lleva cuatro índices, uno cronológico, otro alfabético, otro por materias y el último por artículos constitucionales y abraza un semestre.

El valor de la suscripción tanto en la capital como en los Estados, es de 25 centavos por entrega y los 21 tomos se venden en 40 pesos, con abonos de 4 pesos mensuales.

III.

EL FORO.

PERIÓDICO DE LEGISLACIÓN Y JURISPRUDENCIA.

Este periódico ocupa en la actualidad el tercer lugar en el orden de antigüedad entre los de Jurisprudencia que se publican en el país. Vió por primera vez la luz pública el Domingo 1.º de Junio de 1873 y desde entonces hasta la fecha se publica todos los días á las siete de la mañana excepto los lunes y días de fiesta entre semana. El precio de la suscripción es el de un peso cada mes en la capital y de un peso veinticinco centavos en los Estados franco de porte.

El cuerpo de la Redacción es el que á continuación se expresa:

1ª Epoca.

1.º de Junio de 1873.—Sres. Lics. Pablo Macedo y Justo Sierra.

21 de Diciembre de 1873.—Sres. Lics. Pablo Macedo y Emilio Pardo (jr.)

1.º de Julio de 1876.—Sres. Lics. Pablo Macedo, Emilio Pardo (jr.), José María Gamboa y Miguel Macedo.

2ª Epoca. (1)

3 de Enero de 1877.—Sres. Lics. Pablo Macedo, Emilio Pardo (jr.) y Miguel S. Macedo.

(1) La confusión á que ha dado lugar la división en dos épocas de los dos tomos de "El Foro" cuando en realidad nunca se ha suspendido la publicación de este periódico, obligó á la Redacción á refundir ambas épocas y á enlazar su numeración, poniendo en el encabezado del Tomo que comenzó en 1º de Enero de 1881 el número que le corresponde en la colección íntegra, es decir, el Tomo XVI.

1.º de Marzo de 1877.—Sres. Lics. Indalecio Sánchez Gavito, Emilio Monroy, Leonardo F. Fortuño, Francisco de P. Segura, José Ives Limantour y Miguel S. Macedo.

3 de Julio de 1877.—Sres. Lics. Jacinto Pallares, Francisco de P. Segura, Emilio Velazco y José I. Limantour.

31 de Julio de 1877.—Sres. Lics. Jacinto Pallares, Francisco de P. Segura y José I. Limantour.

3 de Enero de 1883.—Sres. Lics. Emilio Pardo (jr.) y Francisco Alfaro.

21 de Septiembre de 1886.—Sres. Lics. Emilio Pardo (jr.), Francisco Alfaro y José María Gamboa, turnándose periódica y alternativamente.

1.º de Enero de 1889.—Sres. Lics. Emilio Pardo (jr.), Alberto Arellano, José María Gamboa, Vicente de P. Velazco, Antonio de J. Lozano y Esteban Horcasitas.

1.º de Julio de 1890.—Sres. Lics. Emilio Pardo (jr.), Alberto Arellano, Esteban Horcasitas, Víctor M. Castillo y Francisco Alfaro.

6 de Junio de 1891.—Sres. Lics. Alberto Arellano, Luis Gutiérrez Otero, Francisco Miranda é Iturbe, Manuel de la Peza y Anza, Manuel M. Dávalos, Rafael Ortega y Francisco de A. Osorno.

Las labores del personal de la Redacción, han sido colaboradas por los más distinguidos miembros del foro de la capital y de los Estados. (1)

Este periódico contiene cuatro páginas de impresión en medio pliego triple.

Esta circunstancia originó que desde el principio se hicieran á la Redacción muchas indicaciones respecto de cambiar la forma, y comprendiendo la misma que en efecto sería ventajoso á los suscriptores poder coleccionar el periódico en volúmenes menos extensos, acordó que desde el 1.º de 1874 saliera el "Foro" en cuader-

(1) En la actualidad es editor del periódico el apreciable y caballeroso Sr. D. J. Trinidad Herrera, y los Sres. Lics. Francisco Alfaro y Lauro Enríquez Arreola, son respectivamente Director y Administrador de la misma publicación.

nos, sin alterar en nada los precios, días de salida, papel, cantidad y calidad de material.

Con fecha 28 de Diciembre de 1873, renunciando la Redacción á las ventajas que con el expresado cambio le resultaban, decidió al fin á que el periódico continuase de la misma manera que hasta hoy, debido á las observaciones que la mayor parte de los suscritores le hicieron al manifestarle que con agrado verían que no se llevara á cabo el cambio entre otras causas porque la colección de "El Foro" no sería uniforme.

En tal virtud, la expresada Redacción resolvió introducir desde el 1.º de 1874 grandes mejoras, como en efecto lo hizo, no obstante los sacrificios que se impuso: desde entonces el público de esta capital y en general el numeroso grupo de suscritores ha celebrado con aplauso que las promesas de los señores Redactores de "El Foro" se hayan realizado al fin, como una prueba evidente de sus loables deseos. Esto queda comprobado con la sola lectura del gran acopio de leyes, artículos y estudios sobre derecho y fallos de los tribunales de la República insertos en las secciones siguientes:

- I. Sección oficial de legislación.
- II. Editoriales y estudios de Derecho.
- III. Jurisprudencia civil.
- IV. Jurisprudencia criminal.
- V. Jurisprudencia federal.
- VI. Jurisprudencia militar.
- VII. Sección de casaciones.
- VIII. Tribunales de los Estados.
- IX. Tribunales extranjeros.
- X. Sección de Inserciones.

Hemos creído conveniente para justificar nuestro aserto, hacer la enumeración de los principales artículos y estudios de Derecho insertos en "El Foro" en la parte concerniente al Derecho Internacional, en el orden cronológico que á continuación se expresa:

Núm. 1. El Derecho Marítimo entre los Romanos. Editorial del Sr. Lic. Emilio Pardo (jr.) Art. 1.º, núm. 166 del tomo I.

Núm. 2. El Derecho Marítimo entre los Romanos. Editorial del mismo Sr. Lic. Emilio Pardo (jr.) Arts. 2.º y 3.º, núms. 2 y 22 del tomo II.

Núm. 3. Una cuestión de Derecho de Gentes. Estudio de Derecho. Núms. 135, 136 y 137. Tomo III, 1.ª época.

Núm. 4. Legislación respecto del Extranjero. Editorial por el Sr. Antonio Flores. Núm. 46, tomo IV.

Núm. 5. Disertación leída por el Sr. Lic. Francisco Gómez del Palacio, la noche del 26 de Junio de 1875 en la Junta General del Colegio de Abogados de México, sobre el origen, naturaleza y objeto del Derecho Internacional. Núm. 1, tomo V.

Núm. 6. Disertación pronunciada por el Sr. Lic. Emilio Velazco, ante el Colegio de Abogados de México, la noche del Sábado 27 de Noviembre de 1875, sobre la ratificación de los Tratados. Núm. 125, tomo V.

Núm. 7. Disertación pronunciada por el Sr. Lic. Manuel Piña y Cuevas, ante el Colegio de Abogados de México, la noche del 11 de Diciembre de 1875, sobre el Derecho Internacional en sus relaciones con el comercio extranjero. Núm. 137, tomo V.

Núm. 8. Disertación sobre el Derecho Internacional Privado, leída por el Sr. Lic. José H. Ramírez, en la Junta General de la Sociedad de Legislación comparada, celebrada el día 7 de Agosto de 1876. Núms. 5, 6 y 7, tomo VI.

Núm. 9. Editorial sobre extradición, por el Sr. Lic. José Ives Limantour. Núms. 42 y 43, tomo I, 2.ª época, (1877.)

Núm. 10. El restablecimiento de las Relaciones Diplomáticas con Francia, por el Sr. Lic. Alberto Lombardo. Núm. 101, tomo III, 2.ª época, (Colaboración.)

Núm. 11. Estatuto personal. Núm. 3, tomo IV, 2.ª época.

Núm. 12. Editorial sobre el conflicto de leyes, por el Sr. Lic. José María Villela. Núm. 28, tomo IV, (Colaboración.)

Núm. 13. Estado presente del Derecho Internacio-

nal, estudio tomado del Foro Cubano. Núm. 78, tomo IV, 2.^a época.

Núm. 14. Nuestra Diplomacia. Editorial por el Sr. Lic. José I. Limantour. Núms. 102 y 103, tomo VI, 2.^a época.

Núm. 15. Estudio de Derecho Internacional. La Nacionalidad y sus elementos constitutivos. Editorial por el Sr. Lic. Alberto Lombardo. Núm. 41, tomo VIII, 2.^a época. (1880.)

Núm. 16. Historia legal del Derecho de Extranjería en México desde los tiempos de la dominación española hasta la época actual, por Carlos Robles. Tesis para su examen profesional. Núms. 17, 24, 25 y 26, tomo XVI, 2.^o semestre de 1881.

Núm. 17. El Derecho de propiedad raíz de los extranjeros en México, por el C. Lic. Ignacio L. Vallarta. Núm. 43, tomo XXI, 2.^o semestre de 1883.

Núm. 18. Capacidad jurídica de los extranjeros para adquirir y poseer bienes raíces en la República y para disponer de ellos por contrato ó por testamento, por el Sr. Lic. D. Luis Méndez. Núm. 45, tomo XXI.

Núm. 19. Derechos de extranjeros para adquirir propiedad raíz, por el Sr. Francisco Gómez del Palacio. Núms. 47 y 48, tomo XXI.

Núm. 20. Derechos de los extranjeros, por el Sr. Lic. Emilio Pardo (jr.) Núm. 42, tomo XXII.

Núm. 21. Pueden los extranjeros adquirir bienes raíces, por el Sr. Lic. Antonio de J. Lozano. Núm. 71, tomo XXII.

Núm. 22. Legislación comparada sobre conflictos entre las diversas legislaciones. Traducción por el Sr. Lic. Emilio Pardo (jr.) Núms. 92, 94, 95 y 96, tomo XXIII, 2.^o semestre de 1884.

Núm. 23. Del conflicto entre la ley nacional del juez que conoce de un negocio y una ley extranjera, sobre la determinación de una ley aplicable al caso, por J. E. Labre, profesor de la Facultad de Derecho de París. Núms. 3, 4 y 10, tomo XXV.

Núm. 24. Historia del Derecho de extranjería en México, por Carlos Robles. Tesis para el examen pro-

fesional de Abogado. Núms. 17, 24, 25 y 26 del tomo XXVII, correspondiente al 2.^o semestre de 1886.

Núm. 25. Aplicación de las reglas del Estatuto personal al otorgamiento de documentos mercantiles en países extranjeros, respecto de actos que hayan de ejecutarse en México, artículos por el Sr. Lic. Emilio Pardo (jr.) Núm. 31, tomo XXXII.

Núm. 26. El Congreso Internacional de Derecho Internacional, por el Sr. Lic. Emilio Pardo [jr.] Editorial. Núm. 56, tomo XXXII.

Núm. 27. Examen y exposición de la Ley de Extranjería de 28 de Mayo de 1886, por el Sr. Lic. Francisco Zavala. Núms. 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84 y 85, tomo XXXII.

Núm. 28. Intervención diplomática en asuntos judiciales del orden común, por el Sr. Lic. Francisco Alfaro. Núm. 103, tomo XXXII.

Núm. 29. El Tratado de extradición entre México y los Estados Unidos. Editorial por la Redacción. Núm. 57, tomo XXXIV.

Núm. 30. El Derecho Internacional Privado. Editorial por el Sr. Lic. Ricardo Ramírez. Núm. 168, tomo XXXVII.

Núm. 31. Examen del artículo 12 del Código Civil. Discurso pronunciado por el Sr. E. Porrás en la Conferencia celebrada en la Escuela Nacional de Jurisprudencia de México, el 4 de Mayo de 1891. Núms. 178 y 179, tomo XXXVII.

Núm. 32. Tesis por Federice T. Serrano, presentada á la Facultad de Derecho y Notariado del Centro de Guatemala, en el acto de su investidura de Abogado y Notario. Intervención francesa en México y sus consecuencias en el Derecho Internacional Americano. Núms. 180, 181, 182 y 183, tomo XXXVII.

Núm. 33. Los Tratados de Extradición. Editorial por el Sr. Lic. Antonio A. de Medina y Ormaechea. Núms. 215 y 216, tomo XXXVII.

IV.

EL LITIGANTE.

PERIÓDICO POLÍTICO, DE JURISPRUDENCIA, LITERATURA Y VARIEDADES,
CONSAGRADO TAMBIÉN
AL PROGRESO DE LA INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE JALISCO.

Redactor: Lic. Cenobio I. Enciso.

Se publica en la ciudad de Guadalajara los sábados de cada semana, á las ocho de la mañana. La suscripción vale 25 centavos cada mes en la misma ciudad y 37 centavos fuera de ella. Los números sueltos valen 6 centavos. Administración, calle de Aranzazu núm. 42.

Este periódico vió por primera vez la luz pública el día 26 de Marzo de 1881, vino á suplir el vacío que desde hacía años se notaba en el foro de Jalisco por la falta de un periódico de Jurisprudencia, pues desde que se suspendió en 1869 la publicación del Boletín Judicial, no había sido posible hasta el referido año de 1881 llevar á cabo la fundación de un órgano de los intereses de la Administración de Justicia del propio Estado. En tal virtud, los redactores de "El Litigante" deseando satisfacer las necesidades inherentes á tan importante ramo, acordaron la fundación de este semanario, haciendo extensivos sus trabajos no solo á la legislación y jurisprudencia patrias, sino también á la política, abor- dando con fe á la defensa de las actuales instituciones y al engrandecimiento é integridad del Estado.

V.

ANUARIO DE LEGISLACION Y JURISPRUDENCIA.

Esta publicación jurídica ha estado bajo la dirección de los Sres. Lics. Pablo y Miguel S. Macedo. Débese su aparición á la necesidad de tener á la vista en

todo tiempo una colección de leyes en que sea posible consultar las de últimas fechas, y la de un repertorio de jurisprudencia que contenga las sentencias de nuestros tribunales.

Por fortuna, "El Anuario" ha podido satisfacer aquella necesidad, colaborando á la que en parte han realizado otras publicaciones jurídicas nacionales, como la del Semanario Judicial de la Federación, consagrado exclusivamente á la jurisprudencia federal. Para complementar el objeto del Anuario, sus redactores han procurado en más de un caso publicar ciertas piezas de autos, para contribuir á la perfecta inteligencia del estudio que provocan las resoluciones judiciales, y ha destinado con notable acierto una parte de la obra para la inserción de los trabajos jurídicos de carácter general y que correspondan á la índole de la publicación.

A juzgar por la parte que va publicada del Anuario, podemos en verdad decir que los resultados alcanzados por sus Directores han correspondido á los loables intentos consignados en el programa del periódico.

El Anuario se ha estado publicando desde el día 1.º de Febrero de 1884 por cuadernos quincenales de buen papel, tipo y elegante forma, conteniendo el número necesario de pliegos para comprender lo relativo á la quincena. Cada cuaderno está dividido en tres partes, con paginación diversa: la primera contiene las leyes, circulares y demás disposiciones de carácter legislativo, publicadas por el Ejecutivo Federal, con cuya autorización se ha formado la colección respectiva; la segunda contiene las sentencias de casación; y la tercera estudios jurídicos y las sentencias de los tribunales de la Federación y del Distrito, que estén llamadas por su importancia á fijar la jurisprudencia.

Los precios de cada entrega de 24 páginas es el de veinticinco centavos en México y treinta y siete y medio centavos en los Estados. ®

VI.

EL BOLETIN JUDICIAL.

Este periódico fué creado por el Código de Procedimientos Civiles del Distrito y Territorios Federales de 15 de Mayo de 1884, habiendo comenzado á publicarse en 1.º de Junio del mismo año. Según el artículo 84 del propio Código, el Boletín sólo contiene las listas de acuerdo de los Tribunales y Juzgados de lo civil y menores de la capital, y los avisos judiciales de los mismos.

El Boletín sale todos los días hábiles, antes de las nueve de la mañana, siendo el precio de la suscripción un peso mensual, repartiéndose gratis á las oficinas judiciales.

La dirección del periódico está á cargo de nuestro apreciable compañero el Sr. Lic. Emilio Islas.

VII.

REVISTA DE LEGISLACION Y JURISPRUDENCIA.

Publicada por Emilio Rabasa y Víctor Mannel Castillo, Abogados de los Tribunales de la República.

Este periódico vió por primera vez la luz pública en México el día 5 de Febrero de 1889. El grupo de colaboración se formaba entonces de los Sres. Lics. Ignacio Luis Vallarta, Isidro Montiel y Duarte, Protasio Pérez de Tagle, Luis Méndez, Emilio Velazco, Prisciliano M. Díaz González, Jacinto Pallares, José H. Ramírez y el Sr. D. Guillermo Prieto.

Con tan valiosa cooperación, la Revista vino á llenar una necesidad, cual ha sido, la difusión de la ciencia jurídica, y provocar por lo mismo, el estudio de varios puntos controvertibles que aún no se habían dilucidado. Bajo esta base, los señores redactores antes citados, pudieron realizar su programa, manteniendo con constancia la publicación de aquel órgano jurídico hasta fines

del segundo semestre de 1890 en que concluyó su primera época.

Con fecha 4 de Julio del corriente año, recibimos una atenta nota suscrita por los Sres. Lics. Emilio Romero, Victoriano Pimentel y José L. Cossio, en la cual participan al público que desde 1.º del expresado mes habia comenzado de nuevo á publicarse tan importante periódico que tan justo prestigio alcanzó durante la primera época de su vida.

Hemos tenido á la vista el material de las primeras entregas de la mencionada Revista quincenal, y creemos que dadas las excelentes condiciones de la edición, el precio de la suscripción, que es el de tres pesos por semestre en toda la República y cuatro en el extranjero, viene á ser una de las publicaciones más baratas del país.

Por otra parte, las dimensiones que se han dado á la publicación, que es de 4.º mayor, proporcionan á los suscritores la ventaja de poder empastarla, formando volúmenes cómodos y manuales, que contengan las producciones de los más reputados jurisperitos.

VIII.

GUIA PRACTICA DE DERECHO.

LEGISLACIÓN, DERECHO, JURISPRUDENCIA.

Este semanario jurídico ha entrado en el quinto año de su fundación (16 de Mayo de 1889), en cuya época contaba apenas 100 suscritores, y es órgano oficial del Colegio Nacional de Escribanos de México, para el solo efecto de la publicación de sus actas, circulares, acuerdos, cortes de caja y demás documentos oficiales, según acuerdo tomado por unanimidad de votos en la junta general celebrada en 16 de Diciembre de 1890.

El Director y propietario de la publicación lo es el Sr. D. Antonio de J. Lozano, Abogado y Escribano pú-

blico, y como redactor figura el Sr. Lic. Aniceto Villamar.

“La Guía práctica de Derecho” ve la luz pública los jueves de cada semana, y su objeto es vulgarizar la ciencia del Derecho. Según el programa relativo, el periódico se ocupará: 1.º De los asuntos muy especiales de la Guía práctica del Derecho. 2.º Los asuntos oficiales del Nacional Colegio de Escribanos. 3.º Disposiciones federales. 4.º Disposiciones de los Estados, Territorios y Distrito Federal. 5.º Disposiciones de los Municipios. 6.º Dictámenes, proyectos, etc., de comisiones oficiales y autoridades. 7.º Reproducción de leyes escasas. 8.º Legislación extranjera. 9.º Jurisprudencia Federal. 10. Jurisprudencia militar. 11. Jurisprudencia civil y penal del Distrito. 12. Jurisprudencia civil y penal de los Estados. 13. Jurisprudencia administrativa federal del Distrito y de los Estados. 14. Jurisprudencia extranjera. 15. Artículos copiados ó traducidos, como los antedichos. 16. Consultas, Noticias, Correspondencias, etc.

El tiro de la Guía práctica es de 1,200 ejemplares y el precio de la suscripción es de 3 pesos adelantados por trimestre, 5 pesos también adelantados por semestre y 9 pesos por año igualmente adelantados. El periódico se imprime en la oficina tipográfica del mismo Director del periódico, situada en la calle del Aguila núm. 15.

A juzgar por el variado material científico de la Guía práctica, creemos que esta ha venido á llenar un verdadero vacío en el campo de la ciencia jurídica de nuestro país, y deseamos de todas veras que mediante su progreso indefinido, continúe siendo como hasta aquí, el digno órgano de la respetable corporación de Escribanos de México, y la verdadera guía de los intereses de todas aquellas personas ajenas á los asuntos judiciales.

IX.

EL FORO GUANAJUATENSE.

ORGANO DE LA CÁTEDRA DE 6.º AÑO DE DERECHO DEL COLEGIO CIVIL DE GUANAJUATO.

Este semanario ve la luz pública los días 1.º, 8, 15 y 22 de cada mes, importando la suscripción 75 centavos, por trimestre adelantados y los números sueltos diez centavos. El cuerpo de la Redacción, está formado por el Sr. Lic. Zenón Guerrero como Director, y como colaboradores los Sres. Lics. Vicente García y Enrique Quevedo y los alumnos del 6.º año de Derecho. La impresión se ejecuta en la oficina tipográfica del Estado á cargo de Rafael M. Martínez. 2.ª calle de Alonso letra J.

X.

ANALES DEL MINISTERIO PUBLICO.

Esta publicación mensual vió por primera vez la luz pública en el mes de Enero del año de 1892 y se ejecuta por cuenta del Gobierno Federal, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento respectivo de 30 de Junio de 1891, que ordenó que las disposiciones legales orgánicas y reglamentarias del Ministerio Público y los estudios y pedimentos de éste, serían publicados por cuenta del Gobierno, en cuadernos mensuales, con el título común de “Anales del Ministerio Público.”

Realizada esta prevención, fácilmente se descubren el laudable zelo y aptitud que han desplegado todos y cada uno de los miembros de la institución que representa á la sociedad con el título de Ministerio Público, pues en ella se ha venido tratando de todos los asuntos

que la atañen, en la variada y amplia órbita de sus facultades.

De esta manera el público podrá formarse una idea de la importancia de las labores del Ministerio Público, y se sentirá satisfecho de ver llenada una necesidad que desde hace tiempo reclamaban los intereses más caros de la Administración de Justicia.

La oficina encargada de hacer la impresión es la del Sr. Lic. Ireneo Paz, sita en la 2.^a calle del Relox núm. 4, y los editores son los Sres. Lics. Agustín Silva y Valencia y Arturo Paz. El precio de la suscripción por cada entrega en la capital es el de 25 centavos y fuera de ella 37 centavos.

XI.

EL FORO JALISCIENSE.

REVISTA DE LEGISLACIÓN Y JURISPRUDENCIA.

Este periódico ve la luz pública en la ciudad de Guadalajara (México) los días 1.^o y 15 de cada mes. El cuerpo de Redacción está formado por los Sres. Lics. José López Portillo y Rojas, Celedonio Padilla, Genaro B. Ramírez, Juan S. Castro, y el de colaboración por los Sres. Lics. Andrés Terán, David Gutiérrez Allende, Esteban Alatorre, Francisco J. Zavala, Jesús López Portillo, José de Jesús Camarena y Mariano Coronado, quienes iniciaron sus tareas periodísticas en 1.^o de Junio de 1892. La Administración del periódico está á cargo del Sr. Francisco Torres. Las condiciones de la suscripción, que no ha de ser por menos de un cuatrimestre, dan derecho á las personas que la soliciten á recibir cada quince días un cuaderno de 16 páginas, octavo triple, con forro para anuncios de toda clase. Todo suscriptor tiene además derecho de hacer consultas sobre cuestiones jurídicas á la Redacción, las cuales se publicarán por orden de fechas en la sección respecti-

va, y para solicitar se le den á aquellos la forma de estudio abstracto, mediante precios convencionales. Los precios de la suscripción son por un cuatrimestre en la capital \$1 26, fuera de la capital \$1 30; por dos cuatrimestres \$2 16, fuera de la capital \$2 32. La tipografía encargada de la impresión del periódico se titula La Torre de Eiffel, de Francisco Torres y Comp., ubicada en las calles de la Aduana y López Cotilla núms. 16 y 51.

El programa de la publicación es vasto y variado. Aparte de las secciones que aparecen en el primer número, se está preparando el material de la legislación, en la cual se publicarán cuadros comparativos de las leyes civiles, penales y de procedimientos que rigen en toda la República, y se seguirán compilando los que en lo sucesivo aparecieren en Jalisco, dando anualmente como suplemento nuevas tablas de las modificaciones sufridas en la legislación federal y de los Estados de la República. El periódico contendrá además estudios jurídicos, sueltos, revista de sentencias importantes, anotaciones sobre comentarios á los Códigos, tomadas de los casos ocurridos en la práctica diaria de los tribunales, y un folletín en que se editarán monografías muy interesantes de autores notables.

XII.

EL FORO MICHOACANO.

REVISTA QUINCENAL DE JURISPRUDENCIA Y LEGISLACIÓN.

Esta interesante publicación ve la luz pública en la ciudad de Morelia, desde el día 15 de Septiembre del año de 1892, fecha en la que se imprimió el primer número. Se publica los días 1.^o y 15 de cada mes. Vale la suscripción al mes 20 centavos en la capital y 25 fuera de ella, pago adelantado. Ejemplares sueltos 12 centavos. Los avisos á precios convencionales. Se reciben

suscripciones y se venden números sueltos en la tabaque-
ria de La Primavera. Redacción: Alhóndiga núm. 20.
Administración, calle de Guerrero núm. 34.

El cuerpo de la Redacción está formada de los Sres.
Lics. Melchor Ocampo Manzo, Alberto Flores, Enrique
Domenzain, Manuel Ibarrola y Alberto Bravo; con co-
laboración de los Sres. Lics. José María Aldaiturriaga,
José Trinidad Gúido, Luis González Gutiérrez, Fran-
cisco Elguero, Juan N. Infante y Miguel Mesa.

XIII.

EL FORO COLIMENSE.

PERIÓDICO DE JURISPRUDENCIA, LEGISLACIÓN Y ESTADÍSTICA JUDICIAL.

El grupo de colaboración local está formado por los
Sres. Lics. Manuel Rivera, Demetrio Sodi, Manuel I.
Mancilla, Francisco Solorio Pineda, Severo Campero,
J. Trinidad Padilla, José de J. Orozco, Gabriel Vizca-
rra, Julio Díaz Ortega y el Sr. Miguel G. Topete, es-
cribano público.

El cuerpo de colaboración foránea está compuesto
de los Sres. Lics. Manuel Mancilla, Emiliano G. Ries-
tra, Andrés M. Lozano, Urbano Vázquez y Juan N.
Córdova.

El Dr. Ernesto Lengerke es la persona encargada
de las secciones médico legal é higiene pública.

El Administrador y responsable por los artículos sin
firma, es el Sr. D. Silvestre D. Ursua.

El Foro Colimense se publicará por ahora el día
1.º de cada mes. La suscripción por trimestre vale 15
centavos en la capital y 18 fuera de ella, franco de
porte. Los números sueltos valen 5 centavos. Los re-
mitidos de interés general se insertarán gratis.

La publicación de este periódico inaugurada en 5
Febrero de 1893, obedece al deseo que ha animado á
sus redactores de dar á conocer tanto en el Estado co-
mo fuera de él, el movimiento del foro colimense y la

marcha de los Tribunales de la propia entidad federa-
tiva.

Bajo esta base, el abogado encontrará reunido en
un solo cuerpo las resoluciones más importantes de los
Tribunales de la localidad, así como los alegatos é in-
formes jurídicos de varios letrados, y por último, los
cuadros estadísticos de los negocios ventilados ante las
Salas del Supremo Tribunal y juzgados respectivos.
Este material jurídico, sin duda estimulará toda discu-
sión ventajosa que se dirija á esclarecer los puntos de
Derecho que se ventilen en juicio, todo lo cual justifica
la necesidad del establecimiento de "El Foro Colimen-
se" como uno de los principales órganos jurídicos del
país.

XIV.

BOLETIN DEL MINISTERIO PUBLICO.

Este periódico es el órgano del Ministerio Público
del Estado de Jalisco y se publica en la ciudad de Gua-
dalajara. Se imprime en la oficina tipográfica del Go-
bierno del Estado á cargo del Administrador D. Fer-
nando Alday.

XV.

GAGETA JUDICIAL.

Este periódico ve la luz pública en la ciudad y puer-
to de Veracruz y se registrarán en él las ocurrencias
más palpitantes que pasen en los Tribunales del Esta-
do, comentará autos y sentencias, publicará procesos
célebres y ruidosos, y dará á luz piezas forenses de no-
table interés.

Dirige ese periódico el Sr. Lic. Enrique M. Reyes.



APÉNDICE

Con objeto de ampliar nuestras investigaciones, hemos creído conveniente hacer la siguiente relación cronológica de las principales obras jurídicas dadas á luz por autores mexicanos tanto en los siglos anteriores como en el presente hasta el año de 1867.

SIGLO XVI.

Sifuentes Luis.—Comentarios á las obras de Justiniano y las Decretales, sobre testamentos, y competencia en el Foro.

SIGLO XVII.

Puerto Nicolás.—Tractatus de judiciis de ordinatione cognitionis; de incompetenti; de causis posesio et proprietate; de apelationibus et consuetudine.—Año de 1642.

Solchaga Francisco J.—De mutuo et usuris.

Segura Nicolás.—Tractatus de contractibus in genere et de testamentis.

SIGLO XVIII.

Matoso Antonio López.—Instituciones sobre derecho público, sacadas de las obras del Canciller Enrique Francisco D'Aguessau.

Bernandez de Rivera José.—Instituciones ó Epítome de derecho civil.

Lardizábal y Uribe Manuel.—Discurso sobre las penas contraídas á las leyes criminales de España impresa en Madrid en 1782, 1 vol.
Gamboa Francisco J.—Comentarios á las Ordenanzas de Minería.

SIGLO XIX.

Edición primera de la "Ilustración del Derecho real de España, de D. Juan Sala." Esta obra fué reimpressa y dada á conocer por la primera vez en México por el Sr. Lic. J. M. Wenceslao Sánchez de la Barquera en 1807, cuando aún era pasante de abogado; la adicionó con varias notas del Derecho de Indias, y le agregó un "Apéndice" sobre la práctica de los juicios en los Tribunales de la Nación. El único ejemplar que vino de España de esa obra, muy exquisita entonces, costó cien pesos al mismo Sr. Sanchez de la Barquera.

Directorio de Alcaldes constitucionales, por el Sr. Lic. J. M. Wenceslao Sánchez de la Barquera, quien la publicó por primera vez en el año de 1820; la adicionó después y la mejoró en 1836. Trabajaba en la cuarta edición, que quedó pendiente por su fallecimiento.

Lecciones de Política y Derecho público para instrucción del pueblo mexicano por el Sr. Lic. J. M. Wenceslao Sánchez de la Barquera, publicada en 1822. 1 vol.

Directorio municipal de Ayuntamientos por el Sr. Lic. J. M. W. Sánchez de la Barquera, publicada en 1834. 1 vol.

Manual de Providencias económico-políticas para uso de los habitantes del Distrito Federal, por el Sr. Lic. Juan N. Rodríguez de S. Miguel. México, Imprenta de Galván, calle de Cadena núm. 2. 1 vol.

Diccionario razonado de Legislación civil, penal, comercial y forense por D. Joaquín Escriche, anotado en derecho por el Sr. Lic. Juan N. Rodríguez de San Miguel, impreso en la oficina de Galván, á cargo de Mariano Arévalo.—México 1837.—738 págs. 4.º 1 vol.

Conducta legal debida observar por todos los jueces y funcionarios mexicanos en negocios con extranjeros. Tratado escrito por el Lic. Manuel de la Peña y Peña.—México, Impreso por J. Ojeda en la calle de las Escalerillas núm. 2.—1839.—1 vol. 8vo.—Esta obra corresponde al tomo 3.º de la obra que el autor escribió con el título de Lecciones de Práctica forense.

Pandectas Hispano-Mexicanas, ó sea Código General, comprensivo de las leyes generales, útiles y vivas de las Siete Partidas, Recopilación Novísima, la de Indias, autos y Providencias conocidas, por D. Montemayor y Beleña, y Cédulas posteriores etc., por el Sr. Lic. Juan N. Rodríguez de San Miguel. 3 vol., 4 may.—México, 1839.—Propiedad de Mariano Galván Rivera. Cada tomo fué respectivamente impreso en los años de 1839 y 1840 los dos últimos. Págs. 868, 708, y 808.

Del Gobierno considerado en sus relaciones con el comercio, ó de la Administración comercial, opuesta á los economistas del siglo XIX, obra escrita en francés por L. A. Ferrer, y que tradujo al castellano y anotó J. B. M. por disposición del Exmo. Sr. D. Manuel Baranda, Secretario del Despacho de Justicia ó Instrucción Pública, para que se estudie Economía Política, en el curso que debe darse de ella, en todos los colegios de la República, según lo mandado en el Decreto de 18 de Agosto de 1843. 2 vols.—México, Imprenta de Ignacio Cumplido, calle de los Rebeldes núm. 2.—1843.

Manual de Alcaldes y Jueces de Paz por el Lic. Luis de Ezeta.—México, 1845, impreso por Leandro J. Valdez.—1 vol.—págs. 248.

Guía Judicial, ó colección de leyes de Administración de Justicia, por el Lic. Juan N. Rodríguez de San Miguel.—México, impreso por J. M. Lara, calle de la Palma núm. 4.—1846.—3 vols.

Del Derecho Natural, en sus principios comunes y en sus diversas ramificaciones, por el Lic. Clemente Munguía, Rector del Seminario Conciliar de Michoacán, obra escrita por disposición del Ilmo. Sr. D. Juan Cayetano Portugal, Obispo de Michoacán, para uso de los cursantes de Derecho del mencionado Seminario.—México, Imprenta de la Voz de la Religión, calle de San José del Real, núm. 13.—1849.—4 vols. en 12vo. P. L.

Institutionæ canonicae ex operibus sanioris doctrinae doctorum excerptæ, a Clemente Munguía, ecclesie michoacanensis episcopo. Editio prima in duo volumina distributa.—México, ex Typografia Vocis Religionis.—1851.—Págs. 462 y 299, en 8vo.

Lecciones de Derecho Administrativo dadas en el Ateneo Mexicano por el Lic. Teodosio Lares en 1852. 1 vol. 8vo.

Prontuario de Legislación y práctica, escrito por el Lic. José H. Romero Gil, Consejero del Gobierno de Jalisco y Catedrático de Derecho Civil Romano de la Universidad de Guadalajara. Lo publica Simón Blanquel, editor responsable.—México, Imprenta de la Voz de la Religión de Francisco Pomar y Cia., calle de San Juan de Letrán, núm. 3.—1853.—P. L.

Nuevo Febrero Mexicano por Mariano Galván Rivera, con propiedad literaria otorgada en 12 de Abril de 1853.

Compendio razonado del Derecho de testar ó sea de los testamentos á la luz de la filosofía, obra escrita por el Lic. Victor J. Martínez.—Morelia.—1856.—Tipografía de Ignacio Arango, calle del Veterano núm. 6.—1 vol. en 8vo.—págs. 359.

La Curia Filipica Mexicana, editada por el Sr. D. Eugenio Maillefert, como cesionario de D. Mariano Galván, con propiedad literaria otorgada en 9 de Octubre de 1857.

Libro de los Códigos ó prevenciones sintéticas de Codificación romana, canónica, española y mexicana, por el Lic. Florentino Mercado, Magistrado del Tribunal Superior del Distrito.—México, Imprenta de Vicente García Torres.—1 vol.—22 de Octubre de 1857.—págs. 923 en 4.º—P. L.

Manual razonado de práctica criminal y médico legal forense mexicana, por D. Rafael Roa Bárcena.—México, Imprenta de Andrade y Escalante, calle de Cadena núm. 13.—1860.—1 vol. en 12vo.—págs. 835.

Catecismo político Constitucional, escrito por el Sr. Lic. Nicolás Pizarro.—4.ª edición.—México, Imprenta del Comercio, de N. Chávez, calle de Cordobanes núm. 8.—1861—con propiedad literaria otorgada en 15 de Marzo de 1861.—1 vol en 12vo.—91 págs.

De las sucesiones testadas ó intestadas, por el Lic. Victor José Martínez, Escribano Público de la Nación.—México, Imprenta de Vicente García Torres, calle de San Juan de Letrán, núm. 3.—1861.—1 vol.—págs 506.

Manual teórico, práctico y razonado de las obligaciones y contratos en México, por el Lic. Rafael Roa Bárcena.—México, Imprenta de

- Manuel Castro, calle de las Escalerillas núm. 7.—1861.—1 vol. 8vo.—págs. 348.
- Manual teórico, práctico y razonado de Derecho canónico mexicano, por el Lic. Rafael Roa Bárcena.—México, Imprenta Literaria, calle del Seminario núm. 6.—1862.—págs. 274.—1 vol. en 8vo.—P. L.
- Manual Razonado del Litigante mexicano y del estudiante de Derecho por el Lic. Rafael Roa Bárcena.—1ª edición.—México, Imprenta Literaria, calle del Seminario núm. 6.—1862.—1 vol. en 8vo.—págs. 288.—P. L.
- Elementos de Derecho Público general, por el C. Lic. Manuel Teodosio Alvarez.—Morelia.—1862.
- Discurso sobre la legislación de los antiguos mexicanos por el Sr. Lic. Francisco León Carbajal.—México, Imprenta de Abadiano, Escalerillas núm. 13.—1859.—págs. 125.—1 vol. El discurso está fechado en Julio de 1863.
- Elementos de Derecho Administrativo, escrito para la Cátedra respectiva del Instituto de Oaxaca por el catedrático del ramo, tomados originales en parte, en parte extractados, y en parte deducidos de las lecciones del Exmo. Sr. D. Teodosio Lares.—Oaxaca, impreso por Ignacio Candiani, Imprenta del Instituto.—1865.—1 vol. 12vo.

Deseando completar los datos anteriores, insertamos á continuación la lista de las propiedades literarias jurídicas mexicanas otorgadas desde el año de 1867 hasta hoy, agregando al final una relación de las obras publicadas durante ese mismo período por autores nacionales y que no aparecen anotadas en el registro respectivo.

- Lic. Blas José Gutiérrez.—Colección de disposiciones llamadas de reforma.—México, 25 de Julio de 1868. *
- Lic. Luis G. Zaldivar.—Diccionario de Legislación mexicana.—México, 10 de Agosto de 1868.
- Lic. Enrique Ruano.—Índice alfabético y razonado de las leyes y decretos, circulares y demás disposiciones expedidas por el Gobierno Constitucional desde su reinstalación en la Capital de la República.—México, 31 de Agosto de 1868.
- Lic. Pedro Ruano.—Traducción al castellano de la obra titulada Explicaciones del juriconsulto Ever Bronchorst, al título del Digesto de diversas reglas de Derecho antiguo.—México, 22 de Septiembre de 1868.

* El nombre de las poblaciones indica el lugar del domicilio de los autores que solicitaron las propiedades literarias, advirtiéndose que las últimas referencias, señalan las fechas en que se otorgaron las mismas propiedades literarias.

- Lic. Enrique Ruano.—Índice alfabético de las leyes expedidas por el Supremo Gobierno en el primer semestre de 1868.—México, 9 de Octubre de 1868.
- Lic. Victor José Martínez.—Tratado filosófico legal de letras de cambio. México, 21 de Enero de 1869.
- Dr. Luis Hidalgo Carpio.—Introducción al estudio de la medicina legal mexicana.—México, 10 de Febrero de 1869.
- Lic. Ramón Vicario.—Índice alfabético de las materias contenidas en el Código civil.—México, 24 de Febrero de 1871.
- Lic. José Díaz Covarrubias.—Traducción de la obra Derecho Internacional codificado por M. Bluntschli, con anotaciones.—México, 15 de Marzo de 1871.
- M. Dublan, J. V. Beltrán, Luis Mendez, Ortiz de Montellano, Jesús M. Aguilar, C. Escobar, Antonio Morán y José Linares.—Concordancias y anotaciones del Código civil insertas en el Derecho.—México, 18 de Abril de 1871.
- Guillermo Prieto.—Lecciones elementales de Economía Política.—México, 11 de Enero de 1872.
- Lic. Nicolás Islas y Bustamante.—Índice de las referencias y concordancias del Código civil.—México, 27 de Julio de 1872.
- Lic. Juan M. Díaz Barreiro.—Extracto por orden alfabético del Código de Procedimientos civiles del Distrito Federal y Territorio de la Baja California.—México, 18 de Septiembre de 1872.
- Lic. Ramón Rodríguez.—Apuntes para el curso de Derecho Constitucional y de gentes en el Colegio Militar.—México, 4 de Octubre de 1872.
- Lic. Pablo Zayas.—Tratado elemental de procedimientos civiles.—México, 4 de Octubre de 1872.
- Lic. José María Lozano.—El Código civil del Distrito Federal ordenado en forma de Diccionario.—México, 16 de Octubre de 1872.
- Manuel A. Romo y P. Mendiondo traductores.—Examen critique sur le Nouveau Code civil de Mexico, traducción.—México, 17 de Junio de 1873.
- Lic. Francisco J. Villalobos.—Enjuiciamiento convencional.—México, 18 de Junio de 1873.
- Lic. Juan Manuel Díaz Barreiro.—Diccionario de Derecho Penal mexicano ó sea el Código penal puesto á forma de Diccionario.—México, 16 de Agosto de 1873.
- Lic. José María Lozano.—Derecho hipotecario comparado.—México, 19 de Septiembre de 1873.
- Lic. Raymundo Guerra.—Derecho del Código ó sea el Código civil del Distrito puesto en forma didáctica.—México, 5 de Diciembre de 1873.
- Lic. Esteban Calva con colaboración de Francisco de P. Segura.—Instituciones de Derecho civil según el Código civil del Distrito Federal y Territorio de la Baja California en 1870.—México, 19 de Septiembre de 1874.
- Lics. E. Pardo (jr.) y Pablo Macedo.—Diccionario de Derecho y Administración.—México, 28 de Noviembre de 1874.
- Lic. J. Carlos Mejía.—Manual de la Constitución de los Estados Unidos.—Washington, 26 de Febrero de 1875.
- Lic. José de J. Rodríguez de San Miguel.—Elementos de Procedimientos civiles, conforme al Código del Distrito Federal y Territorio de la Baja California.—México, 15 de Abril de 1875.

- Julio Jimenez y Agustín Lozano como colaborador.—Manual de los Ayuntamientos.—México, 9 de Septiembre de 1875.
- Manuel Azpiroz.—Código de Extranjería de los Estados Unidos Mexicanos.—México, 18 de Enero de 1876.
- Lic. Blas José Gutiérrez.—Apuntes sobre los fueros y tribunales militares, federales y demás vigentes del Derecho marítimo, internacional y administrativo relacionadas con aquellos.—México, 15 de Mayo de 1876.
- Antonio A. de Medina y Ormaechea.—El Código civil mexicano concordado y anotado.—México, 8 de Noviembre de 1876.
- Luis Hidalgo Carpio y G. Ruiz Sandoval.—Compendio de medicina legal arreglado á la Legislación del Distrito Federal.—México, 29 de Enero de 1877.
- Francisco S. López.—Nociones de Derecho Constitucional.—México, 12 de Abril de 1877.
- José Benito Mutio y Ramón Mutio.—Teoría y práctica de la redacción de instrumentos públicos, y teoría y práctica de los testamentos.—México, 16 de Julio de 1877.
- Joaquín Guerra y Valle, editor de la Biblioteca de Jurisprudencia.—Concordancias y notas con que ha adicionado la obra titulada, Concordancias, motivos y comentarios del Código civil español por el Sr. D. Florencio García Goyena.—México, 14 de Febrero de 1878.
- Lic. Nicolás Guerrero Moctezuma.—Manual del elector.—México, 7 de Mayo de 1878.
- Lic. José Díaz Leal.—Legislación y guía de terrenos baldíos.—México, 16 de Julio de 1878.
- Vicente de P. Manero.—1, Apuntes históricos sobre ferrocarriles; 2, Guía del poseedor y denunciante de terrenos baldíos, y 3, Documentos interesantes sobre colonización.—México, 26 de Octubre de 1878.
- Lic. Alberto Martínez.—Guía de práctica civil y criminal dedicada á los estudiantes de Jurisprudencia.—México, 27 de Junio de 1879.
- Lic. Juan M. Vázquez.—Curso de Derecho público.—México, 3 de Octubre de 1879.
- Lic. Antonio A. de Medina y Ormaechea.—Código penal mexicano, sus motivos, concordancias y leyes complementarias.—México, 7 de Mayo de 1880.
- Lic. Ignacio L. Vallarta.—El juicio de amparo y el Writ of habeas corpus, ensayo critico comparativo sobre sus recursos constitucionales.—México, 29 de Marzo de 1881.
- Lic. Joaquín M. de Castillo Velasco.—Sustanciación de las causas criminales.—México, 12 de Septiembre de 1881.
- Ignacio M. Gastelum.—Cartilla Constitucional.—Culiacán, 6 de Febrero de 1882.
- Lic. Cristóbal Poulet y Mier.—Manual de Administración de justicia militar arreglado á la nueva ordenanza para el ejército de la República.—México, 12 de Marzo de 1883.
- Lic. Cristóbal Poulet y Mier.—Ligeras nociones sobre la profesión del Notariado.—México, 11 de Agosto de 1883.
- Eduardo Ramirez Adame.—Manual del Procurador Militar.—México, 17 de Noviembre de 1883.
- José M. Marroqui.—Cartilla democrática constitucional.—México, 28 de Noviembre de 1883.

- Jesús López Portillo.—El Enjuiciamiento conforme al Código de procedimientos civiles del Estado.—Guadalajara, 19 de Enero de 1884.
- Fernando Castaños.—Índice de los plazos y términos señalados en el Código de Procedimientos civiles del Estado de Jalisco.—Guadalajara, 8 de Abril de 1884.
- Lic. Miguel S. Macedo.—Notas comparativas del Código civil de 1884 con el civil de 1870.—México, 14 de Abril de 1884.
- Lic. Juan de la Torre.—Compendio de organización política de México y derechos y deberes del ciudadano. Opúsculo.—México, 12 de Enero de 1885.
- Dr. Miguel Mendoza López.—Elementos de Medicina legal.—Guadalajara, 25 de Febrero de 1885.
- Lic. Agustín Verdugo.—Derecho civil mexicano explicado según las doctrinas de los juriconsultos nacionales y extranjeros, las leyes antiguas romanas y españolas, y las ejecutorias de los diversos tribunales de la República.—México, 27 de Marzo de 1885.
- Lic. Mateos Alarcón.—Código civil del Distrito Federal promulgado en 1870 con anotaciones relativas á las reformas introducidas por el Código de 1884.—México, 10 de Agosto de 1885.
- Lic. Juan de la Torre.—Guía para el estudio del Derecho Constitucional Mexicano.—México, 12 de Marzo de 1886.
- Francisco J. Zavala.—Elementos de Derecho Internacional privado.—Guadalajara, 29 de Abril de 1886.
- Lic. Miguel Mejía.—Errores Constitucionales y el falso título. Las arbitrariedades judiciales y el juicio de amparo.—México, 10 de Enero de 1887.
- Luz Leon Viuda de Castillo Velasco.—Derecho Constitucional por el Sr. Lic. J. M. del Castillo Velasco.—México, 21 de Marzo de 1887.
- Lic. Ramón Vicario.—Manual del Código de Comercio.—México, 20 de Junio de 1887.
- Juan de la Torre.—Cartilla política y Constitucional.—México, 25 de Junio de 1887.
- Lic. Manuel Mateos Alarcón.—Estudio sobre la propiedad literaria, Dramática y Artística.—México, 20 de Septiembre de 1887.
- Lic. Jesús López Portillo.—Nociones sobre la teoría del enjuiciamiento penal.—Guadalajara, 24 de Noviembre de 1887.
- Lic. Mariano Coronado.—Elementos de Derecho Constitucional Mexicano.—Guadalajara, 8 Diciembre de 1887.
- Lic. Federico M. del Castillo Velasco.—Práctica sobre Enjuiciamiento civil.—México, 31 de Diciembre de 1887.
- Lic. Manuel Mateos Alarcón.—Estudios sobre el Código civil del Distrito Federal promulgado en 1870.—México, 23 de Marzo de 1888.
- Lic. Eduardo Ruiz.—Curso de Derecho Constitucional y Administrativo.—México, 12 de Mayo de 1888.
- Alfredo Volante.—Manual Analítico para uso de los agentes de policía judicial y otros funcionarios.—México, 1º de Octubre de 1888.
- Miguel T. Palma.—Traducción de la Constitución Federal de México, al idioma azteca.—Puebla, 25 de Enero de 1889.
- Lic. Emilio Rabasa y Víctor Manuel Castillo.—Revista de Legislación y Jurisprudencia.—México, 14 de Febrero de 1889.
- Lic. Francisco A. Serraldo.—La organización judicial; disertación pronunciada en su examen de Abogado.—México, 17 de Abril de 1889.
- Manuel Necochea.—Compilación de las disposiciones, aclaraciones y

- reformas vigentes en materia de Timbre.—México, 24 de Abril de 1889.
- Lic. Francisco A. Sarralde.—La Embriaguez y la Criminalidad. Discurso pronunciado el día 28 de Junio de 1881 en la Cátedra de Elocuencia Forense de la Escuela Especial de Jurisprudencia.—México, 19 de Mayo de 1889.
- Lic. Ramón Vicario.—Manual de Justicia Militar.—México, 23 de Octubre de 1889.
- Lic. Antonio de J. Lozano.—Guía práctica del Derecho. Periódico de Jurisprudencia.—México, 8 de Marzo de 1890.
- Lic. Antonio de J. Lozano.—Nuevo Código de Comercio de los Estados Unidos Mexicanos.—México, 8 de Marzo de 1890.
- Richard E. Chism.—1. Traducción del castellano al inglés del Código de Minería de la República. 2. Circulares del Ministerio de Fomento que se refieren á dicho Código, de la ley de 6 de Junio de 1887, sobre tasación de Minas y sus productos; y 3. De la ley de igual fecha sobre la compra de un procedimiento para beneficiar metales.—México, 4 de Octubre de 1890.
- Manuel Cambre.—Guía del elector.—Guadalajara, 13 de Diciembre de 1890.
- Lic. Lorenzo Escandón.—Índice del Código de Procedimientos civiles, dispuesto por orden alfabético. Edición del Anuario de Legislación y Jurisprudencia.—México, 31 de Julio de 1891.
- Lic. Jacinto Pallares.—Derecho Mercantil Mexicano.—México, 19 de Noviembre de 1891.
- Lic. Ramón Obregón.—El arraigo personal en los juicios civiles.—México, 9 de Febrero de 1892.
- Juan de la Torre.—1. Edición de la Constitución Federal de 1857 con sus adiciones, reformas y leyes orgánicas, anotadas y concordadas; y 2. Ley del Timbre de 31 de Marzo de 1887 con sus reformas y aclaraciones, anotadas y concordadas.—México, 1.º de Marzo de 1892.
- Richard E. Chism.—Folleto que ha escrito en inglés y en el que ha reunido las principales disposiciones sobre patentes de privilegio, marcas de fábrica y propiedad literaria.—México, 18 de Mayo de 1892.
- Ricardo Pérez.—Diccionario de Derecho Mercantil.—México, 21 de Mayo de 1892.
- Angel M. Polo.—Código de Procedimientos del Estado de Puebla.—México, 20 de Febrero de 1893.
- Lorenzo Escandón.—Ley de organización de Tribunales anotada con las disposiciones que la reforman y aclaran algunos de sus artículos, adicionándola con el análisis de cada artículo, y un índice alfabético para facilitar su registro.—México, 5 de Abril de 1893.
- Juan de la Torre.—Nueva Ley de la Renta Federal del Timbre de 25 de Abril de 1893.—México, 26 de Junio de 1893.
- Lic. Juan Manuel Díaz Barreiro.—Diccionario de Jurisprudencia Militar de la República Mexicana.—México, 8 de Julio de 1893.

RELACIÓN CRONOLÓGICA
DE LAS OBRAS QUE NO APARECEN ANOTADAS EN EL REGISTRO
DE LA PROPIEDAD LITERARIA.

Manual de Juicios testamentarios. Obra escrita sobre las doctrinas de los mejores autores y arreglada á un plan sencillo y al alcance de todos, por el Lic. Rafael Roa Bárcena. 2ª edición. México, Eugenio Maillefert, Editor, calle de Tiburcio, 1869. Es propiedad del editor. 1 vol. en 8º, páginas 192.

Manual de Práctica civil forense mexicana, por el Lic. Rafael Roa Bárcena, Abogado de los Tribunales de México. Eugenio Maillefert, Editor, México, 1869. 1 vol. en 8º, páginas 455.

Tratado de la Propiedad. Ensayo de un estudio del Derecho Romano y del Público y Constitucional en lo relativo á la Propiedad, por el Sr. D. Manuel Payno, Catedrático de Economía Política en la Escuela Nacional de Comercio. México, Imprenta de Cumplido, calle de los Rebeldes núm. 2, 1869. 1 vol. en 8º, páginas 228.

Novísimo Sala Mexicano, ó Ilustración al Derecho Real de España, con notas del Sr. Lic. D. José María Lacunza, edición corregida y considerablemente aumentada con nuevas anotaciones y refundiciones, relativas á las reformas que ha tenido la Legislación de México, hasta el año de 1870, por los Sres. Lics. Manuel Dublán y Luis Méndez, abogados de los Tribunales de la República. México, Imprenta del Comercio de Nabor Chávez, á cargo de J. Moreno, calle de Cordobanes núm. 8, 1870. 2 vol. en 12vo, páginas 798 y 896.

Código de los Extranjeros.—Diccionario de Derecho Internacional Público y Privado de la República Mexicana, por el Lic. José H. Ramírez. México, Imprenta de Ignacio Escalante y Compañía, calle de los bajos de San Agustín nº. 1, 1870. 2 vol. en 8º, páginas 453 y 260.

Lecciones de Derecho civil, formadas de las doctrinas de varios autores y anotadas con el texto de todas las leyes respectivas, por el Lic. Francisco de P. Ruanova.—Puebla, Imprenta de Narciso Bassols, dirigida por Isidoro Boclar. Calle de la Compañía núm. 13.—1871, 2 vol. Páginas 892 y 827.

Lecturas Jurídicas del Sr. Lic. Juan N. Rodríguez de San Miguel.—México, Imprenta de Ignacio Escalante y Comp.—1871. Un vol. en 4º. págs. 131. Contiene apuntes sobre bibliografía extranjera.

Introducción al Estudio de Principios de Legislación civil y penal, escrita para la Escuela especial de Jurisprudencia en México, por el Lic.

- reformas vigentes en materia de Timbre.—México, 24 de Abril de 1889.
- Lic. Francisco A. Sarralde.—La Embriaguez y la Criminalidad. Discurso pronunciado el día 28 de Junio de 1881 en la Cátedra de Elocuencia Forense de la Escuela Especial de Jurisprudencia.—México, 19 de Mayo de 1889.
- Lic. Ramón Vicario.—Manual de Justicia Militar.—México, 23 de Octubre de 1889.
- Lic. Antonio de J. Lozano.—Guía práctica del Derecho. Periódico de Jurisprudencia.—México, 8 de Marzo de 1890.
- Lic. Antonio de J. Lozano.—Nuevo Código de Comercio de los Estados Unidos Mexicanos.—México, 8 de Marzo de 1890.
- Richard E. Chism.—1. Traducción del castellano al inglés del Código de Minería de la República. 2. Circulares del Ministerio de Fomento que se refieren á dicho Código, de la ley de 6 de Junio de 1887, sobre tasación de Minas y sus productos; y 3. De la ley de igual fecha sobre la compra de un procedimiento para beneficiar metales.—México, 4 de Octubre de 1890.
- Manuel Cambre.—Guía del elector.—Guadalajara, 13 de Diciembre de 1890.
- Lic. Lorenzo Escandón.—Índice del Código de Procedimientos civiles, dispuesto por orden alfabético. Edición del Anuario de Legislación y Jurisprudencia.—México, 31 de Julio de 1891.
- Lic. Jacinto Pallares.—Derecho Mercantil Mexicano.—México, 19 de Noviembre de 1891.
- Lic. Ramón Obregón.—El arraigo personal en los juicios civiles.—México, 9 de Febrero de 1892.
- Juan de la Torre.—1. Edición de la Constitución Federal de 1857 con sus adiciones, reformas y leyes orgánicas, anotadas y concordadas; y 2. Ley del Timbre de 31 de Marzo de 1887 con sus reformas y aclaraciones, anotadas y concordadas.—México, 1.º de Marzo de 1892.
- Richard E. Chism.—Folleto que ha escrito en inglés y en el que ha reunido las principales disposiciones sobre patentes de privilegio, marcas de fábrica y propiedad literaria.—México, 18 de Mayo de 1892.
- Ricardo Pérez.—Diccionario de Derecho Mercantil.—México, 21 de Mayo de 1892.
- Angel M. Polo.—Código de Procedimientos del Estado de Puebla.—México, 20 de Febrero de 1893.
- Lorenzo Escandón.—Ley de organización de Tribunales anotada con las disposiciones que la reforman y aclaran algunos de sus artículos, adicionándola con el análisis de cada artículo, y un índice alfabético para facilitar su registro.—México, 5 de Abril de 1893.
- Juan de la Torre.—Nueva Ley de la Renta Federal del Timbre de 25 de Abril de 1893.—México, 26 de Junio de 1893.
- Lic. Juan Manuel Díaz Barreiro.—Diccionario de Jurisprudencia Militar de la República Mexicana.—México, 8 de Julio de 1893.

RELACIÓN CRONOLÓGICA
DE LAS OBRAS QUE NO APARECEN ANOTADAS EN EL REGISTRO
DE LA PROPIEDAD LITERARIA.

Manual de Juicios testamentarios. Obra escrita sobre las doctrinas de los mejores autores y arreglada á un plan sencillo y al alcance de todos, por el Lic. Rafael Roa Bárcena. 2ª edición. México, Eugenio Maillefert, Editor, calle de Tiburcio, 1869. Es propiedad del editor. 1 vol. en 8º, páginas 192.

Manual de Práctica civil forense mexicana, por el Lic. Rafael Roa Bárcena, Abogado de los Tribunales de México. Eugenio Maillefert, Editor, México, 1869. 1 vol. en 8º, páginas 455.

Tratado de la Propiedad. Ensayo de un estudio del Derecho Romano y del Público y Constitucional en lo relativo á la Propiedad, por el Sr. D. Manuel Payno, Catedrático de Economía Política en la Escuela Nacional de Comercio. México, Imprenta de Cumplido, calle de los Rebeldes núm. 2, 1869. 1 vol. en 8º, páginas 228.

Novísimo Sala Mexicano, ó Ilustración al Derecho Real de España, con notas del Sr. Lic. D. José María Lacunza, edición corregida y considerablemente aumentada con nuevas anotaciones y refundiciones, relativas á las reformas que ha tenido la Legislación de México, hasta el año de 1870, por los Sres. Lics. Manuel Dublán y Luis Méndez, abogados de los Tribunales de la República. México, Imprenta del Comercio de Nabor Chávez, á cargo de J. Moreno, calle de Cordobanes núm. 8, 1870. 2 vol. en 12vo, páginas 798 y 896.

Código de los Extranjeros.—Diccionario de Derecho Internacional Público y Privado de la República Mexicana, por el Lic. José H. Ramírez. México, Imprenta de Ignacio Escalante y Compañía, calle de los bajos de San Agustín nº. 1, 1870. 2 vol. en 8º, páginas 453 y 260.

Lecciones de Derecho civil, formadas de las doctrinas de varios autores y anotadas con el texto de todas las leyes respectivas, por el Lic. Francisco de P. Ruanova.—Puebla, Imprenta de Narciso Bassols, dirigida por Isidoro Boclar. Calle de la Compañía núm. 13.—1871, 2 vol. Páginas 892 y 827.

Lecturas Jurídicas del Sr. Lic. Juan N. Rodríguez de San Miguel.—México, Imprenta de Ignacio Escalante y Comp.—1871. Un vol. en 4º. págs. 131. Contiene apuntes sobre bibliografía extranjera.

Introducción al Estudio de Principios de Legislación civil y penal, escrita para la Escuela especial de Jurisprudencia en México, por el Lic.

Isidro Montiel y Duarte.—México, Imprenta del Gobierno en el Palacio, á cargo de José María Sandoval, 1 vol. 1872.

Estudios de Legislación Comparada sobre las garantías individuales por el Lic. Isidro Montiel y Duarte Profesor de Principios de Legislación en la Escuela Especial de Jurisprudencia de la Ciudad de México.—México, Imprenta del Gobierno Federal en Palacio á cargo de J. M. Sandoval.—1873. 1 vol. en 8º., págs. 603.

Tratado Breve de Delitos y Penas, según el Derecho civil, (sic) escrito en 1859, por el Doctor Agustín Rivera siendo catedrático del mismo Derecho en el Seminario Conciliar de Guadalajara. San Juan de los Lagos, Tipografía de José Martín.—1873. 1 vol. 4º pág. 94.

Nociones de Derecho Jurisdiccional Internacional y el Opúsculo sobre Consulados por el Lic. Federico Larrainzar.—México, Imprenta del Comercio de Nabor Chávez, calle de Cordobanes núm. 8, 1873 y 1874. 2 vol. en 12vo, páginas 176 y 158.

Ensayo sobre el Derecho Administrativo Mexicano por el Lic. José María del Castillo Velasco, Profesor de Derecho Constitucional y Administrativo en la Escuela Especial de Jurisprudencia de México.—México, 1874. Taller de Imprenta de la Escuela de Artes de Oficios para mujeres. 2 vol. en 8º, páginas 484 y 337.

Compendio de Derecho Administrativo por Mr. P. Pradier Fodéré. Traducción, notas y Adiciones de Juan de Dios Arias.—México, Imprenta del Porvenir, dirigida por José Batiza, calle del Calvario núm. 7.—1874.

Comentario á la Ordenanza de Minería, por el Sr. Lic. Francisco Javier Gamboa. Con fecha 19 de Septiembre de 1761 el Rey concedió permiso para imprimir la Obra. Esta se reimprimió en la Casa de los Sres. Díz de León y White, calle de Lerdo núm. 2, México.—1874. Edición del Minero Mexicano, adicionada con las Leyes y órdenes que se expedieron sobre la materia, hasta el mes de Abril de 1873. La nueva edición fué arreglada por el Sr. Lic. José Olmedo y Lama.

Tratado de los Derechos del Hombre.—Estudio del Derecho Constitucional patrio en lo relativo á los Derechos del Hombre, conforme á la Constitución de 1857 y Leyes relativas, por el Lic. José María Lozano, Magistrado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.—México, Imprenta del Comercio de Dublán y Compañía, calle de Cordobanes núm. 8, 1876. 1 vol. 8º.

Tratado de las Leyes y su aplicación, por el Sr. Lic. Isidro Montiel y Duarte.—México, José María Sandoval Impresor. Hospicio de S. Nicolás núm. 18, 1877. 1 vol. en 8º, páginas 475.

Vocabulario de Jurisprudencia por el Lic. Isidro A. Montiel y Duarte.—México, Imprenta de la Viuda é hijos de Murguía, Portal del Águila de Oro. 1878. 1 vol. en 8º. páginas 247.

Manual de Gobernadores y Jefes Políticos por Ildefonso Estrada y Zenea.—México, Junio de 1878.

La Propiedad Territorial y los Impuestos, por el Lic. Miguel Rendón Peniche.—México, Imprenta Poliglota de Carlos Ramiro, calle de Santa Clara, esquina al callejón. 1878. 1 vol. 8º.

Apuntamientos de Derecho Constitucional, tomados de las lecciones orales de la Cátedra de Legislación Comparada, á cargo del Sr. Lic. Isidro Montiel y Duarte.—México, 1879. Imprenta de Antonio Venegas, calle de la Encarnación núm 9, 1 vol. en 8º. páginas 140.

Breve Compendio en forma de Catecismo de las lecciones orales sobre

Administración Pública, dadas por el Profesor Manuel López Meoqui, en la Escuela Nacional de Comercio y Administración, en el año de 1879.—México, Imprenta del autor. 1 vol. 12vo. páginas 84.

Cuestiones Constitucionales. Votos del C. Lic. Ignacio L. Vallarta, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en los negocios más notables resueltos por este Tribunal, desde Mayo de 1878 á 16 de Noviembre de 1882.—México, Imprenta de Francisco Díaz de León, calle de Lerdo núm. 3, 1879 á 1883. 4 vol. páginas 448, 494, 586, y 603.

Los Derechos y Deberes Políticos según la Legislación de las Repúblicas Americanas. Estudio comparativo de la Constitución Federal de México, con las Constituciones de los demás países del Nuevo Mundo, por Andrés Clemente Vázquez, Abogado de los Tribunales de la República.—México, Imprenta del Gobierno en Palacio, á cargo de Sabás A. y Munguía, 1880. 1 vol. en 8vo. páginas 183.

Estudio de Derecho Público, por Andrés Clemente Vázquez, Abogado de los Tribunales de la República. Representación de las minorías en las elecciones populares.—México, Imprenta del Gobierno en Palacio, dirigida por Sabás A. y Munguía. 1881. 1 vol. 8vo. páginas 63.

Lecciones de Derecho Constitucional Mexicano, por Juan Manuel Manzanilla.—Mérida, Tipografía de Gil Canto, 2ª calle Central. 1882. 1 vol. 8º. páginas 265.

Primer libro de la Serie de Trataditos sobre el Derecho Político Constitucional, por José Miguel Macías, Catedrático de dicha asignatura en el Colegio de Estudios preparatorios y Escuela Especial de Comercio de Veracruz, y Vice Rector del mismo.—Veracruz y Puebla, Librería de la Ilustración 1882. 1 vol. 12vo. páginas 16.

Catecismo de Derecho Político Constitucional, Opúsculo escrito en completa conformidad con los textos legales vigentes en la República Mexicana, por José Miguel Macías, Catedrático de dicha asignatura en el Colegio de Estudios preparatorios de Veracruz, y Vice Rector del mismo.—Séptima edición. Veracruz y Puebla, Librería de la Ilustración. 1 vol. 12vo. páginas 44, 1882.

La Nueva Ley de Amparo de Garantías individuales, Orgánica de los Artículos 101 y 102 de la Constitución. Comentarios acerca de sus disposiciones más importantes. Ensayo filosófico de la Ley, por el C. Lic. Fernando Vega.—México, Imprenta de J. Guzmán, calle de San José de Gracia núm. 15. 1883. 1 vol. en 8vo. páginas 306.

Lecciones teórico prácticas de los procedimientos judiciales en los fueros común y de guerra, ó Código de procedimientos penales y de justicia militar, por el General Abogado, Blas J. Gutiérrez, Flores Alatorre, Profesor de la Clase de Procedimientos judiciales en la Escuela Especial de Jurisprudencia de México.—México, 1883. Imprenta de Gregorio Horcasitas. Calle Cerrada de Santa Teresa núm. 3. 2 vol. páginas 635 y 651.

Manual para los Jueces del Estado civil de la República Mexicana, formado y publicado por Francisco Moncada y Vicente Espinosa, y revisado por los Señores Lics. Nicolás Islas y Bustamante y Rafael Reboilar.—México, Imprenta y Litografía de E. Dublán. Calle del Coliseo viejo, Bajos de la Gran Sociedad 1885. 1 vol en 8º páginas 179.

El Libro de los Alcaldes ó sea Tratado completo de los Procedimientos civiles, con arreglo al Código de esta materia, escrita exclusivamente para los C. C. Alcaldes ó jueces menores del Estado, profanos en el Derecho, dispuesto por el C. Lic. Francisco Cortés, Catedrático de De-

recho en el Instituto de Ciencias y Artes del Estado.—Oaxaca, Imprenta del Estado, á cargo de Ignacio Candiani. Avenida Independencia, 7ª calle núm. 43. 1885. 1 vol. en 8º. páginas 167.

La Administración Fiscal en México, por G. M.—México, Imprenta de Epifanio Orozco, Escalerillas núm. 13, 1887. 1 vol. 8º. páginas 132.

Elementos de Procedimientos Judiciales en materia civil, escrito por el C. Lic. Marciano I. Argara, conforme al Código expedido por el Gobierno del Estado México, en 9 de Septiembre de 1884, puesto en vigor en 16 del mismo mes y año.—México, Tipografía La Reproducción, calle de la Perpetua 5, 1888, págs. 232.

Jurisprudencia Fundamental, ó sea exposición de las Reglas de Derecho, contenidas en el tit. 34 Partida 7ª y Recapitulación de las disposiciones generales de los nuevos Códigos Civil y Penal, dispuestos en orden alfabético por el Lic. Isidro Montiel y Duarte.—México, 1889. Antigua Imprenta de Murguía, Portal del Aguila de Oro núm. 2. 1 vol. 8º. páginas 280.

Directorio para los Ayuntamientos, formado con arreglo á las leyes vigentes por Miguel Leon.—Tipografía de V. Vazquez, Tlalnepantla.—Impreso con permiso de la Secretaría de Gobernación, á virtud de su acuerdo fechado en 30 de Agosto de 1890. 1 vol. 8º. páginas 310.

Manual de Procedimientos Penales, por el Lic. Indalecio E. Rodríguez, Juez de Primera Instancia del Partido de Hidalgo.—Imprenta de Velez, hijo, 1891. San Luis Potosí.

DOCUMENTO NUM. 3.

NOTA HISTÓRICA

Relativa á la controversia suscitada entre los Sres.
F. J. Osorno é I. Pastor
con motivo del acuerdo de 26 de Julio de 1887.

La importancia que ha adquirido entre nosotros el estudio relativo á la propiedad de las obras artísticas y literarias, nos obliga á consignar en este apéndice algunas notas complementarias sobre tan delicado punto.

Durante los últimos cincuenta años de nuestra vida política, el objeto preferente del legislador ha sido la institución de ciertas reglas encaminadas á normar el ejercicio de las facultades del hombre, en relación con la garantía legal de los productos de su trabajo.

En efecto, los autores del Código de 1870, siguiendo el espíritu de la época, reservaron el título 8º. libro 2º. para consignar en él, los preceptos relativos á la propiedad literaria, teniendo en cuenta las principales leyes europeas que habian regido ese derecho. Descuellan entre aquellos los que con marcadas excepciones, equiparan la propiedad literaria á la común, atribuyendo por lo tanto á la primera el carácter de perpétua. Esto se colige claramente del texto de los artículos 1138 y 1139 del Código Civil vigente, copiado al pié de la letra de los artículos 1253 y 1254, del promulgado en 1870, que fué el primer Cuerpo de Derecho que dió á la propiedad literaria el carácter indicado. Consignáronse, además otras reglas, que desde luego provocaron largas discusiones.

En esta vez, la Sociedad Mexicana de Legislación Comparada, no fué extraña al debate jurídico, que surgió de la aplicación del precepto legal. En comprobación de esto, tenemos á la vista el Estudio sobre la Propiedad Literaria leído por el Sr. Lic. Manuel M. Ortiz de Montellano, en la primera sesión pública que celebró dicha Sociedad la noche del 7 de Enero de 1876. En ella se investigó con habilidad el origen y extensión de la propiedad ya referida, así como la influencia que ejercen las legislaciones modernas en la civilización de los pueblos. Concluyó por encarecer, en bien del porvenir literario del país, la reforma del Código Civil, en los artículos relativos á la materia.

No fué menos laborioso el Sr. Lic. D. Luis Velázquez al tratar ese mismo punto. En una Disertación leída por este respetable jurista, en la Cátedra de primer año de Derecho Patrio de la Escuela de Jurisprudencia de México, analizó los puntos de mayor importancia relativos á la propiedad literaria, fijando en ellos principios constitutivos de la misma; puso así mismo, en relieve la bondad de algunos preceptos legales, señalando por otra parte los vacíos que advertía; especial mención hizo de la falta de una regla que distinguiera en esta materia, al poseedor de buena fé, del que carecía de ella, proponiendo por lo tanto, la aclaración ó reforma del artículo 1263 de Código Civil vigente.

Ninguna controversia de importancia, habia surgido desde entonces, con motivo de la aplicación de los preceptos indicados, hasta el mes de Julio del año de 1887 en que el Sr. Lic. D. F. Javier Osorno, como apoderado de los Señores Henry Hengel Brandus y Compañía, y Choudens, père et fils, dirigió una Circular á las empresas teatrales de la Re-

recho en el Instituto de Ciencias y Artes del Estado.—Oaxaca, Imprenta del Estado, á cargo de Ignacio Candiani. Avenida Independencia, 7ª calle núm. 43. 1885. 1 vol. en 8º. páginas 167.

La Administración Fiscal en México, por G. M.—México, Imprenta de Epifanio Orozco, Escalerillas núm. 13, 1887. 1 vol. 8º. páginas 132.

Elementos de Procedimientos Judiciales en materia civil, escrito por el C. Lic. Marciano I. Argara, conforme al Código expedido por el Gobierno del Estado México, en 9 de Septiembre de 1884, puesto en vigor en 16 del mismo mes y año.—México, Tipografía La Reproducción, calle de la Perpetua 5, 1888, págs. 232.

Jurisprudencia Fundamental, ó sea exposición de las Reglas de Derecho, contenidas en el tit. 34 Partida 7ª y Recapitulación de las disposiciones generales de los nuevos Códigos Civil y Penal, dispuestos en orden alfabético por el Lic. Isidro Montiel y Duarte.—México, 1889. Antigua Imprenta de Murguía, Portal del Aguila de Oro núm. 2. 1 vol. 8º. páginas 280.

Directorio para los Ayuntamientos, formado con arreglo á las leyes vigentes por Miguel Leon.—Tipografía de V. Vazquez, Tlalnepantla.—Impreso con permiso de la Secretaría de Gobernación, á virtud de su acuerdo fechado en 30 de Agosto de 1890. 1 vol. 8º. páginas 310.

Manual de Procedimientos Penales, por el Lic. Indalecio E. Rodríguez, Juez de Primera Instancia del Partido de Hidalgo.—Imprenta de Velez, hijo, 1891. San Luis Potosí.

DOCUMENTO NUM. 3.

NOTA HISTÓRICA

Relativa á la controversia suscitada entre los Sres.
F. J. Osorno é I. Pastor
con motivo del acuerdo de 26 de Julio de 1887.

La importancia que ha adquirido entre nosotros el estudio relativo á la propiedad de las obras artísticas y literarias, nos obliga á consignar en este apéndice algunas notas complementarias sobre tan delicado punto.

Durante los últimos cincuenta años de nuestra vida política, el objeto preferente del legislador ha sido la institución de ciertas reglas encaminadas á normar el ejercicio de las facultades del hombre, en relación con la garantía legal de los productos de su trabajo.

En efecto, los autores del Código de 1870, siguiendo el espíritu de la época, reservaron el título 8º. libro 2º. para consignar en él, los preceptos relativos á la propiedad literaria, teniendo en cuenta las principales leyes europeas que habian regido ese derecho. Descuellan entre aquellos los que con marcadas excepciones, equiparan la propiedad literaria á la común, atribuyendo por lo tanto á la primera el carácter de perpétua. Esto se colige claramente del texto de los artículos 1138 y 1139 del Código Civil vigente, copiado al pié de la letra de los artículos 1253 y 1254, del promulgado en 1870, que fué el primer Cuerpo de Derecho que dió á la propiedad literaria el carácter indicado. Consignáronse, además otras reglas, que desde luego provocaron largas discusiones.

En esta vez, la Sociedad Mexicana de Legislación Comparada, no fué extraña al debate jurídico, que surgió de la aplicación del precepto legal. En comprobación de esto, tenemos á la vista el Estudio sobre la Propiedad Literaria leído por el Sr. Lic. Manuel M. Ortiz de Montellano, en la primera sesión pública que celebró dicha Sociedad la noche del 7 de Enero de 1876. En ella se investigó con habilidad el origen y extensión de la propiedad ya referida, así como la influencia que ejercen las legislaciones modernas en la civilización de los pueblos. Concluyó por encarecer, en bien del porvenir literario del país, la reforma del Código Civil, en los artículos relativos á la materia.

No fué menos laborioso el Sr. Lic. D. Luis Velázquez al tratar ese mismo punto. En una Disertación leída por este respetable jurista, en la Cátedra de primer año de Derecho Patrio de la Escuela de Jurisprudencia de México, analizó los puntos de mayor importancia relativos á la propiedad literaria, fijando en ellos principios constitutivos de la misma; puso así mismo, en relieve la bondad de algunos preceptos legales, señalando por otra parte los vacíos que advertía; especial mención hizo de la falta de una regla que distinguiera en esta materia, al poseedor de buena fé, del que carecía de ella, proponiendo por lo tanto, la aclaración ó reforma del artículo 1263 de Código Civil vigente.

Ninguna controversia de importancia, habia surgido desde entonces, con motivo de la aplicación de los preceptos indicados, hasta el mes de Julio del año de 1887 en que el Sr. Lic. D. F. Javier Osorno, como apoderado de los Señores Henry Hengel Brandus y Compañía, y Choudens, père et fils, dirigió una Circular á las empresas teatrales de la Re-

pública, haciéndoles saber que tenía asegurada la propiedad artística y literaria de varias operetas francesas, y que, sin su consentimiento, no podían representarse en teatro alguno. Esta determinación obligó al Sr. Isidoro Pastor á elevar al Ministerio de Justicia una solicitud, pretendiendo se reformara el acuerdo de 26 de Julio, en que el Ejecutivo de la Unión declaraba que dichos Sres. se reservaban la propiedad de las referidas operetas.

A dicho ocurso recayó la siguiente declaración:

"Secretaría de Justicia.—Sección segunda.—Dada cuenta con el ocurso de Vd., fecha 11 del actual, pidiendo se reforme el acuerdo de esta Secretaría, fecha 26 de Julio próximo pasado, referente á la manifestación hecha por el C. Lic. Francisco Javier Osorno, sobre reserva de derechos de propiedad artística de las zarzuelas: "La Fille du Tambour Major," "La Princesse des Canaries," "Le Cœur et la Main," "Babolín," "Giroflé-Giroflá," "Le Jour et la Nuit," "La Marjolaine," "Le Petit Duc," "La Petite Mariée," "Le Pompon," "Guillete de Narbonne," "La Mascotte," "Les Noces d'Olivette," "L'Oiseau bleu," "Les Mosquetières au Couvent," "La Timbale d'Argent," "Barbe bleu," "La Belle Hellène," y "Carmen;" el Presidente de la República ha tenido á bien acordar diga á Vd. en contestación, que el Ejecutivo en este caso, lo mismo que en los demás de su género, no ha hecho ni hace declaración alguna de propiedad, y que sólo se limita á hacer constar la manifestación de los solicitantes de reservarse los derechos que creen tener. Que por lo mismo, el mencionado acuerdo de esta Secretaría no debe considerarse como tal declaración, ni en virtud de él pueden dictarse providencias que sólo han de ser el resultado de una sentencia ejecutoria en que se haya declarado previamente la propiedad literaria ó artística.

"Lo que digo á Vd. como resultado de su referido ocurso.

"Libertad y Constitución. México, Agosto 12 de 1887.—Por L. del C. Secretario, J. N. García, Oficial Mayor.—Rúbrica.—Sr. D. Isidoro Pastor.—Presente.

"Es copia. México, Agosto 12 de 1887.—Por el Oficial mayor, Antonio de Medina y Ormaechea, jefe de la Sección 1ª."

Esta declaración provocó largas discusiones, á consecuencia de la demanda que con posterioridad formalizó el Sr. Osorno, contra la empresa de Zarzuela dirigida por el Sr. Pastor. Entonces el carácter de la discusión adquirió mayores proporciones, á tal grado, que varios autores y traductores dramáticos de la ciudad de México, lanzaron la más acre protesta contra los precedimientos del referido abogado.

El texto de ella es el siguiente que reproducimos por ser de vital interés.

"En estos últimos días, y con motivo de las diferencias suscitadas entre un apoderado de algunos editores de París y la Empresa del Teatro Nacional, se ha vuelto á discutir sobre la conveniencia ó inconveniencia de tratados internacionales sobre propiedad literaria entre México y otras potencias, sobre la reciprocidad posible entre los escritores mexicanos y los extranjeros, y sobre la vida precaria de los espectáculos teatrales en nuestro país.

Los que suscribimos podemos tener una voz autorizada, cuando menos por la experiencia y el conocimiento de los hechos, porque hemos

escrito ó traducido obras para el teatro, todos, porque algunos han viajado y residido en países extranjeros, y porque siempre nos han preocupado estas cuestiones bajo el doble aspecto de nuestros intereses y de nuestro deber de escritores patriotas y mexicanos.

Invirtiendo el orden de la cuestiones antes enunciadas, debemos decir que si á las trabas que el teatro tiene hoy, se hubieran de agregar las exigencias de los apoderados de los autores ó editores extranjeros, el Teatro Nacional tendría que cerrar sus puertas; no quedarían para la sociedad mexicana en este caso, más espectáculos que las plazas de toros ó los acróbatas.

No llegaremos hasta pretender que el teatro sea en lo absoluto moralizador; pero sí es un espectáculo eminentemente civilizador. Además, de él vienen multitud de artes é industrias anexas: músicos, pintores, tipógrafos, sastres, todos encuentran en gran número su pan cotidiano del teatro, y viven con el dinero del público que pasa por manos de un empresario. Y no hay más que consultar á los comerciantes importadores de objetos de modas y fantasía, y todos dirán que una temporada de ópera italiana y de opereta francesa produce un notable aumento en sus ventas. Estos importadores son factores nada despreciables para el ingreso de las aduanas, fuente la más segura y principal de los ingresos del Erario público.

Ahora bien, si las exigencias de un apoderado de editores extranjeros, exigencias no sujetas á ninguna tarifa legal, y si al capricho de un apetito ó deseo de lucro de parte de este apoderado, hiciesen imposibles estos espectáculos, el comercio, los artistas, los artesanos del país y el mismo Erario federal sufrirían indudablemente.

Nosotros, que si bien quisiéramos hacer de nuestra pluma una fuente de riqueza personal, hacemos estas primeras consideraciones en nombre de nuestro patriotismo que nunca se ha detenido en los límites de nuestra escasa ó ninguna fortuna, y que nunca tampoco ha calculado ante estas cuestiones lo exiguo de nuestro patrimonio, creemos que no puede haber en este momento reciprocidad posible entre los autores extranjeros y mexicanos.

No la puede haber, porque el primer elemento con que hemos tropezado hasta hoy es la escasez de lectores y de espectadores; esta escasez en la demanda ha producido naturalmente escasez en la producción ú oferta. En los países á los que podríamos pedir reciprocidad: Francia, España, Italia, entre otros, pasa lo contrario; la oferta de la producción intelectual se nivela ó supera en muchos casos á la demanda del público. ¿Cómo es posible que hoy, á lo menos, podamos competir con nuestras producciones en esos países con los autores de ellas?

Dar á estos últimos derechos en nuestra patria, sería tanto como condenarnos al mutismo, romper nuestras plumas, condenar á la muerte á nuestras imprentas, cerrar nuestros teatros, renunciar al escaso provecho que sacamos de nuestras tareas literarias, y decir á los editores extranjeros y á sus apoderados como Ruy Blas:

Messieurs, bon appétit,

la mesa es está servida.

Habría un público que seguiría leyendo, pero caro y en menor número. Los teatros aumentarían sus precios, y el público que no pudiera pagar esos precios, iría á la maroma, á los toros ó á cualquier otro sitio del que sacase menos provecho del que saca de esas pocas horas en que las

emociones estéticas se despiertan en su alma y aprende cuando menos la compostura y las maneras sociales que el espectáculo teatral impone por sí mismo.

El principio de reciprocidad para ser positivo, necesita á nuestro juicio dos condiciones: ó absoluta igualdad de competencias, ó la seguridad firme y legal en las compensaciones.

Se ha dicho por algunos que este último requisito se podría llenar con la celebración de tratados internacionales de propiedad literaria. No queremos aventurar una opinión sobre este punto; un tratado internacional puede ser bueno ó malo según sus cláusulas, y además confiamos en que el Ejecutivo y el Senado de la República sabrían, llegado el caso, poner á salvo, no ya solo los derechos adquiridos por los traductores mexicanos, sino buscar la reciprocidad práctica para los autores.

Hasta hoy la opinión se ha pronunciado en contra de la celebración de esos tratados y se ha pronunciado en contra, á nuestro modo de ver, por la dificultad de establecer una reciprocidad práctica entre los autores extranjeros y mexicanos, siendo la principal causa de ello la diferencia de condiciones en que se encuentra nuestro país con otros, respecto de la oferta y demanda del trabajo intelectual.

Hay para ello también otra consideración que apuntaremos brevemente, y es la de que si se celebrase, por ejemplo, un tratado con España, nunca nuestros traductores podrían competir con los de esta nación. A España y Francia, es decir, á Madrid y París nos unen cuarenta horas de correo; un traductor español puede en ochenta horas, minimum, arreglarse con un autor francés y adquirir derechos de concesionario. ¿En qué situación quedarían entonces nuestros traductores, si tuviesen que respetar los derechos adquiridos en España? Imposibilitados en lo absoluto para traducir una obra francesa.

De todo esto deducimos algunas consideraciones generales que creemos un deber exponer aquí. Las traducciones son entre nosotros una fuente de trabajo y producción intelectual, de ellas han vivido en parte desde la Independencia á nuestros tiempos, los teatros, las imprentas, los escritores y hasta los partidos políticos; han coadyuvado á nuestro progreso; sería injusto y antipatriótico agotar estas fuentes de trabajo.

De propósito no hemos querido tratar la cuestión jurídica, pero no podemos menos, porque así conviene á nuestros intereses y á la justicia de nuestra causa, recordar que el Código Civil del Distrito Federal, ley orgánica del art. 4.º de la Constitución, en su art. 1269, dice: "El traductor de una obra escrita en idiomas extranjeros será considerado como autor respecto de su traducción;" que en el art. 1267 de las disposiciones generales del Lib. II, título VIII, dispone que: "Para los efectos legales no habrá distinción entre mexicanos y extranjeros, bastando el hecho de que la obra sea publicada en la República."

Así debe ser: las leyes de un país, según el derecho internacional, no se dictan sino para el país mismo. No obligan sino á sus residentes. A menudo suelen esas leyes consagrar la reciprocidad condicional como la que consigna el art. 1270 de nuestro Código Civil; pero para que esa reciprocidad sea práctica y duradera es preciso que sea convenida por un tratado, porque nada obliga á las naciones á una legislación permanente ni á término fijo, y porque las legislaciones extranjeras solo pueden servir en último caso, cuando más, de cuerpo de doctrina para los tribunales de otro país.

Por otra parte, sería desconocer en lo absoluto las necesidades so-

ciológicas de nuestra patria, si negásemos que en nuestro estado actual lo que importa al progreso de la República es favorecer á los lectores y propagar la enseñanza de las masas. Es esto una ley suprema de la que depende el porvenir de México. Abaratar el libro, propagarlo, regalarlo, favorecer los espectáculos civilizadores, dar franquicias á las artes liberales, desarrollar el comercio, crear hábitos de bienestar, es más indispensable que proteger, aun á la sombra de una ley bien ó mal interpretada, á unas cuantas personalidades. Por esto es que hemos pedido la libre introducción del papel; por eso pedimos hoy que no se aumenten las gabelas al teatro, ni se reconozcan derechos á autores ó editores extranjeros en perjuicio de nuestros artistas, de nuestras empresas, de nuestros editores, y sobre todo, de la masa general del pueblo, que lo que desea y necesita es instrucción á toda costa.

No es un interés personal y egoísta el que nos guía, porque la Constitución de la República pone á salvo nuestros derechos adquiridos, y cualquiera resolución judicial ó administrativa no podría tener efecto retroactivo sobre los trabajos literarios que hemos traducido, arreglado ó compilado hasta hoy.

Lo que deseamos es hacernos dignos de nuestra misión en el terreno de las letras, y servir á nuestra patria antes que á nada. El porvenir del pueblo nos preocupa más que el nuestro, que por cierto será bien humilde, pero siempre honrado.

México, Agosto de 1887.—Juan A. Mateos, Manuel Peredo, Gonzalo Larrañaga, Alfredo Chavero, Ernesto González, Julio Ituarte, Juan de D. Peza, Gustavo Baz, Eduardo Noriega, Manuel Estrada y Cordero, Antonio Estrada y Cordero, José R. del Castillo, Segismundo Cervi, Manuel Bustamante, Luis Arcaz, Enrique Olavarría Ferrari, Ramón Manterola, Manuel Caballero, Mariano Osorno, Luis G. Iza.
(Siguen las firmas.)

La prensa de la Capital, tomó desde luego en consideración, las observaciones contenidas en el cuerpo de dicha protesta, discutiéndose entre otros puntos, el relativo á la conveniencia ó inconveniencia de los Tratados internacionales sobre la propiedad literaria entre México y las potencias extranjeras, así como la resolución concerniente al requisito de reciprocidad consignado en el art. 1270 del Código Civil, vigente en el Distrito y Territorios federales.

Tomaron parte activa en la discusión jurídica, el Sr. Lic. Enrique Sort de Sanz, alumno entonces de la Escuela Nacional de Jurisprudencia, quien en una tesis que presentó en 6 de Abril de 1887 al Jurado de su examen profesional, formuló varios apuntes y generalidades sobre la materia, concluyendo por expresar, que la propiedad literaria internacional debía consignarse en nuestras leyes, bajo la forma siguiente:

"La propiedad de las obras de los autores extranjeros, residentes en el extranjero, se regirá por los Tratados respectivos de la propiedad literaria, celebrados en cada nación."

"La concesión de esta propiedad, dependerá exclusivamente del Ministerio de Relaciones."

El Sr. Lic. D. Manuel Mateos Alarcón, que desde antemano habia concluido un estudio sobre el punto discutido, resolvió en Septiembre del mismo año de 1887, darlo á la estampa, no para terciar en la cuestión, sino para provocar el estudio de la ley, mediante una reserva pruden-

te, en tanto se resolvía por los Tribunales del Distrito la cuestión que entonces se ventilaba por la prensa.

Al analizar el estudio del Sr. Mateos Alarcón, nos complace observar la actitud caballerosa que en él desplegó, pues con toda lealtad interpreta las disposiciones legales relativas, y muy especialmente el espíritu de la Declaración de 12 de Agosto ya citada. En el apéndice se ocupa de hacer la aplicación de los principios y teorías que desarrolla, y funda la resolución de las cuestiones que el periódico titulado "El Nacional," había formulado con motivo de la Controversia judicial suscitada entre los Sres. Osorno y Pastor. Concluye su estudio, por afirmar, que la Secretaría de Justicia debió averiguar, si en las naciones de los autores á quienes representaba el Sr. Osorno, y donde han publicado sus obras, sancionan las leyes el principio de reciprocidad internacional, sin cuyo requisito, y según el artículo 1270 del Código Civil vigente en el Distrito Federal, no pueden gozar los autores extranjeros domiciliados fuera de la República, de la propiedad de sus obras, publicadas en sus respectivas naciones.

El Sr. Lic. Osorno, para justificar sus pretensiones, publicó á su vez dos artículos, bastante correctos, afirmando que si bien los Tratados internacionales pueden servir para fijar determinadas bases, puramente en el ejercicio del derecho de propiedad intelectual, ellos, ni crean ese derecho reconocido por todas las legislaciones de los pueblos civilizados, ni la falta de las mismas conversiones, pueden tampoco matar un principio que es de justicia universal.

El Sr. Lic. Lombardo, deseoso también de colaborar al estudio de la materia, había formulado de antemano un discurso que leyó en el Liceo Hidalgo la noche del 22 de Marzo de 1886, señalando la irregularidad proveniente de la falta de Tratados, sobre la propiedad literaria, circunstancia en que su concepto obliga á los escritores mexicanos á luchar con la poderosa competencia europea.

El carácter rigurosamente jurídico que revestía la cuestión, impulsó al Sr. Lic. Emilio Pardo (jr.) á terciar en la cuestión, abordándola exclusivamente bajo el punto de vista del derecho vigente y procurando presentar, con la mayor claridad posible, sus preceptos en tan delicada materia.

Altamente preocupado nuestro jurisconsulto, por los sucesos que motivaron la discusión, formuló como base preliminar, la contenida en la proposición siguiente: "La aplicación de las disposiciones contenidas en el título 8º. del Libro 2º. del Código Civil, es independiente de la existencia de Tratados internacionales." Aduce por razón que estos sin duda pueden reglamentar los derechos de los autores; pero no existiendo tales tratados, el régimen legal de la propiedad literaria y artística, así como la establece el Código Civil, es obligatorio en toda la República.

A renglón seguido continúa diciendo el Sr. Lic. Pardo. "El criterio de reciprocidad internacional que sanciona el artículo 1270 del Código Civil, tiene, es verdad, importancia considerable, pero no llega su alcance, en nuestro humilde concepto, hasta subordinar á la existencia de esa reciprocidad, la aplicación de todos los preceptos del título 8º. Lib. 2º del Código Civil á los autores extranjeros.

Analiza en seguida, el punto que se relaciona con la base de reciprocidad, sancionada por el mismo artículo 1270, afirmando, que el principio del reconocimiento de la propiedad literaria, no está vinculado, con el de la nacionalidad, y concluye por asentar, que el ocurso á la Secretaría del

Justicia, es el medio legal de adquirir la propiedad, fundado en varios razonamientos que expone al final de su estudio.

Para terminar esta nota, debemos tener presentes los trabajos del último Congreso Jurídico Ibero Americano, reunido en Madrid, con ocasión del 4º. Centenario del descubrimiento de América. Esta honorable Asamblea, queriendo fijar un verdadero límite á toda controversia, formuló, por medio de la comisión respectiva, las siguientes conclusiones, inspirándose en los puntos que abraza la Memoria presentada por el Sr. Lic. D. Francisco Silvela como Ex-Presidente de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación de Madrid.

1.ª El derecho de propiedad en las obras literarias y artísticas en favor de sus autores debe ser reconocido por las legislaciones de España, Portugal y los Estados Unidos Ibero-Americanos.

2.ª El derecho de propiedad literaria y artística de un autor sobre sus obras durará ochenta años, estableciéndose este período de tiempo como una transacción entre la perpetuidad y la limitación á periodos más reducidos.

3.ª Mientras no se llegue á la unidad en la legislación, cada país reconocerá á favor de los extranjeros, en sus leyes propias ó internas, el mismo derecho que reconozca á favor de sus nacionales.

4.ª El derecho de propiedad del autor de una obra literaria ó artística debe comprender la facultad de disponer de ella, de publicarla, de enajenarla, de traducirla ó autorizar su traducción y de reproducirla en cualquier forma.

5.ª Los artículos de periódicos podrán reproducirse citando la publicación de donde se tomen, siempre que su reproducción no se hubiese prohibido expresamente, pudiendo publicarse sin necesidad de autorización alguna los discursos pronunciados ó leídos en asambleas ó reuniones públicas.

6.ª La constitución y declaración del título para la propiedad literaria y artística la obtendrá cada autor según las leyes del país de su nacionalidad, y debe ser admitido, sin exigirse otras formalidades, en los demás pueblos donde quiera hacerla efectiva.

7.ª Las responsabilidades en que incurran los que usurpen el derecho de propiedad literaria ó artística se ventilarán ante los Tribunales y se regirán por las leyes del país en que el fraude se haya cometido.

8.ª Para dar vida y eficacia á las anteriores conclusiones, llevando su realización á la esfera de las convenciones internacionales, se nombra una asociación constituida por los Delegados extranjeros que han concurrido á este Congreso y por la Junta de gobierno de la Real Academia de Jurisprudencia de Madrid, por ser esta Corporación la que ha convocado el Congreso Jurídico Ibero-americano, á fin de que gestione cerca de los respectivos Gobiernos la celebración, antes de un año, de un Congreso de representantes diplomáticos que se ocupe de tomar acuerdos oficiales sobre las conclusiones aceptadas en este Congreso.

Las conclusiones relativas á la propiedad literaria y artística fueron aprobadas, haciendo constar su voto en contra de la segunda, los Sres. Sánchez Román, y Moris y Fernández Vallín, los cuales creían que debía declararse la perpetuidad de la propiedad literaria, y en contra de la octava los Sres. Olivares Biec y Sánchez Román, quienes entendían que lo que en ella se contiene, debía ser objeto de un acuerdo general que comprendiese las conclusiones de todos los temas.

Aunque las conclusiones precedentes no entrañan una resolución que pueda ser unánimemente aceptada, podemos si asegurar, que los trabajos del Congreso Jurídico contribuirán sobre manera, para preparar en nuestras Cámaras legislativas la discusión sobre la materia, á fin de acordar las bases que más analogía puedan tener con las actuales instituciones del país.

DOCUMENTO NUM. 4.

ESCUELA ESPECIAL DE JURISPRUDENCIA.

Este Plantel de instrucción secundaria fué establecido en virtud de la ley de 2 de Diciembre de 1867, con objeto de iniciar á la juventud estudiosa en el conocimiento teórico práctico de la Jurisprudencia. El Establecimiento se sostiene á expensas del Tesoro Federal, con sujeción al Presupuesto de Egresos que anualmente decreta el Congreso de la Unión, en los términos siguientes:

EMPLIDOS.	SUELDOS ANUALES.	PERSONAL.
1 Director con un sueldo anual de.....	\$ 2,000 00	Sr. Lic. Justino Fernández.
1 Secretario	1,000 00	" " Trinidad G. de la Vega.
1 Prefecto.....	762 85	" " Victor M. Castillo.
1 Mayordomo.....	1,000 10	" Miguel Miranda
1 Bibliotecario, alumno de la Escuela.....	463 55	" Manuel Mercado.
1 Escribiente de la Secretaría	302 95	" Alfonso Villasana.
1 Profesor de primer Curso de Derecho Romano.....	1,200 85	" " Joaquín Eguía Lis.
1 Profesor de 2º Curso de Derecho Romano.....	1,200 85	" " Pedro Azené.
1 Profesor de primer Curso de Derecho Patrio.....	1,200 85	" " Jacinto Pallares.
1 Profesor de 2º Curso de Derecho Patrio.....	1,200 85	" " Ignacio Durán.
1 Profesor de Medicina Legal.....	1,200 85	" Dr. Román Ramírez.
1 Profesor de Derecho Mercantil y Leyes no codificadas	1,200 85	" Lic. Jacinto Pallares.
1 Profesor de Derecho Penal.....	1,200 85	" " Miguel Macedo.
1 Profesor de Derecho Constitucional y Administrativo	1,200 85	" " Eduardo Ruiz.
1 Profesor de Procedimientos Civiles.....	1,200 85	" " Francisco de P. Segura.
1 Profesor de Procedimientos Penales.....	1,200 85	" " Tomás Reyes Retana.
1 Profesor de Derecho Internacional Público.....	1,200 85	" " Víctor M. Castillo.

1 Profesor de Derecho Internacional Privado.....	1,200 85	Sr. Lic. José Algara.
1 Profesor de Economía Política.....	1,200 85	" " Manuel Contreras.
1 Profesor de Filosofía del Derecho y Oratoria.....	1,200 85	22,341 65 Vacante.

SERVIDUMBRE.

1 Portero	302 95	
1 Ayudante del mismo.....	240 90	
4 Mozos á \$240 cada uno.	963 60	1,507 45

GASTOS.

De aseo, alumbrado, de escritorio, para la Dirección, Secretaría, Mayordomía y demas gastos para las Cátedras de Práctica	600 00	
Para reparación ordinaria del edificio.....	1,000 00	1,600 00
Total.....	\$ 25,449 10	

La importancia que ha adquirido la Escuela, nos obliga á consignar con la brevedad necesaria, los principales detalles de tan benéfica institución.

Varias han sido las leyes que han organizado la marcha del Establecimiento, hasta el 5 de Enero de 1889 en que el Supremo Gobierno, por Decreto expedido en esa fecha, dictó las medidas conducentes para la reorganización definitiva de los estudios profesionales, que para la carrera de Abogado se hacían en dicho Plantel.

El texto del expresado Decreto es el siguiente:

Secretaría de Justicia.—Sección segunda.—El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

PORFIRIO DIAZ, Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos á los habitantes del Distrito Federal sabed:

"Que á fin de sistemar mejor los estudios profesionales que para la carrera de abogado se hacen en la Escuela Nacional de Jurisprudencia, y atendidas las indicaciones que sobre el mismo particular y por conducto del Director de la citada Escuela, ha formado la Junta de Profesores de la misma: he tenido á bien, usando de la facultad que me concede el art. 85. fracción II de la Constitución y de la que también me otorga el artículo 80 de la Ley de Instrucción Pública, reformar el artículo 16 del Reglamento de dicha ley, en los términos que á continuación se expresan, quedando derogada la modificación anterior que del propio artículo hizo la circular fecha 6 de Enero de 1877.

ESCUELA DE JURISPRUDENCIA.

Art. 16. En esta Escuela se estudiarán las materias de que habla el art. 10 de la ley, en la forma siguiente:

Aunque las conclusiones precedentes no entrañan una resolución que pueda ser unánimemente aceptada, podemos si asegurar, que los trabajos del Congreso Jurídico contribuirán sobre manera, para preparar en nuestras Cámaras legislativas la discusión sobre la materia, á fin de acordar las bases que más analogía puedan tener con las actuales instituciones del país.

DOCUMENTO NUM. 4.

ESCUELA ESPECIAL DE JURISPRUDENCIA.

Este Plantel de instrucción secundaria fué establecido en virtud de la ley de 2 de Diciembre de 1867, con objeto de iniciar á la juventud estudiosa en el conocimiento teórico práctico de la Jurisprudencia. El Establecimiento se sostiene á expensas del Tesoro Federal, con sujeción al Presupuesto de Egresos que anualmente decreta el Congreso de la Unión, en los términos siguientes:

EMPLIDOS.	SUELDOS ANUALES.	PERSONAL.
1 Director con un sueldo anual de.....	\$ 2,000 00	Sr. Lic. Justino Fernández.
1 Secretario	1,000 00	" " Trinidad G. de la Vega.
1 Prefecto.....	762 85	" " Victor M. Castillo.
1 Mayordomo.....	1,000 10	" Miguel Miranda
1 Bibliotecario, alumno de la Escuela.....	463 55	" Manuel Mercado.
1 Escribiente de la Secretaría	302 95	" Alfonso Villasana.
1 Profesor de primer Curso de Derecho Romano.....	1,200 85	" " Joaquín Eguía Lis.
1 Profesor de 2º Curso de Derecho Romano.....	1,200 85	" " Pedro Azené.
1 Profesor de primer Curso de Derecho Patrio.....	1,200 85	" " Jacinto Pallares.
1 Profesor de 2º Curso de Derecho Patrio.....	1,200 85	" " Ignacio Durán.
1 Profesor de Medicina Legal.....	1,200 85	" Dr. Román Ramírez.
1 Profesor de Derecho Mercantil y Leyes no codificadas	1,200 85	" Lic. Jacinto Pallares.
1 Profesor de Derecho Penal.....	1,200 85	" " Miguel Macedo.
1 Profesor de Derecho Constitucional y Administrativo	1,200 85	" " Eduardo Ruiz.
1 Profesor de Procedimientos Civiles.....	1,200 85	" " Francisco de P. Segura.
1 Profesor de Procedimientos Penales.....	1,200 85	" " Tomás Reyes Retana.
1 Profesor de Derecho Internacional Público.....	1,200 85	" " Víctor M. Castillo.

1 Profesor de Derecho Internacional Privado.....	1,200 85	Sr. Lic. José Algara.
1 Profesor de Economía Política.....	1,200 85	" " Manuel Contreras.
1 Profesor de Filosofía del Derecho y Oratoria.....	1,200 85	22,341 65 Vacante.

SERVIDUMBRE.

1 Portero	302 95	
1 Ayudante del mismo.....	240 90	
4 Mozos á \$240 cada uno.	963 60	1,507 45

GASTOS.

De aseo, alumbrado, de escritorio, para la Dirección, Secretaría, Mayordomía y demas gastos para las Cátedras de Práctica	600 00	
Para reparación ordinaria del edificio.....	1,000 00	1,600 00
Total.....	\$ 25,449 10	

La importancia que ha adquirido la Escuela, nos obliga á consignar con la brevedad necesaria, los principales detalles de tan benéfica institución.

Varias han sido las leyes que han organizado la marcha del Establecimiento, hasta el 5 de Enero de 1889 en que el Supremo Gobierno, por Decreto expedido en esa fecha, dictó las medidas conducentes para la reorganización definitiva de los estudios profesionales, que para la carrera de Abogado se hacían en dicho Plantel.

El texto del expresado Decreto es el siguiente:

Secretaría de Justicia.—Sección segunda.—El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

PORFIRIO DIAZ, Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos á los habitantes del Distrito Federal sabed:

“Que á fin de sistemar mejor los estudios profesionales que para la carrera de abogado se hacen en la Escuela Nacional de Jurisprudencia, y atendidas las indicaciones que sobre el mismo particular y por conducto del Director de la citada Escuela, ha formado la Junta de Profesores de la misma: he tenido á bien, usando de la facultad que me concede el art. 85. fracción II de la Constitución y de la que también me otorga el artículo 80 de la Ley de Instrucción Pública, reformar el artículo 16 del Reglamento de dicha ley, en los términos que á continuación se expresan, quedando derogada la modificación anterior que del propio artículo hizo la circular fecha 6 de Enero de 1877.

ESCUELA DE JURISPRUDENCIA.

Art. 16. En esta Escuela se estudiarán las materias de que habla el art. 10 de la ley, en la forma siguiente:

Primer año.—Derecho Romano (historia, personas y cosas.) Derecho civil mexicano (historia, personas y cosas.)

Segundo año.—Derecho Romano (obligaciones y acciones). Derecho civil mexicano (obligaciones y herencias).

Tercer año.—Derecho Mercantil, minero y leyes civiles no codificadas. Procedimientos en juicios civiles. Primer curso de Medicina Legal.

Cuarto año.—Derecho penal, teórico y práctico. Procedimientos en juicios del orden criminal. Segundo Curso de Medicina Legal. Práctica en un Juzgado de lo civil.

Quinto año.—Derecho constitucional y administrativo. Derecho Internacional Privado. Primer curso de Economía política. Práctica en un Juzgado de lo Criminal.

Sexto año.—Derecho Internacional Público. Filosofía del Derecho y Oratoria forense. Segundo Curso de Economía Política.

Para llevar a cabo la modificación de este artículo, se observarán las prescripciones siguientes:

1ª Las dos cátedras de Derecho Natural y Oratoria forense, quedan refundidas en la de Filosofía del Derecho y Oratoria; la de Legislación comparada, en la de Derecho Constitucional; y en sustitución de la de Legislación Comparada, se instituye la de Derecho internacional privado.

2ª El Profesor de Filosofía del Derecho, que lo será también de Oratoria según lo dispone la prescripción anterior, explicará, por lo que hace el primer ramo, el origen y desenvolvimiento histórico de la noción de la justicia en sus relaciones con la legislación y la influencia de esa noción en los derechos relativos a la familia, las personas, los contratos, el Derecho Penal y organización del poder público, explicando los diversos sistemas científicos que se han formado sobre el particular; y por lo que respecta al segundo ramo, explicará la literatura jurídica.

3ª El Profesor de Derecho Internacional público, enseñará también los tratados mexicanos y las leyes relativas a las relaciones internacionales de México que no se refieran al Derecho Internacional privado.

4ª El Profesor de Derecho Internacional privado, enseñará la materia de conflicto de leyes, no sólo en su parte teórica, sino en lo que se refiere al Derecho Positivo mexicano.

5ª El Profesor de Economía Política dará dos cursos alternados en los días de la semana. En el primero se ocupará de la parte teórica, y en el segundo de la legislación mexicana en materia de finanzas, impuestos, crédito y de la estadística del país.

6ª El Profesor de Medicina legal dará dos cursos alternados en los días de la semana. En el primero se ocupará de las nociones generales de anatomía, fisiología, embriología, etc., y en el segundo, de la Medicina legal propiamente dicha.

7ª Los profesores darán sus clases en los días y forma que determinen los reglamentos vigentes, quedando facultado el Director para disponer que las clases sean diarias ó terciadas, según lo exijan las necesidades de los diversos cursos.

8ª Los Profesores, previa aprobación del Director, podrán dar cátedras diarias en el tiempo que creyeren conveniente, y entonces los alumnos tendrán obligación de concurrir á ellas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

I. El Profesor de Legislación comparada pasará á desempeñar la cátedra de Derecho Internacional Privado, el Derecho Natural, la de Filoso-

fía del Derecho y Oratoria forense; el de Oratoria forense, la de Derecho Mercantil, de minas y leyes del orden civil no codificadas; el de Primer curso de Derecho Romano, la de Primer curso de Derecho Civil mexicano; pasando el Profesor que sirva esta última clase á la de primer curso de Derecho Romano.

II. Durante los cinco años que faltan para que se estudie el curso de Filosofía del Derecho que según la reforma del artículo 16 del Reglamento de la ley debe darse en el sexto año, el Profesor respectivo se limitará á enseñar la Historia general del Derecho y la Oratoria, cátedra á la que asistirán los alumnos del sexto año.

III. No debiendo darse en el presente año escolar, para que en él queden desde luego planteadas las reformas anteriores, los cursos de Derecho Penal, Constitucional, Internacional, de Legislación comparada y de Economía Política, por haberse colocado su estudio en años posteriores á los en que hoy se hacen, y haberse refundido el cuarto en el Derecho Constitucional; los Profesores de esos cursos darán las dos cátedras de Procedimientos Civiles y las dos de criminales y uno de los cursos de Derecho Civil á los alumnos de que habla la disposición VI siguiente.

IV. El actual Profesor de Procedimientos Civiles, en el presente año dará su curso á los alumnos de quinto año, y el de Procedimientos criminales á los alumnos de sexto año.

V. Los alumnos de tercero ó cuarto años que según la fracción VIII de estas disposiciones, deben estudiar procedimientos civiles, y los alumnos de cuarto y quinto que según la propia fracción deben estudiar Procedimientos criminales, darán sus cursos distribuyéndose entre los Profesores de que habla la disposición III.

VI. El Director de la Escuela, de acuerdo con los profesores mencionados, distribuirá entre ellos para el presente año los cuatro cursos dichos, y también el de Derecho Civil.

VII. El Profesor de Medicina legal dará en el presente año dos cursos alternados en los días de la semana. Uno para los alumnos de tercer año que será el primer curso designado en este nuevo plan, y otro de toda la materia á los alumnos de cuarto, quinto y sexto año, quienes deberán concurrir á la misma clase.

VIII. El programa de estudios para el presente año será el siguiente: Los alumnos que entren á cursar el primer año, se sujetarán desde luego al nuevo plan. Los que entren á cursar el segundo estudiarán todo el Código Civil y estudiarán á la vez el segundo curso de Derecho Romano. Los que entren á cursar el tercer año, estudiarán el segundo curso de Derecho Civil, Derecho Mercantil, Procedimientos Civiles y primer curso de Medicina legal. Los que entren á cursar el cuarto año, estudiarán Procedimientos Civiles, Procedimientos Criminales y Medicina legal. Los que entren á cursar el quinto año, estudiarán Procedimientos civiles; Procedimientos criminales y Medicina legal. Los que entren á cursar el sexto año, estudiarán Procedimientos en materia penal, Historia general del Derecho, Oratoria y Medicina legal. Deberán, además, los alumnos hacer la práctica en los Juzgados con arreglo á lo prevenido en el art. 16 reformado.

IX. Pasado el presente año, los cursos se ajustarán á la forma establecida en la reforma del art. 16 del Reglamento de la ley, con excepción de los alumnos que hayan cursado Derecho Natural en el primer año del antiguo plan, quienes estudiarán en el sexto curso la Historia general del Derecho y Oratoria forense.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio del Gobierno Nacional, en México, á 5 de Enero de 1889.—*Porfirio Díaz*.—Al C. Lic. Joaquín Baranda, Secretario de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.

Comunicolo á vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. México, Enero 5 de 1889.—*Baranda*.

Las obras que el Supremo Gobierno ha designado para que sirvan de texto son las siguientes:

Para primer curso de Derecho Romano, las lecciones orales del Profesor y la obra de Maynz.

Para el 2º curso de Derecho Romano, lecciones orales del Profesor y la obra de Ortolán.

Para el 1º y 2º curso de Derecho Civil, lecciones orales del Profesor y el Código Civil del Distrito Federal, el Derecho Mercantil Mexicano y leyes no codificadas del Profesor Jacinto Pallares.

Para el primer curso de Medicina legal, el Compendio de Anatomía Humana del Profesor Dr. Román Ramírez.

Para Procedimientos Civiles, Leyes vigentes que norman el Procedimiento en materia local y federal.

Para Derecho Penal.—El Código de la materia y la obra de Ortolán.

Para Procedimientos Penales.—La obra de Guatar, el Código de la materia, Código de Justicia militar y leyes vigentes en el fuero federal.

Para el 2º curso de Medicina legal.—La obra de Vivert.

Para Derecho Constitucional y Administrativo.—La obra del Sr. Lic. D. Eduardo Ruiz.

Para primer curso de Economía Política.—La obra de Leroy Beaulieu.

Para Derecho Internacional Público.—La obra de Th. U. Finck Brentano y Alberto Lorel y Leyes y Tratados vigentes.

Para Derecho Internacional Privado.—La obra de Fiore, 2ª edición de 1875, y Ley de extranjería con exposición de motivos del Sr. Lic. Ignacio L. Vallarta.

Para 2º curso de Economía Política.—Arancel de Aduanas, Leyes de Presupuestos y Bases generales de Estadística.

Para Filosofía del Derecho.—Lecciones orales del Profesor y para Elocuencia forense, ejercicios prácticos dirigidos por el mismo, y la obra de Peignon.

Para uso de los alumnos del Establecimiento, existe en él, una rica Biblioteca que contiene cerca de 16,000 volúmenes de los cuales 4,000 corresponden á un gran número de obras modernas, que están colocadas definitivamente en una valiosa estantería de madera de nogal.

Las Bases fundamentales del Decreto anterior y disposiciones relativas concuerdan casi en su totalidad con los principios que sirvieron de norma á los miembros de la Comisión de Instrucción Pública del Congreso de la Unión, para apoyar la iniciativa ó proyecto de ley que presentaron á la Cámara en 5 de Diciembre de 1892 y que después fué aprobado por ella en los términos siguientes:

Secretaría de Justicia.—Sección 2.ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

“Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

“Art. 1º Se faculta al Ejecutivo para dictar todas las medidas conducentes á reorganizar las Escuelas profesionales del Distrito Federal, sobre la base de concretar la enseñanza á las materias técnicas de la profesión á que está destinada cada escuela. Las economías que resulten de esta reorganización se invertirán en el fomento de la instrucción primaria.

“Art. 2º El Ejecutivo en el término de un año, contado desde la promulgación de esta ley, dará cuenta del uso que haya hecho de las autorizaciones por ella concedidas.—*Alfredo Chavero*, Diputado Presidente.—*Pedro D. Gutiérrez*, Senador Presidente.—*Roberto Núñez*, Diputado Secretario.—*J. de Teresa Miranda*, Senador Secretario.”

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 15 de Diciembre 1892.—*Porfirio Díaz*.—Al C. Lic. Joaquín Baranda, Secretario de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.”

Para normar el orden de la Escuela, existe un Reglamento que entraña todas las prescripciones necesarias, para inspirar á los alumnos el respeto á sus profesores é inculcarles la consideración mútua que entre ellos debe reinar.

La regularidad de todas las labores del Establecimiento se debe á la observancia de la disciplina que se ha implantado por la Dirección, en todo lo relativo al orden económico.

Así mismo, se ha tenido grande esmero en regularizar el servicio de la matrícula de los alumnos que deseen cursar las materias de asignatura, notándose que para el año escolar de 1893 se inscribieron 205 cursantes numerarios y 248 supernumerarios, de los cuales se examinaron hasta 7 de Noviembre de 1893, 183 en la forma siguiente: 31 estudiantes para abogado de primer año; 38 cursantes de derecho y 12 estudiantes para notarios correspondientes al 2º año; 31 estudiantes para abogado y 5 para notario del tercer año; 28 alumnos estudiantes para abogado y 5 para notario, pertenecientes al 4º año; 22 estudiantes para abogado y 7 para notario adscritos al 5º año, y por fin, 4 alumnos próximos á recibirse de abogado correspondientes al 6º y último año de la carrera.

Según los datos tomados del Archivo de la Secretaría de la Escuela, aparece que el número de Abogados que se han recibido en ella desde la época de su fundación, asciende á cuatrocientos sesenta en los términos siguientes:

32 en el año de 1868	19 en el año de 1877	16 en el año de 1886
20 " " " 1869	16 " " " 1878	13 " " " 1887
15 " " " 1870	16 " " " 1879	22 " " " 1888
23 " " " 1871	32 " " " 1880	8 " " " 1889
19 " " " 1872	12 " " " 1881	22 " " " 1890
11 " " " 1873	26 " " " 1882	13 " " " 1891
17 " " " 1874	16 " " " 1883	13 " " " 1892
19 " " " 1875	19 " " " 1884	18 " " " 1893
15 " " " 1876	8 " " " 1885	

Total en 26 años, 460

En vista de los datos precedentes, creemos que la Escuela de Jurisprudencia seguirá como hasta aquí, realizando las aspiraciones de la Di-

rección del Establecimiento y los designios de su respetable cuerpo de Profesores, para corresponder á la confianza que en ellos ha depositado el Gobierno.

DOCUMENTO NUM. 5.

ACADEMIA MEXIGANA DE JURISPRUDENCIA Y LEGISLACION CORRESPONDIENTE DE LA REAL DE MADRID.

Esta asociación jurídica fué fundada por los miembros de la Comisión Organizadora nombrada por la Real Academia de Madrid, con arreglo á las bases aprobadas por ella en 4 de Enero y 14 de Mayo de 1887, para organizar en esta capital la correspondiente de aquella.

Tiene por objeto el estudio teórico y práctico de estas ciencias y de sus anexas. Para realizar ese objeto la Academia alentará y protegerá la publicación de obras jurídicas, especialmente las escritas por sus miembros; promoverá informes científicos, conferencias y certámenes públicos; decretará premios y menciones honoríficas para obras jurídicas notables, sean ó no de los Académicos; fundará á la mayor brevedad posible un periódico que sea el órgano de sus trabajos; resolverá las consultas jurídicas que se le dirijan, y se afanará en estrechar y establecer relaciones con todas las otras corporaciones cuyas labores considere útiles para el cultivo de la ciencia jurídica.

Consecuente con estas prescripciones reglamentarias, uno de los socios principales, el Sr. Lic. D. Luis Méndez, sometió á la consideración de la Academia, solicitando su aprobación con dispensa de trámites, las siguientes:

BASES PARA LA FORMACIÓN DE UN DICCIONARIO DE LEGISLACIÓN Y JURISPRUDENCIA.

A. El objeto principal del Diccionario, será la exposición razonada de la legislación y de la jurisprudencia mexicanas, tanto de la Federación como de cada una de las entidades federativas, precedida de un conciso resumen de sus fuentes.

B. En general, servirá de modelo el Diccionario de Legislación y Jurisprudencia formado por el eminente jurisconsulto D. Joaquín Escriche, que tan útiles servicios ha prestado y presta á los Abogados.

C. Todos los miembros de esta Academia podrán contribuir á la formación del Diccionario, escribiendo sobre la palabra ó las palabras que eligieren, y aunque no habrá prohibición para que una misma palabra sea elegida por varios miembros, se procurará, sin embargo, evitarlo para la más amplia distribución del trabajo.

D. Se nombrará una comisión de cinco académicos de número, que se llamará "Comisión del Diccionario." Esta comisión se ocupará:

I. De llevar un registro de las palabras de que se haya hecho elección por cada académico, con expresión del que haya hecho la elección, y de anotar en ese registro la fecha en que cada uno haya presentado su trabajo.

II. De completar ó perfeccionar el Diccionario de palabras de Escriche, de manera que el nuevo Diccionario comprenda todas las que deban ser materia de estudios jurídicos.

III. De tener abierto el registro de que se habla en la fracción 1ª, para que los académicos puedan hacer sus elecciones de palabras sobre las que hayan de escribir.

IV. De recibir los escritos que vayan presentando los académicos, y de pasarlos á la comisión especial de impresiones para que proceda á su impresión y reparto entre los académicos, quedando el resto de la edición á la disposición de la junta de gobierno. Al efecto, todo escrito se presentará por duplicado y con la firma de su autor á fin de que un ejemplar se pase á la comisión de impresiones y la otra quede en guarda de la comisión de Diccionario.

V. Cuando se haya agotado una letra por estar completos los artículos que ella debe comprender, cuidar de su impresión en la forma de Diccionario, y cuidar de la misma manera de la impresión de todo el Diccionario, cuando todas las letras se hayan completado.

VI. A fin de que todos los artículos se acomoden al mismo plan, hacer á sus autores las indicaciones conducentes para que los reformen ó corrijan, sin entrometerse á discutir sus opiniones.

VII. En el caso de que sobre una misma palabra, hubiere varios escritos, resolver cuál de ellos debe comprenderse en el Diccionario, sin perjuicio de que todos ellos se publiquen sueltos á medida que se vayan presentando, según se dice en la fracción 4ª de esta base.

E. La Academia no se hace solidaria de las opiniones de los escritos que se publiquen en el Diccionario, sino cuando así lo declare.

Para esto el autor de cualquier escrito podrá solicitar el voto de la Academia, sometiéndose á la discusión que de sus ideas convenga á la misma Academia hacer.

La Academia podrá, sin embargo, á propuesta de la comisión del Diccionario y en vista de su dictamen, hacer seguir la impresión de cada artículo que se inserte en el Diccionario, de cualquiera nota ú observación sobre las opiniones adoptadas por la Academia que no estén de acuerdo con las del autor del escrito.

Todas las votaciones de que aquí se habla serán tomadas á mayoría de votos de los académicos presentes.

F. Los escritos hechos para el Diccionario, serán de la propiedad de la Academia desde que fueren entregados á la comisión, y la Academia será también exclusiva propietaria de todo el Diccionario, asegurándose esa propiedad conforme á las leyes.

Sin embargo, si por cualquier motivo algún escrito fuere excluido del Diccionario, su autor recobrará la propiedad de él.

ECONÓMICA.

Aprobadas las anteriores bases, se nombrará la comisión del Diccionario, y se abrirá desde luego el registro de elección de palabras.

México, Julio 31 de 1891.

LUIS MENDEZ.

Hacemos nuestro el anterior proyecto.—Prisciliano María Díaz González.—Justino Fernández.—J. D. Fernández.—Francisco A. Arredondo.—M. A. Mercado.—Luis Gutiérrez Otero.—Miguel Sagaseta.—A. Verdugo.—I. Sánchez Gavito.—Juan Dublán.—F. L. de la Barra.

En la actualidad la Academia cuenta con socios fundadores de número, honorarios, de mérito y correspondientes.

DOCUMENTO NUM. 6.

COLEGIO DE ABOGADOS DE MÉXICO.

La Asociación denominada Colegio de Abogados de México, fué fundada en 29 de Enero de 1759 por los Sres. Lics. José Hidalgo, Lorenzo Masiño, José Rafael Rodríguez y Gallardo, Alvaro José de Osio y Ocampo, Baltazar Ladrón de Guevara, el Marqués de Altamira y los Dres. D. Manuel Ignacio Belle de Cisneros y D. Manuel Antonio Rojo, Arzobispo de Manila.

Una vez erigido el Colegio por Real Cédula de 21 de Julio de 1760, fueron aprobados los Estatutos, los cuales hasta la fecha han sufrido variadas modificaciones.

En un principio la beneficencia y el natural deseo de estrechar las relaciones entre los abogados, fueron los motivos principales que contribuyeron á la formación del Colegio. De acuerdo con estas bases, la primera mira fué fomentar entre sus miembros el elemento de la caridad. Modificada después la aplicación del capital obtenido por las cuotas de los Abogados matriculados, se ordenó la reserva anual de la mitad del monto de las prestaciones que aquellos se impusieran, para ir creando un fondo, que impuesto á réditos pudiese algún día destinarse á las atenciones del mismo cuerpo.

Durante los primeros veinticinco años de la existencia del Colegio, no tuvo éste ingerencia alguna en la enseñanza del Derecho; pero aconteció que por el año de 1784, el Sr. D. Vicente Herrera, Regente de la Audiencia de México, encontró muy crecido el número de 227 abogados, que entonces abrazaba la matrícula (1), por lo que propuso al Rey varias medidas para remediar el mal. Aunque el Gobierno de España desechó la iniciativa que tenía por base fijar el número de personas que podían abrazar la carrera del foro, creyó no obstante, necesario ampliar las pruebas para otorgar el título á los aspirantes. En esta virtud, la Real Cédula fechada en Diciembre de 1785 dispuso, que como preliminar al examen que practicaba la Audiencia, se sometiera el candidato á otro examen más escrupuloso ejecutado por el Colegio. Esta disposición cambió por completo el carácter de la Institución, otorgándole todo el brillo y respetabilidad de una corporación oficial.

Bajo tan elevado carácter el Colegio continuó su marcha, dando signos de vida y de progreso, hasta el año de 1876 en que el Sr. Lic. D. Ignacio Ramírez, siendo Secretario de Justicia, vino á despojarlo de su

(1) En 1860 la matrícula del Colegio contenía 1,152 letrados en toda la República.

carácter oficial, que hasta hoy no ha vuelto á adquirir. Los fundamentos que aduce el Sr. Lic. Ramírez para haber despojado al Colegio de su investidura oficial, están condensados en la siguiente exposición "tomando en consideración que los exámenes de los que aspiran á obtener el título de abogado en el Distrito Federal, en la forma hasta hoy acostumbrada, presentan serias dificultades en perjuicio de los interesados, sin producir resultados provechosos en bien de la sociedad, pues la práctica tiene demostrado que los actos de esa especie, llamados comúnmente de "Academia" y "Noche Triste" oponen tropiezos á los pretendientes, gravándolos con gastos inútiles, sin que, den por otra parte, mayores seguridades en el adelanto de los alumnos; ha tenido á bien disponer que en lo sucesivo, no sea necesario para recibir el título "referido, otro requisito que el examen general que se verifica en la actualidad en la Escuela Especial de Jurisprudencia."

Creíase que esta determinación vendría á extinguir la vida del Colegio, más no fué así, en vista de haberse dado un nuevo impulso á los trabajos de éste, por medio del cual ha funcionado hasta hoy con toda regularidad. Marcada influencia ha tenido en la realización de este hecho, la reforma que sufrieron los Estatutos de la Sociedad en 16 de Octubre de 1891.

Según el artículo 1º de estos, el Colegio es una Sociedad libre, compuesta de los abogados que quieran inscribirse. Todos los actualmente inscritos, así como los socios de la extinguida Sociedad de Abogados, tienen derecho de continuar en el Colegio, sin más requisito que la manifestación de la voluntad.

Conforme al art. 8º el Colegio de Abogados es una asociación destinada al estudio de las ciencias jurídicas y á los auxilios mutuos de sus miembros.

El art. 9º dice que los objetos del Colegio son:

- I. Estudiar y propagar la ciencia del Derecho.
- II. Formar con las contribuciones de sus individuos un fondo para socorrerse en los términos que disponen estos Estatutos.
- III. Dar un parecer fundado en las consultas que se le hicieren por los Supremos Poderes de la Nación ó de los Estados, sobre materias jurídicas.

Consecuente con tan nobles designios, el Colegio ha formado ya su Biblioteca, para uso de los Abogados matriculados, la cual consta de 600 volúmenes.

Ha celebrado también varios certámenes para otorgar recompensas á los autores del mejor trabajo á juicio del Jurado respectivo, sobre la base que la Asociación designa. Ha llevado también á cabo la inauguración solemne de los cursos públicos de ciencias sociales, distinguiéndose entre estos el de Derecho Constitucional que se inauguró en 31 de Marzo de 1892, encomendado al entendido y apreciable Sr. Lic. Jacinto Pallares. La ceremonia tuvo su verificativo en el salón de actos de la Escuela Nacional Preparatoria, todos los sábados á las 7 de la noche con entrada libre.

En la actualidad el número de individuos que arroja la matrícula es de 203.

El fondo social líquido es de \$40,273 30.

Esperamos que la honorable Corporación del Colegio de Abogados, en vista del prestigio que universalmente ha alcanzado, continúe como hasta aquí, fomentando el cultivo de la ciencia, y estimulando con premios á todos aquellos que mediante sus nobles deseos contribuyan al progreso de la literatura jurídica nacional.

NOTA COMPLEMENTARIA.

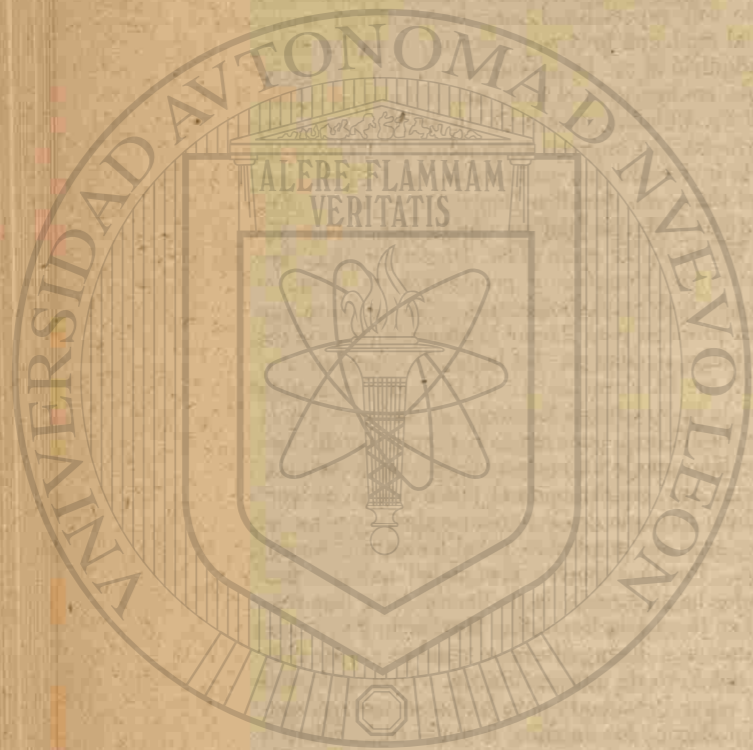
Legación de los Estados Unidos Mexicanos en España.—Madrid, 18 de Noviembre de 1892.

Con esta fecha digo al Señor Secretario de Justicia é Instrucción Pública, lo que sigue:

“A reserva de enviar el informe general relativo á las Comisiones que han venido á esta Corte, con motivo de las fiestas del cuarto centenario del Descubrimiento de la América, creo no solo conveniente, sino necesario dar á usted cuenta del éxito alcanzado por la comisión de abogados que concurrió al Congreso Jurídico Ibero-americano, porque ella, en el orden del Derecho, ha tenido una señalada significación. El Lic. D. Prisciliano María Díaz González, era esperado con entusiasmo, no tanto por las relaciones que cultivaba con la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, sino por la fama de que gozaba de antemano por sus escritos y buen nombre adquirido en el Foro de México. Al llegar á esta Corte el Sr. Díaz González con los Sres. D. Rafael Rebollar y D. Francisco L. de la Barra, fueron recibidos por una numerosa Comisión de la Real Academia, y al presentar el primero á los segundos, cuidó de referir los cargos que desempeñaban en la República y las cualidades personales de cada uno de ellos. Con esos antecedentes, se esperaba mucho de la Comisión Mexicana y para dar la ocasión de que pudiera manifestar sus conocimientos y sus dotes oratorias, se invitó á cada uno de los comisionados para que presentara una memoria sobre cualquiera de las tesis propuestas al Congreso en la convocatoria y para tomar parte en los debates. Los Sres. Díaz González y Rebollar ofrecieron presentar, como de hecho presentaron, el primero una memoria sobre el tema segundo, el Sr. Rebollar otra sobre el tema cuarto. Las dos memorias han sido recibidas con aprobación y aplauso, calificándose la primera de erudita y analítica, y la segunda de galana en el estilo y científica en el fondo. El Sr. La Barra ofreció tomar parte en los debates y desde luego se apuntó en el turno para la discusión del tema tercero. El Sr. Díaz González, pronunció dos discursos, el primero en la sesión preparatoria, solicitando se eligiera por aclamación Presidente nato del Congreso al Sr. D. Antonio Cánovas del Castillo, Presidente del Consejo de Ministros, sosteniendo que ese nombramiento sería el simbolo de la raza espa-

ñola, reconociendo por centro á la antigua Madre Patria; y el segundo, sosteniendo como bases para la unión de la raza española y como medios para dar eficacia á los contratos, diligencias, pruebas y sentencias de una nación con otra, la igualdad de derechos civiles, y garantías individuales entre nacionales y extranjeros, y la aplicación de la ley nacional en casos de conflictos de legislación, para regir la capacidad y el Estado Civil de las personas. Los dos discursos del Sr. Díaz González, fueron muy aplaudidos, pero el segundo con especialidad, interrumpiendo al orador tres veces y victoreándolo al final, con bravos, y nutridos y prolongados aplausos. De este modo adquirió el Sr. Díaz González, la fama de juriconsulto y de orador notable, confirmando el buen nombre que ha sabido ganarse entre nosotros. El Sr. Rebollar pronunció un discurso en la sesión inaugural, dando las gracias al Congreso en nombre del Colegio de Abogados de México por la invitación que se le había hecho para que tuviera representación en el Congreso Jurídico Ibero-Americano y para manifestar su reconocimiento al Congreso por su nombramiento de Vicepresidente; pues tanto el Sr. Rebollar como el Sr. Díaz González, fueron nombrados vicepresidentes del Congreso y presidieron de hecho el Sr. Díaz González dos sesiones y el Sr. Rebollar tres. No obstante que el objeto del discurso no era propicio para llamar la atención, supó el Sr. Rebollar por las figuras oratorias y galanura del lenguaje, ganarse muchos aplausos entusiastas. El Sr. D. Francisco L. de la Barra, ha sabido dejar bien puesto el nombre de la Academia Mexicana de Jurisprudencia y Legislación y el del Foro de México, pues no solo pronunció un discurso científico, erudito y galano que le ha merecido reputación de juriconsulto orador y literato, sino que, confirmando el juicio que en conversaciones particulares se habían formado de él personas ilustres como el Sr. Núñez de Arce, le merecieron ser nombrado vocal ponente y Secretario del Congreso Literario. Por lo expuesto verá usted que por una parte, la comisión de abogados ha sido recibida de una manera decorosa y digna del cariño que aquí se tiene á la República Mexicana, y por otra, que esos abogados han mantenido á buena altura el nombre de México, y la distinguida reputación del Foro de nuestra Patria. Dignese usted dar cuenta con esta nota, al señor Presidente para que á su vez reconozca que España ha tributado á México los debidos honores en lo relativo á la Comisión de Abogados, lo mismo que en todo, y que esa comisión merece por su comportamiento los plácemes de nuestro Gobierno.”

Lo que tengo el gusto de transcribir á usted para su satisfacción y efectos consiguientes, protestándole las seguridades de mi consideración distinguida. (Firmado) V. Riva Palacio. Al Sr. Lic. D. Prisciliano María Díaz González.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

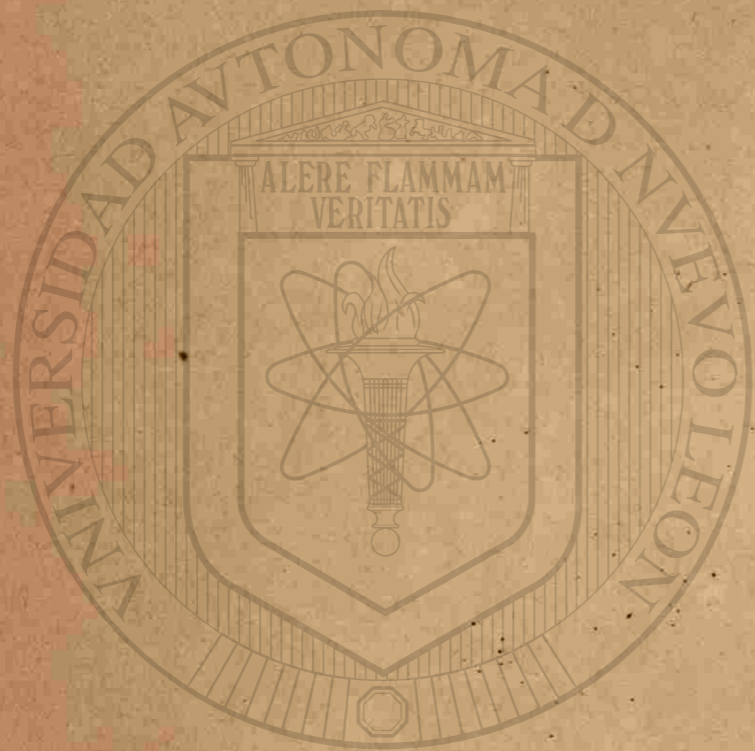
ÍNDICE.

	Págs.
Introducción.....	9
Capítulo 1º.—Enumeración de las principales obras bibliográficas mexicanas.....	17
Capítulo 2º.—De la progresión científica del Derecho Internacional en la República Mexicana.....	29
Capítulo 3º.—Breve análisis y reseña de las obras mexicanas que se relacionan con el Derecho Internacional.....	43
Capítulo 4º.—Relación de los periódicos jurídicos que se publican actualmente en la República.....	89

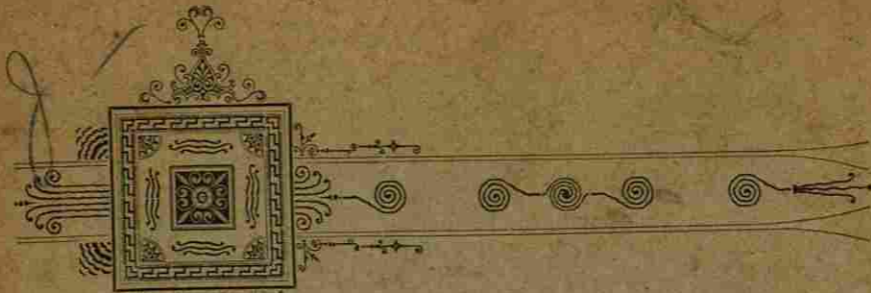
APÉNDICE.

Documento n.º 1.—Relación cronológica de las principales obras jurídicas, dadas á luz por autores mexicanos tanto en los siglos anteriores como en el presente hasta el año de 1867.....	109
Documento n.º 2.—Lista de las propiedades literarias jurídicas otorgadas desde el año de 1867 hasta la fecha.....	112
Documento n.º 3.—Nota histórica relativa á la controversia suscitada entre los Sres. Francisco Javier Osorno é Isidoro Pastor, con motivo del acuerdo de 26 de Julio de 1887.....	121
Documento n.º 4.—Escuela Especial de Jurisprudencia.....	128
Documento n.º 5.—Academia de Legislación y Jurisprudencia correspondiente de la Real de Madrid.....	134
Documento n.º 6.—Colegio de abogados de México.....	136
Nota complementaria conteniendo el texto de la comunicación dirigida por el Sr. Gral. Vicente R. Palacio al Sr. Secretario de Justicia con fecha 18 de Noviembre de 1892.....	138
Cuadro Sinóptico de los Tratados celebrados por la República con las potencias extranjeras desde 1851 hasta la fecha.....	141





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



BIBLIOGRAFIA JURIDICA

MEXICANA

POR EL

LIC. MANUEL CRUZADO

Juez del Ramo Civil de la Ciudad de México,
miembro del Colegio de Abogados de la misma, de la Academia Mexicana
de Jurisprudencia y Legislación
correspondiente de la Real de Madrid,
y de la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística.

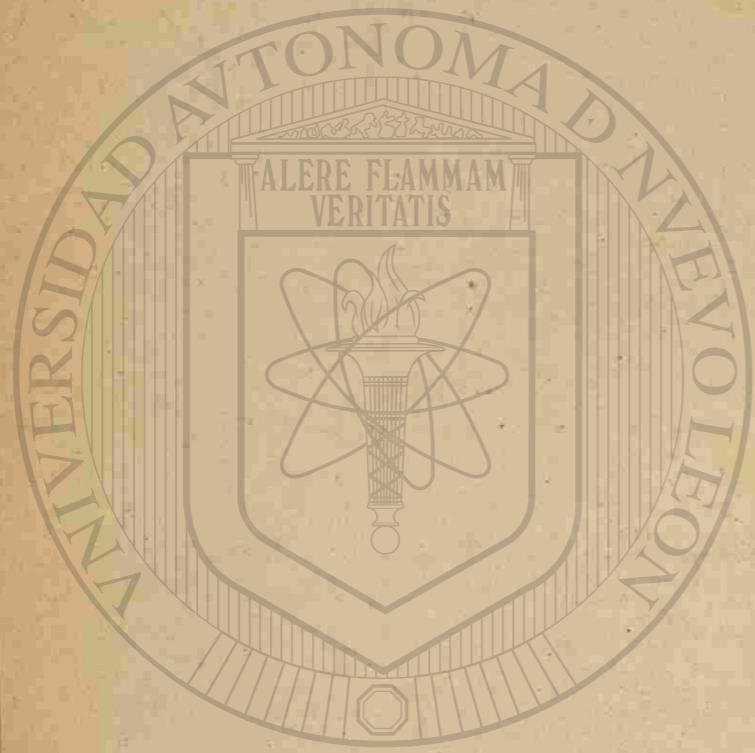


MÉXICO

TIP. DE LA OFICINA IMPRESORA DE ESTAMPILLAS
Palacio Nacional.

1905

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEÓN
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
"ALFONSO REYES"
CALLE 2475 MONTERREY, N.M.



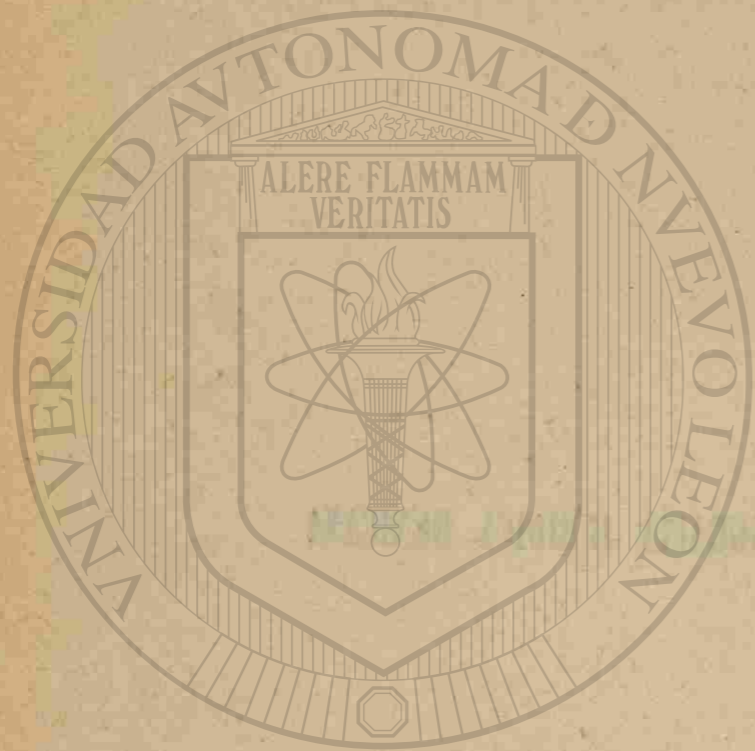
UANL

BIBLIOGRAFÍA JURÍDICA MEXICANA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS





BIBLIOGRAFÍA JURÍDICA

MEXICANA

119-7 sig -

POR EL

LIC. MANUEL CRUZADO

JUEZ DEL RAMO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO,
MIEMBRO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LA MISMA, DE LA ACADEMIA MEXICANA
DE JURISPRUDENCIA Y LEGISLACION CORRESPONDIENTE DE LA REAL
DE MADRID,
Y DE LA SOCIEDAD MEXICANA DE GEOGRAFIA
Y ESTADISTICA.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

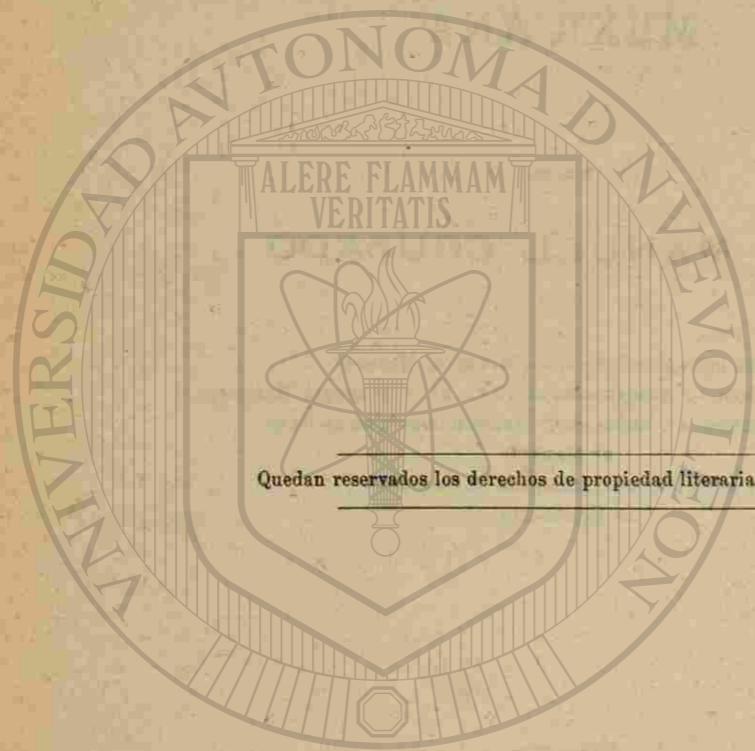
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS
MÉXICO

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEÓN
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
"ALFONSO REYES"
Vol. 1625 MONTERREY, NUEVO LEÓN

TIP. DE LA OFICINA IMPRESORA DE ESTAMPILLAS.

Palacio Nacional

1905



Quedan reservados los derechos de propiedad literaria de esta obra

INTRODUCCION DE LA PRIMERA EDICION.

INICIÁBASE la aurora del presente siglo, bajo la égida de la independencia y libertad de los pueblos de América, á la sazón que éstos realizaban, bajo múltiple faz, las más importantes conquistas del saber humano.

La Nación Mexicana, estimulada por entonces con el brillo de su autonomía política, no tardó en continuar la senda marcada por el progreso universal; pero á cada paso nuestras convulsiones políticas engendraban obstáculos insuperables que al fin vinieron á fundar una época, la menos á propósito para proteger las labores científicas. Esto dió origen al escaso contingente de ilustración de nuestros jurisconsultos, pues sólo de cuando en cuando podíamos anunciar la publicación de una obra ó de un folleto jurídico, como un notable acontecimiento literario.

El recuerdo histórico de lo que fueron las labores de la imprenta mexicana en su primera época, podrá sugerirnos alguna idea sobre el particular. Consagrados los editores á la propaganda de varias obras, en su mayor parte místicas,

la literatura jurídica hubo de resentirse de la falta de actividad inherente á un período en que el progreso de la ciencia se encontraba radicado en el seno de algunos de nuestros principales centros científicos.

Allí, bajo tan augustos recintos, los doctores en jurisprudencia iniciaban un desarrollo intelectual, inspirados en las doctrinas de antemano establecidas y en las fundadas por nuestros compatriotas Nicolás Puerto y José Bernández de Rivera, auxiliadas por las de los Sres. Antonio López de Matoso, Nicolás Segura, Francisco Solchaga y Manuel Lardizábal y Uribe. Fueron incesantes las labores de todos estos juriconsultos, y aunque á veces dieron tregua á tan nobles tareas, vigorizaron no obstante el impulso de sus investigaciones, á semejanza del viajero que detiene su paso para continuar con mayor ahinco la senda recorrida.

Asociados nuestros recuerdos á la memoria de tan ilustres campeones del saber, respetaremos los esfuerzos que impendieron en pro de las letras, porque sus laboriosas investigaciones fueron tenidas siempre en alta estima. No podemos menos de congratularnos al evocar una tradición que comienza á legarnos la historia, sin que á ello obste la incompatibilidad del carácter de las obras antiguas con el que la filosofía moderna ha impreso á la ciencia, porque si nuestros antecesores instituyeron la divulgación de las ideas, incumbe á la generación presente depurarlas al calor de las nuevamente establecidas.

Así tal vez lo comprendió nuestro ilustrado compatriota el Sr. Lic. Juan M. Wenceslao Sánchez de la Barquera, al dar á la stampa, en el año de 1822, su monografía titulada: «Lecciones de Política y Derecho Público para instrucción del pueblo,» publicada once años antes que el eminente juriconsulto Mr. Macarel diera á luz sus «Elementos de Derecho Público y Político.»

El mérito de la obra mexicana resalta al leerse el prólogo de la del escritor francés, publicada en París en 1833, cuando dice: «que hasta entonces no había habido sabio alguno en la Europa que redactase los elementos de esta ciencia, sin duda (expone Macarel), porque se le considera como una especie de arcano, exclusivamente para los hombres de Estado, y no como ciencia que debía generalizarse.» Con este hecho, podemos envanecernos de haber registrado en el orden científico una de las efemérides que mayor brillo han dado al país.

Por entonces estaba vigente la ley de 10 de Junio de 1813, primera disposición que sobre propiedad literaria rigió entre nosotros. Según ella, se concedían á los autores varias franquicias con arreglo al nuevo orden implantado por la Constitución promulgada en el año anterior de 1812.

Ese mismo decreto, ampliando los efectos del expedido en 7 de Septiembre de 1558, vino como un áncora de salvación á coartar el privilegio otorgado en favor de los impresores reales instituído á la sombra de aquel derecho indebidamente atribuído á los editores durante la edad media. Quedó igualmente extinguida, por este medio legal, la taxativa de fundar imprentas á los que carecieran de la autorización del Rey, y con beneplácito general pudo sobreponerse la evolución del pensamiento al ciego despotismo de los impresores privilegiados.

A pesar de la bondad de estas reformas, podemos creer que los esfuerzos de los autores fueron de limitada importancia. Así lo comprueba el escaso movimiento literario habido entre nosotros hasta mediados del siglo. Para impulsar aquél, se organizó una Junta encargada de formar una ley sobre propiedad literaria, instaurándose ésta con arreglo á la disposición de 24 de Noviembre de 1841, que realizó con bastante acierto los designios del poder.

Fué justa vanagloria del Gobierno Nacional la expedición de la ley de 5 de Diciembre de 1846, que organizó bajo nuevas bases la propiedad literaria de la República, pues á su sombra vinieron á garantizarse los derechos que la misma ley reconocía á los autores. No obstante su benéfico influjo, con pena encontramos, en el espacio de diez y ocho años, registrada una sola concesión sobre propiedad literaria, referente á la materia jurídica.¹

Aunque á primera vista, esta falta de movimiento pudiera revelar el exagerado pesimismo de algunas personas que alegan la esterilidad de sus esfuerzos; la verdad es, que ese aparente letargo, no obedece á un extraño desaliento que pudiera prevalecer en el seno de nuestro apreciable foro, sino más bien á un designio especial de los autores, que omitieron á cada paso la fórmula del registro; y por otra parte, á los perniciosos resultados de las contiendas políticas que afectaron al país hasta el año de 1867.

Hoy, que por ventura han cesado para nosotros tan funestas contrariedades, advertimos, con beneplácito general, que se efectúa una elaboración jurídica superior á la que se realizaba en épocas anteriores á la Independencia Nacional. Este adelanto reconoce, entre otros fundamentos, cierta asociación armónica de principios y de ideas, que hace que diariamente se enriquezca nuestra literatura forense con la publicación de varios tratados sobre Derecho Civil y Público, que han alcanzado justa celebridad.

Así lo patentizan el registro de la propiedad literaria² y las labores de nuestras sociedades científicas que día á día al-

1. Esta aseveración está fundada en los datos del registro de la propiedad literaria, sacados del archivo de la Secretaría de Gobernación, á la cual pertenecía ese ramo administrativo hasta principios del año de 1861, pues según el decreto de 28 de Febrero de ese mismo año, quedó encomendado dicho ramo á la Secretaría de Justicia.

2. Véase el documento núm. 2 inserto en el apéndice.

canzan ilimitado prestigio.—Ellas, como muy bien asevera el Sr. Lic. Manuel Olaguíbel, se ocupan, á semejanza de las Sociedades Bibliográficas de Europa, de salvar del olvido las obras históricas, literarias y científicas, de las cuales han quedado muy pocos ejemplares, ó que hasta entonces han permanecido manuscritas. Las investigaciones particulares de cada bibliófilo, no se pierden, sino que sirven para hacer partícipes á miles de lectores, de los tesoros que antes yacían ocultos y que estaban en riesgo de perderse para siempre.¹

Efectivamente, garantido el derecho de propiedad literaria de los autores, por el Código Civil de 1870, reformado en 1884;² regularizados ya de una manera radical los estudios profesionales que para la carrera de abogado se hacen en la Escuela de Derecho;³ instituída la Academia de Jurisprudencia Mexicana, correspondiente de la de Madrid⁴ y la Sociedad del antiguo Colegio de Abogados de México;⁵ realizada, por fin, la propaganda científica por medio del libro y del periódico, como órgano de determinada agrupación jurídica, es indudable que la literatura forense y el Derecho han adquirido, á la sombra de tan saludables elementos, el desenvolvimiento de que se ha hecho mérito.

A la vista de tan notable adelanto, podemos afirmar que «el Derecho en nuestros tiempos ya no es la ciencia de unos cuantos, ni el privilegio de los profesores; ahora es la ciencia práctica y positiva por excelencia, porque hoy es enteramente cierto que *in jure vivimus et movemur et sumus*.» El derecho es nues traadmósfera, el medio ambiente en el que respiramos.⁶

1. Impresiones célebres y libros raros por el Sr. Lic. Manuel de Olaguíbel, página 122.

2. Véase el documento relativo, inserto en el apéndice.

3. Véase el mismo documento.

4. Véase el documento relativo, inserto en el Apéndice.

5. Véase el documento relativo, inserto en el apéndice.

6. Introducción de «La Justicia», pág. 4. Boletín de la Sociedad de Abogados, escrita por el Sr. Lic. Emilio Pardo (jr).

Para vigorizar el desarrollo de la literatura jurídica y mantener puro é incólume el elemento de confraternidad entre las naciones hispano-americanas y la primitiva Metrópoli, las asociaciones jurídicas de esta Capital han prestado su contingente al Congreso Jurídico Español, que se inauguró el día 12 de Octubre de 1892 en Madrid, para solemnizar el cuarto centenario del descubrimiento de América, pudiendo reputarse esta Asamblea como una de las más importantes de las que se han convocado con ocasión de tan señalado suceso. Al efecto, la Academia de Jurisprudencia nombró como sus representantes en dicho Congreso á los Sres. Lics. Prisciliano María Díaz González y Francisco L. de la Barra, y el Nacional Colegio de Abogados al Sr. Lic. Rafael Reboñar. A juzgar por la honorabilidad de los representantes á la expresada Asamblea, y por los puntos de discusión elegidos, es de creerse que las resoluciones de la misma tendrán una importante significación. Trátase nada menos que de establecer cierta liga literaria entre los pueblos de raza ibérica, coadyuvando á ello los elementos de fraternidad y simpatía que se profesan. Especial índole le caracteriza al establecer la unificación de las leyes sobre propiedad literaria é industrial, por medio de tratados internacionales entre las naciones que se sometan al pacto, y es de esperarse que las iniciativas de aquel cuerpo jurídico tengan seguro éxito.

Otra de las agrupaciones científicas que también ha asumido excepcional importancia es el XIV Congreso literario internacional que se inauguró en Milán el día 14 de Septiembre de 1892, con duración hasta el día 24 del propio mes, cuyo programa, entre otros puntos, abraza los siguientes:

I. El estudio de las relaciones existentes entre la protección de la propiedad literaria y el desenvolvimiento de la literatura Nacional, por Max. Nordau.

II. Proyecto de ley sobre contratos de ediciones, por Eugenio Poulet.

III. De la estadística internacional de obras literarias y de reglas para establecer la compilación de dicha estadística, por Rothlisberger.

Dicho Congreso se compuso de los miembros de la sociedad literaria, artística, internacional, de los pertenecientes á la Sociedad de autores italianos; de las personas que hayan sido presentadas por dos miembros de la Asamblea y de los Delegados de las Sociedades extranjeras y de reconocida representación.

En estos momentos es altamente honrosa para nosotros la misión de tributar un recuerdo á nuestros escritores juristas. Ellos nos han legado sus consejos por medio del libro y creemos que su imperecedero nombre seguirá siendo más y más respetado, á medida que sus heroicos esfuerzos determinen con acierto los medios prácticos conducentes al adelanto de la ciencia.

MANUEL CRUZADO.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



FROM A MEMOIR ON MEXICAN FORENSIC BIBLIOGRAPHY

BY

MANUEL CRUZADO, Attorney at Law.

INTRODUCTION TO THE FIRST EDITION (1904.)

IT was the dawn of the present Century. The peoples of America had achieved their Independence securing their liberties, and were bent on the realization of many an important conquest in the field of human knowledge.

The Mexican Nation, then stimulated by the brightness of her political autonomy, was not retarded in following the path-way shown her by universal progress, but, almost at every step, our political convulsions generated invincible obstacles creating an epoch the least fitted for the protection of scientific labors. Such was the cause of the scanty contingent brought in by our jurists; and it was only at very remote and wide apart dates that we were able to register the publication of a book, or of a pamphlet on Jurisprudence, which was proclaimed as a most remarkable literary event.

The historical remembrance of what the labors of Mexican Printing were, in its first epoch, may suggest us some

idea on the subject. The publishers being devoted as they were, to the propaganda of several works mystic in their majority—the forensic literature suffered from lack of activity, inherent to a period in which the progress of science was confined to only some of our principal scientific centres.

Within those august precincts, doctors in jurisprudence initiated an intellectual development, inspired by the doctrines established beforehand, and by those founded by our compatriots Nicolas Puerto, and Jose Bernandez de Rivera, helped by those of Antonio Lopez de Matosso, Nicolas Segura, Francisco Solchaga, and Manuel Lardizabal y Uribe. The work of all these jurists was unremitting; and, although now and then they allowed repose to their noble task, they nevertheless gave a strong impulse to their researches, like a traveller who stops to rest a while in order to acquire new vigor to proceed on his journey.

Our remembrances being associated with the renown of those illustrious champions of science, we shall always revere their efforts to exalt learning, because their toilsome researches were always held in high esteem. We feel bound to congratulate ourselves on evoking a tradition that History begins to transmit to us, notwithstanding the incompatibility of character of old works as regards that which modern philosophy has impressed on science, because if our ancestors instituted the spread of ideas, it behooves our present generation to purify them at the heat of the new established ones.

It was perhaps in this way that our illustrious fellow-citizen, Licenciado Juan M. Wenceslao Sanchez de la Barquera understood it, when he caused to be printed, in 1822, his monograph entitled «Lessons on Politics and Public Law, for the instruction of the People,» which was published eleven years previous to the eminent jurist Mr. Ma-

carel's issuing of his «Elements of Public and Politic Law.» The merits of the Mexican work appear conspicuously when we read the Prologue of that of the French writer (published in Paris, in 1833), where Mr. Macarel says that, up to that date, no savant, in Europe, had compiled the elements of this science, doubtless owing to its having been considered as a kind of arcanum, exclusively for the use of statesmen, and not as a science that ought to be made accessible to the public in general. This declaration ought to be sufficient to make us proud of having registered, in the scientific order, one of the ephemeris which have contributed in a large scale to the high degree of consideration attained by our country.

About that time, the Law bearing the date of June 10th. 1813, was in force and vigor. That law was the first enactment on literary copy-right, in Mexico. According to its provisions, several franchises were granted to authors, in compliance with the new regime created by the Constitution that had been promulgated in the previous year, 1812.

That very same Law, amplifying the effects of the one promulgated on the 7th. day of September, 1558, restrained the privilege born under the protecting shade of that Law, and which had been unduly allotted to the publishers during the Middle Ages. By that legal means was likewise extinguished the prohibition of establishing printing offices to those lacking a special authorization from the King. It was with general applause that the evolution of thought succeeded in overcoming the blind despotism of privileged printers.

Notwithstanding the excellence of these reforms, we are led to believe that the efforts displayed by authors were of limited importance. We have the proof of this in

the scanty literary movement, among us down to the middle part of this century. With the purpose of impelling that movement, a *Junta*, was organized, entrusted with the task of drafting a Law on literary copy-right. Said *Junta* was incorporated according to the provisions of an Act dated the 24th. November 1841; and it answered, with effect, the purposes of the Government.

The National Government felt justly proud of the promulgation of its Law, dated December 5th. 1846, which organized, upon new bases, the literary copy-right in this Republic, for, under its shade, the rights which the same law acknowledged to authors become guaranteed and fully protected. In spite of its beneficent influence, we must state, here, with regret, that only one concession for the literary copy-right of a work on forensic matter was registered during the lapse of eighteen years. This assertion is founded on the data furnished by the Register of Literary copy-right, in the Archives of the Department of the Interior, to which Department this branch of the Administration belonged until the beginning of the year 1861, when, in compliance with the Law dated February 28th. 1861, that branch was transferred to the Department of Justice.

Although, at first sight, this lack of literary movement might reveal the exaggerated pessimism of some persons who adduce the sterility of their efforts, the truth is that such an apparent lethargy does not obey to a rare or singular discouragement that might be prevalent among the members of our Bar, but rather to a special design on the part of the authors, who neglected, in every case, to make the proper registration; and also to the pernicious results of the political strifes of which Mexico was the theatre until 1867.

At present, that—most happily—those fatal contrarieties have ceased, we observe with satisfaction—and the event is hailed by all—that works on Jurisprudence are now in a larger proportion than they ever were previous to our Independence. This progress is to be attributed—among other causes—to a certain harmonious association of principles and of ideas, tending to daily enrich our forensic literature with the publication of sundry treatises on Civil and Public Law, which have met with a deserved success.

This is evidenced by the Registration of literary copy-rights, and by the labors of our scientific associations which, day after day, acquire an unlimited and well deserved prestige.

These Associations, as Licenciado Manuel Olaguibel rightly asserts, devote themselves—following the example of the Bibliographical Societies of Europe—to save from oblivion the historical, literary, and scientific works, of which very few copies remain extant, or which had never been printed, having been kept in manuscript. They, the individual researches of each book-lover are not lost; they are valuable, as they offer to thousands of readers the hidden treasures which might have been lost for ever. («Impresiones célebres y libros raros.» By Lic. Manuel Olaguibel. Page 122.)

In fact, the literary copy-right being guaranteed to authors by the Civil Code of 1870 (amended in 1884); the professional studies for the practice of Law being regulated in a radical manner for the courses of the same in the School of Jurisprudence; an Academy of Mexican Jurisprudence having been established; («The Mexican Academy of Jurisprudence is correspondent of the Madrid Academy of Jurisprudence»,) and the Society of the Old College of

Lawyers of Mexico having been reorganized; the scientific propaganda at last realized through the Book and the Journal as the special organ of the body juridic, it is indubitable that forensic literature and Law—under the shade of such healthy elements—have acquired the development above referred to.

In the presence of such remarkable progress, we are fully justified in affirming that Jurisprudence, in our days, is no longer the science of a few, nor is it the privilege of professors; it is, now, par excellence, the practical and positive science, because at present it is absolutely true that *in jure vivimus et movemur et sumus*. Legislation is our atmosphere, it is the ambient air we breathe. («Introduction to «La Justicia,» page 4, By Lic. Emilio Pardo Jr. (Boletin de la Sociedad de Abogados.))

With the purpose of strengthening the development of forensic literature, and of maintaining pure and unalterable the element of confraternity between the Spanish—American Nations and their primitive metropolis, the Civil Law Association of this City of Mexico has contributed ist contingent to the Spanish Congress of Jurisprudence, the opening of which took place at Madrid on the 12th. October 1892, to commemorate the fourth centenary of the Discovery of America by Columbus. That Assembly may well be considered as one of the most important ever convened in commemoration of that great event. Our Academy of Jurisprudence appointed, as its representatives, to said Congress, Messrs. Prisciliano Maria Diaz Gonzalez and Francisco L. de la Barra, and the National College of Lawyers Mr. Rafael Rebollar—all of them prominent members of the Mexican Bar.

Judging by the honorability of our representatives to that Assembly, and by the topics of discussion selected,

it is to be believed that the resolutions that may be decided upon shall have an important signification. The purpose of that Assembly is no less than to establish a certain literary league among the peoples of Iberic race, the elements of fraternity and of sympathy existing in them cooperating to that end, which has for its special feature to establish the unification of laws on literary and industrial copy-rights by means of international treaties among the nations which may agree to abide by that pact. It is to be hoped that the initiative of that illustrious Body will be crowned with complete success.

Another of the scientific associations which has also attained exceptional importance is the XIVth. International Literary Congress, inaugurated at Milan, on the 14th. September, 1892, to last until the 24th. of the same month, and the Programme of which embraced, among other points, the following:—

I. Study of existing relations between literary copy-right and the development of national literature, by Max Nordau.

II. A Bill on Contracts with Editors for publication of works, by Eugene Pouillet.

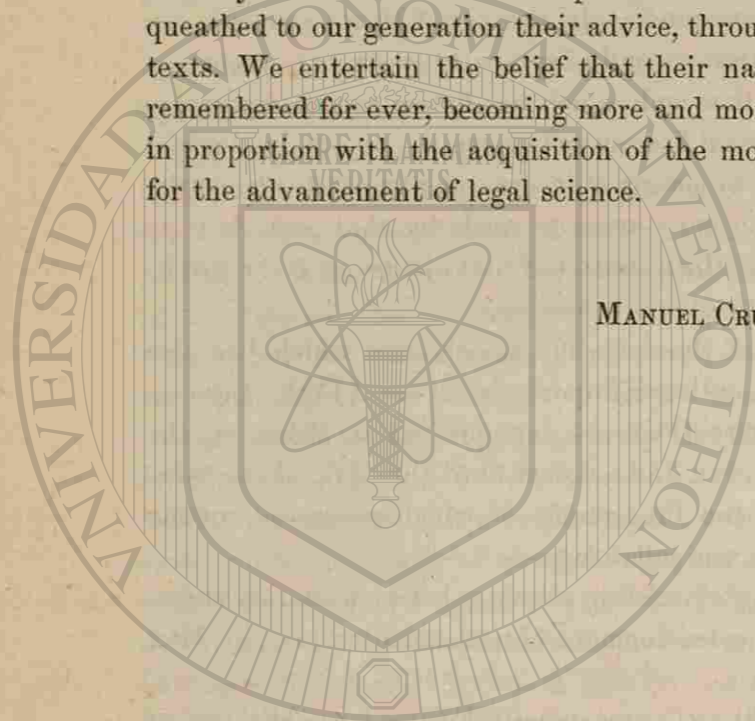
III. International Statistics of literary works, and rules for establishing the compilation of said statistics, by Rothlisberger.

This Congress was composed of the members of the International Literary and Artistic Society; of the members belonging to the Society of Italian Authors, of the persons who have been introduced by two members of the Assembly of the Delegates from foreign societies; and of those persons known to have a high standing in literary matters.

On this occasion, it is highly satisfactory for us, reflect-

ing no small credit as it does on Mexico, and ourselves the Members of the Mexican Bar, to pay homage to the memory of our writers on Jurisprudence. They have bequeathed to our generation their advice, through valuable texts. We entertain the belief that their names will be remembered for ever, becoming more and more respected in proportion with the acquisition of the most practical for the advancement of legal science.

MANUEL CRUZADO.



PRÓLOGO.



Los grandes sucesos que determinaron el auge de España durante el reinado del Emperador Carlos V, conmovieron sobremanera el espíritu de los pueblos europeos, impulsándolos al ensanche indefinido de sus dominios.

Un designio de tan vasta labor y fecundo en resultados, debía adaptarse á esfuerzos de ilimitada índole, toda vez que la realización de la idea vinculábase con cierta universalidad de miras, ajustadas al carácter de tan magnánimo intento.

La energía del conquistador, el brillo de la idea y el justo ahinco de ver coronados sus deseos, fueron los elementos principales para la realización de sus ingénitas aspiraciones.

A la insinuante perseverancia del pueblo íbero, y al éxito alcanzado en sus empresas, débese que la España conquistara en épocas anteriores el envidiable prestigio y renombre que las demás potencias le otorgaran.

Al Papa Alejandro VI cupo en suerte colaborar á tan colosal empresa, estableciendo, sin embargo, ciertas limitaciones al inmoderado ensanche del Conquistador, por medio de las Bulas y otras disposiciones secundarias, como un fiel reflejo del supremo influjo que alcanzara la propaganda de la idea religiosa en el siglo XVI.

Así fué como los pueblos de América quedaron sometidos á la Corona de España, bajo una organización política más ó menos adecuada á sus caracteres y tendencias, y el lapso de tres centurias apenas fué bastante para asimilar los intereses y carácter de los pueblos subyugados al de la Metrópoli ibérica, que ostentaba al mundo los detalles de su inmenso poderío.

Esto, no obstante, la suerte de América tenía que substraerse á las injustas taxativas del conquistador europeo, porque inspirada en los más vivos sentimientos de libertad é independencia, no escaseaba esfuerzo alguno para lograr tan acariciados fines, y al efecto puso en juego nuevos elementos de actividad encaminados al apoyo de su soberanía y al de la sanción de tan saludables principios. Una vez realizado este propósito, la Nación Mexicana surcó diversos campos de labor intelectual, bajo la egida del nuevo precepto político, acordado para el establecimiento de una organización fundamental adecuada á las aspiraciones de sus hijos. De allí surgió la salvadora fórmula que vino á garantizar los derechos sacrosantos del hombre. La libertad del pensamiento y la de enseñanza, penetraron en el santuario del hogar y á su turno en el espacioso recinto de las aulas escolares. Por último, el publicista y profesor, estimulando á su vez con palabras de aliento á la juventud, iniciábanla á cada paso en la adopción de un nuevo orden de ideas, como la savia que alimenta las fibras del arbusto.

Bien pronto los esfuerzos colectivos de los jurisconsultos

nacionales en justa colaboración con los designios del poder, contribuyeron á que la literatura jurídica mexicana diera ostensibles muestras de progreso y desarrollo. A esto débese quizá la autoridad jurídica que los Tribunales del país les otorgaran en sus decisiones. Desde entonces los profesores de jurisprudencia, á la vista de tan insinuante impulso, no vacilaron en dar á luz una obra de texto apropiada á la materia, como un medio substituyente á labores de extraña procedencia que con anterioridad habían normalizado los estudios del Derecho Patrio.

La importancia de tan señalada conquista acusaba, sin duda, una época estacionaria anterior para la ciencia jurídica, no obstante el respetable núcleo de profesores nacionales llamados á interpretarla. Variadas causas determinaron esta inacción, y entre ellas señalamos las que nos proporciona el recuerdo histórico de las labores tipográficas en Mexico, y el ahinco de los editores hacia la propaganda de las obras místicas.

Tales signos de inactividad no podían quedar desapercibidos en presencia de los últimos adelantos tipográficos é industriales, y menos aún ante los principios instituidos recientemente en contraposición á aquéllos, en que á expensas de toda discusión razonada, entronizábase el culto hacia el dogma promulgado por la voz del maestro, que no siempre hubo de reconocer justa limitación.

Cuál haya sido la causa de las ya enumeradas conquistas, y qué signos precursores determinaron tan importantes adelantos, nos lo indica el reconocimiento de los derechos del hombre y su sanción por medio de la Carta Fundamental de la República, pues bajo su amparo y protección quedaron relevadas de toda censura las libertades de industria y enseñanza unidas á la libre emisión del pensamiento. Entonces la voz del maestro recuperó su natural y justo

prestigio como el germen de útiles y provechosas enseñanzas.

Al abrigo de estas ideas florecieron en México, durante la segunda mitad del siglo XIX, esforzados campeones del saber é intérpretes leales del precepto legal. Honrosa mención ameritan los nombres de los Díaz Covarrubias, Prieto, García Peña, Lozano, Castillo Velasco, Joaquín Eguía Lis y Protasio Pérez de Tagle, dignos émulos para la juventud estudiosa, y fundadores de la Escuela Especial de Jurisprudencia de la Capital. Los Sres. Ignacio L. Vallarta, Lerdo, Iglesias, Gómez del Palacio y Ramírez, que abordaron profundos y trascendentales estudios sobre el Derecho Constitucional. Los anales científicos les reservan igualmente un sitio de honor á los Sres. Mariano Yáñez, Antonio Martínez de Castro, Manuel María Ortiz de Montellano, Justo Sierra, Luis Méndez, José María Lafragua, Isidro Montiel y Duarte, Rafael Dondé y Fernando Corona, aventajados juristas por más de un título, y entre ellos, haber contribuido á la institución de las bases fundamentales de la legislación patria en el orden civil y penal. Existieron, en fin, otros varios jurisconsultos cuyos nombres y méritos consigno en apropiado lugar, procediendo cautelosamente á ese respecto, antes que tributarles apasionada lisonja ó inmerecido encomio. Si alguna referencia se ha escapado á mi leal proceder, imploro cumplida excusa, dada la índole de mis tareas, que nuevas rectificaciones bibliográficas esclarezcan la duda, salvando del olvido los nombres de escritores ignorados á quienes la ciencia y la verdad les consagrarán en todo tiempo oportuno sitio, entre los que hoy integran la presente reseña bibliográfica.

Inclinemos por ahora nuestra frente ante el recuerdo de tan distinguidos obreros de la ciencia; ante aquellas energías intelectuales que han legado merecida honra á la Re-

pública; ante ese distinguido grupo de compatriotas que en elocuentes manifestaciones de la más sublime abnegación, evidenciaron el heroísmo de su espíritu hasta abordar á la agitada lucha por el triunfo de la idea.

El éxito é importancia de tan magnánimos esfuerzos imprimió un carácter especial á la centuria en que florecieron, y tal vez esto justifique el título de la vocación que el pueblo de México le consagra, al entonar en las aulas escolares himnos dedicados á su glorificación, á la par que galanas frases evocando su memoria.

La energía de tales conceptos fué tal, que al instante repercutieron con eco majestuoso en el seno de la Representación Nacional y en la del Concurso organizado por las asociaciones científicas de la Capital, en los momentos en que espiraba el siglo XIX.

Era preciso evocar un recuerdo á la memoria de tan insignes jurisconsultos y apreciar, siquier á grandes rasgos, la importancia de sus labores jurídicas, con el fin de enervar erróneas creencias referentes al adelanto científico de la Nación, señalando el grado de su nivel intelectual. Fué necesario, además, indicar qué tratados pudieran consultarse en asuntos especiales del orden jurídico y saber qué obras se publicaran por determinado autor, contribuyendo así á la realización del ideal que viene persiguiendo el Instituto Bibliográfico Internacional, fundado en la ciudad de Bruselas en el año de 1895. Organizar asimismo, de una manera definitiva, el canje internacional de las obras científicas, según lo acordado en la Sociedad Real de Londres instituída en 1898, la cual cooperó nada menos que á la fundación de la Junta Nacional de Bibliografía Científica en la Ciudad de México en 1899, y á su vez la del Instituto Bibliográfico Mexicano en 29 de Mayo del propio año. Por mi parte he debido corresponder á las labores de esta Sociedad, tanto

porque mi gratitud así lo exige, cuanto porque un deber así lo impone.

El contingente de mis desvelos es bien reducido y deficiente; así lo comprendo, no obstante que viene á corregir labores similares que emprendí desde el año de 1894, al publicar á mis únicas expensas «La Memoria para la Bibliografía Jurídica Mexicana.» El que hoy someto á vuestra deliberación, marca á grandes rasgos la sucesión histórica de la evolución jurídica patria, desde su período embrionario hasta el de la gestación científica que señala el presente siglo. Magna empresa es esta, superior á mis débiles esfuerzos, y que sólo el recto criterio y erudición de mis consocios podrá llevar á cabo.

Antes de concluir, me es grato felicitar á los honorables miembros del Instituto Bibliográfico Mexicano, quienes, á impulsos de un designio superior, agrúpanse en sagrado recinto, con el fin de utilizar el legado de nuestros próceres, para transmitirlo á su vez á las generaciones venideras. Así, habráse operado una actividad noble y honrosa, inherente al carácter y espíritu de la misma Sociedad. Así también habrémos pagado un tributo moral á la ciencia, y sus intérpretes quedarán altamente satisfechos de haber dado cima á trascendentales y nobilísimas tareas.

México, Octubre 31 de 1904.

M. CRUZADO.

PROLOGUE.



THE great events which determined the acme or power and glory attained by Spain during the reign of Emperor Charles V, exerted a great influence on the Nations of Europe, pushing them to an unlimited expansion of their domains.

A purpose of such immense labor, and of such fruitful results, ought to adapt itself to varied efforts, since the realization of the idea it pursued was connected with a certain universality of views, adjusted to the character of an endeavour of such magnitude.

The energy of the conqueror, the brightness of the idea, and the natural desire to see every exertion crowned by success, were the chief elements for the attainment of such eager, earnest aspirations.

It is to the unrelenting perseverance of the Iberian people, and to the success attained in their undertakings, that Spain was indebted for acquiring—in former times—the

enviable prestige and renown unanimously granted her by all other Powers.

Pope Alexander VI was fortunate enough to coöperate in that colossal enterprise, although he opposed some limitations to the boundless desire of expansion of the Conqueror, by means of Bulls, and papal edicts, which were a reflex of the unbounded influence of the religious idea in the XVI Century.

It was thus that the peoples of America became subject to the Spanish Crown, were submitted to a political organization more or less suited to their characters and tendencies, the lapse of three centuries being hardly sufficient to assimilate the interests and the characters of the subjected peoples to those of the Iberic Metropolis which displayed before the World the multiple details of her immense power.

Nevertheless, it was the fate of America to escape the unjust despotism of the European conqueror because, inspired as she was in the most lively feelings of liberty and independence, she did not spare her efforts to attain those cherished ideals. She contrived to make new elements of activity subservient to the support of her sovereignty and to the confirmation of such wholesome principles. That end once attained, the Mexican Nation, furrowed divers fields of intellectual culture under the aegis of the new political precept drafted for the establishment of a fundamental organization, adequate to the aspirations of her children. Therefrom arose the redeeming formula which assured the rights of Man. Free thought and free teaching penetrated into the sanctum of the household, and, in their turn, into the wide field of the school. Lastly, the publicist and the professor, stimulating with words of encouragement the young, led them to the adoption of a new or-

der of ideas—a vigorous, vital sap, which was to develop the budding tree.

Soon afterwards the collective efforts of the national jurists, cooperating with the Government, efficiently helped the Mexican forensic literature to show tangible proofs of progress and development. It is to this, perhaps, that we owe the juridical credit given them by our Courts of Justice in their decisions. Thenceforth, the professors of Jurisprudence, in view of such an stimulating impulse, have not hesitated in publishing text-books suited to the subject matter, as a means to take the place of foreign works that have been previously used for the study of National Law.

The importance of such a signal conquest revealed, without the least doubt, a preceding stationary epoch in juridic science, notwithstanding the respectable nucleus of national professors called to interpret it. That inaction may be explained as the result of different causes, and, among them, we shall point out those furnished us by the historical record of typography in Mexico, and by the eagerness of publishers to print mystical books, destined to the propaganda of that kind of publications.

Such signs of inactivity could not remain unobserved in the presence of the last improved typographical and industrial works, and less still before the principles recently adopted in contraposition with those in which, at the expense of all reasonable discussion, the worship of the dogma promulgated by the voice of the teacher,—which did not always acknowledge just limitations,—was enthroned.

What the causes may have been of the above mentioned conquests, and what preliminary signs may have determined such important improvements, are revealed to us by the acknowledgement of the rights of man, and the sanc-

tion of the same in our Constitution, for, under its guardianship and protection, the freedom of industry and the freedom of teaching, together with the freedom of thought, were relieved from all censorship. It was then that the voice of the teacher recovered its natural and just prestige, as the germ of useful and profitable knowledge.

Under the shelter of these ideas, there flourished, in Mexico, during the second half of the XIX century, valiant champions of Science, loyal interpreters of Law, whose illustrious names deserve all honor: Diaz Covarrubias, Prieto, Garcia Peña, Lozano, Castillo Velasco, Joaquin Eguia Lis, and Protasio Perez de Tagle, worthy models to be imitated by the studious youth, and the founders of the Special School of Jurisprudence of the City of Mexico; Ignacio Luis Vallarta, Lerdo, Iglesias, Gomez del Palacio, Ramirez, who undertook deep conscientious and transcendental studies on Constitucional Law.

The scientific annals reserve, likewise, a post of honor to Mariano Yañez, Antonio Martinez de Castro, Manuel M. Ortiz de Montellano, Dr. Justo Sierra, Luis Mendez, Ezequiel Montes, Jose Maria Lafragua, Isidro Montiel y Duarte, Rafael Dondé, and Fernando de J. Corona, eminent jurists, conspicuous members of the Bar, especially for having coöperated in the institution, on solid fundamental bases, of the National Legislation, compiling the Civil and Penal Codes. Some other jurists there were, whose names and deserts I mention in a fit place, acting cautiously in order not to incur in flattery praising what does not deserve to be praised. Should any omission have occurred, in the foregoing enumeration, I hereby declare that it has been involuntary, and for it I beg to be excused, as it is my earnest desire—in writing this—to act in good faith and with absolute loyalty. Future researches in the field

of bibliography, will amend any omission on my part, bringing before the public the names of the forgotten writers, whom science and truth shall, in due time, allow the place they deserve among those mentioned above.

Let us bow, for the present, before the remembrance of such distinguished workers of Science, before those intellectual energies that bequeathed a well deserved honor to our Republic, before that distinguished group of compatriots who, in eloquent manifestations of the most sublime devotion, gave unmistakable proofs of the heroism of their souls, fighting, intrepid and undaunted, for the triumph of their ideal.

The success and the importance of their titanic efforts impressed a special character to the century in which they flourished, and it is, perhaps, owing to both, that the Mexican people are fully justified when they sang hymns and discoursed in eloquent phrases to their memory and glorification, in schools and colleges. Such was the energy of those outbursts of enthusiasm, that they reverberated with a majestic echo within the Halls of the National Representation and of the Concourse organized by the Scientific Associations of the City of Mexico, just at the close of the XIX Century.

It was proper to remember those illustrious jurists, paying a tribute of high esteem—even in only a few words—to their important forensic labors, with the secondary purpose of doing away with erroneous ideas about the scientific development of Mexico, and of setting forth the degree of intellectual level that our country has attained.

It was furthermore necessary to point out which works could be consulted on some special matters, and which works had been published by a given author—thus contributing to the realization of that ideal pursued by the

International Bibliographical Institution, which establishment was founded at Brussels in the year 1895; also, to organize, in a definite manner, the International exchange of scientific works, as it was resolved by the Royal Society of London (founded in 1898), which efficiently coöperated in the establishment of the City of Mexico National Board of Scientific Bibliography, in 1899, and of the Mexican Bibliographical Institution, on the 29th. May of that same year.

Speaking for myself, I must declare that I have felt bound to contribute to the labors of the Society both as an expression of my gratitude, and as the fulfilment of a duty. My share as a contributor is most scanty, indeed,—I am fully convinced of it—but, nevertheless, it purports to amend a similar labor which I undertook subsequent to 1894, and which I published at my own expense under the title of «*A Memoir,*» as a contribution to the Mexican Forensic Bibliography.»

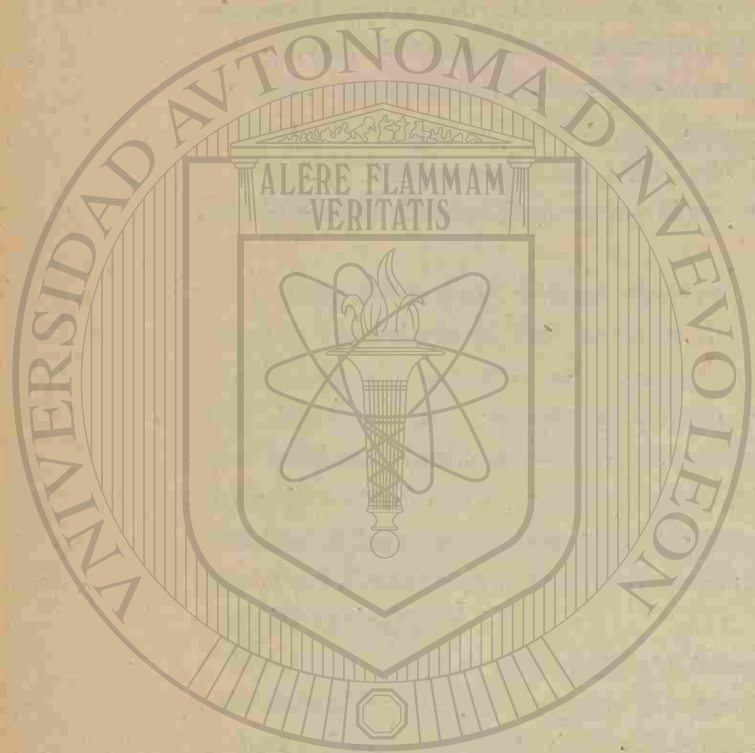
The essay which I have now the honor to submit to you, shows in a concise manner the historical succession of the evolution accomplished in Mexico as regards Law, an evolution which, although slow, has been steady from its embryonic stage until its actual development. A great undertaking, indeed, far superior to my ability and skill, the success of which can only be secured by the wisdom and learning of my colleagues.

Before closing, it affords me great pleasure to offer my congratulations to the honorable members of the Mexican Bibliographical Institution, who, impelled by high and ardent aspirations, meet within that sacred edifice with the purpose of utilizing the legacy of our learned predecessors, transmitting it, in their turn, to the coming generations. Thus a noble, and worthy activity shall be engender-

ed an activity inherent in the character and the spirit of the Society. We, likewise, shall have paid, in that way, a moral tribute to Science and to her interpreters, our satisfaction and gratification being great at having surmounted such a transcendental and most noble task.

City of Mexico, October 31st., 1904.

M. CRUZADO.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

NARRACION CRONOLÓGICA

DE LAS PRINCIPALES OBRAS

CONSAGRADAS AL ESTUDIO DE LA BIBLIOGRAFIA.

CAPITULO I.

Para continuar el hilo de nuestra Bibliografía Jurídica, es preciso formular una narración cronológica de las principales obras literarias que están consagradas en todo ó en parte al estudio de la Bibliografía nacional, ó que en manera alguna lo hayan estimulado.

En primer término merece enunciarse la obra del Sr. D. Diego Bermúdez de Castro, sobrino del Illmo. D. Carlos del propio apellido. Nació en la ciudad de Puebla, en donde fungió de Escribano Real y Notario Mayor de la Curia Eclesiástica de aquel Obispado. Estudió en los colegios de Jesuitas, dedicándose con ahinco al conocimiento de la historia de su patria, dejando escrita, entre otras producciones, la siguiente: «Catálogo de los Escritores angelopolitanos.» Manuscrito en folio, 1,731, que no llegó á publicarse.

En segundo lugar, aparecen los trabajos de los Sres. Fr. Matías de Escobar, Padre Jesuíta Francisco Clavijero, los de D. Manuel Antonio Valdés, y otros insignes escritores que en varias Gacetas consignaron los títulos de los libros publicados en su época.

A continuación descuellan los estudios del Illmo. Sr. Dr. D. Juan José Eguiara y Eguren. Este biógrafo nació en la Ciudad de México, á fines del siglo XVII. Hizo sus estudios en el Colegio de San Ildefonso de la misma Ciudad, y fué Catedrático, Doctor y Rector de la Universidad. Desempeñó varios empleos y dignidades eclesiásticas, resultando después electo Obispo de Yucatán, puesto que no aceptó *por continuar sus trabajos literarios*.

Relevantes fueron los méritos de tan insigne escritor, quien llevó á cabo su trabajo bajo las inspiraciones del más firme y ascendrado patriotismo. El Sr. D. Francisco Sosa, al hablar de este biógrafo, dice: «Indignado á causa de la ligereza imperdonable con que el célebre Dean de Alicante D. Manuel Martí calumnió á los escritores del Nuevo Mundo, en su carta 16 del Libro VII de sus Epístolas latinas,» impresas en Madrid en 1735, se propuso vindicar la honra de sus compatriotas y la de España misma, y al efecto comenzó su «Biblioteca Mexicana,» llamándola así para dar una prueba de su respeto á la que entonces se llamó «Nueva España,» distinción que disgustó á las demás provincias españolas en América. La obra de que hablamos está escrita en latín, y quedó incompleta. Adolece del defecto de encontrarse incluídos en ella los nombres de escritores que apenas formularon un curso de artes, ó unos sermones manuscritos; pero aun así, el Sr. Eguiara prestó con su obra un servicio á la patria, pues abraza una colección de biografías de sumo interés, que viene á constituir el primer trabajo en su género emprendido en México, y acaso en América. (1) Por tanto, la obra del Sr. Eguiara puede considerarse como una preciosa fuente á la que han acudido varios de nuestros literatos, y entre ellos el mismo Sr. Beristáin, quien después de haber formulado en contra de Eguiara las más acres censuras, dice: «Sin embargo, México y las demás provincias

que ilustró, le son deudas de eterno reconocimiento, y yo por mí aseguro, que jamás habría entrado en la empresa de escribir esta Biblioteca Hispano Americana, si el Sr. Eguiara no me hubiera abierto la puerta y mostrádome el derrotero.»

Conquistó tal prestigio el Sr. Eguiara, que la Universidad de México llegó á considerarlo como á uno de sus más ilustres miembros, y á la época de su muerte, acaecida en 29 de Enero de 1763, aquella Corporación le consagró solemnes honras fúnebres. Otro tanto hicieron las Ordenes religiosas, con excepción de la dominicana, al consagrarle á su vez elogios póstumos.

El Sr. D. Juan Luis Maneyro es otro de los escritores mexicanos de mayor renombre por sus trabajos biográficos, habiendo adquirido, como biógrafo, un brillo quizá superior al de Eguiara.

El Sr. Maneyro nació en la ciudad y puerto de Veracruz el día 22 de Febrero de 1744. El Sr. Francisco Sosa, al hacer la biografía de este eminente literato, se expresa en los siguientes términos: «Maneyro, como Eguiara y otros varios escritores mexicanos de quienes hemos tratado, siguiendo la corriente de su época, escribió la principal de sus obras en latín, y por esta causa en nuestros días es menos conocido de lo que debiera serlo; y tiene, á pesar de esta circunstancia, una superioridad sobre Eguiara, que también se dedicó á la biografía, y es la de que su estilo no es intrincado ni ampuloso como el de éste, que tan fuerte tributo pagó al mal gusto de su época, y que no quiso ó no pudo sobreponerse á él. Maneyro escribió con claridad el latín, y en sus escritos en español hemos tenido oportunidad de conocer la facilidad con que manejaba este último idioma.»

Era niño aún cuando vino á México, y entró al Colegio de San Ildefonso vistiendo una beca. Antes de cumplir

quince años, abrazó el Instituto de San Ignacio de Loyola y adquirió en él sólidos y variados conocimientos que no pudo lucir en su patria á causa de la expulsión de los miembros de la Orden respectiva.

Durante su permanencia en Europa, entre otras, compuso su famosa obra titulada: «*De vitis aliquot Mexicanorum, aliorumque, qui sive virtute sive litteris, Mexici imprimis floruerunt.*» Un tomo 8.^o—Bononiæ ex Typograph Lelü, á Vulpe. 1791.

En 1799 regresó á México, habiendo fallecido en 16 de Noviembre de 1802.

Muy satisfactorio es para nosotros continuar el hilo de nuestro estudio, pues á ello nos obliga el deber de señalar el progreso de la ciencia.

A tan noble fin cooperó sin duda el Sr. D. Mariano Beristáin y Sousa, quien nació en la ciudad de Puebla el día 23 de Marzo de 1756. Hizo sus estudios en los Colegios de la misma ciudad, y siendo ya bachiller, pasó á España con el Obispo Fuero, que había sido promovido al Arzobispado de Valencia, en cuya ciudad recibió el grado de Doctor en Teología, siendo regente de Filosofía y habiendo hecho oposición á varias cátedras.

Falleció, de resultas de una apoplejía, en 23 de Marzo de 1817.

La obra que ha inmortalizado la memoria del Sr. Beristáin, es la titulada «*Biblioteca Hispano-Americana Septentrional, ó catálogo y noticia de los literatos que nacidos ó educados ó florecientes en la América Septentrional española, han dado á luz algún escrito ó lo han dejado preparado para la prensa.*» Consta de tres volúmenes en folio, que fueron respectivamente impresos en México, en los años de 1816, 1819 y 1821, y contiene 3,687 nombres.

En el sentir de algunos de nuestros literatos, la obra re-

lacionada adolece de varios defectos, siendo el principal, según ellos, la arbitrariedad con que el autor cambiaba el título de las publicaciones y manuscritos registrados por él; no obstante esto, el trabajo puede reputarse como una fuente copiosa que podrán utilizar todas aquellas personas que se dedican al estudio de la bibliografía.

En esta virtud, ha sido necesario corregir y propagar el conocimiento de la expresada Biblioteca, y con este fin, desde el año de 1827, el Dr. D. Félix Osoreo redactó unas Adiciones M. S., que se publicaron en el tomo de los «*Anónimos*» de Beristáin, en la Ciudad de Santiago de Chile, durante el año de 1897.

Con posterioridad varias personas, entre ellas los Sres. Presbíteros Juan E. Guadalajara en 1842 y Andrade y Escalante en 1867, trataron de reimprimirla. En 1863, la Sociedad de Geografía y Estadística de México, así como también el Sr. Dr. D. José Guadalupe Romero, quisieron hacer otro tanto; pero desistieron de su empresa por varios motivos. La única persona que dejó algún trabajo de importancia acerca de las Adiciones y Correcciones á dicha Biblioteca de Beristáin, fué el Sr. Lic. D. José Fernando Ramírez, conceptuado como maestro, y la autoridad más respetable en asuntos bibliográficos mexicanos. La obra del Sr. Ramírez es un verdadero monumento literario que los Sres. Dr. Nicolás León y Lic. D. Victoriano Agüeros dieron á luz en el año de 1898.

Con posterioridad han colaborado al progreso de la Bibliografía Nacional:

El Sr. Lic. D. Melchor Ocampo, distinguido estadista y político mexicano, quien fué el primero en dar á luz en México una Bibliografía Fisiológico-Mexicana en el año de 1844, inserta en el periódico titulado «*El Museo Mexicano.*»

El eminente y erudito historiador mexicano D. Manuel

Orozco y Berra, nacido en la Ciudad de México el día 8 de Junio de 1818, fué uno de los primeros que establecieron en el país el sistema mutuo de Lancaster, y el primero también á quien se debe aquí la enseñanza de los sordomudos. En 1834 se recibió de ingeniero geógrafo. Asimismo se dedicó al estudio de la jurisprudencia, logró concluir éstos hasta obtener el título de abogado en 1847.

El Sr. Orozco y Berra consagró la mayor parte de su vida á labores científicas de importancia, y después de haber desempeñado varios empleos de categoría, y dado á luz obras de relevante mérito, la parca puso fin á sus días en 27 de Enero de 1881, originándose con esto una dolorosa pérdida para la Nación Mexicana.

Entre el catálogo de las obras que escribió aquel notable Jurisconsulto, se registra: «El Diccionario de Historia y Geografía,» obra que pudo llevar á cabo con colaboración de los Sres. Lucas Alamán, Andrade, Joaquín García Icazbalceta, Emilio Pardo, Fernando Ramírez y Joaquín Velázquez de León. Esta obra consta de diez tomos; el primero se publicó en el año de 1853 y el último en 1856, en la Tipografía de Rafael, México, calle de Cadena núm. 13, y se expendía en la Librería de Andrade, situada en el que fué Portal de Agustinos, que ya no existe.

El Illmo. Sr. D. Crescencio Carrillo Ancona, amante del estudio de la lengua maya, al legarnos un «Catálogo de Escritores de Yucatán,» recomendable por muchos títulos.

El Sr. D. Pedro Santacilia, quien publicó en el año de 1868 un libro sobre el «Movimiento Literario en México,» correspondiente al primer semestre de ese año. En la misma época el Sr. D. Ignacio Altamirano escribió un «Boletín Bibliográfico» en *El Renacimiento*, correspondiente al segundo semestre del referido año, y mucha parte del de 1869.

En ese mismo año, el Sr. D. Valentín Uhinck escribió un

artículo titulado «Curiosidades Bibliográficas,» que se publicó en el referido periódico. Tomo I, pág. 314 México, Díaz de León y White, 1869, 2º vol. en 4º mayor. Después en 1878 y en el «Anuario» del Sr. D. Filomeno Mata, apareció publicada una breve «Revista Bibliográfica» del año de 1877, formada por el Sr. Lic. D. Manuel de Olaguíbel. En 1883 volvió el Sr. Altamirano á publicar interesantes artículos en la edición semanal del periódico «La República.»

El Sr. D. Eduardo L. Gallo, quien asociado de los prominentes literatos Ignacio Altamirano, Manuel Acuña, Jesús Castañeda, Alfredo Chavero, Agustín R. González, José María Lafragua, E. Mendoza, Manuel Payno, Ignacio Ramírez, J. Romero, Justo Sierra, J. Tellez, Santiago Sierra, P. Tovar, E. Velasco, J. M. Vigil, F. Sánchez Solís, Julio Zárate, José Olmedo y Lama, F. Ortega, Joaquín Baranda y otros varios escritores de los Estados, editó la obra titulada «Biografías de los personajes notables, desde antes de la Conquista hasta nuestros días.» La obra consta de 4 tomos, habiéndose impreso el primero en 1873 en la oficina tipográfica de Ignacio Cumplido, situada en la calle de los Rebeldes núm. 2, de esta Capital.

El Sr. D. José María Pérez Hernández, al publicar su «Diccionario Geográfico-Estadístico Biográfico de Industria y Comercio de la República Mexicana,» escrito en parte y arreglado en otra por dicho General, después de haber consultado sus tareas con los distinguidos escritores Lics. Manuel Orozco y Berra y Alfredo Chavero. La obra consta de 4 tomos, que comprenden hasta la letra C, y fueron impresos en México, durante el año de 1875, en la tipografía que estuvo situada en la calle del Cinco de Mayo núm. 4, de la propiedad de Villanueva y Villageliú.

El Sr. D. José María Vigil, quien con bastante acierto dió á luz en 1873 el «Catálogo de la Biblioteca Pública de

Guadalajara.» En la actualidad ha formado y dado á luz la monumental obra condensada en los Catálogos de la Biblioteca Nacional.

El Sr. D. Antonio Peñafiel, hábil y perseverante estadista, al dar á luz entre varias obras la titulada «Noticia de escritores en lengua Zapoteca.»

El Sr. Primo F. Velázquez, notable periodista de lucha y combate, al publicar la «Bibliografía de escritores del Estado de San Luis Potosí.»

El Sr. Ingeniero D. Rafael Aguilar y Santillán, al llevar á cabo la obra que, sin precedente en la literatura mexicana, lleva por título «Bibliografía Geodésica y Minera de México,» notable bajo todos aspectos.

El erudito literato Sr. D. Francisco Sosa, quien en sus «Biografías de Mexicanos distinguidos» y «El Episcopado Mexicano,» dió á conocer las obras de un numeroso grupo de escritores nacionales que florecieron tanto en el orden civil como en el eclesiástico. La primera de las citadas obras se compone de un tomo en 4.^o mayor, con 1136 páginas. Fué editada por la Secretaría de Fomento y publicada en México, durante el año de 1884, habiéndose impreso en las oficinas tipográficas de la misma Secretaría. La segunda forma un volumen de 252 páginas. Fué editada por los Sres. Hesiquio Iriarte y Santiago Hernández, y publicada en México en el año de 1877, habiéndose impreso en la casa de los Sres. Jens y Zapiaín, que estuvo en el núm. 22 de la calle de San José el Real.

El principal fin que guió al Sr. Sosa para dar á luz dichas publicaciones, fué, como él mismo lo afirma en el prólogo de una de ellas, fomentar en México los estudios biográficos en relación inmediata con los bibliográficos, que siempre han contribuído de una manera poderosa al engrandecimiento de las naciones.

El entendido y laborioso Ingeniero Sr. D. Antonio García Cubas, al dar á luz su «Diccionario Geográfico, Histórico y Biográfico de la República Mexicana.»

El Sr. D. Francisco Pimentel, quien publicó la obra titulada «Historia crítica de la Literatura y de las Ciencias en México, desde la Conquista hasta nuestros días,» siendo la primera que se publicó sobre tan interesante asunto. La obra va adornada con retratos y se imprimió en México, durante el año de 1885, en la oficina tipográfica de la Librería de la Enseñanza, que estuvo ubicada en el extinguido Portal del Aguila de Oro núm. 7, en México.

En el año de 1903, los Sres. Jacinto y Fernando Pimentel, con objeto de honrar la memoria del señor su padre D. Francisco Pimentel, dieron á luz las obras completas de este último. La edición fué hecha en México, en la Tipografía Económica, situada en la Avenida Oriente A núm. 324, antes Cazuela núm. 1, durante el año de 1903. Dichas obras constan de cinco tomos 25 por 15½. El primer tomo contiene CX páginas de Portada y una noticia preliminar, más 510 de prólogo y texto, notas é índices, «Cuadro descriptivo y comparativo de las lenguas indígenas de México ó Tratado de Filología mexicana» y un retrato del autor.

El tomo 2.^o contiene 614 páginas de texto é índice.

El tomo 3.^o consta de 544 páginas de texto é índice.

Contiene la memoria sobre las causas que han originado la situación actual de la raza indígena de México y medios de remediarla. La economía política aplicada á la propiedad territorial de México.

El tomo 4.^o consta de 576 páginas y el tomo 5.^o de 516 páginas.

El eminente historiador D. Joaquín García Icazbalceta, al dar á luz en 1886 la «Bibliografía Mexicana del Siglo XVI,» que no es otra cosa que el catálogo razonado de los

libros impresos en México de 1539 á 1600, con biografías de autores y otras ilustraciones. Dicha obra va precedida de una noticia acerca de la introducción de la imprenta en México, y fué impresa en México en 1886 en la tipografía de Francisco Díaz de León, ubicada en la misma capital, habiéndose tirado 350 ejemplares, más 12 en papel grande, los cuales se expendían en la librería de los Sres. Andrade y Morales, Sucesores, que estaba situada en el antiguo Portal de Agustinos.

El inteligente y estudioso escritor D. Luis González Obregón, al abordar la laboriosa empresa de dar á la estampa el primer libro de la serie que con el título de «Anuario Bibliográfico Nacional,» ha formado con el fin de llenar el vacío de una publicación bibliográfica que reflejara el movimiento literario y científico de la República. El primer año del «Anuario Bibliográfico» que tenemos á la vista, contiene: 1º Las obras y folletos publicados durante el año de 1888. 2º Los periódicos que en ese mismo año vieron la luz pública en todo el país. 3º Las propiedades literarias concedidas en el repetido año por el Ministerio de Justicia.

Esta publicación anual ha contribuído, sin duda, al desarrollo científico, creando un elemento que señala el verdadero nivel intelectual de la República Mexicana en el período que alcanza. Esta obrita contiene 156 páginas de muy buena y clara impresión, llevada á cabo por la Secretaría de Fomento el año de 1889.

En esa misma época, el propio Sr. D. Luis González Obregón dió á la estampa una breve noticia acerca de los novelistas mexicanos en el siglo XIX, impresa en México en la tipografía de O. R. Spíndola y Compañía, ubicada en el ex-Seminario núm. 2, año de 1889.

Sensible es que el Sr. González Obregón haya interrumpido la publicación de sus trabajos bibliográficos, dada su la-

boriosidad y buena fe por el adelanto de la literatura patria.

El laborioso y erudito Sr. Lic. D. Manuel de Olaguíbel, al formar y publicar en el año de 1889, por orden del Señor Presidente de la República Gral. D. Porfirio Díaz, una «Memoria para la Bibliografía científica en México en el siglo XIX,» abrazando sólo la sección primera referente á botánica. Esta obra contiene 50 fojas en cuarto y se imprimió en la oficina tipográfica de la Secretaría de Fomento.

Este mismo bibliógrafo al dar á luz con anterioridad otro libro titulado «Impresiones célebres y libros raros,» impreso en esta Capital en la oficina tipográfica de «El Socialista,» calle de las Escalerillas, núm. 11, en el año de 1878. El libro contiene 142 páginas impresas en papel corriente.

El Sr. Lic. Ramón Manterola, con bastante elevación de miras ha colaborado, asimismo, al desarrollo de nuestra bibliografía al haber fundado, en Enero de 1881, una revista quincenal, que se estuvo publicando durante varios años en la ciudad de Tacubaya con el nombre de «Boletín Bibliográfico Escolar,» como órgano de la Biblioteca *Romero Rubio* y de las escuelas de dicha localidad. Notorio fué el estímulo que creó dicha publicación, pues á su ejemplo se han realizado otros varios estudios de la propia índole.

«Los hombres prominentes de México,» publicación llevada á cabo en esta Capital durante el año de 1888 por la casa editorial y centro de publicaciones del Sr. Lic. D. Ireneo Paz, actualmente establecida en la casa núm. 4 de la 2ª calle del Reloj. La obra está escrita en castellano, francés é inglés, y abarca los retratos y biografías de 211 personas, distribuídas en 490 páginas en folio, que comprenden un tomo. La edición es de lujo.

«Apuntes biográficos de los miembros más distinguidos del Poder Judicial de la República Mexicana,» obra escrita por D. Lázaro Pavía, adornada con un considerable nú-

mero de retratos litográficos. Esta obra consta de un tomo, abarcando las biografías de 57 personas, distribuídas en 512 páginas é impresa en esta Capital en la tipografía y litografía de F. Barroso, Hermano y Compañía, calle de Ortega núm. 25, 1893.

«Breve reseña de la vida pública y hechos notables de los miembros más prominentes del Clero Mexicano, en pro del sostenimiento y progreso de la religión católica,» escrita por Aristeo Rodríguez Escandón, ilustrada con un considerable número de retratos litográficos, un tomo, México, 1893. Tipografía y litografía de F. Barroso, Hermano y Compañía, calle de las Vizecainas núm. 8. Esta obra abarca las biografías de 59 personas, distribuídas en 512 páginas.

«Liberales Ilustres Mexicanos de la Reforma y de la Intervención,» México, imprenta de «El Hijo del Ahuizote,» 1ª de la Pila Seca núm. 318, de Daniel Cabrera. Obra adornada con dibujos hechos por los Sres. Santiago Hernández y Jesús Martínez Carreón. Se ha suspendido la publicación de esta obra.

«La Biblioteca de Autores Mexicanos,» reputada como la única colección de obras selectas, de los más notables escritores de México, antiguos y modernos,» publícala el infatigable y entendido Sr. Lic. D. Victoriano Agüeros, guiado por miras altamente patrióticas. Sus tareas se inclinan á llenar las variadas necesidades de la literatura nacional, y entre ellas, la de que las obras de los autores nacionales puedan ser fácilmente conocidas, leídas y estudiadas por todas aquellas personas dedicadas al cultivo de las letras. Van publicados hasta hoy 53 tomos. Existen 4 en prensa y otros tantos quizá en preparación.

«La Evolución del Derecho en México,» escrita por el Sr. Lic. Isidro Rojas, abogado postulante del foro de esta capital. Este notable trabajo mereció la aprobación en el cer-

tamen literario organizado á fines del año de 1900 por las asociaciones científicas de la Capital de la República.

Asimismo han colaborado á la formación de la Bibliografía Nacional los Sres. Lics. Mariano de Jesús Torres, Matías Romero, Alejandro Villaseñor y Villaseñor, L. Alberto Santos Coy y José N. Roviroza, con un buen acopio de material. El Sr. M. Martínez Gracida con un M. S. titulado «Bibliografía de Escritores Oaxaqueños.» El Sr. Valentín F. Frías al dar á luz en la Semana Literaria de «El Tiempo» los principios de una Bibliografía queretana. El Sr. Presbítero D. Fortino Hipólito Vera, Obispo que fué de Cuernavaca, al dar á luz sus «Estudios Bibliográficos,» y por la reimpresión que hizo de la Biblioteca de Beristáin en 1883, siendo vicario foráneo de la ciudad de Amecameca. Los Sres. Presbítero D. Agustín Rivera y José María Agreda, conceptuados como verdaderas autoridades en asuntos bibliográficos. El Sr. D. José F. Godoy, quien publicó en Washington, durante el año de 1898, la «Enciclopedia Biográfica» de contemporáneos.

Siguiendo el orden cronológico, han llevado labores de alta importancia, en primer término, el inteligente Sr. Dr. D. Nicolás de León, miembro fundador del Instituto Bibliográfico Mexicano, al publicar entre otras obras las siguientes:

«Hombres Ilustres y Escritores Michoacanos, Galería fotográfica y Apuntes biográficos,» impresa en Morelia en la oficina tipográfica del Gobierno del Estado de Michoacán, durante el año de 1884.

Un cuaderno con 4 páginas, 22 por 15, titulado «Abreviaturas más usadas en las «Descripciones Bibliográficas.»

Un cuaderno con 8 páginas, 16 por 11, titulado «Denominación del tamaño de los Libros.»

Una hoja 16 por 11, que trata del tamaño de los libros, cuatro correcciones y una adición.

Una hoja 20 por 9, titulada «Lo que puede encontrarse en las pastas de los libros viejos de México.»

«La Imprenta en México,» «Ensayo histórico y bibliográfico por el Dr. N. León, Exdirector del Museo Michoacano y socio numerario del Instituto Bibliográfico Mexicano. México, tipografía de «El Tiempo,» Cerca de Santo Domingo, núm. 4 año de 1900, hoy 1ª de Mesones núm. 18. La obra consta de 1 volumen 16 por 11, con 38 páginas.

«La Bibliografía en México en el siglo XIX,» Memoria leída en el Concurso Nacional de 1900 por el Dr. N. León, socio de número del Instituto Bibliográfico Mexicano. Esta obra fué publicada en esta Capital, durante el año de 1900, é impresa en la tipografía de «El Tiempo,» situada hoy en la 1ª calle de Mesones núm. 18, y consta de 1 volumen, 16 por 11, con 32 páginas.

Un cuaderno titulado «Museo Nacional de México.» Sección de Antropología y Etnografía. Apuntes para una Bibliografía Antropológica. Somatología por el Dr. Nicolás León, asistente naturalista y encargado de la Sección de Antropología y Etnografía. Esta obra fué publicada en esta Capital, durante el año de 1901, é impresa en la imprenta del Museo Nacional. Consta de 1 volumen 23 por 15½ con una página de portada y 18 páginas de texto.

El entendido y estudioso Sr. Ingeniero D. Jesús Galindo y Villa, miembro también del Instituto Bibliográfico, quien entre otras varias obras de mérito publicó la titulada «La Clasificación de los Conocimientos Humanos y la Bibliografía.» La obra fué editada por la Sociedad *Alzate*, é impresa en México, en la imprenta del Gobierno Federal durante el año de 1901. El mismo señor tiene en preparación otro libro titulado «Los Bibliófilos y los Bibliógrafos Mexicanos,» que pronto verá la luz.

El Presbítero Sr. Dr. D. Vicente de P. Andrade, Canó-

nigo de la Insigne Colegiata de Guadalupe y miembro distinguido del Instituto Bibliográfico, quien con una perseverancia ejemplar y acopio de buenos datos históricos, ha dado á luz la 2ª edición de «El Ensayo Bibliográfico Mexicano del siglo XVII,» impresa en esta Capital durante el año de 1900 en la imprenta del Museo Nacional. Esta obra contiene un volumen 23 por 17, con 7 páginas de portada, anteportada é introducción, más 804 páginas de texto, ilustrada con un retrato del autor, más 22 copias de carátulas.

Complementan tales labores los estudios que el Instituto de esta Capital, en colaboración con los de las Juntas corresponsales de los Estados de la Federación, ha formulado en el órgano respectivo de la Sociedad bajo el título de «Boletín del Instituto Bibliográfico Mexicano.» Hasta hoy se han publicado 4 números.

El primero consta de un volumen 30 centímetros por 20 centímetros con XIV páginas de portada y varias referencias, más 464 páginas de texto, y contiene:

La Bibliografía Mexicana del Siglo XVIII por el Dr. Nicolás León, encargado de la Sección de Antropología y Etnografía del Museo Nacional, Sección I. Primera parte A-Z. Este volumen fué impreso en México, imprenta de Francisco Díaz de León, Cinco de Mayo y callejón de Santa Clara, 1902.

El segundo número comprende un tomo 29 por 19, con 68 páginas, más un retrato del Sr. D. José María Vigil, Vicepresidente del Instituto Bibliográfico Mexicano; más otro del Sr. D. Joaquín García Icazbalceta—1827 ✕ 1894;—más otro del Sr. J. Galindo y Villa. Contiene:

I. *Don Joaquín García Icazbalceta.*—Biografía y Bibliografía por Jesús Galindo y Villa, Individuo del Instituto Bibliográfico.

II. *Adiciones á la Bibliografía Mexicana del siglo XVI*, del Sr. García Icazbalceta, por el Dr. N. León, socio de número.

III. *Los Ex-libris simbólicos Bibliófilos Mexicanos*, por el Dr. N. León, impreso en México en los talleres de la casa Editorial J. de Elizalde, Puerta Falsa de Santo Domingo núm. 5, 1903.

El núm. 3 consta de un volumen 30 por 20, con 1 página de portada, más 78 de texto, y contiene:

I. *Introducción de la imprenta en Campeche* y 100 portadas de impresos mexicanos.—*Estudios Bibliográficos* por Gustavo Martínez Alomía, socio correspondiente en Campeche del Instituto Bibliográfico Mexicano.

II. *La Imprenta en México*.—Ensayo histórico y Bibliográfico por el Dr. N. León, socio de número del Instituto Bibliográfico Mexicano.

III. *La Bibliografía en México en el siglo XIX*—Memoria leída en el Concurso Nacional de 1900, por el Dr. N. León, como representante del Instituto Bibliográfico Mexicano.

IV. *Lo que puede encontrarse en las pastas de los libros viejos de México*. Nota por el Dr. N. León, y

V. *Apuntamientos Bibliográficos sobre el Concilio IV Mexicano*, escrito á solicitud del Illmo. y Rev. Sr. Dr. D. Rafael Sabás Camacho, primer Obispo de Querétaro, por el Dr. N. León, Exdirector del Museo Michoacano.

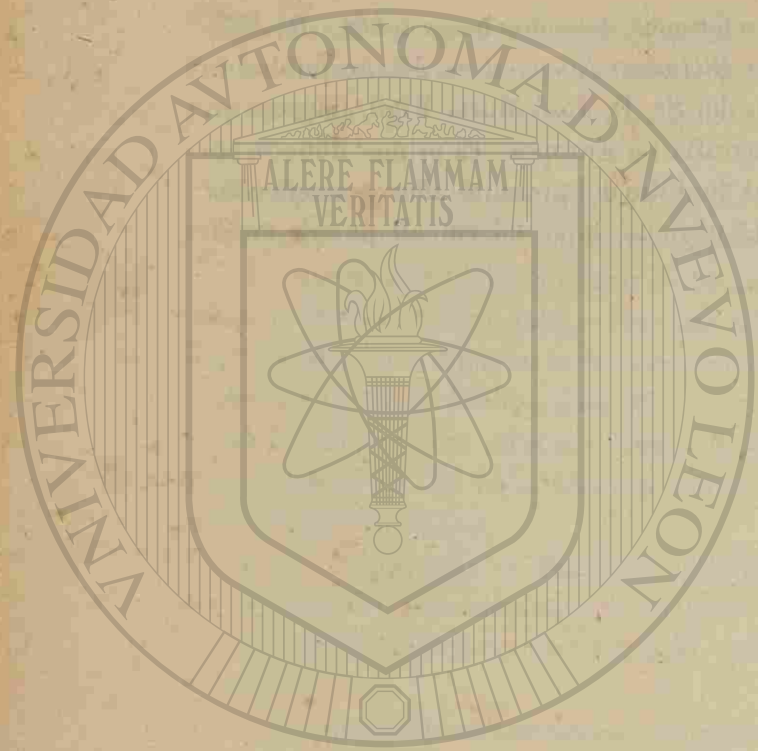
El número 4º consta de un volumen 30 por 20, con 6 páginas de portada, advertencia al lector y portada de Una Gaceta, más 592 páginas de texto, y contiene:

La Bibliografía Mexicana | del siglo XVIII, | por el Dr. Nicolás León, | profesor de Etnografía | en el Museo Nacional. | Sección primera. | Segunda parte. | A-Z.

Colligite quæ | superaverunt fragmenta | ne pereant.—

México, | Tip. J. I. Guerrero y Cía., | sucesores de Francisco Díaz de León, | Cinco de Mayo y callejón de Santa Clara. | 1903.

Como última referencia debemos hacer mérito del *Boletín mensual de la Biblioteca Nacional de México* publicado bajo la dirección del Sr. D. José María Vigil, impreso en México en la tipografía La Europea. El primer número corresponde al mes de Julio del presente año, y consta cada uno de ellos de 16 páginas 33 por 26, con abundante material.



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEÓN
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
"ALFONSO REYES"
1485 BOSTON, MASS.

CUADRO SINÓPTICO

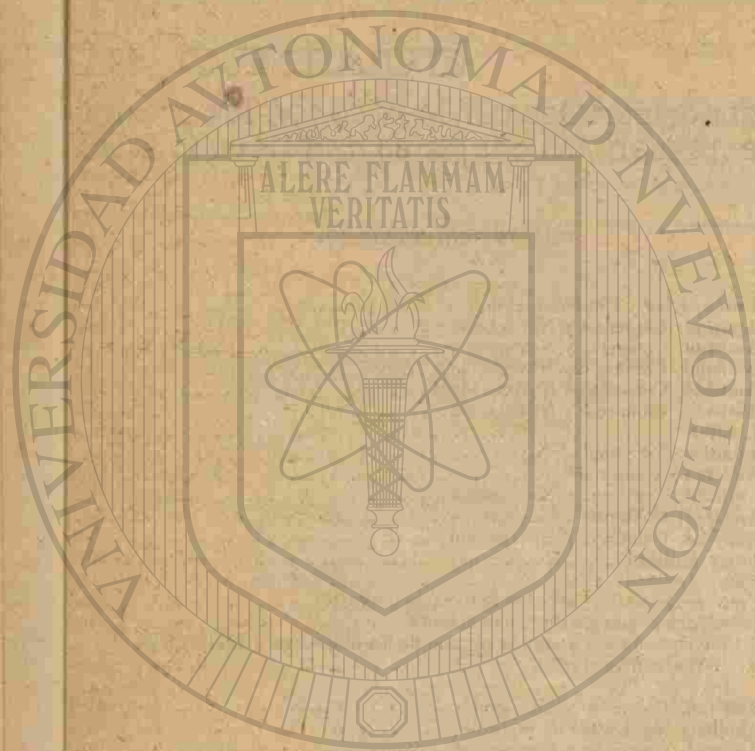
De los Tratados celebrados por México con las potencias extranjeras, durante los años que á continuación se expresan, los cuales se han llevado á cabo mediante el cange de sus ratificaciones.

Nación con quien se celebró el Tratado.	OBJETO DEL TRATADO.	Fecha de su conclusión.	Fecha de su publicación en México.	DURACIÓN DEL TRATADO.
Colombia.....	Unión, Liga y Confederación.....	Octubre 3 de 1823	Septiembre 20 de 1825	Perpetuo.
Gran Bretaña.....	Amistad, Comercio y Navegación.....	Diciembre 26 " 1826	Octubre 29 " 1827	Perpetuo.
Países Bajos.....	Amistad, Comercio y Navegación.....	Junio 15 " 1827	Junio 16 " 1829	Perpetuo.
Hanover.....	Amistad, Comercio y Navegación.....	Diciembre 26 " 1826	Octubre 29 " 1829	Perpetuo.
Dinamarca.....	Amistad, Comercio y Navegación.....	Julio 19 " 1827	Octubre 29 " 1829	Perpetuo.
Estados Unidos.....	Amistad, Comercio y Navegación.....	Abril 5 " 1851	Diciembre 1 " 1852	8 años.
Estados Unidos.....	Límites (Adicional).....	Enero 12 " 1828	Diciembre 1 " 1852	Indefinido.
Estados Unidos.....	Límites (Adicional).....	Abril 3 " 1835	Junio 18 " 1832	Indefinido.
Sojonia.....	Amistad y Comercio.....	Octubre 4 " 1831	Marzo 10 " 1833	12 años.
Chile.....	Amistad, Comercio y Navegación.....	Marzo 7 " 1831	Octubre 1 " 1833	10 años.
Perú.....	Amistad, Comercio y Navegación.....	Noviembre 16 " 1832	Noviembre 20 " 1833	10 años.
Prusia.....	Amistad, Comercio y Navegación.....	Febrero 18 " 1831	Abril 16 " 1836	12 años.
España.....	Paz y Amistad.....	Diciembre 28 " 1836	Febrero 28 " 1840	Perpetuo.
Francia.....	Convención para el arreglo de reclamaciones.....	Marzo 9 " 1839	Febrero 27 " 1840	Perpetuo.
Estados Unidos.....	Idem para el arreglo de reclamaciones.....	Abril 11 " 1839	Junio 2 " 1840	Indefinido.
Estados Unidos.....	Convención para asegurar el pago de los fallos con arreglo á la anterior convención.....	Enero 30 " 1843	No hay constancia de su publicación.	Indefinido.
Ciudades Anseáticas.....	Amistad, Comercio y Navegación.....	Abril 7 " 1832	Junio 27 de 1842	12 años.
Gran Bretaña.....	Abolición del tráfico de esclavos.....	Febrero 24 " 1841	Junio 13 " 1843	Perpetuo.
Austria.....	Amistad, Comercio y Navegación.....	Julio 30 " 1842	Diciembre 13 " 1843	8 años.
Estados Unidos.....	Paz, Amistad y Límites.....	Febrero 2 " 1845	Mayo 30 " 1845	Perpetuo.
España.....	Convención sobre reclamaciones españolas.....	Noviembre 12 " 1833	Mayo 30 " 1854	Indefinido.
Estados Unidos.....	Límites.....	Diciembre 30 " 1853	Julio 20 " 1854	Perpetuo.
Prusia.....	Amistad, Comercio y Navegación.....	Julio 10 " 1855	Enero 16 " 1856	8 años.
Cerdeña.....	Amistad, Comercio y Navegación.....	Agosto 1 " 1855	Febrero 20 " 1857	8 años.
Belgica.....	Amistad, Comercio y Navegación.....	Diciembre 11 " 1861	Mayo 12 " 1862	10 años.
Estados Unidos.....	Extradición de criminales.....	Diciembre 11 " 1861	Mayo 23 " 1862	Indefinido.
Estados Unidos.....	Convención postal.....	Julio 4 " 1868	Mayo 4 " 1869	Indefinido.
Estados Unidos.....	Idem para el arreglo de reclamaciones.....	Julio 4 " 1868	Mayo 4 " 1869	10 años.
Estados Unidos.....	Idem sobre nacionalidad.....	Julio 10 " 1868	Mayo 4 " 1869	10 años.
Confederación Norte	Amistad, Comercio y Navegación.....	Agosto 28 " 1869	Agosto 27 " 1870	8 años.
Alemania.....	Amistad, Comercio y Navegación.....	Diciembre 14 " 1870	Julio 11 " 1874	8 años.
Italia.....	Extradición de criminales.....	Diciembre 17 " 1870	Mayo 1 " 1874	Indefinido.
Estados Unidos.....	Convención para el arreglo de reclamaciones.....	Abril 19 " 1871	Enero 17 " 1872	1 año.
Estados Unidos.....	Idem para el arreglo de reclamaciones.....	Noviembre 27 " 1872	Agosto 12 " 1873	2 años.
Estados Unidos.....	Idem para el arreglo de reclamaciones.....	Noviembre 17 " 1871	Marzo 4 " 1883	1 año.
Estados Unidos.....	Convención para ampliar las facultades del Arbitro nombrado en virtud de la convención de 4 de Julio de 1868.....	Abril 29 " 1876	Julio 21 " 1876	8 meses.
Guatemala.....	Convención preliminar sobre límites.....	Diciembre 7 " 1877	Septiembre 17 " 1878	Indefinido.
Francia.....	Idem de la Union postal Universal.....	Junio 1 " 1878	Diciembre 10 " 1878	Indefinido.
Guatemala.....	Idem ampliando los plazos fijados en los arts. 6 y 8 de la preliminar.....	Marzo 3 " 1879	Agosto 26 " 1879	Indefinido.
Belgica.....	Extradición de criminales.....	Marzo 12 " 1881	Marzo 14 " 1882	Indefinido.
España.....	Idem, idem.....	Noviembre 20 " 1874	Mayo 10 " 1875	Indefinido.
Estados Unidos.....	Convención para que puedan pasar respectivamente al Territorio de los países contratantes las fuerzas regulares que pertengan á los salvajes.....	Julio 29 " 1882	Agosto 23 " 1882	1 año desde 18 de Agosto de 1882.
Estados Unidos.....	Convención para reponer los monumentos que marcan la línea divisoria.....	Julio 29 " 1882	Marzo 22 " 1883	Hasta que estén concluidas las obras con tal que el plazo no exceda de 4 años.
Guatemala.....	Límites.....	Septiembre 27 " 1882	Mayo 1 " 1883	4 meses.
Imperio Alemán.....	Amistad, Comercio y Navegación.....	Diciembre 5 " 1882	Julio 31 " 1883	Indefinido.
Gran Bretaña.....	Preliminares de renouación de relaciones.....	Agosto 6 " 1884	Octubre 27 " 1884	10 años desde 26 de Julio de 1883.
Estados Unidos.....	Convención para que puedan pasar respectivamente al Territorio de los países contratantes las fuerzas regulares que persiguen á los salvajes.....	Octubre 21 " 1884	Diciembre 5 " 1884	Indefinido.
Guatemala.....	Convención ampliando por un año más, el plazo fijado en el artículo IV del Tratado de Límites de 27 de Septiembre de 1882.....	Junio 8 " 1885	Noviembre 19 " 1885	1 año desde 31 de Octubre de 1884.
Estados Unidos.....	Convención fijando las reglas para determinar la línea divisoria entre los rios Colorado y Bravo.....	Noviembre 12 " 1884	Septiembre 29 " 1886	Perpetuo.
Suecia y Noruega.....	Amistad, Comercio y Navegación.....	Julio 29 " 1885	Octubre 10 " 1886	10 años desde 20 de Agosto de 1885.
Estados Unidos.....	Convención estableciendo un artículo adicional á la concluida en Washington en 29 de Julio de 1882.....	Diciembre 5 " 1885	Julio 14 " 1887	Indefinido y en vigor desde el 6 de Febrero de 1889.
Gran Bretaña.....	Extradición de criminales.....	Septiembre 7 " 1886	Enero 27 " 1889	Indefinido y en vigor desde el 6 de Febrero de 1889.
Guatemala.....	Convención para prorogar el plazo señalado á la Comisión para los trabajos de achular los límites entre los dos países.....	Octubre 16 " 1886	Junio 6 " 1887	Vigente desde 11 de Abril de 1888 hasta 1 " de Febrero de 1892.
Francia.....	Amistad, Comercio y Navegación.....	Noviembre 27 " 1886	Abril 20 " 1888	Indefinido y en vigor desde 1 " de Junio de 1887.
Guatemala.....	Convención Telegráfica.....	Febrero 5 " 1887	Junio 2 " 1887	Indefinido y en vigor desde el 6 de Junio de 1887.
Estados Unidos.....	Idem Postal, sobre cambio de bultos con mercancías por medio del correo.....	Abril 4 " 1887	Julio 1 " 1887	En vigor desde 1 " de Julio de 1888 hasta que termine por consentimiento mutuo.
Estados Unidos.....	Convención sobre cambio de bultos con mercancías por medio del correo.....	Abril 25 " 1888	Julio 3 " 1888	En vigor desde la misma fecha y terminará bajo la misma base.
Estados Unidos.....	Idem con objeto de establecer mejores arreglos postales.....	Abril 28 " 1888	Julio 3 " 1888	10 años desde 11 de Febrero de 1889 salvo el caso en que fuese denunciado.
Estados Unidos.....	Amistad, Comercio y Navegación.....	Noviembre 27 " 1888	Febrero 16 " 1889	Indefinido y en vigor desde el 6 de Junio de 1889.
Gran Bretaña.....	Próroga del plazo para los trabajos de las Comisiones de límites.....	Octubre 22 " 1888	Mayo 3 " 1889	7 años desde 1 " de Abril de 1891.
Guatemala.....	Amistad y Comercio.....	Noviembre 30 " 1889	Junio 15 " 1889	10 años desde 26 de Noviembre de 1890.
Japón.....	Convención para renovar las estipulaciones de la de 29 de Julio de 1882 sobre límites.....	Febrero 18 " 1889	Octubre 19 " 1889	5 años desde 24 de Octubre de 1890.
Estados Unidos.....	Convención para arreglar las reclamaciones de los ciudadanos de ambos países.....	Enero 26 " 1888	Febrero 3 " 1890	5 años desde 11 de Julio de 1891.
Guatemala.....	Convención con objeto de adoptar mejores arreglos postales.....	Febrero 15 " 1889	Febrero 15 " 1890	10 años desde 23 de Julio de 1891.
Gran Bretaña.....	Idem relativa á la creación de una Unión Internacional para la publicación de tarifas aduanables.....	Julio 5 " 1890	Diciembre 13 " 1890	5 años desde 17 de Agosto de 1892.
Naciones de la Unión Internacional.....	Amistad, Comercio y Navegación.....	Julio 10 " 1888	Diciembre 18 " 1890	Indefinido y en vigor desde 25 de Junio de 1892.
Ecuador.....	Convención sobre cuestiones que se susciten en la línea divisoria de ambos países.....	Marzo 1 " 1889	Enero 3 " 1891	En vigor desde 1 " de Julio de 1892 hasta un año después de denunciarse.
Estados Unidos.....	Amistad, Comercio y Navegación.....	Marzo 29 " 1890	Julio 19 " 1891	
Rep. Dominicana.....	Amistad, Comercio y Navegación.....	Abril 16 " 1890	Julio 28 " 1891	
Italia.....	Convención sobre Nacionalidad.....	Agosto 20 " 1888	Agosto 25 " 1892	
Guatemala.....	Idem ampliando hasta 31 de Octubre de 1892 el plazo fijado en el artículo IV del Tratado de 28 de Septiembre de 1882.....	Octubre 20 " 1890	Julio 18 " 1891	
Guatemala.....	Convención renovando por seis meses la de 25 de Enero de 1888.....	Diciembre 22 " 1891	Julio 25 " 1892	
Francia.....	Convención para el cambio de paquetes postales.....	Diciembre 10 " 1891	Junio 28 " 1892	
Imperio Alemán.....	Idem para el cambio de paquetes postales.....	Mayo 24 " 1892	Junio 28 " 1892	
Rep. del Salvador.....	Amistad, Comercio y Navegación.....	Abril 24 " 1893	Noviembre 17 " 1893	

Nota.—Este Cuadro comprende los pactos internacionales, concluidos y aprobados por autoridades cuya legitimidad ha sido reconocida en la Nación Mexicana. Para determinar la vigencia de los Tratados celebrados con las potencias europeas que no han reanudado sus relaciones con la República, conviene tener presente que según la declaración hecha por el Presidente de la República ante el Congreso el día 8 de Diciembre de 1867, quedaron cortadas nuestras relaciones con las potencias europeas, á causa de la Intervención, en virtud de haberse separado éstas de la condición de neutralidad y reconocido el gobierno emanado de aquella. Así mismo debe tenerse presente que algunos Tratados incluidos en el Cuadro han sido derogados por los que con fecha posterior están comprendidos en él, y otros han quedado inusuales en vista de lo estipulado en el texto relativo.

Este cuadro fué formado con presencia de los datos oficiales de la Secretaría de Relaciones.

Manuel Cruzado.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

SIGLO XVI.

ENRIQUEZ N.

1.—Tractatus de Liberis et posthumis et de testamentis | M.S. del año de 1584.—Existió en la Biblioteca de la Universidad de México.—(Beristáin.)

SIGLO XVII.

ALCALÁ P. MANUEL.

2.—1 De contractus. 2 De societatis locatione et conductione. 3 De enfiteusi. 4 De pignori et fidejussione et 5 De testamentis.

El autor fué natural de Sayula, Estado de Jalisco, habiendo profesado en el Instituto de San Ignacio de Loyola en el colegio de Tepotzotlán, el año de 1672.—(Beristáin.)

ARIAS MALDONADO (JOSE).

3.—Ordenanzas de la M. N. y M. L. Ciudad de México | Capital de los reinos de la N. E.—Imp. en México | 1683. —1 vol fol.

Estas se hicieron en virtud de la Cédula del Rey, de 1º de Julio de 1680, y fueron aprobadas y confirmadas por el Virrey Conde de Paredes, advirtiendo que el autor fué natural de N. E.—(Beristáin.)

CIFUENTES LUIS.

4.—5 Comentarios á las Obras de Justiniano y Las Decretales, sobre testamentos y Competencia en el Foro.—2 vol. en 4º MS.—(Beristáin.)

El autor fué originario de México y Rector de la Universidad de la propia Capital.

PUERTO NICOLAS.

5.—6 Tractatus de Judiciis de ordinatione cognitionis; de forocompetenti; de causas posesio et proprietate; de apelationibus et consuetudine.—Año de 1642.—MS.

El autor fué natural de Oaxaca y murió en 13 de Agosto de 1681.—(Beristáin.)

RODRIGUEZ AGUIAR.

6.—7 «Sumario de Leyes de Indias.»—1 tomo fol. imp. en México. | 1677.—(Félix Osóres.)

SOLCHAGA FRANCISCO J.

7.—De mutuo et usuris. | 1 vol. MS. en 4º—Se encontraba en la Biblioteca del Colegio Mayor de Todos Santos.—(Beristáin.)

El autor nació en la ciudad de Querétaro el día 7 de Noviembre de 1672.

SIGLO XVIII.

ANDREU Y FERRAZ D. ANTONIO.

8.—2 Aranceles de los Tribunales, Juzgados y Oficinas de Justicia, Gobierno y Real Audiencia de la Ciudad de México, Capital de la Nueva España. Impreso en México. | 1759.—1 vol. en fol.

El autor fué Doctor en Leyes y Fiscal de la Real Audiencia.—(Beristáin.)

BERNANDEZ DE RIVERA JOSE.

9.—3 Institutiones sive Epitome Juris civilis, carmine latino, ingratiarum tyronum, qui jurisprudentiæ studio vacant, opus elaboratum.» Mexici, apud Hogal. | 1733.—4º.—(Beristáin.)

El autor fué originario de la ciudad de Zacatecas, República Mexicana, y Coronel del Ejército.

BELEÑA EUSEBIO.

Natural de Alcarria (Castilla La Nueva).

10.—4 Recopilacion sumaria de todos los autos acordados de la Real Audiencia y Sala del Crimen de la Nueva España, y Providencias de su Superior Gobierno, y de varias cédulas posteriores á la Recopilacion de las leyes de Indias.—Imp. en México, 1787.—2 vols. fol.—(Beristáin.)

GAMBOA FRANCISCO JAVIER, Lic.

11.—5 Comentarios | á la | Ordenanza | de Minas, | dedicados al Católico Rey, Nuestro Señor, D. Carlos III. | Con aprobacion y privilegio del Rey. | Madrid. | Oficina de Joaquín Ibarra. | Calle de Urofors. | Año de MDCCLXI.—1 vol. 29 por 19, con 534 páginas de texto, más 28 páginas de Portada, índice, prólogo y 3 láminas.

Nació este eminente abogado mexicano en la ciudad de Guadalajara el día 17 de Diciembre de 1717, y sus padres se llamaron D. Antonio Gamboa y D^a María de la Puente, que poseían cuantiosos bienes de fortuna, pero que, habiéndolo dejado huérfano desde muy tierna edad, se perdieron ó gastaron por los encargados de la testamentaria. Pero encontró, por fortuna, el Sr. Gamboa, un protector decidido en el oidor de Guadalajara D. José M^a de la Cerda, después decano de la Real Sala del Crimen de México, y dirigió su carrera, que comenzó en el colegio de San Juan de Guadalajara; siguió en el de San Ildefonso, de México, y vino á concluir en la Universidad de la misma, donde finalizó sus estudios de jurisprudencia. Comenzó en seguida la prácti-

ca bajo la dirección de D. José Martínez, uno de los abogados de más nota de aquellos tiempos, y por su dedicación é inteligencia se atrajo el cariño y la preferencia de su maestro, que pronosticó debía ser su discípulo uno de los ornamentos más valiosos del foro mexicano. Una circunstancia fortuita lo puso de un golpe en la alta posición que disfrutó sin contrariedad durante su vida, y á la que otros ascienden después de trabajos prolijos, de estudios constantes y después de pasados muchos años. Fué el caso que su maestro, el referido Lic. Martínez, murió de repente, en el acto de estar informando en un negocio difícil cuanto ruidoso; y entonces la parte interesada ocurrió al practicante para que continuase el informe, por el conocimiento que del asunto había adquirido en el bufete de su maestro. El encargo era grave y delicado: se trataba de defender un negocio difícil, de substituir á un abogado famoso en el momento mismo de su pérdida, y de continuar un informe sin haber tenido antes ni tiempo, ni empeño de meditar con la madurez necesaria. Pero confiado en su claro talento y en sus sólidos estudios, al otro día continuó el informe; lo acabó, defendió y sacó victorioso ante el tribunal, que en pago de afanes distinguidos le manifestó su admiración y aprecio. Su fortuna estaba hecha, y, como dice su ilustre contemporáneo Alzate: «de la esfera de un mero practicante pasó repentinamente á la reputación de un hábil y elocuente letrado, y su bufete comenzó á verse oprimido desde entonces de innumerables consultas é inmensos volúmenes de autos.»

En México el foro se resentía de los mismos defectos que eran generales en todas partes. Cada alegato era un volumen de citas sagradas y profanas y de malas y cansadas declamaciones, donde no se podía encontrar ni método, ni orden, ni claridad; y como casi para nada se contaba con las leyes patrias, sino que todo se decidía por las opiniones de los autores y las disposiciones del Derecho romano, al que éstos lo reducían maníaticamente, era imposible descubrir un solo principio de luz en aquellas tenebrosas y complicadas discusiones, sostenidas con una verbosidad tan enfadosa como pingüe. El Sr. Gamboa se separó de aquella escuela fatal; por el contrario, el secreto de su método consistía en comprender perfectamente la materia que iba

á tratar; la presentaba bajo un punto de vista sencillo y luminoso; la dilucidaba con una síntesis muy rigurosa, dividiéndola con método en las partes convenientes y tratando éstas con mucha hilación y claridad. Su raciocinio es en general claro, sencillo y exacto; no se le encuentran ni comparaciones forzadas, ni declamaciones pueriles, ni cansadas amplificaciones. Hay trozos que pueden quedar como un modelo de lógica y sencillez, y huyó siempre de aplicar á los áridos negocios del foro los grandes ejemplos históricos y los sublimes modelos de la elocuencia poética que los abogados profanaban y parodiaban con tanta frecuencia. La concisión y la claridad eran sus dotes eminentes, y ellas lucen á cada paso en los comentarios. Esta es la obra que Gamboa trabajó con más descanso, en la que tuvo que consultar su gusto y no el de los tribunales, y la que dedicó al público y á la posteridad: en ella está su genio, la medida de lo que fué, y consiguientemente por ella debe ser juzgado.

Su reputación fué inmensa, y se le consideró como el primero de los abogados mexicanos. Según Alzate, la Santa Iglesia Metropolitana, las más de las comunidades religiosas de la capital, muchas ciudades y casas opulentas lo eligieron por su abogado, y hasta la célebre Compañía de Jesús, cuya influencia era grande, y en la que había hombres verdaderamente ilustres, le encargó la mayor parte de sus asuntos. «Los corregidores, dice Alzate, alcaldes ordinarios, justicias y tribunal del Consulado, lo ocupaban con reiteradas consultas.» El tribunal de la fe lo nombró defensor de presos, y los virreyes y la audiencia y los dos cabildos, secular y eclesiástico, pidieron al soberano le confiriere una plaza togada.

En el año de 1755, por el mes de Mayo, fué nombrado por el Consulado para que pasase á la Corte á promover varios asuntos de la mayor importancia, y entonces se dedicó con ahinco al estudio de la minería, y por tanto, de las ciencias exactas, pues juzgó que no se podía ni alegar como abogado, ni fallar como juez en aquellas materias sin conocerlas, y no sólo quiso adquirir esa instrucción, sino dejarla consignada y guiar á los peritos mismos; de cuya ignorancia se quejaba justamente á cada paso; escribió un tratado de *Geometría subterránea*, que forma algunos capí-

tulos de sus doctos comentarios. En la Corte de España se atrajo la atención de los hombres más notables, y el sabio jesuita Cristiano Rieger, que había sido en Viena catedrático de matemáticas y física experimental, le sirvió mucho en sus estudios científicos, y se aprovechó también de los mejores escritos publicados en Alemania. El Rey Carlos III le manifestaba particular estimación, y los abogados de aquella Corte reconocían en él á un maestro.

Sus trabajos sirvieron, además, para otros países, y en Santo Domingo hizo el Código negro para gobierno de los esclavos, por comisión especial del Rey, y formó también las Ordenanzas de aquella Audiencia. En su país contrajo grandes méritos con haber salvado de su ruina y puesto en orden con ímprobo trabajo los fondos de los Colegios de Naturales, de Inditas de Guadalupe y de San Gregorio de esta ciudad; y, por último, arregló muchos puntos de policía y administración, que fueron de utilidad reconocida y notoria.

Este célebre abogado, que causó una revolución general en el foro de su patria, dejando un estilo y una escuela originales, exclusivamente suyos, y que tanto sirvieron á la causa de la verdad y de la justicia, murió el día 4 de Junio de 1794.⁽¹⁾

GARAY MANUEL JOSE DE.

12.—Breve compendio del juicio criminal y fácil método de substanciar las causas, sacado de varios autores tratadistas, por Manuel José Garay, quien humildemente lo dedica al ilustrado zelo del Sr. D. Pedro Ramon Romero de Terreros, Conde de nuestra Sra. de Regla, Alcalde Ordinario de primero not.^o de esta N. C. y Corregidor en turno en ella. | Año de 1787.—MS. En 4.^o común de 487 páginas.—Copia limpia, bastante incorrecta.—Copiado de las obras del Sr. Lic. José Fernando Ramirez.—Tomo II, págs. de la 218 á la 224 inclusive.

Es un extracto substancial sacado de la doctrina de los antiguos criminalistas, con remisiones á sus obras. Su principal interés consiste en que nos da la idea de la forma de

(1) Esta biografía apareció publicada en *El Nacional* del 18 de Diciembre de 1888.—Tomo IV, Año IV, siendo Director de tan acreditado periódico el Sr. Gonzalo A. Esteva.

enjuiciar á fines del siglo último y de la distribución de la judicatura. En la primera no se observan grandes novedades, con excepción del tormento y alguna otra cosa.

Lo que allí se encuentra verdaderamente curioso, es la noticia y nomenclatura de las bebidas embriagantes, cuyos abusos estaban sometidos al Juzgado privativo. He aquí su resumen.

1. Aguardiente de S. Luis de la Paz. De uva.
2. Id. de frutas; v. g.: durazno, pera, etc.
3. Id. de uva silvestre, fermentado con la raíz llamada xixique.
4. Vinqui. Beb. ferm. extr. de la cabeza del maguey, asada y ferment. en una vasija que haya tenido pulque.
5. Bingarrate. Aguard. destilado del Vinqui.
6. Cerveza comp. de cáscaras de piña, clavo, pimienta, cominos, culantro y azúcar, ferm. en un barril que haya tenido aguardiente.
7. Charagua. Beb. ferm. de pulque viejo, dulce, chile colorado y hojas de maíz tostadas, ferm. al calor de un fuego suave.
8. Charape. Beb. ferm. de pulque, panocha blanca, canela, clavo y un poco de maíz infundido dentro de un lienzo. Se ferm. medio día.
9. Chilocle. Beb. fer. de pulque con chile ancho, epazote, ajo y sal.
10. Chiquito. Beb. ferm. de tuna cardona.
11. Chamuco. Id. de ciruela ú otra fruta, ferm. con agua y panocha.
12. Capalotle. Id. de semilla de Pirú, madura, con pulque tlachique, ferm. por uno ó dos días.
13. Coyote. Id. de pulque ordinario, miel prieta y palo de timbre.
14. Excomuni6n. El mezcal que se prohibió con esta censura Eccl. por el Sor. Elizacochea, Obpo. de Michoacán.
15. Guarapo. Beb. ferm. compuesta del jugo de la caña de azúcar ó de maíz, con pulque, miel y una memela caliente de maíz. Se fermenta por cuatro días.
16. Mantequilla. Id. de pulque con aguardiente y azúcar.
17. Mezcal. Aguardiente destilado de la cabeza de cierta especie de maguey que no produce pulque, asada y fermentada. A esta especie de maguey llaman en la mixteca

Yahui-Tziuque. Suele agregársele pulque y timbre, y se fermenta en cueros.

18. Mezcalcola. El mismo que el anterior de la segunda destilación.

19. Mezcal de pulque. Id. destilado del pulque tlachique, ferm. con miel de piloncillo.

20. Mezcal resacado de cola. El mismo que el anterior, destilado hasta reducirlo á la cuarta parte.

21. Nochole. Beb. ferm. de tuna, pulque fuerte y agua.

22. Obo. Id. de esta fruta, que es una especie de ciruela silvestre.

23. Ojo de gallo. Id. de pulque blanco con agua y miel prieta hervida con pimienta, anís y chile ancho, fermentada un día.

24. Ostoche. Id. de jugo de caña de maíz con pulque ó panocha y palo de timbre.

25. Peyote. Id. de una especie de viznaga que se ería en terreno seco y estéril, fermentada. Para darle más fortaleza se le echan unas hojas de tabaco y rebanadas de peyote. La usan particularmente los indios medio gentiles en sus bailes idolátricos.

26. Polla ronca. Id. de pulque blanco con zarzamora, capulín, pimienta y dulce.

27. Ponche de pulque. Mixtura de pulque con agua de limón, clavo y nuez nozcada.

28. Pulqué de coyol. El jugo de la palma llamada coyol.

29. Pulque de obos. Composición de pulque mezclado con el obo, endulzado y colado.

30. Cuauchan. Mixtura del pulque tlachique con la frutilla del Pirú, fermentado por cuatro ó seis días.

31. Quebrantahuesos. Beb. ferm. del jugo de la caña de maíz con la simiente de aquel nombre, tostada, y la del pirú fermentada por tres días.

32. Revoltijo. Id. del jugo de la tuna y cáscara de timbre, ó la raíz llamada del pulque. Después de fermentada se le agrega mezcal.

33. Resolí. Aguardiente destilado de arroz, garbanzo tostado, cebada, canela y pulque de cidra.

34. Sendecho. Beb. extraída del maíz amarillo germinado y fermentado durante una noche. Después se pone á hervir durante el día con piloncillo.

35. Cidra. Beb. ferm. de manzana ó pera durante tres meses.

36. Sisique. Aguardiente destilado de pulque.

37. Tecuín. Beb. ferm. de maíz negro tostado y piloncillo, fermentada por dos días.

38. Tecolio. Pulque mezclado con guzanos de maguey tostados y reducidos á polvo.

39. Tejuino. Beb. ferm. de tuna con cáscara de timbre.

40. Timbiriche. Id. de la fruta de este nombre.

41. Vino de caña de maíz. Id. del jugo de ésta, endulzado con piloncillo.

42. Vino de mezquite. Aguardiente destilado de la fruta de este nombre.

43. Vino de palma. Beb. ferm. extraída de los dátiles usados en barbacoa.

44. Vino resacado. Aguardiente destilado del tronco del maguey, asado como para mezcal, fermentado en pulque.

45. Vino de salvado. Id. destilado de esta sustancia, endulzada y fermentada.

46. Vino tepeme. Beb. ferm. extraída de las pencas de un maguey angosto y silvestre, hervida con palo de mezquite. Beb. de indios.

47. Vino de tuna. Aguardiente destilado de la tuna, mezclado con arropo de la misma.

48. Yagardica ó ponche de cidra. Beb. comp. de agua endulzada, con limón, ó naranja y cidra.

49. Zambumbia. Beb. ferm. de cebada endulzada con miel de furos ó panocha.

50. Iliztli. Beb. ferm. del sumo de la caña, en vasijas de barro, mezclada de algunas yerbas irritantes.

51. Tepachi. Beb. comp. de pulque blanco, mezclado con miel de panocha hervida con anís.

52. Tepache de ciruelas pasadas. Beb. extraída de esta fruta seca, infundida en agua hasta que se desbarata. Dilata la operación tres ó cuatro días.

53. Tepache común. Beb. formada de los sedimentos que diariamente deja el pulque, desleídos en agua con miel prieta, pimienta y una hoja de maíz.

54. Chinguirito. Aguardiente destilado de la miel de caña de azúcar.

55. Pulque:

LARDIZABAL Y URIBE MANUEL.

13.— Discurso sobre las penas contraídas á las leyes criminales de España. | Impresa en Madrid en 1782.—1 vol.

MAGRO JACOBO Y EUSEBIO BUENAVENTURA BELEÑA.

14.— Elucidationes | ad quator libros institutionum | Imperatoris Justiniani | opportune locupletatæ legibus | decisionibusque Juris hispani—Mexici : Anno MDCCLXXXVII.—Apud D. Philippum, Zunnigam & Ontiveros | Cum Licentiis necessariis.

4 vols. 22 por 15, conteniendo el 1º XXX págs. de una lista de abogados de México é introducción, más 379 de texto.—El 2º con IV págs. de Índice y carátula, más 826 de texto.—El 3º con IV págs. de Portada y erratas, más 534 de texto, y el 4º con IV págs. de índice y fe de erratas, más 458 de texto, más LXXXVIII de un índice general de la obra.

MANEIRUS (JOANNES ALOYSIUS).

15.— De vitis aliquot Mexicanorum aliorumque qui sive virtute, sive literis Mexici imprimis, floruerunt, Bononiæ ex Typ Lætii á Vulpe 1791-2.

Vol. 1, págs. 412, incluyéndose la portada.—Vol 2, págs. 412, incluyéndose la carátula.—Vol 3º, págs. 324, inclusa la portada.

Maneiro fué originario de Veracruz, nació en 1744 y murió en 1802, habiendo abrazado la Orden de San Ignacio de Loyola.

MONTENEGRO JOSE VELAZQUEZ.

16.—Comentaría jurídica | 1 vol 4º M.S. existió en la Biblioteca de la Universidad de México.

El autor fué natural de la N. E.—(*Beristáin.*)

17.—De juris fisci, apparatus juridiciis, historicus et politicus.—1 vol 4º MS. en la Biblioteca de la Universidad de México.—(*Beristáin.*)

MORENO GERONIMO.

18.— Reglas ciertas y precisamente necesarias para Jueces y Ministros de Justicia de las Indias y para sus confesores.—Puebla de los Angeles, 1732.—Por la viuda de Miguel de Ortega y Bonilla.—1 vol. 4º pasta.—Se encuentra en la Biblioteca Nacional de México.

MORO GERARDO.

19.— Informe en Derecho sobre que la Compañía del Real Asiento de la Gran Bretaña establecida para la Introducción de Esclavos negros de estas Indias, debe declararse libre y exempta de paga de los reales derechos comprendidos en el nombre de alcabala—México, 1724.—Por Juan J. de Ortega Bonilla.—1 vol. fol. pergº

Obras de Elocuencia y Poesía premiadas por la Real Universidad de México en el Certámen literario que celebró el día 28 de Diciembre de 1790, con motivo de la exaltación al trono el Sr. D. Carlos III Rey de España y de las Indias. | México. | 1791.—1 vol. en 4º

PABLO SAN JUAN DE.

20.— De los contratos más frecuentes en las Indias:—De testamentis MS.

RINCON (P. LUCAS) DE GUARAPO.

21.— «Cathalogus scriptorum Soc. Jes.»—Imp. 19 × 12 cent. en México, 1738.—Félix Osores.

SEGURA NICOLAS.

22.— Tractatus de contractibus in generi et de testamentis. — Edit. Salamanticae, 1731 | 4º | *Beristáin.*

El autor fué originario de Puebla, y perteneció á la Orden de los Jesuitas.

SIGLO XIX.

AGUIRRE MANUEL G.

23.—Algunas reflexiones | sobre | la ley orgánica | de las Adiciones y reformas á la Constitución. | Edición de «La Voz de México.» | México. | Imprenta de J. R. Barbedillo y Comp. | Escalerillas, núm. 21. | 1875. | 1 vol., 19 por 12½ centíms., 656 págs.

AGUILAR Lic. JESUS MARIA.

24.—Informe | pronunciado ante la 1ª Sala | del Tribunal Superior de Justicia del Distrito | por el Licenciado | Jesús María Aguilar | á nombre de | Don José María Flores | en el recurso de casación interpuesto por Don Remigio Noriega | en los autos | que contra aquel promovió sobre cumplimiento de contrato | y pago de daños y perjuicios. | México. | Imprenta de Ignacio Escalante. | Bajos de San Agustín, núm. 1. | 1886. | 1 vol., 23 por 15, con 208 págs.

ALARCON PROSPERO MARIA,

Presbítero Doctor, actualmente Arzobispo de México.

25.—Las Bulas y Decretos del Concilio V Provincial Mexicano.

En 2 de Febrero de 1899 se reconoció al autor el derecho de propiedad literaria.

ALGARA Lic. JOSE.

26.—Escuela Nacional de Jurisprudencia. | Alocución | pronunciada por el Sr. | Lic. José Algara | profesor de Derecho Internacional privado | en la apertura | de las clases | de la | Escuela de Jurisprudencia | el día 7 de Enero de 1890 | Se imprime por disposición del Sr. Director | Lic. Justino Fernández. | México. | Tip. de la Revista de Legislación. | 3ª Avenida Oriente, núms. 555 y 560. | 1890. | 1 vol., 22 por 15, con 13 págs.

¿Cuál ley debe regir | el testamento en que se dispone de bienes | raíces situados | en diversos Estados de la República? | Breves observaciones á la

consulta del Lic. D. Ignacio Luis Vallarta sobre la materia. | México. | Tip. Teodoro González, Sucesores. | Cerrada de Jesús, núm. 10. | 1893. | 1 vol., 22½ por 15½, con 43 págs.

El Derecho Internacional Privado en la | República Mexicana. | Discurso pronunciado en la Sesión solemne celebrada en 21 de Junio de 1898 | con arreglo á las bases aprobadas por las Asociaciones científicas de la República. | México. | Tipografía T. González, Sucesores.—Betlemitas, núm. 2. | 1898. | 1 vol., 22½ centíms. por 16, con 13 págs.

Lecciones | de | Derecho Internacional Privado | Parte General | por el | Lic. José Algara—profesor de la materia en la Escuela Nacional de Jurisprudencia. | México. | Imprenta de Ignacio Escalante. | Calle del Hospital Real, núm. 3. | 1899. | 1 vol., 26 centíms. por 18, con 312 págs.

ALVAREZ Lic. EMILIO.

27.—Tablas Sinópticas | de la | Historia externa é interna | del | Derecho Romano. | Puebla. | Imprenta de la Escuela de Artes y Oficios. | 1895. | 1 vol., 35 centíms. por 22½, con V págs. de carátula y prólogo, más 44 págs. de texto.

En 8 de Julio de 1895 se reconoció al autor el derecho de propiedad literaria de la obra.

ALVAREZ JOSE MARIA.

28.—Instituciones de Derecho Civil de Castilla y de Indias.—México, 1826. Oficina á cargo de Rivera.—2 tomos en 1 vol. 4ª pasta.—Se encuentra en la Biblioteca Nacional de México

ALVIREZ Lic. JOSE MANUEL T.

29.—Reflexiones | sobre los | Decretos episcopales | que prohíben | el juramento constitucional | escritas por el C. | Lic. José Manuel T. Alvarez | primer magistrado | y actual Presidente | del Supremo Tribunal de Justicia | del Estado Soberano | de Michoacán.

3 vols., 27 por 18. El 1^{er} cuaderno fué impreso en Morelia en la imprenta de Octaviano Ortiz | Plazuela de las Animas núm. 2. | 1857 y contiene 15 págs.

El 2^o cuaderno fué impreso en Morelia en la propia casa y contiene 35 págs.

El 3^{er} cuaderno fué impreso en la misma ciudad y oficina tipográfica, y contiene 40 págs.

Escribió igualmente:

Elementos de Derecho Público General.—Morelia, 1862.

ANONIMO.

30.—Acusación contra el señor Gobernador Don José Gómez de la Cortina, hecha por la Facultad Médica del Distrito ante las Cámaras del Congreso General.—México.—1836.—Imprenta de Galván, dirigida por Mariano Arévalo.

Catálogo de la Biblioteca Nacional, pág. 184.

ANONIMO.

31.—El Litigante instruido | ó El Derecho | puesto | al alcance de todos. | Compendio de la obra del Dr. D. Juan Sala | que se enseña | en la Universidad de España. | 3^a Edición Mexicana. | México. | Imprenta de la Voz del Pueblo. | Calle de Tlapaleros núm. 21. | 1846.—1 vol., 15½ por 10, con 304 págs., incluso el índice.

ANONIMO.

32.—República Mexicana. | Ejército de Operaciones. | Querétaro, Mayo 24 de 1867. | Causa de Fernando Maximiliano de Hapsburgo | que se ha titulado Emperador de México y sus llamados | Generales | Miguel Miramón y Tomás Mejía | sus cómplices. | Edición de «La Iberia.» | México. | Imprenta de Francisco Díaz de León y Santiago White, | 2^a de la Monterilla núm. 12. | 1868.—1 vol., 19 por 12, con 524 págs.

ANONIMO.

33.—Tractatus | de justitia et jure | juxta | Doctrinam S. Ligorii | et præscriptiones, cod; civ nostri ad usum. Alumn Seminarii Zamorensis—ac-

commodatus | Zamoræ. | 1884. | Apud Vid et filios T. S. Romero.—1 vol., 22 por 14½; con 468 págs. de texto y un índice con X págs.

ANONIMO.

34.—Destrucción | de algunos errores | que se han | propagado con motivo de | varios artículos de | La Constitución. | México. | Imprenta de Vicente G. Torres. | 1857.—1 vol., 16 por 10, con 32 págs.

ANONIMO.

35.—Exposición | dirigida | á uno de los Señores Prelados | de la República | sobre | el juramento de la Constitución. | México. | Imprenta de José A. Godoy, Calle del Seminario número 6.—1 vol., 20 por 13, con 18 págs.

ANONIMO.

36.—Apuntamientos sobre Derecho Público Eclesiástico. | México, 1857. | Imprenta de Ignacio Cumplido.—1 vol., 25 por 15.

ARELLANO ALBERTO.

37.—Escuela de Jurisprudencia de México. | Ligero estudio crítico del artículo 33 de la Constitución. | Tesis | leída por el referido alumno | en su examen último profesional | de abogado. | México. | Tip. de Filomeno Mata, San Andrés y Betlemitas 8 y 9, esquina, 1886.—1 vol., 21 por 14 centímetros, con 19 págs.

ARENA J. E.

38.—El Procedimiento Penal | en el | Fuero Federal. | Edición de D. Vi-veros. | Toluca. | Oficina Tipográfica del Comercio. | 1897.—1 vol., 22 por 15½ centíms., con 84 págs. de texto y XII págs. de carátula y prólogo.

ARGARA MARCIANO I., Lic.

JUICIOS VERBALES.

39.—Elementos de Procedimientos judiciales en materia Civil, conforme al Código del Estado de México, publicado en 9 de Septiembre de 1884. | México. | Tip. «La Reproducción.» | Perpetua 5. | 1888.—1 vol., 16 centíms. por 12, con 130 págs.

40.—Elementos | de | Procedimientos judiciales | en | Materia civil | conforme al Código expedido por el | Gobierno del Estado de México en 9 de Septiembre | de 1884 y puesto en vigor el 16 del mismo | mes y año. | México | Tip. «La Reproducción.» | Perpetua 5. | 1888.—1 vol., 18 centíms. por 15, con 234 págs.

ARIAS JUAN DE DIOS.

41.—Compendio de Derecho Administrativo por Mr. P. Pradier Foderé | traducido, anotado y adicionado por Juan de Dios Arias. | México, | Imprenta del Porvenir, dirigida por José Batiza. | Calle del Calvario núm. 7. | 1874.—1 vol.

ARRILLAGA BASILIO DE.

42.—Informe dirigido al Virey de Nueva España, contestando una representación suscrita por doscientos veintinueve vecinos de Veraacruz, pretendiendo se abriera aquel puerto al comercio directo con extranjeros, amigos ó neutrales.

México, 1818.—Oficina de D. Juan Bautista de Arizpe. —1 vol. fol. pergamino, y se encuentra en la Biblioteca Nacional de México.

ARRILLAGA BASILIO

DOCTOR EN TEOLOGIA.

43.—Exposición sobre el Derecho de propiedad que la Compañía de Jesús tiene al Antiguo Colegio de San Gregorio y á los bienes de éste.—México | Tip. de Andrés Boix. | 1855.—1 vol. folio. Bib. Nacional.

Este dignísimo y virtuoso Prelado, cuyo sólo nombre honra la Bibliografía Mexicana, abrazó la Orden de San Ignacio de Loyola, de la cual fué Presidente, y durante los años de 1864 y 1865, desempeñó con lealtad y patriotismo el Rectorado del Colegio de San Ildefonso de esta Capital, con el aplauso del grupo de estudiantes que siempre lo veneraron por sus virtudes y talento.

¡Loor á tan insigne obrero de la ciencia.!

AZCARATE MIGUEL MARIA DE.

44.—Catecismo práctico criminal de juicios militares. | México, | 1834, | Imprenta del Aguila, dirigida por José Ximeno.—1 vol. 4º pasta.

Catálogo de la Biblioteca Nacional de México.

ARRILLAGA, Lic. BASILIO JOSE.

45.—Recopilación | de | Leyes, Decretos, Bandos, Reglamentos | y Pro-videncias de los | Supremos Poderes | y | otras autoridades de la República Mexicana | formada de orden del Supremo Gobierno | por el Sr. Lic. Basilio José Arrillaga.—15 vols.

El I comprende las leyes de Enero á Diciembre de 1828. Fué impreso en 1838.

El II tomo comprende las leyes expedidas en 1829. Fué impreso en 1838.

El tomo III fué impreso en 1836 y comprende las leyes expedidas en 1830.

El tomo IV fué impreso en 1836 y comprende las leyes dadas en el año de 1831.

El tomo V fué impreso en 1835 y comprende las leyes expedidas desde Enero de 1832 á Marzo de 1833.

El tomo VI fué impreso en 1850 y comprende las leyes dadas en los meses de Abril á Mayo de 1833.

El tomo VII fué impreso en 1834 y comprende de Junio á Julio de 1833.

El tomo VIII fué impreso en 1835 y comprende las leyes dadas en los meses de Agosto á Diciembre de 1833.

El tomo IX comprende el año de 1834.

El tomo X comprende las leyes dadas en 1835.

El tomo XI comprende las leyes dadas en 1836 desde Enero á Junio y un suplemento de los años de 1830 á 1832.

El tomo XII fué impreso en 1837 y abarca la legislación dada desde Julio á Diciembre de 1836 y suplementos á los años de 1830 á Junio de 1836.

El tomo XIII fué impreso en 1839 y comprende las leyes dadas en 1837.

El tomo XIV fué impreso en 1842 y comprende las leyes del año de 1838.

El tomo XV fué editado en 1850 y comprende las leyes dadas en 1839.

En el mismo año de 1850 el compilador de referencia, Sr. Arrillaga, editó dos volúmenes correspondientes á la misma serie, conteniendo el I las leyes de Enero á Abril de 1849, y el II las de Mayo de 1849 á Abril de 1850, impre-

Los dos volúmenes en México en la imprenta de J. M. Lara, calle de la Palma núm. 4.

46.—Recopilación | de | Leyes, Decretos, Bandos, Reglamentos, Circulares y Providencias | de los | Supremos Poderes | y otras autoridades de la República Mexicana | por el Lic. Basilio José Arrillaga | México | Imprenta de A. Boix, á cargo de M. Zornoza. | Calle del Aguila núm. 13.—1864.—3ª serie.

El vol. 1º, impreso en 1864, comprende las leyes expedidas en 1858.

El 2º vol., impreso en 1865, comprende las leyes del año de 1859. Va anexo á este tomo un apéndice de la Recopilación de Leyes del año de 1859, publicada por el Sr. Lic. Luis G. Zaldívar, editado en la misma oficina tipográfica y en el propio año.

El 3º vol., impreso en 1866, comprende las leyes dadas en 1860; fué publicado por el mismo Sr. Zaldívar.

El 4º vol., impreso en 1861, y abarca un suplemento de las leyes de Mayo de 1858 á Diciembre de 1860, publicado por el Sr. Arrillaga.

El 5º vol., impreso en 1862 en la tipografía de Vicente García Torres, y comprende de Enero á Diciembre de 1861, advirtiéndose que cada mes tiene separada su compaginación.

El 6º vol. fué impreso en la casa de V. García Torres durante los años de 1862 á 1864, con su compaginación por meses separados, y comprende las leyes del año de 1862.

El 7º vol., impreso en la misma casa de G. Torres, con la compaginación igual al anterior, y abarca las leyes de Enero á Abril de 1863.

El 8º vol., ó sea el 1º de la 4ª serie, por tratarse de las Leyes, Decretos, etc., expedidos por el Poder Supremo del Imperio Mexicano, y de orden de la Regencia del mismo, fué formado por el referido Sr. Arrillaga é impreso en 1863 en la tipografía de A. Boix, á cargo de Zornoza, calle del Aguila núm. 13, y comprende las Leyes de Mayo á Diciembre de 1863.

El 2º vol., impreso en 1864 por el mismo tipógrafo, y abarca las leyes expedidas en 1864 por la Administración Im-

perial. Este volumen corresponde al último año de la 4ª serie de la colección publicada por el más diligente de los compiladores mexicanos de las leyes patrias.

AZCUE, Lic. PEDRO S. DE.

47.—Discurso pronunciado | por el C. Profesor Lic. | Pedro S. de Azcué | en la Escuela Nacional de Jurisprudencia | de la Capital de la República | al inaugurarse los estudios del año escolar | 1889. | Se publica por acuerdo del Señor Director de la Escuela | Lic. Justino Fernández. | México. | Tip. «El Gran Libro» de F. Parres y Cía. Sucs., 1ª Independencia núm. 9. | 1889.—1 vol., 22 por 15 R., con 10 págs.

AZUAR JULIAN, EUGENIO MUZQUIZ, TELESFORO OCAMPO, FRANCISCO VIEZCA y ALEJANDRO CUEVAS. (1)

48.—Apuntes | sobre | Procedimientos penales | en el | Fuero Federal | Tomados de las disertaciones leídas en la Cátedra de esta asignatura de la Escuela Nacional de Jurisprudencia | en el año de 1898. | México. | Eusebio Sánchez, Editor. | Aguila 12 | 1898.—1 vol., 19 por 14, con 62 págs., incluyendo el índice.

ASPE, Lic. RAOUL F.

49.—Breves consideraciones | sobre el | problema económico del Fomento y de la renta | presentadas | por el alumno de la Escuela Nacional de Jurisprudencia | Raoul F. Aspe. | México. | Imprenta de Ignacio Escalante. | Hospital Real núm. 3. | 1898.—1 vol., 21 por 14½, con 19 págs.

AZPIROZ Lic. MANUEL.

50.—La Libertad Civil | como base | Del Derecho Internacional Privado. | Estudio presentado á la Academia Mexicana de Jurisprudencia y Legislación por el referido Abogado, siendo Subsecretario de Relaciones Exteriores. | México. | Imprenta del Gobierno | en el Ex-Arzobispado. | 1896.—1 vol., 23 cents. por 16½, con 43 págs.

51.—Código de Extranjería | de los | Estados Unidos Mexicanos. | Ensayo de Codificación | adoptado para la enseñanza en la Escuela Nacional de

(1) Los autores fueron alumnos de la Escuela de Jurisprudencia, nombrados en comisión para formar dichos apuntes. En la edición impresa no aparecen apuntados los nombres de los referidos estudiantes.

Jurisprudencia | México. | Imp. de Jens y Zapián, Calle de San José el Real núm. 22 | 1876.—1 vol., 22 cents. por 15, con XV págs. de Introducción y Carátula, más 321 de texto.

El autor se reservó los derechos de propiedad literaria.

El texto de la obra va precedido de una introducción escrita en estilo correcto, y en ella manifiesta el autor, que la importancia de dar á conocer de un modo fácil el Derecho internacional privado y el comercial vigente en México, le sugirió la idea de escribir la obra de que se ha hecho referencia.

Inspirado en tan patriótico designio, no sólo ha divulgado las leyes mexicanas, sino también los principios racionales á que están sometidos los extranjeros en cuanto á sus relaciones con la República. De esta manera logra poner al alcance de éstos las disposiciones que deben normar su conducta en el caso de que opten por radicarse en el país ó sólo comerciar en él.

El Sr. Azpíroz, fundado quizá en su larga experiencia, asegura que hasta el año de 1876 es cuando se ha emprendido con ahínco el estudio de las leyes concernientes á los extranjeros que tienen intereses en nuestro país, y esto sólo por muy reducido número de personas versadas en la ciencia; que á ello ha contribuído el hecho de que todas esas leyes se han encontrado dispersas en gran número de compilaciones, y lamentase del ímprobo trabajo que á cada paso cuesta saber si existe alguna especial que lo resuelva, si es la única, ó se han dado otras que la aclaren ó la deroguen. Creemos, por nuestra parte, que toda esta fatiga ha venido enervando el ánimo de todas aquellas personas dedicadas al estudio de las leyes referentes al Derecho Internacional, por la facilidad con que se escapa, á la más prolija busca, la presencia de una ley que tal vez sea decisiva en determinado momento; y no es esto lo más penoso, si se atiende á que con frecuencia la ignorancia de una disposición legal ha podido turbar nuestras relaciones internacionales, con menoscabo de los intereses de la República.

El examen de la obra del Sr. Lic. Azpíroz nos demuestra, que la materia capital de que se ocupa es el Derecho Mexicano de Extranjería, tratado bajo sus dos aspectos de privado y convencional, en dos distintos libros. En el título preliminar se detallan en forma de Código los principios

fundamentales, conflicto de leyes y la razón del método. El libro primero, que comprende 763 artículos, se ocupa de los extranjeros en general ó sin distinción de nacionalidades, tratándose también en forma de Código todo lo relativo á las personas físicas y morales, bajo sus diferentes condiciones. El segundo libro es una colección de tratados y convenciones que se encontraban en vigor en la época de la publicación de la obra, y por último, en varios apéndices ha reunido todas aquellas piezas que deben de servir de complemento al texto, dentro del cual no pudieron darse cabida por su índole especial y extensión, tales como los modelos de ciertos documentos, la tarifa de derechos aduanales y la tabla de la relación de pesos y medidas, etc. Con objeto de no divagar la atención de las personas que consulten la obra, ni alterar la forma del tratado, el Sr. Azpíroz ha puesto al fin las citas de las leyes y autoridades en que se funda el texto, y también la explicación y comentarios que en su concepto creyó necesarios para la mejor inteligencia ó justificación de algunos artículos. Otros de éstos no han sido anotados, por ser obvia la doctrina que encierran.

De la exposición concisa y metódica que el Sr. Azpíroz ha hecho del Derecho de Extranjería, se colige que tuvo las más elevadas miras al publicar el resultado de sus tareas, y desde luego puede comprenderse que éstos han correspondido á la lealtad de sus propósitos.

Las brillantes cualidades que adornan al autor nos obligan á consignar desde luego los detalles más prominentes de su vida.

El Sr. Lic. Manuel Azpíroz nació en Puebla el 9 de Junio de 1836.

Sus padres fueron D. Manuel Javier de Azpíroz y D^a María de la Luz Ureta.

En 1852 comenzó á estudiar gramática latina en el Seminario Conciliar Palafoxiano.

En el mismo Colegio cursó filosofía, á cuyo término, en 1856, recibió el grado de Bachiller por la Universidad de México.

En 1857 estudió Derecho Natural y de Gentes en el Colegio del Estado de Puebla (antiguo Carolino). A la vez servía el empleo de escribiente en la Secretaría del Consejo de Gobierno de Puebla.

En 1858 volvió al Seminario para continuar los estudios de leyes, que terminó en 1859, habiéndose examinado al mismo tiempo de tercero y cuarto años de Derecho.

Hizo su práctica de abogado en 1860 y 1861.

En toda su carrera literaria obtuvo las primeras calificaciones y conservó constantemente el primer lugar entre sus condiscípulos.

Durante los años de 1861 y 1862, sirvió el empleo de Secretario del Colegio del Estado y la cátedra de 4º año de Derecho.

En Mayo de 1862, al regresar á la ciudad de Puebla el Cuerpo de Ejército de Oriente, se presentó al General en jefe del mismo, D. Ignacio Zaragoza, para ofrecerle sus servicios contra la Intervención Extranjera.

Fué nombrado subteniente de artillería el 4 de Mayo de 1862, y el 5 del mismo mes concurrió á la batalla que dicho Cuerpo de Ejército dió á los franceses delante de la ciudad de Puebla, obteniendo, por premio de su conducta, la medalla de honor que el Congreso de la República decretó á favor de los que alcanzaron la victoria en aquella jornada.

Poco después pasó á servir en el Estado Mayor del Cuartel Maestro del expresado Cuerpo de Ejército. Con este destino se distinguió en la batalla de Barranca Seca, habiendo sido herido de una pierna, y en la embestida de Orizaba y rechazo de los franceses que salieron de aquella ciudad á atacar la vanguardia del Cuerpo de Ejército, después de haber derrotado el ala izquierda en el famoso cerro del Borrego.

En recompensa de su comportamiento fué ascendido á Capitán de Infantería el 15 de Julio de 1862.

A principios de 1863 pasó al Estado Mayor de la División de reserva del referido Cuerpo de Ejército, mandada por el General D. Miguel Negrete. En ella sirvió durante el sitio que pusieron los franceses á la ciudad de Puebla, mereciendo la exención vitalicia de toda contribución directa personal y la condecoración que el Congreso General concedió á los defensores de dicha plaza, por sus decretos de 7 de Mayo y 14 de Junio de 1863.

Ocupada la ciudad de Puebla por los franceses, fué hecho en ella prisionero; mas habiendo logrado evadirse, vol-

vió á servir bajo las órdenes del General Negrete, jefe del nuevo Cuerpo de Ejército de Oriente y Gobernador y Comandante militar de los Estados de Puebla, Veracruz y Tlaxcala, como su ayudante de campo; y así hizo la campaña de la Sierra de Puebla, concurriendo especialmente á la defensa de Huauchinango, atacada por fuerzas francesas que se vieron obligadas á retirarse.

El mencionado General lo premió con el ascenso á Comandante de batallón el 15 de Junio de 1863, cuyo despacho le revalidó el Presidente de la República en 27 de Octubre del mismo año.

Durante esta campaña, previos los exámenes de ley, se recibió de abogado el 11 de Agosto de 1863 en la ciudad de Tezuitlán, declarada por entonces capital del Estado de Puebla; y en 27 de Octubre del mismo año obtuvo del Presidente de la República, en San Luis Potosí, nuevo título de abogado para ejercer esta profesión en todos los tribunales de la República.

Hizo después la campaña contra el General D. Tomás Mejía en los Estados de San Luis Potosí y Guanajuato, á fines de 1863; la de Coahuila y Nuevo León contra D. Santiago Vidaurri y contra los franceses en 1864; la del Norte, desde Coahuila hasta Tamaulipas, en 1865, y la de Chihuahua en 1866. Concurrió personalmente á todas las funciones de armas habidas en las referidas campañas, siendo las más notables el ataque de San Luis Potosí en 27 de Diciembre de 1863, el del puerto de Matamoros á fines de Abril de 1865, la defensa de la Angostura el 1º de Junio y la acción de Ariciáchic en Agosto. En este último punto, muerto en el combate el General en jefe y Gobernador del Estado de Chihuahua, D. Manuel Ojinaga, á quien servía de secretario y de cuyo Estado Mayor era jefe, el Comandante Azpíroz fué hecho prisionero. Puesto en libertad sin condición alguna en el pueblo de Santo Tomás, perteneciente al Estado de Chihuahua, se dirigió á la Villa de Morelos, del mismo Estado, para incorporarse en las fuerzas que mandaba el General Patoni, y que, por separación de éste, quedaron bajo las órdenes del General D. Agustín Villagra, en quien recayeron los mandos político y militar del Estado de Chihuahua. El General Villagra fué relevado por el de la misma clase D. Luis Terrazas, á

quien Azpíroz sirvió de secretario y como jefe de su Estado Mayor en 1866, después de haber desempeñado la comisión de fiscal de causas militares en el Paso del Norte desde Diciembre de 1865 hasta fin de Enero de 1866. El 2 de Febrero salieron del Paso las fuerzas de Chihuahua para atacar la capital del Estado, que se hallaba defendida por fuerzas imperialistas. El 25 de Marzo asaltaron dicha plaza, en cuyo ataque se distinguió el Comandante Azpíroz, mereciendo una mención muy honorífica en el parte que de la jornada dió el General Terrazas al Gobierno, y poco después el ascenso á Teniente Coronel. Desde Marzo hasta principios de Diciembre de 1866, el Teniente Coronel Azpíroz sirvió sucesivamente la Secretaría del Gobierno político y militar del Estado de Chihuahua, la Mayoría general de la División del mismo Estado y una de las magistraturas de su Tribunal supremo.

Pasó en Diciembre de 1866 á servir bajo las órdenes del General D. Silvestre Aranda, jefe del Cuerpo de operaciones sobre los Estados de Durango y Zacatecas, como su secretario particular y jefe de su Estado Mayor. Poco después se dió de baja por disposición del Supremo Gobierno para encargarse de la redacción del *Periódico Oficial*, con cuyo destino continuó hasta mediados de Marzo de 1867. Con licencia del Gobierno se presentó de nuevo en la ciudad de Zacatecas al General Aranda, á quien sirvió de ayudante de campo en la defensa de dicha plaza, atacada por el General imperialista D. Miguel Miramón, y en la honrosa retirada á Jerez, de las fuerzas que la guarnecían.

A mediados de Marzo de 1867 obtuvo nueva licencia del Gobierno para dejar la redacción del *Periódico Oficial* á fin de tomar parte en el sitio de Querétaro.

Presentóse al General D. Mariano Escobedo, en jefe del Cuerpo de Ejército sitiador, el 18 de Marzo, y fué nombrado ayudante de campo del Cuartel General.

Tomada la plaza de Querétaro, fué nombrado fiscal de la causa de los prisioneros de guerra Fernando Maximiliano, y Generales D. Tomás Mejía y D. Miguel Miramón.

Pasado el Consejo de Guerra que sentenció á los procesados, el Teniente Coronel Azpíroz solicitó y obtuvo del General en jefe Escobedo ser relevado de su comisión, y se dió de baja en el servicio militar el 14 de Junio de 1867.

Además de las condecoraciones referidas, recibió la Cruz de 1ª clase decretada por el Congreso de la Unión á favor de los defensores de la República desde el principio de la guerra de Intervención Extranjera hasta la caída del Imperio de Maximiliano, y la medalla de oro concedida por el Estado de Puebla á los que en territorio del mismo combatieron durante dicha guerra.

Restablecido en la capital de la República el Gobierno de la Unión, el Secretario de Relaciones Exteriores y Gobernación, Lic. D. Sebastián Lerdo de Tejada, llamó á Azpíroz para ofrecerle la Oficialía Mayor de dicho Ministerio. Aunque el favorecido por esta distinción sólo deseaba dedicarse al ejercicio de su profesión de abogado, consideró que no debía rehusar sus servicios en el empleo á que con instancia se le llamaba, y lo aceptó, comenzando á servirlo en 10 de Agosto de 1867. En él continuó hasta Marzo de 1872, habiéndose encargado del Despacho de Relaciones Exteriores, por ausencia del Ministro, en tres distintos períodos.

En dicho mes de Marzo se separó del empleo referido para ir á desempeñar en Washington el encargo de Agente y Abogado de México ante la Comisión Mixta de Reclamaciones entre la República y los Estados Unidos de América, y lo sirvió desde principios de Abril de 1872 hasta el 31 de Enero de 1873. Vino luego á México con una comisión reservada que le dió el Sr. Lic. D. Ignacio Mariscal, entonces Ministro de la República en Washington, relativa á la reorganización de la Comisión Mixta de Reclamaciones y arreglo de ciertas dificultades graves que en el seno de ella se habían suscitado. Cumplido su encargo, volvió á los Estados Unidos para recibirse del Consulado en San Francisco de California. Ejerció este empleo desde el 13 de Abril de 1873 hasta el 25 de Marzo de 1875.

El 26 de Marzo de 1875 salió de San Francisco para volver á México, en virtud de licencia que obtuvo para ajustar con el Gobierno de la República un contrato de colonización, como representante de la Compañía Agrícola, Industrial y Colonizadora de terrenos del Río Colorado, y lo llevó á feliz término.

En Enero de 1876 publicó el libro intitulado: «Código de Extranjería de los Estados Unidos Mexicanos.»

Electo Senador suplente por el Distrito Federal, y ha-

biendo marchado el General D. Ignacio Alatorre, que era el Senador propietario, á Puebla, para encargarse del mando de la 1ª División del Ejército, Azpíroz fué llamado á sustituirlo en 20 de dicho mes.

Sirvió el encargo de Senador en el 8º Congreso hasta el 20 de Noviembre de 1876, en que la revolución iniciada en Tuxtepec derribó el orden constitucional.

Azpíroz se dedicó en seguida al ejercicio de su profesión como abogado postulante, rehusando todas las ofertas que se le hicieron para tomar parte en el nuevo orden de cosas. Sin embargo, despachó varias consultas del Ministerio de Relaciones Exteriores; formó parte de las Comisiones nombradas para proponer bases generales de tratados internacionales y reformas á la Legislación Civil del Distrito Federal, y aceptó el pleno poder que le confirió el Presidente D. Manuel González para negociar un tratado de amistad, comercio y navegación entre México y el Reino de Italia, así como el nombramiento de Magistrado suplente del Tribunal de Circuito de México.

En 28 de Enero de 1883 se trasladó á su ciudad natal, llamado por el Sr. General D. Juan N. Méndez, Gobernador del Estado de Puebla, para que le prestase su cooperación en el Gobierno.

Recibió desde luego la administración del Hospital general y la sirvió hasta el día 30 de Abril de 1890, al mismo tiempo que las cátedras de 2º curso de Derecho patrio en el Colegio del Estado y de lenguaje en la Escuela Normal de Profesores; formó parte del Consejo Superior de Instrucción Primaria; se encargó interinamente de las Direcciones del Colegio del Estado y de la Escuela Normal de Profesores, y presidió la Junta Revisora de solicitudes de diplomas militares.

En 19 de Julio de 1883 se encargó de la Secretaría de Hacienda del Estado de Puebla y la despachó hasta el 31 de Enero de 1885 en que renunció el empleo con motivo de expirar ese día el periodo constitucional del Gobierno á cargo del Sr. General Méndez.

En 1887 fué electo Magistrado del Tribunal Superior del Estado, mas rehusó aceptar el cargo, haciendo valer la excusa legal de haber servido la Secretaría de Hacienda.

Llamado nuevamente por el Gobierno general para ser-

vir en el Ministerio de Relaciones Exteriores, aceptó el nombramiento de Subsecretario, empleo de que tomó posesión el 6 de Mayo de 1890 y lo sirvió hasta el día 30 de Enero de 1899 en que la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, en sesión secreta, ratificó el nombramiento hecho por el Ejecutivo en su persona, como Embajador de México en los Estados Unidos de América, cargo que desempeñó con toda lealtad y patriotismo, desde el día 30 de Marzo del referido año de 1899.

Finalmente, los anales de la Diplomacia señalan el día 24 de Marzo de 1905, como la fecha dolorosa que puso fin á la existencia del apreciable abogado, que supo conquistarse en vida el aprecio de sus compatriotas y amigos.

BARANDA JOAQUIN Lic.

52.—Los Derechos Diferenciales | Necesidad de establecerlos | como único medio económico de proteger la marina nacional | Opúsculo escrito por Joaquín Baranda | Diputado por el Estado de Campeche al Congreso de la Unión | México. | Imprenta de J. Fuentes y Comp. | 1968. | 1 vol., 21 por 14½, con 34 págs.

53.—La cuestión | de Belice. | Campeche. | Imprenta de la Sociedad Tipográfica. | A. Tomás Aznar y Barbachano y Perfecto Baranda. | Calle de la América, núm. 20. | 1875. | Libro en 8º de 124 págs.

Es la segunda edición del famoso informe que sobre la cuestión de Belice emitió el Sr. Lic. Joaquín Baranda, como Gobernador Constitucional del Estado de Campeche.

BARANDIARAN MARTIN (español).

54.—Ensayo sobre el origen y remedio de los males políticos que afligen á la Nueva España.—Imp. en México por Jáuregui.—1812.—1. vol., 4º—(Beristáin).

BARROS JOSE Mº Lic.

55.—Elementos del Derecho Internacional, por Henry Wheaton, traducción hecha por el referido abogado. | México. | Imprenta de Jose María Lara.—Calle de la Palma, núm. 4. | 1854. | Edición del Semanario Judicial.

3 volúmenes, 22 por 15½ centímetros.

El tomo 1º consta de 431 págs., más 11 de índice.

El tomo 2º consta de 387 págs., más 8 de índice y

El tomo 3º consta de 544 págs., abarcando el apéndice de la obra.

Una colección de tratados, leyes, decretos y órdenes referentes á extranjeros, que lleva por título «Derecho Internacional Mexicano,» comprendiéndose en este volumen los Tratados hasta el año de 1854 y todo lo que pudiera ser no sólo útil y necesario, sino aun curioso, desde nuestra Independencia.

Asimismo, contiene los Tratados que se habían ajustado á partir del año de 1821, en que se celebraron los de Córdoba; las leyes relativas á la organización del Cuerpo Diplomático y Consular de la República; las diversas leyes relativas á los extranjeros, á las facultades de los Cónsules y algunas de nuestras leyes constitucionales, forman materia de este volumen, que en lo general fué poco conocido y consultado, no obstante que el texto de la traducción de la obra sirvió de base para la enseñanza del Derecho Internacional en la Escuela Especial de Jurisprudencia, durante los primeros cinco años de su fundación.

El traductor de la obra de Wheaton se propuso reunir en un cuerpo todas aquellas disposiciones que directa ó indirectamente han podido referirse á las relaciones de la República con las naciones ó súbditos extranjeros, incluyendo algunas que se refieren más bien á nuestro Derecho Constitucional que al Público Internacional.

El método que el Sr. Lic. Barros observó en este trabajo fué bien sencillo, siguiendo el orden cronológico de las disposiciones y tratados, y no el de materias, que hubiera sido el más aceptable.

Tiene, sin embargo, esta compilación, el mérito de haber sido la única en su género hasta la fecha en que se publicó, y abarcar muchas de las Convenciones relativas al pago de la Deuda exterior, que antes no se encontraban sino con mucha dificultad.

BARROSO F. HERMANO Y CIA., Editor.

56.—Principios | de | Derecho civil frances | por | F. Laurent | Profesor de la Universidad de Gante. | Obra premiada en el concurso quinquenal de

las Ciencias | morales y políticas. | Primera traducción española.—33 vols., 22 por 15.

El 1º tomo fué impreso en México en 1893, en la Imprenta y Litografía de F. Barroso Hermano y Compañía, | Calle de San Felipe Neri núms. 15 y 16, con XIII págs. de Portada y Prólogo del Sr. Lic. J. Pallares, fechado en 5 de Mayo de 1889, más 683 págs. de texto, incluso el índice.

El 33º vol. comprende el índice general de la obra y fué impreso en Puebla por los expresados editores, en la oficina tipográfica ubicada en la 1ª de la Soledad núm. 9, durante el año de 1900, y contiene 946 págs.

57.—Tratado | de | Derecho Mercantil | por | CH. Lyon-Caen y L. Renault | profesores de la facultad de Derecho de París | y de la Escuela de Ciencias Políticas. | Segunda edición | Versión Castellana.

Casa editorial | F. Barroso Hermano y Compañía Sucesores | México | Monzón 10. | Puebla. | Hospitalito núm. 2. | 1 vol. 22 por 15, en prensa.

BAUTISTA J. M.

58.—El 8º Magistrado de la Suprema Corte de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos, C. Lic. José María Bautista, da cuenta al pueblo de su conducta en el desempeño de su encargo. | México. | Imprenta de Ignacio Escalante.—1883.

BERRIOZABAL FELIPE, General.

59.—Memoria que el Secretario de Estado y del Despacho de Guerra y Marina | Gral. de División | Felipe B. Berriozábal | presenta | al Congreso de la Unión | y comprende | de 19 de Mayo de 1896 á 30 de Junio de 1899.

1 vol., 34 por 23, conteniendo la parte expositiva, con 43 págs., más 4 tomos, 34 por 23, muy voluminosos, conteniendo anexos, los cuales volúmenes fueron impresos en la Imprenta Central, calle Cerrada de la Moneda núm. 2, más un volumen grueso, 34 por 23, conteniendo el Atlas impreso en la misma casa, más otro tomo, 34 por 23, conte-

niendo el suplemento á la Memoria anterior, el cual comprende de 1º de Julio á 31 de Diciembre de 1899.

BOCANEGRA Lic. D. JOSE MARIA.

60.—Disertación apologética del sistema federal.—En México.—Imprenta del Aguila. | 1826. | 19 centímetros por 12.—(Félix Osóres).

BORREGO DOMINGO.

61.—Tablas para estampillar documentos de compra-venta.

En 6 de Abril de 1895 se reconoció al autor el derecho de propiedad literaria de la obra.

BRIOSO Y CANDIANI MANUEL, Lic.

62.—El Libro | del | Ciudadano Oaxaqueño. | Obra de Derecho Usual, Economía Política y Moral Universal | destinada para servir de auxiliar á los alumnos de | nuestras escuelas profesionales | y á los Maestros de Instrucción primaria del Estado | y coleccionada por | Manuel Brioso y Candiani. | Primera edición | Oaxaca. | Imprenta del Estado, en la 2ª de Murguía, núm. 9. | 1894. | 1 vol., 23 $\frac{1}{2}$ por 15 $\frac{1}{2}$, con 256 págs.

BRITO JOSE.

63.—Índice alfabético de las leyes, decretos, reglamentos, órdenes y circulares que se han expedido desde el año de 1821 hasta el de 1869.

Edición aprobada por el Supremo Gobierno y publicada en México, en 3 tomos, 22 $\frac{1}{2}$ centímetros por 15 $\frac{1}{2}$.

El primer tomo se imprimió el año de 1872 en la imprenta del Gobierno en Palacio, á cargo de José María Sandoval, con VI páginas de Portada é Introducción, por 790 de texto y fe de erratas.

El 2º tomo fué publicado en México, conteniendo 786 páginas, y

El tomo 3º fué publicado en México, conteniendo 812 de texto, por II de Introducción.

BUSTOS MIGUEL.

64.—Catecismo Civil | ó | Instrucción elemental | de los derechos, obligaciones y gobiernos, en que debe estar impuesto el hombre libre | formado para la enseñanza pública de las Escuelas del Estado de Guanajuato. | Toluca. | Imprenta del Estado, á cargo del C. Juan Matute y González | 1834.—1 vol., 16 por 11 centímetros, con 72 páginas.

NOTA.—Edición agotada. Existe un ejemplar en poder del Sr. Luis González Obregón, residente en la Capital de la República.

CADENA LONGINOS.

65.—Teoría y Práctica | de | La Educación y la Enseñanza. | Ensayo Filosófico. | México. | Talleres de la Librería Religiosa | Calle de Tiburcio número 18 | 1897.

1 vol., 20 por 13, con 443 páginas, inclusa la fe de erratas.

CALVA ESTEBAN y SEGURA FRANCISCO DE P., Lics.

66.—Instituciones | de | Derecho Civil | según el Código del Distrito Federal | y Territorio de la Baja California. | México, | 1874. | Imprenta de Díaz de León y White.—Calle de Lerdo núm. 3.—3 vols., 22 centímetros por 15 $\frac{1}{2}$.

El 1º con 557 páginas.

El 2º con 461 páginas y

El 3º con 878 íd.

CAMPOS, RICARDO DE MARIA.

67.—Datos Mercantiles | México. | Oficina Tip. de la Secretaría de Fomento.—Calle de San Andrés núm. 15. | 1892.

1 vol., 22 centímetros por 15, con IV páginas de carátula y una nota de la Secretaría de Fomento, más 776 de texto y XIV de índice. ®

CAÑEDO JUAN DE DIOS, Lic.

68.—Examen | de las facultades del Gobierno | sobre el destierro | de los extranjeros. | México. | 1826. | Imprenta del Aguila, | dirigida por José Ximeno, Calle de Medinas núm. 6.

1 vol., 21 por 14 $\frac{1}{2}$, con 15 páginas.

CASASUS JOAQUIN D., Lic.

69.—Las | Instituciones de Crédito. | Estudio | sobre | sus funciones y organización. | México. | Oficina Tip. de la Secretaría de Fomento. | Calle de San Andrés núm. 15.—1890.

1 vol., 22 centímetros por 15, con IV páginas de carátula y prólogo, por 411 de texto, y II de índice.

GAMBRE MANUEL.

70.—Guía del Elector.
Guadalajara.

En 13 de Diciembre de 1890 se le otorgó la propiedad literaria de la obra.

CASTAÑOS FERNANDO.

71.—Índice de los plazos y términos señalados en el Código de Procedimientos civiles del Estado de Jalisco.—Guadalajara.

En 8 de Abril de 1884 se le otorgó la propiedad literaria de la obra.

CASTELLANOS JOSE PAULINO.

72.—Polémica sobre bienes nacionalizados.

El autor fué catedrático de Derecho Canónico en el Seminario de Oaxaca.

CASTILLO JUAN.

73.—Manual de la Facultad | Económico-coactiva. | México. | Eusebio Sánchez, editor. | Aguila 12. | 1898.

1 vol., 20 por 14, con 145 páginas de texto, por VIII de índice.

74.—El Crédito Público | de México. | Estudio sobre los antecedentes, consolidación, | conversión y arreglo definitivo | de la | Deuda Nacional | é información completa del Estado actual | de la | Deuda Pública | y de los tí-

tulos en circulación, obra escrita por | Don Juan Castillo | Jefe de la Sección quinta de la Tesorería General de la | Federación. | México. | Herrero Hermanos, Editores. | 10, Callejón de Santa Clara, 10 | 1900.

1 vol., 15 por 9, con XIX páginas de introducción y 253 de texto, incluso el índice.

CASTILLO VELASCO JOSE MA DEL Lic.

75.—Apuntamientos para el estudio del Derecho Constitucional Mexicano. | México. | 1871. | Imp. del Gobierno en Palacio, á cargo de José M^a Sandoval.

1 vol., 22 centímetros por 15, con VI páginas de prólogo por 924 páginas de texto, incluyendo el apéndice que contiene las Constituciones de los Estados.

76.—Ensayo sobre el Derecho Administrativo Mexicano. | México, | 1874. | Taller de Imprenta de la Escuela de Artes y Oficios para mujeres.

2 vols., 22 centímetros por 14½, conteniendo el primero 481 páginas y el segundo 337 páginas.

Esta obra se publicó para dar á conocer las numerosas disposiciones patrias vigentes en la materia. Asimismo, para auxiliar el estudio de Derecho Administrativo mexicano, que se había omitido en la Escuela de Jurisprudencia, hasta el nombramiento que para profesor del ramo hizo el Supremo Gobierno en la persona del Sr. Lic. D. José María del Castillo Velasco, á principios del año de 1868, á la sazón que se inauguraba la Escuela referida.

Notorio fué el empeño que nuestro respetable y querido maestro desplegara en el cumplimiento de sus deberes como profesor, pues no escaseó medio alguno para regularizar el estudio de la materia administrativa, no obstante las múltiples atenciones de sus deberes oficiales.

En estos momentos la gratitud nos impone el deber de consignar algunos datos biográficos de su vida, detallados á grandes rasgos.

El Sr. Lic. D. José María del Castillo Velasco nació en 11 de Julio de 1820, y fué oriundo del pueblo de San Antonio Ocotlán, Estado de Oaxaca. Sus padres fueron D. Demetrio

del Castillo y D^a Francisca Velasco, uno y otro miembros distinguidos de la sociedad mexicana.

La brillante carrera que hizo al lado de personas honorables, le proporcionó elementos suficientes para dar cima á sus tareas escolares, hasta llegar á obtener el título de abogado en 12 Febrero de 1844.

Desde muy joven dirigió sus esfuerzos en pro de la regeneración económica de la patria, y con una perseverancia que estimula, logró al fin realizar tan acariciado intento, dentro de la amplia esfera de sus actividades. No es extraño, por lo mismo, ver ligado su nombre al progreso de la Nación, en vista de las útiles enseñanzas que á cada paso consagraba en pro del bienestar general.

En el orden político el Sr. Lic. Castillo Velasco tuvo ocasión de servir á su patria, militando en el Ejército nacional, como Coronel del mismo, bajo las órdenes del benemérito C. General D. Pedro Hinojosa. Fué miembro esclarecido y digno del Congreso Constituyente, integrando al grupo de los comisionados para redactar la Carta Fundamental de la República. Prestó, asimismo, ayuda poderosa á la causa nacional, ingresando á las filas del periodismo en donde defendió con calor y denuedo las instituciones republicanas, bajo la égida de un lema victorioso. Desempeñó igualmente la Secretaría del Gobierno del Distrito Federal y el elevado cargo de Ministro de Gobernación, puesto que sirvió con verdadero acierto. A su laboriosidad débese la expedición de una multitud de disposiciones Administrativas y Municipales, enumerándose entre éstas la relativa á la creación de las cuatro casas de asilo, organizadas para aliviar la suerte de la clase menesterosa, y la institución del Banco para fomento de los artesanos pobres.

En suma, puede asegurarse que el aula fué el santuario en donde adquirió su desarrollo la vitalidad del Sr. Castillo Velasco. Así lo acreditan las labores llevadas á cabo durante el período que desempeñó el cargo de Director de la Escuela de Jurisprudencia.

Finalmente, la historia patria consagra el día 4 de Septiembre de 1883, como la dolorosa etapa que limitó la existencia de tan reputado jurisconsulto, en medio de la consternación general de sus numerosos amigos y discípulos, que hoy dedican eterno loor á su memoria.

77.—Apuntamientos | para el estudio del | Derecho Constitucional Mexicano. | Tercera edición | aumentada con las reformas hechas á la Constitución, Leyes orgánicas, electorales, etc. etc., expedidas hasta la fecha. | México | 1888.—Editor, Lic. José María del Castillo Velasco, hijo. | Librería de Juan Valdés y Cueva. | Calle de San José el Real núm. 8.

1 vol., 22 por 15½ centímetros, con 352 páginas de texto y un apéndice conteniendo las adiciones y reformas indicadas, con 152 páginas.

NOTA.—La obra fué declarada de texto en casi todas las Escuelas de Jurisprudencia de la República.

CASTILLO VELASCO FEDERICO M. DEL, Lic.

78.—Sustanciación de las Causas Criminales. | México. | Imprenta de Castillo Velasco é hijos. | Calle de la Mariscala núm. 4. | 1881.

1 vol., 19 por 12 centímetros, con 8 páginas de portada y prólogo, más 197 de texto.

En 12 de Septiembre de 1881 se le otorgó la propiedad literaria de la obra.

79.—Práctica sobre Enjuiciamiento civil. | Obra escrita por el referido letrado, | conteniendo todas las disposiciones de los Códigos de Procedimientos civiles de 1872, 1880 y de 15 de Mayo de 1884, y algunas relativas del Código Civil de 31 de Marzo del mismo año, leyes, circulares, reglamentos, bandos, disposiciones, resoluciones, etc., etc., de utilidad práctica, tanto en el Distrito Federal y Territorio de la Baja California, cuanto en los demás Estados de la República. | 2ª Edición | Escrupulosamente corregida y aumentada. | Puebla. | Tip. de las Escuelas Salecianas de Artes y Oficios. | 1897.

1 vol., 19 por 12½ centímetros, con XIV páginas de carátula y prólogo, más 271 páginas de texto.

80.—Manual | sobre procedencia y sustanciación | de los | juicios de amparo, | escrito por el C. Lic. | Federico M. del Castillo Velasco. | 2ª Edición | arreglada conforme á las novísimas disposiciones del | Código federal de Procedimientos. | México. | Imprenta de Aguilar é hijos. | Santa Catalina de Sena y Esquina de la Encarnación. | 1899.

1 vol., 18 por 11, con 200 páginas.

En 1896 se publicó la 1ª edición de la obra en la ciudad de Puebla.

CAUSA CELEBRE.

81.—Causa instruida | contra los plagiarios | del C. Juan Cervantes | con un apéndice | de las relaciones publicadas en «El Federalista.» | México. | (Sin fecha.) Imprenta de «El Federalista.» Escalerillas, núm. 21, | á cargo de J. M. Rivera.

1 vol., 19½ por 11½, con 215 páginas.

La causa se inició en 4 de Julio de 1872.

CAUSA CELEBRE.

82.—Causa Criminal | instruida | al Excmo. Sr. Presidente Constitucional | General de División | D. Antonio López de Santa Anna, | acusado | del delito de traición | contra la forma de gobierno establecida en | las Bases Orgánicas. | México. | Imprenta de Lara, Calle de la Palma número 4. | 1846.

1 vol. con 8 páginas de portada y advertencia, más 245 páginas de texto, más 180 páginas de apéndice.

CHAVEZ EZEQUIEL, Lic.

83.—Nociones de Instrucción cívica | para uso de los alumnos de 4º año de las Escuelas primarias, | por el profesor Lic. Ezequiel Chávez. | Obra ajustada al programa de la ley vigente | texto, resúmenes, | cuestionario. | México.—Librería de la Viuda de Ch. Bouret. | 5 de Mayo núm. 14.

1 vol., 18 por 11, con 127 páginas, inclusive el índice.

CHAVEZ NABOR, Editor.

84.—Colección | de Aranceles y Reglamentos vigentes | conteniendo:

I. Arancel de honorarios judiciales que se han de cobrar por los escribanos, abogados, apoderados particulares etc.

II. Arancel y Reglamento del Colegio de Corredores, conforme á lo prevenido en el art. 97 del Código de Comercio y

III. Arancel y Reglamento del Colegio de Agentes de Negocios.

México | Librería de la Enseñanza | Portal del Aguila de Oro núm. 7, | 1881.

1 vol. 15 por 11 con 32, 34 y 28 págs. respectivamente.

CHISM RICHARD E., Ingeniero.

85.—El Minero Mexicano.

En 18 de Julio de 1902 se reconoció el derecho de propiedad literaria al editor.

86.—The Mining Code | of the | Republic of México, translated from the Official Edition, with Original Spanish. | Mexico. | Published by the Translator. | Callejón del Espíritu Santo núm. 4. | 1888.

1 vol., 22 por 15 centímetros, con 64 páginas.

87.—Folleto que escribió en inglés, en el cual reunió las principales disposiciones sobre patentes de Privilegio, marcas de fábrica y propiedad literaria.

En 18 de Mayo de 1892 se le otorgó la propiedad literaria de la obra.

88.—Encyclopedia of Mexican Mining Law | Also a Glossary of Mining Terms. | México. | Imprenta del Minero Mexicano. | 1900.

1 vol., 14 por 9, con XXXII páginas de portada é índice, más 201 de texto.

En 14 de Mayo se reconoció al autor de la obra el derecho de propiedad literaria.

CODIGOS.

89.—I. Código Civil | del | Distrito Federal | y Territorio | de la Baja California | México | Imprenta, dirigida por José Batiza | Calle de Alfaro número 13. | 1870.

1 vol. 22 por 14½ con 635 págs. de portada, índice, fe de erratas y texto con 4,126 arts.

El citado Código se expidió en 13 de Diciembre de 1870 y la edición de referencia es la oficial, según aparece de la

Circular de la Secretaría de Justicia, fechada en 22 de Diciembre de 1870, inserta en la pág. 6.

Exposición | de los cuatro libros | del Código civil | del | Distrito Federal | y | Territorio | de la Baja California | que hizo la Comisión | al presentar el proyecto al Gobierno de la Unión | México | Imprenta de E. Ancona y M. Peniche, | calle de Alfaro núm. 13 | 1871.—1 vol., 22 por 14½, con 196 páginas.

Código Civil | del | Distrito Federal | y | Territorio de la Baja California | reformado | en virtud de la autorización concedida al Ejecutivo por decreto de 14 de Diciembre de 1883 | México | Imprenta de Francisco Díaz de León | calle de Lerdo núm. 3 | 1884 | Edición oficial.

El Código anterior es de 31 de Marzo de 1884 y comprende 1 vol., 22 por 14, recortado, con una página de portada, más una en que está inserta una Circular de la Secretaría de Justicia, dándole el carácter de edición auténtica á la referida anteriormente; más una de fe de erratas, más 404 págs. de texto con 3,823 arts. y 2 transitorios; más 12 págs. de índice, más una página que contiene la Circular de la Secretaría ya indicada, en la cual se consignan la fe de algunas erratas.

II. Código penal | para el | Distrito Federal | y Territorio de la Baja California, | sobre delitos del fuero común | y para toda la República | sobre delitos contra la Federación | México | Imprenta del Gobierno, en Palacio, | á cargo de José María Sandoval | 1871.

Un sello de la Secretaría de Justicia que ampara la autenticidad de la ya indicada edición, que fué hecha bajo la dirección de la Secretaría expresada. Según se ve por el texto de la circular de la propia oficina, fecha 15 de Febrero de 1872, inserto en la pág. 2 de la misma edición.

1 vol., 22 por 14, recortado, con 309 págs. de texto, con 1,152 arts., más 29 arts. de la ley transitoria. El Código indicado se promulgó en 7 de Diciembre de 1871. Contiene además los textos de las leyes de 3 de Noviembre de 1870 orgánica sobre delitos de los altos funcionarios de la Federación, y la de 29 de Diciembre de 1871 sobre la libertad preparatoria de los reos.

III. Código | de | Procedimientos civiles | para el | Distrito Federal | y el | Territorio de la Baja California | México | Imprenta del Gobierno en Palacio | á cargo de José María Sandoval | 1872.

1 vol., 22 por 14½, con una página de portada, más una de fe de erratas, más 466 págs. de texto con 2,362 arts. y 18 transitorios.

El expresado Código fué promulgado en 15 de Agosto de 1872, y la edición de referencia se ha considerado como la auténtica, según se ve por la Circular de la Secretaría de Justicia de 15 de Agosto del citado año.

Código de Procedimientos civiles | del Distrito Federal | y | Territorio de la Baja California | reformado | en virtud de la autorización concedida al Ejecutivo por decreto de 14 de Diciembre de 1883 | México | Imprenta de Francisco Díaz de León | calle de Lerdo núm. 3 | 1884.

Nota.—La edición corresponde al Suplemento de la Sección de Legislación, del Anuario de Legislación y Jurisprudencia publicada en 1884.

1 vol., 22 por 14½, con una página de portada, más una que contiene inserta la Circular de la Secretaría de Justicia de 31 de Mayo de 1884, indicando que la edición auténtica es aquella cuyos ejemplares llevan el sello de la propia Secretaría, más 232 págs. de texto con 1,952 arts. y 6 transitorios.

El Código referido se promulgó en 15 de Mayo de 1884

IV. Código | de | Procedimientos penales | para el | Distrito y Territorios Federales | expedido por el Ejecutivo | en virtud de la autorización que se le concedió por el Congreso de la Unión | en 3 de Junio de 1891 | México | Imprenta y Litografía de Francisco Díaz de León, Sucesores, Sociedad Anónima.— Esquina de las calles de San Juan de Letrán y Rebeldes | 1894.

1 vol., 22 por 14½, con una página de anteportada, más 162 págs. de portada, índice y texto, con 726 arts., más 10 transitorios.

Dicho Código fué promulgado en 6 de Julio de 1894, y derogó el promulgado en 15 de Septiembre de 1880 sobre la misma materia.

La edición de referencia es la conceptuada como oficial, según aparece de la Circular de la Secretaría de Justicia de 23 de Julio de 1894, inserta en la pág. 3.

V. Código de Comercio | de los | Estados Unidos Mexicanos | expedido | en 20 de Abril de 1884. | México. | Tipografía de Gonzalo A. Esteva— Segunda calle de la Pila Seca, núm. 4 | 1884.

1 vol., 22 por 15, con 421 págs., más 10 de índice y fe de erratas, comprende 1,619 arts., más 14 de disposiciones transitorias.

Código | de | Comercio | de los | Estados Unidos Mexicanos. | Edición corregida conforme al texto oficial. | México. | Imprenta del Sagrado Corazón de Jesús. | Sepulcros de Santo Domingo, núm. 10. | 1889.

1 vol., 22 por 14½, con 254 páginas, incluso el índice y la portada.

El Código citado se promulgó en 15 de Septiembre de 1889, y contiene 1,500 artículos y 4 transitorios, y derogó el promulgado en 20 de Abril de 1884 sobre la misma materia.

La edición se hizo por los redactores del Anuario de Legislación y Jurisprudencia, y corresponde á la Sección de Legislación. | Año de 1889. | Suplemento.

VI. Código Militar, | Ordenanzas | del | Ejército y Armada | de la | República Mexicana, | puestas en vigor por decreto de 15 de Junio de 1897. | Edición oficial. | Tomo I.

4 vols., 22 por 15, recortados.

El 1º volumen contiene la Ordenanza General del Ejército y fué impreso en México, tip. de «El Siglo XIX,» Calle de Victoria, núm. 15, durante el año de 1897. Contiene dicho tomo una página de portada, más 253 páginas de texto con 1,273 artículos, más IV páginas de índice, más 74 páginas de modelos pertenecientes al Formulario de los Documentos que se citan en la propia Ordenanza.

El 2º volumen contiene la Ordenanza General de la Armada y fué impreso en México, tipografía de «El Siglo XIX,» calle de Victoria, núm. 15.—1897. Contiene dicho volumen 385 páginas de texto con 1,694 artículos, más IV páginas de índice, más 20 páginas de modelos.

El tomo 3º contiene la Ley de Organización del Ejército y Armada de la República Mexicana, mandada poner en vigor por decreto de 25 de Junio de 1897, edición oficial, y fué impreso en México.—Tip. de «El Siglo XIX,» Calle de Victoria núm. 15.—1897. Este volumen consta de 2 páginas de portada, más 102 páginas de texto con 283 artículos.

El 4º volumen contiene las Leyes de Organización y competencia de los Tribunales Militares, de Procedimientos Penales en el Fuero de Guerra y Penal Militar, mandados poner en vigor por Decretos núms. 183, 184 y 185 de 13 de Octubre de 1898. Edición oficial. Fué impreso en México, Imprenta y Litografía de Luis Hermosa, calle del Aguila, núm. 24.—1898. Dicho tomo consta, respectivamente, de 45, 149 y 113 páginas correspondientes á cada una de las indicadas leyes.

VII. Código Postal | de los | Estados Unidos Mexicanos. | Edición oficial. | México. | Imprenta del Gobierno en el Ex-Arzobispado. | Avenida Oriente 2, número 726. | 1895.

1 vol., 20½ por 14½, con 104 páginas de texto con 394 artículos, más uno transitorio. El Código de referencia se expidió en 23 de Octubre de 1894.

En 26 de Enero de 1899 se hicieron varias reformas al indicado Código, insertas en el Boletín Postal de la Administración General de Correos de los Estados Unidos Mexicanos. Suplemento al núm. 7.—México, Febrero de 1899.— México.— Tipografía de Bouigny & Schmidt Sucesores, S. en C., calle de los Rebeldes, núm. 1.—1899.
1 vol., 22 por 15, con 105 páginas.

VIII. Código Sanitario | de los | Estados Unidos Mexicanos. | Edición oficial. | México. | Imprenta del Gobierno Federal en el Ex-Arzobispado. | Avenida Oriente 2, núm. 726. | 1894.

1 vol., 22 por 16, con 98 páginas.

El Código de referencia se expidió en 10 de Septiembre de 1894 y su texto consta de 310 artículos y 4 transitorios.

IX. Código | de Minería | de la República Mexicana, | expedido en 22 de Noviembre de 1884. | Edición de la Secretaría de Fomento. | México. | Oficina Tipográfica de la Secretaría de Fomento. | Calle de San Andrés, número 15. | 1884.

1 vol., 22 por 15, con 47 páginas, más una de índice y consta de 218 artículos.

X. Código de Procedimientos Federales | Expedido en 6 de Octubre de 1897, en uso de la autorización que concedió al Ejecutivo | la ley de 2 de Junio de 1892. | Edición oficial. | México. | Tipografía de la Oficina Impresora del Timbre. | Palacio Nacional. | 1898.

1 vol., 27 por 17, con 112 páginas de parte expositiva y 188 de texto.

El Código consta de 876 artículos y 6 disposiciones transitorias.

COLECCION DE LAS CAUSAS MAS CELEBRES.

90.—Colección | de las | causas más célebres | de los mejores modelos de | alegatos, acusaciones fiscales y defensas en lo civil y criminal | del foro francés, inglés, español y mexicano. | México. | Imprenta de F. Escalante. | 1854.

COLECCIONES DE LEYES.

91.—I. Colección | de | Leyes y Decretos. | Edición de «El Constitucional.»

2 volúmenes impresos en 1852 en la Imprenta del Gobierno, en Palacio.

El 1^{er} volumen comprende las leyes expedidas en los años de 1839 y 1840.

El 2^o volumen comprende las leyes dadas en el año de 1841.

II. Colección | de | Leyes y Decretos | publicados por «El Constitucional.»

2 vols. editados en la Imprenta del Gobierno, en Palacio.

El 1^{er} vol. comprende las leyes dadas desde Enero de 1844 á Diciembre de 1846.

El 2^o vol. comprende las leyes dadas en 1847.

III. Colección | de las | Leyes, Decretos, Circulares y providencias | relativas á la Desamortización eclesiástica, á la | Nacionalización | de los bienes de corporaciones, y á la Reforma de la | Legislación civil, que tenía relación con el culto y con la Iglesia.

2 volúmenes, 16 por 11 | México | Imp. de I. Abadiano, Escalerillas, núm. 13.—1861.

El 1^{er} volumen consta de CIII págs. de portada y una introducción escrita por el distinguido literato D. Manuel Payno, en que da unos apuntes históricos sobre la Reforma social en España y en México, más 196 págs. y 258 págs. de texto y 10 págs. de índice.

El 2^o volumen consta de IX págs. de portada y prólogo, más 448 págs. de texto y 5 de índice.

IV. Colección | de | Leyes, Decretos y Reglamentos | que interinamente | forman el sistema Político, Administrativo y Judicial | del Imperio Mexicano.

8 volúmenes. Los siete primeros fueron impresos en 1865 y el último en 1866, por la Casa de Andrade y Escalante, Bajos de San Agustín núm. 1.

Esta colección comprende únicamente las disposiciones expedidas en el año de 1865. Cada tomo se refiere á las providencias de cada Secretaría de Estado.

V. Colección de las Leyes, Decretos y Circulares expedidas por el Supremo Gobierno de la República.

3 volúmenes editados en la Imprenta del Gobierno Federal, en Palacio, á cargo de José María Sandoval, en el año de 1867, y comprende las leyes expedidas por la Administración política del Sr. Lic. D. Benito Juárez, desde 31 de Mayo de 1863 hasta 15 de Julio de 1867.

COLECCION DE PEDIMENTOS FISCALES.

92.—Colección | de | Pedimentos fiscales presentados | y de | autos y sentencias | pronunciadas | en la causa seguida á algunos periodistas, licenciados y estudiantes, como responsables | de conato de sedición, cometido por la prensa. | México. | Oficina Tip. de la Secretaría de Fomento. | Calle de San Andrés, número 15. | 1886.

1 vol., 21 por 14, recortado, con 136 págs.

En dicha publicación se hace una reseña de los hechos.

Conocieron de la causa:

1º El Juzgado 2º de Distrito de la Capital, siendo Juez el Sr. Lic. Luis G. Garfias.

2º El Tribunal de Circuito, á cargo del Sr. Lic. Andrés Horcasitas y

3º La 1ª Sala de la Suprema Corte de Justicia, siendo Presidente de la misma el Sr. Lic. M. Vázquez Palacios.

CONTRERAS MANUEL, Lic.

93.—Nociones elementales | de | Economía Política. | 1ª Edición. | México. | Tipografía de F. Mata. | Canoa 5. | 1880.

1 vol., 19 por 11½ centímetros, con 118 págs.

CORDERO JUAN N., Lic.

94.—Fórmula de contrato para la venta sub-conditione de objetos muebles.

En 5 de Marzo de 1898 se otorgó al autor el derecho de propiedad literaria.

CORONADO MARIANO, Lic.

95.—Elementos de Derecho Constitucional Mexicano | Guadalajara | Tip. de Luis Pérez Verdía, dirigida por Ciro L. Guevara | Bajos del Hotel Humboldt, núms. 1 y 2. | 1887.—1 vol., 22 cents. por 14½, con 226 págs.

96.—Elementos | de | Derecho Constitucional Mexicano | por | El Lic. Mariano Coronado | Profesor de dicha asignatura en la Escuela | de Jurisprudencia de Jalisco. | Segunda edición, corregida. | Guadalajara. | Escuela de Artes y Oficios del Estado. | Taller de Tipografía dirigido por José Gómez Ugarte. | 1899.—1 vol., 24 por 17, con 5 págs. de portada, anteportada y advertencia, más 246 de texto.

Esta preciosa obra entraña un estudio condensado de nuestra Carta Fundamental.

La forma en que está escrita facilita de un modo extraordinario el estudio del texto de la Constitución y neutraliza las dificultades consiguientes á la consulta de una obra puramente dispositiva, cuya inteligencia es inaccesible á veces á las personas poco versadas en la jurisprudencia.

Las labores del Sr. Coronado se recomiendan por sí solas, siendo este juriconsulto uno de los primeros que iniciara los estudios del Derecho Constitucional en México.

La obra satisface las aspiraciones del Sr. Coronado, al par que llena las exigencias de las personas ilustradas en la materia. Estas y otras consideraciones sirvieron de luz para haberse designado como obra de referencia, como de texto en varios colegios de la República.

CORREA ZAPATA DOLORES.

97.—Moral | Instrucción cívica | Nociones de Economía Política | para la | Escuela Mexicana. | Obra aprobada como texto en el | Distrito Fede-

ral y algunos Estados de la República | por Dolores Correa Zapata | Ex-subdirectora de la Instrucción primaria | Anexa á la Normal para Profesoras, y actual Profesora de Economía Doméstica | y Deberes de la Mujer de dicha Escuela Normal. | 2ª Edición ilustrada y corregida por A. Correa. | Precio del ejemplar \$0.50 cs. | Librería de la Vda. de Ch. Bouret. | París. | 23 Rue Visconti 23. | México. | 14 Cinco de Mayo 14. | 1898. | Propiedad del Editor.—1 vol., 17½ por 11, con 3 págs. de portada y dedicatoria, más 226 de texto.

CORTES FRANCISCO, Lic.

98.—Libro de los Alcaldes | ó | sea Tratado completo de los Procedimientos Civiles, | con arreglo al Código de esta materia, escrita exclusivamente para los CC. Alcaldes ó Jueces menores del Estado, profanos en el Derecho. | Oaxaca. | Imprenta del Estado, | á cargo de Ignacio Caudiani | Avenida Independencia, 7ª Calle núm. 43. | 1885. | 1 vol., 19 por 11 centíms., con 167 págs.

COSIO, Lic. FRANCISCO DE P.

99.—Estudio comparado | é índice alfabético | del nuevo Código de Comercio. | Concordancias, Código de 1884. | Código de Lares. | Ordenanzas de Bilbao. | Código Español. | Código Francés. | Leyes diversas. | México. | Tipografía de Aguilar é hijos. | Esquina de Santa Catalina de Sena y Encarnación. | 1889. | 1 vol., 23 por 14, con 40 págs. | 1ª parte, Legislación comparada, y 2ª, índice alfabético.

CRESPO, Corl. FRANCISCO ANTONIO.

100.—Nuevo sistema de Ejército en la Nueva España, reforma del que hay y establecimiento y aumento de nuevas tropas. Obra muy digna de aprecio (escribió el Excmo. Sr. Ezpeleta) que acredita el celo de su autor y sus conocimientos militares, y prácticas del Reino de la Nueva España, fué aprobado por el Rey y se mandó poner en ejecución.—1 vol. en folio M. S. en la Biblioteca de la Catedral de México.

El autor fué Coronel del Ejército, Inspector interino de las tropas de la Nueva España y Corregidor de la Ciudad de México.—(*Beristáin.*)

CRUZADO, Lic. MANUEL.

101.—Discurso | sobre | el origen de las | Bibliotecas Públicas | existentes en la República Mexicana | pronunciado por el C. Lic. Manuel Cruzado

| al ingresar al seno de la | Sociedad de Geografía y Estadística de México. | México. | Oficina Tipográfica de la Secretaría de Fomento. | Calle de San Andrés, núm. 15. | 1890.—1 vol., 23 por 16, con 65 págs. y un cuadro sinóptico.

102.—Memoria | para la | Bibliografía Jurídica | Mexicana. | México. | Antigua Imprenta de E. Murguía. | Portal del Aguila de Oro, núm. 2. | 1894. —1 vol., 22 por 14½ centíms., con 140 págs. y un cuadro sinóptico.

103.—Elementos de Derecho Administrativo. | México. | Antigua Imprenta de Eduardo Murguía. | Portal del Aguila de Oro, núm. 2. | 1895.

1 vol., 22 por 15 centíms., conteniendo VIII págs. de un estudio bibliográfico de la obra, hecho por el Sr. Lic. Don Agustín Verdugo, por acuerdo del Sr. Lic. Luis Méndez, Presidente de la Academia Mexicana de Jurisprudencia y Legislación, más 299 págs. de texto.

NOTA.—Esta obra fué declarada de texto en los establecimientos oficiales de Jurisprudencia de los Estados de Campeche, Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Tabasco y Tamaulipas.

CUEVAS, Lic. ALEJANDRO.

104.—Naturaleza y evolución | del | Fuero Constitucional ó de altos funcionarios. | Carácter del procedimiento previo de la Cámara, en caso de delitos comunes. | Tesis | que presenta en su examen profesional de abogado | Alejandro Cuevas | el 21 de Febrero de 1900. | México. | Imprenta del Gobierno Federal, en el Ex-Arzobispado. | Avenida Oriente 2, núm. 726. | 1900. | 1 vol., 24 por 16, con 26 págs.

DAVILA HERMENEGILDO.

105.—Catecismo Constitucional | de Nuevo León | escrito por Hermenegildo Dávila | y | adoptado por el Gobierno del Estado como obra de texto en las Escuelas públicas del mismo. | Monterrey. | Tipografía del Comercio | A. Lagrange y Hº | 3ª Calle de Puebla núm. 3. | 1881.

1 vol., 19 por 13½ con IX págs. preliminares, más 48 de texto.

DIAZ, C. GRAL. PORFIRIO,

Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

106.—Informe | á sus compatriotas | acerca | de los actos de su administración | en el período constitucional de 1º de Diciembre de 1884 á 30 de Noviembre de 1888. | México. | Impreso por Francisco Díaz de León | Calle del Coliseo, número 24. | 1888.

1 vol., 22 por 15, con 95 págs.

107.—Informe | á sus compatriotas | acerca | de los actos de su administración | en el período constitucional de 1º de Diciembre de 1888 á 30 de Noviembre de 1892. | México. | Imprenta de F. Díaz de León, Sucesores. | Sociedad Anónima. | Esquina de las calles de San Juan de Letrán y Rebeldes. | 1892.

1 vol., 22 por 15, con 120 págs.

108.—Informe | á sus compatriotas | acerca | de los actos de su administración | en los períodos constitucionales comprendidos entre el 1º de Diciembre de 1884 y 30 de Noviembre de 1896. | México. | Imprenta del Gobierno, en el Ex-Arzobispado. | Avenida Oriente 2, núm. 726. | 1896.

1 vol., 22 por 15, con 161 págs.

109.—Informe | á sus compatriotas | acerca | de los actos de su administración | en el período constitucional | de 1º de Diciembre de 1896 á 30 de Noviembre de 1900. | México. | Imprenta del Gobierno, en el Ex-Arzobispado. | Avenida Oriente 2, núm. 726. | 1900.

1 vol., 23 por 16, con 135 págs.

DIAZ BARREIRO JUAN MANUEL, Lic.

110.—Extracto por orden alfabético del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal y Territorio de la Baja California | arreglado por el Lic.

| Juan Manuel Díaz Barreiro. | México 1872. | Imprenta de J. M. Aguilar Ortiz. | 1ª Calle de Santo Domingo, núm. 5.

1 vol., 22 por 14½, con 172 págs.

En 18 de Septiembre de 1872 se le otorgó al autor la propiedad literaria de la obra.

111.—Diccionario del Derecho Penal Mexicano | ó sea El Código Penal puesto en forma de Diccionario. | México, Imprenta en las Escalerillas, número 1.—1873.

1 vol., 29 centímetros por 19, con 135 págs.

En 16 de Agosto de 1873 se le otorgó al autor la propiedad literaria de la obra.

112.—Diccionario de Jurisprudencia Militar de la República Mexicana. | México. | 1893.

En 8 de Julio de 1893 se le otorgó al autor la propiedad literaria.

113.—Diccionario de Minería.

En 23 de Noviembre de 1894 se otorgó al autor el derecho de propiedad literaria.

DIAZ COVARRUBIAS JOSE, Lic.

114.—El Derecho Internacional codificado por M. Bluntschli, adicionado y anotado | por el referido Profesor de Derecho Internacional y Marítimo, en la Escuela Especial de Jurisprudencia de México, con un apéndice que contiene las Instrucciones para los Ejércitos de los Estados Unidos en campaña, la ley Consular Mexicana y los Tratados celebrados con Chile en 1833, con el Perú en 20 de Noviembre de 1833 y con la Confederación Norte-Alemana y Zölverein en 27 de Agosto de 1880. | México, Imprenta dirigida por José Batiza, calle de Alfaro, 13. | 1871.

1 vol., 22½ por 15, con VIII págs. de carátula y prólogo, más 455 de texto, más 151 de apéndice.

El traductor inicia su prólogo manifestando que aunque hay muchas y muy buenas obras antiguas y modernas sobre Derecho Internacional, ninguna tiene el carácter y en su concepto el mérito especial que la obra de M. Bluntschli, cuya traducción publica; añade que el mérito indisputable del libro ya referido consiste en la forma en que lo ha escrito, en la clara y concisa exposición de los principios, en la condensación de los resultados obtenidos en la Ciencia del Derecho Internacional, y en la consignación en pocas páginas de todas las leyes y prácticas que constituyen la norma de las relaciones entre los Estados independientes.

En el juicioso sentir del traductor, la obra del Sr. Bluntschli es de fácil lectura y de exposición y método claros, contribuyendo así en grande escala á la vulgarización de los principios del Derecho Internacional. Otra ventaja y que ha contribuido no poco á que el Sr. Covarrubias emprendiese la traducción, es, que de las obras modernas sobre la materia, no hay una que sea tan adecuada para servir de texto como la de Bluntschli.

Además, esta obra es muy completa en la parte doctrinal, y en cerca de mil aforismos están condensadas todas las materias que corresponden al Derecho de las naciones.

Los aforismos y notas, cuyo primer renglón va impreso con letra bastardilla, son del traductor.

El Sr. Covarrubias concluye por expresar las dificultades que ha pulsado tanto en la traducción como en la parte original que le agregó, y en ello se funda para pedir una excusa por los defectos que pudiera tener la obra.

Como discípulos del Sr. Lic. José Díaz Covarrubias, tuvimos ocasión de confirmar, mediante el análisis del texto, la exactitud de las apreciaciones del traductor, y con entera imparcialidad podemos asegurar que la obra fué en su época adecuada para la enseñanza del Derecho Internacional. En vista de esto, se declaró se utilizara como obra de texto en la Escuela de Jurisprudencia durante el año de 1869, á la sazón que el mismo Sr. Covarrubias daba las clases relativas á la materia. De esta manera pudieron al fin realizarse los deseos del traductor, no obstante las dificultades que pulsó, tanto en lo relativo á la traducción, como en lo concerniente á la parte original que le agregó,

consistente de multitud de aforismos y notas impresas con letra bastardilla.

Un deber de gratitud nos obliga en estos momentos á honrar la memoria del Sr. Díaz Covarrubias, consagrándole el más profundo de los recuerdos. Invocamos su nombre, porque en hacerlo experimentamos justa satisfacción, y á ello nos estimula el exquisito trato que dispensó á todos sus discípulos, y además, el laudable celo que desplegó en el cumplimiento de sus deberes. Por lo mismo anhelamos que nuestras débiles manifestaciones contribuyan para perpetuar la auréola de su gran prestigio ante el criterio de las generaciones futuras.

No pretendemos narrar uno á uno los detalles de la importante vida del Sr. Díaz Covarrubias, por ser una tarea superior á nuestras fuerzas, sino sólo inclinar nuestra frente ante el más entusiasta de los propagandistas de los principios salvadores de la idea republicana.

Bajo esta base, consignaremos los rasgos prominentes de la personalidad de nuestro distinguido maestro, tomados de los datos que nos ministró una de las personas de su familia.

El Sr. Lic. José Díaz Covarrubias fué miembro de una de las principales familias del Estado de Veracruz, habiendo nacido en Jalapa el día 19 de Marzo de 1842. Sus padres fueron el Sr. José de Jesús Díaz y la Sra. Guadalupe Covarrubias. Cursó primeras letras en aquella misma capital, demostrando gran aprovechamiento en todas sus clases. Muy joven aún, se trasladó á la Capital de la República con objeto de abrazar la carrera del Foro. Cumpliendo con ese designio, inició sus estudios en el Colegio de San Ildefonso, en donde cursó latín y filosofía, estudió después Jurisprudencia, obteniendo premios en casi todas sus clases, hasta recibirse de abogado en 1861.

La laboriosa vida del Sr. Díaz Covarrubias sufrió un gran quebranto á consecuencia de la muerte de su padre y la dolorosa pérdida de su querida madre, acaecidas respectivamente en los años de 1846 y 1857. Uno y otro suceso le ocasionaron serias contrariedades, y entre ellas la de una afección del pecho que abatió hondamente su espíritu.

El Sr. Díaz Covarrubias fué muy afecto á la literatura, y en sus ratos de soledad compuso varias poesías que aun

permanecen inéditas. Sus relevantes dotes, así como la simpatía que alcanzó entre sus amigos, determinaron para él la consecución de un brillante porvenir.

Este singular prestigio le proporcionó tal popularidad, que el año de 1862 fué electo Diputado al 3^{er} Congreso Constitucional por el Distrito Federal, cargo que desempeñó hasta el mes de Mayo de 1863, en que el Supremo Gobierno abandonó la Capital á consecuencia de la Intervención francesa.

Amante como el que más de la honra de su patria, acompañó al Gobierno en su peregrinación que hizo á los Estados del Norte de la República, haciendo escala en la ciudad de Monterrey, de donde partió para los Estados Unidos de América, viviendo allí dos años consecutivos con ligeros intervalos.

Consecuente con los principios que normaron su credo político, volvió á aliarse al núcleo de los defensores de la República, prestando servicios á la causa nacional.

En recompensa de tan valiosa cooperación, fué electo en 1867 representante al 4^o Congreso Constitucional, como suplente del Lic. Sebastián Lerdo de Tejada, Diputado propietario por el Distrito Federal, que desempeñaba entonces la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Al instituirse la Escuela de Jurisprudencia, el Gobierno General tuvo á bien nombrar al Sr. Lic. Díaz Covarrubias Profesor de las clases de Derecho Natural é Internacional de la misma, empleos que desempeñó satisfactoriamente.

Al finalizar la 4^a Legislatura Constitucional, el Ejecutivo de la Unión utilizó de un modo más directo los servicios del Sr. Díaz, nombrándolo Oficial Mayor de la Secretaría de Justicia, cargo que también desempeñó con bastante acierto.

En Mayo de 1871, siendo aún Oficial Mayor, obtuvo una licencia para separarse de la Capital, y desde luego emprendió su marcha para Europa en busca de salud, regresando á México en 1872.

Las continuadas labores de su ministerio comprobaron á cada paso la importancia de sus afanes, no omitiendo medio alguno para organizar la instrucción pública en México, conforme á la cultura del país. El fruto de sus importantes investigaciones están condensadas en la brillante obra

que el año de 1875 dió á luz en esta Capital con el título de «La Instrucción Pública en México».

Este y otros muchos trabajos de igual naturaleza fueron el objeto de las tareas inherentes al elevado puesto que desempeñó con actividad hasta el día 26 de Noviembre de 1876 en que terminó la Administración pública del Sr. Lic. D. Sebastián Lerdo de Tejada, á consecuencia de la instalación del Gobierno del Sr. Gral. D. Porfirio Díaz.

Al inaugurarse este nuevo orden de cosas, el Sr. Díaz Covarrubias se retiró á la vida privada, determinando por segunda vez su viaje á Europa en Abril de 1877, en donde permaneció ajeno á la política del país hasta Octubre de 1881 en que regresó á su patria.

Muy breve fué el período de su laboriosa vida para satisfacer los elevados fines que se propuso realizar, pues con sorpresa de sus amigos, le sobrevino repentinamente una afección del pecho, que puso fin á sus días en 12 de Enero de 1883.

115.—La Instrucción Pública en México. | México, Imprenta del Gobierno en Palacio, á cargo de José María Sandoval. | 1875.

1 vol., 22 por 14½ con 9 págs. preliminares, más CCLI de texto, más 218 págs. de un apéndice, más un mapa de la República.

DÍAZ LEAL JOSE.

116.—Legislación y Guía de Terrenos Baldíos ó sea breve y completa colección de leyes, decretos, disposiciones supremas, circulares vigentes en la materia, seguida de un estudio sobre el modo cómo deben ser entendidas y aplicadas las leyes y disposiciones relativas á denuncia, adjudicación y colonización de terrenos baldíos de la República. | México, | Imprenta de Francisco Díaz de León. | 1878.

En 16 de Julio de 1878 se otorgó al autor la propiedad literaria de la obra. [®]

DÍAZ MERCADO, Lic. HECTOR.

117.—Escuela Nacional de Jurisprudencia. | Evolución | de las | sociedades anónimas | desde los puntos de vista económico, jurídico y legislativo. | Tesis presentada | por el Lic. Héctor Díaz Mercado | en su examen profesional de abogado | el 22 de Marzo del presente año. | México. | Imprenta del Go-

bierno Federal en el Ex-Arzobispado. | Avenida Oriente 2, núm. 726. | 1899.

1 vol., 24½ por 15, con 20 págs.

DIAZ RUGAMA, ALBERTO.

118.—Guía Práctica | del | Empleado en la República. | Nueva edición corregida y aumentada. | México. | Oficina tipográfica de la Secretaría de Fomento. | Calle de San Andrés, núm. 15. | 1892.

1 vol., 29 por 20, con 144 págs. de texto y II de índice.

DIAZ RUGAMA, Ingeniero ADOLFO.

119.—Prontuario | de Leyes, reglamentos, circulares | y demás | disposiciones vigentes | relativas | á los ramos administrativos que tiene á su cargo | la Secretaría de Fomento. | 2ª Edición corregida y aumentada. | México. | Eduardo Dublán, impresor. | Callejón de 57, núm. 7. | 1896.

1 vol., 14 por 10, con XXII págs. preliminares, más 10 láminas, más 2 tablas, más 341 págs. de texto, más V de índice.

DUBLAN MANUEL, Lic.

120.—Curso | de | Derecho Fiscal | escrito | en lecciones diarias para los alumnos juristas del Instituto de Oaxaca | Oaxaca | 1865 | Impreso por Ignacio Candiani | Imprenta del Instituto.

1 vol., 22 cents. por 14½, con 100 págs.

NOTA 1ª—Esta obra fué escrita por su autor, siendo Director del mencionado Instituto, advirtiéndose que un ejemplar de la misma obra existe en poder del Sr. Lic. Adolfo Dublán.

NOTA 2ª—En Agosto de 1900 el Lic. M. Cruzado tuvo ocasión de adquirir un ejemplar de la tercera edición de esta obra, impreso en México, Tipografía de «El Siglo XIX», á cargo de José María Prado | Calle de Victoria núm. 15 | 1898.

1 vol., 16 por 11, con 68 págs.

121.—Curso | de | Derecho Fiscal | escrito en lecciones diarias | para los | alumnos juristas del Instituto de Oaxaca | por el Director del Colegio |

Lic. D. Manuel Dublán | Tercera edición | México | Tipografía de «El Siglo XIX» | á cargo de José M. Prado | Calle de Victoria núm. 15 | 1898.

1 vol., 16 por 11, con 68 págs.

El autor de este precioso tratado ha reunido con rara habilidad y en un solo cuerpo las principales disposiciones fiscales vigentes en México hasta el año de 1887, satisfaciendo así una necesidad imperiosa que se venía haciendo sensible de años atrás. El mismo autor, no obstante los serios inconvenientes con que luchó, al fin dió término á sus trabajos, con la única mira de que fueran útiles á los empleados públicos y muy especialmente á los alumnos de la Escuela de Comercio. Es, por lo mismo, acreedor al más elocuente y sincero encomio que toda persona estudiosa debe tributarle.

DUBLAN MANUEL, BIBIANO BELTRAN, LUIS MENDEZ, MANUEL ORTIZ DE MONTELLANO, JESUS M. AGUILAR, C. ESCOBAR, ANTONIO MORAN y JOSE LINARES, Lics.

122.—Concordancias y Anotaciones del Código Civil, insertas en «El Derecho.» Esta obra quedó trunca, pues sólo unos cuantos pliegos de la misma se publicaron.

En 18 de Abril de 1871 se les otorgó la propiedad literaria de la obra.

DUBLAN MANUEL y LUIS MENDEZ.

123.—Novísimo Sala Mexicano | 6 | Ilustración al Derecho Real de España, con notas del Sr. Lic. D. José María Lacunza, edición corregida y considerablemente aumentada con nuevas anotaciones y refundiciones, relativas á las reformas que ha tenido la legislación de México hasta el año de 1870. | México | Imprenta del Comercio, de Nabor Chávez, á cargo de J. Moreno, Calle de Cordobanes núm. 8 | 1870.

2 vols., 19 cents. por 12½. El tomo I consta de 796 págs. y el tomo II de 896.

La importancia de las labores del Sr. Dublán nos obligan á trazar aquí un bosquejo biográfico de su vida.

El Sr. D. Manuel Dublán y Fernández Varela nació en Oaxaca el día 1º de Abril de 1830 y estudió en el Instituto de Ciencias y Artes, en la misma ciudad, ganando premios y distinciones por su aplicación, hasta el punto de obtener,

antes de ser abogado, el nombramiento de catedrático de Jurisprudencia.

Siendo el Sr. Lic. D. Benito Juárez Director del Instituto, tuvo el joven Dublán ocasión de iniciar una amistad cordialísima con su maestro, la cual se estrechó con lazos de familia el 7 de Enero de 1852, casándose el mismo Dublán con una hermana política del ciudadano que más tarde abordara la Presidencia de la República.

En Diciembre de 1853 obtuvo el título de abogado y sucesivamente desempeñó los cargos de oficial en la Corte de Justicia del Estado, Diputado á la Legislatura oaxaqueña, Promotor, Juez de lo Civil, Magistrado y Presidente del Tribunal Superior de Oaxaca.

Con posterioridad tomó participio directo en la lucha iniciada por los sostenedores del principio reformista, y con inquebrantable entereza sufrió los mayores peligros, conservándose al frente de la Secretaría del Gobierno de Oaxaca hasta la caída de este Estado, el último que guardó el orden constitucional, en Noviembre de 1859. Se dirigió luego á Veracruz, donde Juárez había instalado su Gobierno, y de allí pasó otra vez á Oaxaca, en donde desempeñó el cargo de Director del mismo Instituto de Ciencias y Artes, donde había sido alumno y catedrático.

Al entrar el Sr. Juárez á la Capital de la República, en 18 de Enero de 1861, el Sr. Dublán fué distinguido miembro del 2º Congreso de la Unión, y presidió el 5 de Mayo de 1862 cuando el Ministro de la Guerra se presentó á dar cuenta de la victoria ganada á los franceses frente á Puebla. El Congreso Nacional, teniendo en cuenta tan honrosos precedentes del Sr. Dublán, tuvo á bien declararlo, en 11 de Diciembre de 1861, Magistrado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Al establecerse en 1867 el orden republicano, fué electo Diputado al 5º Congreso de la Unión, y en 1872 formó parte de la 7ª Legislatura Constitucional. Fué, asimismo, miembro prominente del Foro de esta Capital, coadyuvando al progreso de la literatura jurídica, al dar á luz las nuevas é importantes labores de su profesión.

Por último, prestó el valioso contingente de su palabra y de sus prácticas parlamentarias á la primera administración del Sr. Gral. D. Porfirio Díaz, quien al tomar po-

sesión por segunda vez de la Presidencia de la República, en 1º de Diciembre de 1884, nombró al Sr. Dublán Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, puesto que desempeñó con extraordinario celo y actividad hasta su fallecimiento acaecido en 1º de Mayo de 1891.

DUBLAN, Lic. ADOLFO.

124.—Cartilla | de | Instrucción cívica, aprobada por el Consejo Superior de Instrucción Pública, como obra de texto | México. | Tipografía de Dublán y Comp. | Calle de 57, núm. 7. | 1892.

1 vol., 16 cents. por 10½, con 51 págs.

DUBLAN Y MAZA MANUEL, Lic.

125.—Deberes, | Honor, Ventajas, Goces | de la | Profesión de Abogado | por | Félix Lionville | Doctor en Derecho | Traducida del francés | por el Lic. | Manuel Dublán y Maza. | México. | Tipografía de «El Siglo XIX.» | Calle de Victoria, núm. 15. | 1898.

1 vol., 15½ cents. por 11, con 30 págs.

E. A. P., traductora.

126.—La Palabra en Público | Físio-Psicología de la palabra. | Relación entre el lenguaje interno y la palabra.—Estudio | sobre los procedimientos oratorios desde la antigüedad—Esbozo de un método científico | del arte oratorio | Indagaciones psicológicas sobre la palabra en público | por Mauricio Ajam | Abogado, Consejero general del Departamento del Sarthe, (Francia.) Traducción de E. A. P. | México. | Tipografía Económica. | Calle Sur 5 núm. 30. | Antes Cazuela, 10. | 1900.

1 vol., 22½ cents. por 16, con 1 pág. de portada, más 122 de texto y 2 figuras.

EGUIA JOSE JOAQUIN.

127.—Memoria sobre la utilidad é influjo de la Minería en el reino; necesidad de su fomento y arbitrios de verificarlo.

México, 1819, Oficina de D. Juan Bautista de Arizpe.
—1 vol. 4º pasta, y se encuentra en la Biblioteca Nacional.

EGUIA LIS JOAQUIN, Lic.

128.—Escuela Nacional de Jurisprudencia. | Alocución pronunciada por el Señor | Lic. Joaquín Eguía Lis | Profesor de Derecho Romano | en la apertura de las clases | de la | Escuela Nacional de Jurisprudencia | el día 8 de Enero de 1894 | Se imprime | por disposición del Señor Director Lic. Justino Fernández. | México. | Antigua Imprenta del Comercio, de Dublán y Comp. | Calle de Cincuenta y Siete, núm. 7. | 1894.

1 vol., 22 cents. por 15 recortado, con 8 págs.

«EL DERECHO.»

ORGANO DE LA ACADEMIA MEXICANA DE JURISPRUDENCIA Y LEGISLACION,
CORRESPONDIENTE DE LA REAL DE MADRID.

Directores propietarios: Lics. Agustín Verdugo y Antonio Ramos Pedrueza.
Redactor en jefe: Lic. Manuel P. de la Hoz.

Débase la fundación de este Semanario á la iniciativa de un respetable grupo de abogados de esta Capital, quienes desde el 29 de Agosto de 1868, y sin más objeto que el de cultivar los estudios profesionales, fomentaron el desarrollo de los principios consignados en los Códigos nacionales, á la sazón que estaban próximos á recibir la sanción legal.

Realizadas tan nobles aspiraciones, de acuerdo con el programa relativo, pudo apreciarse la importancia del referido semanario. En comprobación de esto, basta analizar el sinnúmero de producciones de sus redactores, para graduar la pureza de sus intentos.

La publicación de que se trata ha tenido tres épocas. La primera se inauguró en 29 de Agosto de 1868 y concluyó en 25 de Junio de 1870, habiéndose publicado cuatro tomos del periódico. El personal de la redacción se componía entonces de un respetable cuerpo de abogados, entre los cuales figuraba el Sr. D. Luis Méndez.

La segunda época se inició en 7 de Enero de 1871 y concluyó en 11 de Mayo de 1872, comprendiendo tres tomos.

A la perseverancia de los fundadores de «El Derecho» se debe que en 1º de Mayo de 1890 haya revivido una publicación que hasta hoy constituye uno de los principales órganos de nuestras labores jurídicas. Inaugurada desde entonces la tercera época del expresado semanario, podemos asegurar que los actuales redactores han secundado con elevación de miras los designios que animaron á sus fundadores.

«EL FORO.»

PERIODICO DE LEGISLACION Y JURISPRUDENCIA.

Este periódico ocupa en la actualidad el tercer lugar en el orden de antigüedad entre los de Jurisprudencia que se publican en el país. Vió por primera vez la luz pública el domingo 1º de Junio de 1873, y desde entonces hasta la fecha se publica todos los días á las siete de la mañana, excepto los lunes y días de fiesta entre semana. El precio de la subscripción es el de un peso cada mes en la Capital y de un peso veinticinco centavos en los Estados, franco de porte.

El cuerpo de la redacción es el que á continuación se expresa:

1ª Época.—1º de Junio de 1873.—Sres. Lics. Pablo Macedo y Justo Sierra.

21 de Diciembre de 1873.—Sres. Lics. Pablo Macedo y Emilio Pardo (jr.)

1º de Julio de 1876.—Sres. Lics. Pablo Macedo, Emilio Pardo (jr.), José María Gamboa y Miguel Macedo.

2ª Época⁽¹⁾.—3 de Enero de 1877.—Sres. Lics. Pablo Macedo, Emilio Pardo (jr.) y Miguel S. Macedo.

1º de Marzo de 1877.—Sres. Lics. Indalecio Sánchez Gavito, Emilio Monroy, Leonardo F. Fortuño, Francisco de P. Segura, José Yves Limantour y Miguel S. Macedo.

3 de Julio de 1877.—Sres. Lics. Jacinto Pallares, Francisco de P. Segura, Emilio Velasco y José Y. Limantour.

(1) La confusión á que ha dado lugar la división en dos épocas de los dos tomos de «El Foro,» cuando en realidad nunca se ha suspendido la publicación de este periódico, obligó á la redacción á refundir ambas épocas y á enlazar su numeración, poniendo en el encabezado del tomo que comenzó en 1º de Enero de 1881 el número que le corresponde en la colección íntegra, es decir, el tomo XVI.

31 de Julio de 1877.—Sres. Lics. Jacinto Pallares, Francisco de P. Segura y José Y. Limantour.

3 de Enero de 1883.—Sres. Lics. Emilio Pardo (jr.) y Francisco Alfaro.

21 de Septiembre de 1886.—Sres. Lics. Emilio Pardo (jr.), Francisco Alfaro y José María Gamboa, turnándose periódica y alternativamente.

1º de Enero de 1889.—Sres. Lics. Emilio Pardo (jr.), Alberto Arellano, José María Gamboa, Vicente de P. Velasco, Antonio de J. Lozano y Esteban Horcasitas.

1º de Julio de 1890.—Sres. Lics. Emilio Pardo (jr.), Alberto Arellano, Esteban Horcasitas, Víctor M. Castillo y Francisco Alfaro.

6 de Junio de 1891.—Sres. Lics. Alberto Arellano, Luis Gutiérrez Otero, Francisco Miranda é Iturbe, Manuel de la Peza y Anza, Manuel M. Dávalos, Rafael Ortega y Francisco de A. Osorno.

Las labores del personal de la redacción han sido colaboradas por los más distinguidos miembros del foro de la Capital y de los Estados.⁽¹⁾

Este periódico contiene cuatro páginas de impresión en medio pliego triple.

Esta circunstancia originó que desde el principio se hicieran á la redacción muchas indicaciones respecto de cambiar la forma, y comprendiendo la misma que en efecto sería ventajoso á los subscriptores poder coleccionar el periódico en volúmenes menos extensos, acordó que desde el 1º de Enero de 1874 saliera «El Foro» en cuadernos, sin alterar en nada los precios, días de salida, papel, cantidad y calidad de material.

Con fecha 28 de Diciembre de 1873, renunciando la redacción á las ventajas que con el expresado cambio le resultaban, decidió al fin á que el periódico continuase de la misma manera que hasta hoy, debido á las observaciones que la mayor parte de los subscriptores le hicieron al manifestarle que con agrado verían que no se llevara á cabo el cambio, entre otras causas porque la colección de «El Foro» no sería uniforme.

(1) En la actualidad es editor del periódico el apreciable y caballeroso Sr. D. J. Trinidad Herrera, y los Sres. Lics. Francisco Alfaro y Lauro Enríquez Arreola son respectivamente Director y Administrador de la misma publicación.

En tal virtud, la expresada redacción resolvió introducir desde el 1º de Enero de 1874 grandes mejoras, como en efecto lo hizo, no obstante los sacrificios que se impuso: desde entonces el público de esta Capital y en general el numeroso grupo de subscriptores ha celebrado con aplauso que las promesas de los señores redactores de «El Foro» se hayan realizado al fin, como una prueba evidente de sus loables deseos. Esto queda comprobado con la sola lectura del gran acopio de leyes, artículos y estudios sobre derecho y fallos de los Tribunales de la República insertos en las secciones siguientes:

- I. Sección oficial de legislación.
- II. Editoriales y estudios de Derecho.
- III. Jurisprudencia civil.
- IV. Jurisprudencia criminal.
- V. Jurisprudencia federal.
- VI. Jurisprudencia militar.
- VII. Sección de casaciones.
- VIII. Tribunales de los Estados.
- IX. Tribunales extranjeros.
- X. Sección de Inserciones.

En la actualidad ya no se publica este periódico.

“EL LITIGANTE.”

PERIODICO POLITICO, DE JURISPRUDENCIA, LITERATURA Y VARIEDADES,
CONSAGRADO TAMBIEN AL PROGRESO DE LA INSTRUCCION PUBLICA DE JALISCO.

Redactor: Lic. Cenobio I. Enciso.

Se publica en la ciudad de Guadalajara los sábados de cada semana, á las ocho de la mañana. La subscripción vale 25 centavos cada mes en la misma ciudad, y 37 centavos fuera de ella. Los números sueltos valen 6 centavos. Administración, calle de Aranzazu núm. 42.

Este periódico vió por primera vez la luz pública el día 26 de Marzo de 1881, vino á suplir el vacío que desde hacía años se notaba en el foro de Jalisco por falta de un periódico de Jurisprudencia, pues desde que se suspendió en 1869 la publicación del «Boletín Judicial» no había sido posible hasta el referido año de 1881 llevar á cabo la fun-

dación de un órgano de los intereses de la Administración de Justicia del propio Estado. En tal virtud, los redactores de «El Litigante,» deseando satisfacer las necesidades inherentes á tan importante ramo, acordaron la fundación de este semanario, haciendo extensivos sus trabajos no sólo á la legislación y jurisprudencia patrias, sino también á la política, abordando con fe á la defensa de las actuales instituciones y al engrandecimiento é integridad del Estado.

“ANUARIO DE LEGISLACION Y JURISPRUDENCIA.”

Esta publicación jurídica ha estado bajo la dirección de los Sres. Lics. Pablo y Miguel S. Macedo. Débese su aparición á la necesidad de tener á la vista en todo tiempo una colección de leyes en que sea posible consultar las de últimas fechas, y la de un repertorio de jurisprudencia que contenga las sentencias de nuestros Tribunales.

Por fortuna, «El Anuario» ha podido satisfacer aquella necesidad, colaborando á la que en parte han realizado otras publicaciones jurídicas nacionales, como la del «Semanario Judicial de la Federación,» consagrado exclusivamente á la jurisprudencia federal. Para complementar el objeto del «Anuario,» sus redactores han procurado en más de un caso publicar ciertas piezas de autos, para contribuir á la perfecta inteligencia del estudio que provocan las resoluciones judiciales, y ha destinado con notable acierto una parte de la obra para la inserción de los trabajos jurídicos de carácter general y que correspondan á la índole de la publicación.

A juzgar por la parte que va publicada del «Anuario,» podemos en verdad decir que los resultados alcanzados por sus directores han correspondido á los loables intentos consignados en el programa del periódico.

«El Anuario» se ha estado publicando desde el día 1º de Febrero de 1884, por cuadernos quincenales de buen papel, tipo y elegante forma, conteniendo el número necesario de pliegos para comprender lo relativo á la quincena. Cada cuaderno está dividido en tres partes, con paginación diversa: la primera contiene las leyes, circulares y demás disposiciones de carácter legislativo, publicadas por el Eje-

cutivo Federal, con cuya autorización se ha formado la colección respectiva; la segunda contiene las sentencias de casación; y la tercera estudios jurídicos y las sentencias de los Tribunales de la Federación y del Distrito, que estén llamadas por su importancia á fijar la jurisprudencia.

Los precios de cada entrega de 24 páginas es el de veinticinco centavos en México y treinta y siete y medio centavos en los Estados.

En la actualidad ya no se publica el periódico.

“EL FORO GUANAJUATENSE.”

ORGANO DE LA CÁTEDRA DE 6º AÑO DE DERECHO DEL COLEGIO CIVIL DE GUANAJUATO.

Este semanario ve la luz pública los días 1º, 8, 15 y 22 de cada mes, importando la suscripción 75 centavos, por trimestres adelantados, y los números sueltos diez centavos. El cuerpo de la redacción está formado por el Sr. Lic. Zenón Guerrero como Director, y como colaboradores los Sres. Lics. Vicente García y Enrique Quevedo y los alumnos del 6º año de Derecho. La impresión se ejecuta en la oficina tipográfica del Estado, á cargo de Rafael M. Martínez, 2ª calle de Alonso letra J.

“EL FORO JALISCIENSE.”

REVISTA DE LEGISLACION Y JURISPRUDENCIA.

Este periódico ve la luz pública en la ciudad de Guadalajara (México) los días 1º y 15 de cada mes. El cuerpo de redacción está formado por los Sres. Lics. José López Portillo y Rojas, Celedonio Padilla, Genaro B. Ramírez, Juan S. Castro, y el de colaboración por los Sres. Lics. Andrés Terán, David Gutiérrez Allende, Esteban Alatorre, Francisco J. Zavala, Jesús López Portillo, José de Jesús Camarena y Mariano Coronado, quienes iniciaron sus tareas periodísticas en 1º de Junio de 1892. La Administración del periódico está á cargo del Sr. Francisco Torres. Las condiciones de la suscripción, que no ha de ser por menos de un cuatrimestre, dan derecho á las personas que la soliciten á recibir cada quince días un cuaderno de

16 páginas, octavo triple, con forro para anuncios de toda clase. Todo suscriptor tiene además derecho de hacer consultas sobre cuestiones jurídicas á la redacción, las cuales se publicarán por orden de fechas en la sección respectiva, y para solicitar se le den á aquéllas la forma de estudio abstracto, mediante precios convencionales. Los precios de la suscripción son: por un cuatrimestre en la capital \$1.26, fuera de la capital \$1.30; por dos cuatrimestres \$2.16, fuera de la capital \$2.32. La tipografía encargada de la impresión del periódico se titula La Torre de Eiffel, de Francisco Torres y Comp., ubicada en las calles de la Aduana y López Cotilla núms. 16 y 51.

El programa de la publicación es vasto y variado. Aparte de las secciones que aparecen en el primer número, se está preparando el material de la legislación, en la cual se publicarán cuadros comparativos de las leyes civiles, penales y de procedimientos que rigen en toda la República, y se seguirán compilando los que en lo sucesivo aparecieren en Jalisco, dando anualmente como suplemento nuevas tablas de las modificaciones sufridas en la legislación federal y de los Estados de la República. El periódico contendrá además estudios jurídicos, sueltos, revista de sentencias importantes, anotaciones sobre comentarios á los Códigos, tomadas de los casos ocurridos en la práctica diaria de los Tribunales, y un folletín en que se editarán monografías muy interesantes de autores notables.

"EL FORO MICHOACANO."

REVISTA QUINCENAL DE JURISPRUDENCIA Y LEGISLACION.

Esta interesante publicación ve la luz pública en la ciudad de Morelia, desde el día 15 de Septiembre del año de 1892, fecha en que se imprimió el primer número. Se publica los días 1º y 15 de cada mes. Vale la suscripción al mes 20 centavos en la capital y 25 fuera de ella, pago adelantado. Ejemplares sueltos 12 centavos. Los avisos á precios convencionales. Se reciben suscripciones y se venden números sueltos en la tabaquería de La Primavera. Redacción: Alhóndiga núm. 20. Administración, calle de Guerrero núm. 34.

El cuerpo de la redacción está formado de los Sres. Lics. Melchor Ocampo Manzo, Alberto Flores, Enrique Domenzán, Manuel Ibarrola y Alberto Bravo; con colaboración de los Sres. Lics. José María Aldaiturriaga, José Trinidad Güido, Luis González Gutiérrez, Francisco Elguero, Juan N. Infante y Miguel Mesa.

"EL FORO COLIMENSE."

PERIODICO DE JURISPRUDENCIA, LEGISLACION Y ESTADISTICA JUDICIAL.

El grupo de colaboración local está formado por los Sres. Lics. Manuel Rivera, Demetrio Sodi, Manuel I. Mancilla, Francisco Solorio Pineda, Severo Campero, J. Trinidad Padilla, José de J. Orozco, Gabriel Vizcarra, Julio Díaz Ortega y el Sr. Miguel G. Topete, escribano público.

El cuerpo de colaboración foránea está compuesto de los Sres. Lics. Manuel Mancilla, Emiliano G. Riestra, Andrés M. Lozano, Urbano Vázquez y Juan N. Córdoba.

El Dr. Ernesto Lengerke es la persona encargada de las secciones médico legal é higiene pública.

El Administrador y responsable por los artículos sin firma es el Sr. D. Silvestre D. Ursúa.

«El Foro Colimense» se publicará por ahora el día 1º de cada mes. La suscripción por trimestre vale 15 centavos en la capital y 18 fuera de ella, franco de porte. Los números sueltos valen 5 centavos. Los remitidos de interés general se insertarán gratis.

"EL BOLETIN DEL MINISTERIO PUBLICO."

Este periódico es el órgano del Ministerio Público del Estado de Jalisco, y se publica en la ciudad de Guadalajara. Se imprime en la oficina tipográfica del Gobierno del Estado, á cargo del Administrador D. Fernando Alday.

EISENMANN ERNESTO, Lic.

129.—Algunas observaciones al Código de Minería. | versión del alemán al castellano por el mismo autor, Ex-Asesor de Justicia en los Reales Tribu-

8
UNIVERSIDAD DE NUEVO LEÓN
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

"ALFONSO REYES"

1495

nales de Berlín y abogado en París. | 1 vol., 25 por 16, con 15 págs. | Edición de «El Anuario de Legislación y Jurisprudencia.» | 1893.

El autor dió á luz su trabajo en Alemania, durante el año de 1885.

ESCRIBANO INSTRUIDO (El).

130.—Teoría y Práctica de los deberes que le pertenecen. | México, 1837. | Imprenta de Galván, á cargo de Mariano Arévalo.—2 vols. pasta.

Se encuentra en la Biblioteca Nacional de México.

ESCANDON LORENZO, Lic.

131.—Ley de Organización de Tribunales, anotada con las disposiciones que la forman, y aclaran algunos de sus artículos, adicionándola, con el análisis de cada artículo, y un índice alfabético para facilitar su registro. | México. | 1893.

En 5 de Abril de 1893 se le otorgó al autor la propiedad literaria de la obra.

132.—Índice del Código de Procedimientos Civiles, dispuesto por orden alfabético. | Edición de «El Anuario de Legislación y Jurisprudencia.» | México.

En 31 de Julio de 1891 se le otorgó al autor la propiedad literaria de la obra.

ESTEVA ADALBERTO A.

Alumno de la Escuela Nacional de Jurisprudencia de México.

133.—El Duelo | Tesis | presentada | en su examen profesional de abogado. | México. | Oficina Tip. de la Secretaría de Fomento. | Calle de San Andrés núm. 15 | 1888.

1 vol. de 23 por 16 centíms., con 26 págs.

ESTRADA Y ZENEA ILDEFONSO.

134.—Manual | de Gobernadores | y de | Jefes Políticos | México | Imprenta de José Vicente Villada | 1ª Calle del 5 de Mayo núm. 3 | 1878.

1 vol., 19 por 13½, con 318 páginas, más 31 retrato sde Gobernantes de México.

EZETA LUIS, Lic.

135.—Manual de Alcaldes y Jueces de Paz | por el | Lic. Luis G. Ezeta | México | Se expende únicamente en la Alacena de libros de José Antonio de la Torre | Esquina del Portal de Mercaderes y Agustinos | 1845.—Impreso por Leandro J. Valdés.

1 vol., 22 por 14½, con VIII págs. de portada y preliminar, más 248 de texto é índice.

FARRERA AGUSTIN, Lic.

136.—Prontuario | de la | Ley Minera | y | Ley de Impuesto á la Minería | sus reglamentos, | circulares y disposiciones relativas | de los Códigos Civil y de Comercio. | México. | Tipografía de T. González, sucesores. | Belemitas núm. 2. | 1899.

1 vol., 22 centímetros por 15, con 67 págs.

FERNANDEZ JOSE.

137.—Tratados y Convenciones | concluidos y ratificados por la | República Mexicana | desde su Independencia | hasta el año actual, acompañados de varios documentos | que le son referentes. | Edición Oficial. | México. | Imprenta de Gonzalo A. Esteva. | Calle de Santa Isabel núm. 2. | 1878.

4 volúmenes, 22 centímetros por 16.

El 1º con XVIII págs. de carátula é índice, más 706 págs. de texto.

El 2º con XIII de carátula é índice, más 408 págs. de texto.

En substitución de este 2º volumen la Secretaría de Relaciones dió á luz, en el año de 1896, un 2º tomo que se imprimió en México, en la Imprenta y Litografía de Francisco Díaz de León Suc., S. A., esquina de las calles de San Juan de Letrán y Rebeldes. En éste se encuentran los Tratados y Convenciones celebrados desde 7 de Diciembre de 1877 hasta el 16 de Marzo de 1896. Esta substitución se verificó por ser el interés de dicho volumen para-

mente histórico y no haber llegado á tener carácter de leyes los tratados insertos en el primitivo volumen número 2. El volumen últimamente publicado consta de 707 págs.

El 3er. volumen se imprimió en México en la Tipografía Literaria de Filomeno Mata, calle de la Canoa, núm. 5, durante el año de 1879, y consta de 1,218 págs. por 2 de portada y anteportada.

FERNANDEZ JOSE DIEGO, Lic.

138.—Servidumbre de aguas | Alegato | producido por el Lic. | José Diego Fernández | como apoderado del Señor | D. Eduardo Zozaya, | en el juicio sobre servidumbre de aguas que promovió, contra éste, D. Manuel Cantero. | México. | 1888. | Antigua Imprenta de Murguía | Portal del Aguila de Oro, número 2.

1 vol., 21 por 14, recortado, con 97 págs.

139.—Libertad de Testar. | Discursos en réplica | pronunciados por el Licenciado José Diego Fernández | en la | Sociedad de Abogados. | México. | Imprenta de Francisco Díaz de León. | Avenida Oriente 6, núm. 163. | Coliseo Viejo, 24. | 1890.

1 vol., 23 por 15, con 45 págs.

140.—Comunicado Secreto | Amor versus Escandón | Informes producidos | ante la cuarta Sala del Tribunal | por el | Lic. José Diego Fernández. | México | Imprenta de Francisco Díaz de León Sucs. | Sociedad Anónima. | Esquina de San Juan de Letrán y Rebeldes. | 1893.

1 vol., 25 por 16, con 136 págs.

141.—Amor versus Escandón | Caducidad de Comunicado | Dúplica en Primera Instancia | por | el Lic. José Diego Fernández | México. | Imprenta y Litografía de Francisco Díaz de León, Sucs., S. A. | Esquina de las calles de San Juan de Letrán y Rebeldes. | 1895.

1 vol., 25 por 16, con 90 págs.

142.—Amor versus Escandón | Caducidad de Comunicado | Informe producido | por | el Lic. José Diego Fernández | ante la 3ª Sala | del Tribunal Superior | México. | Imprenta de Eduardo Dublán | Callejón de cincuenta y siete núm. 7. | 1895.

1 vol., 25 por 16, con 272 págs., más una de portada.

143.—Amor versus Escandón | Alegato de Amparo | presentado por | la sucesión Amor | bajo el patrocinio | del Lic. José Diego Fernández | México. | Imprenta de Eduardo Dublán | Callejón de cincuenta y siete núm. 7. | 1896.

1 vol., 25 por 16, con 4 págs., conteniendo la portada y una advertencia, más 168 págs. de texto.

144.—Amor versus Escandón | Caducidad de Comunicado | Apuntes de Alegato | presentados | por el | Lic. José Diego Fernández | al Sr. Juez 5º de lo Civil | Lic. Alonso Rodríguez Miramón | México. | Imprenta y Litografía de Francisco Díaz de León Sucs., S. A. | Esquina de las calles de San Juan de Letrán y Rebeldes.

1 vol., 25 por 16, con una litografía representando el busto del Sr. D. Manuel Escandón, más 4 págs. de una advertencia al público, y portada, más CCLX págs. de texto.

145.—Amor versus Escandón | Sentencia de 1ª Instancia | carta del Lic. José Diego Fernández | al Director | de « El Universal » | México. | Imprenta y Litografía de Francisco Díaz de León, Sucs. | Sociedad Anónima | Esquina de las calles de San Juan de Letrán y Rebeldes. | 1898.

1 vol., 23 por 15, con 19 págs.

146.—Dr. Gloner Versus F. C. Central | Indemnización de daños | Dolores físicos y morales | Apuntes de Alegato | al Sr. Juez 2º de lo Civil | Lic.

Angel Zavala | por el | Lic. José Diego Fernández | El monstruo de los descarrilamientos | Horrenda ut set illa via Quando eruit se vinculis | México. | Calle de Santa Clara número 13. | 1899.

1 vol., 25 por 16, con I pág. de índice del alegato, más 148 págs. de texto, más VII págs. de la Opinión del Sr. Ingeniero Pedro J. Senties, sobre las causas que determinaron el descarrilamiento en el kilómetro 424 del Ferrocarril Central Mexicano, el 16 de Mayo de 1897, más 155 págs. de anexos, más II de índice de los anexos.

FERNANDEZ DE LARA LUIS G.

147.—Manual de Procedimientos en materia civil y criminal, para los Juzgados mayores de paz. | Tecamahaleo. | Imprenta dirigida por E. Serrano. | 1880.

Un vol., 19½ por 13½, con 192 páginas.

FERNANDEZ DE ORTIGOSA IGNACIO Dr.

148.—Memoria sobre la identificación científica de los reos, escrita por el Señor Doctor Ignacio Fernández de Ortigosa, dedicada al Señor General Porfirio Díaz y presentada al Ayuntamiento por el Señor Ingeniero Adolfo Díaz Rugama.

Esta obra se publicó en «El Anuario de Legislación y Jurisprudencia.»—Año IX, 1893.—México.

FERRER CLAUDIO J.

149.—Paratitla ó Exposición compendiosa | de los títulos del Digesto; | obra escrita en Latín y traducida al Castellano, considerablemente aumentada con arreglo á la Instituta y concordada con los Códigos Españoles, Ordenanza de Bilbao y Leyes y Decretos Mexicanos vigentes. | México. | 1853. | Impreso por Santiago Pérez, calle del Angel núm. 2.

Dos vols., 22 por 15 centímetros. El 1º con 494 y el 2º con 464 páginas.

FLORES GUERRERO IGNACIO.

150.—Manual Teórico y Práctico | de los Procedimientos | en los | Juicios criminales de palabra y verbales comunes. | 1897. | Jalapa.

Un vol., 19 por 13 centímetros, con 3 páginas de carátula y prólogo, más 274 de texto.

El autor se reservó el derecho de propiedad literaria, la que se le reconoció en 13 de Enero de 1898.

FUENTES FRANCISCO C.

151.—Informe | que rinde | al Gobierno del Estado | de Coahuila de Zaragoza | el C. Francisco C. Fuentes, | Comisionado para estudiar el Sistema Penitenciario de la Capital de la República. | Saltillo. | Imprenta del Gobierno en Palacio | á cargo de Severiano Mora. | 1898.

Un vol., 22 por 15, con 53 páginas.

GABILONDO HILARIO S., Lic.

152.—La Libertad profesional, | por Hilario S. Gabilondo, | Abogado | de los Tribunales de la República. | México. | Tipografía de Gonzalo A. Esteva. | San Juan de Letrán, núm. 6. | 1882.

Un vol., 18½ por 13½, con 115 páginas.

GALLARDO ANDRES, Lic.

153. | Breves consideraciones | sobre | los arts. 2,838 y 2,839 del Código Civil, | relacionados con el 38 del mismo Código. | Tesis | presentada por el alumno | D. Andrés Gallardo | en su examen general de abogado. | Victoria. | Oficina tipográfica del Gobierno | Dirigida por Víctor Pérez Ortiz. | 1900.

Un vol., 23 por 16, con 24 páginas.

G. M.

154.—La Administración Fiscal | en México. | México. | Imprenta de Epifanio D. Orozco. | Escalerillas 13. | 1887.

Un vol., 22 por 15, con 132 páginas.

GALVAN RIVERA MARIANO.

155.—Decretos | del Rey Don Fernando VII | expedidos desde su restitución al Trono Español | hasta el restablecimiento | de la | Constitución de 1812.

Se refieren todas las resoluciones generales que se suponen vigentes en la República Mexicana, con expresión de los diferentes Ministerios y Consejos por cuyo conducto se expidieron, y del día en que fueron recibidos de oficio en México.

Un tomo editado en la imprenta de Galván, á cargo de Mariano Arévalo. | Calle de Cadena núm. 2. | 1836. | Y comprende desde el mes de Mayo de 1814 hasta el 17 de Agosto de 1820.

156.— Colección | de los | Decretos y Ordenes | de las Cortes de España | que se reputan vigentes | en la República de los Estados Unidos Mexicanos.

Un volumen impreso en México en 1829, en la Oficina Tipográfica de Mariano Galván, á cargo de Mariano Arévalo | Calle de Cadena núm. 2. | Y comprende desde Enero de 1811 á Septiembre de 1821.

157.— Colección | de | Ordenes y Decretos | de la | Soberana Junta Provisional Gubernativa | y Soberano Congreso General de la Nación Mexicana.

El tomo I comprende los de la mencionada Junta.—2ª edición.—México.—1829.—Imprenta de Galván, á cargo de Mariano Arévalo.—Calle de Cadena 2.—Abarca la legislación desde el 4 de Octubre de 1821 hasta 23 de Febrero de 1822. Consta de 150 páginas de texto, más XV de índice, más 2 de portada.

El tomo II comprende los decretos del 1º Congreso Constitucional, desde 24 de Febrero de 1822 hasta 30 de Octubre de 1823, y consta de 220 páginas de texto, más XIV de índice, más 2 de portada y decreto en que se permitió la impresión. Fué impreso en 1829.

El tomo III comprende las órdenes y decretos del 2º Congreso Constituyente, desde 5 de Noviembre de 1823 hasta 24 de Diciembre de 1824, y consta de 163 páginas de texto, más X de índice alfabético, más 3 de portada y permiso en que se autorizó la publicación. Fué impreso en 1829.

El tomo IV comprende los decretos y órdenes del 1º Congreso Constitucional, desde 28 de Enero de 1825 hasta 26 de Diciembre de 1828, con 199 páginas de texto, más VIII de índice alfabético, más 3 de portada y decreto en que se autoriza la publicación. Fué impreso en 1829.

158.— Repertorio | de Legislación ó Índice Alfabético y Cronológico | de las materias más notables, contenidas en las colecciones de leyes expedidas desde el año de 1821 al de 1837.

Obra muy escasa y utilísima para toda clase de personas, y con especialidad para los que se dedican al estudio de la Jurisprudencia.

México, Imprenta de Galván Rivera, á cargo de Mariano Arévalo | Calle de Cadena núm. 2. | 1840.

159.— Colección | de las | Leyes y Decretos | expedidos por | el Congreso General | de los | Estados Unidos Mexicanos | en los años de 1829 á 1837. —4 vols.

El tomo I comprende la legislación dada en los años de 1829 y 1830, y consta de 212 páginas de texto, más XX de índice alfabético, más 2 de portada y anteportada. Fué impreso en 1831.

El tomo II comprende los años de 1831 y 1832, y consta de 163 páginas de texto. Impreso por Juan Ojeda, esquina del Puente de Palacio y Flamencos núm. 1.—1833

El tomo III, ó sea el VII de la Colección General de Leyes de 1833, 1834 y 1835, y

El tomo IV, ó sea el VIII de la Colección General de Leyes, abarca las leyes de 1836 y 1837.

160.— Ilustración del Derecho Real de España, ordenada por D. Juan Sala. | México. 1831. | Imprenta de Galván á cargo de Mariano Arévalo, Calle de Cadena núm. 2.

5 vol., 16 por 9½. El 1.^{er} vol. con 394 págs. de texto. El 2.^o vol. con 3 págs. preliminares, más 394 de texto. El 3.^{er} vol. con 3 págs. preliminares, más 440 de texto. El 4.^o vol. con 3 págs. preliminares, más 391 de texto, y el 5.^o vol. 3 págs. preliminares, más 414 de texto.

Tengo entendido que en los años de 1832 y 1833 se volvieron á hacer nuevas ediciones de la obra.

161.—Sala Mexicano. | ó sea | La Ilustración al Derecho Real de España, que escribió el Sr. Dr. D. Juan Sala, ilustrada con las leyes que actualmente rigen en la República Mexicana. | Esta obra es propiedad de Mariano Galván Rivera, impresa por Ignacio Cumplido. | Calle de los Rebeldes núm. 2. | 1845.

4 vols., 17 por 11. El 1.^o con XIX págs. preliminares, más 429 de texto, incluso el índice. El 2.^o vol. con 474 págs. de texto. El 3.^{er} vol. con 571 págs. de texto, más LXI de índice y el 4.^o vol. con 702 págs.

En el año de 1850 se hizo otra edición de la obra, en 2 tomos. 18 por 11 con 705 y 542 págs., respectivamente.

162.—Nuevo Febrero Mexicano. | Obra completa de Jurisprudencia teórico-práctica, escrita por Don José Febrero. | México. | 1850. | Impreso por Santiago Pérez. Calle del Angel núm. 2.

4 tomos, 27 por 18 centímetros.

El 1.^o y el 2.^o tomos tratan de la parte teórica y contienen 832 págs.

El 3.^{er} tomo trata de la substanciación de todos los juicios y de todos los Tribunales establecidos en la República, y contiene 938 págs.

El 4.^o, del Derecho Administrativo, y contiene 1.040 págs.

El editor se reservó el derecho de propiedad literaria y se expendía en la Librería del Portal de Mercaderes.

163.—Curia Filípica Mexicana. | Obra completa. | Práctica forense | en la que trata de los procedimientos de todos los juicios ya | ordinarios ya extra-

ordinarios y sumarios y de todos los Tribunales existentes en | la República, tanto comunes, como privativos y privilegiados | conteniendo además un tratado íntegro | de la jurisprudencia mercantil. | Obra publicada por el referido Galván y Rivera, de quien es propiedad. | México. | 1850. | Imprenta de Juan R. Navarro, á cargo de Leandro J. Valdés. | Calle de Chiquis núm. 6.

1 vol., 28 centímetros por 18, conteniendo 842 págs. de texto, más LII de índice.

GAMBOA FRANCISCO JAVIER, Lic.

164.—Comentarios á la Ordenanza de Minería. | Con fecha 19 de Septiembre de 1761, el Rey concedió permiso para imprimir la obra. Esta se reimprimió en la casa de los señores F. Díaz de León y White, calle de Lerdo núm. 2. | México. | 1874. | Edición del *Minero Mexicano*, adicionada con las Leyes y Ordenes que se expidieron sobre la materia hasta el mes de Abril de 1873. | La nueva edición fué arreglada por el Sr. Lic. José Olmedo y Lama. | México. | Imprenta de Vicente García Torres, á cargo de Mariano García. | Calle de San Juan de Letrán núm. 3.

1 vol., 30 centímetros por 20, constando la parte del comentario de 353 págs. de texto, índice de capítulos, portada y prólogo, más XIV de índice de cosas notables que contiene la obra, más 5 láminas.

La 2.^a parte, relativa al texto de las leyes, consta de 118 págs.

165.—Comentarios á las Ordenanzas de Minas, | dedicados | Al Católico Rey, Nuestro Señor, Don Carlos III | con aprobación y privilegio del Rey. | México. | Talleres de «La Ciencia Jurídica», Calle del Hospicio de San Nicolás núm. 1. | 1899.

2 vols., 22 centímetros por 15.

El 1.^o contiene 446 págs. y

El 2.^o consta de XLIV págs., conteniendo la biografía del Sr. Gamboa, escrita por el Lic. D. Mariano Otero, más 380 de texto y 3 ilustraciones.

GAMBOA JOSE M., Lic.

166.—Discurso | pronunciado | por el Lic. José M. Gamboa | en la distribución de premios | que el Señor Presidente de la República | hizo | á los

alumnos de las Escuelas Nacionales Superiores. | México. | Imprenta de Francisco Díaz de León. | Avenida Oriente 6, 163 y 165.—Coliseo Viejo número 24. | 1890.

1 vol., 22 por 15, recortado, con 8 págs.

167.—La Propiedad Minera y los Bancos Refaccionarios.

En 27 de Abril de 1899 se inscribió esta obra en el registro de la propiedad literaria.

GARCIA GENARO, Lic.

168.—Manual | de la Constitución Política Mexicana | y | Colección de Leyes relativas. | México. | Librería de la Viuda de Ch. Bouret. | Calle del Cinco de Mayo número 14. | 1897.

En 1899 se imprimió la 3ª edición.

1 vol., 19 por 14, con VIII de portada é índice, más 256 de texto.

En 22 de Marzo de 1897 se otorgó al autor el derecho de propiedad literaria.

169.—Nociones | de | Derecho usual, obra ajustada al programa de la ley vigente. | Primer año. | México. | Librería de la Viuda de Ch. Bouret. | 14 del Cinco de Mayo 14. | 1898.

1 vol., 16 por 11, con 150 págs.

En 1901 se imprimió la 3ª edición.

170.—Nociones | de | Derecho usual. | Obra ajustada al programa de la ley vigente. | Segundo año. | México. | Librería de la Viuda de Ch. Bouret. | 14 del Cinco de Mayo 14. | 1899.

1 vol., 16 por 11, con 174 págs.

En 18 de Enero de 1899 se reconoció al autor el derecho de la propiedad literaria de la obra.

171.—Código Penal reformado para el Distrito y Territorios Federales, sobre delitos del Fuero común y para toda la República Mexicana, sobre delitos contra la Federación. | México. | Herrero Hermanos, editores. | Despacho: Avenida del Cinco de Mayo 4. | Almacenes: | Callejón de Santa Clara número 10. | 1900.

1 vol., 14½ por 9, con 332 págs.

En 6 de Diciembre de 1899 se otorgó al autor la propiedad literaria de la obra.

172.—Colección de Códigos y Leyes federales | Diccionario de la Renta Federal del Timbre | Comprende fielmente los textos de todas las leyes | y disposiciones administrativas vigentes sobre dicho impuesto | México. | Herrero Hermanos Editores. | Despacho | Avenida del 5 de Mayo 4. | Apartado 671. | Almacenes: Callejón de Santa Clara núm. 10.—Teléfono 172. | 1900.

1 vol., 15 por 9 con 152 págs.

173.—Diccionario | Minero Mexicano | y colección de leyes relativas. | México. | Imprenta del Minero Mexicano. | 1900.

1 vol., 22 centímetros por 14, con 60 págs.

174.—Diccionario | de la Renta Federal del Timbre | Comprende fielmente los textos de todas las leyes | y disposiciones | administrativas vigentes sobre dicho impuesto. | Obra arreglada | por | el Lic. Genaro García. | México. | Herrero Hermanos, Editores. | Callejón de Santa Clara núm. 10. | 1900.

1 vol., 15½ por 9½, con 152 págs.

GARCIA CONDE JOAQUIN.

175.—Derecho Internacional Privado. | Los Extranjeros | ante los Tribunales franceses. | Cláusula del « Libre y fácil acceso. » | Cláusula del « Tratamiento de la Nación más favorecida » | por René Vincent. | Abogado de la Corte de Apelación de París. | Traducción y Notas del expresado señor

Cónsul de los Estados Unidos Mexicanos en el Havre. | Havre. | Imprimerie Du Commerce. | 3, Rue de la Bourse. | 1888.

1 vol., 22½ por 14, con 40 págs.

GARCIA GAROFALO RICARDO Lic.

176.—¿ La ejecución de sentencias extranjeras es materia federal ó de legislación de los Estados? | Discursos | leídos | en la Academia Mexicana de Legislación y Jurisprudencia | correspondiente de la Real de Madrid, en las sesiones del 20 y 27 de Septiembre de 1895. | México. | Talleres de la Librería Religiosa. | Calle de Tiburcio núm. 18. | 1895.

1 vol., 16½ por 10, recortado, con 39 págs.

GARCIA TORRES VICENTE, Traductor.

177.—Tratado completo de diplomacia ó teoría general de las relaciones de las Potencias de Europa, conforme á las más célebres autoridades, por un antiguo ministro, traducido por Vicente García Torres. | México, Impreso por Juan Ojeda. | Calle de las Escalerillas núm. 2. | 1838.

3 volúmenes, 20 por 14.

178.—El Archivo Mexicano. | Colección | de leyes, decretos, circulares | y otros documentos.

6 tomos impresos en México en la imprenta de Vicente García Torres. | Calle de San Juan de Letrán número 3. | 1856.

El 1º vol. impreso en 1856, y comprende las leyes expedidas desde Febrero de 1854 á Marzo de 1856.

El 2º vol. impreso en 1856, y abarca las leyes de Abril á Diciembre de 1856.

El 3º vol. impreso en 1857, y abarca las leyes de Febrero á Diciembre de 1857.

El 4º vol. impreso en 1861, y comprende de Enero de 1858 á Diciembre de 1860.

El 5º vol. impreso en 1861, y comprende de Enero á Abril de 1861, y finalmente

El 6º vol. impreso en 1862, y abarca las leyes de Mayo á Diciembre de 1861.

GARZA JUAN J. DE LA y TOMAS REYES RETANA, Lic.

179.—La enseñanza | del | Derecho Natural | en la | Escuela de Jurisprudencia de México. | México. | Tipografía de José Vicente Villada. | Callejón de Santa Clara núm. 10. | 1887.

1 vol., 22½ por 15, con 12 págs.

GARZA JOSE MARIA DE LA, Lic.

180.—¿ Por qué la voluntad de los contrayentes | es la suprema ley en los contratos | y hasta qué limite? | Tesis | presentada | por el alumno José María de la Garza | en su examen general de abogado. | México. | Imprenta de Francisco Díaz de León. | Cinco de Mayo y Callejón de Santa Clara. | 1900.

1 vol., 24 por 15½, con 39 págs.

GASTELUM IGNACIO M.

181.—Cartilla Constitucional. | Culiacán. | 1892.

En 6 de Febrero de 1882 se le otorgó al autor la propiedad literaria de la obra.

GARCIA FRANCISCO PASCUAL, Lic.

182.—Nociones elementales | de | Instrucción cívica | escritas conforme al programa de la vigente ley de instrucción | para las escuelas católicas | por José Ascensión Reyes. | Quinta edición, notablemente aumentada y corregida | por Francisco Pascual García | Abogado de los Tribunales de la República. | México. | Herrero Hermanos, editores. | 10 Callejón de Santa Clara 10. | 1900.

1 vol., 17 por 11, con 103 págs.

GARZA AYALA LAZARO, Lic.

183.—Lecciones orales | sobre legislación comparada, | dadas | por el Licenciado y General | Lázaro Garza Ayala | en la Escuela de Jurisprudencia | del Estado | á los alumnos del 6º año. | Monterrey. | Tipografía del Gobierno en Palacio. | A cargo de Bibiano Flores. | 1887.

1 vol., 20 por 15, con 137 págs.

GOMEZ LLATA ALBERTO, Lic.

184.—Prontuario de policía.

En 11 de Noviembre de 1893 se otorgó al autor la propiedad literaria de la obra.

GOMEZ DE LA CORTINA JOSÉ.

185.—Prontuario Diplomático y Consular | y resumen de los Derechos y deberes de los extranjeros en los países donde residen. | México. | Imprenta de Ignacio Cumplido. | Calle de los Rebeldes núm. 2. | 1856.

1 vol., 16 cents. por 10½, con 171 págs. de texto, más VIII de advertencia.

El autor se reservó la propiedad literaria.

La obra contiene tres partes: la primera trata de los Enviados diplomáticos, la segunda de la Extranjería y la tercera de los Cónsules. Contiene, además, un abundante caudal de notas, insertas desde la página 103 hasta la 171, con la cual finaliza la obra.

La mente del autor al dar á luz el Prontuario, fué generalizar el estudio relativo á la materia, en vista del notable incremento que habían tenido hasta entonces nuestras relaciones internacionales, y simplificar además la enseñanza del Derecho relativo á la materia, considerando que la mayor parte de las obras que sobre Diplomacia habían visto la luz, eran inadecuadas al objeto, por ser, según el Conde afirmaba, *demasiado extensas ó demasiado científicas*, (sic) muchas de las cuales suponían conocimientos anteriores que no son muy comunes.

El Conde, deseoso de suplir en cuanto estuviere á su alcance la falta de una obra, que como se ha dicho, fuera adecuada á la enseñanza de la materia diplomática y consular, publicó su Prontuario, el cual, según él mismo asienta, «tiene el mérito de exponer doctrinas ciertas, seguras y universales, que forman, por decirlo así, una parte muy principal del Código de las leyes adoptadas por todos los pueblos cultos, para arreglar sus relaciones mutuas y conseguir el bienestar común.» En seguida añade: «Séame, pues, per-

«mitido, asegurar á las personas que quieran valerse del «presente opúsculo, que pueden adoptar con entera confianza cuanto en él se dice;» porque ou es más que una colección, aunque muy diminuta, de principios, reglas y preceptos, tomados unos de las obras de los autores más eminentes y de mayor autoridad en la materia de Derecho Internacional.

El respeto que consagramos á la memoria del Sr. Gómez de la Cortina, nos induce á consignar algunos pormenores biográficos de su vida.

El Sr. D. José Gómez de la Cortina nació en la Ciudad de México el día 9 de Agosto de 1799. A los quince años de edad, y después de haber concluido su educación primaria, se trasladó á la Corte de Madrid, habiendo concluido en Julio de 1818 varios ramos de instrucción secundaria. Abrazó después la carrera diplomática, desempeñando varios empleos relativos á la misma. Con posterioridad abandonó la diplomacia, dedicándose exclusivamente á la literatura, dando á luz multitud de obras de relevante mérito. Fué miembro de varias sociedades científicas, tanto europeas como nacionales, habiéndose captado en todas ellas singular estimación.

Desempeñó el cargo de Gobernador del Departamento de México en Agosto de 1846, y después el de Gobernador del Distrito Federal; fué primer presidente del Instituto de Geografía y Estadística Nacional en 1833; además, fué fundador y vicepresidente de la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística, sirviendo, por último, otros varios cargos de elevado carácter que sería largo enumerar, en los cuales se distinguió sobremanera, dando ilimitado vuelo á sus tareas hasta fallecer en 6 de Enero de 1860.¹

GOMEZ DEL PALACIO FRANCISCO, Lic.

186.—Derechos de extranjeros para adquirir la propiedad raíz.

Núms. 47 y 48, tomo XXI.—«El Foro.»

¹ Los apuntes biográficos que anteceden están tomados de la obra titulada «Biografías de Mexicanos distinguidos,» formada por el Sr. D. Francisco Sosa.

GONZALEZ COSIO MANUEL, General.

187.—Memoria | que presenta al | Congreso de la Unión | el General | Manuel González Cosío, | Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación. | México. | Imprenta del Gobierno Federal, en el ex-Arzobispado. | Avenida Oriente 2, núm. 726. | 1900.

1 vol., 29 por 20, con 151 págs. de parte expositiva, más 1,233 de documentos.

GONZALEZ Y GONZALEZ RAFAEL.

188.—Índice | Alfabético | de los artículos contenidos | en el | Código de Procedimientos del Estado de Puebla. | Tlatlauqui, Enero de 1890. | Tipografía de Pedro N. de Alarcón. | 4ª calle Real de San José, 6. | Puebla.

1 vol., 20 por 13½, con 128 págs., más 24.

GONZALEZ SUAREZ RAMON.

189.—Escuela Nacional de Jurisprudencia. | La Libertad de los Bancos. | Tesis | presentada en el examen último profesional | de Abogado | por Ramón González Suárez, | alumno | de la Escuela Nacional de | Jurisprudencia. | México. | Oficina Tipográfica de la Secretaría de Fomento. | Calle de San Andrés, núm. 15. | 1892.

1 vol., 23 por 15½, con 59 págs.

GORDILLO FRANCISCO T., Lic.

190.—Quinto Concilio Provincial Mexicano.

En 26 de Marzo de 1900 se inscribió esta obra en el registro de la propiedad literaria.

GUERRA RAIMUNDO L.

191.—Derecho del Código | ó sea | el Código Civil del Distrito | puesto en forma didáctica. | México. | Imprenta de J. M. Aguilar Ortiz, 1ª de Sto. Domingo núm. 5. | 1873.

1 vol., 22 por 15, conteniendo VI págs. de carátula y nociones preliminares, más 460 págs. de texto y XI de índice.

GUERRERO GENEROSO, Lic.

192.—Manual del Juez Instructor Militar.

En 20 de Septiembre de 1893 se otorgó al autor la propiedad literaria de la obra.

GUERRERO JULIO, Lic.

193.—La caligrafía | y la | falsificación de documentos privados | por el Licenciado Julio Guerrero. | México. | Imprenta del Gobierno Federal, en el ex-Arzobispado | Avenida Oriente 2, núm. 726. | 1897.

1 vol., 23 por 16, con 30 págs.

194.—El Incidente de falsedad en los Juicios Civiles | Apuntes del Informe | que el Licenciado | Julio Guerrero | como Apoderado | de Don Vicente González | presenta ante | la Tercera Sala del Tribunal Superior | en el Juicio contra su mandante | promovido por D. Abraham Calderón. | México. | Imprenta del Gobierno, en el ex-Arzobispado | Avenida Oriente 2, núm. 726. | 1900.

1 vol., 24½ por 16½, con 24 págs.

GUERRERO MOCTEZUMA NICOLAS.

195.—Manual del Elector | Instrucciones | para todas las operaciones que deben | practicarse en los | actos electorales. | México. | Tip. de I. Paz, 1ª de San Francisco núm. 13. | 1878.

1 vol., 19½ por 15, con 54 págs. de texto y II de índice. El autor se reservó los derechos de propiedad literaria. —7 de Mayo de 1878.

GUTIERREZ JOSE MARCOS, Lic.

196.—Práctica Forense Criminal | obra útil y necesaria á los Jueces, Abogados, Escribanos, etc., etc. | Primera edición mexicana adicionada. | México. | Imprenta de Juan N. Navarro | Calle de Chiquis núm. 6. | 1850.

3 vols., 22 por 15, conteniendo el 1.^{er} tomo 392 págs., más un apéndice por el Lic. Joaquín Martínez Iñigo de Rojas, con 144 págs.—El 2.^o tomo comprende 322 págs. y un apéndice por el mismo letrado, con 94 págs.—El 3.^{er} tomo abarca 398 págs. y un apéndice por el mismo abogado, con 146 págs.

NOTA.—Edición agotada, advirtiendo que durante el año de 1848 se publicó en México, imprimiéndose en la Imprenta de La Voz de la Religión, calle de San José el Real núm. 13, un Discurso sobre los Delitos y las Penas, por el mismo Sr. Gutiérrez, para la mayor ilustración é inteligencia de las Doctrinas contenidas en la parte tercera de la obra ya expresada. El discurso consta de 1 vol., en 8.^o, con 3 págs. de portada y prólogo, más 114 de texto.

GUTIERREZ BLAS JOSE, Gral.

197.—Apuntes | sobre | los Fueros y Tribunales Militares federales | y demás vigentes en la República | y sobre las más importantes disposiciones del Derecho Marítimo | Internacional | y Administrativo, relacionados con aquéllos.

4 vols., 22 por 15.

El 1.^{er} volumen fué impreso en México, durante el año de 1876, en la Tipografía de J. M. Aguilar y Ortiz, 1.^a de Sto. Domingo núm. 5, y consta de IV págs. de portada y dedicatoria, más 938 de texto.

El 2.^o se imprimió en el mismo año y en la propia oficina tipográfica, conteniendo 962 págs. de texto.

El 3.^{er} volumen se imprimió en 1877, en la misma oficina tipográfica, y abraza 784 págs. de texto, y, por último,

El 4.^o volumen fué impreso en 1878, en la referida imprenta, y comprende 832 págs.

198.—Lecciones teórico-prácticas | de los procedimientos judiciales | en los fueros común y de guerra | ó | Códigos de Procedimientos penales | y de Justicia militar. | México. | 1883. | Imprenta de Gregorio Horcasitas | Calle cerrada de Santa Teresa núm. 3.

2 vols., 22 por 15. El 1.^o con 654 págs., y el 2.^o con 326 págs. de texto, más un apéndice con 278 págs., y un registro de materias con 34 págs.

199.—Leyes | de Reforma | Colección de las disposiciones | que se conocen con este nombre | publicadas desde el año de | 1855 al de 1868, formada y anotada por el referido autor, siendo Catedrático de Procedimientos judiciales de la Escuela | de Jurisprudencia.

5 vols., 22 por 15.

El tomo I fué impreso en México, durante el año de 1868, en la Imprenta de «El Constitucional,» calle del Corazón de Jesús núm. 16, y consta de 734 págs.

El tomo II está dividido en tres partes que corresponden á otros tantos volúmenes. La primera parte fué impresa durante el año de 1869, en la referida oficina tipográfica, y consta de 906 págs. La segunda parte fué impresa en México, durante el año de 1870, en la Imprenta de Miguel Zornoza, 2.^a de San Lorenzo núm. 7, y consta de 961 págs. La tercera parte se imprimió en México, durante el año de 1870, en la propia oficina tipográfica de Zornoza, y consta de 942 págs.

El tomo III contiene el Apéndice sobre la Administración de Justicia, y fué impreso en México durante el año de 1869, en la Imprenta de «El Constitucional,» calle del Corazón de Jesús núm. 16, y consta de 585 págs.

El elevado fin que preside á estas labores, me obliga á tributar al autor las frases de encomio que dicta la gratitud.

El Sr. Lic. D. Blas José Gutiérrez Flores Alatorre, fué oriundo de la ciudad de Querétaro y nació en 3 de Febrero de 1821, según aparece de los apuntes biográficos que he podido consultar.

Pocas personalidades se encontrarán que reunan los ac-

cidentes de carácter y la fisonomía del autor que nos ocupa. Perseverante hasta el extremo, enriqueció la Bibliografía Patria con varias obras jurídicas de indisputable mérito, las cuales, aunque revisten la aridez inherente á la índole de sus tareas, no carecen de la utilidad que el abogado anhela en sus investigaciones. Así, pues, el abundante material acopiado en sus obras, puede conceptuarse como un vasto arsenal de la ciencia jurídica, al par que una fuente inagotable de consulta para la exacta resolución de los áridos problemas del Derecho.

Apóstol de la Ciencia, consagró los mejores años de su vida al acopio y divulgación de muchas disposiciones patrias, expedidas en forma de acuerdos ministeriales, y que por tal origen yacían en el más profundo olvido, hacinaadas en los archivos de la Nación.

Siervo de la Patria, subordinaba todo bastardo intento ante el sacrificio de su satisfacción personal. Bajo tan noble égida, dió tal impulso á su credo político, que no tardó en sentirse vulnerado en sus afectos y energías. Quizá esto vino á desnaturalizar el fondo de su carácter, convirtiéndolo de tranquilo y tolerante, en agresivo é intransigente.

He ahí al publicista y al defensor de la Patria.

Al juzgarlo como profesor, irradia aun más la brillantez de su personalidad. Antes de él, la enseñanza del Procedimiento Judicial en México era en extremo superficial; á sus esfuerzos débese la realización de un programa, sin precedente en los anales de la enseñanza de la Jurisprudencia.

Su obra de difusión fué grande, y á fuerza de transmitir el vasto caudal de sus conocimientos, sintió que amaba á sus discípulos y que era también amado por ellos, y en medio de esa corriente de afecto, que rara vez alteraba alguna rudeza de su carácter, preparó á los futuros juristas que diéran lustre al Foro mexicano como militantes ó como Magistrados.

El Sr. Lic. D. Blas José Gutiérrez Flores Alatorre falleció el 16 de Noviembre de 1885. Uno de sus biógrafos dice: «que murió como un buen soldado, al pie de sus ideas y siempre fiel á sus grandes pasiones políticas.» Yo agregaría que «murió difundiendo la luz de sus grandes conoci-

mientos y rindiendo culto á la justicia.» Las primeras frases pintan al hombre político y al militar. Las últimas, al Profesor y al Magistrado.

NOTA.—Hubiera podido dar mayor latitud á la precedente biografía; pero he abandonado semejante tarea, para no incurrir en apreciaciones enfáticas ó hiperbólicas, ni mucho menos vulnerar la expresión de mis sentimientos con frases de desaliento que pudieran desnaturalizar la índole de esta publicación.

HERNANDEZ JULIO S.

200.—Nociones de Instrucción Cívica.

En 7 de Noviembre de 1893 se otorgó al autor la propiedad literaria de la obra.

HERRERA FRANCISCO F. y JOSÉ A. SILVA.

201.—Guía para el cobro | en el Estado de México | de los impuestos sobre pensión de herencias | translación de dominio | derecho de registro | transmisión de propiedad y contribución predial | con citas de leyes | desde 2 de Junio de 1868 hasta 1898, revisado por los Sres. José Ponce de León y Mariano García. | Toluca. | Oficina tipográfica del Gobierno. | 1898.

1 vol., 22 centímetros por 15, con 54 págs.

HERRERO HERMANOS, Editores.

202.—Tarifa | de la Ordenanza General de Aduanas | de los Estados Unidos Mexicanos | expedida en 1891. | Nueva edición aumentada con las asimilaciones decretadas hasta el 30 de Mayo del año de 1900. | Copia íntegra de la edición oficial revisada con toda escurpulosidad. | México. | Herrero Hermanos Editores. | Callejón de Santa Clara núm. 10. | 1900.

1 vol., 15½ por 9½, con 640 págs.

HIDALGO CARPIO LUIS, Dr.

203.—Introducción | al Estudio de la | Medicina Legal Mexicana. | México. | Imprenta de I. Escalante. | Bajos de San Agustín núm. 1. | 1869.

1 vol., 19 por 12, con VIII págs. de portada, prólogo y advertencia, más 239 de texto, más 3 de índice.

En 10 de Febrero de 1869 se otorgó al autor el derecho de propiedad literaria de la obra.

HIDALGO CARPIO y GUSTAVO RUIZ Y SANDOVAL,

Doctores en Medicina.

204.— Compendio | de | Medicina Legal | arreglada á la Legislación del Distrito Federal. | México. | Imprenta de Ignacio Escalante. | Bajos de San Agustín núm. 1. | 1877.

2 vol., 22 por 15, conteniendo el 1.^{er} tomo 766 págs. y el 2.^o 478 págs.

IBARRARAN Y PONCE FERNANDO.

205.— Manual Razonado | de | Procedimientos Civiles y Penales | del Estado de Veracruz. | Obra arreglada á la Legislación vigente en dicho Estado desde el día 2 de Abril de 1897. | Puebla. | Imprenta particular. | 1898

1 vol., 23 por 16, con 607 págs., inclusó el índice.

IGLESIAS JOSÉ MARIA, Lic.

206.— Estudio Constitucional sobre las facultades de la Corte de Justicia. | México. | Imprenta de J. A. Bonilla. | 1874.

1 vol., 24½ por 15.

En el mismo año de 1874 se hizo una nueva edición de la obra, impresa en México en la casa de Díaz de León y White, calle de Lerdo núm. 2.

1 vol., 24½ por 14½, con 84 págs.

ISLAS Y BUSTAMANTE NICOLAS, Lic.

207.— Índice de las referencias y concordancias del Código Civil.

En 27 de Julio de 1872 se le otorgó al autor la propiedad literaria de la obra.

208.— Colección de Leyes | y Disposiciones Gubernativas | Municipales y de Policía | Vigentes en el Distrito Federal | Formada por acuerdo del C.

Gobernador | Lic. Carlos Rivas | y publicada por la Secretaría del Gobierno del Distrito Federal | México. | 1884. | Imprenta y Litografía de Ireneo Paz. | 2.^a de la Independencia núm. 2.

2 vols., 22 centímetros por 14.

El primero comprende 462 páginas de texto y un índice con XIV páginas.

El segundo abarca 462 páginas de texto y un índice con XX páginas.

ITURRIBARRIA MANUEL, Lic.

209.— Elementos de Derecho Administrativo, escrito para la cátedra respectiva del Instituto de Oaxaca, por el catedrático del ramo, tomados originales en parte, en parte extractados y en parte deducidos de las lecciones del Sr. Lic. D. Teodosio Lares. | Oaxaca. | Impreso por Ignacio Candiani. | Imprenta del Instituto. | 1865.

1 vol., 16 centímetros por 11.

Existe un ejemplar en la Biblioteca Pública del Colegio del Estado de Oaxaca.

I. DE J., Lic.

210.— « El Observador Judicial y de Legislación, » periódico que contiene las leyes generales de la República desde 6 de Octubre de 1841 hasta 12 de Marzo de 1844, | establecido á impulso del Sr. Lic. Crispiniano del Castillo, Ministro de Justicia é Instrucción Pública. | México. | Imprenta de Vicente García Torres | Calle del Espíritu Santo 2.

4 vols., 22 centímetros por 15. Editor responsable, Lic. I. de J.

J. B. M.

211.— Del Gobierno considerado en sus relaciones con el comercio, ó de la administración comercial, opuesta á los economistas del Siglo XIX. Obra escrita en francés por L. A. Ferrer, y que tradujo al castellano y anotó J. B. M., por disposición del Sr. D. Manuel Baranda, Secretario del Despacho de Justicia é Instrucción Pública, para que se estudie Economía Política en el curso que debe darse de ella en todos los colegios de la República, según lo mandado en el Decreto de 18 de Agosto de 1843. | México. | Imprenta de Ignacio Cumplido, Calle de los Rebeldes núm. 2. | 1843.

JIMENEZ JULIO y LOZANO AGUSTIN como colaborador.

212.—Manual | de los | Ayuntamientos | escrito | por Julio Jiménez | con la colaboración de Agustín Lozano. | México. | 1875. | Imprenta del Porvenir | Calle del Calvario núm 7.

1 vol., 20 por 14, con 200 páginas.

En 9 de Septiembre de 1875 se otorgó al autor la propiedad literaria de la obra.

LABASTIDA LUIS G., Lic.

213.—Estudio histórico y filosófico | sobre | la Legislación de los Bancos | y proyecto de ley que presenta el Abogado referido. | México. | Imprenta del Gobierno en el ex-Arzobispado | Avenida 2 Oriente, núm. 726. | 1889.

1 vol., 22 centímetros por 15, con IX págs. de carátula y prólogo, por 533 de texto é índice.

214.—Colección | de | leyes, decretos, reglamentos, | circulares, órdenes y acuerdos | relativos á la | desamortización | de los | bienes de Corporaciones civiles y religiosas | y á la nacionalización de los que administraron las últimas. | México. | Tipografía de la Oficina Impresora de Estampillas. | Palacio Nacional. | 1893.

1 vol., 27½ por 18½, con XXXVI págs. de carátula é introducción, más 536 págs. de texto, más XXXII de índice.

215.—Estudio | de las | Leyes Federales | sobre | Administración Fiscal. | México. | Tipografía de la Oficina Impresora del Timbre. | Palacio Nacional. | 1899.

1 vol., 22 centímetros por 15, con XXII págs. de carátula é índice, más 650 págs. de texto.

Esta utilísima obra es de las que no necesitan recomendación, pues el sólo título de la misma da á conocer su im-

ponderable valor y la necesidad que viene á llenar, al tratarse de los estudios del Derecho fiscal en México.

Al interés que revisten las labores del Sr. Lic. Labastida, únese el noble designio que presidió en la formación de su obra, teniendo en cuenta que con sincera imparcialidad se dedica á rectificar multitud de errores, estableciendo con franqueza la verdad inherente á cada principio, así como la genuina interpretación de la ley dispositiva.

Entre las ventajas que reviste la obra, debe señalarse la de haber simplificado, con especial empeño y asidua solicitud, el registro y la consulta de una multitud de leyes referentes á la materia.

Creemos, por lo mismo, que interesa su estudio á toda clase de personas, y muy particularmente á los alumnos de las Escuelas de Jurisprudencia de la República que cursan la asignatura relativa; á los miembros del Foro mexicano y funcionarios de la carrera judicial; á los propietarios y contribuyentes por encontrarse en ella detallados sus derechos y obligaciones; á los empleados municipales y administradores que conozcan de los asuntos que se relacionen con la materia, y por último, á toda clase de personas que tienen derechos que ejercer y obligaciones que cumplir.

El Sr. Labastida es acreedor, por lo tanto, á los más calurosos aplausos de toda persona amante del estudio de nuestras Instituciones patrias, por ser uno de los iniciadores del estudio del Derecho Fiscal en la República.

LAFRAGUA JOSE MARIA, Lic.

216.—Memorándum de los negocios pendientes entre México y España, presentado en 28 de Julio de 1857 al Ministro de Estado de la República, por el C. Lic. D. José María Lafragua, representante de México en España. | Impreso en Poissy. | Tipografía de Arbien. | 1857.

217.—Cuestión de límites | entre México y Guatemala. | Nota y Memorándum que dirigió el Señor Ministro de Guatemala al Gobierno de México en 21 de Agosto de 1874, y contestación dada por el Ministro de Relacio-

nes Exteriores de la República, Sr. Lic. D. José María Lafragua, en 9 de Octubre de 1875. | México. | Imprenta del Gobierno en Palacio, á cargo de José María Sandoval. | 1875.

1 vol., 22 centímetros por 15, con 104 págs.

LAFRAGUA JOSE MARIA y VALLARTA IGNACIO L., Lics.

218.—Correspondencia diplomática | cambiada | entre el Gobierno de la República | y | el de Su Majestad Británica | con relación al Territorio llamado Belice. | 1872-1878.—México. | Imprenta de Ignacio Cumplido, calle de los Rebeldes, núm. 2. | 1878.

1 vol., 23 por 15, con 94 págs.

LANCASTER JONES ALFONSO, Lic.

219.—Importantes cuestiones | sobre los | juicios de amparo | Informe á la vista | por el Sr. Lic. D. Alfonso Lancaster Jones | pedimento del Señor Fiscal | de la Suprema Corte de Justicia de la Nación | y | fallo de la 3ª Sala del mismo Tribunal | en las | diligencias sobre responsabilidad promovidas contra el Señor Juez interino de Distrito | de Guadalajara | Lic. D. Leonardo Angulo. | México. | Imprenta de Francisco Díaz de León. | Calle de Lerdo, núm. 2 | 1876.

1 vol., 22 por 15, con 50 págs.

LARA JOSE M.

220.—Colección | de los | decretos y órdenes | de interés común | expedidos en virtud de las Bases de Tacubaya.

Tres volúmenes impresos por J. M. Lara en el año de 1850. Calle de la Palma, núm. 4.

El 1^{er}. vol. comprende las leyes expedidas desde 28 de Septiembre de 1841 á 30 de Junio de 1842.

El 2^o vol. comprende las leyes dadas desde el 1^o de Julio de 1842 á 30 de Junio de 1843.

El 3^{er}. vol. comprende las leyes de Julio 1^o de 1843 á 31 de Diciembre del mismo año.

221.—Recopilación | de las | leyes del Gobierno Español | que rigen en la República | respectivas á los años de 1788 y siguientes. | Cuarta parte del Semanario Judicial. | México | Imprenta de J. M. Lara. | Calle de la Palma, núm. 4 | 1851.

Un solo tomo, comprendiendo todas las citadas disposiciones hasta el año de 1813.

222.—Colección | de los | Decretos y órdenes | que han expedido las | Cortes Generales y Extraordinarias | desde su instalación | en 24 de Septiembre de 1810, hasta | igual fecha de 1811. | Mandada publicar de orden de las mismas. | Cuarta parte del Semanario Judicial.

Tres tomos. El primero fué impreso en México, en la oficina tipográfica de J. Mariano Lara, calle de la Palma núm. 4, en 1852, y comprende hasta 23 de Febrero de 1812.

El tomo segundo fué impreso en la misma casa y por el propio Sr. Lara, y comprende desde 24 de Febrero de 1812 á Febrero de 1813.

El tomo tercero comprende desde 25 de Septiembre de 1813 hasta 11 de Mayo de 1814, en que fueron disueltas las Cortes. Este tomo fué impreso por el referido Sr. Lara en 1853.

223.—Colección | de las | Leyes, Decretos y órdenes | expedidas por el Congreso Nacional | y por el Supremo Gobierno, de 1850 á 1851 | Primera parte del Semanario Judicial.

El 1^{er}. vol. fué editado en la imprenta de J. M. Lara, calle la Palma núm. 4, en 1880; abarca los años de 1850 y 1851.

El 2^o vol. comprende el año de 1852.

El 3^{er}. vol. abarca el año de 1853, meses de Enero á Abril 20.

El 4^o vol. comprende las leyes desde 20 de Abril de 1853 á Agosto del mismo año.

El 5^o vol. comprende de 1^o de Septiembre á Diciembre de 1853.

El 6º vol. abarca de 1º de Enero de 1854 á Mayo del mismo año.

El 7º vol. de 30 de Mayo á Octubre de 1854.

El 8º y último vol. de Enero á Agosto de 1855.

LARES TEODOSIO, Lic.

224.—Lecciones de Derecho administrativo, dadas en el Ateneo Mexicano en el año de 1852.

Un vol., 22 centímetros por 15, con 407 págs.

El jurisconsulto de referencia nació en 28 de Mayo de 1806, en la Municipalidad de Asientos, perteneciente en aquella época á la Intendencia de Zacatecas, y hoy al Estado de Aguascalientes. Fué hijo del Sr. D. Manuel Lares, de origen español, y de la Señora Doña Jesús Macías Valadez, natural de Zacatecas.

Durante su infancia permaneció el Sr. Lares en Zacatecas, lugar en donde cultivó primeras letras. Después marchó á Guadalajara á continuar sus estudios preparatorios y profesionales en el Seminario de la misma ciudad, hasta obtener el título de abogado.

Regresó después á la ciudad de Zacatecas, en donde desempeñó el cargo de Director del Instituto civil del Estado.

Sirvió varios puestos de importancia en la Administración Pública de la Nación, y entre ellos el de Senador, Secretario de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública. Asimismo fué un entusiasta colaborador del Ateneo Mexicano, distinguiéndose, además, por las labores jurídicas que llevó á cabo.

Finalmente, en 20 de Enero de 1870, falleció tan reputado jurisconsulto, en medio de la consternación de sus parientes y amigos.

LARRAINZAR FEDERICO.

225.—Nociones | de | Derecho Jurisdiccional | Internacional. | México. | 1873. | Imprenta del Comercio, de Nabor Chávez. | Calle de Cordobanes núm. 8.

1 vol., 19 centímetros por 12, con 175 págs.

226.—Los | Consulados. | Opúsculo. | México. | Imprenta del Comercio, de Nabor Chávez. | Calle de Cordobanes núm. 8. | 1874.

1 vol., 19 centímetros por 12, con 158 págs.

LELO DE LARREA JUAN P.

227.—Tabla para computar el Impuesto del Timbre en los contratos de arrendamientos.

En 20 de Enero de 1894 se reconoció al autor el derecho de la propiedad literaria de la obra.

LELO DE LARREA ENRIQUE, Lic.

228.—Diccionario | de | Derecho Mercantil | ó sea | El Código de Comercio | puesto en el orden alfabético. | México. | Tipografía de Aguilar é hijos. | Esquina de Santa Catalina de Sena y Calle de la Encarnación. | 1884.

1 vol., 22 centímetros por 15, con 362 págs.

LEON MIGUEL.

229.—Directorio para los Ayuntamientos | formado con arreglo á las leyes vigentes | Impreso con permiso de la Secretaría de Gobernación, á virtud de su acuerdo fechado en 30 de Agosto de 1890. | Tlalnepañtla. | Tipografía de U. Vázquez.

1 vol., 22 centímetros por 15, con VIII págs., conteniendo la portada, el texto del Acuerdo de 30 de Agosto de 1890 y resumen de los puntos que abarca la obra, más 240 págs. de texto, más LVII págs. de modelos y 3 de índice.

LEON CARBAJAL FRANCISCO, Lic.

230.—Discurso sobre la legislación de los antiguos mexicanos. | México. | Imprenta de Abadiano. | Escalerillas núm. 13. | 1864.

1 vol., 22 centímetros por 15, con 125 págs.

LEON DE LA BARRA FRANCISCO, Lic.

231.—Estudio | sobre la | ley mexicana de extradición. | Discurso pronunciado en la Academia Mexicana de Legislación y Jurisprudencia. | México. | Imprenta del Gobierno Federal, en el ex-Arzobispado. | 1897.

1 vol., 22½ centímetros por 16, con 61 págs.

232.—La Neutralidad | Derechos y Obligaciones de las Naciones neutrales. | Discurso pronunciado por el referido Jurisconsulto en la Sesión solemne del Nacional Colegio de Abogados, que presidió el Sr. Gral. Díaz, la noche del 21 de Junio de 1898. | México. | Tipografía de T. González Sucesores. | Belemitas núm. 2. | 1898.

1 vol., 22 centímetros por 16, con 20 págs.

233.—Dos problemas jurídicos | en materia de | Propiedad Literaria | Alegato | presentado por el | Lic. Francisco L. de la Barra | á los Señores Magistrados | de la 3ª Sala del Tribunal Superior, en el juicio que | D. José Abelardo Núñez | sigue contra Gallegos Hermanos Sucesor. | México. | Imprenta y Librería de Aguilar é Hijos. | Santa Catalina y Encarnación. | 1899.

1 vol., 22 centímetros por 14, con 32 págs.

LICASTRO JOSE, Teniente Coronel.

234.—Introducción | á los principios del | Derecho Constitucional. | México. | 1871. | Imprenta de Ignacio Cumplido. | Calle de los Rebeldes, número 2.

1 vol., 22 centímetros por 15, con 164 páginas.

LIMANTOUR JOSE YVES, Lic.

235.—Editorial sobre extradición. Núms. 42 y 43, tomo I, 2ª época (1877) de «El Foro.»

236.—Nuestra Diplomacia.—Editorial. Núms. 102 y 103, tomo VI, 2ª época de «El Foro.»

LIMANTOUR JOSE YVES,
CASASUS JOAQUIN, LABASTIDA LUIS, REDO JOAQUIN,
PENICHE MANUEL y SANCHEZ MARMOL MANUEL.

237.—El | Tráfico Marítimo Nacional. | Estudio sobre la | manera de fomentar su desarrollo, hecho por los referidos abogados, miembros de la Comisión nombrada al efecto por la Secretaría de Comunicaciones. | México. | Oficina Tipográfica de la Secretaría de Fomento. | Calle de San Andrés, número 15. | 1893.

1 vol., 23 centímetros por 15½, con 136 páginas.

LOPEZ FRANCISCO S., Lic.

238.—Nociones | de | Derecho Constitucional | escritas para uso de los establecimientos de instrucción primaria. | México. | Impreso en las Oficinas Tipográficas de «El Socialista.» | Calle de San Camilo, núm. 42. | 1877.

1 vol., 17½ centímetros por 13, con 32 páginas.

LOPEZ MEOQUI MANUEL.

239.—Breve compendio | en forma de Catecismo | de las lecciones orales | sobre | Administración Pública, | dadas por el referido Profesor | en la | Escuela Nacional de Comercio y Administración | en el año de 1879. | México. | Imprenta del autor.

1 vol., 16 centímetros por 11, con 84 páginas.
El autor se reservó sus derechos de propiedad literaria.

LOPEZ PORTILLO JESUS, Lic.

240.—Nociones | sobre la teoría | del | enjuiciamiento penal. | Breve exposición | del Código que reglamenta este procedimiento. | Guadalajara. | Tip. de Luis Pérez Verdía, dirigida por Ciro L. Guevara. | Bajos del Hotel Humboldt, núms. 1 y 2. | 1887.

1 vol., 22 centímetros por 15, con VIII páginas de carátula y prólogo, más 315 de texto.

241.—El Enjuiciamiento | conforme | al Código de Procedimientos Civiles del Estado. | Breve exposición.

El autor ha sido catedrático de práctica de jurisprudencia en el Instituto de Ciencias del Estado.

2 vols., 22 centímetros por 15.

El 1º fué impreso en Guadalajara, en la tipografía de Luis Pérez Verdía.—Núm. 1. Bajos del Hotel Hidalgo.—1883.—Comprende VII páginas de carátula y una advertencia, más 453 páginas de texto.

El 2º tomo fué impreso en la misma ciudad y oficina tipográfica, durante el año de 1884, y comprende 437 páginas de texto.

LOZANO JOSE MARIA, Lic.

242.—El Código Civil del Distrito, | ordenado en forma de Diccionario. | México. | Imp. del Comercio, á cargo de M. Lara, hijo. | Calle de Cordobanes, núm. 8. | 1872.

1 vol., 26 centímetros por 18, con 578 páginas de texto y 13 de apéndice.

243.—Derecho Hipotecario Comparado. | Obra escrita en forma de lecciones | para uso de los alumnos | de la Escuela Especial | de Jurisprudencia. | México. | 1873.—Imprenta de J. M. Aguilar y Ortiz. | 1ª Calle de Santo Domingo, núm. 5.

1 vol., 22 centímetros por 15, con 288 páginas de texto, más 399 páginas que contienen los preceptos de la materia de los Códigos extranjeros y II de índice.

244.—Derecho Penal comparado | ó el | Código Penal del Distrito Federal | y | Territorio de la Baja California, | concordado y comentado. | México. | Imprenta del Comercio, de Nabor Chávez. | Calle de Cordobanes, núm. 8. | 1874.

1 vol., 22 centímetros por 15, con 850 páginas.

245.—Tratado de los Derechos del Hombre | Estudio del Derecho Constitucional Patrio | en lo relativo | á los Derechos del Hombre. | México. | Imprenta del Comercio, de Dublán y Compañía. | Calle de Cordobanes, número 8. | 1876.

1 vol., 22 centímetros por 15, con 525 páginas.

La obra que antecede entraña un estudio sintético de nuestra Constitución vigente, y sin duda alguna puede afirmarse que el autor ha logrado la realización del objeto que se propuso al publicarla, pues allana por completo el camino á toda persona que se proponga estudios de cierta importancia sobre nuestras prácticas gubernativas. Este es el mejor estímulo que corona las labores del ya citado jurisconsulto mexicano.

El afecto que profesé al autor, me induce á dedicarle las siguientes líneas:

El Sr. Lic. D. José María Lozano nació el día 5 de Enero de 1823, en la ciudad de Texcoco, primitivo asiento de una ilustre monarquía indígena.

Sus padres fueron los Sres. Hipólito Lozano y Rosa Espinosa. Desde temprana edad fué inscripto en un plantel de instrucción primaria del propio lugar.

Su constante dedicación y empeño por el estudio, sirvieron de precedente para que el joven Lozano fuese trasladado á la Capital de la República, á fin de que continuara los estudios preparatorios de la carrera de abogado, y con este objeto fué inscripto desde luego en el Colegio de San Gregorio de la misma Ciudad para cursar latín y filosofía, distinguiéndose en el aprendizaje de estos ramos, por su notable aprovechamiento.

La juventud de Lozano se deslizó constantemente en las arduas tareas de los estudios científicos, habiendo cursado con todo esmero y dedicación las materias prescriptas por la ley para abrazar la honrosa carrera del Foro.

Los calamitosos días que precedieron á la malhadada intervención norteamericana, enervaron un tanto cuanto los elevados designios del joven Lozano; pero su temprana virilidad y el gran caudal de conocimientos que adquirió en el aula, fueron motivos más que suficientes para que el Gobierno general lo nombrara, en 1847, profesor de latinidad, siendo aún pasante de Derecho. En los años de 1848, 1849

y 1850, fué profesor de Filosofía del mismo Colegio de San Gregorio.

En 1851 continuó desempeñando la cátedra de Filosofía, y pocos años después fué agraciado con el nombramiento de Vicerector de dicho plantel. Estimulado por tan honrosos nombramientos, hubo de dar cima á los acariciados intentos que abrigaba por ingresar al Foro Mexicano.

Aun no transcurria un lustro, á la sazón que el infatigable estudiante, encontrándose una noche en una tertulia familiar, fué exhortado amigablemente por uno de los concurrentes para que llevara á cabo su recepción de abogado, mas como el joven Lozano contestara en tono desdeñoso, que no pensaba en recibirse, el interlocutor le dijo con tono severo: *Pues entonces tendrá usted necesidad de buscar otra ocupación que le produzca lo necesario para vivir.* Lozano empezó á recapacitar, y habiendo aceptado la referida insinuación como un reproche, que hería vivamente su reputación de estudiante, dijo para sí: *«Es preciso recibirse.»* Al llegar á su aposento pensó seriamente en el orden y forma de realizar su propósito, mas como no advirtiese signo alguno que lo guiara, resolvió no prepararse ya para la prueba. A los quince días de esta aventura (Marzo de 1851), el Sr. Lozano vió por fin coronados sus esfuerzos, vistiendo la honrosa toga de Papiniano.

En ese mismo año fué nombrado Rector y catedrático de Derecho del Colegio de San Gregorio, cargo que desempeñó hasta fines del año de 1853.

A principios del año de 1854 se dirigió á la ciudad de Guanajuato, en donde desempeñó el empleo de Agente Fiscal del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

En 1856 fué nombrado Rector y catedrático de Derecho Canónico en el Colegio de la Purísima, cargos que desempeñó hasta mediados de 1858.

En 1859 y 1860 fijó su residencia en México, á consecuencia de los sucesos políticos.

En 1861 regresó á la ciudad de Guanajuato, en donde volvió á encargarse de la Dirección del Colegio del Estado, siendo además Diputado á la Legislatura.

En 1862 vino á la Capital de la República como Diputado al Congreso de la Unión, habiendo acompañado al Gobierno del Sr. Juárez desde 30 de Mayo de 1863, ingresando

á las filas de los defensores de la Patria, durante la época de la Intervención Francesa.

Al restablecerse la República en 1867, volvió á encargarse de la Dirección del Colegio de Guanajuato y de la Presidencia del Tribunal Superior del Estado, siendo Gobernador de esa Entidad el reputado constitucionalista León Guzmán.

En 1868 regresó á la Capital de la República, en donde desempeñó con notable acierto la clase de Legislación comparada, hasta el año de 1876.

En 9 de Abril de 1875, un decreto del Congreso de la Unión facultó al Ejecutivo para que nombrase una Junta que revisara el Código de Procedimientos Civiles, presentando un proyecto de reformas y adiciones. El Sr. Lozano formó parte de aquélla, redactando la correspondiente exposición de motivos.

En Noviembre de 1880, de acuerdo con la Ley Orgánica de la Administración de Justicia, se instituyó el cargo de Procurador de la misma en el Distrito Federal, á fin de representar al Ministerio Público, con el carácter de inamovible. Difícil era en verdad la designación de una persona que llenara las condiciones indispensables para dejar planteada tal institución. En tal evento, el Supremo Gobierno aprovechó las brillantes aptitudes del Sr. Lic. Lozano, designándolo para inaugurar tan delicadas labores, las cuales desempeñó hasta mediados del año de 1882.

En Septiembre de ese mismo año tuvo á bien integrar el personal de la Cámara de Diputados al Congreso de la Unión, hasta el año de 1888. En 9 de Octubre del propio año ocupó la curul de tercer Magistrado propietario de la Suprema Corte de Justicia de la Unión, á satisfacción de sus comitentes, hasta el 20 de Marzo de 1893 en que falleció.

LOZANO ANTONIO DE J.

246. —Código de Comercio [de los | Estados Unidos Mexicanos | que comenzó á regir en 1º de Enero de 1890, concordado literalmente con el que dejó de estar vigente en vigor en la misma fecha, y con los vigentes en España, Francia, Bélgica, Alemania, Italia, Holanda y Portugal. | Lleva un Apéndice que contiene íntegra la ley del Timbre y sus aclaraciones. | Edi-

ción de «La Guía Práctica del Derecho.» | México. | Imprenta y Encuadernación de Antonio de J. Lozano. | Cerrada de Jesús, núm. 10. | Entresuelo y bajos. | 1890.—1ª Edición.

1 vol., 26 centímetros por 18, con VII páginas de portada é introducción, más 454 de texto, más 58 de apéndice, más II de índice.

Al anunciarse la obra aparece una nota del autor concebida en los siguientes términos:

Hasta la fecha no tenemos un comentario completo de nuestro Código de Comercio, que cada día se hace más necesario. Siéndonos imposible el acometer por ahora semejante empresa, que urge que cuanto antes se lleve á cabo, nos hemos propuesto llenar semejante vacío, aunque sólo en parte, publicando concordado el comentario que al Código de Comercio español hicieron los ilustrados juriconsultos redactores del periódico madrileño *Revista General de Legislación y Jurisprudencia* que, como se sabe, está dirigido por el Sr. D. José María Manresa y Navarro, honra del Foro de la Península Ibérica.

Muévenos á hacer este arreglo, la consideración de que, además de que los principios que sirven de base á la legislación mercantil española, son los mismos que informan á la mexicana, está en su mayor parte copiado literalmente nuestro Código del español, como lo demostramos en nuestro *Código de Comercio comparado*, publicado en el año de 1890; de manera que lo que se diga en explicación del uno, es aplicable por completo al otro.

El plan del libro es muy sencillo: la reproducción íntegra del articulado del Código de Comercio mexicano vigente; la comparación del mismo con los Códigos de idéntica naturaleza que rigen en Francia, Bélgica, Alemania, Italia, Holanda, Portugal, Chile, Guatemala y Argentina; la misma comparación con el mexicano de 1884, que estuvo en vigor antes, y con algunas otras leyes del país ó extranjeras relativas á la materia; y finalmente, la comparación con el Código de Comercio español y los comentarios que á éste hicieron los redactores de la *Revista General de Legislación y Jurisprudencia* de Madrid.

Nosotros creemos de utilidad indiscutible este trabajo, por grandes que sean los defectos de que adolezca; el público juzgará si tenemos ó no razón.

247.—Comentarios | á la última | Ley de Enjuiciamiento | Civil Española | por Don José María Manresa y Navarro. | México, Imprenta y Encuadernación de A. de J. Lozano. | Cerrada de Jesús número 10. | Entresuelo y bajos. | Años de 1890 y 1891.

2 vols., 22 cents. por 15.

El 1º con 305 págs. de texto, más II de índice, y el 2º vol. con 305 págs. de texto, más IV de índice.

La edición es mexicana y dirigida por el referido letrado.

248.—Guía práctica del Derecho | Periódico | Práctico Consultor | de | Legislación, Derecho, Jurisprudencia y Notariado | dirigido | por el referido letrado y Notario Público | México. | Imprenta y Encuadernación de Antonio de J. Lozano. | Calle Cerrada de Jesús núm. 10. | 1891.

Se publicaron 14 vols., 26 cents. por 18, desde el 1º que se imprimió en 1891, hasta el último que corresponde al año de 1895.

Este semanario jurídico ha entrado en el quinto año de su fundación (16 de Mayo de 1889), en cuya época contaba apenas 100 subscriptores, y es órgano oficial del Colegio Nacional de Escribanos de México, para el sólo efecto de la publicación de sus actas, circulares, acuerdos, cortes de caja y demás documentos oficiales, según acuerdo tomado por unanimidad de votos en la junta general celebrada en 16 de Diciembre de 1890.

El Director y propietario de la publicación lo es el Sr. D. Antonio de J. Lozano, Abogado y Escribano público, y como redactor figura el Sr. Lic. Aniceto Villamar.

«La Guía práctica de Derecho» ve la luz pública los jueves de cada semana, y su objeto es vulgarizar la ciencia del Derecho. Según el programa relativo, el periódico se ocupará: 1º De los asuntos muy especiales de la Guía práctica del Derecho. 2º Los asuntos oficiales del Nacional Colegio de Escribanos. 3º Disposiciones federales. 4º Disposiciones de los Estados, Territorios y Distrito Federal. 5º Disposiciones de los Municipios. 6º Dictámenes, proyectos, etc., de comisiones oficiales y autoridades. 7º Reproducción de leyes escasas. 8º Legislación extranjera. 9º Jurisprudencia Federal. 10. Jurisprudencia militar. 11. Jurisprudencia civil y penal del Distrito. 12. Jurisprudencia civil y penal de los Estados. 13. Jurisprudencia administrativa federal del Distrito y de los Estados. 14. Jurisprudencia extranjera. 15. Artículos copiados ó traducidos, como los antedichos. 16. Consultas, noticias, correspondencias, etc.

El tiro de la Guía práctica es de 1,200 ejemplares y el precio de la subscripción es de 3 pesos adelantados por trimestre, 5 pesos también adelantados por semestre y 9 pesos por año, igualmente adelantados. El periódico se imprime en la oficina tipográfica del mismo Director del periódico, situada en la calle del Aguila núm. 15.

A juzgar por el variado material científico de la Guía práctica, creemos que ésta ha venido á llenar un verdadero vacío en el campo de la ciencia jurídica de nuestro país, y deseamos de todas veras que mediante su progreso indefinido, continúe siendo como hasta aquí, el digno órgano de la respetable corporación de Escribanos de México, y la verdadera guía de los intereses de todas aquellas personas ajenas á los asuntos judiciales.

En la actualidad ya no se publica el periódico.

249.—Derecho | de Jurisprudencia y Legislación | Mercantiles de la República Mexicana.

1º, 2º y 3º suplementos | al | Código de Comercio Comparado. | Edición de la Guía Práctica del Derecho. | México. | Imprenta y Encuadernación de A. de J. Lozano. | Cerrada de Jesús, núm. 10, entresuelo y bajos. | 1891-1892.

2 vols., 22 por 15.

El 1º con 168 págs., abraza la legislación de Octubre á Diciembre de 1890, y Enero á Marzo de 1891. El 2º vol. comprende el 2º y 3º suplementos, y abraza la legislación de Abril á Diciembre de 1891 y Enero á Marzo de 1892, con 279 págs. de texto, más IV de índice.

250.—Código Federal | de | Procedimientos Civiles | y | Ley Orgánica de los Tribunales de la Federación | con notas, concordancias, etc. | México. | Imprenta de Eduardo Dublán | Callejón de cincuenta y siete, núm. 7. | 1897. | 1ª Edición.

1 vol., 22 cents. por 15, con 336 págs. de texto, más VI de índice.

251.—El Novísimo | Escribano Instruido | Edición hecha con vista de la última | que del Nuevo Escribano Instruido publicó en el año de 1859 | el redactor de la Curia y Novísimo Febrero Mexicano | aumentada | y corregida con arreglo á las últimas | disposiciones patrias. | México. | Imprenta y Encuadernación de Antonio de J. Lozano. | Calle Cerrada de Jesús, núm. 10. | 1898.

1 vol., 22 cents. por 15, con 500 págs.

252.—Código de Comercio | de los | Estados Unidos Mexicanos | concordado con el de 1884 | en vigor antes | y con los de su especie, vigentes en Guatemala, Chile | Argentina, España, | Francia, | Bélgica, Alemania, Italia, Holanda y Portugal. | 2ª Edición.

2 vols., 22 cents. por 15.

El 1º impreso en México | Librería Madrileña de Juan Buxó. | Esquina del Coliseo Viejo y Callejón del Espíritu Santo núm. 7. | 1899 | y comprende 277 págs. de texto, más V de índice.

El 2º vol. tiene la misma portada y contiene 452 págs.

NOTA.—El 2º tomo se acabó de imprimir en 1901.

LOZANO ANTONIO DE J. y AGUSTIN SILVA Y VALENCIA, Lics.
(Editores).

253.—Votos del Sr. Lic. D. Ignacio L. Vallarta.

4 vols., 22 cents. por 15.

El 1º se imprimió en México, durante el año de 1894, en la Imprenta particular, á cargo de A. García. | Calle del Aguila núm. 15.

El 2º se imprimió en el mismo año y en la propia oficina.

El 3º se imprimió en el año de 1896, en la Imprenta y Litografía de Ireneo Paz. | 2ª del Reloj núm. 4.

El 4º se imprimió en el año de 1897 en la misma imprenta de I. Paz.

En 27 de Abril de 1894 se les declaró el derecho de propiedad literaria de la edición de la obra.

LOZANO ANTONIO DE J., Lic.

254.—Código Federal | de | Procedimientos Civiles | y | Ley Orgánica de los Tribunales de la Federación | con notas, concordancias é inserción de las leyes á que hacen referencia | ó dejan vigentes. | 2ª Edición, corregida y aumentada. | México. | Imprenta de Aguilar é hijos | Santa Catalina de Sena, esquina á la Encarnación. | 1899.

1 vol., 22 cents. por 15, con 336 págs. de texto, más VI de índice, más 33 de un 2º apéndice.

255.—Formularios | para entablar, proseguir | y terminar | toda clase de juicios y diligencias | con arreglo á los Códigos vigentes | de Procedimientos Civiles y Mercantil | por el referido Abogado, con colaboración al principio del Lic. Aniceto Villamar. | México. | Imprenta de Eduardo Dublán. | Callejón de cincuenta y siete, núm. 7. | 1900.

1 vol., 22 cents. por 15, con 222 págs. de texto, más V de índice.

La obra que antecede, arreglada y dispuesta por los bien conocidos y laboriosos abogados Antonio de J. Lozano y Aniceto Villamar, es de la mayor importancia, porque señala la fórmula precisa para hacer efectivos los derechos que la ley reconoce al individuo. En ella encontrarán tanto las autoridades judiciales y administrativas, como los particulares y sus abogados, la clave para normar todos los acuerdos y solicitudes dictadas con objeto de alcanzar la justa resolución que amerita un debate. En tal virtud, excusado es encomiar con más detalle un libro que por sí solo se recomienda.

LOZANO ANTONIO DE J. y ANICETO VILLAMAR, Lics.

256.—Codificación | del | Impuesto Federal del Timbre | arreglada por los Sres. Lics. Antonio de J. Lozano y Aniceto Villamar. | México. | Imprenta de Eduardo Dublán. | Callejón de Cincuenta y siete, número 7. | 1900.

1 vol., 22 por 15, con 247 págs., incluso el índice.

LOZANO ANTONIO DE J., Lic.

257.—Formularios | del | Juicio Criminal | escritos con sujeción al Código Penal de la Federación | y al de Procedimientos Penales del Distrito | para servir de apéndice á los mismos Códigos, arreglados en forma de Diccionario. | por el | Lic. Antonio de J. Lozano | Notario Público. | México. | Antigua Imprenta de Murguía. | Calle del Coliseo Viejo, número 2. | 1900.

1 vol., 17 por 11, con 148 págs., incluso el índice alfabético por Juan Dublán, más una de índice de materias, más 4 planillas de interrogatorios para los jurados.

MACEDO MIGUEL, Lic.

258.—Datos | para el | Estudio del Nuevo Código Civil | del Distrito Federal | y Territorio de la Baja California, | promulgado en 31 de Marzo de 1884, con notas comparativas del Nuevo Código Civil con el de 1870. | México. | Imprenta de Francisco Díaz de León. | Calle de Lerdo núm. 3. | 1884.

1 vol., 22 cents. por 15, con 144 págs.

259.—Ley minera de los Estados Unidos Mexicanos, expedida en 4 de Junio de 1892, inserta en el Suplemento del Anuario de Legislación y Jurisprudencia. | Sección de Legislación. | 1892. | México. | Miguel Macedo, editor. | 1892.

1 vol., 22 por 15½, con 63 págs.

MACEDO PABLO y EMILIO PARDO (jr.), Lics.

260.—Compendio de los Derechos | y Obligaciones | del | Hombre y del Ciudadano. | México. | Imprenta de Flores y Mousalve. | Perpetua núm. 8½. | 1875.

1 vol., 14 cents. por 10, recortado, con 392 páginas.

Esta obra contiene la exposición clara y sencilla de los derechos del hombre, sus deberes y obligaciones en sociedad. Inspirados sus autores en las necesidades y carácter

peculiares de la familia mexicana, detallan breve y sumariamente los preceptos del orden civil y penal aplicables al caso, encareciendo á los jóvenes la necesidad del estudio del Derecho Constitucional, tan provechosa é importante por más de un título á las clases obrera é industrial de la República.

Los resultados satisfactorios que ha producido la adopción del texto á la enseñanza del Derecho, justifican y satisfacen los deseos de los autores antes mencionados.

261.—Discurso pronunciado | por el Lic. Miguel S. Macedo | en la | Escuela Nacional de Jurisprudencia | de la Capital de la República | al inaugurarse los estudios del año escolar de 1888. | Se publica por acuerdo del Señor Director de la Escuela | Lic. D. Justino Fernández. | México. | Imprenta de A. Vanegas Arroyo. | Encarnación núms. 9 y 10. | 1888.

1 vol., 22 por 15½, recortado, con 10 páginas.

MACIAS DOMINGO M.

262.—Epítome del Concilio V Mexicano.

En 7 de Febrero de 1899 se inscribió esta obra en el Registro de la Propiedad Literaria.

MACIAS JOSE MIGUEL.

263.—Catecismo | de | Derecho Político Constitucional. | Opúsculo | escrito en completa conformidad con los textos legales vigentes | En la República Mexicana. | 7ª Edición. | Veracruz | Puebla.—Librerías «La Ilustración.» | 1882.

1 vol., 16 centímetros por 11, con 87 págs.

NOTA.—La edición carece de la designación del año en que se hizo. El autor ha sido catedrático de la asignatura indicada en el Colegio de Estudios Preparatorios de Veracruz y Vicerrector del mismo.

264.—Primer libro de la Serie de Trataditos sobre el Derecho Político Constitucional | Catedrático de dicha asignatura en el Colegio de Estudios

Preparatorios y Escuela Especial de Comercio de Veracruz y Vicerrector del mismo. | Veracruz y Puebla. | Librería de «La Ilustración.» | 1882.

1 vol., 13½ centímetros por 9, con 16 págs.

MALDONADO FRANCISCO SEVERO.

265.—Contrato de asociación. | Guadalajara. | 1823.

MANCILLA M., Lic.

266.—Apuntes | para las lecciones | de Jurisprudencia Médica | explicadas en la Cátedra respectiva de la Escuela Especial de Jurisprudencia de la Sociedad Católica. | Extractada de algunos autores de Medicina legal, como Zachías H. Carpio, Mata, Briand, &. | Guadalajara. | Imprenta de N. Parga. | Calle del Seminario núm. 26. | 1879.

1 vol., 19 centímetros por 12, con 68 págs.

MANTEROLA RAMON, Lic.

267.—Estudios Científicos y Filosóficos | Ensayo | sobre | una clasificación de las ciencias. | México. | Imprenta del Gobierno en Palacio. | Dirigida por Sabás A. y Munguía. | 1884.

1 vol., 20 centímetros por 16, conteniendo 1 prólogo más un Cuadro Sinóptico del Ensayo sobre la materia, el texto y el índice en 375 págs.

268.—Manual del Subalterno. | Biblioteca | del | Ejército Mexicano. | 2ª Edición, aumentada y corregida. | Puebla. | Reimpresa en la imprenta del Hospicio. | 1877.

1 vol., 16 centímetros por 11, con 327 págs. y 14 documentos anexos.

MANZANILLA JANUARIO.

269.—Lecciones de Derecho Constitucional | Mexicano. | Mérida. | Tipografía de Gil Canto. | 2ª Calle Central. | 1882.

1 vol., 22 centímetros por 14, con XIV págs. de carátula é introducción, más 250 págs. de texto.

MARROQUI JOSE M.

270.—Cartilla democrática Constitucional. | México. | Estereotipía de Munguía y Bustamante. | 1883. P. L.

1 vol., 14 centímetros por 9, con 31 págs.

MARTINEZ ALBERTO, Lic.

271.—Guía de Práctica Civil y Criminal dedicada á los estudiantes de Jurisprudencia.

En 27 de Junio de 1879 se le otorgó al autor la propiedad literaria de la obra.

MARTINEZ MIGUEL.

272.—Cuestión | entre México y Guatemala | Colección de artículos | publicados en «La Voz de México.» | México. | Imprenta de Ignacio Escalante. | Bajos de San Agustín núm. 1. | 1882.

1 vol., 22 centímetros por 14, en VIII págs. de carátula y prólogo, más 281 págs. de texto.

MARTINEZ VICTOR J., Lic.

273.—Compendio razonado del Derecho de testar ó sea de los testamentos á la luz de la filosofía. | Morelia. | 1856. | Tipografía de Ignacio Arango, Calle del Veterano, núm. 6 A.

1 vol., 19 centímetros por 12, con 359 págs.

274.—De las sucesiones testadas é intestadas. | México. | Imprenta de Vicente García Torres, Calle de San Juan de Letrán, núm. 3. | 1861.

1 vol., 22 centímetros por 14, con 506 págs.

275.—Del Secreto | en sus relaciones con la Filosofía y el Derecho.—México. | 1866. | Imprenta de Mariano Villanueva. | 1ª de las Damas, núm. 8.

1 vol., 22 centímetros por 15, con 240 págs. de texto y XVI de introducción.

NOTA.—Edición agotada.

276.—Tratado Filosófico legal | sobre | las letras de cambio. | México. | Imprenta de Mariano Villanueva | Calle de San Felipe Neri, núm. 14. | 1869.

Tres tomos, 22 centímetros por 15.

El tomo 1º comprende el libro 1º con 166 págs.

El tomo 2º comprende el libro 2º con 566 págs., y

El tomo 3º comprende los libros 3º, 4º y 5º con 922 págs.

MARTINEZ BACA EDUARDO.

277.—Reseña Histórica de la Legislación Minera en México. | México, 1901. | Oficina Tip. de la Secretaría de Fomento.

1 vol. 4º, pasta.

Existe en la Biblioteca Nacional de México.

MARTINEZ BACA, FRANCISCO Y MANUEL VERGARA

Doctores en Medicina.

278.—Estudio de Antropología Criminal | Memoria que por disposición del | Superior Gobierno del Estado de Puebla | presentan dichos facultativos, para concurrir | á la Exposición internacional de Chicago los referidos facultativos. | Puebla. | 1892. | Imprenta, Litografía y Encuadernación de Benjamín Lara. | Calle del costado de la Iglesia de San Pedro, número 13.

1 vol., 22 centímetros por 15, con 124 págs. y varios estados referentes á la materia.

En 28 de Mayo se reconoció al autor el derecho de propiedad literaria de la obra.

El gusto que el autor ha desplegado siempre por el estudio de las ciencias naturales, hizo que dedicara su especial atención á un ramo de éstas, la Antropología, y por ventura, circunstancias favorables le colocaron en la posibilidad de hacer por largo tiempo un estudio detenido del hombre delincuente que reside en los ámbitos de las prisiones de la República.

En 1893, y por orden del Gobierno del Estado de Pue-

bla, el Sr. Martínez Baca dió á luz una obra relativa á dicho asunto, que envió á la Exposición de Chicago, la cual obra fué justamente premiada, y aceptada con agrado por los antropologistas europeos y por los miembros del Foro Mexicano.

Alentado por tan feliz éxito, emprendió la publicación de la obra referida, titulada «Los Tatuajes,» estudio psicológico y médico legal en delincuentes y militares.

El estudio del fenómeno del «Tatuaje,» hecho bajo estos dos aspectos, es de gran importancia para el criminalista como para el médico perito, sirviendo de base para sus inducciones y deducciones.

La labor tipográfica de la obra es excelente, y no obstante esto, el autor le fijó un precio al alcance de todos.

MARTINEZ DE CASTRO ANTONIO, Lic.

279.—Exposición de motivos | del | Código Penal | vigente | en el Distrito Federal y Territorio de la Baja California | dirigida al Supremo Gobierno | por el Ciudadano | Lic. Antonio Martínez de Castro, | Presidente | de la Comisión encargada de formar el Código expresado. | México. | Imprenta de Francisco Díaz de León, | Calle de Lerdo, núm. 3. | 1876.

1 vol., 22 centímetros por 15, con 66 págs. de texto, más 2 de portada y una circular del editor recomendando la obra.

MATEOS PERFECTO, Lic.

280.—Lección práctica | del | Recurso de Casación | en materia civil | arreglada | al Código de Procedimientos del Distrito Federal. | Cuaderno único, 25 centavos. | México. | 1894. | Imprenta de M. Trigueros. | Esquina de la Concepción |

1 vol., 18½ centímetros por 14, con 15 págs.

MATEOS ALARCON MANUEL, Lic.

281.—Manual | de | Práctica civil y Criminal | para los jueces mayores de paz | del | Estado de Puebla | México. | José María Sandoval, Impresor. | Calle de Jesús María. | 1883.

1 vol., 22 centímetros por 15, con 230 págs.

282.—Estudio | sobre la | propiedad literaria | dramática y artística. | México, | Imp. de Francisco Díaz de León. | Calle de Lerdo, núm. 3. | 1887.

1 vol., 22 centímetros por 15, con 78 págs.

283.—Lecciones de Derecho Civil. | Estudios | sobre el | Código Civil | del Distrito Federal, | Promulgado en 1870, con anotaciones relativas á las reformas introducidas | por el Código de 1884. | México.

5 volúmenes, 22 centímetros por 15.

El primero, impreso en la librería de J. Valdés y Cueva, calle del Refugio núm. 12.—1885.—Con 480 páginas de texto, más IX páginas de índice y fe de erratas.

El segundo volumen fué impreso en México, en el año 1891, por la Librería y Agencia de Publicaciones de N. Budín, Sucesores, 2ª de San Francisco núm. 2, y consta de 474 páginas de texto, más IV de índice.

El tercer volumen fué impreso en México, durante el año de 1892, por la imprenta, litografía y encuadernación de Ireneo Paz, callejón de Santa Clara, núm. 6, y consta de 512 páginas de texto y III de índice.

El cuarto volumen fué impreso en México, en el año de 1893, por la imprenta de Díaz de León, Sucesores, Sociedad Anónima, esquina de San Juan de Letrán y Rebeldes, y contiene 548 páginas.

El quinto volumen fué impreso en México, durante el año de 1896, por la misma casa que imprimió el 4º tomo, y consta de 568 páginas.

El sexto y último volumen fué impreso en México, durante el año de 1900, en la tipografía y litografía «La Europea,» de J. Aguilar Vera y Cª (S. en C.), calle de Santa Isabel, núm. 9, y consta de 564 páginas de texto, más... XXIX de apéndice, más 3 de fe de erratas é índice.

La mira principal que tuvo el autor para dar á luz su obra, fué facilitar á sus hijos el aprendizaje del Derecho Civil, por medio de un estudio que condensara el de los autores de más nota, comparando las doctrinas de éstos con los preceptos de nuestro Código. La obra del Sr. Mateos es de suma importancia, bajo el doble punto de vista literario y

jurídico. Su estilo es correcto, y con bastante claridad divulga los elementos de la ciencia, penetrando con éxito en el espíritu de la ley.

Esta circunstancia ha contribuído para que la obra se adopte como texto en casi todas las escuelas de Jurisprudencia de la República.

MATEOS ALARCON MANUEL, Lic.

y los siguientes autores:

Lics. Pablo Zayas, Ricardo Rodríguez, Genaro García, Francisco Martínez de Arredondo, Jesús Villalobos, Antonio de la Fuente, Leonardo F. Rodríguez, Alberto Lombardo, Emeterio de la Garza, Francisco L. de la Barra, Pedro Benítez Leal, Julio Ramón Llarena, Manuel Cruzado, Pablo González Montes, Cosme A. Zafra, Hilarión Romero Gil, Rodrigo Gutiérrez Azcué, Emilio Velasco, Ramón Obregón, Rafael Herrera, Joaquín A. Borges, José María Valdés, Agustín Verdugo, José María Pavón, Pascual Luna Lara, M. Mejía, Enrique Barrios de los Ríos, J. M. Barrios de los Ríos, M. L. Carmona, Vicente Sánchez Gutiérrez, Manuel de la Torre, Pablo I. Loreto, Manuel M. Muñoz Moreno, Fernando Vega, José María Gamboa, Marcial Aznar, José Juan Chavarría, Severo I. Aguirre, Isidro Rojas, Simón Pérez Nieto, Pedro del Villar, Luis G. del Villar, José R. Avila, Manuel R. Thompson, Alfonso Lancaster Jones, Joaquín D. Casaus, Gregorio Castellanos, Daniel Torres Loreto, Genaro B. Ramírez, Hermenegildo Dávila, Miguel Lara, Ricardo Arteaga, Néstor Rubio Alpuche, Emilio Rovirosa Andrade.

284.—Comentarios Breves | sobre | la Legislación Patria | en obsequio del Benémérito General | de División D. Porfirio Díaz | Presidente de la República | y á iniciativa de la Junta que se encargó de la dirección de los trabajos | Período Legislativo de 1876 á 1900. | México. | Tip. y Lit. «La Europea» de J. Aguilar Vera y Ca. (S. en C.) | Calle de Santa Isabel, número 9. | 1900.

1 vol., 36 por 26, con IV págs. de dedicatoria, más 524 de texto é índice, más una portada alegórica, un retrato del General Díaz y siete más de los miembros de su gabinete.

285.—Amor versus Escandón | Voto particular | del Señor Magistrado | D. Manuel Mateos Alarcón. | Sentencia de la mayoría de la 3ª Sala | formada por los Señores Magistrados | D. José Perfecto Mateos y D. Ramón Cárdenas | Escrito de Casación. | México. | Imprenta de Eduardo Dublán. | Callejón de cincuenta y siete, número 7. | 1895.

1 vol., 23 por 15, con 94 páginas.

MATOSO ANTONIO LOPEZ.

286.—Instituciones | sobre Derecho Público, | sacadas de las obras | del Canciller Enrique Francisco D'Aguessau, traducidas al castellano por Antonio López Matoso, individuo de la Academia técnico-práctica de Jurisprudencia de México. | En la oficina de Mariano Ontiveros. | Año de 1813.

1 vol., 14½ por 10½, con 175 páginas de texto, más 3 páginas preliminares.

El autor fué originario de la Ciudad de México, y alumno del Colegio de San Ildefonso, de la propia Capital.

MAZA FRANCISCO F.

287.—Código | de | Colonización y Terrenos Baldíos | de la República Mexicana. | Años de 1451 á 1892. | México. | Oficina Tipográfica de la Secretaría de Fomento. | Calle de San Andrés, 15. | 1893.

1 vol., 22 centímetros por 15, con 1,138 páginas de texto, más 97 de índice, más 4 de portada y texto del decreto que autorizó su publicación.

Obra original y completa en la materia, que satisface una grande exigencia en el estudio de nuestro Derecho Patrio, y que tiende á aclarar esenciales y muy interesantes cuestiones íntimamente ligadas al porvenir de México.

MEDINA Y ORMAECHEA ANTONIO A. de, Lic.

288.—Código | Penal Mexicano, sus motivos, concordancias y leyes complementarias. | México. | Imprenta del Gobierno, en Palacio. | A cargo de Sabás A. y Munguía. | 1880.

2 vols., 22 por 15.

El 1º con VIII págs. de carátula y prólogo, más 787 pá-

ginas de texto, y contiene la Legislación vigente antes de la publicación del Código Penal.—Motivos de éste.—Su texto oficial.—Texto de las leyes penales vigentes en los veintisiete Estados de la República.

El 2º vol. consta de VII págs. de carátula y advertencia preliminar, más 443 págs. de texto, y contiene las leyes complementarias y el índice general.

289.—El | Código Civil Mexicano | concordado y anotado. | México. | Imprenta del Comercio, de Dublán y Comp. | Calle de Cordobanes, número 8. | 1881.

31 centímetros por 22.

La parte que hasta hoy se ha publicado, comprende:

1 vol. en folio común, conteniendo XLIII págs. de portada, introducción y prólogo, más 666 págs. de texto hasta el art. 313 del Código Civil de 1870.

En 8 de Noviembre de 1876 se le otorgó al autor la propiedad literaria de la obra.

MEDINA Y ORMAECHEA ANTONIO A. de
y **CARLOS A.** del mismo apellido.

290.—Proyecto | para el establecimiento | del régimen penitenciario | en la República Mexicana. | México. | Imprenta del Gobierno, en Palacio. | Dirigida por Sabás A. y Munguía. | 1881.

1 vol., 22 centímetros por 15, con IV págs. de carátula y prólogo, más 169 de texto, más 2 planos.

MEDINA Y ORMAECHEA ANTONIO A. de, Lic.

291.—Proyecto | para la organización | de la Sociedad de Abogados de México | como corporación docente | presentado á la decimaséptima Asamblea general | por el Lic. | Antonio A. de Medina y Ormaechea, | Presidente de la Comisión especial nombrada al efecto. | México. | Imprenta del Gobierno, en el ex-Arzobispado. | Dirigida por Sabás A. y Munguía. | 1888.

1 vol., 21½ por 15, con 50 págs.

292.—México | ante los | Congresos Internacionales Penitenciarios. | México. | Oficina Tipográfica de la Secretaría de Fomento. | Calle de San Andrés, núm. 15. | 1892.

1 vol., 22 centímetros por 15, con 301 págs. de texto, más IX págs. de índice.

293.—Iniciativa | para celebrar el | Primer Centenario de la Independencia | de México | con una | Exposición Universal. | México. | Oficina Tipográfica de la Secretaría de Fomento. | Calle de San Andrés, núm. 15. | 1893.

1 vol., 22 centímetros por 15, con 51 págs.

294.—La Legislación Penal | de los | Pueblos Latinos, | por el Lic. | Antonio A. de Medina y Ormaechea, | autor de la obra titulada | México ante los Congresos Internacionales penitenciarios. | Edición especial destinada á la Exposición Universal de París. | México. | Tipografía de la Oficina Impresora del Timbre. | Palacio Nacional. | 1899.

1 vol., 52 por 40, con 53 págs. de pliego doble equivalentes á 106 págs, más 40 págs. de notas de los 50 Códigos insertos en esta obra. Cada pág. doble tiene 1 metro 16 centímetros de largo por 52 de ancho.

El autor de la obra es digno, por más de un título, del acalorado encomio de todos los miembros del Foro Mexicano. Siempre constante, empeñoso y digno en el cumplimiento de sus deberes, dió á conocer la bondad de la Legislación nacional de un modo práctico y auténtico, sin otro fin que el profundo amor hacia la Patria. Impulsado por tan noble propósito recopiló en un sólo libro, bajo forma de sinóptica, y con el título antes expresado, el texto íntegro de los Códigos vigentes en Francia, Bélgica, España, Portugal é Italia; los de las diez y siete Repúblicas Centro y Sud Americanas y los de los Estados y de la Federación Mexicana, así como el Derecho Romano y la concordancia de dichos Códigos con el Penal vigente en el Distrito Federal.

La importancia de dicho trabajo responde al extraordinario afán que desplegó en el cultivo de las letras. La obra

de referencia fué premiada en la última Exposición de París celebrada en 1900.

Reciba, pues, tan distinguido abogado, el tierno recuerdo que nuestra gratitud consagra á su memoria.

En 13 de Diciembre de 1899 se inscribió esta obra en el registro de la propiedad.

MEJIA MIGUEL Lic.

295.—Errores Constitucionales. | Las arbitrariedades judiciales y los juicios de amparo. | México. | Tip. de «La Época» de Juan B. Acosta. | Escalerillas, núm. 20. | 1886.

1 vol., 22 centímetros por 15, con 396 págs.

MENDEZ LUIS, Lic.

296.—Capacidad jurídica de los extranjeros para adquirir y poseer bienes raíces en la República y para disponer de ellos por contrato ó por testamento.

Núm. 45.—Tomo XXI.—«El Foro.»

MENDIZABAL LUIS de (Ludovico de Lato-Monte.)

297.—Catecismo | de la Independencia en siete declaraciones, por Ludovico de Lato-Monte | quien lo dedica al Exmo. Señor Don Agustín de Iturbide y Arámburu, Generalísimo, etc. | México. | 1821. | Imprenta de Don Mariano Ontiveros.

1 vol., 14½ por 9½, con 4 págs. preliminares y 71 de texto.

MENDOZA LOPEZ MIGUEL, Dr.

298.—Elementos | de | Medicina Legal. | Profesor del ramo | en la Escuela Médica de Jalisco. | Obra dedicada | á los alumnos de la Escuela de Jurisprudencia. | Guadalajara. | Tip. de Luis Pérez Verdía, á cargo de Ciro L. Guevara. | Bajos del Hotel Hidalgo, núm. 1. | 1884.

1 vol., 22 centímetros por 15, con IV págs. de carátula y prólogo, más 238 págs. de texto y dos ilustraciones.

MERCADO FLORENTINO, Lic.

299.—Libros | de | Los Códigos | ó | Prenociones Sintéticas | de Codificación | Romana, Canónica, española y mexicana. | Obra necesaria para emprender el Estudio de Leyes, de Cánones y de Teología. | México, | Imprenta de Vicente García Torres, Calle de San Juan de Letrán, núm. 3 | 1857.

1 vol., 31 centímetros por 22, con XVIII págs. de carátula y prólogo, y aprobación de la obra, más 922 de texto.

El autor se reservó los derechos de propiedad literaria de la obra en 22 de Octubre de 1857.

MEXIA J. CARLOS, Lic.

300.—Manual | de la | Constitución de los Estados Unidos de América. | Washington D. C. | Imprenta de R. Beresford. | Núm. 628. Calle F. | 1874.

1 vol., 22 centímetros por 15, con 260 págs. y un índice y prólogo con 18 págs.

NOTA.—El autor publicó la obra siendo Secretario Mexicano de la Comisión Mixta de Reclamaciones entre México y Estados Unidos.

MOLINA SOLIS M.

301.—Defensa | del | Tratado de Límites | entre Yucatán y Belice. | México. | Imprenta de «El Siglo Diez y Nueve.» | Calle de Victoria, núm. 15. | 1894.

1 vol., 22 centímetros por 15, con XXXVII págs. de carátula é introducción, más 368 de texto.

MONCADA FRANCISCO y ESPINOSA VICENTE.

302.—Manual | para los | Jueces del Estado Civil | de la | República Mexicana. | México. | Imprenta y litografía de E. Dublán. | Coliseo Viejo, Bajos de la Gran Sociedad.—1885.

1 vol., 22 centímetros por 15, conteniendo VIII págs. de carátula y dedicatoria, más 150 págs. de texto y CXXVI de leyes, circulares y disposiciones.

MONROY EMILIO, Lic.

303.—La Compañía | del | Ferrocarril Internacional Mexicano | ante la Suprema Corte de Justicia | de los Estados Unidos Mexicanos. | Amplía los motivos del Amparo de Garantías que se le ha otorgado | en primera instancia | contra actos del Presidente Municipal de Piedras Negras ó Ciudad Porfirio Díaz. | México. | Imprenta y litografía de Díaz de León, Sucesores, Sociedad Anónima. | Esquina de las Calles de San Juan de Letrán y Rebel-des. | 1894.

1 vol., 25 centímetros por 16½, con 19 págs.

304.—Jacobo Méndez de León. | Amparo de garantías | contra actos | del Ayuntamiento y del Juez de lo Criminal | de la ciudad de Colima. | Alegato | presentado á la Suprema Corte de Justicia | por el apoderado del quejoso | Lic. Emilio Monroy. | México. | Agencia Tipográfica de F. Díaz de León. | Cinco de Mayo y Callejón de Santa Clara. | 1897.

1 vol., 24 centímetros por 15½, con 24 págs.

305.—Jacobo Méndez de León. | Amparo de garantías, | contra actos | del Ayuntamiento de la ciudad de Colima. | Alegato | presentado á la Suprema Corte de Justicia | por el apoderado del quejoso | Lic. Emilio Monroy. | México. | Imprenta del Sagrado Corazón de Jesús. | Calle de Mele-ros, antigua Plaza del Volador. | 1897.

1 vol., 23 centímetros por 15½, con 16 págs.

MONROY EMILIO y VEGA FERNANDO, Lies.

306.—Memorándum | acerca de las cuestiones de hecho y de derecho que fundan | el recurso de amparo promovido por la | Compañía Carbonífera del Alamo | contra el cobro de un impuesto | que se le exige por la Administración de Rentas de Ciudad Juárez, sobre construcciones especialmente exceptuadas por la ley | y sobre un capital en giro que vale dos tantos menos de la cantidad por la cual ha sido valorizado. | Arts. 16, 27, 31 y 33 de la Cons-

titución. | México. | Tipografía T. González, Sucesores. | Betlemitas, núm. 2. | 1898.

1 vol., 23 centímetros por 16, con 10 págs.

MONROY EMILIO, Lic.

307.—Apuntes de Alegato, presentados por la parte de la Sra. Enriqueta Fuertes de Manuell | fundando el | Amparo de Garantías Constitucionales | que tiene pedido | contra actos de la 3ª Sala | del Tribunal del Distrito. | México. | Imprenta de Francisco Díaz de León, impresor y agente. | Cinco de Mayo y Callejón de Santa Clara. | 1899.

1 vol., 25 centímetros por 16, con 18 págs.

308.—La Señora | Enriqueta Fuentes de Manuell, | pretendiendo, por medio de una tercería excluyente de dominio | impedir se le prive de las cosas que posee y le pertenecen | al ejecutarse una sentencia dictada en juicio para que no fué citada, y en que no ha sido oída porque no se le consideró como parte en la discusión. | Díaz de León, 5 de Mayo. | Septiembre 4 de 1899.

1 vol., 25 centímetros por 16, con 20 págs. de texto más 41 de anexos.

MONTES DE OCA DEMETRIO.

309.—Observaciones sobre la iniciativa del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, relativo á diversas medidas protectoras de la Minería, por Demetrio Montes de Oca. | México. | Imprenta de Ignacio Escalante y Compañía. | 1869.

Existe en la Biblioteca Nacional de México. ®

MONTIEL Y DUARTE ISIDRO, Lic.

310.—Estudio Consttucional | sobre | la Soberanía de los Estados | de la | República Mexicana | y | sobre los juicios de amparo. | México. | Imprenta de Díaz de León y White. | Calle de Lerdo, núm. 2. | 1874.

1 vol., 22 centímetros por 15, con 68 págs.

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEÓN
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
"ALFONSO REYES"
1. Julio 1925 MONTERREY, N.M.

311.—Registro analítico y crítico del Código de Procedimientos Civiles, dispuesto en orden alfabético. | Dedicado á los estudiantes de Jurisprudencia. | México. | 1877.

1 vol., 22 centímetros por 15, con 222 págs.

312.—Jurisprudencia Fundamental | ó sea | Exposición de las Reglas de Derecho | contenidas en el título 34, Partida 7ª; | Compilación | de las comprendidas en los diversos Códigos Españoles, | desde el Fuero Juzgo hasta la Novísima Recop. | y | Recapitulación | de las disposiciones generales de los nuevos Códigos Civil y Penal, | dispuesta en orden alfabético. | México, | 1889. | Antigua Imprenta de Murguía, | 6ª Avenida Oriente, número 160. | Antes Portal del Aguila de Oro, núm. 2.

1 vol., 22 centímetros por 15, con 280 págs.

313.—Introducción al Estudio | de | Principios de Legislación | Civil y Penal, | escrita | para la Escuela Especial de Jurisprudencia de México. | Imprenta del Gobierno, en Palacio, | á cargo de José María Sandoval. | México, | 1872.

1 vol., 22 centímetros por 15, con 35 págs.

314.—Precedentes de Derecho Público Mexicano; | Compilación de apreciaciones, opiniones y doctrinas de publicistas mexicanos. | Tomadas de iniciativas, dictámenes, proyectos de Constitución de 1840 y 1842 y de Constituciones anteriores á la de 1857.

1 vol., 19 centímetros por 15, con 226 págs.

315.—Legislación Comparada. | Estudio sobre las Garantías Individuales. | México. | Imprenta del Gobierno, en Palacio, | á cargo de José María Sandoval. | 1873.

1 vol., 22 centímetros por 15, con 603 págs.

316.—Estudio Constitucional | sobre | La Soberanía de los Estados | de la | República Mexicana | sobre los juicios de amparo. | México. | Imprenta de Díaz de León y White, | Calle de Lerdo, núm. 2. | 1874.

1 vol., 22 centímetros por 15, con 68 págs.

317.—Tratado | de las | Leyes y su aplicación | con arreglo | al Código Civil del Distrito Federal | y de la Baja California. | México. | José María Sandoval, impresor. | Hospicio de San Nicolás, núm. 18. | 1877.

1 vol., 22 centímetros por 15, con 474 págs.

318.—Apuntamientos de Derecho Constitucional, tomados de las lecciones orales | de la | Cátedra de Legislación comparada, | á cargo del señor profesor ya referido. | México, | 1879. | Imprenta de Antonio Vanegas. | Calle de la Encarnación, núm. 9.

1 vol., 19 centímetros por 12, con 144 págs.

319.—Vocabulario de Jurisprudencia. | México, Imprenta de la Vda. é Hijos de Murguía. | Portal del Aguila de Oro. | 1878.

1 vol., 27 centímetros por 18, con 247 págs.

320.—Derecho Público Mexicano. | Obra premiada con medalla de oro | en la Exposición Universal de París en 1889. | México, | Imprenta del Gobierno, en Palacio, | dirigida por José M. Sandoval.

4 vols., 27 centímetros por 18.

El 1^{er} tomo consta de X páginas de carátula é introducción, más 472 págs. de texto, y se imprimió en 1871.

El tomo 2^o se imprimió en la propia oficina tipográfica, en 1882, y consta de XXXV págs. de carátula é introducción, más 428 págs. de texto.

El 3^{er.} tomo se imprimió en la misma imprenta, en el año de 1882, y se compone de XI págs. de carátula é introducción, más 471 págs. de texto.

El 4^o tomo se imprimió en la misma oficina tipográfica, durante el año de 1882, y se compone de XXVII págs. de carátula é introducción, más 958 págs. de texto y 92 págs. de un apéndice al tomo IV.

Los honrosos antecedentes del referido jurisperito ameritan la siguiente narración que detalla los principales accidentes de su vida pública.

El Sr. Lic. Isidro Montiel y Duarte nació en la ciudad de Mérida, Estado de Yucatán, el día 15 de Mayo de 1821, siendo sus padres Don Cristóbal Montiel y Doña Francisca Duarte, natural de la Isla de Cuba.

Habiendo terminado su instrucción primaria, se trasladó á la Capital de la República con objeto de continuar sus estudios preparatorios y profesionales en el Colegio de San Ildefonso, habiendo obtenido el título de abogado en 30 de Abril de 1845.

En 11 de Diciembre del año siguiente, debido á su honrosa carrera de estudiante, fué nombrado por el Gobierno general profesor de latinidad en el referido Colegio. En 20 de Marzo y 16 de Abril de 1847, respectivamente, el Gobierno del Estado de México tuvo á bien nombrarlo Juez de Letras de Zimapan y Temascaltepec. Merced al ascendido patriotismo del Sr. Lic. Montiel, la malhadada intervención norteamericana encontró á tan honorable letrado dispuesto á defender á su patria, pues que en 18 de Septiembre del propio año, previa la licencia necesaria, marchó á la Capital de la República en unión de varios voluntarios con el fin de combatir al enemigo invasor.

En 10 de Marzo de 1849, el Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, tuvo á bien nombrarlo Abogado Defensor de pobres, adscripto al propio Cuerpo. El Gobierno de dicha Entidad, teniendo en consideración el vivo interés que el Sr. Montiel manifestó por la prosperidad del Estado, así como sus honrosos antecedentes, en 7 de Noviembre de 1850 tuvo á bien nombrarlo traductor de los cinco Códigos de Napoleón, con la mira de facilitar la reforma de la legislación en toda la República, y principalmente en el Estado.

El 6 de Noviembre de 1851 se le confirió el empleo de Secretario de Relaciones y Guerra de esa misma Entidad Federativa, cargo que renunció por no estar de acuerdo con la política del señor Gobernador.

En 9 de Enero de 1854 fué admitido como miembro del Colegio de Abogados de México.

En 5 de Febrero de 1856 fué nombrado Capitán de un Batallón de Guardia Nacional de Toluca, y durante todo ese año, y los de 1855 y 1857 desempeñó el cargo de vocal del Consejo de Gobierno de aquel Estado.

En 15 de Abril de 1857, á la sazón que el Sr. Gobernador D. Mariano Riva Palacio solicitaba una licencia para separarse del despacho, fué nombrado para sustituirlo el Sr. Lic. Montiel y Duarte.

Los leales y numerosos servicios que entonces prestó al Estado, lo hicieron acreedor para que en 27 de Noviembre de 1860 fuese nombrado Secretario General del Gobierno del mismo, y á que en 30 de Enero del siguiente año fuese electo Ministro del Tribunal Superior de Justicia de la misma Entidad Federativa, cargo que no llegó á desempeñar, á virtud de la renuncia que al día siguiente hizo (y le fué admitida), fundándose en que los pocos é insignificantes servicios que había prestado como empleado, no llenaban las condiciones que la Constitución exigía para haber podido ser elevado á la Magistratura.

En 9 de Julio de 1862 fué electo diputado propietario á la Legislatura del propio Estado por el Distrito de Jilotepec, funcionando como tal hasta que el Supremo Gobierno de la Nación evacuó la Ciudad de México.

Después del triunfo de la República y reorganizada ya la Administración del C. Benito Juárez, el Ejecutivo de la Unión, en uso de las amplias facultades con que estaba investido, tuvo á bien nombrar en Agosto de 1867, al Sr. Lic. Montiel, Magistrado primero supernumerario interino de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En 13 de Octubre del mismo año fué electo Diputado propietario á la Legislatura del Estado de México por el Distrito de Toluca.

En 9 de Enero de 1868 el Gobierno General tuvo á bien nombrarlo catedrático de Principios de Legislación, en la Escuela de Derecho. En 4 de Marzo de 1868 la So-

ciudad de Geografía y Estadística lo nombró socio honorario. En 16 de Septiembre de 1869 fué Diputado propietario al Congreso de la Unión, por el Distrito de Zinacantan.

En 16 de Enero de 1868 la Compañía Lancasteriana lo nombró socio residente.

En 10 de Julio del mismo año quedó nombrado como miembro de la comisión para formar el Código Civil del Distrito Federal y Territorio de la Baja California, de la cual comisión fué Presidente el Sr. Lic. Don Mariano Yáñez y Secretario el distinguido juriconsulto Don Joaquín Eguía Lis.

En 12 de Julio de 1870 fué comisionado por el Gobierno general para que en unión de los Sres. Lics. José María Lafragua, José María Lozano, Emilio Velasco y Mariano Yáñez, formaran una comisión encargada de presentar un Proyecto de Código de Procedimientos Civiles, basado en el Civil, próximo á expedirse.

En 18 de Noviembre de 1872 la Sociedad Artística Regeneradora de Toluca lo nombró socio honorario.

En 9 de Diciembre de 1873 el Congreso de la Unión hizo en su favor la declaración de Fiscal de la Suprema Corte de Justicia, habiendo jugado en la elección como candidatos competidores los esclarecidos CC. López de Nava y Antonio Martínez de Castro.

En 21 de Diciembre de 1874 fué nombrado socio honorario de la Gran Confederación de Amigos de la Enseñanza de la República Mexicana.

En 11 de Julio de 1875 fué electo segundo Senador suplente.

En 6 de Agosto de 1875, fué admitido como miembro de la Sociedad Mexicana de Legislación comparada.

En 8 de Octubre del mismo año el cuarto Congreso del Estado de Hidalgo lo declaró ciudadano del Estado.

En 31 de Julio de 1877 fué nombrado defensor de testamentarias é intestados.

En 12 de Marzo de 1878 fué nombrado socio honorario de la Sociedad Tabasqueña, titulada «Amigos del Estudio.» Durante el mismo año desempeñó en México el cargo de redactor en jefe del periódico titulado «Los Derechos del Hombre.»

En 25 de Junio del repetido año fué nombrado Promotor Fiscal del Tribunal de Circuito de México, cargo que desempeñó hasta el día 5 de Noviembre de 1891 en que falleció.

¡Loor á tan insigne obrero de la ciencia!

MORA JOSE JOAQUIN DE.

321.—De la Libertad | del | Comercio. | Edición del «Siglo XIX.» | México. | Imprenta de Ignacio Cumplido. | Calle de los Rebeldes, núm. 2. | 1853.

1 vol., 22 centímetros por 15, con 235 págs.

MORALES EMILIO C. y ALVAREZ JOSE L.

322.—Suplemento | á los Códigos | Civil, Penal y de Procedimientos | y á la Ley Orgánica | del Poder Judicial del Estado de Puebla. | Puebla.—1890. | Imprenta de M. Corona y Cervantes. | Calle de Cholula, núm. 2.

1 vol., 22 centímetros por 15, con 2 págs. preliminares, más 146, más 20, más 76, más 32 págs.

MUNGUA CLEMENTE.

323.—Institutiones Canonicae | ex operibus | sanioris doctrinae docturum, exceptae | et quam pluribus adnotationibus locupietatae | ad usum seminari tridentini morelensis | editio prima | in duo volumina distributa.—Mexici. | Ex typographia Vocis Religionis MDCCCLII.

2 vols., 22 centímetros por 15.

El 1º con 432 págs. y el 2º con 600 págs.

NOTA.—El autor fué Obispo de Michoacán durante la época de mayor prueba para la Nación.

MUNGUA CLEMENTE Lic.

324.—Del Derecho Natural, en sus principios comunes y en sus diversas modificaciones, obra escrita por disposición del Ilmo. Sr. D. Juan Cayetano Portugal, Obispo de Michoacán para uso de los cursantes de Derecho del Se-

minario Conciliar de Michoacán. | México. | Imprenta de la Voz de la Religión, Calle de San José el Real, núm. 13. | 1849. P. L.

4 vols., 14 centímetros por 9.

El 1º contiene LXIII págs. de carátula, prólogo y una ojeada filosófica sobre la ciencia del Derecho en sus principios fundamentales, más 220 páginas de texto é índice.

El 2º tomo consta de 392 págs.

El 3º tomo consta de 314 págs., y

El 4º tomo consta de 392 págs.

NOTA—Esta obra fué compuesta por su autor, siendo Rector del Seminario indicado.

325.—Manifiesto que dirige á la Nación Mexicana. | Morelia. | 1851.

1 vol. en 4º

MUNGUÍA CLEMENTE DE JESUS, Lic.

326. | Opúsculo | escrito por el Ilmo. Sr. Obispo de Michoacán | Lic. D. Clemente de Jesús Munguía | en Defensa | de la | Soberanía, Derechos y Libertades de la Iglesia. | Atacadas en la Constitución Civil | de 1857 | y en otros decretos expedidos | por el actual Supremo Gobierno de la Nación. | Morelia. | 1857. | Imprenta de I. Arango, Calle del Veterano, núm. 6.

1 vol., 20 centímetros por 13, recortado, con 42, más 24, más 23 págs.

MUÑOZ, J M.

327.—La Ordenanza | General de Aduanas | estudio crítico. | R. de Zayas | Editor. | Veracruz. | Imprenta de R. de Zayas. | Calle de Zaragoza, núm. 17. | 1886.

1 vol., 19 centímetros por 13, con 174 págs.

MUTIO RAMON.

328.—Teoría y Práctica | de la Redacción de Instrumentos Públicos | conforme | á los Códigos y disposiciones vigentes | del Distrito Federal. | México. | Imprenta de la Viuda é hijos de Murguía. | Portal del Aguila de Oro. | 1877.

1 vol., 19 centímetros por 12, con 168 págs.

NAVA LINO.

329.—Directorio General | de Correos y Telégrafos | de los | Estados Unidos Mexicanos | arreglado por el Señor | Don Lino Nava | Administrador Local de Correos del Distrito Federal. | México. | Imprenta de las Escalerillas núm. 20. | 1892.

1 vol., 32 centímetros por 22, con 386 págs., más XXVI de itinerarios de los ferrocarriles.

Es verdaderamente notable el desarrollo de los factores de progreso del país. Esto ha venido reclamando la necesidad de proporcionar al público «Un Directorio de Correos y Telégrafos,» á fin de regularizar el servicio de la correspondencia en toda la vasta extensión del Territorio.

No han faltado personas que, inspiradas en tan noble fin, acudiesen á llenar tan ingente necesidad. Enuméranse entre ellos á los Sres. J. E. Hernández y Dávalos y Lino Nava, laboriosos empleados á cuya perseverancia débese el importante acopio de datos sobre la materia, publicados con el indicado título.

La importancia de los trabajos del Sr. Nava son útiles en alto grado, y para convencerse de ello, basta decir que el Directorio para el servicio de Correos publicado por el Sr. J. E. Hernández y Dávalos en 1876, contenía 7,085 nombres de poblaciones de la República, mientras que el del Sr. Nava registró 70,000 puntos poblados. La obra de referencia es, por lo mismo, digna de consultarse por toda persona que esté vinculada con propios y extraños por medio de asuntos civiles y comerciales.

NAVARRO JUAN R. (Editor).

330.—Instituciones prácticas | de los juicios civiles | así ordinarios como extraordinarios, por el Conde de la Cañada, Gobernador del Consejo y Cámara de Castilla. | Primera edición mexicana. | México. | Imprenta del referido editor. | Calle de Chiquis núm. 6. | 1850.

2 vols., 22 centímetros por 15; el 1º contiene 576 páginas y el 2º tomo abarca 639 páginas.

NAVARRO JUAN R.

331.—Legislación Mexicana | ó sea | Colección Completa de las Leyes | Decretos y circulares | que se han expedido desde la Independencia.

14 vols., editados en la imprenta de Juan R. Navarro; el 1.º vol. comprende las leyes expedidas en el año de 1848; el 2.º vol. comprende las leyes de 1849; el 3.º vol. comprende las leyes de 1850; el 4.º vol. comprende las leyes de 1851; el 5.º vol. comprende las leyes de 1852; el 6.º vol. comprende las leyes de 1853, de Enero á Abril; el 7.º vol. comprende las leyes de 1853 de Abril á Julio; el 8.º vol. comprende las leyes de Agosto á Diciembre de 1853; el 9.º vol. comprende las notas á las leyes de Abril á Julio de 1853; el 10.º vol. comprende las leyes de Enero á Mayo de 1854; el 11.º vol. comprende las leyes de Junio á Diciembre de 1854; el 12.º vol. comprende las leyes del año de 1855; el 13.º vol. comprende las leyes de Enero á Junio de 1856; el 14.º vol. comprende las leyes de Julio á Diciembre de 1856.

NOTAS—1ª Los primeros doce tomos fueron editados en la imprenta del Sr. Navarro, calle de Chiquis núm. 6, y los décimotercero y décimocuarto en la oficina tipográfica de la calle de Medinas núm. 24.

2ª El tomo décimocuarto es sumamente escaso, por haberse vendido la mayor parte de los ejemplares por papel viejo.

332.—Colección de Leyes y Decretos | Circulares | y demás documentos oficiales importantes del Supremo Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos | que se han publicado desde 30 de Mayo de 1848 á Diciembre de 1850, inclusive.

Comprende 4 vols., editados en México durante los años de 1849 y 1850, en la imprenta de la calle de Medinas núm. 6.

Esta edición es anónima, sumamente escasa y puede considerarse como el fiel complemento de las colecciones de Navarro y de las de «El Constitucional.»

NECOECHEA MANUEL.

333.—Compilación de las disposiciones, aclaraciones y reformas vigentes en materia de Timbre.

En 24 de Abril de 1889 se le otorgó la propiedad literaria de la obra.


334.—«El Impuesto del Timbre» | Compilación de las leyes | providencias y resoluciones administrativas vigentes | hasta el 31 de Marzo de 1900 | conforme á las cuales se causa dicho impuesto en actos, documentos | contratos y operaciones. | Revisada por la Secretaría de Hacienda. | Mexico, Tipografía de la Oficina Impresora del Timbre. | Palacio Nacional. | 1900.

1 vol., 22 centímetros por 15, con 1 pág. de portada, más 92 de texto y 2 de índice.

NUÑEZ ORTEGA ANGEL.

335.—Memorias | sobre las | Relaciones Diplomáticas de México | con los | Estados Libres y Soberanos de la América del Sur, escritas por el referido Jefe de Sección de la Secretaría de Relaciones Exteriores. | Edición particular. | México. | Imprenta del Gobierno en Palacio | á cargo de Sabás A. y Munguía. | 1878.

1 vol., 22 centímetros por 15, con 162 págs.

336.—Belice. | Estudio | sobre | el origen de ese nombre. | México. | Imprenta de Gonzalo A. Esteva. | Calle de Santa Isabel, núm. 2. | 1878. 

1 vol., 22 centímetros por 15, con 23 págs.

337.—Noticia Histórica | sobre las | Relaciones Políticas y Comerciales | habidas entre | México y el Japón | durante el siglo XVII. | Edición

particular. | México. | Imprenta del Gobierno en Palacio | á cargo de Sabás A. y Munguía. | 1879.

1 vol., 22 centímetros por 15, con 30 págs.

OBREGON GUILLERMO, Lic.

338.—Interdicto de recuperar la posesión. | Exposición | presentada á la | Suprema Corte de Justicia | por el Lic. Guillermo Obregón | en el juicio de amparo promovido contra la sentencia de la 1ª Sala del Tribunal de Oaxaca, en autos del interdicto seguido por D. Martín H. Schroeder, para recuperar la posesión de bienes de que fué despojado por su exadministrador D. Pablo Luis Barrenquy. | México. | Eduardo Dublán, impresor. | Callejón de Cincuenta y Siete, núm. 7. | 1900.

1 vol., 24 centímetros por 15, con 1 pág. de portada, más 96 de texto.

OBREGON RAMON, Lic.

339.—El Arraigo personal en los juicios civiles. | México. | Imprenta de Francisco Díaz de León. | Coliseo Viejo, 24. | 1892.

1 vol., 22 centímetros por 15, con 43 págs.

En 9 de Febrero de 1892 se le otorgó al autor la propiedad literaria de la obra.

ONTIVEROS MARIANO, Editor.

340.—Ensayo | sobre las garantías individuales | que reclama | el estado actual de la sociedad | por P. C. F. Daunou. | México. | 1823. | Imprenta de D. Mariano Ontiveros.

1 vol., 13 centímetros por 9, con 276 págs., incluso el índice.

ORDAZ EMILIO, Lic.

341.—La cuestión Presidencial. | México. | Imprenta de Francisco Díaz de León. | Calle de Lerdo, núm. 2. | 1876.

1 vol., 23 centímetros por 15½, con 71 págs.

342.—Ordenanza General | de | Aduanas Marítimas y Fronterizas | de los | Estados Unidos Mexicanos. | Edición copiada exactamente de la Oficial y aumentada | con la | aclaración publicada últimamente. | México. | Imprenta y Librería de Aguilar é hijos. | 1ª de Santo Domingo, 5, y Santa Catalina de Sena y Encarnación. | 1891.

1 vol., 24 centímetros por 15, con 122 págs. de texto, más 47 modelos y una tabla, más 36 págs. de la tarifa, más 39 de notas, más 83 de Vocabulario.

OROZCO WISTANO LUIS, Lic.

343.—Legislación | y Jurisprudencia | sobre terrenos baldíos. | México. | Imprenta de «El Tiempo.» | Leandro Valle, núm. 1. | 1895.

2 vols., 22 por 15 centímetros, conteniendo el 1º XIII págs. de portada, una advertencia, la introducción y el acuerdo que autoriza su publicación, más 659 págs. de texto, más XIV de índice y fe de erratas.

El 2º vol. abraza desde la pág. 660 hasta la 1154, más XIII de índice y 1 de fe de erratas.

Esta obra es no sólo útil, sino verdaderamente indispensable para todos los jueces de Distrito, jefes de Hacienda, Gobernadores, representantes del pueblo, empresarios de negociaciones conexas á la materia, ó que mediante ella procuran el interés particular, hoy más que nunca que empieza entre nosotros una nueva era de desarrollo ferrocarrilero, de iniciativa y de adelanto.

ORTEGA FRANCISCO.

344.—Memoria sobre los medios de desterrar la embriaguez, presentada en 30 de Abril de 1846, y premiada en el concurso abierto por la convocatoria del Ateneo Mexicano de 16 de Noviembre de 1845 y promovido por el Sr. D. Francisco Fagoaga.

México, 1847.—Imprenta de I. Cumplido.—1 vol., 4º pasta.

Se encuentra en la Biblioteca Nacional.

ORTEGA EUSEBIO.

345.— Legislación | de las | corrientes no navegables ni flotables. | Tesis para el Doctorado por Enrique Dunaimé, traducida y anotada con referencias al | Derecho Mexicano | por el referido juriconsulto. | Guanajuato. | Imprenta del Estado, á cargo de Justo Palencia. | 2ª calle de Alonso. | letra J. —1894.

1 vol., 19 por 12 y medio centímetros, con 139 págs.

ORTEGA EULALIO M., Lic.

346.— Informe | en Estrados de la 2ª Sala de la Suprema Corte de Justicia, como defensor de los CC. José y Manuel Ferrer, en la causa que se les instruye por el delito de contrabando.

México. | Imprenta de José Mariano Fernández de Lara, calle de la Palma, número 4. | 1853.

1 vol., 22 por 15, con 101 págs.

347.— Informe | hecho el día 29 de Mayo de 1858, en los Estrados de la 3ª Sala de la Suprema Corte de Justicia, como defensor de los Sres. Lics. Leandro Estrada, Manuel Inda y el escribano José S. Querejazu, en la causa que se les instruye por el juzgado 3º de lo criminal. | México. | Tip. de M. Murguía, Portal del Aguila de Oro. | 1858.

1 vol., 23 por 16, con 28 págs.

348.— Informe en Estrados de la 1ª Sala del Tribunal Superior del Distrito Federal, como defensor de los Sres. Lics. Manuel Piña y Cuevas y Teófilo Marín, en la causa que se les instruyó por haber sido Secretarios de Estado en las Administraciones establecidas en 1859 y 1860.

México. | Imprenta de J. M. Lara, calle de la Palma, 4. | 1861.

1 vol., 22 por 14½, con 41 págs.

ORTEGA EULALIO M., Lic. IGNACIO BAZ Y VICENTE GOMEZ PARADA.

349.— Exposición | que ha presentado al | Excmo. Sr. Presidente | de la República. | La Comisión | nombrada por la reunión de compradores de | fincas del Clero | que tuvo lugar en el Teatro Principal, y acordó representar | contra las disposiciones del | Decreto de 5 de Febrero de 1861. | México. | Imp. de J. M. Lara, calle de la Palma núm. 4. | 1861.

1 vol., 22 por 15, con 32 págs.

ORTEGA EULALIO MARIA, Lic.

350.— Discurso inaugural | pronunciado | el día 23 de Octubre de 1839 | en la apertura anual | de la Academia de Jurisprudencia | teórico-práctico, | por su alumno | Eulalio M. Ortega.

México. | Impreso por Juan Ojeda | en las Escalerillas, núm. 2 | 1839.

1 vol., 20 por 13 y medio, con 14 págs.

ORTEGA EULALIO M. y JESUS MARIA VAZQUEZ, Lics.

351.— Defensa | del Archiduque de Austria | en el proceso | que se le formó en la ciudad de Querétaro. | Pieza perteneciente al Memorándum impreso en México. Tip. de F. Díaz de León y S. White. | Callejón de Santa Clara núm. 9. | 1867.

1 vol., 31 por 22, con 55 págs.

ORTIZ DE MONTELLANO MANUEL, Lic.

352.— Génesis | del | Derecho Mexicano. | Historia | de la | Legislación de España | en sus colonias americanas y especialmente en | México. | Tipografía de T. González, Sucs., Betlemitas número 4. | 1899.

1 vol., 22½ por 16, con VI págs. de portada y un prólogo de los Sres. Lics. Pablo Macedo y Emilio Pardo (jr.), fechado en 23 de Abril de 1899, más 67 de texto.

El discurso está fechado en Octubre de 1874.

ORTIZ DE LA TORRE D. MANUEL.

353.— Discurso sobre los medios de fomentar la población, riqueza é ilustración en los Estados Mexicanos. | Impreso en México por Valdés. | 1825.

Un tomo, 19 cents. por 12.—(Félix Osoro.)

OTERO MARIANO, Lic.

354.— Ensayo | sobre | El verdadero estado | de la | Cuestión social y política | que | se agita | en la República Mexicana. | México. | Impreso por Ignacio Cumplido, calle de los Rebeldes número 2. | 1842.

1 vol., 20 por 11½, con 136 págs.

PACHECO RAMON G. (trad.)

355.— Constitution fédérale | de la République Mexicaine | avec les additions et reformes et loi organique des articles 101 et 102, etc., traduites del' Espagnol. | Mexico. | Imprimerie du Ministère des travaux publics. | Rue San Andres núm. 15. | 1890.

1 vol., 22 cents. por 15, con 138 págs.

PADILLA CELEDONIO, Lic.

356.— La Embriaguez, circunstancia exculpante de los delitos. | Exposición | del precepto contenido | en la fracción 3ª del artículo 34 del Código Penal | de Jalisco | presentada á la Academia jurídica Jalisciense. | Guadaluajara. | Impreso en la tipografía «La República Literaria» de Ciro L. de Guevara. | 1895.

1 vol., 21 cents. por 15, con 65 págs.

PALAFOX Y MENDOZA DON JUAN,

Obispo de la Puebla de los Angeles.

357.— 2ª Carta | del | Ilmo. y Venerable siervo de Dios | por | D. | Juan de Palafox | Obispo de Puebla | Al Santísimo Papa | Inocencio X | sobre los asuntos que tuvo | con los jesuitas. | México. | 1841. | Imprenta de Vi-

cente García Torres | á cargo de Arévalo. | Calle del Espíritu Santo núm. 2. | La carta está fechada en 25 de Mayo de 1647.

1 vol., 20 por 13, con 38 págs.

PALMA MIGUEL TRINIDAD.

358.— Traducción de la Constitución Federal de México al idioma azteca. | Puebla. | Imprenta del Hospicio. | 1888.

1 vol. en 23 cents. por 15½, con 111 págs., incluyéndose la portada.

En 25 de Enero de 1889 se le otorgó al autor la propiedad literaria de la obra.

PALLARES JACINTO Lic.

359.— El | Poder Judicial | ó Tratado completo | de la | Organización, Competencia y Procedimientos | de los | Tribunales de la República Mexicana. | México. | Imprenta del Comercio, de Nabor Chávez. | Calle de Cordobanes núm. 8. | 1874.

1 vol., 22 cents. por 15, con 878 págs.

360.— «La Enseñanza Oficial» | en sus relaciones | con | la Religión, la Filosofía y la Ciencia. | Estudio dedicado á los Señores Licenciados Ignacio Mariscal y Justino Fernández. | México. | Tipografía de José Vicente Villada. | Callejón de Santa Clara número 10. | 1887.

1 vol., 22½ por 15, con 52 págs.

361.— Derecho Mercantil | Mexicano. | México. | Tip. y lit. de Joaquín Guerra y Valle. | Calle de la Merced número 29. | 1891.

1 vol., 22 cents. por 15, con 1,118 págs. de texto y XVI págs. de índice.

La aparición de este trabajo integra ventajosamente la

Bibliografía nacional sobre el Derecho Mercantil, y esto se advierte mucho más ante la escasa producción de obras mexicanas sobre tan importante materia.

La aparente inactividad que dejamos apuntada, no reconoce otro origen que la prolongada ausencia de un conjunto de preceptos, reguladores del comercio en México. Era, pues, indispensable la expedición del Código Mercantil, inmediato precursor de las labores jurídicas, cuyo advenimiento tanto se anhela desde la promulgación del que hoy nos rige.

Es por esto que el Sr. Pallares, al abordar el examen de la ley positiva, interpreta el carácter de la misma bajo la égida de un criterio salvador de la verdad histórica y de las instituciones vinculadas con ella. El texto de la obra abarca un abundante caudal de las principales disposiciones sobre la materia, y lo complementa con datos estadísticos para la acertada inteligencia del comentario.

Muéstrase partidario de la solidaridad internacional, organizada bajo el amparo de ciertas reglas de igual naturaleza, para efectuar y resolver las transacciones mercantiles, mediante el sacrificio de algunas tradiciones jurídicas de cada pueblo.

El texto entraña, asimismo, variadas soluciones que el autor da en uno de los puntos más delicados, á saber: el que se refiere á la enumeración y definición de los actos jurídicos sujetos á la ley comercial. Sobre este punto, el Sr. Pallares se aleja del sistema, consistente en apelar á la definición rigurosa, ajustada á la fórmula científica en la cual queden comprendidos los actos que puedan reputarse como mercantiles, y se adhiere al precepto casuístico que enumera los actos de esta clase, fundado en que la ley positiva, como susceptible de perfección, puede limitarse á generalizar, enumerar y clasificar dichos actos.

Muéstrase también refractario á las disposiciones que dejan á veces al arbitrio judicial la calificación de si un acto del hombre es ó no mercantil, y señala, por último, el medio preventivo para conjurar en su caso el mal.

En suma, puede asegurarse que la benévola acogida que tuvo la obra, satisfizo las aspiraciones del Sr. Pallares, quien fué siempre ventajosamente conocido en el Foro de esta Capital.

362.— Constitución Federal | de los | Estados Unidos Mexicanos, | con las reformas, adiciones y leyes orgánicas expedidas hasta Junio de 1891. | México. | 1892. | Nabor Chávez, editor. | Librería de la Enseñanza. | Portal del Aguila de Oro, núm. 7.

Un vol., 19 por 12 centímetros, con 184 páginas.

363.— Naturaleza | del contrato de cuenta corriente. | Consulta del Lic. | Jacinto Pallares. | México. | Imprenta de Francisco Díaz de León. | Cinco de Mayo y Callejón de Santa Clara. | 1896.

Un vol., 24 por 15½ centímetros, con 56 páginas.

364.— Proyecto de Ley y exposición histórica, filosófica y jurídica sobre fundaciones | y asociaciones | de Beneficencia é Instrucción Pública. | México. | Imprenta del Gobierno Federal en el ex-Arzobispado. | Avenida Oriente 2, núm. 726. | 1898.

El trabajo antes aludido fué encomendado al Sr. Pallares, por acuerdo del Superior Gobierno del Estado de Coahuila, y fué reducido á ley en 8 de Julio de 1898.

Un vol., 24 por 16½ centímetros, con 57 páginas.

365.— Proyecto de reformas | al actual plan de estudios | de la | Escuela Especial de Jurisprudencia | de México. | Presentado á la Junta de Profesores | de la misma Escuela | por | el Lic. Jacinto Pallares. | México. | Tip. de A. Vanegas Arroyo, Encarnación 9 y 10. | 1888.

Un vol., 22 por 15½, recortado, con 19 páginas.

PARDO EMILIO (jr.) y MACEDO PABLO, Lics.

366.— Diccionario de Derecho y Administración.

Esta obra va precedida de una correcta y elegante introducción, escrita por el distinguido abogado mexicano D. Ma-

nuel Ortiz de Montellano. La edición quedó trunca, pues sólo unos cuantos pliegos se dieron á luz.

En 28 de Noviembre de 1874 se les otorgó la propiedad literaria de la obra.

PARDO EMILIO (jr.), Lic.

367.—Compendio de Derecho Mercantil | que contiene | la explicación de los artículos del Código de Comercio | y las leyes mercantiles más recientes, | la discusión de las cuestiones controvertidas y modelos de fórmulas, | por M. P. Pradier Fodéré, Profesor de Derecho Público y de Economía Política | en el | Colegio Armenio de París, | traducido para la Biblioteca de «El Foro» por el referido juriconsulto. | México. | Imprenta de Flores y Monsalve. | Perpetua núm. 8½. | 1875.

Un vol., 22 por 15 centímetros, con 431 páginas.

368.—El | Código Civil Italiano | anotado por el Abogado | Vicente Cattaneo, | con la colaboración del Abogado | Carlos Borda | y de otros juriconsultos. | Lib. III, tit. VI. | Traducido del Italiano | y concordado para la Biblioteca de «El Foro» | por Emilio Pardo (jr.) | Exposición de motivos, | Texto del Código, | Legislación comparada, | Doctrina de los autores, | Máximas de juriconsultos. | México. | Imp. del Comercio, de Dublán y Compañía. | Calle de Cordobanes, núm. 8. | 1876.

Un vol., 20 por 14 centímetros, con 216 páginas y una de índice.

La obra de referencia es sumamente escasa.

369.—Informe pronunciado ante la 1ª Sala | del Tribunal Superior del Distrito, | por el Lic. Emilio Pardo (jr.), | patrono de la sucesión | del Señor Don Francisco Campero | en la vista de la casación interpuesta | contra la sentencia dictada por la 3ª Sala del mismo Tribunal, en el juicio que contra | aquella sucesión sigue la de | la Señora Condesa de la Cortina, | sobre reivindicación de la | casa número 8 de la Calle de Tiburcio de esta Capital. | México. | Imprenta de Ignacio Escalante. | Bajos de San Agustín, núm. 1. | 1886.

Un vol., 24 por 15½, con 170 páginas.

PARDO EMILIO (jr.) y JOSE DIEGO FERNANDEZ (Lics.)

370.—Biblioteca jurídica de monografías. | Autoridad | de la | cosa juzgada | por F. Laurent | traducción verificada por dichos abogados. | México. | 1890 | Antigua imprenta de Murguía, Portal del Aguila de Oro, núm. 2.

1 vol., 22 centímetros por 15, con 102 páginas de texto é índice.

PARDO EMILIO (jr.), Lic.

371.—Alegatos de Buena Prueba | en los autos del juicio ordinario mercantil | que la testamentaria | de Don Cayetano Rubio | sigue contra | La Compañía Industrial Manufacturera | sobre nulidad de la venta de las Fábricas «El Hércules, La Purísima y San Antonio» y otros bienes | presentado al Juzgado 2º de lo Civil | por el | Lic. Emilio Pardo, jr. | Apoderado y patrono de la Sociedad demandante. | México. | Imprenta y librería de Aguilar é Hijos | Esquina de Santa Catalina y Encarnación. | 1896.

1 vol., 22 centímetros por 16, con 2 páginas de portada y 96 de texto.

PAREDES D. PEDRO GONZALEZ.

372.—Discurso del Diputado D. Pedro González Paredes, al Congreso segundo Constitucional de México, á favor del establecimiento de una aduana marítima en el Puerto de Tampico.—Impreso en México por Martín Rivera. | 1824.—Félix Osoros.

PASCUA ANASTASIO DE LA, Lic.

373.—Febrero Mexicano, ó sea La Librería de jueces, abogados y escribanos que, refundida y adicionada con el título de Febrero Novísimo, dió á luz Don Eugenio Tapia. | México. | Imprenta de Galván, á cargo de Mariano Arévalo | calle de Cadena núm. 2. | La propiedad literaria es de Galván Rivera.

9 vols., 22 centímetros por 15, el 1º consta de 360 páginas.

El 9º fué impreso en 1835.

PAVIA LAZARO.

374.—Apuntes Biográficos | de los | Miembros más distinguidos | del | Poder Judicial | de la República Mexicana | obra escrita por | Lázaro Pavía | adornada | con un considerable número de retratos litográficos. | Tomo I. | México. | Tip y lit. de F. Barroso Hermano y Comp. | Calle de Ortega núm. 25. | 1893.

1 vol., 22 centímetros por 15, recortado, con 510 páginas de texto, conteniendo 57 biografías y otros tantos retratos, más uno del Sr. Pavía.

375.—Nociones Generales | de | Economía Política | México. | Imprenta de Eduardo Dublán | Callejón de Cincuenta y Siete, núm. 7. | 1897.

1 vol., 22 centímetros por 15, con XVI páginas de carátula y proemio, más 362 páginas de texto y IV páginas de índice.

PAYNO MANUEL.

376.—Tratado de la Propiedad. | Ensayo de un estudio del Derecho Romano y del Público Constitucional, en lo relativo á la Propiedad. | México. | Imprenta de Cumplido | Calle de los Rebeldes, núm. 2.—1869.

1 vol., 22 centímetros por 14, con 217 páginas.

PAZ ARTURO, Lic.

377.—Algunos puntos | de Casación | en materia penal | Tesis que para su examen profesional de Abogado | presentó Arturo Paz | Alumno | de la | Escuela Nacional de Jurisprudencia | de México. | México. | Tipografía y litografía de I. Paz. | Callejón de Santa Clara, núm. 6. | 1888.

1. vol., 22 centímetros por 16, con 18 páginas.

378.—Breves Apuntes | sobre | Derecho Penal Militar | y Manual de Administración de Justicia Militar | obra escrita por el | Coronel Defensor

de la Suprema Corte Militar. | 2ª Edición. | México. | Tipografía, litografía y encuadernación de I. Paz | 2ª del Reloj, núm. 4. | 1894.

1 vol., 19½ centímetros por 14, con 122 páginas, incluso el índice.

El autor de la obra viene detallando la Legislación militar en el orden que marcó la Ordenanza vigente en la época en que se imprimió su libro; á este efecto no omitió medio para ponerlo al alcance de la inteligencia de aquellas personas que, por razón de su oficio, son enteramente extrañas á la ciencia del Derecho.

El texto va intercalado con un formulario que facilita la exacta ejecución de los preceptos militares.

Indiscutible es, por esto, la utilidad del estudio hecho por el Sr. Paz, ya ventajosamente conocido en los Tribunales del ramo.

PAZ ARTURO, Lic. (Traductor de)

379.—La Individualización de la Pena | Estudio de criminalidad social por R. Salceilles, profesor de la Facultad de Derecho | Obra traducida del francés por Arturo Paz | Imprenta, litografía y encuadernación de Ireneo Paz | 2ª Calle del Reloj, núm. 4 | 2ª edición | México | 1900.

1 vol., 23 centímetros por 16, con XI páginas preliminares, más 347 de texto, incluso el índice y fe de erratas.

PEÑA Y PEÑA MANUEL DE LA, Lic.

380.—Lecciones de Práctica Forense Mexicana, escritas á beneficio de la Academia Nacional de Derecho Público y Privado de México.

4 vols., 19 centímetros por 13; los tres primeros se publicaron completos é incompleto el 4º El tomo I consta de XIX páginas de portada y un oficio del autor al I. Colegio de Abogados, en que da una idea de la obra, y la contestación de dicha sociedad científica; más 536 páginas de texto. El tomo 2º consta de 612 páginas. El tomo 3º consta de 419 páginas. El tomo 4º se publicó, estando incompleto.

Existe otra obra titulada «Conducta legal debida observar por todos los jueces y funcionarios mexicanos en ne-

gocios con extranjeros.» y constituye un Tratado escrito por el Lic. Manuel de la Peña y Peña, publicado en México, é impreso por J. Ojeda en la calle de las Escalerillas, número 2.—1839.

1 vol., 19 centímetros por 12. La obra corresponde al tomo 3º de las Lecciones de Práctica Forense, anteriormente registrada.

Esta publicación puede reputarse como una de las monumentales de nuestra literatura jurídica. Ella es esencialmente didáctica, elemental y revela, asimismo, la gran erudición del autor, advirtiéndose que á la vez que difundió con éxito las más provechosas doctrinas, pudo justificar la conducta que había observado en las negociaciones entabladas con el Ministro francés, quien pretendió se indemnizara á varios súbditos de su nación por los perjuicios que decía habían sufrido.

Un ligero análisis de la obra está revelando la gran habilidad con que su autor desarrolló las doctrinas que consigna, y por tanto ofrece gran interés á todas aquellas personas que estudian la materia.

Aunque la circunstancia de haberse mezclado el estudio del Derecho Internacional con el de otras materias de extraña índole, pudieran desvirtuar en parte la bondad de la obra, la verdad es que ella ha contribuido muy especialmente al fomento de nuestras prácticas internacionales, toda vez que el Sr. Peña y Peña ha sido uno de los primeros abogados mexicanos que se han dedicado al cultivo del Derecho Internacional. (1)

La estimación que supo captarse el Sr. Peña y Peña, nos obliga á referir algunos rasgos prominentes de su vida, tomados de los datos biográficos publicados por el Sr. Francisco Sosa.

El Sr. Peña y Peña nació en el pueblo de Tacuba con fecha 10 de Marzo de 1789. Hizo sus primeros estudios en el Seminario Conciliar como alumno externo, agraciándose después con una beca de honor el 19 de Julio de 1804.

(1) «La Voz de Nuevo León», periódico que se ha publicado en Monterrey, al detallar en una biografía la vida del Padre Servando Teresa de Mier, como hijo del Estado, refiere que este señor escribió una obrita sobre Consulados, cuando fué Secretario del Cónsul Español en Portugal, á principios del siglo XIX. Sentimos no conocer la obra de tan ilustre pensador.

Después cursó jurisprudencia con notable aprovechamiento, hasta recibirse de abogado en 16 de Diciembre de 1811.

En 26 de Diciembre de 1813 fué nombrado Síndico del Ayuntamiento Constitucional de México. En 25 de Diciembre de 1824 las Legislaturas de los Estados le designaron para Magistrado de la Suprema Corte de Justicia. En 22 de Abril de 1837 entró á formar parte del Gabinete como Ministro del Interior, y al siguiente año se le nombró Individuo del Supremo Poder Conservador; más tarde fué nombrado Consejero de Estado y á poco volvió al Ministerio como Secretario de Relaciones y Gobernación, desempeñando, asimismo, el honroso cargo de Plenipotenciario para ajustar, con el Enviado de S. M. Católica, un Tratado sobre extradición de criminales, llenando su cometido á satisfacción del Gobierno.

No obstante las multiplicadas atenciones que á cada paso lo ligaban á la política, hizo partícipe de sus conocimientos á la juventud estudiosa del país. En la Universidad dió cursos de Derecho Público, obteniendo provechosos resultados; como Presidente de la Academia de Jurisprudencia y Rector del Colegio de Abogados, elevó el estudio del Derecho á una altura á que hasta entonces no había llegado. En 1841 se le encomendó la formación del Código Civil, y tuvo una participación muy directa en la formación de las Bases Orgánicas, como Miembro de la Junta Nacional Legislativa.

El 26 de Septiembre de 1847 fué elevado á la primera magistratura del país, á la sazón que fungía de Presidente de la Suprema Corte de Justicia, y por circunstancias excepcionales de la guerra Norte americana, tocóle la dirección de los negocios públicos en la época más aciaga de nuestra vida política.

El 2 de Enero de 1850 falleció nuestro distinguido jurisconsulto, quien por su patriotismo es acreedor al cariño y respeto de todo buen mexicano.

PEÑA Y RAMIREZ A. DE LA

381.—Manual | de | Economía Política de Jeremías Bentham | traducida, aumentada y adicionada | México. | 1874. | Imprenta y Litografía de J.

Rivera hijo y Compañía. | Calle del Coliseo Viejo, Bajos de la Gran Sociedad.

1 vol., 19 centímetros por 12, con IV páginas de portada y prólogo, más 197 de texto.

PEREDA, JUAN N.

382.—Refutación en la parte en que se alude en el Opúsculo publicado por un Centro Americano, sobre la cuestión pendiente entre México y Guatemala—México, 1871.—Imprenta del Gobierno en Palacio.

Existe en la Biblioteca Nacional de México.

PEREZ RICARDO.

383.—Diccionario de Derecho Mercantil. | México.

En 21 de Mayo de 1892 se le otorgó al autor la propiedad literaria de la obra.

PEREZ GALLARDO BASILIO.

384.—Guía | para consultar | la Historia del Congreso Constituyente de 1856-57 | que escribió y publicó el Sr. D. Francisco Zarco | propiedad del anotador | México. | Imp. de Francisco Díaz de León | Calle de Lerdo, número 3. | 1878.

1 vol., 16 centímetros por 11, con 65 páginas.

PEREZ JARDON D. GREGORIO, Lic.

385.—Gran | Biblia Católica | traducida | de la | Vulgata Latina | por el Ilmo. Sr. Dr. Félix Torres Amat | concordada y anotada | Obra dirigida y arreglada | por Gregorio Pérez Jardón.

4 tomos, 29 centímetros por 20.

El 1^{er}. tomo del Pentateuco—Génesis, con 840 páginas, incluso el índice. Impreso en México. El 2^o tomo del Pentateuco El Génesis, con 772 páginas. El tomo 3^o del Pentateuco El Exodo, con 1,086 páginas, y el 4^o tomo del Pen-

tateuco que contiene los libros El Levítico, Los Números y el Deuteronomio, con 1,448 páginas y IV de índice.

Los 3 primeros tomos fueron impresos en México en la tipografía de Ireneo Paz, especial para la Biblia Católica, callejón de Beas núm. 6. Años de 1880 y 1881, respectivamente.

El vol. 4^o no se llegó á publicar.

PIMENTEL EMILIO, Lic.

386.—Justiprecio | de | Créditos litigiosos. | México. | Tipografía de «El Partido Liberal.» | 2^a de la Independencia, núm. 11.—1891.

1 vol., 21 centímetros por 14½, con 47 págs.

PIÑA CUEVAS MANUEL, Lic.

387.—Disertación pronunciada ante el Colegio de Abogados de México la noche del 11 de Diciembre de 1875, sobre el Derecho Internacional en sus relaciones con el comercio extranjero.

N^o 137, tomo V de «El Foro.»

PIZARRO NICOLAS, Lic.

388.—Catecismo | Político | Constitucional. | 4^a Edición. | México. | Imprenta del Comercio, de Nabor Chávez. | Calle de Córdobaes, núm. 8. | 1871.

1 vol., 18 centímetros por 13, con 91 págs.

POLO ANGEL M., Lic.

389.—Código | de | Procedimientos | del | Estado de Puebla. | Puesto en orden alfabético, en forma de Diccionario, con adición de las definiciones de las palabras | más usuales en el Foro, etc. | México, Imprenta de Gante. | 1892.

1 vol., 27½ centímetros por 19½, con IV páginas preliminares, más 284 de texto.

En 20 de Febrero de 1893 se tomó razón de la propiedad literaria de esta obra en el Registro respectivo.

PORTUGAL JESUS J., Lic.

390.—Libertad de la Prensa. | Supuestos Ataques á la Moral. | Informe | producido por el Lic. Jesús J. Portugal. | Tipografía y litografía de J. M. Iguiniz. | Guadalajara. | 1896.

1 vol., 23 centímetros por 15, con 36 págs.

POULET Y MIER CRISTOBAL, Lic.

391.—Ligeras nociones sobre la profesión del Notariado | arreglado á los Códigos Civil y de Procedimientos Civiles del Distrito Federal y Baja California. | Coatepec. | Imp. de Antonio Rebolledo. | 1882.

1 vol., 19 centímetros por 12, con 184 págs.

En 11 de Agosto de 1883 se le otorgó al autor la propiedad de la obra.

392.—Manual de Administración de Justicia Militar, arreglado á la Nueva Ordenanza para el Ejército de la República.

En 12 de Marzo de 1883 se le otorgó al autor la propiedad literaria de la obra.

PRADO FERNANDO DEL.

393.—Guía práctica del agregado mexicano. | Mexico. | Imprenta del Gobierno Federal | en el ex-Arzobispado. Calle de la Moneda núm. 726.— 1891.

1 vol., 22½ centímetros por 15, con 124 págs.

El autor de referencia es otro de los tratadistas mexicanos que han contribuido al progreso del Derecho Internacional en la República, en beneficio de las personas que opten por la carrera diplomática.

Aunque la obra del Sr. Prado no satisface las exigencias de una obra didáctica, encuéntrase en ella un gran acopio de elementos concernientes á nuestras prácticas internacionales, iniciando, al que le consulte, en todos los preliminares científicos del ramo.

En vista de todo esto, exhortamos al Sr. Prado para que

dando mayor latitud á sus investigaciones, pueda alcanzar con satisfacción el fruto de sus importantes tareas.

PRIETO GUILLERMO.

394.—Lecciones elementales | de | Economía Política | dadas en la Escuela de Jurisprudencia de México | en el curso de 1871. | 2ª Edición. | México. | Imprenta del Gobierno en Palacio | á cargo de J. M. Sandoval. | 1876.

1 vol., 19 centímetros por 12, con XII páginas de carátula y prólogo, más 825 páginas de texto y un cuadro sinóptico.

395.—Breves Nociones de Economía Política | ó sea | Principios Elementales de esta Ciencia | para los primeros estudios escolares. | México, Oficina tipográfica de la Secretaría de Fomento. | Calle de San Andrés, núm. 15. | 1888.

1 vol., 19 centímetros por 12, con 218 páginas, de texto y 3 de índice.

La mira principal del autor, al dar á luz su libro, fué generalizar en México el estudio de la Ciencia Económica, y puede decirse que fué uno de los primeros campeones que despertaron el gusto por tan importante estudio.

Hoy, más que nunca, debemos tributarle el merecido encomio que nos dicta la gratitud. Los verdaderos amigos del autor, los que le venerábamos en el augusto recinto de la cátedra, comprendemos la importancia de sus labores y apelamos al recuerdo grato de su memoria, para enaltecer sus patrióticos esfuerzos en íntima alianza con el ingenio de tan respetable adalid de la ciencia.

PUGA VAZCO DE.

396.—Philippus | Hispaniarum et indiarum rex. | Provisiones, cédulas, instrucciones de Su Magestad | ordenanças de difuntos y audiencias | para la buena expedición | de los negocios y administración de justicia y gobernación | de esta | Nueva España | y para el buen tratamiento | y conservación de los Indios | desde el año de 1525 hasta el presente de 1563. | En

México, en casa de Pedro Ocharte. | MDLXIII Edición del Sistema Postal. | México. | José María Sandoval, impresor. | Calle de Jesús María, núm. 4. | 1878.

2 vols., 19 centímetros por 12; el 1º con XIII páginas de portada y advertencia, más 504 de texto, y el 2º con 482 páginas.

397.—A la memoria | del | Ilustre literato y Jurisconsulto Mexicano | Lic. D. José María Lafragua | que tuvo el mayor empeño en la publicación de la presente obra. | La Redacción | de «El Sistema Postal de la República Mexicana» | Manuel Orozco y Berra | José María Vigil | Alfredo Chavero | J. E. Hernández y Dávalos.

Principió la impresión de esta obra bajo la dirección de J. E. Hernández y Dávalos en el folletín del número 48 de «El Sistema Postal de la República Mexicana,» correspondiente al 27 de Septiembre de 1878, y concluyó en el número 131 del 17 de Abril de 1880.

RABAGO JESUS M., Lic.

398.—Historia del Gran Crimen. | El linchamiento de Arnulfo Arroyo. | El Acontecimiento más sensacional en la República Mexicana. | El atentado contra el Presidente de la República, General D. Porfirio Díaz. —Asesinato de Arnulfo Arroyo.—Ruidoso proceso de los criminales.—Sesión en la Cámara de Diputados.—Suicidio del Inspector General de Policía.—Audiencias ante el jurado popular.—Veredictos y sentencias.

Todos estos datos, escrupulosamente recopilados y elegantemente narrados por el afamado escritor Jesús M. Rabago, é ilustrados con infinidad de fotograbados que representan los más culminantes acontecimientos, así como los retratos de cuantos figuraron en tan sensacional tragedia.

Llamamos la atención sobre esta curiosa, á la vez que interesante obra, por contener episodios verdaderamente notables y que no deben ser ignorados por ningún mexicano, por relacionarse con la vida del Primer Magistrado de la República, así como por el ruidoso y original proceso de los culpables.

1 vol., 22 por 15.

RAMIREZ IGNACIO, Lic.

399.—Obras | de | Ignacio Ramírez. | México, | Oficina tipográfica de la Secretaría de Fomento. | Calle de San Andrés, núm. 15. | 1889.

2 vols., 22 por 15, recortado.

El primero contiene el prólogo y la biografía del Sr. Ramírez, escrita por el ilustre Sr. Don Ignacio Altamirano. Abarca, asimismo, las poesías del Sr. Ramírez, varios discursos y artículos históricos y literarios.

El segundo volumen contiene 29 artículos sobre economía política, distribuidos en 159 páginas.

A continuación van impresos, en 215 páginas, artículos de variada índole sobre cuestiones políticas y sociales.

Todas ellas son de la más alta importancia y revelan á cada paso la ilustración del autor. Para apreciar el poderoso contingente de las obras del Sr. Ramírez, es preciso leerlas y observar de lleno la índole de su carácter, así como el fin que perseguía.

RAMIREZ SANTIAGO, Ing.

400.—Observaciones al Nuevo Código de Minería, expedido por Decreto de 22 de Noviembre de 1884. | México. | 1885. | Imp. de Francisco Díaz de León.

Un vol., 4º, pasta.

RAMIREZ GENARO B., Lic.

401.—No hay aguas del dominio público del Estado de Jalisco. | Legislación sobre aguas. | Estudio por el Lic. | Genaro B. Ramírez | con motivo | del Decreto número 696 de la Legislatura | del Estado. | Se está publicando en el «Siglo XX.» | Guadalajara. | Imprenta de Ancira y Hermano A. Ochoa. | Calle Alcalde, número 13. | Apartado 24. | 1896.

Un vol., 23 por 16, con 144 páginas.

RAMIREZ JOSE H., Lic.

402.—Código de los Extranjeros. | Diccionario de Derecho Internacional | público y privado | de la República Mexicana, | precedido | de una introducción sobre la historia del Derecho Internacional | desde | los tiempos an-

tiguos hasta nuestros días. | México. | 1870. | Imp. de I. Escalante, | Bajos de S. Agustín, núm. 1.

Dos vols., 22 por 15 centímetros, constando el 1º de III páginas de carátula é introducción, más 448 páginas de texto.

El 2º contiene XIII páginas de carátula, dedicatoria, índice y prólogo, más 244 páginas de texto.

Sería deficiente la Bibliografía jurídica Mexicana, si no hiciéramos mención del libro cuyo título encabeza estos renglones.

Cumpliendo hoy con nuestro cometido, no podemos menos de felicitar al Sr. Lic. Ramírez por las labores jurídicas que inició en los años de 1856 á 1858, y llevó á cabo en el de 1870.

La ausencia absoluta de un libro en que consultar las disposiciones patrias sobre derechos de extranjería, en relación con los actos de nuestras autoridades y la necesidad de evitar en lo posible una responsabilidad como Magistrado y Promotor Fiscal que fué del Tribunal de Circuito de Sinaloa, Sonora y Baja California, obligaron al Sr. Ramírez á emprender un estudio de las diversas colecciones de leyes, extractando aquellas que se referían á extranjeros, para poder, en su caso, consultarlas.

El resultado de dichos trabajos es el que precedió á la formación del Diccionario, que desde el referido año de 1870 viene integrando con provecho nuestra literatura jurídica. Copioso caudal de leyes mexicanas, método intachable, magnífico plan de exposición, tales son las cualidades que reviste la obra.

403.—Disertación sobre el Derecho Internacional Privado, leída en la Junta General de la Sociedad de Legislación comparada que se celebró el día 7 de Agosto de 1876.

Núms. 5, 6 y 7, tomo VI, de «El Foro.»

RAMIREZ ADAME EDUARDO.

404.—Manual del Procurador Militar.

En 17 de Noviembre de 1883 se le otorgó al autor la propiedad literaria de la obra.

RAMIREZ Y SESMA JOAQUIN.

405.—Colección de Decretos, Ordenes y circulares expedidas por los Gobiernos nacionales de la Federación Mexicana, desde el año de 1821 hasta 1826, para el arreglo del Ejército de los Estados Unidos Mexicanos, por Don Joaquín Ramírez y Sesma.—México.—1827.—Un vol.

RAMOS PEDRUEZA ANTONIO, Lic.

406.—Cuestiones Constitucionales. | El amparo Chausal y C^ª

¿Invaden las autoridades de los Estados la esfera de las atribuciones del Presidente de la República, cuando califican de despojante á aquel á quien el Supremo Magistrado dió la posesión legal?

Trascendencia de los contratos y títulos otorgados por el Presidente de la República, conforme á la reciente Legislación federal sobre aguas.

Necesidad de que, en estos asuntos, los opositores se presenten en tiempo hábil ante la Secretaría de Fomento, so pena de perder la posesión legítima y la consiguiente libertad de acudir, como actores, á interdictos posesorios.

¿Proceden los interdictos de despojo, contra providencias dictadas por las autoridades administrativas?

Delicadeza de estos interdictos, que exige cuidar mucho de lo que se afirma en la demanda, para evitarse los inconvenientes de que la cambie, al sentenciar, un juez complaciente, motivando amparo de la Justicia Federal.

¿Cabe el amparo cuando la sentencia se ocupa de cosa distinta de la que fué materia de la demanda y la contestación? | México. | Imprenta de Francisco Díaz de León, impresor y agente. | Cinco de Mayo y Callejón de Santa Clara. | 1900.

Un vol., 24 por 16, con XXVI páginas, más 159 páginas, más un diseño topográfico de los Valles limítrofes de México y Toluca.

REBOLLAR RAFAEL, Lic.

407.—Exposición de motivos | con que fué presentado | á la Secretaría de Justicia | el proyecto de reformas | al Código de Procedimientos penales | del Distrito y Territorios Federales. | México, imp. y lit. de F. Díaz de León, Sucesores, S. A. | Esquina de San Juan de Letrán y Rebeldes. | 1894.

1 vol., 22 centímetros por 14, con LIV páginas.

RENDON PENICHE MIGUEL, Lic.

408.—La Propiedad Territorial | y | Los Impuestos | Artículos publicados en «El Foro.» | México. | Imprenta Polígota de Carlos Ramiro | Calle de Santa Clara, esquina al Callejón. | 1878.

1 vol., 22 centímetros por 14, con 157 páginas.

RENERIA JOSE.

409.—Estudios | sobre | la educación | ó la | escuela práctica, sintética y analítica. | México | Oficina tipográfica de la Secretaría de Fomento | Calle de San Andrés, núm. 15. | 1886.

1 vol., 19 centímetros por 13, con 110 páginas.

REYES BERNARDO, Gral.

410.—Ensayo | sobre | un nuevo sistema | de | Reclutamiento para el Ejército | y organización de la | Guardia Nacional | por el Gral. | Bernardo Reyes | San Luis Potosí. | Imprenta de Dávalos. | 1885.

1 vol., 20½ centímetros por 15½, con 145 páginas, más 1 de índice y 1 de anteportada.

REYES JOSE ASCENSION.

411.—Biblioteca Económica de las Escuelas | Nociones elementales | de | Instrucción cívica | escritas | conforme al programa de la vigente ley | de instrucción | por | José Ascensión Reyes | Segunda edición | México. | Herrero, hermanos, editores. | 4, Avenida del Cinco de Mayo, 4 | 1899.

1 vol., 15½ centímetros por 10½, con 60 páginas.

REYES ENRIQUE M., Lic.

412.—«Gaceta Judicial.»

Este periódico vió la luz pública en la ciudad y puerto de Veracruz, y se registraron en él las ocurrencias más palpitantes que pasaron en los Tribunales del Estado; co-

mentó autos y sentencias, publicó procesos célebres y ruidosos y dió á luz piezas forenses de notable interés.

En la actualidad se ha suspendido la publicación de dicho órgano judicial.

REYES RETANA TOMAS, Lic.

413.—Discurso pronunciado | por el Lic. Tomás Reyes Retana | en la Escuela Nacional de Jurisprudencia | de la Capital de la República | al inaugurarse los estudios del año escolar de 1887. | Se publica por acuerdo del Señor Director de la Escuela | Lic. D. Justino Fernández. | México. | Tip. «El Gran Libro,» 1ª de Independencia, núm. 9. | 1887.

1 vol., 22 centímetros por 15½, recortado, con 14 páginas.

REYES SPINDOLA RAFAEL, Lic.

414.—Diccionario Manual | del Código de Comercio | para uso de | Comerciantes, industriales, agricultores | corredores, dependientes, etc. | México. | Tip. de la casa editorial O. R. Spíndola y Cª | Ex-Seminario 2. | 1888.

1 vol., 15½ centímetros por 10½, con VI páginas preliminares y 182 páginas de texto.

RIVAS COSGAYA MANUEL, Lic.

415.—Derecho Constitucional Mexicano | El recurso de amparo | Estudio | sobre la historia, naturaleza y fines de este recurso | y sobre los efectos que produce.

Este estudio sirvió al autor de tesis para optar el título de abogado. Mérida de Yucatán.—Imprenta de Loret de Mola.—1896.

1 vol., 22 centímetros por 15½, con 32 páginas.

RIVERA AGUSTIN, Dr.

416.—Disertación sobre la posesión.—México.—1855.—Imp. de José María Lara

417.—Tratado breve de delitos y penas, según el Derecho Civil (sic) escrito en 1859 por el referido letrado, siendo catedrático del mismo Derecho en el Seminario Conciliar de Guadalajara. | San Juan de los Lagos | Tipografía de José Martín | 1873.

1 vol., 22 centímetros por 15.

418.—Estudio de la Soberanía del Pueblo en los libros de los teólogos católicos y del Derecho público en las empresas políticas, de Saavedra Fajardo. | Lagos | 1892 | Ausencio López Arce, imprimió.

1 vol., 4º, pasta.

Existe en la Biblioteca Nacional de México.

RIVERA Y RIO MANUEL, Lic.

419.—La pena | de muerte | considerada | según las investigaciones de la Ciencia | los progresos de la Legislación | y los resultados de la experiencia | por M. Mittermaier, profesor de la Universidad de Heidelberg. | Traducido al español por el referido abogado. | México, | 1873. | Imprenta y litografía de J. Rivera, hijo y Compañía | Calle del Coliseo Viejo, bajos de la Gran Sociedad.

1 vol., 22 centímetros por 15, con XXXII páginas de carátula é introducción, más 278 de texto y 2 de índice.

ROA VICTORIANO.

420.—Catecismo político | é instructivo | de las Obligaciones del Ciudadano para uso | de los habitantes del Estado libre de Jalisco, | por Victoriano Roa, quien lo dedica al Excmo. Sr. D. Luis Quintanar, Gobernador del mismo Estado. | Guadalajara, | 1823. | Imprenta del C. Urbano Sanromán.

1 vol., 15 centímetros por 10, con XIII páginas preliminares, más 118 de texto, más 2 de índice y fe de erratas.

ROA BARCENA RAFAEL, Lic.

421.—Manual teórico práctico y razonado de las obligaciones y contratos en México. | México. | Imprenta de Manuel Castro. | Calle de las Escalerillas núm. 7. | 1861.

1 vol., 16 centímetros por 11, con 348 páginas.

422.—Manual razonado | de práctica criminal y médico legal forense mexicana. | México. | 1860. | Imprenta de Andrade y Escalante, Calle de Cadena núm. 13.

1 vol., 16 centímetros por 10, con XI páginas de portada é introducción, más 826 de texto y IX de índice.

423.—Manual de juicios testamentarios | 2ª Edición. | México. | Eugenio Maillefert, Editor, Calle de Tiburcio. | 1869.

1 vol., 16 centímetros por 11, con 192 páginas.

424.—Manual teórico práctico | y razonado de Derecho Canónico mexicano. | México. | Imprenta Literaria, Calle del Seminario, núm. 6. | 1862.

1 vol., 16 centímetros por 11, con 274 páginas.

425.—Manual razonado del Litigante Mexicano | y del Estudiante de Derecho. | Primera Edición. | México. | Imprenta Literaria. | Calle del Seminario núm. 6. | 1862.

1 vol., 16 centímetros por 11.

NOTA.—Agotada la edición.

426.—Manual razonado | de Práctica civil forense mexicana. | 2ª edición. | México. | 1862. | E. Maillefert y Compañía, editores y libreros. | Imprenta Literaria, Calle del Seminario núm. 6.

1 vol., 16 centímetros por 11, con X páginas de prólogo y carátula, más 516 de texto y XX de índice.

NOTA.—El autor falleció, habiendo sido un abogado distinguido de los Tribunales de la República, La obra antes aludida fué por mucho tiempo obra de texto en las Escuelas de Jurisprudencia de la República, motivo por el cual hubo de agotarse.

427.—Manual razonado | de práctica criminal y Médico Legal | Forense Mexicana | por D. Rafael Roa Bárcena. | México. | 1869. | Eugenio Maillefert, Editor.

1 vol., 18 centímetros por 12, con 556 páginas.

428.—Manual razonado de Práctica civil forense mexicana. | 3ª edición. | México. | 1869. | Eugenio Maillefert, editor.

1 vol., 16 centímetros por 11, con 456 páginas.

ROBLES CARLOS, Lic.

429.—Historia legal del Derecho de Extranjería en México, desde los tiempos de la dominación española hasta la época actual. | Tesis para su examen profesional.

Núms. 17, 24, 25 y 26, tomo XVI, 2º semestre de 1881, de «El Foro.»

ROCHA Y MOLINA FRANCISCA, Señorita.

430.—De la | Soberanía del Pueblo | y de los Principios | del Gobierno Republicano Moderno. | Curso abierto | en la Facultad | de Derecho de París | el sábado 20 de Febrero de 1848, por J. Ortolán. | Morelia. | 1859. | Imprenta de Octaviano Ortiz. | Plazuela de las Animas, núm. 2.

1 vol., 22 centímetros por 15, con 78 páginas.

RODRIGUEZ AGUSTIN, Lic.

431.—Informe | pronunciado ante la Primera Sala | del Tribunal Superior del Distrito | por el | Lic. Agustín Rodríguez, | como patrono | de la sucesión intestada del Sr. Lic. D. Antonio Herrera Campos, en el recurso de Casación | que ésta interpusiera contra la ejecutoria | de la 3ª Sala del mismo Tribunal Superior, dictada en autos que en contra de aquella sucesión siguen | los herederos de la Sra. | Condesa de la Cortina, sobre reivindicación de la casa núm. 9 de la calle de Tiburcio | de esta Ciudad | México. | Imprenta de Ignacio Escalante. | Bajos de San Agustín, núm. 1. | 1886.

1 vol., 24 centímetros por 18, con VI páginas de por-

tada y antecedentes del negocio, más 160 de texto, más 56 del Pedimento del Ministerio Público y Ejecutoria de Casación.

432.—Exposición | que presenta á la | Suprema Corte de Justicia | el | Lic. Agustín Rodríguez | en representación de los sobrinos | de la Sra. D^a | Dolores Chávez de Landaluce, | solicitando el amparo de la Justicia de la Unión contra una ejecutoria | de la 1ª Sala del Tribunal Superior de Justicia del Distrito. | México. | Tipografía T. González, Sucesores. | Betlemitas, núm. 2. | 1898.

1 vol., 24 centímetros por 16, con 120 páginas.

El quejoso obtuvo por unanimidad el amparo por sentencia pronunciada por la Suprema Corte de Justicia de la Unión, en 1º de Diciembre de 1890.

433.—Exposición | que presentan á la | Suprema Corte de Justicia | en nombre de los Sres. D. Ignacio de la Torre y Mier, D. Tomás de la Torre y Mier y D. Manuel V. Vidal, | los abogados Agustín Rodríguez y Pedro Lascuráin | para combatir | el amparo promovido por los | Sres. Chousal y Socios, | contra una ejecutoria del | Tribunal Superior de Justicia del Estado de México. | México. | Tipografía T. González, Sucesores. | Betlemitas, núm. 2. | 1900.

1 vol., 25 centímetros por 16, con X páginas, más 94 páginas de texto, más LVIII de anexos.

434.—Informe | que pronunció ante la 1ª Sala | del | Tribunal Superior del Distrito | el Lic. | Agustín Rodríguez | en el recurso de casación | interpuesto por la Sra. D^a Concepción Caso de Mejía, en autos que en su contra sigue el Sr. D. José María Revelo, sobre reivindicación de una accesoría. | México. | Imprenta de Ignacio Escalante. | Bajos de San Agustín, número 1. | 1889.

1 vol., 23 centímetros por 15½, con IV páginas, más 92 páginas de texto, más 18 páginas.

RODRIGUEZ RAMON, Lic.

435.—Apuntes para el curso elemental | de | Derecho Constitucional y de Gentes | en el Colegio Militar, | escrito en cumplimiento del art. 9º del Reglamento del mismo Colegio, por el Profesor del Ramo. | México. | Imprenta del Gobierno en Palacio, | á cargo de J. M. Sandoval. | 1872. | 1ª edición.

2 vols., 22 centímetros por 15.

436.—Derecho Constitucional, escrito para servir de texto á los alumnos del Colegio Militar. | 2ª edición. | México. | Imprenta en la calle del Hospicio de San Nicolás, núm. 18. | 1875.

1 vol., 22 centímetros por 15, con X páginas de carátula y prólogo, más 728 páginas de texto.

El autor escribió la obra bajo la influencia del profundo respeto á la ley y su adhesión sincera y constante á las instituciones del país. Bajo esta norma, quiso fijar la verdadera y filosófica inteligencia de los preceptos de nuestra Constitución, estimulando al respetable Grupo de los alumnos del Colegio Militar para que la amasen y defendiesen en todo tiempo.

El claro talento del Sr. Rodríguez, su vasta y profunda instrucción y la bondad de sus sentimientos, hicieron de él un espíritu superior, un elocuente orador parlamentario, integérrimo Magistrado, valiente periodista y concienzudo Profesor de Derecho Constitucional.

El Sr. Lic. D. Ramón Rodríguez, en suma, luchó por la vida con ejemplar denuedo hasta su prematura é inesperada muerte, acaecida en 4 de Febrero de 1876, víctima de terrible pulmonía.

Descanse en paz tan honorable ciudadano, á quien desde nuestro humilde aposento le consagramos un recuerdo como signo de ofrenda cariñosa.

RODRIGUEZ RICARDO, Lic.

437.—El | Procedimiento Penal en México. | 1ª Parte. | Legislación comparada. | México. | Oficina tipográfica de la Secretaría de Fomento. | Calle de San Andrés, núm. 15. | 1898.

1 vol., 22 centímetros por 15, con XXVIII páginas de juicios críticos de la obra, más 639 páginas de texto y 177 páginas que contienen el Código de Procedimientos Penales de 1894 y el índice de este Cuerpo de Derecho.

En 29 de Enero de 1900 se reconoció al autor el derecho de propiedad literaria de la obra.

Si la institución de un buen principio jurídico conduce al establecimiento de un sano criterio, no es menos ventajosa la exposición razonada del precepto legal que se realiza mediante el análisis de sus antecedentes históricos y el espíritu en que se inspira.

Las labores científicas del Sr. Lic. Rodríguez así lo acreditan, y como garantía de tales asertos, basta imprimir una rápida ojeada al libro cuyo título inicia estas frases. En efecto, las páginas que lo integran están revelando á cada paso los imponderables esfuerzos del autor, ante la realización de su acariciado intento. Al fin lo ve logrado, teniendo por norma la ley y por divisa la verdad.

Preceden al texto los juicios críticos de la obra, subscritos por los Sres. Lics. Justino Fernández, Joaquín Eguía Lis, Jacinto Pallares, Emilio Pardo, Miguel Macedo, José María Gamboa, Francisco Alfaro y Agustín Verdugo. Precede asimismo al texto, una manifestación franca y leal, inspirada en la actitud caballerosa del autor.

Finalmente, y sin lisonja, puede asegurarse que el Sr. Rodríguez ha sido el iniciador de los estudios sobre Legislación comparada, en lo que se refiere al Procedimiento Penal en México.

RODRIGUEZ DE SAN MIGUEL JUAN NEPOMUCENO, Lic.

438.—Apuntamientos | sobre el estudio | del Derecho Romano. | México. | 1840. | Impreso por Tomás Uribe, calle del Puente del | Correo Mayor, núm. 10.

1 vol., 19 centímetros por 12, con 32 páginas.

439.—Diccionario razonado | de | Legislación civil, penal, comercial y forense, | ó sea | resumen | de las leyes, usos, prácticas y costumbres, etc.,

dispuesto por orden alfabético de materias, | con la explicación de los términos de Derecho, por D. Joaquín Escriche, anotado y adicionado por el referido juriconsulto. | México. | Impreso en la Oficina de Galván, á cargo de Mariano Arévalo. | 1837.

1 vol., 30 centímetros por 21, con 738 páginas.

440.—Manual de Providencias económicas políticas | para uso de los habitantes del Distrito Federal. | México. | Imprenta de Galván. | Calle de Cadena, núm 2. | 1831.

1 vol., 22 centímetros por 15.

441.—Pandectas Hispano-Mexicanas, | ó | Sea Código General comprensivo de las leyes generales, útiles y vivas de las Siete Partidas, recopilación novísima, la de Indias, Autos y Providencias conocidas, por Montemayor y Beleña, y Cédulas posteriores, etc. | México. | Propiedad de Mariano Galván Rivera. | 1839.

3 vol. en 25½ centímetros por 18.

El 1º fué impreso en 1839, con 868 páginas.

El 2º fué impreso en 1840, con 708 páginas, y

El 3º se imprimió en 1840, con 808 páginas.

442.—Guía Política. | La República Mexicana en 1846, ó Directorio de los Supremos Poderes.

1 vol., 22 por 15.

443.—Guía judicial | ó | Colección de leyes de Administración de Justicia. | México. | Impreso por José María Lara. | Calle de la Palma, núm 4. —Primera Edición. | 1846.

3 vol., 22 por 15.

444.—Guía judicial. | México. | 1847.

2 vol., 22 por 15.

445.—Guía judicial. | México. | 1850.

3 vol., 22 por 15.

446.—Observaciones | del Lic. Juan N. Rodríguez de San Miguel, referentes á un artículo bibliográfico | sobre el Libro de los Códigos. | México. | Imprenta de Vicente Segura. | Calle de San Andrés, núm. 14. | 1859.

1 vol., 14 por 9, con 53 páginas.

447.—Lecturas Jurídicas. | México. | Imprenta de Ignacio Escalante y Comp. | 1871.

Contiene apuntes sobre bibliografía extranjera.

22 cuadernos, edición incompleta, 31 centímetros por 22.

Nació el Sr. Lic. D. Juan Nepomuceno Rodríguez de San Miguel en la ciudad de Puebla, el día 6 de Abril de 1808. Fué hijo de D. Juan Rodríguez de San Miguel y Zambrano y de Doña Josefa Morfi.

Cursó primeras letras en el Estudio Académico de D. Juan María Murguía. En 1822 comenzó á estudiar latín. Después cursó Matemáticas en los colegios de Minería y Academia de Bellas Artes, ubicados en esta Capital.

En 1825 inició sus estudios de Filosofía en el Nacional Colegio de San Juan de Letrán. En 1826 sustentó en la Universidad un acto público con que se obsequió al Señor Presidente de la República, obteniendo por esta razón el premio de la clase de Matemáticas y Física general. Tan brillante éxito provocó la expedición del Decreto número 166 por parte de la Legislatura del Estado de México, que ésta declaró al joven sustentante ciudadano de la propia Entidad Federativa.

En 1827 comenzó sus estudios de Jurisprudencia, cursándolos con tan notable aprovechamiento, que la Acade-

mia de Legislación y Economía Política de esta Capital lo designó como uno de sus miembros predilectos.

En 5 de Octubre de 1832 obtuvo el título de abogado, é inmediatamente le llamó el Ayuntamiento para que ocupara en su Secretaría la plaza de Oficial Mayor, habiendo escrito, durante el período de su desempeño, la obra titulada «Manual de las Providencias económico-políticas del Distrito Federal.»

En 27 de Marzo de 1833 fué nombrado por el Gobierno Catedrático de Derecho Público Constitucional, cargo que renunció.

En 29 de Abril de 1837 la Junta Directiva del Banco Nacional de Amortización, formada por los Sres. D. Pedro José Echeverría, Dr. D. Manuel Posadas, D. Francisco Fagoaga, D. Ignacio Cortina Chávez y D. José Celis, le llamó para que desempeñara las labores de su Secretaría, como en efecto las desempeñó, hasta que vinieron á impedirse los quebrantos de su salud.

En Diciembre del mismo año fué electo Síndico del Ayuntamiento de México, y habiendo hecho dimisión de esta plaza, no se le admitió la renuncia, permaneciendo en ella hasta fines de 1838.

Al año siguiente, el Ministerio del Interior le expidió nombramiento para miembro de la Junta de Instrucción pública.

Obtuvo después del Supremo Poder Conservador despacho de Magistrado del Tribunal, que debía juzgar á los de la alta Corte y de la Marcial, cuyo honor alcanzó también en los años de 1838 y 1840.

En 9 de Agosto de 1839, el Tribunal Superior del Departamento de México le hizo su ministro suplente, no habiéndosele admitido la excusa que presentó para servir este empleo, en el que, por el contrario, hubo de conservarse todo el año siguiente, en virtud de nuevo nombramiento.

La Suprema Corte de Justicia le postuló luego para cubrir una vacante en la Cámara de Senadores, sin saber que aun no tenía la edad exigida por la Constitución.

En Octubre de 1840 se le nombró primer Diputado á un mismo tiempo por el Departamento de México y el de Puebla.

En vista de su brillante carrera, de servicios tan meri-

torios y de trabajos tan útiles, principalmente para el Foro, pues ya había publicado algunas de sus obras, no es extraño que el Gobierno, por conducto del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, le hiciese Vocal de la Junta Consultiva de Legislación, de que eran miembros también los Sres. D. Manuel de la Peña y Peña, Dr. D. Pedro Vélez, Lic. D. Luis Iturbe, Dr. D. José M. Puchet, Lic. D. Bernardo Couto, y Secretario Lic. D. Agustín Díaz.

Además, en principios del año de 1842, el Sr. Rodríguez de San Miguel desempeñó el cargo de Diputado al Congreso Constituyente; poco más tarde fué electo individuo de la Honorable Junta Nacional Legislativa, la cual expidió la Constitución llamada Bases Orgánicas de la República; en seguida entró al primer Congreso Constitucional, convocado con arreglo á esas mismas Bases, como Diputado por el Departamento de Puebla; de 1845 á 1848, fué Magistrado Suplente de la Suprema Corte de Justicia. En el año de 1846 se convocó un Congreso extraordinario para constituir á la Nación, y el Sr. Rodríguez fué nombrado representante á él por la clase literaria, no sólo por el Departamento de Jalisco, sino también por el de Puebla, que le envió luego de Senador, cuyas funciones ejerció hasta 1853; finalmente, poco antes había publicado así el tomo de Guía Política, intitulado: «La República Mexicana en 1846, ó Directorio de los Supremos Poderes,» como la primera, la segunda y la tercera Guía Judicial.

En Abril de 1853 fué designado para desempeñar el empleo de Procurador General de la Nación, con los honores y consideraciones de Magistrado de la Suprema Corte de Justicia, el cual sólo sirvió unos cuantos meses, por ser incompatibles sus labores con el despacho de los asuntos que, como abogado particular, giraban en su bufete.

En Septiembre, el Ilustrísimo Señor Arzobispo de México, Dr. D. Lázaro de la Garza y Ballesteros, le hizo Defensor Fiscal de Capellanías y obras pías de este Arzobispado, cargo que renunció por los achaques de su salud; mas el mismo Ilustrísimo Prelado le confirió en seguida poder especial para que continuara entendiéndose en los asuntos más interesantes de la Sagrada Mitra.

En Diciembre del mismo año de 1853, por nombramiento del Presidente de la República, fué uno de los abogados

designados para emitir su juicio acerca del proyecto de nuevo arreglo de la Administración de Justicia.

En Enero de 1855, debiendo proceder la Nacional y Pontificia Universidad á la incorporación de un individuo de la clase jurista al claustro de leyes con el grado de Doctor, confirió al Sr. Rodríguez de San Miguel este honor distinguido, por unanimidad de votos del claustro pleno.

En el mes de Diciembre el Gobierno le nombró, en unión del Sr. D. Bernardo Couto y del Sr. Lic. D. José María Cuevas, miembro de una Comisión encargada del interesante y delicado cometido de redactar el Código Civil de la Nación.

La junta dió principio á sus trabajos, los cuales fueron interrumpidos por los gravísimos acontecimientos políticos que sobrevinieron.

En fines de 1857, fué electo Diputado al Congreso Constitucional; mas en la última reunión preparatoria, al prestarse el juramento que entonces se exigía, manifestó que repugnaba á su conciencia jurar la Constitución de 1857, y que por tanto se retiraba. La Cámara acordó, en consecuencia, llamar al suplente.

En Enero de 1858, establecido el Plan de Tacubaya, fué nombrado miembro del Consejo de Gobierno, encargo gratuito que sirvió hasta principios de Junio.

Desempeñó asimismo varios empleos durante el Gobierno emanado de la Intervención Francesa, y por último, se dedicó á las labores de su profesión, dando á luz las importantes «Lecturas Jurídicas sobre puntos exquisitos de Derecho,» en número de veintidós.

En 2 del mes de Mayo de 1877 falleció tan distinguido jurisconsulto.¹

RODRIGUEZ DE SAN MIGUEL JOSE.

448.—Elementos de Procedimientos Civiles, conforme al Código del Distrito Federal y Territorio de la Baja California. | México.

En 15 de Abril de 1875 se le otorgó al autor la propiedad literaria de la obra.

¹ Los datos relativos á esta biografía, fueron proporcionados por uno de los hijos del Sr. Rodríguez de San Miguel.

RODRIGUEZ INDALECIO E., Lic.

Juez de letras del Partido de Hidalgo, San Luis Potosí.

449.—Manual de Procedimientos Penales. | San Luis Potosí. | 1891. | Imprenta de Vélez (hijo).

ROJAS ISIDRO, Lic.

450.—El embargo | de los | Valores Mexicanos | en Nueva York | desde el punto de vista jurídico. | Estudio presentado á la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística | por el referido abogado. | Edición especial. | México. | Imprenta y casa editorial, J. M. Mellado, S. en C. | 1899.

1 vol., 22½ centímetros por 15½, con 67 páginas.

451.—La evolución del Derecho en México. | Estudio presentado por el socio de número | Sr. Lic. Isidro Rojas, | como delegado de la Sociedad Mexicana de Geografía | y Estadística, en la sesión que verificó el Concurso Científico Nacional de 1900, el 6 de Noviembre, en el Teatro del Conservatorio.

1 vol., 22 centímetros por 16, con 18 páginas, inserto en el núm. 4, tomo IV, cuarta época del «Boletín de la Sociedad de Geografía y Estadística de la República Mexicana.» Páginas de la 290 á la 307, inclusive.

ROMERO MATIAS, Lic.

452.—Tabla sinóptica de los Tratados y convenciones que han negociado los Estados Unidos de México con las naciones extranjeras, publicado con permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores. | Tabasco. | Folletín de «El Demócrata.» | Tipografía del Gobierno, á cargo de J. M. Flores. | 1859.

1 vol., 22 centímetros por 15, y una tabla sinóptica.

La edición va precedida de una introducción concebida en los términos siguientes:

Para que el título que el autor ha dado á su trabajo le correspondiera con absoluta propiedad, se proponía publicarlo en una sola página, á imitación del Cuadro Sinóptico de la República Mexicana, del Sr. D. Miguel Lerdo de Te-

jada; pero como esto actualmente sólo lo podría verificar en la Ciudad de México, y para hacerlo allí tendría que esperar más tiempo, después del cual ya parecería inoportuna la publicación, se ha resuelto á hacerla en un cuaderno, aunque poniendo siempre en aquella forma la parte que más propiamente se llama «Tabla Sinóptica.» Colima, Marzo 26 de 1858.

Al analizarse la obra del Sr. Romero, se advierte el decidido empeño que tuvo en difundir el estudio del Derecho Internacional positivo. Dicho letrado se lamentaba, con justicia, de que hasta el año de 1859 no hubiera habido un solo libro de cortas ó grandes dimensiones en donde se encontraran reunidas todas las disposiciones que lo forman.

Efectivamente, hasta la época en que escribió el Sr. Romero, no existía una obra que pudiera llenar aquel vacío, no obstante haberse dado á luz con anterioridad la titulada «El Derecho Internacional Mexicano,» formado por los editores del «Semanario Judicial,» pues ésta, en sentir del expresado publicista, deja sobre el particular mucho que desear.

No es menos sensible su queja en lo referente á la parte histórica de nuestros tratados.

El Sr. Romero hace mención de varias Memorias publicadas por la Secretaría de Relaciones, y por otra parte enumera varios impresos, unos de carácter oficial y otros sin él, que ministran datos importantes; pero todas estas publicaciones, aunque son muy recomendables en su línea, en concepto del Sr. Romero, no contienen más que nociones parciales de hechos aislados, sin embargo, de que algunas veces son del mayor interés.

Para subsanar esta falta, el Sr. Romero se propuso formar, para su estudio privado, un índice ó prontuario, que diera una idea clara, aunque ligera, de los tratados que ha negociado la República con las Potencias Extranjeras, que contuviera un examen analítico y comparativo de sus disposiciones, y una reseña histórica de las negociaciones que los precedieron.

Para acometer tan difícil empresa, recabó de la Secretaría de Relaciones la autorización necesaria para consultar los expedientes relativos, á fin de tomar de ellos los

datos necesarios y rectificar los que pudieran carecer de exactitud en razón de haberse tomado de otras fuentes.

Los estrechos límites que el Sr. Romero dió á su trabajo, no le permitieron aumentarlo con todas las noticias necesarias para conocer extensamente las diferentes negociaciones que tuvieron lugar antes de formarse cada tratado, habiéndose resuelto, por lo mismo, á sólo enumerarlas. Igual cosa le pareció debido hacer con los tratados que no se llegaron á publicar por falta de ratificación ó alguna otra causa, porque cualquier detalle sobre este punto hubiera sido ajeno á una obra como la que daba á luz.

Una vez reunidos los materiales necesarios, el Sr. Romero juzgó, como más adecuado á su objeto, formar una Tabla ó Cuadro Sinóptico, que de una sola ojeada presentara á la vista del lector lo que hubiera de mayor interés sobre el asunto propuesto.

Coucluido el trabajo, el mismo Sr. Romero se propuso publicarlo, recabando previamente de la Secretaría de Relaciones su aprobación y el permiso para darlo á luz, lo cual verificó no obstante las inmensas dificultades que para ello tuvo, á causa del dictamen que emitió la referida oficina al creer peligrosa la aprobación oficial de aquél.

Sensible es que no se haya dado al trabajo del Sr. Romero toda la publicidad que merece, en vista de la importancia que entraña y la lealtad de sus propósitos.¹

A continuación damos los principales pormenores de la vida del Sr. Romero.

Este distinguido diplomático nació en la ciudad Oaxaca, el día 24 de Febrero de 1837. Estudió primeras letras bajo la dirección del Sr. D. Clemente Ramírez, vecino de la misma población. En Enero de 1846, ingresó al Colegio Seminario del Estado, en donde cursó latinidad durante tres años, al cabo de los cuales, pasó al Instituto de Ciencias y Artes de Oaxaca, estudiando con notable aprovechamiento las materias de asignatura conforme al plan de estudios de 8 de Agosto de 1843.

A la conclusión de sus estudios preparatorios, comenzó á cursar los de Derecho en el propio Instituto, alcanzando en todas sus clases premios y distinciones muy honrosas.

¹ Hasta hoy sólo conozco un ejemplar, que está glosado juntamente con otras obras que regaló el Sr. Lic. D. José M^o Lafragua á la Biblioteca Nacional.

En el último año de Derecho tuvo que volver al Seminario del Estado, por haberse clausurado dicho plantel á virtud de una orden emanada de la Administración del General D. Antonio López de Santa Anna.

En 1855 el Sr. Romero concluyó la parte teórica de la Jurisprudencia, y á poco se trasladó á México, á fin de continuar su práctica. A su llegada á la Capital, en Diciembre del mismo año, solicitó desde luego la protección del Sr. D. Benito Juárez, quien deseoso de impartirle toda clase de auxilios, lo nombró meritorio de la Secretaría de Relaciones, al considerar el empeño y la inclinación del Sr. Romero de servir á su Patria en la carrera de la Diplomacia.

A la sazón que desempeñaba con actividad las labores de su empleo, hizo su práctica de Derecho, asistiendo á la Academia teórico-práctica de Jurisprudencia, establecida por el Colegio de Abogados de México, y al Tribunal Superior de Justicia, en donde fungía como Secretario el Señor Lic. D. Ignacio Mariscal, que le sirvió de maestro de práctica. Concluidos los dos años de ésta, se recibió el Señor Romero de abogado el 12 de Octubre de 1857, á los veinte años de edad.

Estaba ya para emprender su marcha de regreso para la ciudad de Oaxaca, cuando á poco surgió la revolución llamada del Plan de Tacubaya (17 de Diciembre de 1857). En esta vez, el Sr. Romero fué uno de los primeros en alistarse para combatir la revolución conservadora, y al efecto se estableció en el ex-convento de San Pedro y San Pablo, á las órdenes del capitán Ignacio Zaragoza, que tanto renombre adquirió á consecuencia de la batalla del 5 de Mayo de 1862.

Habiéndose trasladado el Gobierno del Sr. Juárez á la ciudad de Guadalajara, el Sr. Romero fué uno de los que lo siguieron, prestando sus servicios hasta el arribo del propio Gobierno á la ciudad de Colima y con posterioridad al Puerto de Veracruz en 5 de Mayo de 1858. En esta última ciudad desempeñó labores de mucha importancia como secretario particular del Sr. Ocampo.

En Diciembre de 1859 fué nombrado Secretario de la Legación Mexicana en Washington, quedando como Encargado de Negocios *ad interim*, al año siguiente. El Sr. Romero asumió este carácter desde el 14 de Agosto de 1860

hasta Mayo de 1862 en que fué nombrado en propiedad, y con esta investidura permaneció en Washington hasta el 29 de Abril de 1863 en que regresó á México á virtud de una orden del Gobierno.

Al regresar el Sr. Romero á su patria, encontró establecido en San Luis Potosí al Gobierno nacional, y desde luego renunció el puesto que tenía en Washington. El Presidente le admitió la renuncia, al punto lo nombró coronel, ordenándole se presentara al Sr. General Díaz, quien á la sazón se encontraba en Acámbaro. En este punto, el mismo Sr. Díaz lo nombró Jefe de su Estado Mayor, empleo que desempeñó hasta Julio de 1863 en que se trasladó á Querétaro con el ejército de operaciones.

Habiendo entrado el Sr. General D. Manuel Doblado á desempeñar la Cartera de Relaciones Exteriores, el Gobierno del Sr. Juárez nombró al Sr. Romero Ministro Plenipotenciario de México en los Estados Unidos, emprendiendo inmediatamente su marcha para la ciudad de San Luis Potosí, de donde partió para el Puerto de Matamoros en 3 de Septiembre de 1863, dirigiéndose rumbo á la Habana en 19 del mismo, y de allí á Nueva York, y por último á Washington, donde fué recibido por el Presidente de los Estados Unidos en 27 de Octubre del propio año, asumiendo el carácter ya expresado.

En 1868 regresó el Sr. Romero á su patria, tomando posesión de la Secretaría de Hacienda en 16 de Enero del mismo año, habiendo desempeñado este puesto hasta el año de 1872, en que por motivos de salud tuvo que abandonar la Cartera.

Después se trasladó á Soconusco donde permaneció algún tiempo, dedicado á los trabajos agrícolas y comerciales, dando á luz un libro sobre el cultivo del café, que publicó en México en el año de 1874.

En 24 de Mayo de 1877 el Sr. Lic. Matías Romero volvió á encargarse de la Cartera de Hacienda, trabajando en ella con bastante empeño y laboriosidad hasta el año de 1879, en que por motivo de salud, se separó del Despacho, emprendiendo á poco su marcha para diversos Estados de la República y después á los Estados Unidos.¹

¹ Los datos anteriores están tomados en parte de los publicados por el Sr. D. Juan E. Pérez.

A principios del año de 1882, el Gobierno del Sr. General D. Manuel González, teniendo en cuenta los importantes servicios del Sr. Romero, tuvo á bien nombrarlo Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de México en la República Norte Americana, cargo que desempeñó con acierto en favor de los intereses nacionales.

Por último, en 27 de Mayo de 1892, el Supremo Gobierno, deseando utilizar de nuevo los servicios del Sr. Romero, le confirió la Cartera de Hacienda que sirvió hasta el 23 de Febrero de 1893, en que regresó á los Estados Unidos para encargarse del puesto Diplomático que desempeñó hasta fines del año de 1898 en que el Supremo Gobierno de México lo elevó al rango de Embajador,¹ considerando esto como un tributo á su larga y meritísima carrera diplomática.

En 30 de Diciembre de 1898 falleció este distinguido patrio, después de haberse distinguido por sus raras habilidades y notoria integridad y patriotismo. Su cadáver llegó á México el 16 de Enero y fué conducido al Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados, convertida en Capilla ardiente, y al segundo día, 17, fué inhumado en el Panteón Municipal con los honores que la Ordenanza concede á los Generales de División que mueren teniendo mando.

La Nación no puede menos que estar agradecida al Señor Romero por los importantes servicios que ha prestado, y en debida recompensa le consagramos un lugar entre sus hijos predilectos.

453.— Responsabilidades contraídas por el Gobierno Nacional de México en los Estados Unidos, en virtud de los contratos celebrados por sus agentes.—1864-1867.—México, 1867.—112 páginas.

454.— Circulares y otras publicaciones hechas por la Legación Mexicana en Washington durante la Guerra de Intervención.—1862-1867.—Tomo II, 408 páginas.—México, 1868.

¹ No llegó á presentar sus credenciales con tal carácter.

455.— Contratos hechos en los Estados Unidos por los Comisionados del Gobierno de México durante los años de 1865 y 1866. Contratos celebrados por los Generales D. José M. de J. Carbajal y D. Gaspar Sánchez Ochoa, é intervención del Sr. Romero en los mismos.—590 páginas.—México, 1868.

456.— Correspondencia de la Legación Mexicana en Washington durante la Intervención Extranjera.—1860-1868.

Tomo I.	1860-1861.—1,024 páginas.—México, 1870.
Tomo II.	1862.—1,275 páginas.—México, 1870.
Tomo III.	1863.— 705 páginas.—México, 1871.
Tono IV.	1864.— 624 páginas.—México, 1871.
Tomo V.	1865.—1,057 páginas.—México, 1871.
Tomo VI.	1865-1866.—1,000 páginas.—México, 1879.
Tomo VII. Enero á Junio de 1866.	—1,427 páginas.—México, 1879.
Tomo VIII. Julio á Diciembre de 1866.	—1,256 páginas.—México, 1879.
Tomo IX. Enero á Junio de 1867.	—1,252 páginas.—México, 1885.
Tomo X. Julio á Diciembre de 1867.	—1,044 páginas.—México, 1892.

457.— Anexo núm. 2 á la Memoria del Ministerio de Relaciones.—Refutación de las inculpaciones hechas al C. Matias Romero por el Gobierno de Guatemala.—337 páginas.—México, 1876.

458.— Bosquejo histórico de la agregación á México de Chiapas y Soconusco, y de las negociaciones sobre límites entabladas por México con Centro América y Guatemala.—Tomo I.—1821-1831.—795 páginas.—México, 1877.

459.— Exposición de la Secretaría de Hacienda de los Estados Unidos Mexicanos, de 15 de Enero de 1879, sobre la condición actual de México y el aumento de comercio con los Estados Unidos, rectificando el informe dirigido por el H. John W. Foster, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos en México, el 9 de Octubre de 1878, al Sr. Carlile Masón, presidente de la asociación de manufactureros de la ciudad de Chicago en el Estado de Illinois de los Estados Unidos de América.—349 páginas.—México, 1879.

ROMERO GIL JOSE HILARION, Lic.

460.—Prontuarios de Legislación y Práctica | escrito por el referido letrado, Consejero que fué del Gobierno de Jalisco, y Catedrático de Derecho Civil Romano de la Universidad de Guadalajara | Lo publica Simón Blanquel editor responsable. | México. | Imprenta de la Voz de la Religión, de Francisco Pomar y Compañía. | Calle de San Juan de Letrán, núm. 3. | 1853.

1 vol., 22 centímetros por 15, con 202 páginas.

461.—Filosofía de las Leyes | ó | Criterio del Derecho | dividida en dos partes | por | Hilarión Romero Gil, | Abogado Mexicano. | V. Torrens. | Editor. | Barcelona. | México. | 1894.

1 vol., 20 centímetros por 14, con 203 páginas.

462.—Axiomas | ó principios | de | Legislación Universal, sacados de | las Pandectas, Código é Institutas de Justiniano. | Guadalajara, México. | 1895.

1 vol., 22 centímetros por 15, con 328 páginas de texto, más VI de portada y prólogo.

ROMERO MANUEL A. y PEDRO G. MENDIONDO.

463.—Traductores del | Examen Crítico | del Nuevo | Código Civil de México. | por | León de Montluc | Doctor en Derecho y Abogado de la Corte de París. | México. | Imprenta del Gobierno en Palacio | á cargo de José María Sandoval. | 1873.

1 vol., 22 centímetros por 14, con 71 páginas.

RUANO ENRIQUE, Lic.

464.—Índice Alfabético de las Leyes expedidas por el Supremo Gobierno en el primer semestre de 1868.—México.

En 9 de Octubre de 1868 se otorgó al autor la propiedad literaria de la obra.

RUANO PEDRO, Lic.

465.—Traducción al Castellano | de las Explicaciones | del Jurisconsulto Ever. Bronchorst, | al | título del Digesto | de diversas reglas del Derecho antiguo, concordadas con las disposiciones de nuestro Derecho Patrio | aumentado con un índice de las materias que en ella se contienen, por el referido traductor. | México. | Imprenta de Lara. | Calle de la Palma, núm. 4. | 1868.

1 vol., 22 centímetros por 15, con 656 páginas.

RUANOVA FRANCISCO DE P.

466.—Lecciones de Derecho Civil, formadas de las doctrinas de varios autores y anotadas con el texto de todas las leyes respectivas. | Puebla. | Imprenta de Narciso Bassols, dirigida por Isidoro Boclar. | Calle de la Compañía, núm. 13.—1871.

2 vols., 22 centímetros por 15. El primer tomo consta de 874 páginas de texto, más 18 páginas de índice. El segundo tomo consta de 782 páginas de texto y 44 páginas de índice y una tabla general.

RUIZ EDUARDO, Lic.

467.—Curso | de | Derecho Constitucional y Administrativo | México. | Tip. de la Secretaría de Fomento. | Calle de San Andrés, núm. 15. | 1888.

2 vols., 22 centímetros por 15, conteniendo el 1º XIII páginas de carátula y juicio crítico de la obra, por el Sr. Lic. Emilio Pardo (jr.), más 370 páginas de texto, y el 2º volumen con 384 páginas.

La obra de referencia entraña un estudio de indisputable mérito sobre el Derecho Constitucional, y se recomienda principalmente por el tacto con que el autor trata y resuelve multitud de cuestiones que actualmente se ventilan ante los Tribunales de la Federación. Debido á esto, el respetable Cuerpo de Profesores de la Escuela de Jurisprudencia tuvo á bien señalar dicha obra como texto de asignatura en el propio plantel.

468.—Discurso pronunciado | en el Salón de Exámenes de | la Escuela N. de Jurisprudencia | por el | Lic. Eduardo Ruiz | Profesor de Derecho Constitucional y Administrativo | al inaugurarse | los estudios del presente año. | México. | Imprenta y librería de Aguilar é hijos. | Esquina de Santa Catalina y Encarnación. | 1893.

1 vol., 22 centímetros por 15, recortado, con 8 páginas.

RUIZ MANUEL F., Lic.

469.—Exposición | que el | C. Lic. Manuel F. Ruiz, Ministro de Justicia, etc. | presentó al Soberano Congreso de la Unión, para darle cuenta de su conducta oficial. | México. | Imprenta de Nicolás Pizarro, | Calle del Aguila, núm. 4½ | 1861.

1 vol., 22 centímetros por 15, con 108 páginas y retrato del Sr. Ruiz.

RUIZ SANDOVAL MANUEL, Lic.

470.—Manual | de | Procedimientos | en el | Juicio de amparo. | 2ª edición.—México. | Oficina tipográfica de la Secretaría de Fomento. | Calle de San Andrés, núm. 15. | 1896.

1 vol., 22 centímetros por 15, con 90 páginas.

SAMAÑO RAFAEL y LUIS MUÑOZ MONTELONGO.

471.—Segunda edición de los Modelos impresos que han formado para facilitar el cumplimiento de las disposiciones hacendarias relativas á contratos de aparcería rural.

En 2 de Junio de 1898 se inscribió esta obra en el Registro de la propiedad literaria.

SANCHEZ JESUS, Dr.

472.—República Mexicana | Breve noticia | de los | Establecimientos de Instrucción | dependientes | de la | Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública. | México. | Tipografía y litografía «La Europea», de J. Aguilar y Vera y Cª (S. en C.) | Calle de Santa Isabel, núm. 9.—1900.

1 vol. 33½ por 21, con una página de portada, más una de índice, 3 de introducción, 47 de texto y 30 grabados.

SANCHEZ DE LA BARQUERA JUAN M. WENCESLAO, Lic.

473.—Ilustración | del Derecho Real de España | ordenada | por D. Juan Sala | Pavorde de la Metropolitana Iglesia | de Valencia y catedrático de prima | de leyes en la Universidad | de la misma ciudad. | Reimpresa por primera vez en México | en la imprenta de Arizpe | 1ª Calle | de la Monterrilla, año de 1807. | Con permiso superior.

3 vols., 15 centímetros por 10, conteniendo el 1º XXIV páginas preliminares, más 452 de texto, con índice. El 2º contiene una página preliminar, más 502 de texto, y 3º, impreso en la Oficina de Ontiveros, calle del Espíritu Santo, año de 1808, con una página preliminar, más 381 de texto, con índice.

Esta obra fué reimpresa y dada á conocer por la primera vez en México, por el abogado ya referido, en 1807, cuando aun era pasante de Jurisprudencia; la adicionó con varias notas del Derecho de Indias, y le agregó un «Apéndice» sobre la práctica de los juicios en los Tribunales de la Nación. El único ejemplar que vino de España, de esa obra, muy exquisita entonces, costó cien pesos al mismo Sr. Sánchez de la Barquera.

NOTA.—El Sr. Sala nació en Alicante (España) en 1781 y murió en 1806.

474.—Lecciones de Política y Derecho Público | para instrucción del pueblo mexicano | por el Sr. Lic. Sánchez de la Barquera, abogado de los Tribunales del Imperio y sinodal de su muy ilustre Colegio. | México. | 1822. | Imprenta de Doña Herculana del Villar y socios.

1 vol., 14 centímetros por 9, con 216 páginas.

La edición está agotada, advirtiendo que la obra fué la primera de Derecho Constitucional que se publicó en México. ®

475.—Directorio Político | de | los Alcaldes Constitucionales | por Juan W. Barquera | 3ª Edición. | México. | Impreso por Juan Ojeda | Puente de Palacio y Flamencos, núm. 1. | 1834.

1 vol., con 6 páginas de preliminar y portada, más 196 de texto, incluso el índice.

476.—Directorio Municipal de los Ayuntamientos.

México, 1834, un volumen.

477.—Directorio de Alcaldes Constitucionales, publicado por primera vez en México, durante el año de 1820; la adicionó después y la mejoró en 1836. Trabajaba en la 4ª edición, que quedó pendiente por su fallecimiento en 1840.

Los buenos antecedentes del autor ameritan la relación de los principales accidentes de su vida.

El Sr. Lic. Juan María Wenceslao Sánchez de la Barquera fué originario de Querétaro, siendo sus padres Don Francisco Sánchez de la Barquera y Doña Manuela Morales, ambos de acrisoladas virtudes.

Nació en aquella ciudad el día 22 de Abril de 1779. Habiendo concluido sus primeros estudios, dedicóse á cursar los literarios en el Colegio de San Javier de Querétaro, en donde su despejada inteligencia pronto le hicieron sobresalir entre sus condiscípulos, pasando á continuarlos en el de Tlaltelolco, y venir á terminarlos en las aulas del de San Ildefonso de México.

Siendo aún estudiante, dió á luz diversas obras que publicó «El Diario Literario de México,» primer periódico nacional que se comenzó á publicar en el año de 1805 para dar á conocer los adelantos de la literatura de la Nación y las nobles aspiraciones de los mexicanos.

En 1809, la Universidad de México y la Real Audiencia confirieron á Sánchez de la Barquera el título de abogado, y desde luego se dió á conocer en el Foro como un hábil juriconsulto, al par que un propagandista por el estudio de las obras clásicas.

Como patriota, fué uno de los primeros que trabajó por la Independencia y soberanía de la Nación, teniendo que sufrir por esto la persecución que emprendió contra él el Tribunal de la Inquisición, al pretender hacerlo su víctima por el valor civil con que emitía sus opiniones. En este sentido fueron muy notables los conceptos políticos y patrióticos de Sánchez de la Barquera, los cuales desarrolló con maestría en uno de los artículos que dió á luz en 1808, sobre los derechos y prerrogativas que tienen los pueblos pa-

ra adquirir su libertad, tomando la causa de la invasión que sufría España por los franceses. Asimismo, hubo de sustentar la azarosa discusión en que luchó á pie firme contra Don Francisco Novella, quien como último gobernante español, aun resistía á deponer el mando en los momentos en que se realizaba la Independencia Nacional.

Como ciudadano, se grangeó el aprecio general, distinguiéndose por sus buenas maneras y virtudes personales. En lo privado, fué amante esposo, cumplido caballero, leal y sincero amigo, y por último, caritativo y protector de las artes y la industria.

Al analizar los rasgos característicos de Sánchez de la Barquera, tenemos noticia de su elevada y robusta estatura, color blanco, frente espaciosa, de ojos negros y voz llena y sonora.

Ocupó y figuró en honrosos puestos, habiendo desempeñado los cargos de Presidente y Síndico del Ayuntamiento de México en 1825 y 1828, para los cuales fué electo popularmente; Diputado por la Provincia de Querétaro en 1820; Consejero y Asesor del Gobierno General distintas veces, Senador en 1833; Gobernador del Estado de México, en ocasiones diversas, durante las épocas de lucha. Fué igualmente Ministro del Tribunal de Guerra y Marina y Magistrado decano en el Departamento de México, lugar de su fallecimiento, dejando bien puesto su nombre en todos ellos. Asimismo, fué miembro de muchas sociedades literarias, científicas, de educación y de beneficencia, como la de la Junta Nacional de Caridad, Instituto de Ciencias y Artes de México, Sociedad de Amigos del País y otras varias.

Promovió, en 1825, el modo digno de solemnizar el aniversario del 16 de Septiembre, como día glorioso para la Patria, iniciando que se levantase un templo á la industria nacional; fomentó igualmente el espíritu público y el amor á la Nación, habiéndole correspondido la honra de pronunciar, en aquella solemnidad, la arenga patriótica que por la primera vez se dijo en la tribuna popular de la República; coadyuvó también al establecimiento del Instituto Literario del Estado de México en el año de 1833.

Fué también uno de los primeros Sinodales del Ilustre Colegio de Abogados, su Promotor Fiscal Conciliario, Con-

tador y su Patrono. Fué individuo fundador de la Academia Nacional de Derecho teórico-práctico, sirviendo de Secretario y Prosecretario en 1819. Uno de los primeros redactores del Periódico Oficial, haciendo que se estableciera oficina tipográfica en el Palacio Nacional, para las impresiones del Gobierno y todas sus oficinas.

Escribió: 1º «Filosofía de las costumbres ó educación física y moral del hombre.» 2º «Filosofía del amor.» 3º «Discurso sobre la música.» 4º «Confianza religiosa.»—«Reflexiones filosóficas sobre los últimos sucesos de la Francia.» 5º «Semanario económico de noticias curiosas y eruditas sobre agricultura, artes y oficios.» 6º «El Mentor Mexicano.» 7º «El Correo de los niños.» 8º «El amigo de los hombres.» 9º «Balanza de Astrea.» 10. «Ambigü municipal de Nueva España.» Colaboró también en los periódicos titulados «La Gaceta Imperial de México,» «La Mosca Parlera,» «La Gaceta del Supremo Gobierno de la Federación Mexicana,» «El Redactor Municipal,» «El Directorio Municipal de Ayuntamientos,» «El Diario del Gobierno de la República Mexicana.» Dió á luz también los siguientes trabajos: 1º Disertación económico-política sobre los medios de aumentar la población de los Estados Unidos Mexicanos, en su ilustración y riqueza.» 2º «Talla rural.» 3º «Primer discurso cívico» pronunciado en la tribuna popular de la Federación el 16 de Septiembre de 1825. 4º Una serie de discursos patrióticos que igualmente pronunció en Tlápam y Toluca en las fiestas nacionales del 16 de Septiembre. Escribió, además, la «Cartilla ó Elementos de Agricultura» extractada de la célebre obra publicada en 1808 de la Agricultura de los Arabes y la de Los Elementos, por Felipe Ré. «La Delincuente honrada ó Polibaquer.» «La Seducción Castigada.» «El Triunfo de la Educación,» comedias en verso, cuyas piezas son de una versificación fluida y correcta, y de argumentos morales y bien combinados. Publicó, en fin, «El Curso Completo de la Literatura de una Niña,» obra recomendable y útil para las madres de familia, pues el principal fin es inculcar en las jóvenes máximas morales grabándoles las primeras impresiones de una educación delicada y social con que puedan labrar su ventura y bienestar. Dió por último á luz, varias producciones que harán siempre honor á su memoria.

SANCHEZ GAVITO INDALECIO, Lic.

478.—Independencia y libertad de la abogacía. | México. | Imprenta de Ignacio Cumplido | Rebeldes, núm.2. | 1879.

1 vol., 21 centímetros por 14, con 26 páginas.

SANCHEZ GAVITO INDALECIO y MACEDO PABLO, Lics.

479.—La cuestión de Bancos: obra dispuesta por los expresados abogados del Banco Nacional de México. | México. | Imprenta de Francisco Díaz de León. | Avenida Oriente 6, núm.163. | 1885.—1ª Parte.

1 vol., 22 centímetros por 15, con 209 páginas.

SANCHEZ GAVITO INDALECIO, Lic.

480.—La Familia | y | las legítimas.

481.—Conferencias en la Sociedad de Abogados en los días 4, 8 y 11 de Junio de 1889. | México. | Imprenta Moderna de Carlos Paz. | 2ª del Factor, núm. 7. | 1889.

1 vol., 22 centímetros por 15, con 107 páginas de texto, más 10 páginas de índice.

482.—Academia Mexicana de Legislación y Jurisprudencia, correspondiente de la Real de Madrid. | Teoría de amparo | por el socio de número | Lic. D. Indalecio Sánchez Gavito. | México. | Imprenta del Gobierno Federal en el ex-Arzobispado | Avenida Oriente 2, núm. 726. | 1897.

1 vol., 25 centímetros por 16, con 59 páginas.

SANCHEZ GAVITO INDALECIO y MACEDO PABLO, Lics.

483.—La | cuestión de Bancos. | Segunda parte. | Obra dispuesta por los expresados abogados del Banco Nacional de México. | México. | Imprenta de Francisco Díaz de León. | Avenida Oriente 6, núm. 163. | 1890.

1 vol., con 170 páginas.

SANCHEZ GAVITO INDALECIO, Lic.

484.—Testamentaria de D. Ignacio Amor contra los herederos de D. Antonio Escandón, y del Lic. D. Alejandro Arango y Escandón. | Contestación | del Lic. D. Indalecio Sánchez Gavito | al Lic. D. José Diego Fernández. | México. | Imprenta de Francisco Díaz de León, Sucesores, Sociedad Anónima. | Esquina de San Juan de Letrán y Rebeldes. | 1893.

1 vol., 23 centímetros por 15, con 43 páginas.

485.—Testamentaria de D. Ignacio Amor contra los herederos de D. Antonio Escandón y del Lic. D. Alejandro Arango y Escandón. | Sentencia pronunciada | por el señor Juez 5º de lo Civil | Lic. D. Alonso Rodríguez Miramón. | México. | Imprenta de Ignacio Escalante. | Hospital Real, número 3. | 1895.

1 vol., 23 centímetros por 15, con 122 páginas.

486.—Informe | del Lic. D. Indalecio Sánchez Gavito | ante el señor Juez 5º de lo Civil | Lic. D. Alonso Rodríguez Miramón. | México. | Imprenta de Ignacio Escalante. | Betlemitas, núm. 12. | 1895.

1 vol., 23 centímetros por 15, con 425 páginas de texto, más una de índice.

487.—Testamentaria de D. Ignacio Amor contra los herederos de D. Antonio Escandón y del Lic. D. Alejandro Arango y Escandón. | Informe | ante la 3ª Sala del Tribunal Superior | por el Lic. D. Indalecio Sánchez Gavito. | México. | Agencia Tipográfica de Francisco Díaz de León. | 2ª del Cinco de Mayo, bajos del Hotel Gillow. | 1896.

1 vol., 23 centímetros por 15, con 33 páginas.

488.—Testamentaria de D. Ignacio Amor contra los herederos de D. Antonio Escandón y del Lic. D. Alejandro Arango y Escandón. | Informe |

del Lic. Indalecio Sánchez Gavito | ante la 3ª Sala del Tribunal Superior del Distrito. | México. | Imprenta de Luis Bustos de Lara. | Puente de Santo Domingo, núm. 3. | 1896.

1 vol., 23 centímetros por 15, con 223 páginas.

489.—Testamentaria de D. Ignacio Amor contra los herederos de D. Antonio Escandón y del Lic. D. Alejandro Arango y Escandón. | Informe | ante la 3ª Sala del Tribunal Superior | por el Lic. D. Indalecio Sánchez Gavito. | México. | Agencia Tipográfica de Francisco Díaz de León. | 2ª del Cinco de Mayo, bajos del Hotel Guillow. | 1896.

1 vol., 23 centímetros por 15, con 33 páginas.

490.—Recurso de Casación. | Informe | del Lic. D. Indalecio Sánchez Gavito | ante la 1ª Sala del Tribunal Superior del Distrito | impugnando el recurso interpuesto | por la Testamentaria de D. Ignacio Amor | en autos contra los herederos de D. Antonio Escandón y del Lic. D. Alejandro Arango y Escandón. | México. | Imprenta y Litografía «La Europea,» de F. Camacho. | Calle de Santa Isabel, número 9. | 1896.

1 vol., 23 centímetros por 15, con 342 páginas.

491.—Testamentaria de D. Ignacio Amor contra los herederos de D. Antonio Escandón y del Lic. D. Alejandro Arango y Escandón. | Amparo de garantías. | Exposición | á la Suprema Corte de Justicia | por el Lic. D. Indalecio Sánchez Gavito. | México. | Imprenta de Luis Bustos de Lara. | Puente de Santo Domingo, núm. 3. | 1897.

1 vol., 23 centímetros por 15, con 219 páginas de texto, más una página de fe de erratas.

492.—Testamentaria de D. Ignacio Amor contra los herederos de D. Antonio Escandón y del Lic. D. Alejandro Arango y Escandón. | Amparo de

Garantías. | Documentos importantes. | México. | Imprenta de Luis Bustos de Lara. | Puente de Santo Domingo; núm. 3. | 1897.

1 vol., 23 centímetros por 15, con 165 páginas.

493.—Juicio arbitral. | D. Carlos Ortiz, | patrocinado por el | Lic. D. Indalacio Sánchez Gavito | contra la | Compañía Agrícola, Industrial, Colonizadora, Limitada | del Tlahualilo. | México. | Tipografía Económica. | Calle Sur, A. 5, núm. 30. | Antes Cazuela, 10. | 1901.

1 vol., 23 centímetros por 16½, con 199 páginas.

SANCHEZ Y SANCHEZ ROMAN, Lic.

494.—Sinópsis Histórica | de la | Comisión Mixta de Reclamaciones | entre | México y los Estados Unidos | Anexo núm. 1 á la Memoria del Ministro de Relaciones. | México. | Imprenta Poliglota de C. Ramiro y Ponce de León | Calle de Santa Clara, Esquina. | 1875.

1 vol., 33 centímetros por 23, con 203 páginas de texto, más 3 de índice y fe de erratas.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

495.—Derecho Político de los Estados Unidos Mexicanos | Colección que comprende | la | Constitución general de la República | con sus adiciones, reformas | y leyes orgánicas, expedidas hasta el 30 de Junio de 1884 | y las Constituciones especiales | de cada uno de los Estados de la Federación. | México. | 1884 | Edición Oficial dispuesta por la Secretaría de Gobernación. | Imprenta del Gobierno en Palacio | dirigida por Sabás A. Munguía.

2 vols., 22½ centímetros por 14, comprendiendo el 1º 456 páginas y el 2º con 444 páginas.

SECRETARIA DE RELACIONES.

496.—Guía | Diplomática y Consular | de la | República Mexicana | Primera Edición Oficial. | México. | Imprenta del Gobierno en el ex-Arzbispado. | Avenida Oriente 2, núm. 726 | 1896.

1 vol., 22 centímetros por 15, con 206 páginas.

SEGURA JOSE SEBASTIAN.

497.—Boletín de las Leyes | del Imperio Mexicano | ó sea | Código de la Restauración. | Colección completa de las Leyes publicadas por el Señor J. S. Segura.

El vol. 1º, impreso en 1863 por la Imprenta Literaria, Calle 2ª de Santo Domingo núm. 10, comprende las leyes de Mayo á Diciembre 1863.

El 2º vol., impreso en la misma tipografía, comprende de Enero á Marzo de 1864.

El vol. 3º, impreso en 1865 por la misma casa, y comprende de Abril á Diciembre de 1864.

El vol. 4º, impreso en 1865 por la misma casa, y comprende las leyes de Enero á Mayo de 1865.

La colección precedente fué substituida por «El Boletín de las Leyes del Imperio Mexicano,» publicado por acuerdo y orden oficial.

Imprenta de Andrade y Escalante, Bajos de San Agustín, núm. 1.—1866.

La primera parte comprende las leyes expedidas de Julio á Diciembre de 1865.

SERRALDE FRANCISCO A., Lic.

498.—La Organización Judicial; Disertación pronunciada en su examen de abogado.

En 17 de Abril de 1889 se otorgó al autor la propiedad literaria de la obra.

499.—La Embriaguez y la Criminalidad. Discurso pronunciado el día 28 de Junio de 1881 en la Cátedra de Elocuencia Forense de la Escuela Especial de Jurisprudencia.

En 19 de Mayo de 1889 se otorgó al autor la propiedad literaria de la obra.

500.—Documentos | que el Sr. D. Estanislao de Prida | patrocinado por el | Lic. Francisco A. Serralde | presenta á la | Justicia Federal | en apo-

yo del recurso de amparo que ha intentado contra la sentencia | de la 4ª Sala del Tribunal Superior, | pronunciada en el juicio | instaurado contra los herederos del Sr. Gral. D. Manuel González | y contra el Sr. | Lic. D. Carlos Rivas. | México. | Tip. «La Española,» Escalerillas, núm. 20 | 1898.

1 vol., 22 centímetros por 16, con 42 páginas.

501.—El Crimen | de | Santa Julia | Defensa Gráfica | que, sirviéndose de signos físicos | encontrados en los cuerpos de las víctimas del crimen, presenta el | Lic. Francisco A. Serralde, defensor del Coronel | Timoteo Andrade. | México. | F. P. Hoeck y Compañía, Impresores | Primera de San Francisco, núm. 12 | 1899.

1 vol., 23 centímetros por 15, con 92 páginas y 15 grabados.

502.—Amparo | interpuesto | contra las resoluciones del Sr. Juez 4º de lo | Criminal y de la 2ª Sala del Tribunal Superior del Distrito | pronunciadas en la querrela formulada | por el | ex-Coronel | Timoteo Andrade | Contra testigos que declararon con falsedad | en su | proceso. | México. | Talleres de la «Ciencia jurídica» | Calle del Hospicio de San Nicolás, núm. 1. | 1899.

1 vol., 22½ centímetros por 16, recortado, con 45 páginas.

503. | La anticonstitucionalidad | de la orden de aprehensión | dictada contra el ex-Gobernador | de Chiapas | Sr. D. Manuel Carrascosa. | Amparo interpuesto | por el Lic. Francisco A. Serralde. | México. | Imprenta de Eduardo Dublán | Callejón de 57, núm. 7. | 1900.

1 vol., 22 centímetros por 15, con 30 páginas.

504.—Demanda | interpuesta contra el | Estado de Chiapas, | por el Ingeniero Antonio de Sisteré, | Barón de Catlla, | y por el Lic. | Francisco A. Serralde | sobre pago de cupones | emitidos por | aquella Entidad Fede-

rativa. | Valor jurídico de los efectos al portador. | México. | Imprenta de Eduardo Dublán. | Callejón de 57, núm. 7. | 1900.

1 vol., 22 centímetros por 15, con 41 páginas.

SIERRA JUSTO (Doctor).

505.—Lecciones de Derecho marítimo internacional, arregladas de orden del Excelentísimo Señor Ministro de Fomento, para la Escuela Nacional de Comercio, por el Dr. Justo Sierra, del Gremio y Claustro de la Universidad de Mérida de Yucatán, individuo del Ilustre y Nacional Colegio de Abogados de México, Juez especial de Hacienda del Puerto de Campeche, Agente del Ministerio de Fomento y miembro de varias sociedades literarias.—México, Imprenta de Ignacio Cumplido, calle de los Rebeldes, núm. 2.—1854. Propiedad del autor. Dedicada al Excelentísimo Sr. D. Joaquín Velázquez de León, Secretario de Fomento.—Campeche, 31 de Mayo de 1854.

Está dividida en catorce lecciones, concluyendo en la última por encomiar á la República, la cual al fin obtendrá, en su concepto, el lugar que le corresponde, después de haber conquistado para sí todos los derechos marítimos que ha reconocido á las demás Potencias.

1 vol., 26 centímetros por 18, con 162 páginas.

La relacionada obra abarca un caudal de principios jurídicos expuestos con método, y revela asimismo el incesante trabajo que su autor desplegó en favor de la ciencia.

Al evocar aquí la grata memoria del Sr. Sierra, debemos apartarnos de narrar su vida política que tanto contribuyó á abreviar su existencia; por lo mismo, bosquejaremos los servicios que tan ilustrado patricio prestó á la Nación como juriconsulto.

El Sr. D. Justo Sierra nació en el pueblo de Tixcacalcuyú, Estado de Yucatán, el día 24 de Septiembre de 1814. Merced á los esfuerzos de una familia distinguida del país, se radicó en la ciudad de Mérida, capital de aquella Entidad Federativa, en donde comenzó sus primeros estudios con notable aprovechamiento, revelando desde luego grandes aptitudes.

En el año de 1829 cursó filosofía bajo la dirección del Presbítero D. Domingo Campos, y en 1832 estudió teología.

Estudió también Cánones y el Derecho civil, dirigido por el célebre Dr. D. Domingo López de Somoza, desplegando

tal aplicación, que llegó á ser el alumno más aventajado del Seminario Conciliar de San Ildefonso de la misma Provincia, circunstancia que le valió para conseguir al fin una beca de oposición en las aulas de dicho plantel.

El Sr. Sierra abrazó la carrera del Foro, graduándose de Doctor en la Nacional y Pontificia Universidad del Estado.

Según los datos ministrados por uno de sus biógrafos, el Sr. Crescencio Carrillo, el Sr. Sierra fué un prodigio de erudición.

Su vida la dedicó en parte al estudio de los clásicos latinos, siendo objeto principal de sus tareas la historia en general y muy en particular la de Yucatán.

Como abogado, alcanzó un gran prestigio, al grado de haber sido uno de los miembros más notables del Foro mexicano, y contribuyó en grande escala al perfeccionamiento de las leyes patrias. Sus honrosos antecedentes le hicieron ocupar puestos muy distinguidos en la carrera de la política, entre ellos el de Representante del Estado al Congreso Nacional, del que llegó á ser Presidente. Presidió, asimismo, la Academia de Ciencias y Literatura de Mérida, siendo miembro de otras varias sociedades literarias. En 1841 fué redactor del periódico titulado « Museo Yucateco, » que se publicaba en Yucatán; redactó también los titulados « El Fénix, » « El Registro Yucateco » y la « Unión Liberal. »

Fué, en fin, tan laboriosa la vida del Sr. Sierra, que tuvo que encerrarse en un convento de la Ciudad de Mérida (La Mejorada), para poder dedicarse á sus faenas literarias, conducta que le atrajo de tal manera la consideración de sus amigos, que al descender al sepulcro en 15 de Enero de 1861, su fallecimiento ocasionó la consternación y el duelo de la Ciudad de Mérida, en un grado que hasta entonces no se había visto.¹

SIERRA LUIS G. DE LA, Lic.

506.—Traducción del Discurso | de | Mr. Livingston, | contra la ley de expulsión de extranjeros | dada en los | Estados Unidos de América, acompa-

1. Los datos biográficos que preceden están tomados de la obra titulada « Biografías de Mexicanos Distinguidos, » publicada por el Sr. D. Francisco Sosa.

ñado de un prólogo y de un comentario del traductor. | Edición de « La Voz de México. » | México. | Imprenta de « La Voz de México. » | Escalerillas, núm. 21. | 1873.

1 vol., 18 centímetros por 13, con una página de portada, una blanca, más V de prólogo, más 31 de texto.

Obra un ejemplar en poder del Lic. Cruzado.

SILVA Y VALENCIA AGUSTIN, Lic.

507.—Formularios | de | Escrituras y Documentos | de uso diario entre Notarios, Abogados, Comerciantes, Jueces y demás autoridades | y hombres de negocios, | escritos con arreglo á los Códigos vigentes en el Distrito Federal, | México. | Tipografía, litografía y encuadernación de Ireneo Paz.— 2ª del Reloj, núm. 4. | 1898.

1 vol., 19 centímetros por 12, con 161 páginas, más IV de índice.

SILVA Y VALENCIA AGUSTIN, y PAZ ARTURO Lics.

508.—« Anales del Ministerio Público. »

Esta publicación mensual vió por primera vez la luz pública en el mes de Enero del año de 1892, y se ejecuta por cuenta del Gobierno Federal, de conformidad con el art. 38 del reglamento respectivo de 30 de Junio de 1891, que ordenó que las disposiciones legales orgánicas y reglamentarias del Ministerio Público y los estudios y pedimentos de éste, serían publicados por cuenta del Gobierno, en cuadernos mensuales, con el título común de « Anales del Ministerio Público. »

Realizada esta prevención, fácilmente se descubren el laudable celo y aptitud que han desplegado todos y cada uno de los miembros de la institución que representa á la sociedad con el título de Ministerio Público, pues en ella se ha venido tratando de todos los asuntos que la atañen, en la variada y amplia órbita de sus facultades.

De esta manera el público podrá formarse una idea de la importancia de las labores del Ministerio Público, y se

sentirá satisfecho de ver llenada una necesidad que desde hace tiempo reclamaban los intereses más caros de la Administración de Justicia.

La oficina encargada de hacer la impresión es la del Sr. Lic. Ireneo Paz, sita en la 2ª calle del Reloj, núm. 4, y los editores son los Sres. Lics. Agustín Silva y Valencia y Arturo Paz. El precio de la suscripción por cada entrega en la Capital es el de 25 centavos, y fuera de ella 37. En la actualidad ya no se publica dicho periódico.

SORT DE SANZ ENRIQUE.

509.—La Propiedad Literaria. | Tesis | presentada al Jurado de Examen | de la Escuela N. de Jurisprudencia. | México. | Tipografía, litografía y encuadernación de Ireneo Paz. | Callejón de Santa Clara, núm. 6. | 1887.

1 vol., 20 centímetros por 13, con 20 páginas.

510.—Tarifa de la Ordenanza General de Aduanas de los Estados Unidos Mexicanos, expedida en 1891, en la que se han refundido las disposiciones posteriores dictadas hasta el 30 de Junio de 1897. | México, Herrero Hermanos Editores. Despacho: Avenida 5 de Mayo 4. | Almacenes: Callejón de Santa Clara, núm. 10. | Teléfono 172. | 1900.

1 vol., 15½ centímetros por 9½, con 639 páginas.

TAYLOR J. P. (Attorney at law).

511.—The commercial Code | of the | United States of Mexico | A translation from de official spanish edition | With explanatory notes. | F. P. Hoeck | Publisher and printer—1st San Francisco Street N° 12 | City of Mexico. | 1894.

1 vol., 22 centímetros por 15, con 280 páginas.

1 vol in 4º with 280 pages.

TORNEL y MENDIVIL JOSE J., Lic.

512.—Manual | de | Derecho Mercantil Mexicano | ó sea el | Código de Comercio de México | puesto en forma de Diccionario. | México. | Imprenta de Vicente Segura y Argüelles. | Calle de Cadena, núm. 10. | 1854.

1 vol., 22 centímetros por 14, con 179 páginas de texto y 43 de apéndice.

TORRE JUAN DE LA, Lic.

513.—Guía | para el estudio del | Derecho Constitucional Mexicano. | La Constitución Federal de 1857; sus adiciones, reformas y leyes orgánicas | con notas que indican | las fuentes adonde debe ocurrirse para su estudio. | México. | Tip. de J. V. Villada, Callejón de Santa Clara | Bajos del núm. 10. | 1886.

1 vol., 17½ centímetros por 12, con XI páginas de carátula é introducción, más 392 páginas de texto.

514.—Legislación | de | Terrenos Baldíos, con un apéndice que contiene las disposiciones expedidas sobre designación y fraccionamiento de | Egidos de los Pueblos | compiladas, anotadas y concordadas por acuerdo del Gobierno del Estado de Michoacán. | Morelia. | Imprenta del Gobierno en la Escuela de Artes. | 1892.

1 vol., 14 centímetros por 9, con 153 páginas.

515.—Cartilla | Política y Constitucional | para uso de las Escuelas del Estado de Michoacán de Ocampo | obra | premiada por el Gobierno y adoptada como texto para sus escuelas de instrucción primaria | 6ª Edición. | México. | Tip. de I. Cumplido | Calle de los Rebeldes, núm. 3. | 1893.

1 vol., 14 centímetros por 9½, con 47 páginas de texto, más VI de índice.

516.—La Constitución Federal | de 1857 | sus adiciones, reformas | y leyes orgánicas, anotadas, concordadas y explicadas por dicho letrado. | 2ª Edición. | México. | Imprenta «El Fénix» | Aguila, núm. 12. | 1896.

1 vol., 17 centímetros por 11½, con 420 páginas.

517.—Compendio | de | Instrucción cívica | para uso de las escuelas primarias elementales y superiores | de la República Mexicana. | 46ª Edición. | México. | 1899. | Librería nacional y extranjera. | Eusebio Sánchez. | San José el Real, núm. 18.

1 vol., 13½ centímetros por 9½, con IV páginas de carátula y una advertencia, más 92 páginas de texto.

518.—Compendio | de | Organización Política de México | y | deberes y derechos del ciudadano. | Obra | premiada por el Ayuntamiento de la Capital de la República | y adoptada como texto | para sus escuelas de instrucción primaria. | 12ª edición. | México. | Imprenta de « El Siglo XIX. » | Victoria, núm. 15. | 1897.

1 vol., 14 centímetros por 9½, con VIII páginas de carátula y el dictamen de la Comisión del Ayuntamiento, más 36 de texto, más IV de índice.

519.—Código | de la | Renta Federal del Timbre. | Colección completa y metódica | de todas las disposiciones vigentes sobre la Renta del Timbre, | comentadas, concordadas y explicadas por el referido letrado. | 4ª edición. | México. | Talleres de la Librería Madrileña | J. Buxó. | 1899.

Apéndice a la 4ª edición de la expresada obra por el mismo Sr. Lic. de la Torre. | México. | Imprenta y encuadernación de Mariano Nava. | Calle de Tiburcio, núm. 18. | 1900.

1 vol., 19 centímetros por 12½, con VIII páginas de carátula y una advertencia, más 648 páginas de texto y el apéndice, con 35 páginas.

TORRES TORIJA ENRIQUE, Lic.

520.—Consideraciones | sobre la | Ley de 14 de Diciembre de 1874. | Tesis presentada por Enrique Torres Torija | al Jurado respectivo | en su examen profesional de abogado. | México. | Oficina Tipográfica de la Secretaría de Fomento. | Calle de San Andrés, núm. 15. | Avenida Oriente 51. | 1897.

1 vol., 23 centímetros por 15, con 24 páginas.

UN CONSTITUCIONALISTA.

521.—El Ejecutivo | y la Corte de Justicia. | Estudio Constitucional sobre la facultad del Presidente de la República para nombrar los Secretarios de Estado. | México. | Imprenta del Gobierno, en Palacio, á cargo de Sabás A. y Munguía. | 1878.

1 vol., 22 centímetros por 14½, con 67 páginas.

UN PÁRROCO JALISCIENSE.

522.—Caso de conciencia | sobre | El Juramento Constitucional. | Carta de Un Párroco Jalisciense | que discipa las dudas de otro sacerdote, con motivo de la pastoral | expedida por el Illmo. Sr. Obispo de Guadalajara, en 8 | de Julio de 1857. | México. | Tipografía de Vicente García Torres. | Calle de San Juan de Letrán, núm. 3. | 1857.

1 vol., 20 centímetros por 13, con 32 páginas.

URIARTE RAMON.

523.—La Convención de 7 de Diciembre de 1877. | Apuntes para la Historia de la Cuestión de Límites entre Guatemala y México. | Oaxaca. | Imprenta de Gabino Márquez. | 1882.

Existe en la Biblioteca Nacional de México.

**VALLARTA IGNACIO L.,
MARTINEZ DE CASTRO ANTONIO, LEON GUZMAN, BAUTISTA,
LANCASTER JONES ALFONSO
y SANCHEZ GAVITO INDALECIO, Lics.**

524.—Inteligencia del artículo 14 de la Constitución. | México. | Imprenta de F. Díaz de León. | 1879.

VALLARTA, IGNACIO L., Lic.

525.—El Derecho de Propiedad raíz de los extranjeros en México.

Núm. 43. Tomo XXI, 2º semestre de 1883 de «El Foro.»

526.—Dictamen sobre el Código de Minería de la República Mexicana, emitido por el Sr. Lic. Ignacio L. Vallarta, comisionado especial del Gobierno del Estado de Sinaloa. | México. | Imprenta Poliglota. | 1884.

527.—Estudio sobre la constitucionalidad de la facultad económico-coactiva. | México. | Imprenta del Gobierno Federal, en Palacio. | Dirigida por Sabás A. y Munguía. | 1885.

1 vol., 22 centímetros por 15, con 100 páginas.

528.—Exposición de motivos del Proyecto de Ley sobre Extranjería y Naturalización hecha por dicho abogado, por encargo de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Ley relativa | México. | Imprenta de Francisco Díaz de León. | Avenida Oriente núm. 163. | 1890.

1 vol., 22 centímetros por 15, con 275 páginas.

En 20 de Enero de 1885, nuestro distinguido jurisconsulto el Sr. D. Ignacio L. Vallarta, correspondiendo á la confianza del Gobierno de la República, é inspirado en los más puros sentimientos de amor patrio, tuvo á bien formular un proyecto de ley sobre extranjería y naturalización, exponiendo los motivos que le sirvieron de base para llegar á las soluciones propuestas en las importantes y multiplicadas dificultades que su proyecto ofrecía.

Nuestro publicista, al adoptar como base de su estudio los principios consagrados por nuestra Constitución, quiso armonizar los preceptos de ésta con los progresos de la ley internacional, satisfaciendo, en lo relativo á la materia, las necesidades de la República, de acuerdo con las tradiciones de nuestra jurisprudencia.

El proyecto de ley abarca cuarenta y cuatro artículos comprendidos en cinco capítulos, de los cuales el primero trata de los mexicanos y de los extranjeros, el segundo de la expatriación; el tercero de la naturalización; el cuarto de los derechos y obligaciones de los extranjeros y el quinto de las disposiciones transitorias.

La exposición motivada de aquél va condensada en dos-

cientos setenta párrafos, que detallan los fundamentos de las conclusiones incluídas en cada artículo del mismo. Adviértese en dicha exposición la actitud caballerosa del Sr. Lic. Vallarta, cuando expresa con lealtad el móvil que le obligó á omitir, en el referido proyecto, la redacción de ciertas disposiciones que han figurado en nuestras leyes de extranjería. Varios son los motivos que alega nuestro jurisconsulto para fundar sus designios, y entre ellos, el de tener esos preceptos omitidos su lugar especial en el Código de Procedimientos. De esta manera se asocian las materias que tienen analogía por su homogeneidad, y se descartan aquellas que, no siendo de la exclusiva competencia de cada Cuerpo de Derecho, deban acumularse á otras de diferente índole.

Hemos analizado someramente el proyecto de ley de extranjería y la motivada exposición que le precede, y sin temor de lisonja, podemos asegurar que el Sr. Lic. Vallarta ha logrado, por medio de un profundo estudio, poner en armonía nuestra ley vigente con las que rigen en los países más adelantados, evitando así los conflictos internacionales que pudiesen surgir en lo de adelante. Ha tenido presente las irregularidades ocasionadas por algunos abusos diplomáticos, é inspirado en tan dolorosos recuerdos, ha procurado, mediante la sanción de un principio legal, poner coto á las especulaciones de algunos aventureros que con frecuencia han explotado la fortuna de la nación, parapetándose á veces bajo la sombra de la ley mexicana, y otras, resistiéndose á sus prescripciones, conforme les era nociva ó cuadraba á sus intereses.

Dignos son de encomio los elevados propósitos del Sr. Lic. Vallarta, quien animado de la fe que deposita en sus principios, ha podido ver realizada, aunque con variadas modificaciones, la formación de la ley relativa, expedida por el Congreso de la Unión el 28 de Mayo de 1886, como orgánica de los preceptos del artículo 30 de la Constitución vigente en la República.

El indeclinable deber que tenemos de relacionar los productos de la inteligencia de nuestros jurisconsultos con la vida pública de los mismos, nos obliga á delinear á grandes rasgos el carácter de la honorable personalidad del Sr. Lic. D. Ignacio Luis Vallarta.

Ligada como está su existencia con la evolución política de la República, en una de las épocas de prueba para la misma, nuestras tareas serían estériles á la par que deficientes, si diéramos término á ellas sin haber hecho mérito de los servicios de tan ilustrado patricio.

En la imposibilidad de corresponder á tan justa exigencia, vamos á consignar solamente los detalles más prominentes de la vida de aquel distinguido abogado.

El Sr. D. Ignacio Luis Vallarta nació en la ciudad de Guadalajara, capital del Estado de Jalisco, el día 25 de Agosto de 1830, siendo sus padres el Sr. D. Ignacio Vallarta y la Sra. Isabel Ogazón.

Cursó las primeras letras en el Seminario de la propia ciudad; estudió después Filosofía y Facultad Mayor en el Instituto de Ciencias del Estado, pasando en seguida á la Universidad de Guadalajara, en virtud de haberse clausurado aquel plantel de un modo accidental.

En 24 de Diciembre de 1855 se recibió de abogado, después de haber hecho una brillante carrera y obtenido honrosas distinciones por parte de sus maestros.

La actividad é inteligencia que desplegó en el desempeño de sus negocios le prepararon un brillante porvenir. El prestigio que adquirió en el ejercicio de su profesión fué un motivo para que en el año de 1856 hubiera sido electo Diputado al Congreso Constituyente por el Estado de Jalisco, cargo que aceptó y desempeñó con verdadera lealtad y patriotismo.

Al iniciarse en la política del país, aceptó como norma de su conducta la incondicional defensa de las instituciones republicanas, y en esta virtud cooperó al triunfo de la guerra de Reforma, desempeñando honrosas comisiones bajo el mando del General D. Santos Degollado.

En 17 de Octubre de 1860, en que triunfó en Jalisco la Revolución de Reforma, fué llamado por el General Ogazón, Gobernador del Estado, para desempeñar la Secretaría general del Gobierno, habiendo servido este empleo hasta el 1º de Octubre de 1862, en que el C. Francisco Gutiérrez García entró á desempeñar el mando de la Plaza de Guadalajara, como Mayor General de la División de Jalisco.

Al evacuar el Gobierno nacional la Ciudad de México, el Sr. Lic. Vallarta se preparó para entrar en la gloriosa

lucha que tuvo por objeto la restauración de la violada soberanía nacional.

En vista de esto, el Señor Presidente de la República D. Benito Juárez, que residía en la ciudad de San Luis Potosí, tuvo á bien nombrar al Sr. Vallarta, en Diciembre de 1863, Gobernador y Comandante general de Jalisco; mas habiéndose resistido el Sr. General Arteaga á entregarle el Gobierno, determinó su marcha para Colima, embarcándose en seguida con dirección á Mazatlán. A consecuencia de una enfermedad peligrosa, tuvo que permanecer algún tiempo en este puerto, por cuyo motivo no pudo continuar unido á las fuerzas nacionales; pero tan luego como le fué posible marchó para la Baja California á unirse con el General Márquez de León, mas no habiéndole encontrado, se dirigió para el puerto de San Francisco, E. U. A., donde sólo estuvo como unos cuarenta días, regresando después á la República en Mayo de 1866.

En 1868 los pueblos del propio Estado, teniendo en cuenta los honrosos antecedentes del Sr. Lic. Vallarta, lo eligieron Diputado al 5º Congreso Constitucional, cargo que aceptó y desempeñó á instancias de dos de sus más íntimos amigos.

En 23 de Marzo de 1868 el Gobierno del Sr. Juárez, en vista de los importantes servicios del mismo Sr. Vallarta, le encomendó la Cartera de Gobernación, la cual desempeñó con acierto y laboriosidad hasta el 1º de Septiembre del mismo año, en que formuló la renuncia relativa, fundado en consideraciones de interés público y exigencias de delicadeza personal.

Por decreto de 27 de Junio de 1871, la Legislatura del Estado de Jalisco lo declaró electo Gobernador del mismo, por haber obtenido la mayoría de los votos que previene la ley, y en cumplimiento de uno de los artículos de aquél, el Sr. Vallarta tomó posesión del cargo en 15 de Junio de 1871, funcionando con tan elevado carácter hasta el 28 de Febrero de 1875 en que terminó el período constitucional.

Al instaurarse el Gobierno emanado del Plan de Tuxtepec, el Sr. General Díaz tuvo á bien conferirle la Cartera de Relaciones Exteriores, la cual desempeñó hasta el 15 de Marzo de 1878, con algunos intervalos.

Ya con anterioridad, el decreto de 14 de Mayo de 1877 había declarado electo al Sr. Lic. Vallarta Presidente de

la Suprema Corte de Justicia de la Unión, para el período que comenzaba en ese mismo mes. Aunque aquel decreto declaró que el Sr. Lic. Vallarta debía prestar la protesta respectiva el día 30 del mismo mes, para que comenzara desde luego á ejercer sus funciones, el propio letrado, con permiso de la Corte, y salva una interrupción de pocos días, continuó al frente de la Secretaría de Relaciones de que estaba encargado. En 30 de Abril de 1878 el Tribunal Supremo de la Unión retiró ese permiso, y en cumplimiento de su acuerdo volvió á ocupar su Presidencia desde el día 6 de Mayo del mismo año hasta el día 16 de Octubre de 1882, en que formuló ante el Congreso de la Unión la renuncia de tan elevado puesto.

En la sesión del día 9 de Noviembre, las comisiones respectivas presentaron su dictamen, que fué discutido el día 15. El decreto aprobado por la Cámara fué sancionado por el Ejecutivo y publicado en el «Diario Oficial» del 21 de Noviembre, cesando desde entonces el Sr. Vallarta en el ejercicio de sus funciones oficiales.

Desde entonces nuestro jurisconsulto vivió apartado de la política del país, consagrando su atención al despacho de los negocios particulares.

El día 31 de Diciembre de 1893 le sorprendió la muerte, dejando terriblemente consternados á sus parientes y amigos.

El Foro Mexicano ha deplorado, á su vez, la irreparable pérdida de tan predilecto ciudadano, tributándole los honores á que fué acreedor.

Al evocar su memoria, le enviamos la humilde ofrenda de nuestro cariño y el eterno loor que debe la gratitud.

529.—Cuestiones constitucionales | Votos del expresado Jurisconsulto, Presidente de la Suprema Corte de Justicia | En los negocios más notables | resueltos por este Tribunal | desde Mayo de 1878 hasta 16 de Noviembre de 1882.

4 vols., 22½ centímetros por 15.

El 1er. tomo fué impreso en México, en la Imprenta de Francisco Díaz de León, Calle de Lerdo núm. 3.—1879.— Con IV fojas de carátula é introducción, más 448 de texto.

El 2º tomo fué impreso en la misma oficina tipográfica, durante el año de 1881, con V páginas de carátula é introducción, más 494 páginas de texto.

El tomo 3º fué impreso en la misma oficina tipográfica, durante el año de 1882, con V páginas de carátula, más 586 páginas de texto, y

El 4º volumen fué impreso en la misma oficina tipográfica durante el año de 1883, y contiene VIII páginas de carátula é introducción, más 603 páginas de texto.

Esta interesante obra del inmortal jurisconsulto mexicano merece detenida lectura y un reposado estudio por parte de aquellos que exploren las íntimas relaciones del Derecho. Ella revela el verdadero estado de la cultura jurídica de la Nación á la vez que constituye uno de los principales tesoros, dignos por más de un título de nuestro aprecio.

Entre los principales críticos extranjeros de la obra, figura el Sr. D. Antonio Balbín de Unquera, quien desde el año de 1882, en un artículo escrito en la *Gaceta del Notariado de Madrid*, al hablar sobre el carácter de la referida obra, dice: «En esta parte, la alteza de miras, propia de las teorías, corre parejas con el espíritu de observación, que facilita la decisión de los casos prácticos más difíciles, y se descubren las mismas recomendables prendas que otra vez hicimos resaltar en el autor de los «Votos Constitucionales.» A continuación sigue diciendo: «La jurisprudencia mexicana no podrá, después de estas obras, omitir en sus anales el nombre del Señor Vallarta. . . .» El mismo crítico concluye diciendo: «Lo que sentimos es que en nuestros Congresos y en nuestras discusiones, no brillen las doctrinas del autor que con tanto acierto como lucidez consigna en los «Votos Constitucionales» y en su notabilísima obra que ha dedicado al examen comparativo del «Habeas Corpus y del Recurso de Amparo.»

530.—El | Juicio de Amparo | y el | Writ of Habeas Corpus | Ensayo Crítico Comparativo | sobre esos recursos constitucionales | México. | 1881. | Imprenta de Francisco Díaz de León | Calle de Lerdo, núm. 3.

1 vol., 22 centímetros por 15, con 546 páginas.

Hacer un comentario de la obra indicada, sería acometer

una tarea superior á nuestras fuerzas, y en la imposibilidad de llenar tan delicado cometido, nos limitamos por ahora á encarecer á todo mexicano la necesidad de su lectura.

La sola enumeración de las materias que la integran, revela desde luego la magnitud de la empresa.

Fué punto objetivo de sus labores la materia del *Habeas Corpus*, como término de comparación en sus relaciones con el *Amparo Constitucional*. A ello cooperó la semejanza que las instituciones americanas guardan con las bases fundamentales de nuestro sistema. Al abordar su tarea, atribuye á uno y otro principio el justo encomio que merecen, señala sus linderos, y al colocarlos en parangón, le otorga superioridad al *Juicio de Amparo* que la Constitución Mexicana establece.

«Esa obra es un tesoro de literatura jurídica nacional, inagotable, imperecedero,» ha dicho el Sr. Pallares, al conceptuar al Sr. Vallarta como el único que profundizó el sentido histórico, filosófico y constitucional del *Recurso de Amparo*, dejando en el libro inmortal del *Habeas Corpus*, la apología más patriótica, más sentida y más gloriosa para el Derecho y la ciencia nacional que haya salido jamás de cerebro mexicano.

«La historia, dice el mismo Sr. Lic. Pallares, recogerá «algún día en sus páginas eternas las patrióticas estrofas «del libro de Vallarta, que al revelar al mundo civilizado «el verbo del Derecho, rompiendo los sellos misteriosos de «góticas instituciones, llegando á México, en la plenitud «de su glorificación, ha revelado también la ley histórica «del progreso y ha explicado el Génesis desconocido de los «Derechos del Hombre.»⁽¹⁾

(1) Discurso pronunciado en la Velada fúnebre que tuvo lugar en México, en el Salón de la Cámara de Diputados el 9 de Enero de 1894.

531.—Estudios de Derecho Civil | La Ratihabitio | y sus efectos respecto de los | juicios nulos por falta de poder. | Consulta formulada á instancias del Sr. Lic. Isidro Rojas, del Foro de Zacatecas. | México. | Imprenta, litografía y encuadernación de Ireneo Paz. | Callejón de Santa Clara, núm. 6. | 1891.

1 vol., 21 centímetros por 15, con 24 páginas.

VALLARTA IGNACIO L. y GAMBOA JOSE MARIA, Lics.

532.—Dictámenes | sobre | el abuso de las | aguas de los Ríos Bravo,— Colorado | y | sus afluentes. | México. | Oficina Tipográfica de la Secretaría de Fomento. | Calle de San Andrés, núm. 15. | 1892.

1 vol., 22 centímetros por 15, con 108 páginas.

VALLARTA IGNACIO L. Lic.

533.—¿Que la ley rige al testamento en que se dispone de bienes raíces situados en diversos Estados de la República?

Consulta | del Dr. Don Manuel Narro y Sánchez, | y | Dictamen | del Lic. Ignacio L. Vallarta | sobre esa materia. | México. | Imprenta de F. Díaz de León Snes., Sociedad Anónima. | Esquina de San Juan de Letrán y Rebeldes. | 1893.

1 vol., 22½ centímetros por 15, con 38 páginas.

534.—Los afluentes | de los | ríos navegables y flotables | por el Sr. Lic. Ignacio L. Vallarta. | México. | Oficina Tipográfica de la Secretaría de Fomento. | Calle de San Andrés, número 15 (Avenida Oriente 51). | 1897.

1 vol., 23 centímetros por 15, con 18 páginas.

VALLARTA ALEJANDRO, Lic.

535.—Primera Serie. Obras completas del C. Lic. Ignacio L. Vallarta. | Cuestiones Constitucionales. | Votos del expresado juriconsulto, Presidente de la Suprema Corte de Justicia | en los negocios más notables, resueltos por este Tribunal | desde Mayo de 1878 hasta 16 de Septiembre de 1882. | Edición arreglada por el C. Lic. Alejandro Vallarta.

6 vols., 22½ centímetros por 15.

El 1^{er} volumen fué impreso en México, durante el año de 1894, en la Imprenta de J. J. Terrazas, San José de Gracia, núm. 5, y consta de XI páginas de prólogo, advertencia y autobiografía del autor, más 415 de texto.

El 2^o tomo consta de IV páginas de introducción, más

491 de texto, y fué impreso en la misma oficina tipográfica, en el año de 1896.

El 3^{er}. vol. fué impreso en 1896 en la misma oficina, y consta de IV páginas de introducción, más 586 de texto.

El 4^o tomo fué impreso en la misma tipografía, en el año de 1896, y consta de VIII de introducción, más 603 páginas de texto.

El tomo 5^o comprende «El Juicio de Amparo» | y el Writ of Habeas Corpus. | Ensayo crítico comparativo | sobre esos recursos constitucionales. | México. | Imprenta de J. J. Terrazas. | Puente de Santo Domingo núm. 2. | 1896. | Con 542 páginas.

El tomo 6^o comprende la 2^a serie de obras completas del mismo juriconsulto.

1^a Parte: Trabajos publicados en forma de folletos.—2^a Parte: Obras inéditas.—Edición arreglada por el Lic. Alejandro Vallarta.—México.—Imprenta de José Joaquín Terrazas é hijas.—Puente de Santo Domingo núm. 2.—1897—y consta de 495 páginas.

El resto de la obra está pendiente de publicarse, según lo asegura el editor.

En 17 de Septiembre de 1897 se otorgó al Sr. Lic. A. Vallarta el derecho de propiedad literaria.

VALDEZ RAMON FRANCISCO, Lic.

536.—Diccionario de Jurisprudencia criminal mexicana | común, militar y naval | mercantil y canónica | con todas las leyes especiales y variantes que rigen en la República en materia de delitos y penas. | México. | 1850. | Tip. de Vicente García Torres.

1 vol., 22 centímetros por 15, con 312 páginas y un apéndice con LXXVIII páginas.

NOTA.—Colección agotada.

VARELA COSME.

537.—Proyecto de Decreto para el establecimiento del Registro Civil en el Distrito Federal. | México. | 1851. | Imprenta de Ignacio Cumplido.

1 vol. en 4^o, pasta, se encuentra en la Biblioteca Nacional de México.

VARIOS LETRADOS.

538.—Dietamen de varios letrados sobre las reclamaciones dirigidas al Supremo Gobierno por los actuales contratantes de la Casa de Moneda y Aparato de esta Capital, con motivo del último arrendamiento de dichas Casas, celebrado con Don Alejandro Bellaugé. | México. | 1856. | Andrés Boix.

1 vol. en 4^o, pasta. Se encuentra en la Biblioteca Nacional de México.

VAZQUEZ ANDRES CLEMENTE, Lic.

539.—Estudios jurídicos. | Habana 1868.

1 vol., 4^o, pasta.

540.—Los Derechos y Deberes Políticos | según la Legislación | de las Repúblicas Americanas | Estudio comparativo de la Constitución Federal de México, con las Constituciones de los demás países del mundo. | México. | 1880. | Imprenta del Gobierno, en Palacio, | á cargo de Sabás A. Munguía.

1 vol., 22 centímetros por 15, con 176 páginas, más un prefacio con X páginas.

NOTA.—El autor es Abogado de los Tribunales de México, España y Cuba, y miembro de varias Asociaciones Científicas y Literarias.

541.—Representación de las Minorías en las Elecciones populares. | Estudio de Derecho Público. | México. | Imprenta del Gobierno, en Palacio, | dirigida por Sabás A. y Munguía. | 1881.

1 vol., 15 centímetros por 10½, con 62 páginas.

**VAZQUEZ TAGLE JOSE, DIAZ MERCADO HECTOR,
FERNANDEZ CASTELLOT JUSTINO,
ROMERO JOSE y R. URUCHURTU MANUEL.**

542.—Legislación Federal complementaria | del | Derecho Civil Mexicano | Obra formada por los expresados alumnos de la Escuela Especial de Jurisprudencia de México, bajo la dirección y con un estudio preliminar del

Lic. Jacinto Pallares. | Obra adoptada como texto en la expresada Escuela. | México, Tipografía Artística de Ramón F. Riveroll. | 1^a de Revillagigedo núm. 2. | 1897.

1 vol., 22 centímetros por 16, con XX páginas de carátula é índice, más CLXXXVII páginas de introducción, más 748 páginas de texto.

Contiene, además, un apéndice del año de 1897, impreso en 1898 en la tipografía de la Librería Madrileña de J. Buxó y Cía., Coliseo Viejo núm. 7, con 124 páginas.

Existe, además, otro apéndice del año de 1898 é índice general, impreso en 1899 en la propia oficina tipográfica, con 75 páginas, más XIX páginas de índice alfabético.

En 20 de Marzo de 1899 se otorgó á los autores el derecho de propiedad literaria del apéndice.

VAZQUEZ JUAN M.

543.—Curso | de | Derecho Público. | México. | Tipografía Literaria de F. Mata. | Núm. 5, calle de la Canoas. | 1879.

1 vol., 22 centímetros por 15, con 596 páginas.

VAZQUEZ TAGLE JOSE.

544.—Apuntes | sobre las disposiciones | legales reglamentarias de los | Bancos refaccionarios. | Tesis presentada | por | José Vázquez Tagle | en su exámen profesional de abogado. | México. | Imprenta del Gobierno Federal en el ex-Arzobispado. | Avenida Oriente 2, núm. 726. | 1900.

1 vol., 25 centímetros por 16, con 20 páginas.

VEGA FERNANDO, Lic.

545.—Cuestiones Constitucionales | ¿Pueden todos ó algunos de los propietarios | de terrenos pertenecientes á comunidades de indígenas y poseídos pro indiviso | invocar el recurso de amparo federal? | Exposición jurídica | del | Lic. Fernando Vega | á la | Suprema Corte de Justicia | solicitando en nombre de la testamentaria | del Sr. Lic. D. Ladislao López Negrete, la revocación de un fallo en que el | Juez de Distrito de Durango | concede amparo á los pueblos unidos de «Santiago» y «Ocuila», de ese Estado, con-

tra los actos del Jefe Político del Partido de Indé. | México. | Tipografía T. González, Suc. | Betlemitas, núm. 2. | 1899.

1 vol., 23 centímetros por 16, con 19 páginas.

546.—La Nueva Ley de Amparo | de Garantías Individuales, | Orgánica de los arts. 101 y 102 de la Constitución. | Comentarios | acerca de sus disposiciones más importantes. | Ensayo | crítico filosófico de la Ley. | México. | Imprenta de J. Guzmán. | San José de Gracia, núm. 15. | 1883.

1 vol., 22 centímetros por 15, con VIII páginas de carátula é introducción, más 300 páginas de texto y 18 de apéndice.

El libro que anunciamos hoy al público, bajo el título que encabeza estos renglones, es de suma utilidad, tanto por el acierto con que está tratada la materia, como porque nos recuerda á uno de los jurisconsultos mexicanos que más han contribuido al perfeccionamiento de nuestras prácticas constitucionales.

Con una laboriosidad ejemplar, penetra el fondo de las leyes fundamentales de la República, é inspirándose en las más sanas doctrinas de los autores, nos traza un cuadro del derecho público constitucional, como un tesoro que realza la importancia del texto, y le imprime señaladísimo interés.

Ante la perseverancia del autor y la índole de sus tareas, todo encomio degeneraría en lisonja, si no tuviéramos la firme convicción de la excelencia de sus múltiples labores intelectuales y la buena fe de sus propósitos.

Reciba, pues, el Sr. Lic. Vega nuestros más sinceros plácemes.

546.—Discurso y proyectos de ley | presentados | por el Lic. Fernando Vega | en representación de la | Academia de Jurisprudencia | y Legislación | en la Sesión Solemne del Concurso científico celebrado en México | en honor del eminente jurisconsulto | D. Antonio Cánovas del Castillo. | México. | Imprenta del Gobierno Federal en el ex-Arzobispado | Avenida Oriente 2, núm. 726. | 1897.

1 vol., 23 centímetros por 16, con 28 páginas.

547.—Cuestiones civiles. | Defensa | formulada por el | Lic. Fernando Vega | Síndico de Hacienda del | H. Ayuntamiento de esta Ciudad | en la tercera de dominio que sobre | reivindicación de la Plazuela de Guardiola interpuso en 1882 ante el Sr. Juez 4º de lo Civil de esta Capital, el Lic. D. Pedro Collantes y Buenrostro, en nombre de dicha Corporación, en el juicio ejecutivo seguido por la sucesión de D. Agustín Suárez Peredo contra | D. Julián Sobrino. | México. | Tipografía T. González, Sucesores. | Betlemitas, núm. 2. | 1898.

1 vol., 22 centímetros por 16, con 58 páginas.

548.—Cuestiones Constitucionales | Los precaristas pueden ser amparados en la posesión | contra los dueños de la cosa. | Breve exposición | que el representante | del albacea de la sucesión de Don Juan Chargoy, bajo el patrocinio del | Lic. Fernando Vega | presenta ante la | Corte Suprema de Justicia | pidiendo sea revocada una sentencia | que pronunció el Sr. Juez de Distrito del Estado de Hidalgo | amparando al antecesor en el desempeño del cargo de albacea, contra | la resolución que pronunció el Juez de la testamentaria, ordenándole | la entrega de los bienes mortuorios al nuevo representante | de la herencia. | Refutación del amparo. | México. | Tipografía de T. González, Suc. | Betlemitas núm. 2. | 1899.

1 vol., 23 centímetros por 16, con 19 páginas.

549.—Cuestiones Mineras | La servidumbre legal de desagüe de las minas, establecida por las | Ordenanzas de Carlos III, está | reconocida por la Ley Minera vigente en la República. Alegato de buena prueba | presentado por el | Sr. Lic. D. Fernando Vega | en nombre de la Compañía minera de | San Rafael y Anexas, en el juicio ordinario que sigue esta negociación | contra la Compañía Minera y Beneficiadora de | Nueva Quebradilla y Anexas | sobre | declaración de servidumbre | y | cooperación á los gastos de un desagüe. | México. | Talleres de «La Ciencia Jurídica.» Hospicio de San Nicolás, núm. 1. | 1900.

1 vol., 22 centímetros por 16, con 73 páginas.

VELASCO EMILIO, Lic.

550.—Disertación pronunciada ante el Colegio de Abogados de México, la noche del sábado 27 de Noviembre de 1875, sobre la ratificación de los Tratados.

Nº 125, tomo V, de «El Foro.»

VELASCO RUS LUIS y ORTEGA Y ESPINOSA MANUEL, Lics.

551.—Lecciones elementales | de | Derecho Constitucional | Mexicano. | México. | Imprenta del Comercio de E. Dublán y Comp. | 2ª de Plateros, núm. 3. | 1883.

Un vol., 14 centímetros por 9, con XII páginas de carátula y prólogo, más 154 páginas de texto y VI páginas de índice.

VELAZQUEZ DE LEON JOAQUIN.

552.—Nota á las Nuevas Ordenanzas de Minas, puestas para su mayor entendimiento. | México. | 1875.

Un vol., 4º, pasta.

VELAZQUEZ LUIS, Lic.

553.—Disertación | sobre la | Propiedad Literaria, | leída por el referido abogado | en la cátedra de primer año | de Derecho Patrio de la Escuela de Jurisprudencia de México. | México. | Imprenta de «El Socialista.» | 1884.

Un vol., 22 centímetros por 15, con 24 páginas.

554.—Disertación sobre el Divorcio. | México. | 1883. | Imp. de «El Socialista.»

Ambos se encuentran en la Biblioteca Nacional de México.

VERA ESTAÑOL JORGE, Lic.

555.—La servidumbre minera de desagüe. | Alegato presentado | por el Señor Licenciado | Jorge Vera Estañol | como apoderado | de la Compañía

minera y beneficiadora de «Nueva Quebradilla y Anexas,» | en el juicio que le sigue la Compañía Minera | de «San Rafael y Anexas» sobre contribución por gastos de desagüe. | México. | Imprenta del Gobierno Federal en el Ex-Arzobispado. | Avenida Oriente 2, núm. 726. | 1900.

Un vol., 22 centímetros por 15, con 64 páginas.

VERA FORTINO HIPOLITO, Presb.

556.—Catecismo, Geografía, Historia y Estadística de la Iglesia Mexicana. | 1888. | Imprenta del Colegio Católico de Amecameca. E. de México.

Un vol., 13 centímetros por 9, con 289 páginas.

El autor fué durante muchos años vicario y cura de la población antedicha, y por último murió siendo Obispo de la Mitra de Cuernavaca, Estado de Morelos.

557.—Apuntamientos históricos de los Concilios Provinciales Mexicanos.

En 22 de Septiembre de 1893 se otorgó al autor la propiedad literaria de la obra.

VERDUGO AGUSTIN, Lic.

(Con cooperación del Sr. Lic. José Portillo).

558.—Principios de Derecho Civil Mexicano | comentados según los más célebres jurisconsultos, las leyes antiguas Romanas y Españolas y las ejecutorias de los diversos Tribunales de la República. | México.

5 vols., 22 centímetros por 14.

El 1.^{er} tomo se imprimió en la tipografía de Gonzalo A. Esteva, 2.^a de la Pila Seca, núm. 4, 1885, y contiene VIII páginas de carátula y prefacio, más 519 de texto.

El 2.^o tomo se imprimió en la tipografía de Alejandro Marcué, calle de Tiburcio, núm. 18, 1886, y contiene 437 páginas de texto, más 18 de apéndice, más 39 de índice, más 14 de una adición.

El tomo 3.^o se imprimió en la misma tipografía de A. Marcué en el año de 1887, y consta de 560 páginas de texto, más 28 de índice.

El tomo 4.^o se imprimió en la misma oficina tipográfica en el año de 1888, y consta de 474 páginas de texto, más 139 de apéndice, más 22 de índice.

El tomo 5.^o se imprimió en la imprenta de «El Derecho,» 2.^a de San Lorenzo, núm. 8, en el año de 1890, y consta de 432 páginas de texto, más LXXXVI de apéndice, más 26 de índice.

Del análisis de la obra se observa que el autor no se ha sujetado rigurosamente al orden con que el Legislador ha puesto en los Códigos las disposiciones legales, pues ha tomado por base el texto de la ley, refiriéndose al Código Civil del Distrito Federal y la Baja California, de 1.^o de Junio de 1884, y también al de 13 de Diciembre de 1870, vigente en la mayor parte de los Estados de la Federación y á los especiales de México y Veracruz.

Bajo una forma didáctica ha procurado depurar ampliamente el sentido jurídico de cada artículo, remontándose á su origen romano ó español antiguo, al par que lo compara con algún Código moderno que sea dispositivo sobre el mismo punto de Derecho, y, finalmente, presenta las controversias á que ha dado lugar ante los Tribunales, con exposición de las resoluciones dadas por ellos.

La incuestionable importancia de la obra sugiere multitud de consideraciones, y por lo mismo no vacilamos en recomendarla en vista del copioso caudal de doctrina y observación atesorado por el hábil jurisconsulto de referencia.

Uno de los principales abogados de nuestro Foro, al emitir su juicio acerca de la obra, dice: «Los Comentarios del Sr. Verdugo no son simples paráfrasis de los artículos de los Códigos. El análisis es penetrante y profundo. No se limita á la exposición de las dificultades, ni se concreta á presentar el parecer de los jurisconsultos, sino que emite la suya con cierta valentía, abordando el peligro de que se califique temerario ese meritorio valor de terciar en debates científicos en que ya se han distinguido célebres y renombrados jurisconsultos.»

El mismo Sr. Lic. Pardo concluye diciendo: «No ha de faltar aliento ni perseverancia al autor de los «Principios del Derecho Civil Mexicano.» Cuenta ya con benévola acogida que el público ha dispensado á la obra, y contando

con ese poderoso estímulo, no menos que con los importantes trabajos preparatorios que tiene ya adelantados, estamos ciertos de que llegará al fin de su noble tarea, obteniendo honra y provecho con un libro destinado á ocupar lugar distinguido en nuestra naciente literatura jurídica.»

VERDUGO AGUSTIN, Lic. (Editor.)

559.—Edición de la «Ciencia Jurídica.» | Historia | del Congreso Extraordinario | Constituyente de 1856 y 1857. | Extracto de todas las sesiones y documentos parlamentarios de la época | por | Francisco Zarco | adicionado con todas las reformas y leyes constitucionales promulgadas | hasta nuestros días, por el Sr. Lic. | Agustín Verdugo. | México. | Talleres de la «Ciencia Jurídica.» | Calle del Hospicio de San Nicolás, núm. 1.

3 vols., 24 centímetros por 16.

El 1º impreso en México, durante el año de 1898, con 632 páginas.

El 2º impreso en México, en 1898, conteniendo 670 páginas.

El 3º impreso en México, en 1899, conteniendo 634 páginas.

VERDUGO AGUSTIN, Lic.

560.—«El Derecho.» Revista y Biblioteca mensual de Doctrina, Legislación, Jurisprudencia | y Crítica, en materia mercantil, industrial y minera | bajo la dirección | del | Lic. Agustín Verdugo. | Año 1º | 1898.

Se publica en cuadernos mensuales de 192 páginas. 22 centímetros por 16, distribuidas en el orden siguiente:

I. Sección Doctrinal, en materia mercantil, industrial y minera.

II. Sección de Jurisprudencia, en materia mercantil, industrial y minera.

III. Crítica de Jurisprudencia, en materia mercantil, industrial y minera.

IV. Sección de Legislación, en materia mercantil, industrial y minera.

V. Sección de Obras de Derecho, en materia mercantil, industrial y minera.

561.—«La Ciencia Jurídica.» | Revista y Biblioteca quincenal de Doctrina, Jurisprudencia, | Crítica y Consultas. | Organó Oficial | de la | Academia Mexicana de Jurisprudencia y Legislación, correspondiente de la Real de Madrid | bajo la dirección | del Sr. | Lic. Agustín Verdugo | y con el concurso de eminentes jurisconsultos nacionales y extranjeros. | Año 1º de su fundación, Junio de 1897.

Nota.—Se publica cada quince días (el 1º y 15 de cada mes) en cuadernos de 144 páginas (cuarto mayor) 22 centímetros por 16, que se distribuyen en el orden siguiente:

I. Sección Doctrinal.—Estudios doctrinales, bibliografía y consultas.

II. Sección Federal.—Sentencias escogidas de los Tribunales Federales.

III. Sección Penal.—Sentencias escogidas en materia Penal.

IV. Sección Civil.—Sentencias escogidas en materia Civil.

V. Sección Crítica de Jurisprudencia.—Juicio crítico de las sentencias que se publiquen, por el Sr. Lic. Agustín Verdugo.

VI. Sección de Oratoria Forense.—Alegatos de nuestros principales jurisconsultos.

VII. Sección de Obras de Derecho.—Se llena esta sección con la publicación de obras de reconocido interés jurídico, siendo muchas de ellas nuevas en nuestro Foro.

562.—Discursos, alegatos y estudios jurídicos, con un prólogo por el Lic. Manuel F. de la Hoz. | México, Tipografía de F. Barroso Hermanos y Compañía. | Calle de la Buena Muerte, núm. 8. | 1894.

2 vols., 22½ centímetros por 15.

El 1º con el retrato del autor, con LXIII páginas de portada y prólogo, más 392 de texto, más XI de apéndice, más 2 de índice.

El 2º vol., con 493 páginas, más una de índice.

563.—Colección por orden cronológico | de las más importantes leyes mexicanas | vigentes en materia | mercantil, industrial y minera | arreglada por

el | Lic. Agustín Verdugo. | Leyes no codificadas. | México. | Talleres de la «Ciencia Jurídica.» | Hospicio de San Nicolás. núm. 1.

2 vols., 22½ centímetros por 15½.

El 1º impreso en 1900 y consta de 415 páginas.

El 2º impreso en 1900, con 436 páginas.

VERDUGO AGUSTIN, Lic. (Editor y anotador.)

564.—Elementos | de | Elocuencia Forense | por el | Sr. D. Pedro Sainz de Andino, | Consejero Real, Senador del Reino, é individuo | de la Real Academia de Historia. | México. | Talleres de la «Ciencia Jurídica.» | Calle del Hospicio de San Nicolás, núm. 1. | 1898.

1 vol., 23 centímetros por 16, con LII páginas de portada é introducción, más 251 de texto é índice.

La obra enunciada está declarada de texto en la Escuela Especial de Jurisprudencia de México.

VERDUGO AGUSTIN, Lic. (Editor.)

565.—Manual | de Derecho Comercial | por | Ch. Lyon Caen y Renault | profesores de la facultad | de Derecho de París y en la Escuela de Ciencias Políticas. | Traducido al español para «El Derecho.» | y anotado según las leyes y jurisprudencia mexicanas | por el | Lic. Agustín Verdugo. | México. | Talleres de la «Ciencia Jurídica.» | Calle del Hospicio de San Nicolás, número 1. | 1899.

1. vol., 23 centímetros por 16, conteniendo el tomo I 504 páginas. El tomo II en prensa.

566.— La | Legítima Defensa. | Estudio de criminología | por el abogado | Julio Fioretti, | traducido por el Sr. D. Francisco de Asís García Peláez | bajo la dirección del Sr. Lic. D. Agustín Verdugo.

«El blanco del derecho es la paz;
El medio de alcanzarlo la lucha.»

JHERING.

México. | Talleres de la «Ciencia Jurídica» | Calle del Hospicio de San Nicolás, núm. 1. | 1900.

1 vol., 23 centímetros por 16, con 108 páginas de texto, más una de índice.

VERDUGO AGUSTIN, Lic.

567.—Revisión | del | Proyecto de Código Civil Mexicano | del Dr. D. Justo Sierra. | Tomo I. | México. | Talleres de la «Ciencia Jurídica.» | Calle del Hospicio de San Nicolás, núm. 1. | 1900.

1 vol., 23 centímetros por 16, con 471 páginas.

Hasta hoy va solamente publicado el tomo I.

La obra contiene manuscritos inéditos de la discusión y redacción definitiva del Código Civil, durante los años de 1861 á 1866, arreglados por el Sr. Lic. Agustín Verdugo.

Es además la verdadera Parte Expositiva del Código Civil del Distrito Federal (México) con la discusión sobre cada texto legal, entre los eminentes jurisconsultos Jesús Terán, José María Lacunza, Fernando Ramírez, Pedro Escudero y Echanove y Luis Méndez.

VICARIO RAMON, Lic.

568.—Manual del Código de Comercio.

En 20 de Junio de 1887 se reservó la propiedad literaria de la obra.

569.—Manual de Justicia militar.

En 23 de Octubre de 1889 se reservó el autor la propiedad literaria de la obra. ®

570.—Índice alfabético de las materias contenidas en el Código Civil.

En 24 de Febrero de 1871 se reservó el autor la propiedad literaria de la obra.

VIDAL Y FLOR LUIS A., Lic.

571.—Colección | de | leyes federales, | Bancos, Ferrocarriles, Seguros. | 1ª edición. | México. | Herrero Hermanos, editores. | Despacho: | Avenida del 5 de Mayo, 4. | Apartado 671. | Almacenes: | Callejón de Santa Clara, número 10, Teléfono 172, | 1900.

1 vol., 15½ centímetros por 9½, con 182 páginas.

572.—Colección | de | leyes federales vigentes | sobre | Instituciones de Crédito, Ferrocarriles, | Compañías de Seguros, | Almacenes Generales de Depósito y varias Circulares | importantes y recientes | arreglada por el | Lic. Luis A. Vidal y Flor. | 1ª edición. | México. | Herrero Hermanos, editores. | Callejón de Santa Clara, núm. 10. | 1900.

1 vol., 15½ centímetros por 9½, con 192 páginas.

VILLADA, JOSE VICENTE Gral., (casa editorial de)

573.—La reelección | del | Presidente de la República | y Gobernadores de los Estados. | Memorándum | acerca de la reforma de los artículos 78 y 109 de la Constitución Mexicana. | México. | Tip. de J. V. Villada, 3ª Independencia, núm. 3. | 1888.

1 vol., 22 centímetros por 15, con VII páginas de carátula é introducción, más 646 páginas de texto.

VILLAERECES DEL FOSCO, MATILDE O., Sra.

574.—Asociación | de la | Medicina legal | al Derecho Punitivo. | Obra escrita en México. | Puebla. | 1895. | Imprenta, litografía y encuadernación de Benjamín Lara. | Costado de la Iglesia de San Pedro, núm. 13.

1 vol., 22 centímetros por 15, con V páginas de portada y advertencia, más 506 de texto é índice.

En 23 de Diciembre de 1897 se otorgó á la autora el derecho de propiedad literaria.

VILLALOBOS FRANCISCO J., Lic.

575.—Enjuiciamiento convencional. | Ensayo | sobre | la substanciación civil. | México. | Imprenta de I. Escalante. | Bajos de San Agustín, núm. 1. | 1873.

1 vol., 14 centímetros por 9, con 263 páginas.

Con verdadera elegancia y erudición recorre el autor los diversos períodos de los procedimientos judiciales en materia civil, en lo concerniente á la historia de los diferentes pueblos, y concluye preconizando el elevado proyecto de que no exista otra substanciación que la que de antemano establezcan los ciudadanos en los respectivos contratos.

El autor expresa que una vez establecido el enjuiciamiento convencional, no reportarán los Gobiernos el descrédito consiguiente al atraso de la legislación procesal; disminuirán el personal y los gastos de la Administración de Justicia; se ennoblecerá más la abogacía; se perfeccionará la substanciación y se dará más ensanche á la garantía de la propiedad intelectual. Para dar cima á este trabajo, el Sr. Villalobos presenta un proyecto de ley complementario, que pudiera con más ó menos modificaciones incluirse en los códigos procesales modernos, llevando así á cabo la reforma que trata de implantarse.

Por lo expuesto se ve que el asunto de que se trata en la obra, entraña un ideal, y es indudable que el legislador va en pos de aquel desiderátum. Una prueba tenemos en el arbitraje adoptado por casi todos los Códigos modernos, institución que puede considerarse como la síntesis del juicio convencional, mediante el cual los interesados simplifican el procedimiento, formalizando al efecto un contrato ajustado á la ley.

VILLASEÑOR Y VILLASEÑOR ALEJANDRO, Lic.

576.—La | Cuestión de Belice | y el Informe | del Sr. Secretario de Relaciones. | Artículos publicados en «El Tiempo» de México. | México. | Imprenta de «El Tiempo», Leandro Valle, núm. 1. | 1894.

1 vol., 22½ centímetros por 14½, con 141 páginas.

VIVÓ BUENAVENTURA.

577.—Tratado Consular. | México. | Imprenta de Ignacio Cumplido, calle de los Rebeldes, núm. 2. | 1850.

1 vol., 22 centímetros por 14, con 260 páginas.

Esta obra va precedida de una dedicatoria á los Sres. Antonio López de Santa-Anna, Juan N. Almonte, Mariano Otero, José María Lacunza, José María Lafragua, Juan de la Granja, José Ignacio Basadre, Pedro de Garay y Garay, Ramón Francisco Valdés, Manuel Payno, Guillermo Prieto y Leandro Mosso. En ella se recienta el Sr. Vivó de una modestia exagerada, y manifiesta que no es más que un suspiro de pena arrancado á su corazón, lo que hace que en todas sus páginas no se evidencien mas que los sentimientos ingenuos de su imparcialidad. La dedicatoria está fechada en la Habana en 1º de Noviembre de 1849.

A pesar de que el autor fué Cónsul mexicano, nos sorprende que en el Tratado Consular no vaya expuesta la Legislación del país con relación á los Cónsules, pues por regla general, siguió la Legislación vigente entonces en España, ocupándose asimismo de los pactos contenidos en los Tratados celebrados entre ésta y las demás Potencias, sin hacer mérito de los de la República en la parte concerniente á dicha materia.

El autor atribuye á los Cónsules un carácter diplomático, fundado, según él, en doctrinas de algunos publicistas de mediana talla y en el objeto que respectivamente tienen que llenar aquéllos.

Esta doctrina es antilegal, pues basta consultar la ley Consular vigente, los tratados celebrados por la República y la Constitución Federal de 1857, para persuadirse de que según el Derecho Internacional Mexicano, los Cónsules no tienen otro carácter que el de agentes comerciales.

Detalla el autor los inconvenientes que resultan al servicio público de que se encarguen los Consulados á los extranjeros, quienes pueden en alguna ocasión posponer el interés nacional á su propio bien y al de sus nacionales, estableciendo, como tesis general, que el nombramiento de Cónsules debe recaer en los nacionales.

Por lo demás, la obra del Sr. Vivó ofrecía un gran interés

en la época que se publicó, por la gran facilidad que había de consultar un amplio formulario relativo á las prácticas consulares, y además porque abarcaba un copioso caudal de conocimientos en la ciencia del Derecho Internacional.

VOLANTE ALFREDO.

578.—Manual analítico, para uso de los agentes de policía judicial y otros funcionarios.

En 1º de Octubre de 1888 se reservó el autor la propiedad literaria de la obra.

ZALDIVAR LUIS G.

579.—Diccionario de la Legislación Mexicana, que comprende las leyes, decretos, bandos, reglamentos, circulares y providencias del Supremo Gobierno y otras autoridades de la Nación, publicados desde el 31 de Mayo de 1863 hasta el 31 de Diciembre de 1869.

2 vols., 26 centímetros por 17½.

El 1º publicado en México durante el año de 1868, en la Imprenta de la «Constitución Social,» 4ª calle de la Providencia, núm. 6.—1868. Con 685 páginas, y comprende la Legislación Mexicana federal desde 31 de Mayo de 1863 hasta 30 de Septiembre de 1868.

El 2º vol. fué impreso en 1869 en la misma oficina tipográfica, con 367 páginas de texto, más 231 de apéndice, índice, observaciones y fe de erratas.

ZARCO FRANCISCO.

580.—Historia | del | Congreso Extraordinario | Constituyente | de | 1856 y 1857. | Extracto de todas las sesiones y documentos parlamentarios de la época. | México. | Imprenta de Ignacio Cumplido. | Calle de los Rebeldes, número 2. | 1857.

2 vols., 24 centímetros por 15½.

El 1º con 876 páginas y el 2º con 1,031.

Francisco Zarco, honra y prez del Estado de Durango, vino á la vida el día 4 de Diciembre de 1829. Desde los

primeros albores de su juventud, fué precoz, activo y laborioso y esto determinó la grandeza de su porvenir. En la Prensa, en el Parlamento y en el Consejo de Estado prestó señaladísimos servicios.

Cuando el Gobierno Nacional, presidido por el Sr. Peña y Peña, se instaló en Querétaro en 1847, el Sr. D. Luis de la Rosa, Secretario General de aquella Administración, nombró Oficial Mayor al Sr. Zarco, confiriéndole el desempeño de asuntos sumamente áridos. El Sr. Zarco, honrado con tales distinciones, frisaba en 18 años. . . . Encargado el Sr. Zarco de tomar actas de las sesiones del Consejo, evidenció desde entonces su profunda idoneidad. A la sazón que el Sr. Gómez Pedraza pronunciaba un discurso, Zarco lo transcribía sin discrepancia alguna. Esto sorprendió agradablemente á Pedraza, quien interrumpió el acto, abrazando con efusión y encomiando vivamente á Zarco. Objetó Pedraza que sólo un adjetivo estaba mal empleado, y como Zarco insistiera modestamente en lo contrario, Pedraza un tanto molesto, le dijo: «muchachito, á mí no se me hacen observaciones en esa parte.» Sometida la decisión del caso á los Sres. de la Rosa y Lafragua, éstos acordaron el triunfo á Zarco. Pedraza se constituyó desde entonces en amigo y admirador de Zarco.

En 1851, en momentos en que llegaba á la edad de 22 años, el voto público le designó un lugar en el Congreso general, como representante del Estado de Yucatán. Más tarde cooperó de una manera valiosa á la elaboración del Código Fundamental de la República.

En 1860 el Sr. D. Benito Juárez le nombró Ministro de Relaciones, y jefe del Gabinete, bajo tal auspicio, contribuyó á la expedición de varias leyes de importancia, entre ellas la de Imprenta, elevada después á la categoría de ley orgánica.

En 1867 fue electo Diputado al Congreso de la Unión por el Distrito Federal.

El día 29 de Diciembre de 1869 falleció el Sr. Zarco á los cuarenta años de una existencia realzada por los mayores merecimientos. Todos ellos contribuyeron para que el Congreso de la Unión, en 1869, lo declarara Benemérito de la Patria, inscribiendo su nombre en el salón de sus sesiones.

ZAYAS PABLO, Lic.

581.—Tratado elemental | de Procedimientos | en el ramo Civil | conforme al Código puesto en vigor en el Distrito Federal | en 15 de Septiembre de 1872. | México. | Neve Hermanos, impresores. | Calle del Seminario. | 1872.

2 tomos, 23 centímetros por 16.

El 1º con 499 páginas, y el 2º con 491 páginas.

ZAVALA FRANCISCO, Lic.

582.—Examen y exposición de la ley de extranjería de 28 de Mayo de 1886.

Números 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84 y 85. Tomo XXII de «El Foro.»

ZAVALA FRANCISCO J., Lic.

583.—Elementos | de | Derecho Internacional Privado | ó conflictos de Derecho Civil, Comercial de Procedimientos y Penal entre las Legislaciones de | diversos países. | 2ª edición. | México. | Oficina tipográfica de la Secretaría de Fomento. | Calle de San Andrés, núm. 15. | 1889.

1 vol., 22 centímetros por 14, con 322 páginas de texto y IV de índice.

El autor se reservó los derechos de propiedad literaria.

El Sr. Zavala manifiesta en su prólogo, que ha escrito esta obrita porque durante los doce años que ha estado al frente de la cátedra de Derecho Internacional, ya en la Sociedad Católica, ya en el Instituto de Ciencias del Estado, ha sentido la falta que hace para la enseñanza un texto conciso y breve que puede ponerse en un solo curso anual con el Derecho Público. El principal objeto del autor es que si la obra llega á ser leída en ultramar, contribuya en algo para modificar la preocupación que allí se tiene respecto del maltrato que entre nosotros reciben los extranjeros.

El trabajo del Sr. Zavala mereció la aceptación de la Junta de Profesores de la Escuela de Jurisprudencia de Guadalajara, cuyo Cuerpo aprobó el dictamen del C. Lic. José López Portillo, decano del Foro Jalisciense, quien á

su vez propuso que se adoptara la obra como texto oficial en la cátedra de Derecho Internacional del Instituto.

El texto de la obra es muy conciso, y el orden en que están tratadas las materias es el siguiente: comienza el autor exponiendo algunas nociones preliminares; trata en seguida de la historia del Derecho Internacional, de la condición de los extranjeros en México, y por último, de los diversos sistemas que se han inventado para considerar al hombre en país extranjero, cuando se trata de sus derechos reales y personales. Después de esta introducción habla de los conflictos en materia civil. Este asunto forma el contenido de un tratado especial, aunque íntimamente relacionado con los otros tres, que se refieren á los conflictos mercantiles, á los que se suscitan en materia de procedimientos y cuestiones criminales, las cuales doctrinas están desenvueltas en otras tantas secciones independientes.

El autor se ha inspirado en los mejores tratadistas, procurando ponerse al alcance de todo lo más reciente que se ha escrito para transmitirlo á sus alumnos.

Por último, el estilo tiene todas las condiciones de claridad indispensables en un libro de su especie, y su lenguaje es bastante correcto.

La obra del Sr. Zavala, á juzgar por las cartas que recibió de algunos jurisconsultos extranjeros, ha merecido un acalorado elogio por parte del Sr. D. Francisco Wharton, asesor del Ministerio de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos y autor de varias obras muy estimadas. (1) Elogios semejantes le tributan á la obra Alvey A. Adee, Subsecretario de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de América (2), y Andrés Weiss, profesor de Derecho Internacional en Dijón y autor de la obra más reciente que hasta el mes de Enero de 1887 existía sobre la materia. (3)

El célebre publicista francés Mr. Pradier Foderé, al hablar del trabajo del mismo Sr. Zavala, se expresa en los siguientes términos:

«Esta obrita no es más que un compendio, pero un com-

(1) Carta dirigida al Sr. Zavala con fecha 6 de Noviembre de 1886.

(2) Carta dirigida al Sr. D. Matías Romero en 24 de Septiembre de 1886.

(3) Carta dirigida al Sr. Zavala con fecha 4 de Febrero de 1887.

pendio muy completo, metódicamente concebido y muy sbaiamente ejecutado.» El mismo crítico, después de detallar el orden de las materias que abraza, sigue diciendo: «Como puede suponerse, esta obra elemental no es una obra de discusión, sino de exposición Lo que recomienda particularmente su obra, es que reúne en una exacta medida el espíritu filosófico y el espíritu práctico. . . . Otro elemento de interés que contiene la obra del Sr. Zavala, es que este autor ha tomado por base de sus observaciones la ley mexicana. Hay bajo este punto de vista en los Elementos de Derecho Internacional Privado, páginas que leerán con provecho todos los que se dedican al estudio de las legislaciones comparadas. No puede menos de recomendar el compendio del Sr. Zavala, como un libro muy bien concebido, muy interesante y muy instructivo en lo que se refiere á los conflictos entre las Legislaciones extranjeras y la ley mexicana. (1)

En Abril de 1889 el autor de la obra, en vista de haber concluido las reformas que emprendió introducir á sus *Elementos*, al dirigir dos cursos posteriormente á la primera edición, y estando ya casi agotada ésta, á tiempo de haber preparado la publicación de un estudio de la última ley mexicana de Extranjería, ha publicado una nueva edición de su Tratado, reuniendo en un solo volumen ambas piezas, precedidas de los *Prolegómenos de Jurisprudencia* que publicó en 1887, los cuales han sido retocados después á fin de que todo formara un solo libro, propio para texto de enseñanza. La nueva edición fué impresa en México en la Oficina tipográfica de la Secretaría de Fomento, calle de San Andrés, núm. 15, 1889, conteniendo 161 páginas.

A continuación se insertan los principales rasgos biográficos del autor.

El Sr. Lic. Francisco P. Zavala nació el 9 de Mayo de 1840 en la ciudad de Tepic, perteneciente entonces al Estado de Jalisco. Fueron sus padres D. José Zavala y Doña Guadalupe Santa María. El primero de origen peruano, se naturalizó en México, sirviendo en la marina nacional hasta el año de 1861 en que murió. La segunda, de Tepic, fué descendiente de español y falleció en 1862.

(1) Artículo publicado por el Sr. Pradier Foderé en la Revista de Derecho Internacional y de legislación comparada.

Su enseñanza primaria la recibió en la misma ciudad de Tepic, bajo la dirección de los Sres. Luis Alvarez, Manuel Guzmán y Vicente Martínez. En 1851 se trasladó á Guadalajara, inscribiéndose como alumno en el Seminario de la misma, en donde cursó latín, filosofía y jurisprudencia teórica hasta el año de 1859. Con posterioridad hizo su práctica en el Instituto y Universidad de la capital del Estado, siendo uno de sus profesores el Sr. Lic. D. Jesús López Portillo.

El joven Zavala fué un estudiante muy distinguido, al grado de que en todas sus cátedras obtuvo las supremas calificaciones y casi siempre los primeros premios. Desde su vida de pasante, fué afecto á la literatura, pues con frecuencia escribía composiciones poéticas y artículos humorísticos en los periódicos de la época, y en sus ratos de descanso se dedicó con esmero al estudio del francés, inglés, alemán, italiano, griego y hebreo.

Al concluir sus tareas escolares recibió el título de abogado, después de haber obtenido habilitación de la edad respectiva para conseguir aquel fin.

En 1873 fué nombrado catedrático de Derecho Internacional en la Escuela de Jurisprudencia de la Sociedad Católica de la ciudad de Guadalajara, empleo que sirvió hasta el año de 1883 en que fué llamado á desempeñar la clase relativa al mismo ramo en el Instituto de Ciencias del Estado.

Durante los primeros cuatro años de su carrera profesional, el Sr. Zavala fijó su residencia en la ciudad de Tepic, dedicado al despacho de sus negocios como abogado. En 1867 estableció definitivamente su bufete en Guadalajara, en donde continuó ejerciendo su profesión y redactando varios periódicos, entre ellos «La Prensa,» «La Verdad,» «La Civilización» y «El Pabellón Mexicano.»

En el año de 1880 pasó temporalmente á la Capital de la República, con objeto de ocupar una curul en la Cámara de Diputados como representante por Tepic. En 5 de Septiembre de 1881 contrajo matrimonio con la señorita Dolores Santa María, y en el mismo año fué nombrado asesor de la 4ª División, desempeñando el puesto hasta el año de 1884, fecha en que empezó á funcionar como 2º Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en donde perma-

neció hasta el año de 1886. Durante esa misma época fungió como Director de la Escuela de Jurisprudencia de Jalisco.

En 1882 formó una Carta Sincronográfica de Historia Universal, por el sistema de otra publicada por Adams. La edición de 2,000 ejemplares se vendió toda á setenta pesos el ejemplar en la República, en España y en las naciones Hispano-Americanas, obteniendo todas las ganancias una compañía americana, que concibió el proyecto y escogió al Sr. Zavala para ejecutarlo mediante una pequeña retribución.

A la sazón que el Sr. Zavala desempeñaba la Dirección de la Escuela de Jurisprudencia, concibió, asociado del Sr. Lic. Mariano Coronado que fungía de Secretario del Gobierno de Jalisco, el proyecto de que se adoptaran en el Estado los Códigos Penal y de Procedimientos Penales del Distrito Federal, teniendo en cuenta, para el segundo, las divergencias que respecto á organización judicial y administrativa existen entre ambas porciones federales. También formó parte de la Comisión revisora de los Códigos Civiles adoptados en fines de 1886, y á moción suya se implantaron las modificaciones que contiene el actual Código de Jalisco, en las disposiciones concernientes al Derecho Internacional, modificaciones que con mucho trabajo logró se llevaran á efecto, porque se deseaba la mayor uniformidad con la Legislación del Distrito Federal.

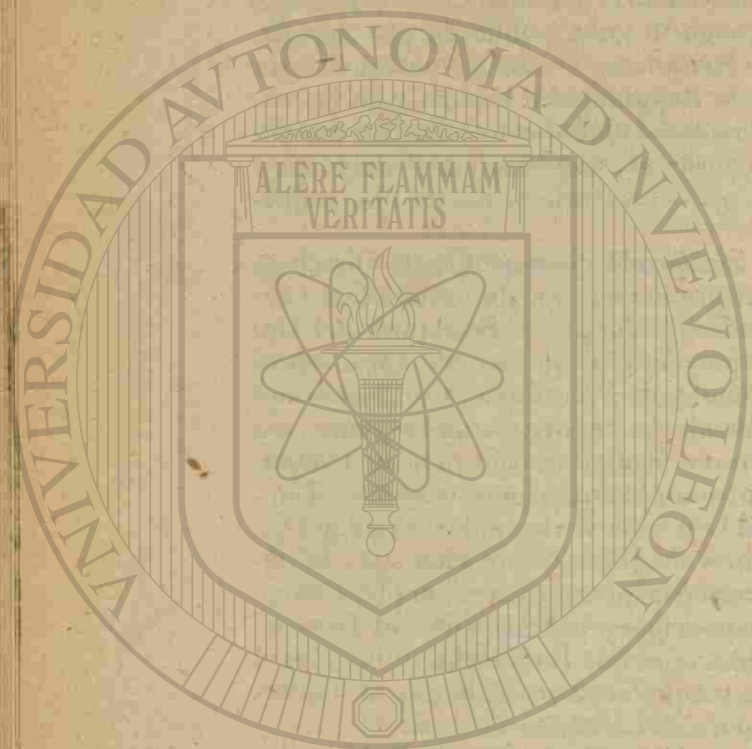
Con posterioridad siguió dando la clase de Derecho Internacional, hasta mediados del año de 1888 en que por causas muy particulares tuvo que dejar el empleo.

Por último, ha llegado á noticia nuestra que el Gobierno del Estado de Jalisco encomendó no ha mucho al mismo Sr. Lic. Zavala el cargo de Procurador de Justicia del Estado, empleo que renunció. Hoy se dedica al ejercicio de su profesión.

ZEPEDA JUAN FELIX, Lic.

584.—Enjuiciamiento penal | del Estado de Chiapas | ó ensayo de codificación | de las leyes procesales vigentes en el fuero común | y en el constitucional del Estado | con un prólogo del Sr. Lic. Jacinto Pallares. | México. | Imprenta de las Escalerillas, núm. 11. | 1889.

1 vol., 22 centímetros por 15, con 208 páginas.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

SIGLO XX.

1901

ARALUCE RAMON DE S. N., Editor.

585.—Cartilla de ejercicios militares. | Manual del oficial subalterno.

En 22 de Marzo de 1901 el editor se reservó el derecho de propiedad literaria de las obras indicadas.

AGUADO ADRIAN, Lic.

586.—Amparo | promovido | por C. H. Me. Mahon | como superintendente general | de | The Sombrerete Mining Co. | contra actos del Recaudador de Rentas | de | Sombrerete, Estado de Zacatecas, | y continuado por | el Lic. Adrián Aguado | como apoderado | de dicha Compañía. | México. | Imp. Universal, D. C. Smith, San Juan de Letrán, 4. | 1901.

1 vol., 21½ centímetros por 14, con 26 páginas.

BIMBELA RICARDO y BIMBELA MARIN, Dres. ®

587.—Código Sanitario | de los | Estados Unidos Mexicanos. | México. | Herrero Hermanos, editores. | 10 Callejón de Santa Clara, 10. | 1901.

1 vol., 15 centímetros por 9½, con 340 páginas, más IV páginas de índice.

En 2 de Octubre de 1901 los editores se reservaron el derecho de la propiedad literaria de la obra.

CALERO Y SIERRA MANUEL, Lic.

588.—La nueva Democracia. | Ensayo político | por | Manuel Calero y Sierra. | abogado. | México. | Imprenta de Ignacio Escalante. | Hospital Real, núm. 3. | 1901.

1 vol., 22 centímetros por 15, con 45 páginas.

CAMPOS RICARDO DE MARIA (autor).

589.—Renseignements commerciaux, sur les Etats Unis Mexicaines.

En 27 de Marzo de 1901 el autor se reservó el derecho de propiedad literaria de la obra.

CASTILLO JUAN.

590.—Teoría | del | recurso de amparo, | instrucciones para su ejercicio | por Juan Castillo. | México. | Eusebio Sánchez, editor. | Aguila 12. | 1901.

1 vol., 20 centímetros por 15, con 92 páginas.

591.—Colección de leyes y Códigos Federales. | El crédito público de México.

En 13 de Marzo de 1901 los Sres. Herrero Hermanos, como editores, se reservaron el derecho de propiedad literaria de la obra.

CUEVAS ALEJANDRO, Lic.

592.—Apuntes | que para | la defensa de D. Julián Ortega | acusado del delito de calumnia judicial, | presenta el Lic. Alejandro Cuevas. | México. | Tipografía Económica, | Calle Sur A 5, núm. 30. | Antes Cazuela 10. | 1901.

1 vol., 22 centímetros por 15, con 18 páginas.

593.—Cuestiones penales. | Exposición jurídica | que ante la | Suprema Corte de Justicia | presenta el Lic. Alejandro Cuevas, | en representación del Sr. Alfonso González Celhay, | pidiendo la revocación de la sentencia pronunciada por el C. Juez | de Distrito de Tamaulipas, y el amparo constitu-

cional contra | los atentados y arbitrarios procedimientos | del Juez de 1ª Instancia de Ciudad Laredo. | México. | Tipografía Económica. | Calle Sur A 5, núm. 30. | Antes Cazuela, 10. | 1901.

1 vol., 23 centímetros por 16, con 15 páginas.

DOMENECH JOSE.

594.—El Litigio | González Horn—González | Explicaciones al público | Conducta de José Domenech | en las diversas reclamaciones que ha llevado | ante los Tribunales | como apoderado del Sr. Manuel González Horn, hijo menor | del Sr. General D. Manuel González, | ex-Presidente | de la República Mexicana. | Se publican también algunos alegatos del Lic. Isidro Rojas, y otros documentos relativos á los mismos asuntos. | México. | Imprenta de Mellado y Pardo, Chavarria 6.—1901.

1 vol., 22 centímetros por 15, con una página de portada, más XXVI de texto, más 58 de documentos incluso el índice.

ENRIQUEZ RAFAEL.

595.—La Institución del Registro Civil. | Tesis | que presenta al Jurado Calificador | Rafael Enríquez | en el examen profesional de | Escribano Público en la Escuela de Jurisprudencia | el día 14 de Junio de 1901. | México. | Oficina Tipográfica de la Secretaría de Fomento. | Calle de San Andrés, núm. 15. | 1901.

1 vol., 23 centímetros por 15, con 26 páginas.

ESCOBAR ALBERTO, Dr.

596.—Apuntes de Sociología general por Alberto Escobar. | México. | Imprenta de Eduardo Dublán. | Callejón de Cincuenta y Siete, núm. 7. | 1901.

1 vol., 18½ centímetros por 13, con 105 páginas.

GAMBOA JOSE MARIA, Lic.

597.—Testamentos | otorgados por los franceses | en México. | Demanda entablada en 1898 contra la Albacea de D. Mauricio Porraz | por D. Augusto Porraz | bajo el patrocinio del | Lic. José María Gamboa. | México. | Imprenta de Francisco Díaz de León. | Cinco de Mayo y Callejón de Santa Clara. | 1901.

1 vol., 23½ centímetros por 15½, con 25 páginas.

598.—Leyes Constitucionales de México | durante | el siglo XIX. | Discurso | que como delegado de la Academia Central Mexicana de Legislación y Jurisprudencia | correspondiente de la Real de Madrid, pronunció el | Lic. José María Gamboa | Subsecretario de Relaciones Exteriores | la noche del 24 de Noviembre de 1900 | con un apéndice que contiene íntegras todas las constituciones que han regido en México y además la Americana de 1797 | la Francesa de 1793 y la Española de 1812. | México. | Oficina Tipográfica de la Secretaría de Fomento. | Calle de San Andrés, núm. 15, | Avenida Oriente, núm. 51. | 1901.

1 vol., con 598 páginas.

GARCIA GENARO, Lic.

599.—La | Constitución Política Mexicana con todas sus adiciones y reformas | Unica obra que contiene el texto de dicha carta en su forma vigente. | por Genaro García | con autorización del Supremo Gobierno. | México. | Herrero Hermano, editores. | Despacho | Avenida del 5 de Mayo, 4. | Apartado 671. | Almacén, Callejón de Santa Clara, núm. 10. | Teléfono número 172. | 1901.

1 vol., 18 centímetros por 12, con 155 páginas.

Existe otro tiro de la misma edición en papel corriente. 15 centímetros por 9, con igual número de páginas.

GARCIA RAFAEL.

600.—El presente y el porvenir | económico de la República. | Colección de artículos económico-políticos | escritos y publicados en | «El Universal» y la «Gaceta Comercial,» por D. Rafael García. | México, Agosto 1º de 1901. | México. | Eusebio Sánchez, Editor. | Aguila 12. | 1901.

1 vol., 19 centímetros por 14½, con 211 páginas.

GUERRERO JULIO, Lic.

601.—La | Génesis del Crimen | en México. | Estudio de Psiquiatría Social. | Librería de la viuda de Ch. Bouret, | París, 23 Rue Visconti, 23. | México, 14 Cinco de Mayo, 14. | 1901.

1 vol., 18 centímetros por 11½, con XIV de portada é introducción, más 394 de texto é índice.

La ciencia moderna ha sintetizado el concepto general

de la *vida*, en la fórmula de una lucha sin tregua ni piedad, de unos animales contra otros. El hombre no se sustrae á este destino; y es combatiente esforzado que no sólo lucha contra los animales que encuentra á su paso, sino contra otras unidades de su misma especie, y contra las fuerzas de la Naturaleza que evolucionan en el planeta. Pero á diferencia de los demás animales, lucha con éxito; y no sólo ha vencido á las fieras ó insectos que le disputaron un lugar ó un alimento, sino que ha modificado las condiciones naturales de los sitios donde se ha cimentado; y cuando no ha podido vencer un agente conocido, ha encontrado el modo de esquivar su influencia destructora. Por eso se ha dicho que la civilización nació cuando el hombre transido de frío, en vez de dejarse morir con la sangre congelada, inmoló animales cubiertos de un vellocino caliente, los desolló y con sus despojos ensangrentados cubrió sus carnes ateridas.

Estas victorias, sin embargo, tienen sus víctimas: hay muchos que fracasan en el combate y que por deficiencias de vigor, inteligencia ó carácter no pueden dominar á los agentes naturales que encuentran á su paso.

Unos son vencidos en la concurrencia animal, sobre todo con los seres microscópicos; otros no pueden resistir á las influencias enervantes y continuas del medio tan físico como social; le entregan paulatinamente sus energías, abandonan las aspiraciones generales, desertan del combate, y al cabo se convierten en obstáculos para los demás miembros de la sociedad.....

Este conflicto es el *crimen*, y sus causas no pueden ser, por consiguiente, sino las mismas que pone en juego la Naturaleza para producir los demás fenómenos psíquicos y sociales concomitantes; pero que por la manera como se combinan, en este caso determinan un efecto destructor del espíritu humano.

Todas las manifestaciones del espíritu humano, por brillantes que sean y por personales que parezcan, presuponen siempre fenómenos, abortados del mismo orden en los otros miembros de la sociedad; lo mismo sucede con la celebridad y lo mismo sucede con el crimen. Alrededor de un delito hay siempre defectos, imprudencias, errores en la forma de antecedentes personales al delincuente: y en la de

BIBLIOTECA DE NUEVO LEBAN
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
"ALFONSO BETES"
Año. 1925

costumbres, tendencias, manías ó vicios esparcidos en las clases sociales que confinan con el delincuente. ⁽¹⁾

Bajo este punto de vista el Sr. Guerrero estudia todo lo que puede ser causa del delito en México:

La atmósfera, el tabaco, el juego, el aislamiento de las ciudades, villas y pueblos, las distancias y dificultades de los caminos, la ineptitud gubernamental, el despotismo militar, el adulterio, la pereza, el envilecimiento del trabajo, la lujuria, la miseria, el alcoholismo, etc., y hace tocar con el dedo todas las plagas de la sociedad.

Este interesantísimo libro ha de ser leído por todos los que quieren á México, tierra de tantos y tan rápidos progresos, pues si el autor no teme poner en evidencia los vicios y los males de nuestra sociedad, también sabe reconocer lo noble de ella y comunicar al lector sus esperanzas en México.

GUTIERREZ OTERO LUIS y FORTUÑO LEONARDO F., Lics.

602.—Memorándum | Amparo | Señora | Enriqueta Fuertes de Manuel. | México. | Tip. y Lit. « La Europea » de J. Aguilar Vera y Compañía (S. en C.) Calle de Santa Isabel, núm. 9. | 1901.

1. vol., 24 centímetros por 15½, con 17 páginas.

GONZALEZ FELICIANO A.

603.—El Divorcio | á la luz | del Derecho Internacional | Tesis | que presenta el C. | Feliciano A. González | en su examen profesional de abogado. | México. | Imprenta, litografía y encuadernación de I. Paz | 2ª Calle del Reloj, núm. 4. | 1901.

1 vol., 23 centímetros por 16, con 40 páginas.

HINOJOSA JOSE.

604.—Marcas de Fábrica | Tesis | presentada por el alumno | de la | Escuela Nacional de Jurisprudencia | José Hinojosa | en su examen profesional, efectuado el día 4 de | Septiembre de 1901. | México. | Imprenta de Amado Loaiza | 2ª de la Pila Seca, núm. 6. | 1901.

1. vol., 23½ centímetros por 17, con 15 páginas.

(1) Las frases anteriores están consignadas por el autor en la introducción á sus libros.

LOZANO ANTONIO DE J. Lic.

605.—Agenda | Constitucional Mexicana | arreglada por el | Lic. Antonio de J. Lozano, Notario Público. | Contiene íntegramente inserta | la Constitución Política de la | República de 5 de Febrero de 1857, así como al pie de los artículos respectivos las adiciones y reformas de que han sido objeto y las principales leyes federales. | Talleres. | Ramón de S. Araluce. | Editor. | México. | Callejón de Santa Inés, núm. 5. | Barcelona | Bailén 135 | 1901.

1 vol., 20 centímetros por 14, con 391 páginas.

LOZANO ANTONIO DE J. y VILLAMAR ANICETO, Lics.

606.—Formularios | para | substanciar toda clase | de juicios y diligencias | con arreglo al | Código Federal de Procedimientos Civiles | de observancia obligatoria en toda la República. | México. | Antigua imprenta de Murguía. | Calle del Coliseo Viejo, núm. 2. | 1902.

1 vol., 22 centímetros por 15, con 222 páginas, más V de índice.

Respecto de este libro, escrito por los bien ya conocidos popularizadores de la ciencia del Derecho, Lics. Antonio de J. Lozano y Aniceto Villamar, la mejor recomendación que de él puede hacerse es señalar el hecho de que antes de que concluyera su larga tirada ya casi estaba agotada la edición, al grado de que habiendo valido al principio \$4 el tomo, hoy alcanzarán los pocos ejemplares que quedan el precio de \$6.

Y no podía ser de otra manera, atendiendo á su gran importancia y utilidad para todo el mundo, como puede verse por los siguientes conceptos que tomamos del artículo que le sirve de preámbulo. Hélos aquí:

« Contribuir al conocimiento de la forma más adecuada para hacer efectivos los derechos que las leyes civiles conceden, escoger de entre la infinidad de procedimientos que se siguen en todos los Juzgados del país, los que parecen más adecuados al espíritu moderno y á las disposiciones legales, para decidir las contiendas entre partes, ó para tramitar diligencias necesarias á fin de resguardar derecho ó evitarse perjuicios, es el objeto principal del presente libro

de *Formularios* para toda clase de juicios y diligencias en el orden civil y mercantil.

«El *abogado* encontrará en él una pauta con que comparar lo que diariamente practica en los Tribunales y decidirse en algunos casos por lo propuesto en estos formularios, porque es preciso decirlo una vez más, no se va á inventar, sino á coleccionar aquello que ya se observa y que parece mejor.

«El *Juez letrado*, encontrará lo que el abogado y condenada la práctica judicial de la mayor parte del país.

«El *Juez no letrado* encontrará la clave para sujetar sus procedimientos á las disposiciones legales, aprovechando el estudio de personas dedicadas especialmente á esta clase de trabajos.

«La *autoridad administrativa* encontrará la manera de dar cumplimiento á lo que de ella exija la ley civil, para hacer efectivos los derechos por la misma consagrados.

«En fin, *los simples particulares*, comerciantes, propietarios ó lo que sean, encontrarán un medio para entablar sus acciones ó para defenderse de las en su contra dirigidas, en las poblaciones en que se carezca de abogados, y en donde los haya, podrán medir, cuando menos, el alcance de los juicios y diligencias en que se vean envueltos, por cualquiera circunstancia, perdiendo los procedimientos judiciales el velo misterioso con que á veces son revestidos y que aterrorizan á los profanos.

607.—Codificación | del | Impuesto Federal del Timbre. | Primer suplemento | que contiene las disposiciones expedidas en materia de Renta del Timbre durante | el año de 1900. | México. | Tipografía de Aguilar é hijos. | Santa Catalina de Sena y Encarnación. | 1901.

1 vol., 22 centímetros por 15, con 46 páginas, más una de fe de erratas.

608.—Codificación | del | Impuesto Federal del Timbre | arreglada por | Antonio de J. Lozano y Aniceto Villamar. | Segundo suplemento | que contiene las disposiciones expedidas en materia de Renta del Timbre durante

| el año fiscal de 1900 á 1901. | México. | Imprenta de Aguilar é hijos. | Santa Catalina de Sena, esquina á la Encarnación. | 1901.

1 vol., 22 centímetros por 15, con 19 páginas.

609.—Formularios | para la substanciación | de | los juicios extraordinarios y diligencias de jurisdicción voluntaria | con arreglo á | los Códigos de Procedimientos Civiles y Mercantil, por Antonio de J. Lozano y Aniceto Villamar. | Ramón S. de Araluce, | editor. | México. | Cerrada de Santa Inés, 5. | Barcelona. | Calle de Bailén, núm. 135. | 1901.

1 vol., 22 centímetros por 15½, con 240 páginas, impreso en la tipografía de Elizalde, 2ª San Lorenzo.

610.—Procedimiento mercantil mexicano | por Antonio de J. Lozano y Aniceto Villamar. | México. | Librería de la viuda de Carlos Bouret. | 14 Cinco de Mayo, 14. | 1901.

1 vol., 18½ centímetros por 12, impreso en la tipografía y litografía «La Europea,» calle de Santa Isabel.

LOZANO ANTONIO DE J., Lic.

611.—Código de Procedimientos Civiles Federales.

En 2 de Octubre de 1901 el editor se reservó los derechos de propiedad literaria de la obra.

MALDONADO AURELIO, Lic.

612.—Las deficiencias de alumbrado en los ferrocarriles. | Medios de parada rápida. | Maquinista culpable. | Responsabilidad de la Empresa. | Alegato de buena prueba | producido por la sucesión | del Sr. | Gumesindo Canteli | en el juicio que sobre responsabilidad civil sigue contra la Empresa del | Ferrocarril Central Mexicano, | patrocinado por el Sr. Lic. D. Aurelio Maldonado. | México. | Imprenta, litografía y encuadernación de I. Paz. | Segunda del Reloj, 4. | 1901.

1 vol., 23 centímetros por 16, con 71 páginas, inclusa la fe de erratas.

OBREGON GUILLERMO, Lic.

613.—American Surety Company de Nueva York. | Documentos y sentencias | relativos al caso de | Carlos Vélez y Vicente Velázquez. | México. | Eduardo Dublán, impresor. | Callejón de Cincuenta y Siete, núm. 7. | 1901.

1 vol., 24 centímetros por 16, con una página de portada, más 75 de texto.

614.—Comisión Mercantil. | Documentos relativos | al | juicio mercantil ordinario | seguido por la sucesión del Sr. D. Pablo Lavín Canales | del comercio de Ciudad Victoria (Tamaulipas), contra los Sres. F. Dosal y Compañía, | comisionistas de esta Capital. | México. | Eduardo Dublán, impresor. | Callejón de Cincuenta y Siete, núm. 7. | 1901.

1 vol., con una página de portada, más 115 de texto.

PALLARES JACINTO, Lic.

615.—Curso completo | de | Derecho Mexicano | ó | Exposición | Filosófica, Histórica y Doctrinal | de toda la Legislación Mexicana | por el | Lic. Jacinto Pallares, | Profesor, por oposición, de Oratoria Forense y Derecho Natural en la Escuela Nacional | de Jurisprudencia de México. | Profesor en la misma Escuela, de Derecho Mercantil y Derecho Civil. | Miembro correspondiente | de la Academia de Legislación y Jurisprudencia de Madrid, | autor de «El Poder Judicial,» de «El Derecho Mercantil Mexicano,» | de «Las Conferencias y Lecciones de Derecho | Constitucional» | y de otras obras premiadas por el Colegio de Abogados de México. | México. | Imprenta, litografía y encuadernación de I. Paz. | Segunda calle del Reloj, núm. 4. | 1901.

2 vol., 23 centímetros por 16.

El 1º con 3 páginas de portada, más III de índice, más 832 de texto.

El 2º con LX, más 839 de texto.

En 10 de Julio de 1901 el autor se reservó el derecho á la publicación y traducción á los idiomas francés é inglés de la obra.

Los antecedentes del Sr. Lic. Pallares ameritan la consignación de los principales datos de su vida.

Jacinto Pallares nació en 9 de Septiembre de 1845, en la hacienda de los Remedios, del Municipio de Tarímbaro, Estado de Michoacán, siendo sus padres los Sres. D. José María Pallares y D^a Ramona López, ya difuntos.

En 16 de Enero de 1856 comenzó á estudiar en el Seminario de Morelia parte de latinidad y español hasta Mayo de 1859, en que el Supremo Gobierno de la Nación, presidido por el esclarecido patriota D. Benito Juárez, mandó clausurar dicho Establecimiento para convertirlo en edificio del Palacio del Gobierno del Estado.

Los exámenes de oposición que durante el período indicado substentó el joven Pallares, contribuyeron á estimular más y más su ahinco por las letras. Debido á esto siguió estudiando el último año de latinidad y el curso de Lógica sin auxilio de profesor alguno. Su constante adhesión al trabajo lo obligaron á compartir las labores de ese estudio con las faenas agrícolas que le encomendó el señor su padre.

A la conclusión de estos estudios, el Sr. Pallares hubo de interrumpir sus tareas escolares hasta Enero de 1863, fecha en que fué llamado á auxiliar las labores de la Secretaría del Gobierno de Michoacán, regresando por este motivo á la ciudad de Morelia. Con este saludable apoyo inició sus estudios profesionales de Jurisprudencia en el Colegio civil de esa misma capital, conocido con el nombre de San Nicolás Hidalgo, estudiando, además, en lo privado, los cursos de Matemáticas y Física, habiéndose graduado de Bachiller en Filosofía y substentado el examen de oposición de Derecho Natural.

A principios del año de 1864, á la sazón que se instalaba el sistema imperial en la ciudad de Morelia, desempeñó sucesivamente el empleo de amanuense en los bufetes de los distinguidos abogados Francisco de P. Castro, Luis G. Zavala, Rafael Gómez y Antonio Carranza. Tan luego como se decretó el restablecimiento del Seminario, ingresó de nuevo á sus aulas, y sin abandonar el referido empleo de escribiente, cursó Derecho Público, Civil y Canónico en los años de 1864, 1865 y 1866, graduándose de Bachiller en Jurisprudencia en Octubre del último de los años mencionados.

Las buenas relaciones de amistad, y quizá la gratitud que ligara al Sr. Pallares con el Lic. Gómez, obligaron á

aquél á asumir la responsabilidad de un periódico que este último letrado redactaba en 1867. En ese mismo año se restableció la República en Morelia, y con ocasión de haber huído el Lic. Gómez de esa capital, el Sr. Pallares fué víctima de un proceso político, á consecuencia de la responsabilidad ya indicada, proceso que le ocasionó graves disgustos en esos días y algunos años después.

Los acontecimientos políticos de que se ha hecho mérito, imprimieron un nuevo desaliento en el ánimo del joven Pallares, al grado que tuvo que interrumpir sus estudios forenses para dedicarse de nueva cuenta á la agricultura en varias haciendas durante los años de 1867 y 1868; mas al fin, el justo deseo de ver realizado el éxito de sus afanes escolares, hizo que regresara á Morelia en el año de 1869, en donde completó en lo particular los últimos estudios de la carrera, obteniendo en 24 de Agosto de ese año la revalidación del grado de Bachiller de Jurisprudencia que había conquistado con anterioridad.

En 18 de Septiembre de 1869 obtuvo el título de abogado, previo el examen respectivo que substentó ante el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, después de haber allí mismo adquirido pocos días antes el *fiat* de Escribano.

A principios del año siguiente pasó á la Capital de la República, en donde, previa la convocatoria correspondiente, expedida por la Dirección de la Escuela de Jurisprudencia, para proveer la plaza de profesor adjunto de Derecho Natural, se inscribió en unión de los respetables jurisconsultos José Hipólito Ramírez, Crispiniano del Castillo, Víctor José Martínez é Indalecio Ojeda, como aspirante para substentar el respectivo examen de oposición, y habiendo obtenido Pallares la primacía, el jurado tuvo á bien conferirle, en 24 de Septiembre de 1870, el empleo que provocó el certamen referido, el cual entró á servir desde luego.

En 8 de Febrero de 1874 contrajo matrimonio con la virtuosa y respetable joven Rosario Portillo.

En 1874 sirvió por orden del Supremo Gobierno, la clase de Procedimientos Judiciales en lo criminal, en la misma Escuela de Jurisprudencia, á la sazón que escribía su obra titulada «El Poder Judicial.»

En 1876 desempeñó, respectivamente, y durante pocos meses, los Juzgados 4º de lo Civil, y uno de lo Criminal de

la Capital, siendo además desde esta época hasta 1880 rector en jefe del periódico titulado «El Foro.»

En Noviembre de 1880 fué nombrado Profesor de Derecho Romano en la misma Escuela y Director del periódico titulado antes «El Notificador» y después «Boletín Judicial.» empleo que sirvió con bastante éxito.

En 19 de Noviembre de 1883 obtuvo por oposición, en competencia con el Sr. Lic. Agustín Verdugo, la cátedra de Oratoria Forense que sirvió durante cinco años, habiendo formado un grupo de oradores, y entre ellos, como distinguidos, los Sres. Lics. Antonio Ramos Pedrueza, Diódoro Battalla, de Veracruz; I. Martínez, de Yucatán, y R. Robles, de Guanajuato.

En 1888 propuso á la Junta de Profesores de la Escuela de Jurisprudencia un proyecto de reformas radicales en el plan de estudios que modificaba el vigente entonces. El proyecto fué objeto de largas y acaloradas discusiones en dicha Junta de Profesores, y al fin fué aprobado por éstos y á su vez por la Secretaría de Justicia.

En Diciembre del referido año fué nombrado miembro corresponsal de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación de Madrid.

A últimas fechas desempeñó con bastante acierto las dos clases de Derecho Civil y Mercantil en la Escuela de Jurisprudencia de México, sin perjuicio de las labores de su profesión, á las cuales dió ilimitado impulso, hasta el día 2 de Diciembre de 1904 en que falleció.

PARDO EMILIO (jr.) y MACEDO MIGUEL S., Lics.

616.—I. y N. Colegio de Abogados de México. | La Institución del Homestead. | La Condena Condicional | Discursos pronunciados en el Concurso Científico de 1900 | por los Delegados del Colegio | Señores Licenciados | D. Emilio Pardo y D. Miguel S. Macedo. | México. | Tipografía Económica. | Calle Sur A 5, número 30. | Antes Cazuela 10. | 1901.

I vol., 22 centímetros por 16, con 62 páginas.

Si la expresión de la verdad estuviese siempre subordinada á los accidentes del carácter, degeneraría á cada paso en falible y vacilante; pero cuando aquélla emana del ejercicio de una meditación profunda y de un criterio razonado,

prevalece entonces al través de la discusión y resalta con todo el esplendor de su brillo.

Estas y otras consideraciones de especial linaje nos inducen á consignar en breves líneas el ventajoso concepto de la obra del Sr. Lic. Pardo.

Con un fondo de observación que estimula, analiza á grandes rasgos la apología del siglo XIX. Lo ve expirar y previamente interpela á un gran auditorio para que juzgue cuál será el ideal que la centuria decadente va á transmitir á la que iba á inaugurarse.

Después de una profunda meditación, consignó la idea de que un trabajo sintético de las conquistas del espíritu sería la mejor bienvenida al siglo XX.

Consideraba la síntesis del siglo XIX como el comprobante de que la ciencia ha sido su Divinidad, en alianza con la fe en el Progreso, y por esto les rendía el homenaje consiguiente.

Fué justa vanagloria del Sr. Lic. Pardo proponer á su auditorio la adopción del Homestead (asiento del hogar) en México, como feliz idea aclimatada en los Estados de la Unión Americana. Al organizarla, propúsose el Legislador Anglo Sajón proteger el hogar doméstico, no sólo durante la vida de su jefe, sino también con posterioridad á su muerte, previo el registro respectivo. Por este medio se subtrae la Business House á todo embargo ó ejecución que no sea motivado por responsabilidades de carácter fiscal ó de índole privilegiada.

El orador estuvo feliz, habiendo merecido la atención del Señor Presidente de la República y sus Ministros, así como el sincero y unánime aplauso de los concurrentes al acto.

PAZ ARTURO, Lic.

617.—La | Gaceta Municipal. | Revista Mensual de Jurisprudencia y Legislación. | Director y editor Propietario, | Lic. Arturo Paz. | Redacción y Administración, 2ª del Reloj, núm. 4. | Apartado Postal 30 bis. | México. | Imprenta, litografía y encuadernación de Ireneo Paz, | Segunda calle del Reloj, núm. 4. | 1901.

El tamaño de la edición es de 30 centímetros por 20, habiéndose publicado el último número el día 31 de Marzo de 1901.

RAMIREZ ROMAN, Dr.

618.—Resumen | de | Medicina Legal y Ciencias conexas | para uso de los estudiantes de la | Escuela de Derecho, por el Doctor | Román Ramírez, | Profesor de la materia en la Escuela Nacional de Jurisprudencia. | México. | Oficina Tipográfica de la Secretaría de Fomento. | Calle de San Andrés, núm. 15. | Avenida Oriente núm. 51. | 1901.

Un vol., 23 centímetros por 17, con 217 páginas, incluso el índice, más 26 ilustraciones.

RAMOS PEDRUEZA ANTONIO, Lic.

619.—Las conquistas trascendentales | del | Derecho en México, en el Siglo XIX. | Discurso leído por el profesor | Lic. Antonio Ramos Pedrueza, en la inauguración de los cursos escolares de la Escuela Nacional de Jurisprudencia, | la mañana del 7 de Enero de 1901. | México. | Tipografía Central. | Calle cerrada de la Moneda, núm. 2. | 1901.

Un vol., 22 centímetros por 15½, recortado, con 10 páginas.

REYES AUDOMARO, Lic.

620.—Alegato | presentado | ante la | Suprema Corte de Justicia de la Nación, | por | «The Tabasco Electrical & Improvement Company,» | en el juicio de amparo que ha seguido contra el I. Ayuntamiento de San Juan Bautista de Tabasco y el Ejecutivo del Estado de este último nombre, | por la destrucción de su línea de alumbrado eléctrico. | México. | Imprenta de Francisco Díaz de León, | Cinco de Mayo y Callejón de Santa Clara. | 1901.

Un vol., 24 centímetros por 16, con 25 páginas.

REYES BERNARDO, General.

621.—Memoria | de la Secretaría de Estado | y | Del Despacho de Guerra y Marina, | presentada al Congreso de la Unión | por el Secretario del Ramo, | Gral. de División Bernardo Reyes. | Comprende del 1º de Enero de 1900 al 30 de Junio de 1901. | Parte expositiva. | México. | Tipografía de la Oficina impresora de Estampillas. | Palacio Nacional. | 1901.

Un vol., 32½ centímetros por 20, con 24 páginas.

REYES RODOLFO.

622.—Escuela Nacional de Jurisprudencia. | La Agricultura y la ley minera. | Tesis presentada | por el alumno | Rodolfo Reyes | en su examen general de abogado. | Impreso en Monterrey, | Tipografía del Gobierno, en Palacio. | Director, Francisco M. Escobedo. | 1901.

Un vol., 21 centímetros por 15½, con 55 páginas.

ROJAS ISIDRO, Lic.

623.—Las Minas de Corralitos. | III. | Respuesta final | del | Lic. Isidro Rojas, | en el amparo Irigoyen, á las últimas defensas con que pretende | escudarse el apoderado de la | «Corralitos Company, | Sr. Lic. Fernando Vega. | México. | Tipografía de Agustín Pardo, calle de Chavarría, núm. 6. | 1901.

Un vol., 22½ centímetros por 16, con 16 páginas.

624.—Las Minas de Corralitos. | Respuesta de Ramón Irigoyen | y réplica de su apoderado, | Lic. Isidro Rojas | á la llamada refutación que el Señor Lic. Fernando Vega ha intentado hacer del alegato que presentó el primero ante | La Suprema Corte de Justicia de la Nación, | en el juicio de amparo que ha promovido contra actos de la | Segunda Sala del Tribunal Superior de Chihuahua, | sosteniendo | la legalidad del fallo de 1ª Instancia | que reconoció sus derechos como denunciante de las minas expresadas. | México. | Tipografía de Agustín Pardo, Chavarría, núm. 6. | 1901.

Un vol., 22 centímetros por 15, con 28 páginas.

625.—Las Minas de Corralitos. | Exposición | que á la | Suprema Corte de Justicia | de los Estados Unidos Mexicanos | eleva | Ramón Irigoyen, | y alegato producido | por su apoderado jurídico, | Lic. Isidro Rojas, | ante el mismo respetable Cuerpo, | en el juicio de amparo promovido contra la sentencia que | pronunció la Segunda Sala del Supremo | Tribunal de Justicia de Chihuahua, revocando la | de 1ª Instancia, favorable á Irigoyen | en el cuantioso litigio que éste | ha seguido contra la llamada «Corralitos Compa-

ny» sobre los derechos que al primero competen | como único denunciante | de las veintidós minas de Corralitos. | México. | Tip. Mellado & Pardo, calle de Chavarría, núm. 6. | 1901.

Un vol., 21½ centímetros por 15, con VII páginas de portada y la exposición del Sr. Irigoyen, más 41 de alegatos.

ROUMAGNAC CARLOS.

626.—Compendio | de | Instrucción Judicial | para uso de los funcionarios | de la Policía Judicial, Jueces de lo Criminal y Correccionales, Agentes del Ministerio Público, | Comisarios, Gendarmes, | Agentes de las Comisiones de Seguridad, etc. | Extractado del | Manual de Instrucción Judicial | del | Doctor Hanns Gross, | Consejero de Justicia en Graz (Austria) | por Carlos Roumagnac. | México. | Imprenta de la Escuela Correccional, | Exconvento de San Pedro y San Pablo. | 1901.

Un vol., 23 centímetros por 16, con 227 páginas.

SERRALDE FRANCISCO A., Lic.

627.—Libro Mayor. | Cuenta corriente | abierta al Coronel Timoteo Andrade | ante los Tribunales Mexicanos | y glosa de ella practicada por su defensor | Lic. Francisco A. Serralde. | México. | Tip. de F. P. Hoeck y Compañía. | Primera de San Francisco, núm. 12. | 1901.

Un vol., 34 centímetros por 23, con 18 páginas.

TORRE JUAN DE LA, Lic.

628.—Biblioteca jurídica mexicana. | I. | Constitución Federal | de 1857. | Sus adiciones, reformas y leyes orgánicas, anotadas | concordadas y explicadas | por el | Lic. Juan de la Torre, | Diputado al Congreso de la Unión por el | Estado de Michoacán. | 3ª Edición, corregida y aumentada. | México. | Imprenta y Encuadernación de Mariano Nava, | 1ª de la Pila Seca, número 318. | 1901.

Un vol., 18 centímetros por 11, con VIII páginas de portada é introducción, más 388 de texto, más XXI de pronuario, índice y apéndice.

629.—Biblioteca Jurídica Mexicana. | Tomo I. | Constitución Federal de 1857 | por el Lic. Juan de la Torre. | México. | Imprenta y Encuadernación de Mariano Nava. | 1ª de la Pila Seca, núm. 318. | 1901.

1 vol., 19 centímetros por 14, con VIII páginas de portada é introducción, más 388 de texto, más XXIV de pronuario alfabético é índice.

TORRES TORIJA ENRIQUE, Lic.

630.—Cuestiones Constitucionales. | Exacta aplicación de las leyes civiles. | Juicios reivindicatorios. | Alegato producido y presentado | á la | Suprema Corte de Justicia de la Nación | por el Lic. Enrique Torres Torija | apoderado de D. Mariano C. Coutiño en el juicio de amparo | promovido por la Sra. Cleofas Reynosa | contra la sentencia de la 2ª Sala del Tribunal Superior de Chiapas que | la condenó á devolver á Coutiño un terreno que le usurpó. | México. | Imprenta Compañía Industrial Ascorve y Gayosso. | Despacho: | Calle de la Mariscal, núm. 3. | 1901.

1 vol., 21 centímetros por 14½, con 25 páginas.

631.—Cuestiones Constitucionales. | Aplicación retroactiva de las leyes del procedimiento penal. | Denegación de justicia. | Alegato presentado á | la Suprema Corte de Justicia por el | Lic. Enrique Torres Torija en representación del Sr. | Gabriel Reyes en el amparo promovido por éste contra actos de la | 3ª Sala del Tribunal Superior del Estado de | Chiapas. | México. | Compañía Industrial Ascorve y Gayosso. | Mariscal, 3. | 1901.

1 vol., 20½ centímetros por 15, con 21 páginas.

VEGA FERNANDO y CUEVAS ALEJANDRO, Lics.

632.—A qué poseedores protege el art. 16 de la Constitución? | Exposición jurídica | que ante la | Suprema Corte de Justicia | presentan los Lics. | Fernando Vega y Alejandro Cuevas, | el primero como apoderado | de la Sra. Dª Carlota R. de Marini en calidad de tercera interesada | en el amparo promovido por D. Guadalupe Guerrero, | sosteniendo la justicia del fallo denegatorio de

protección constitucional | pronunciado por el C. Juez de Distrito de Mazatlán, Sinaloa. | México. | Tipografía Económica. | Calle Sur A 5, núm. 30, antes Cazuela 10. | 1901.

1 vol., con 20 páginas.

VEGA FERNANDO, Lic.

633. | Razones que someramente expone el | Lic. Fernando Vega | ante la | Suprema Corte de Justicia, | sosteniendo en nombre y representación | de la «Compañía Minera de Corralitos» la confirmación de la sentencia que el Juez de Distrito de Chihuahua | pronunció, negando á D. Ramón Irigoyen el amparo solicitado contra la ejecutoria dictada por la 2ª Sala | del Tribunal de aquella Entidad Federativa, en el juicio que sobre preferencia de derechos de propiedad | sobre unas minas | siguió contra aquella Compañía. | México. | Tipografía Económica. | Calle Sur A 5, núm. 30, antes Cazuela 10. | 1901.

1 vol., 22 centímetros por 16, con 14 páginas.

634.—Proyecto de ley | de | marcas de fábrica y de comercio | por el Lic. | Fernando Vega. | México. | Imprenta del Gobierno Federal en el Ex-Arzbispado. | Avenida Oriente 2, núm. 726. | 1901.

1 vol., 22 centímetros por 15½, con 39 páginas.

635.—Las Minas de Corralitos. | Refutación que el Lic. Fernando Vega | hace al alegato presentado por el Sr. Lic. Isidro Rojas, en nombre de D. Ramón Irigoyen | ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación | en el amparo que ha promovido | contra la sentencia que pronunció la 2ª Sala del Supremo Tribunal de Justicia de Chihuahua, | declarando que el Sr. Irigoyen no tenía derecho alguno | á las minas que posee la «Compañía Minera de Corralitos.» | México. | Tipografía Económica. | Calle Sur A. 5, núm. 30, antes Cazuela 10. | 1901.

1 vol., 22 centímetros por 15½, recortado, con 29 páginas.

636.—Últimas y breves palabras | que sobre el asunto de «Corralitos» | dirige á la | Suprema Corte de Justicia de la Nación | el Lic. Fernando Vega | en representación de aquella Compañía. | México. | Tipografía Económica. | Calle Sur A 5, núm. 30, antes Cazuela 10. | 1901.

1 vol., 22½ centímetros por 16, con 16 páginas.

637.—Cuestiones Constitucionales. | La Corte Suprema de Justicia bajo el enorme peso de innumerables amparos que diariamente se elevan para su revisión. | Causas que contribuyen á esa enorme cifra de amparos en el orden civil. | Proyecto de reformas para refrenar el abuso del recurso de amparo en los asuntos civiles.

Artículo publicado en 1º de Agosto de 1901, é inserto en el tomo correspondiente al segundo semestre de 1901. Números 3 y 4 de la «Revista de Legislación y Jurisprudencia,» páginas de la 97 á la 115, inclusive.

VERA ESTAÑOL JORGE, Lic.

638.—Juicio arbitral. | Carlos Ortiz. | Versus. | «La Compañía Agrícola Industrial Colonizadora | Limitada | del Tlahualilo, S. A.» | Alegato | que produce | el Sr. Lic. Jorge Vera Estañol | como apoderado de la Compañía demandada. | México. | Imprenta de I. Escalante. | Hospital Real, núm. 3. | 1901.

1 vol., 22 centímetros por 15, con 304 páginas.

VIDAL Y FLOR LUIS A., Lic.

639.—Colección | de | Leyes federales vigentes | sobre | tierras, bosques, aguas, egidos, colonización y gran Registro de la Propiedad, | arreglada | por el Lic. Luis A. Vidal y Flor. | México. | Herrero Hermanos, editores. | Callejón de Santa Clara, 10. | 1901.

1 vol., 14½ centímetros por 9½, con 242 páginas, incluyéndose una tabla.

En 13 de Marzo de 1901, los Sres. Herrero Hermanos, como editores, se reservaron el derecho de la propiedad literaria de la obra.

VIDAURRÁZAGA MANUEL.

640.—Escuela Nacional de Jurisprudencia de México. | Tesis | presentada | por el alumno Manuel de Vidaurrázaga | en | su examen profesional de abogado. | Crisis Monetaria. | México. | Tipografía y Litografía «La Europea,» de J. Aguilar Vera y Compañía (S. en C.) | Calle de Santa Isabel, núm. 9. | 1901.

1 vol., 23½ centímetros por 15, con 16 páginas.

1902

ALVAREZ EMILIO, Lic.

641.—Cuadros estadísticos | é Informe del Procurador de Justicia | concernientes | á la Criminalidad en el Distrito Federal. | 1899. | México. | Tipografía de J. F. Jens, sucesor. | San José el Real núm. 12. | 1902.

1 vol., 33 centímetros por 22, con XV páginas de informe, más 54 de estadística criminal.

ARROYO DE ANDA AGUSTIN, Lic.

642.—Defensa | producida | por el defensor oficial | Lic. Agustín Arroyo de Anda | ante el jurado popular, en favor de | Mario Víctor Divizia, B. é C. | México. | Imprenta del Gobierno Federal en el ex-Arzobispado. | Avenida Oriente 2, núm. 726. | 1902.

1 vol., 20 centímetros por 14, con 20 páginas.

BLANCO MANUEL, Coronel.

643.—Catecismo Democrático.

En 22 de Abril de 1902 se reservó el autor el derecho de propiedad literaria de la obra.

CHISM RICHARD E., Lic.

644.—El Minero Mexicano.

En 18 de Julio de 1902 el autor se reservó el derecho de propiedad literaria de la obra.

645.—Synopsis of the Mexican Mining Law.

En 14 de Mayo de 1902 el autor se reservó el derecho de propiedad de la obra.

CAPDEVIELLE ENRIQUE R., Lic.

646.—El asunto | de | «Los Peleles» | apuntes que presenta el | Lic. Enrique R. Capdevielle | en la inhibitoria que tiene promovida | como defensor | de Francisco Cerezo y socios, ante el señor Juez 2º Correccional, á fin de que | se declare competente para conocer de la causa que | por el supuesto delito de estafa, instruye á los peticionarios el señor Juez 2º de lo Criminal. | México. | Imprenta de Eduardo Dublán. | Callejón de Cincuenta y Siete, núm. 7. | 1902.

1 vol., 22 centímetros por 15, con 21 páginas.

ESTEVA RUIZ ROBERTO A., Lic.

647.—¿Qué cuestiones del orden civil | ó del mercantil | caen bajo el conocimiento de los Tribunales Federales? | Tesis | que presenta | Roberto A. Esteva Ruiz | Abogado de los Tribunales de la República | en la oposición á la cátedra de procedimientos civiles | de la Escuela Nacional de Jurisprudencia. | México. | Talleres Tipográficos «J. de Elizalde,» | Puerta Falsa de Santo Domingo, núm. 5. | 1902.

1 vol., 23 centímetros por 15½, con 43 páginas.

FERNANDEZ JUSTINO, Lic.

648.—Memoria | que el | Secretario de Justicia é Instrucción Pública | Licenciado | Justino Fernández, | presenta | al Congreso de la Unión. |

Comprende en el Ramo de Justicia desde 1º de Diciembre de 1896 hasta el 31 de Diciembre de 1900, | y en el de Instrucción Pública | da una idea general de la misma, durante la época colonial, y un resumen | de la evolución y progresos de dicha Instrucción, | con documentos justificativos, desde el año de 1821, después de consumada la Independencia, hasta | el 31 de Diciembre de 1900. | México. | Antigua Imprenta de J. F. Jens, sucesores. | San José el Real, 12. | 1902.

1 vol., 32 centímetros por 24, con 4 páginas de portada é introducción, más LXX páginas de texto, más 344 páginas de documentos é índice de las materias tratadas en la Memoria.

GARCIA GENARO, Lic.

649.—Enseñanza Primaria Superior, | Nociones | de | Derecho usual. | Obra ajustada al programa de la ley vigente | por | Genaro García. | Primer año. | Cuarta edición. | México. | Librería de Ch. Bouret. | 14 Calle del Cinco de Mayo 14. | 1902.

1 vol., 17 centímetros por 11, con 136 páginas.

LOZANO ANTONIO DE J. y ANICETO VILLAMAR, Lics.

650.—Procedimiento Mercantil Mexicano | por Antonio de J. Lozano y Aniceto Villamar | Abogados de los Tribunales de la República. | México. | Librería de la Viuda de Ch. Bouret. | 14 Cinco de Mayo 14. | 1902.

1 vol., 17 centímetros por 11, con 376 páginas.

LOZANO ANTONIO DE J., Lic.

651.—Colección de Códigos Mexicanos vigentes. | Código Civil | del | Distrito Federal | y Territorios de Tepic y Baja California, | promulgado en 31 de Marzo de 1884. | Edición anotada, concordada y puesta al día | por el | Lic. Antonio de J. Lozano, | Notario Público. | México. | Librería de la Viuda de Ch. Bouret. | Cinco de Mayo 14. | 1902.

1 vol., 17 centímetros por 11, con 753 páginas, más X de índice.

MACIAS JOSÉ N., Lic.

652.—Alegato | presentado | por el Teniente Coronel | D. Manuel González, hijo, en el juicio de amparo | promovido ante el señor Juez 2º de Dis-

trito | por el Sr. Lic. D. Isidro Rojas | como apoderado del Sr. Manuel González Horn | contra la sentencia de la 4ª Sala del Tribunal Superior del Distrito Federal | que declaró que el Juez 2º de lo Civil de la Ciudad de México | es incompetente para conocer | de la demanda de nulidad de la división y partición de los bienes que quedaron | á la muerte del Sr. Gral. de División D. Manuel González. | México. | Imprenta de Francisco Díaz de León. | Cinco de Mayo y Callejón de Santa Clara. | 1902.

1 vol., 24 centímetros por 16, con 53 páginas.

MEJIA ALFONSO., Lic.

653.—Prontuario | de | Procedimientos Mercantiles | contenidos en el libro 5º del Código de Comercio, | arreglados en forma de Diccionario por el | Lic. Alfonso Mejía, | Abogado de los Tribunales de la República. | Puebla. | Imprenta Artística y Encuadernación. | Calle de Miradores, núm. 1. | 1902.

1 vol., 18 centímetros por 11, con 8 páginas de portada, dedicatoria, etc., más 193 de texto.

En 8 de Marzo de 1902 se reservó el autor de la obra los derechos de propiedad literaria.

La presente obra, que bien pudiéramos llamar *La Inseparable del Comerciante*, es á no dudarlo lo mejor que se ha publicado sobre la materia, pues dispuesta en riguroso orden alfabético, no hay duda que no resuelva con el mismo texto de la ley.

El Sr. Lic. D. Manuel Sánchez Marmol dice á su autor: Lo felicito cordialmente por su prontuario «Diccionario del Código de Comercio,» trabajo que revela inteligente atención y paciente laboriosidad, que será altamente útil á abogados y comerciantes.

El Sr. Lic. D. Indalecio Sánchez Gavito dice respecto de esta preciosa obra: He leído su trabajo sobre copia de las disposiciones del «Código de Comercio» y extracto de leyes relativas, redactado en forma de Diccionario, y lo encuentro muy concienzudo y exacto, y juzgo que será de gran utilidad á los comerciantes, á los abogados y á las demás personas que necesiten consultar las leyes mercantiles, pues el libro de Ud. les facilitará extraordinariamente el modo de encontrar lo que busquen.

MENA FRANCISCO Z., Gral.

654.—Memoria | presentada al Congreso de la Unión | por el | Secretario de Estado y del Despacho | de | Comunicaciones y Obras Públicas | de la República Mexicana, | Gral. Francisco Z. Mena. | Corresponde al período transcurrido de 1º de Julio de 1900 á 30 de Junio de 1901. | México. | Tipografía de la Dirección General de Telégrafos. | 1902.

1 vol., 34 centímetros por 23, con 176 páginas de texto, más VII de índice y dos documentos anexos.

MORENO CORA SILVESTRE, Lic.

655.—Tratado | del | juicio de amparo | conforme á las | sentencias de los Tribunales Federales | por | S. Moreno, | Magistrado | de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. | México. | Tipografía y Litografía «La Europea,» de J. Aguilar y Vera y Comp., S. en C. | Calle de Santa Clara, número 15. | 1902.

1 vol., 26 centímetros por 17, con XII páginas de portada é índice, más 848 de texto

O'REILLY FRANCISCO, Lic.

656.—1. Revista comparativa de Jurisprudencia extranjera.—2. Exposición y crítica de la Jurisprudencia patria.—3. Revista crítica de la Legislación.—4. Los Almacenes Generales de Depósito.—5. Revista de Derecho Comercial.

En 8 de Marzo de 1902 el autor se reservó la propiedad literaria de las tres primeras publicaciones, y en 7 del mismo mes y año la de la 4ª y 5ª publicaciones indicadas.

ORTEGA RAFAEL, Lic.

657.—Tesis | para la oposición | á la | Cátedra de Procedimientos civiles | en la | Escuela Nacional de Jurisprudencia, | presentada al Jurado Calificador | por el | Lic. Rafael Ortega. | México. | Tipografía de la Oficina Impresora de Estampillas. | Palacio Nacional. | 1902.

Tema. | ¿Qué cuestiones del orden civil ó del mercantil, caen bajo el conocimiento de los Tribunales Federales?

1 vol., 25½ centímetros por 16½, con 24 páginas.

RAIGOSA GENARO, Lic.

658.—La Evolución Agrícola | Breve Ensayo sociológico | escrito por el | Lic. G. Raigosa, para la grande obra « México. Su evolución social » | editada y publicada | por | J. Ballezá y Comp., sucesor. | México. | Imprenta de Ignacio Escalante | Hospital Real, núm. 3. | 1902.

1 vol., 25 centímetros por 17, con 89 páginas de texto, más 4 de fe de erratas é índice, más 9 cuadros gráficos.

REBOLLAR RAFAEL, (hijo).

659.—Escuela Nacional de Jurisprudencia | La facultad económico-coactiva | Tesis presentada por el C. Rafael Rebollar (hijo) | en el examen profesional de abogado | al Jurado calificador. | México. | Imprenta del Gobierno Federal, en el ex-Arzobispado | Avenida Oriente 2, núm. 726. | 1902.

1 vol., 22 centímetros por 15, con 20 páginas.

REYES RODOLFO y FERNANDEZ CASTELLO LUIS, Lics.

660.—Ultima palabra | en el | asunto del Carmen | por los Lics. | Rodolfo Reyes y Luis Fernández Castelló | á nombre de la | Sra. Carmen Serna de Gándara. | México. | Tipografía de José de Rivero. | Calle de Victoria, número 8. | México. | 1902.

1 vol., 20 centímetros por 14, con 31 páginas.

661.—Apuntes del Carmen | Alegaciones | de la | Sra. Carmen Serna de Gándara | ante la | Suprema Corte de Justicia | por los Lics. Rodolfo Reyes y Luis Fernández Castelló. | México. | Tipografía de José del Rivero | Calle de Victoria, núm. 8. | 1902.

1 vol., 20 centímetros por 14, con 25 páginas.

REYES RODOLFO y CABRERA LUIS, Lics.

662.—Asunto del Carmen | Algunas observaciones | sobre los alegatos del Lic. Indalecio Sánchez Gavito | por los Lics. Rodolfo Reyes y Luis Cabrera. | México. | Tipografía de José del Rivero | Calle de Victoria, núm. 8. | 1902.

1 vol., 20 centímetros por 14½, con 17 páginas.

RODRIGUEZ RICARDO, Lic.

663.—El | Derecho Penal | 1ª Parte, su concepto histórico. Su desarrollo científico. | 2ª Parte. La teoría del Código Penal de México. | Comprende | La historia del Derecho Penal, desde las fuentes primitivas, el Oriente, Grecia, el Cristianismo | los Germanos y la legislación positiva de los pueblos modernos, hasta el siglo XX.

La teoría del Código Penal de México; precedente legislación comparada y su comentario. | con una exposición histórica, filosófica y doctrinal.

Procedimientos en materia de extradición. Finalmente, el texto del Código Penal | y sus reformas, hasta la última ley de 20 de Septiembre de 1900.

| Por el Magistrado Ricardo Rodríguez | Juez que fué de lo civil y de lo criminal de Veracruz | Magistrado del Tribunal Superior de Justicia de aquel Estado, Juez federal del mismo. Catedrático | de literatura é historia universal. Magistrado del Tribunal de Circuito de los Estados de Oaxaca | Puebla y Veracruz. Senador al Congreso de la Unión por los Estados de Michoacán y Guerrero. Asesor de la Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público. | Juez federal en la | Capital de la República y actualmente Magistrado del Tribunal Superior de Justicia.

Socio de la Academia de Legislación y Jurisprudencia, | de la Sociedad de Geografía y Estadística de la República y de otras Sociedades | científicas y literarias de la Nación. | México. | Oficina Tipográfica de la Secretaría de Fomento | Calle de San Andrés, núm. 15, Avenida Oriente. | 1902.

1 vol., 23 centímetros por 17, con 2 páginas de portada, más 2 de dedicatoria, más 31 de juicios críticos, más 792 de texto, más 227 del texto del Código Penal.

664.—El Código | de | Procedimientos Penales | concordado con el Código Penal | contiene además | una serie de formularios de los juicios penales | inclusive los de competencia | de los jurados | por el Lic. | Ricardo Rodríguez | Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. | México. | Herrero Hermanos, Editores. | 10 Callejón de Santa Clara, 10. | 1902.

Un vol., 14½ centímetros por 10, con LX páginas de portada, prólogo y exposición de motivos del proyecto de reformas al Código de Procedimientos Penales, más 244 páginas de texto.

665.—El Código Penal de México | y sus reformas. | Contiene una exposición histórica de las leyes penales | vigentes en México | antes de la | promulgación del Código y una sección de precedentes y | Legislación | comparada de las instituciones penales | adoptadas en la misma ley | por el Sr. Lic. Ricardo Rodríguez. | México. | Herrero Hermanos, Editores. | 10, Callejón de Santa Clara, 10. | 1902.

1 vol., 14½ centímetros por 10, con 482 páginas.

ALERE FLAMMAM
VERITATIS
ROJAS ISIDRO, Lic.

666.—El litigio | González Horn—González—II Informe á la vista | producido por el | Sr. Lic. Isidro Rojas | Apoderado del Sr. Manuel González Horn | ante la 4ª Sala del Tribunal Superior | en el artículo de excepciones dilatorias opuestas por los Sres. D. Fernando y D. Manuel González | á la demanda presentada por el primero, sobre nulidad del inventario y partición de la testamentaria del | Sr. Gral. Manuel González | ex-Presidente de la República Mexicana. | México. | Tip. de la Compañía Editorial Católica, calle de San Andrés, núm. 8. | 1902.

1 vol., 22 centímetros por 15, con VIII páginas, más 108 de texto.

RUIZ EDUARDO, Lic.

667.—Derecho Constitucional | por el Licenciado | Eduardo Ruiz | Profesor del ramo | en la | Escuela Nacional | de Jurisprudencia. | Segunda edición | corregida y condensada. | México. | Tipografía de Aguilar é hijos. | Santa Catalina de Sena y Encarnación. | 1902.

1 vol., 22 centímetros por 15, con 410 páginas.

Entre los libros que explican y dan á conocer á los habitantes de la República las garantías que la Constitución les otorga, enumérase el del Sr. Lic. Ruiz.

El plan de la obra corresponde al programa que precedió á su elaboración. Este no fué otro que el establecimiento de ciertos principios para regularizar la defensa de los derechos del hombre.

Un fin patriótico de tal naturaleza engendra sin duda la utilidad de las labores del Sr. Ruiz y provoca una mención especial de los rasgos biográficos del autor.

El Sr. Lic. D. Eduardo Ruiz fué originario de la Ciudad de Uruápam, Estado de Michoacán, en donde nació el día 22 de Mayo de 1839. Hizo sus estudios en el Colegio de

San Nicolás de Morelia, al que consagró particular afecto durante su vida. Recibió su título de abogado en el año de 1862, y en lugar de dedicarse á su profesión, tomó las armas, poniéndose al servicio de la patria á la sazón que el país fué invadido por las fuerzas francesas. Luchó al lado del Sr. Gral. D. Vicente Riva Palacio, de quien fué secretario, hasta el triunfo de la causa republicana, radicándose desde entonces en la capital de su Estado natal, en donde desempeñó servicios de importancia.

Fué Diputado á la Legislatura del Estado, y en 1869 se dirigió á la Capital de la República con objeto de ocupar un asiento en el Congreso General. Allí representó durante varios períodos á uno de los Distritos de la Entidad Federativa de donde fué originario.

En 1882 figuró como miembro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, desempeñando el honroso cargo de Procurador General, hasta 1888 en que por orden del Gobierno se reorganizó el referido Tribunal, suprimiéndose el puesto que desempeñaba el Sr. Ruiz. Con posterioridad fué de nuevo electo Magistrado de dicho Cuerpo.

El letrado de referencia fué además Profesor de Derecho Constitucional en la Escuela de Jurisprudencia, y dió á luz varias obras de relevante mérito.

En 16 de Noviembre de 1902 falleció el Sr. Ruiz, en medio de la consternación de sus parientes y numerosos amigos.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

668.—Constituciones Políticas | de los Estados | de la República Mexicana. | México. | Imprenta del Gobierno Federal en el ex-Arzobispado | (Avenida Oriente 2, núm. 726) 1902.

2 vols., 23½ centímetros por 15½.

El primer volumen con 456 páginas, y el segundo volumen con 450.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

669.—Guía | Diplomática y Consular. | Segunda Edición. | 1902. | México. | Imprenta de Francisco Díaz de León. | Cinco de Mayo y Callejón de Santa Clara. | 1902.

1 vol., 23 centímetros por 15, con 320 páginas.

SEGUNDA CONFERENCIA PAN-AMERICANA.

670.—Actas y Documentos de la | Segunda Conferencia Pan-Americana | México, Tipografía de la Oficina Impresora de Estampillas. | Palacio Nacional. | 1902.

1 vol., 34 centímetros por 23, con LII páginas de portada é índice, más 892 de texto.

SERRALDE FRANCISCO DE A., Lic.

671.—La Suprema Corte de Justicia de la Nación | ampara y protege al | ex-Coronel | Timoteo Andrade | y reconoce que las laboriosas pruebas recogidas | y presentadas por su defensor, | Lic. Francisco A. Serralde, | son suficientes para invalidar la prueba | y presunciones en que descansó la pena de muerte | y que fueron base | de la acusación y del veredicto. | México. | Eduardo Dublán, impresor. | Callejón de Cincuenta y Siete, núm. 7. | 1902.

1 vol., 22 centímetros por 14, con 29 páginas.

La publicación contiene:

- 1º Una brillante introducción del Sr. Lic. Serralde;
- 2º Carta á los Sres. Magistrados de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, subscripta por el mismo letrado;
- 3º Un interesante estudio del Sr. Magistrado Martínez de Arredondo, presentado á la Suprema Corte de Justicia, y
- 4º La notable ejecutoria del mismo Supremo Tribunal, amparando por mayoría de votos al Sr. Coronel Andrade.

672.—La 2ª Reserva | no tiene los | caracteres jurídicos de institución militar | subsiste el fuero de guerra sólo para los delitos que tengan | «exacta» conexión con la disciplina militar. | Anticonstitucionalidad | del procedimiento | del Juez 3º de instrucción militar incoado contra los | redactores del «Hijo del Ahuizote.» | Escrito del Lic. Francisco A. Serralde | solicitando amparo en favor de su defenso | el Sr. Lic. D. Jesús Flores Magón. | México. | Imprenta de Eduardo Dublán | Callejón de Cincuenta y Siete, número 7. | 1902.

1 vol., 22 centímetros por 15, con 17 páginas.

673.—Ilegitimidad | de los | Tribunales militares | y de las | leyes procesal y penal en el fuero de guerra. | Anticonstitucionalidad de los actos del Juez 1º de instrucción militar. | Amparo promovido | por el | Lic. Francisco A. Serralde | en favor de sus defensos | los Sres. Ricardo y Enrique Flores Magón, Evaristo Guillén y Federico Pérez Fernández. | México. | Imprenta de Eduardo Dublán. | Callejón de Cincuenta y Siete, núm. 7. | 1902.

1 vol., 22 centímetros por 15, con 27 páginas.

TORRES ADALID IGNACIO.

674.—Observaciones | que á la ley | de 29 de Abril de 1899 | y sobre | el servicio ferrocarrilero en México | dirige á la | Sociedad Agrícola Mexicana | Ignacio Torres Adalid. | México. | Tip. Literaria de F. Mata, Betlemitas, núm. 8. | 1902.

1 vol., 21½ centímetros por 16, con 117 páginas.

TELLEZ PIZARRO MARIANO, Ingeniero.

675.—Breves disertaciones | sobre algunos puntos | de Arquitectura Legal | por el Ingeniero civil y arquitecto | Mariano Téllez Pizarro. | Estudio | dedicado á la | Sociedad de Ingenieros y Arquitectos de México | y de la | Sociedad Científica «Antonio Alzate.» | Segunda Edición. | México. | Imprenta del Gobierno Federal en el ex-Arzobispado | Avenida Oriente 2, núm. 726. | 1902.

1 vol., 21½ centímetros por 15½, con 22 páginas.

VALDEZ CARAVEO JOSE E., Lic.

676.—Índice alfabético del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Puebla.

El editor vive en el núm. 10 de la Calle de Santa Clara en Puebla.

En 13 de Septiembre de 1902 se reservó el autor el derecho de propiedad literaria de su obra.

VEGA FERNANDO, Lic.

677.—Exposición Jurídica | que en nombre de la | Compañía Minera y Fundidora «La Descubridora» eleva el | Lic. Fernando Vega | ante la | Suprema Corte de Justicia de la Nación | pidiendo y fundando que se con-

firme la sentencia que dictó | el Juez de Distrito en el Estado de Durango, por lo cual | negó á la Compañía Minera de «Siderita y anexas» | S. A. el amparo Constitucional que solicitó contra | el fallo de 2ª Instancia que pronunció el Tribunal de aquella Entidad Federativa | declarando improcedente el | interdicto de despojo promovido | por esta última Compañía de la Cata «Siderita» | contra la primera de aquellas Negociaciones. | México. | Tip. de Beteta y Comp^ª, Calle de Chavarría, núm. 6. | 1902.

1 vol., 21 centímetros por 15, con 31 páginas.

678.—Exposición | que el | Lic. Fernando Vega | eleva ante la | Suprema Corte de Justicia de la Nación | en nombre de la mayoría de los herederos del intestado | de la Sra. D^ª Vitala Romero de Gómez, fundando | que no viola la ley civil ni la Constitución | el fallo pronunciado por la Tercera Sala del Supremo | Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco que | declaró que los herederos de dicho intestado | pudieron designar el plazo de diez años al | albacea que nombraron para el cumplimiento | del encargo, y que por consiguiente, que es de confirmarse la sentencia que dictó el Juez de Distrito | de aquella Entidad | Federativa, resolviendo que la Justicia de la Unión | no amparaba ni protegía | á la minoría de los herederos que | habían impetrado el amparo constitucional contra aquella ejecutoria. | México. | Imprenta y Lit. de Beteta y C^ª, Calle de Chavarría, núm. 6. | 1902.

1 vol., 20 centímetros por 13½, con 18 páginas.

679.—Curioso caso judicial, surgido con motivo de un sobreseimiento | de un amparo federal. | Las sentencias de la Suprema Corte de Justicia de la Nación | están sometidas, como toda decisión judicial, á los principios que gobiernan la cosa juzgada. | Exposición | que el | Sr. D. Victoriano Martos | eleva á la | Suprema Corte de Justicia de la Nación | bajo el patrocinio del | Lic. Fernando Vega. | México. | Tipografía Económica. | Avenida Oriente A 2, núm. 324. | Antes, Cazuela 1. | 1902.

1 vol., 23 centímetros por 16, con 16 páginas.

680.—Los procedimientos de apeo no constituyen un juicio que debe | terminar por sentencia. | Amparo Villaseñor. | Exposición | del Lic. Fernando

Vega | combatiendo el recurso y sosteniendo la Tesis enunciada. | México. | Tipografía Económica. | Avenida Oriente A. 2, núm. 324. | Antes, Cazuela 1. | 1902.

1 vol., 23 centímetros por 16, con 15 páginas.

VELASCO EMILIO y VEGA FERNANDO Lic.

681.—Cuestiones constitucionales | Sobre exceso y defecto de ejecución de una sentencia de amparo : | Exposiciones | elevadas ante la | Suprema Corte de Justicia de la Nación | por los | Sres. Lics. D. Emilio Velasco y D. Fernando Vega | en representación de la Compañía Minera de Veta Grande | quejándose de varias arbitrariedades que se han cometido por el Agente de Minería de Zacatecas | al ejecutar una sentencia de amparo, dictada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en favor de la Compañía que | representan, contra los actos y procedimientos del denunciado de la Mina de «La Flor,» hecho por la Compañía de «La Asturiana,» | México. | Tipografía Económica, | Calle Sur A 5, núm. 30. | Antes Cazuela, 10. | 1902.

1 vol., 22½ centímetros por 16, con 38 páginas.

682.—Cuestiones Constitucionales. | Exposición jurídica | que elevan ante la | Suprema Corte de Justicia de la Nación | los Licenciados | Emilio Velasco y Fernando Vega | pidiendo se ampare | á la Compañía Minera de Veta Grande | contra la decisión que pronunció el Juez de 1ª Instancia | de Zacatecas, negándose á ordenar al Agente | de Minería que haga á la Compañía | entrega material de la mina «La Flor,» detenida indebidamente | por la Compañía de La Asturiana. | México. | Tip. de Agustín Pardo, Calle de Chavarría, núm. 6. | 1902.

1 vol., 22 centímetros por 16, con 10 páginas.

VELASCO RUS LUIS Lic. y ANTONIO CARREON, autor.

683.—Código de Justicia Militar por los expresados señores abogados.

En 26 de Noviembre de 1902 los Sres. Herrero Hermanos se reservaron el derecho de propiedad literaria de la edición de la obra.

VERA ESTAÑOL JORGE Lic.

684.—Colegio de Abogados. | Proyecto | de reformas al | Código de Procedimientos Civiles | del | Distrito Federal | Memoria presentada | por el Señor Licenciado D. Jorge Vera Estañol | premiada en el concurso de 1901. | México. | Imprenta del Gobierno Federal, en el ex-Arzbispado. | Avenida Oriente 2, núm. 726. | 1902.

1 vol., 24 centímetros por 16, con 129 páginas.

685.—Escuela Nacional de Jurisprudencia. | Competencia | de los | Tribunales Federales | en | negocios civiles y mercantiles. | Tesis presentada | por el Lic. Jorge Vera Estañol | para la oposición | á la cátedra de Procedimientos Civiles. | México. | Imprenta de Ignacio Escalante. | Calle del Hospital Real, núm. 3. | 1902.

1 vol., 22 centímetros por 15, con 50 páginas.

VILLALOBOS Lic. JESUS.

686.—Solución á la cuestión 24 | determinada por | insaculación para la prueba escrita | en la oposición á la | Cátedra de Procedimientos Civiles | en la Escuela de Jurisprudencia | de México | por el opositor Lic. Jesús Villalobos | y respetuoso y humilde estudio | sobre la Tesis | del Sr. Lic. Rafael Ortega | premiada con el | título de Profesor propietario | de la Cátedra | de Procedimientos Civiles | de dicha Escuela | únicamente como | legítima defensa de la solución | que á dicha cuestión 24 | dió el mismo opositor, Lic. Jesús Villalobos.

La persona que guste honrar este trabajo con su lectura, puede ocurrir por un ejemplar al núm. 7 de la 3.ª calle del Reloj.

México. | Imprenta de Adolfo L. Parra Sucesores, Escalerillas, 2. | 1902.

1 vol., 22 centímetros por 16, con 32 páginas.

687.—Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal y Territorio de la Baja California, con cuestionarios, juicios críticos y reformas propuestas.

La obra manuscrita de referencia permanece aún inédita en poder de su autor. Felicitamos al Sr. Lic. Villalobos por

haber dado término á sus labores jurídicas y lo exhortamos para que le dé publicidad, en vista de la favorable acogida que tuvo por el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, según es de verse por la comunicación oficial respectiva, fechada en 28 de Abril de 1902, dirigida por la Secretaría de aquel Gobierno al mismo Sr. Villalobos.

VILLASEÑOR Y VILLASEÑOR ALEJANDRO, Lic.

688.—Reclamaciones á México | por los | Fondos de California. | Artículos publicados en « El Tiempo » | por el | Lic. Alejandro Villaseñor y Villaseñor. | México. | Tipografía de « El Tiempo, » Cerca de Santo Domingo, núm. 4. | 1902.

1 vol., 22 centímetros por 11, con 272 páginas.

VIRAMONTES LEONARDO S., Lic.

689.—Juegos florales de la Escuela de Jurisprudencia. | Causas | de | nuestra escasa producción literaria y medios de combatirla. | Estudio presentado por el | Lic. Leonardo S. Viramontes | y premiado | con la recompensa del Señor Gobernador | del Distrito Federal. | México. | Eduardo Dublán, impresor. | Callejón de Cincuenta y Siete, núm. 7. | 1902.

1 vol., 20 centímetros por 13½, con 29 páginas.

1903

AGUILAR DANIEL R., Lic.

690.—Tesis | para la oposición | á la | Cátedra de Derecho Constitucional | en la Escuela Nacional de Jurisprudencia, | presentada | al Jurado Calificador | por el Lic. | Daniel R. Aguilar. | México. | Tipografía de la Oficina Impresora de Estampillas. | Palacio Nacional. | 1903.

1 vol., 25 centímetros por 16, con 38 páginas.

ALVAREZ EMILIO, Lic.

691.—Cuadros Estadísticos | é Informe del Procurador de Justicia, | concerniente | á la Criminalidad en el Distrito Federal. | 1900. | México. | Tipografía y litografía «La Europea,» de J. Aguilar Vera y Comp. | S. en C. | Calle de Santa Clara, núm. 15. | 1903.

1 vol., 33 centímetros por 22, con XIV páginas de informe, más 146 de Estadística criminal.

AMÉRICO LERA CARLOS, autor y editor.

692.—Nacionales por Naturalización.

En 9 de Marzo de 1903 el autor se reservó el derecho de propiedad literaria de la obra.

BARAJAS JUAN G.

693.—Cuadros Estadísticos | de las Instituciones de Crédito, autorizadas por el Gobierno Federal para funcionar en la Capital y Estados de la República Mexicana, por Juan G. Barajas.

En 27 de Diciembre de 1904 se reservó el autor el derecho de propiedad literaria.

BRIBIESCA JUAN, Lic.

694.—Discurso | del | Sr. D. Fernando Pimental y Fagoaga, | Presidente del Ayuntamiento en 1903, y Memoria Documentada | de los trabajos municipales | en el primer semestre de 1903, | firmada por el Secretario | Lic. Juan Bribiesca. | Un sello que dice: Ayuntamiento Constitucional de México. | México. | Tipografía y litografía «La Europea,» de J. Aguilar Vera y Comp., S. en C. | Calle de Santa Clara, núm. 15. | 1903.

1 vol., 26 centímetros por 17, con VIII páginas de portada é índice, más 546 páginas de texto y 13 láminas.

CALERO MANUEL, Lic.

695.—El Problema actual. | La Vicepresidencia de la República. | En sayo Político | por | Manuel Calero, | Abogado, | Diputado al Congreso de

la Unión. | México. | Tipografía Económica. | Avenida Oriente A 2, número 324, antes Cazuela 1. | 1903.

1 vol., 25 centímetros por 16, con 48 páginas.

CASTILLO JUAN.

696.—Legislación y Jurisprudencia | sobre | Deuda pública, | por | D. Juan Castillo, | Jefe de la Sección de Crédito Público de la Tesorería General de la Federación. | México. | Tipografía y litografía «La Europea,» de J. Aguilar Vera y Comp., S. en C. | Calle de Santa Clara, núm. 15. | 1903.

1 vol., 26 centímetros por 17, con VIII páginas de portada y prólogo, más 184 páginas de texto, índice y apéndice.

La obra de referencia contiene: el estudio de los preliminares técnicos del Crédito; la historia de la Deuda pública; una información completa de la consolidación, conversión y arreglo definitivo de la Deuda nacional y de las últimas operaciones financieras; las circunstancias que concurren en cada clase de Bonos en circulación; los datos concernientes al servicio de amortización y pago de intereses de esos títulos; el procedimiento que se sigue para la substitución ó pago de los títulos ó cupones, en los casos de deterioro ó destrucción parcial ó en los de pérdida, robo ó destrucción completa; la jurisprudencia establecida sobre prescripción de los antiguos títulos, créditos y reclamaciones y de los nuevos créditos, bonos y cupones que no se presenten para su pago en determinados plazos, y el estudio de la legislación vigente en materia de Deuda pública.

Por lo expuesto, es indiscutible la bondad de la obra.

CASTILLO JUAN.

697.—Colección | de | Leyes, Decretos, Reglamentos, Contratos, Supremas Resoluciones y Noticias | referentes al Crédito Público | y correspondientes | á los años de 1883 á 1903 | época del arreglo definitivo | de la | Deuda Nacional. | Compilación arreglada | por | D. Juan Castillo. | México. Tip. y lit. «La Europea,» de J. Aguilar Vera y Compañía, S. en C. | Calle de Santa Clara, núm. 15. | 1903.

1 vol., 25½ centímetros por 16, con XXXVIII páginas de portada é introducción, más 500 páginas de texto é índice.

La obra es de suma importancia y amerita un análisis detenido, por relacionarse con los intereses de la Nación.

Esta compilación, arreglada por D. Juan Castillo, Jefe que fué de la Oficina de la Deuda pública y miembro suplente de la Comisión Liquidataria de la Deuda nacional; contiene además de una reseña histórica, las leyes y disposiciones vigentes de Crédito público y todas aquellas que de algún modo afectan la Deuda nacional y que son las publicadas en el expresado período sobre pensiones, retiros y montepíos civiles y militares.

Felicitemos al autor por el éxito de sus labores.

CHISM RICHARD E., Ing.

698.—Folleto en inglés que contiene instrucción práctica para conseguir Patentes de privilegios, marcas de fábrica, etc.

En 21 de Octubre de 1903 el autor se reservó el derecho de propiedad literaria de la obra.

CRUZADO MANUEL, Lic.

699.—Directorio de los Señores Abogados residentes en el Distrito Federal.

Precio: 50 centavos. Para pedidos, ocúrrase al autor. Habitación, Plaza de San Sebastián, núm. 5.

En 25 de Septiembre el autor se reservó los derechos de propiedad literaria de la obra.

ESTEVA RUIZ ROBERTO A., Lic.

700.—¿Las personas morales gozan de los derechos del hombre establecidos por la Constitución Federal Mexicana? Tesis que como prueba escrita para la oposición á los puestos de Profesor titular y adjunto, de la cátedra de Derecho Constitucional en la Escuela Nacional de Jurisprudencia presenta el C. Roberto A. Esteva Ruiz Abogado de los Tribunales de la República. México. Tipografía de la Oficina Impresora de Estampillas. Palacio Nacional. 1903.

1 vol., 24 centímetros por 16, con VII páginas, más 48 páginas de texto.

El autor obtuvo, con justicia, la mención honorífica por parte del Jurado Calificador.

GALINDO TORRES FRANCISCO.

701.—El juicio de amparo conforme al Código de Procedimientos Federales. Guadalajara, Jalisco. 1903. J. Rosas Landa, imp.

1 vol., 8º, pasta.

Catálogo de la Biblioteca Nacional de México.

En 28 de Noviembre de 1903 el autor se reservó el derecho de propiedad literaria de la obra.

GARCIA GENARO, Lic.

702.—Enseñanza Primaria Superior. Nociones de Derecho Usual. Obra ajustada al Programa de la Ley vigente | por | Genaro García. Segundo año. Sexta edición. México. Librería de Ch. Bouret. 14. Calle del Cinco de Mayo, 14. 1903.

1 vol., 17 centímetros por 14, con 144 páginas.

GARCIA FRANCISCO PASCUAL, Lic.

703.—Código | de la | Reforma | ó sea | Colección de las Leyes | que afectan especialmente á los católicos y al Clero | ordenada y anotada | por | Francisco Pascual García | abogado | con título profesional del Gobierno del Estado de Oaxaca. Primera edición. México. Herrero Hermanos, editores. 10. Callejón de Sta. Clara 10. 1903.

1 vol., 14 centímetros por 9, con 464 páginas.

GONZALEZ NESTOR, Lic.

704.—Competencia | de | los Tribunales Comunes. Exposición compendiada de los preceptos contenidos en la nueva «Ley de Organización Judicial» y que más interesan á todo litigante, por N. González. México. Casa Editorial de E. Sánchez. Aguila 12. 1903.

1 cuaderno, 15 centímetros por 10, con 34 páginas

BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

"ALFONSO REYES"

1925 MONTERREY, NUEVO LEÓN

HERRERO HERMANOS, editores.

705.—Código de Procedimientos Penales, concordado con el Código Penal, por el Sr. Lic. Ricardo Rodríguez.

En 9 de Marzo de 1903 los editores se reservaron el derecho de propiedad literaria de la edición de la obra.

706.—Manual Práctico de la Renta del Timbre.

En 9 de Marzo de 1903 el editor se reservó el derecho de propiedad literaria de la edición de la obra.

707.—Código de Extranjería por el Sr. Lic. Ricardo Rodríguez.

En 27 de Julio de 1903 los editores se reservaron el derecho de propiedad literaria de la obra.

708.—Código de Justicia Militar por el Sr. Lic. Luis Velasco Rus.

En 27 de Julio de 1903 los editores se reservaron el derecho de propiedad literaria de la obra.

709.—Diccionario del Código de Comercio por el Lic. Alfonso Mejía.

En 27 de Julio de 1903 el editor se reservó el derecho de propiedad literaria de la edición.

LACAUD AMILIEN.

710.—Boletín Financiero y Minero. | México.

En 5 de Agosto el editor se reservó el derecho de propiedad literaria de la publicación.

LOZANO ANTONIO DE J., Lic.

711.—Guía Práctica de la Renta Federal del Timbre | arreglada por los abogados | Antonio de J. Lozano y Aniceto Villamar | ex-oficial 1º de la Sección 3ª de la Secretaría de Hacienda. | Contiene por orden alfabético todas las disposiciones sobre la materia, hasta el 30 de Julio de 1903, tanto las publicadas de una manera oficial como las que | constituyen precedentes dignos de atenderse, conforme al | art. 16 de la ley de 25 de Abril de 1893.

Forma la obra un tomo en 8º mayor, de unas 500 páginas (18 centímetros por 11½) magnífica impresión, encuadernado en tela flexible, con planchas.

Dicen sus autores: «El extraordinario favor con que fué recibida la *Codificación del Impuesto Federal del Timbre*, publicada por nosotros desde hace poco más de dos años, indica que nuestra labor ha venido á satisfacer una verdadera necesidad, fijando la jurisprudencia administrativa, digámoslo así, establecida por la Secretaría de Hacienda sobre puntos importantísimos, en que antes de nuestra publicación reinaba una completa anarquía.

Tal circunstancia nos ha dado aliento para emprender este nuevo trabajo, en el que nos proponemos satisfacer aquella misma necesidad, pero bajo una forma diversa en que, sin pérdida de tiempo, puedan el juez, el abogado, el notario, el banquero, el propietario, el comerciante, y en fin, todo causante de dicho impuesto, encontrar con poco esfuerzo la disposición que deseen consultar. El *orden alfabético* en que hemos puesto las materias, nos ha conducido naturalmente á algunas repeticiones que no hemos podido evitar por la poderosísima razón de que no pocas veces, bajo un mismo precepto legal, se consignan las atribuciones de varios empleados de distinta categoría.

Con la presente obra, entendemos que las dificultades sobre materia tan intrincada se han reducido hasta donde es humanamente posible.»

En 23 de Septiembre de 1903 el autor se reservó los derechos de propiedad literaria de la obra.

LOZANO SALDAÑA RAFAEL, Lic.

712.—Cartilla de Derecho Rural | Breve Compilación de los | preceptos legales cuyo conocimiento interesa más | á los agricultores | por el | Lic.

Rafael Lozano Saldaña. | Obra adoptada como texto en la Escuela Nacional de Agricultura. | México. | Talleres Tipográficos de la Casa Editorial «J. de Elizalde,» Puerta Falsa de Santo Domingo, núm. 5. | 1903.

1 vol., 20½ centímetros por 15, con 88 páginas.
En 26 de Noviembre de 1903 el autor se reservó el derecho de propiedad literaria de la obra.

REYES RODOLFO, Lic.

713.—Informe | leído por el Secretario | de la Escuela Nacional de Jurisprudencia | en el acto de la apertura | de las clases del año escolar de 1903 | y discurso pronunciado por el Lic. Rodolfo Reyes. | México. | Tip. «El Lápiz del Aguila,» Coliseo Viejo, núm. 24. | 1903.

1 vol., 22 centímetros por 15, con 22 páginas.

714.—Oposición | á la clase | de Derecho | Constitucional. | Tesis. | ¿Los derechos que la Sección 1ª del Título 1º de la Constitución Federal proclama como derechos del hombre, corresponden únicamente al individuo, físicamente considerado, ó corresponden también á los seres morales formados por la asociación de individuos? | México. | Impreso por Francisco Díaz de León. | Cinco de Mayo y Callejón de Santa Clara. | 1903.

1 vol., 16 centímetros por 25, con 64 páginas.

El autor obtuvo con justicia el nombramiento de profesor adjunto, por parte del Jurado Calificador.

RODRIGUEZ AGUSTIN, Lic.

715.—Casación Civil. | Breves apuntes. | México. | Tipografía Económica. | Avenida Oriente A, núm. 324 | Antes Cazuela núm. 1. | 1903.

1 vol., 25 centímetros por 15½, con una página de portada y 45 de dedicatoria y texto.

716.—Alegato | que presenta á la | Suprema Corte de Justicia | de los Estados Unidos Mexicanos | el Lic. Agustín Rodríguez | á nombre de los | Sres. Truhling y Goschen, de Londres | para fundar el amparo de la Justi-

cia Federal que ellos solicitan, contra una ejecutoria del Supremo Tribunal de Justicia de Sinaloa. | México. | Tipografía Económica. | Avenida Oriente A 2, núm. 324. | Antes Cazuela núm. 1.—1903.

1 vol., 25 centímetros por 15½, con 36 páginas.

717.—Laudo Arbitral | pronunciado por el | Sr. Lic. D. Agustín Rodríguez | en el juicio | que sobre pago de precio de mercancías | promovió la | Sterling Coal Cº | contra el | Sr. D. Rafael R. de Arozarena y Compañía. | México. | Talleres Tipográficos de «El Correo Español,» | Calle de Chavarría, núm. 5. | 1903.

1 vol., 23 centímetros por 16, con 66 páginas.

718.—Apuntes de Alegato | que presenta | al Excmo. Sr. Marqués de Prat de Nantouillet | y al | Sr. Lic. D. José Algara | árbitros | nombrados por los herederos del | Sr. D. Miguel Cervantes y Estanillo, | para resolver sus diferencias. | El Lic. Agustín Rodríguez | personero | de la Sra. Doña Matilde Cervantes de Horga y de la Srita. Doña Ana María Cervantes y Terreros. | Sentencia arbitral. | México. | Tipografía Económica. | Avenida Oriente A 2, núm. 324 | Antes Cazuela núm. 1. | 1903.

1 vol., 24 centímetros por 15, con XIV páginas, más 221 de texto.

RODRIGUEZ GIL JOSE, traductor.

719.—Del Francés al Castellano, de la obra escrita por Enrique Capitant, titulada Introducción al Estudio del Derecho Civil.

En 19 de Mayo de 1903 el traductor se reservó el derecho de la propiedad literaria de la traducción de la obra.

RODRIGUEZ RICARDO, Lic.

720.—Código de Extranjería | por Ricardo Rodríguez | Magistrado de los Tribunales de la República. | Contiene: la Historia Legislativa de México sobre la condición jurídica de los extranjeros | Preceptos constituciona-

les. | Ley actual de Extranjería, de 28 de Mayo de 1886. | Su comentario en presencia de las legislaciones extranjeras en la época actual. | Legislación comparada.

1 tomo en 8º, de bolsillo, con 250 páginas, encuadernado en tela y planchas.

Los estudios que hoy publicamos y que forman parte de la serie de nuestra «Enciclopedia Jurídica,» lo cual tiene por primordial objeto difundir en todas las clases sociales el conocimiento del Derecho en su concepto práctico, llenan un vacío al que era necesario ocurrir, porque hasta ahora ni juristas, ni publicistas se habían dedicado á tratar materia tan importante como es la que se refiere á la condición jurídica de los extranjeros en México, quienes á pesar de estar asimilados á los nacionales en todos sus derechos civiles y en los que la Constitución Política declara derechos del hombre, deben, sin embargo, conocer la extensión de esos mismos derechos, é igualmente la de sus obligaciones para con el país al cual vienen á radicarse, y que en realidad no puede ser más liberal con el extranjero que pasa sus fronteras y se acerca en él, porque debe afirmarse, y esto sin hipérbole, que los que vienen á México originarios de cualquiera otra nación, son considerados como hermanos, porque en este país se practica el dogma consolador de la confraternidad humana.

Nota de los Editores.

RODRIGUEZ RICARDO, Lic.

721.—La Condición Jurídica de los Extranjeros en México | en la Administración del Sr. General Porfirio Díaz. | Síntesis del Derecho Internacional Privado. | Comprende | Introducción. Generalidades sobre la Historia. Breve reseña histórica de México. La condición | Jurídica de los Extranjeros en la antigüedad y principalmente en Roma. Entre los Germanos. | En el feudalismo. En el Derecho intermediario. Teoría de los Estatutos desde el Siglo XIV hasta el actual. | Síntesis del Derecho Internacional Privado. Historia legislativa de México, sobre la condición Jurídica | de los Extranjeros. Preceptos Constitucionales. Ley actual de extranjería de | 28 de Mayo de 1886. Su comentario en presencia de las legislaciones extranjeras de la época | presente. Legislación comparada. Cuadro estadístico que prueba los adelantos de México en la Administración actual | por el Magistrado | Ricardo

Rodríguez | autor de | «El Procedimiento Penal» y de «El Derecho Penal.» La primera premiada en la Exposición | Universal de París en 1900. | México. | Oficina tip. de la Secretaría de Fomento. | Calle de San Andrés, núm. 15. Avenida Oriente. | 1903.

1 vol., 31 centímetros por 21. con una hoja de portada, más una de dedicatoria, más XIV de introducción, más 514 de texto, más 2 de erratas, más 2 de índice.

RODRIGUEZ MIRAMON ALONSO, Lic.

722.—XXI Congreso de los Estados Unidos Mexicanos. | Reforma del art. 78 de la Constitución Política de 1857.

Ampliación del Período Presidencial. | Exposición de motivos | é iniciativa de ley | por el Diputado Alonso Rodríguez Miramón. | México. | Tip. «El Popular,» de Francisco Montes de Oca. Primera de Santa Catarina, número 5.—Lado Norte del Mercado. | 1903.

1 vol., 21 centímetros por 16, con una página de dedicatoria y 56 de texto.

ROVIROSA ANDRADE EMILIO, Lic.

723.—Ligeros Apuntes sobre Procedimientos Penales Federales. | Aguascalientes. | Tip. de «El Observador.» | 1903.

1 vol., 22 centímetros por 16, con 10 páginas de portada y dedicatorias, más XX de prólogo, más 234 de texto y 4 de índice.

En 10 de Septiembre de 1903 el autor se reservó el derecho de propiedad de la obra.

SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE GOBERNACION.

724.—Código Sanitario | de los | Estados Unidos Mexicanos. | México. Imprenta de Eduardo Dublán. | Callejón de Cincuenta y Siete, núm. 7. | 1903.

1 vol., 21½ centímetros por 14½, con 90 páginas. El Código de referencia se expidió en 30 de Diciembre de 1902, y su texto consta de 381 artículos y 4 transitorios, y derogó el publicado en 10 de Septiembre de 1894.

SIMONDS LOUIS C. B A., traductor.

725.—Financial Documents | being | The analysis of the Statement | of the Mexican Treasury Year 1902-1903 | showing in full Mexico's financial position and | The Budget for the Fiscal Year 1904-1905. | Presented to the Chamber of Deputies by the Minister of Finance of Mexico. | Lic. José Yves Limantour | in December 1903, translated into English by | Louis C. Simonds. | México. | Casa editorial Gante. | Gante, 5. | 1903.

1 vol., 23 centímetros por 16½, con 36 páginas.

TORRE JUAN DE LA, Lic.

726.—Biblioteca Jurídica Mexicana. | Tomo II. | Código | de la | Renta del Timbre | por el | Lic. Juan de la Torre | Diputado al Congreso de la Unión por el Estado de Michoacán. | Sexta edición, corregida y aumentada. | México. | 1903. | Antigua imprenta y librería de Murguía. | Calle del Coliseo Viejo, 2.

1 vol., 17½ centímetros por 12, con VIII páginas de portada y advertencia, más 568 de texto y apéndice, más LXXII de formularios é índice.

727.—Biblioteca Jurídica Mexicana. | Tomo III. | Legislación de Patentes y Marcas | por | el Lic. Juan de la Torre. | México. | Antigua imprenta de Murguía. | Coliseo Viejo, núm. 2. | 1903. | Comprende las leyes desde la expedida en 1820 por las Cortes Españolas hasta la de 25 de Agosto de 1903.

1 vol., 18 centímetros por 11, con VIII páginas de portada é introducción, más 160 de texto, más XXIV de formularios é índice.

En 26 de Noviembre de 1903 el autor se reservó el derecho de la propiedad literaria de dicha obra.

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL DISTRITO FEDERAL.**

728.—Resolución | pronunciada por el | Tribunal Superior de Justicia | del Distrito Federal | en el recurso de | indulto necesario | promovido por el

reo | Timoteo Andrade. | México. | Talleres de la Casa Editorial «J. de Elizalde.» | Puerta Falsa de Santo Domingo, núm. 5, | 1903.

1 vol., 22 centímetros por 15, con 27 páginas.

VEGA FERNANDO, Lic.

729.—Memorándum | del negocio de | Las Minas de Corralitos | que el representante de la negociación que lleva ese nombre | tiene el honor de elevar á la | Suprema Corte de Justicia de la Nación. | México, Junio de 1903.

1 vol., 26½ centímetros por 16, con 11 páginas.
No se indica la casa impresora.

1904

ALVAREZ EMILIO, Lic.

730.—Cuadros Estadísticos é Informe del Procurador de Justicia | concernientes | á la criminalidad en el Distrito Federal | 1901. | México, Imp. Compañía Industrial, Azcorve y Gayosso. | Calle de la Mariscala, núm. 3. | 1904.

1 vol., 33 centímetros por 22, con XIX páginas de informe, más 127 de Estadística criminal.

BONILLA Y ANGELES, Sucesor.

731.—Boletín de Aduanas.

En 31 de Agosto de 1904 los editores se reservaron el derecho de propiedad de la obra.

CHISM RICARDO E., Lic.

732.—Encyclopedia | of | Mexican Mining Law | A. Digest of | The Mexican Mining Code. | Edition of 1904 | also a | Glossary of Mining Terms | by | Licenciado | Richard E. Chism Ph. D. | Member of the Mexico

City Bar. Graduate of the Mexican Government School of Mines, etc.—Asegurada la propiedad literaria por el depósito de la ley. | México. | Sociedad Impresora, Chavarría, 4. | 1904.

1 vol., 15 centímetros por 11, con un retrato del autor, más 36 páginas de portada, dedicatoria, prefacio é índice, más 202 páginas de texto.

DIAZ PORFIRIO Gral.

Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

733.—Informe | á sus compatriotas | acerca | de los actos de su administración | en el período constitucional | de 1^o de Diciembre de 1900 á 30 de Noviembre de 1904. | México, Imprenta del Gobierno Federal.—3^a Calle de Revillagigedo, núm. 1.—1904.

1 vol. 23½ centímetros por 15½, con 219 páginas.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

734.—Boletín Postal de los Estados Unidos Mexicanos | formado por la Dirección General de Correos, con arreglo al art. 17 del Código del Ramo.

El Boletín se publica por números mensuales, 25 centímetros por 17, y se relaciona con los años fiscales. El primer número vió la luz en Julio de 1898 y van publicados siete volúmenes.

GUIA POSTAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

735.—Se publicó primeramente por años naturales, correspondiendo las dos primeras guías al año de 1886 y 1887.

Con posterioridad se suspendió la publicación de aquéllas. En 1899 se inició de nuevo la formación de dichas guías, habiéndose publicado la correspondiente al año natural de Enero á Diciembre de 1899, formando un volumen de 26 centímetros por 17, con 212 páginas y una de portada y contiene lo siguiente: | Sumario. | Lista de Oficinas de Correos de la República Mexicana | arreglada por orden alfabético y conforme á datos oficiales, hasta el 15 de Abril de 1899. | Tarifas de portes para las | correspondencias destinadas al servicio interior. | Tarifas de portes para las correspondencias | destinadas al servicio internacional. | Indicaciones al público. | Disposiciones le-

gales que interesan al público. | Servicio en el Distrito Federal y Horario de salidas de Correos que parten de la Ciudad de México. | Distancia entre México y las principales Administraciones de Correos y tiempo que se emplea en recorrerla. | México. | Tipografía Bouligny & Schmidt Sucesores, S. en C., calle de Rebeldes, núm. 1. | 1899.

En 1901 se publicó otra Guía, conteniendo 1 vol., 27½ centímetros por 20, con 210 páginas.

Con posterioridad se dió á la estampa una nueva Guía correspondiente al año fiscal de Julio de 1903 á Junio de 1904.

736.—Guía Postal de la República Mexicana.—Contiene una lista general por orden alfabético | de las Oficinas Postales y otra por el orden de Estados; | la clasificación y enumeración de las | correspondencias del servicio interior é internacional; algunas | instrucciones al público; una información relativa | á giros postales interiores y á giros y á bultos | postales internacionales y el Directorio del Distrito Federal. | Año Fiscal de 1904 á 1905. | México. | 1904.

1 vol., 24 centímetros por 16, con 284 páginas.

DUBLAN MANUEL y LOZANO JOSE MARIA, Lics.

737.—Legislación Mexicana | ó | Colección completa | de las disposiciones legislativas | expedidas | desde la Independencia de la República. | Edición Oficial.

34 vols., 26 centímetros por 17½.

El tomo I se publicó en 1876, y se imprimió en la Imprenta del Comercio, á cargo de Dublán y Lozano hijos, calle de Cordobanes, núm. 8, y comprende las leyes expedidas desde 1687 á 1826.

El tomo II fué impreso en 1876 y comprende las leyes de 1827 á 1834.

El tomo III fué impreso en 1876 y abarca las leyes de 1835 á 1840.

El tomo IV fué impreso en 1876 y abarca las leyes de 1841 á 1844.

El tomo V fué impreso en 1876 y comprende las leyes de 1845 á 1850.

El tomo VI fué impreso en 1877 y comprende las leyes de 1851 á 1853.

El tomo VII fué impreso en 1877 y comprende las leyes de 1854 á 1855.

El tomo VIII fué impreso en 1877 y abarca las leyes de 1856 á 1860.

El tomo IX fué impreso en 1878 y abarca las leyes de 1861 á 1866.

El tomo X fué impreso en 1878 y abarca las leyes de 1867 á 1869.

El tomo XI fué impreso en 1879 y abarca las leyes de 1870 á 1871.

El tomo XII fué impreso en 1882 y abarca las leyes de 1872 á 1875.

El tomo XIII fué impreso en 1886 y comprende las leyes de Enero de 1876 á Junio de 1879.

El tomo XIV fué impreso en 1886 y comprende las leyes de Julio de 1879 á Junio de 1881.

El tomo XV fué impreso en 1886 y comprende las leyes de Mayo de 1880 á Noviembre de 1884.

El tomo XVI fué impreso en 1887 y abarca las leyes de Julio de 1881 á Junio de 1884.

El tomo XVII fué impreso en 1887 y abarca las leyes de Julio de 1884 á Diciembre de 1886.

El tomo XVIII fué impreso en 1887 y comprende las leyes del año de 1887.

El tomo XIX fué impreso en 1890 y abarca las leyes de 1888 y 1889.

El tomo XX fué impreso en 1897 y comprende las leyes de 1890.

El tomo XXI fué impreso en 1898 y comprende las leyes del año de 1891.

El tomo XXII fué impreso en 1898 y abarca las leyes del año de 1892.

El tomo XXIII fué impreso en 1898 y comprende las leyes del año de 1893.

El tomo XXIV fué impreso en 1898 y comprende las leyes del año de 1894.

El tomo XXV fué impreso en 1898 y comprende las leyes del año de 1895.

El tomo XXVI fué impreso en 1898 y abarca las leyes del año de 1896.

El tomo XXVII fué impreso en 1898 y abarca las leyes del año de 1897.

El tomo XXVIII fué impreso en 1897 y comprende las leyes de 1894 á 1897.

El tomo XXIX fué impreso en 1899 y comprende las leyes del año de 1898.

El tomo XXX fué impreso en 1899 y comprende las leyes militares de 1897 á 1898.

El tomo XXXI fué impreso en 1902 y comprende las leyes del año de 1899.

El tomo XXXII fué impreso en 1902 y abarca las leyes del año de 1900.

El tomo XXXIII fué impreso en 1903 y comprende las leyes del año de 1901.

El tomo XXXIV fué impreso en 1904 y comprende las leyes del año de 1902. Este tomo fué editado en la Imprenta de Eduardo Dublán, Callejón de Cincuenta y Siete núm. 7, y arreglado por los Sres. Lic. Adolfo Dublán y Adalberto A. Esteva, como continuación de la ordenada por los Sres. Lics. Manuel Dublán y José María Lozano.

NOTA IMPORTANTE.—En 1898 el Sr. Lic. Adalberto A. Esteva mandó hacer una segunda edición del tomo XXIII de la colección anterior, por haberse agotado la primera.—Dicha reimpresión fué ejecutada en la Tipografía de «El Partido Liberal,» calle de las Verdes núm. 18,—1898—y contiene 1 vol., con 524 páginas.

GARCIA FRANCISCO PASCUAL, Lic.

738.—Nuevas Leyes | del | Distrito y Territorios Federales | sobre | El Notariado. | La Organización Judicial. | El Ministerio Público y Defensores | y | Varias reformas del Código Penal, | en | materia de robo y falsificación de moneda. | Colección arreglada y anotada | por | Francisco Pascual García, | abogado | con título profesional del Gobierno del Estado de Oaxaca. | Primera edición. | México, Herrero Hermanos. | 10, Callejón de Santa Clara, 10. | 1904.

1 vol., 14 centímetros por 10.

739.—Código | de | Extradición | ó | Colección de Leyes y Tratados | sobre entrega de reos | entre los Estados de la República Mexicana | y |

entre ésta y las Potencias Extranjeras | ordenada y anotada por | Francisco Pascual García, | abogado | con título profesional del Gobierno del Estado de Oaxaca. | México. | Herrero Hermanos, editores. | 10, Callejón de Santa Clara, 10. | 1904.

1 vol., 14 centímetros por 10, con 296 páginas.

Los editores se reservaron el derecho de propiedad literaria.

740.— Colección | de | Leyes Federales vigentes | Sus Reglamentos y Circulares | sobre Minería, Patentes de Invención | y | Marcas industriales y de Comercio, | arreglada y anotada por | Francisco Pascual García, | Abogado de los Tribunales de la República. | Primera edición. | México. | Herrero Hermanos, editores. | 10, Callejón de Santa Clara, 10. | 1904.

1 vol., 14 centímetros por 9, con 312 páginas.

En 18 de Enero de 1904 los editores se reservaron el derecho de propiedad literaria de la obra.

GOMEZ LLATA INDALECIO.

741.— Diccionario | de | Policía | por Indalecio Gómez Llata, | Empleado Superior del Ramo. | Propiedad asegurada. | David Camacho, | Editor y Agente. | México, | Distrito Federal. | Cordobanes, 8. | Apartado 397. | 1904.

2ª edición. La primera edición se publicó en 1894, por autorización del Sr. Gobernador del Distrito Federal, Gral. D. Pedro Rincón Gallardo.

1. vol., 21 centímetros por 11, con 162 páginas.

Esté precioso libro contiene mucho de bueno y de útil.

Entraña una abundante y metódica compilación de las disposiciones del ramo, agrupadas conforme á las necesidades de las oficinas del Gobierno y las de la vida práctica.

Creemos, por tanto, que el libro referido es necesario para los funcionarios y empleados de toda clase, así como á los particulares, sea cual fuere su profesión. Contiene además el Diccionario, las Leyes, Reglamentos y Circulares vigentes. La nomenclatura antigua y moderna de las calles de la Ciudad de México, concordadas debidamente,

así como modelos de diversos documentos oficiales, tanto para los empleados como para los particulares.

El Sr. Gómez Llata es acreedor á un sincero elogio por la habilidad é importancia de sus labores.

En 10 de Mayo de 1904 el autor se reservó el derecho de propiedad literaria de la obra.

HERRERO HERMANOS, Editores.

742.— Tercera edición de la obra titulada «Constitución Federal de 1857.»

En 20 de Junio de 1904 los editores se reservaron el derecho de propiedad literaria de la edición.

743.— Colección | de los | Aranceles vigentes | en la | República Mexicana | ordenada por un abogado | de los | Tribunales de la República. | México. | Herrero Hermanos, editores. | 10, Callejón de Santa Clara, 10. | 1904.

1 vol., 14 centímetros por 10, con 128 páginas de texto é índice.

Esta colección comprende el del Notariado, Escribanos, Abogados, Corredores, Inspectores, Arquitectos, etc.

En 13 de Julio de 1904 los editores se reservaron el derecho de propiedad literaria.

Esta obra, única completa hasta el día, es indudable que ha de prestar grandes servicios, tanto al profesional cuanto á los hombres de negocios, quienes con esta obrita se evitarán las discusiones enojosas que las planillas de honorarios producen en determinados casos.

744.— Bibliografía Mexicana. | Publicación periódica | de la Casa Editorial | Herrero Hermanos. | Despacho: Callejón de Santa Clara, 10. | México. Dirección: Teléfono 544. Apartado 771.

El primer número de esta publicación vió la luz en Enero de 1904—26 centímetros por 17—y se reparte gratis á las personas que lo soliciten.

LA GRASSERIE (R. de.)

Doctor en Derecho, Juez de lo Civil de Rennes.

745.—Código Civil Mexicano. | Estudios de legislaciones extranjeras. | Resúmenes analíticos de los principales códigos civiles de la Europa y de la América.—1896.

1 vol. en octavo.

El método seguido en este volumen, consiste más bien en un análisis completo del Código Civil Mexicano, comparado con el Código Civil francés, que una traducción completa. El libro no sólo enuncia los puntos más notables que descuellan en nuestra propia legislación, sino todos los preceptos incluidos en el texto, así es que sería supérflua una traducción literal. Sin embargo, cuando una disposición se encuentre en abierta contradicción con los principios del derecho francés, el autor lo evidencia así, haciéndolo notar convenientemente.

NOTA.—Catálogo de las obras de fondo, relativas á Derecho, impreso en París por V. Giard & E. Brière.—1904.

LIMANTOUR JOSE Y., Lic.

746.—Iniciativa | sobre | Reforma Monetaria | presentada | á la Cámara de Diputados al Congreso de la Unión | por el Secretario de Hacienda y Crédito Público | Lic. J. Y. Limantour. | México. | Tipografía de la Oficina Impresora de Estampillas, Palacio Nacional. | 1904.

1 vol., 33 centímetros por 22, con 28 páginas.

747.—Memoria | de | Hacienda y Crédito Público | correspondiente al año económico | de 1º de Julio de 1900 á 30 de Junio de 1901 | presentada | por el Secretario de Hacienda | al Congreso de la Unión. | México. | Oficina Impresora de Estampillas. | Palacio Nacional. | 1904.

1 vol., 33 centímetros por 22½, con XI páginas de portada y parte expositiva, más 596 páginas numeradas de documentación.

MATEOS ALARCON MANUEL, Lic.

748.—Biblioteca de Derecho y Sociología. | Código Civil | del Distrito Federal | concordado y anotado | por | Manuel Mateos Alarcón, | abogado de los Tribunales de la República, | Magistrado del Tribunal Superior del Distrito Federal, | miembro del Colegio de Abogados, | socio de número de la Academia Central Mexicana de Legislación | y Jurisprudencia | y socio correspondiente de la Real de Madrid. | Tomo I. De las personas.—De los bienes. | México. | Librería de la viuda de Ch. Bouret. | 14, calle del Cinco de Mayo, 14. | 1904.

2 vol., 24 centímetros por 15, con VIII páginas de portada y prólogo, más 376 de texto é índice.

El 2º volumen se dió á luz en 1905.

749.—Código de Procedimientos Civiles | del | Distrito Federal | y Territorios de la Baja California | concordado por Manuel Mateos Alarcón | abogado de los Tribunales de la República | y | Magistrado del Tribunal Superior del Distrito Federal. | México. | Tip. «El Lápiz del Aguila.» | Colisea Viejo, 16. | 1904.

1 vol., 26 centímetros por 16½, con IV páginas de portada y advertencia, más 262 de texto.

MORENO CORA SILVESTRE, Lic.

750.—Tratado | de | Pruebas Judiciales | en materia Civil y en materia Criminal | conforme á la Legislación vigente | en el Distrito Federal y en el Estado de Veracruz | por S. Moreno Cora | ex-magistrado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. | Primera edición. | México. | Herrero Hermanos, editores. | 10, callejón de Santa Clara, 10. | 1904.

1 vol., 14½ centímetros por 9½, con 696 páginas de texto, más IV de índice.

En 18 de Enero de 1904 los editores se reservaron el derecho de propiedad literaria de la obra.

La obra que anunciamos al público bajo el título de «Tratado de Pruebas Judiciales en Materia Civil y en materia Penal,» ha sido escrita con el propósito de investigar hasta qué punto las prescripciones de las leyes positivas van de

acuerdo, en lo que á la prueba de los hechos se refiere, con los preceptos de la lógica y los consejos de una crítica sensata é ilustrada. Este es el pensamiento que domina en toda la obra, escrita con método, precisión y claridad, por el jurisconsulto mexicano Moreno Cora, ya ventajosamente conocido en el Foro de la Republica, como Magistrado que fué de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

El autor del libro á que nos referimos cree que es un absurdo pretender dividir el criterio jurídico del criterio humano. Si los motivos que el juez tiene para dar por probado un hecho, en el orden judicial, siendo buenos y fundados, su creencia como juez no puede ser diversa de su creencia como hombre. Siendo este, como se ha dicho, el pensamiento dominante de toda la obra, se comprende que ésta sea á la vez una obra didáctica y una obra de consulta; una obra didáctica, porque en ella encontrarán los estudiantes de Derecho no sólo los preceptos legales que deben conocer, sino la razón filosófica de ellos, su fundamento racional, la crítica de las disposiciones de la ley positiva; y una obra de consulta, porque el autor ha reunido en pocas páginas las doctrinas de los autores modernos que han escrito sobre esta materia. En el libro escrito por el Sr. Moreno encontrarán los abogados, cuando menos, indicación de las obras más extensas que deben consultarse para resolver las dificultades que en la práctica de su profesión se les presenten.

El «Tratado de Pruebas Judiciales» está dividido en tres partes.

En la primera se trata de la prueba en lo general, de las diversas teorías acerca de ella, de los fundamentos racionales de la prueba, de la ley que debe regirla, del litigante que está obligado á ministrarla, etc., etc.

En la segunda se trata exclusivamente de la prueba en materia civil, se analizan todos los medios probatorios que la ley ha puesto ha disposición de los litigantes para que demuestren la verdad de los hechos en que apoyan sus respectivas pretensiones, demostrando la eficacia de cada uno de ellos.

En la tercera parte el autor ha puesto á contribución las doctrinas de los modernos jurisconsultos italianos, que tanto han ilustrado en nuestros días las cuestiones todas

del Derecho Penal. Generalizando las cuestiones y siguiendo principalmente las enseñanzas de Franantzio, Ramponi, Mitermaier, etc., estudia la prueba en materia criminal en su triple relación con el objeto, el sujeto y las forma de las pruebas, dividiéndolas en directas é indirectas, reales y personales, originales y no originales, etc.

Esta última parte será muy útil á los que se dedican con especialidad al estudio del Derecho Penal.

Tal es la obra que ofrecemos al público, y cuya favorable acogida compensará los esfuerzos de los editores.

PIMENTEL VICTORIANO.

751.—Amparo | pedido por la sucesión | de | D. José María Celso Dávalos | contra un auto dictado por el Juez 2º de lo Civil de México, en el juicio seguido | por la sucesión de | D. José María de Aguinaga contra la de Doña Casimira Dávalos de Contreras.

Núm. 213 de 1904.

3ª Secretaría.—Revisor, el Sr. Magistrado García Méndez.

México.—Tipografía de Aguilar é hijos.—Santa Catalina y la Encarnación.—1904.

Un vol., 22½ centímetros por 16, con 44 páginas.

La Corte de Justicia amparó al quejoso por unanimidad de votos.

PIMENTEL Y FAGOAGA, D. FERNANDO.

752.—Discurso | del | Sr. D. Fernando Pimentel y Fagoaga, | Presidente del Ayuntamiento en 1903 | y | Memoria Documentada | de los trabajos municipales | en el segundo semestre de 1903, formada por el Secretario | Lic. Juan Bribiesca.

Un sello que dice: Ayuntamiento Constitucional. | México. | Tip. y Lit. «La Europea,» de J. Aguilar Vera y Compañía, S. en C. | Calle de Santa Clara, núm. 15. | 1904.

1 vol., 26 centímetros por 17, con 126 páginas.

RAIGOSA GENARO, Lic.

753.—Escuela Teórico-Práctica | de | Instrucción primaria, elemental y superior, | fundada y sostenida | por Asociación Particular.

Programa General, Bases de la Compañía, Acta de Aprobación del proyecto y primera lista de subscripción de acciones.

México.—Tip. y lit. «La Europea,» de J. Aguilar Vera y Compañía, S. en C., calle de Santa Clara, núm. 15.—México.

Un vol., 23 por 15, con 20 páginas.

"SEMANARIO JUDICIAL."

754.—Órgano del Poder Judicial de Chiapas.

Se imprime en la oficina tipográfica del Gobierno del Estado. Van publicados nueve tomos, correspondientes á otros tantos años.

El primer vol., salió á luz en 1896, con dimensiones de 25 centímetros por 18½.

Dicho semanario carece de redactores, pues está á cargo de la Secretaría del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

SIMONDS LOUIS, C. B. A., Traductor.

755.—Patent Law | of the | United Mexican States | translated into English, from the Official Edition, | by | Louis C. Simonds B. A. | Mexican Patent Agent | with twenty years of uniformly successful practice. | Mexico. | 1904.

Propiedad literaria de la traducción asegurada. Apartado 222.—México, D. F.—Imp. Webb, 8,071.

Un vol., 22½ centímetros por 16, con 16 páginas.

En 7 de Octubre de 1902 el traductor se reservó los derechos de propiedad literaria.

756.—Railroad Law | Provisions under which Railroads in | Mexico are operated and which all | Railroad Officials should know.

Translated from the Spanish Official Edition by Luis C. Simonds, Ass't Editor of the «Mexican Herald.» | Price, 50 cents. | Tip. de Hull.—México.—11,454.

Un vol., 23 centímetros por 15½, con 50 páginas.

Reservados los derechos de propiedad de la traducción.

TORRE JUAN DE LA, Lic.

757.—Biblioteca Jurídica Mexicana. | Tomo IV.

Texto vigente de la Constitución Mexicana, | por el Lic. Juan de la Torre. | México. | Antigua Imprenta de Murguía. | Calle del Coliseo Viejo, núm. 2. | 1904.

Un vol., 17 centímetros por 12, con VIII páginas de portada é introducción, más 154 de texto é índice.

En 22 de Julio de 1904 el autor se reservó el derecho de propiedad literaria de la obra.

758.—Constitución Federal con todas las Leyes Orgánicas y reglamentarias.

En 6 de Diciembre de 1904 se reservó el autor el derecho de propiedad literaria de la obra.

URIBE CARLOS F., Lic.

759.—Eserito | presentado | por el Lic. Carlos F. Uribe, | síndico de la Quiebra de | The International Bank and Trust Company of America, | ante la 3ª Sala del Tribunal Superior de Justicia | del Distrito Federal | en el Toca á la denegada apelación | que interpuso el apoderado de la Compañía fallida | Sr. Lic. Emilio Velasco, | contra el auto | del Juzgado 5º de lo Civil de esta Capital, | que desechó el recurso de apelación que el mismo Sr. Lic. Velasco interpuso contra el auto que declaró la quiebra | de la Sociedad referida. | México, Tip. «El Lápiz del Aguila,» Coliseo Viejo, 16.—1904.

Un cuaderno, 21½ centímetros por 15, con 24 páginas.

VELASCO EMILIO, Lic.

760.—Eserito | presentado por el | Lic. Emilio Velasco | al Tribunal Superior del Distrito, | fundando la procedencia de la apelación | del auto pronunciado | por el Juez 5º de lo Civil | que declaró la quiebra | de | The International Bank and Trust Company | of America.

México. | Tip. y lit. «La Europea» de J. Aguilar Vera y Comp., S. en C. | Calle de Santa Clara, núm. 15. | 1904.

Un cuaderno, 25 centímetros por 16, con 24 páginas.

VERDUGO AGUSTIN, Lic.

761.—Colección Legislativa de la República Mexicana, con todas las disposiciones expedidas desde el año de 1899 hasta 17 de Octubre de 1902, y que el editor consideró como la continuación de la publicada por los Sres. Dublán y Lozano.

La primera parte del tomo I, ó sea el tomo XXXI de la de los Sres. Dublán y Lozano, abarca parte del año de 1899; fué impresa en México en los talleres tipográficos de «El Correo Español,» calle de Chavarría, núm. 5.

La segunda parte del tomo anterior comprende las leyes hasta fines de 1899.

Una y otra parte forman 2 volúmenes de 30 centímetros por 20.

El 2º fué impreso en los talleres tipográficos de Arturo y Alfredo García Cubas, Arco de San Agustín, núm. 3.—1904.

El tomo II de la Colección Legislativa, ó sea el XXXII de la de Dublán y Lozano, alcanza las leyes de 1900, y fué impreso en los talleres de los Sres. García y Cubas.

La impresión de dichas leyes fué mandada hacer por el Señor Lic. Verdugo, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo del Señor Presidente de la República, fecha 17 de Octubre de 1902, en que autorizó á dicho señor Licenciado para formar la expresada colección de leyes de observancia general, que se expidieron desde el año de 1899 hasta la referida fecha.

VILLAMAR ANICETO, Lic.

762.—Legislación Bancaria Ferrocarrilera sobre Almacenes Generales de Depósito.

En 16 de Noviembre de 1904 el autor se reservó el derecho de propiedad literaria de la edición.

1905

BARQUIN y COMPAÑIA, FELIPE y ANGEL CHAO.

763.—Manual de la Comisión Mercantil. | Puebla.

En 12 de Agosto de 1905 los autores se reservaron el derecho á la propiedad literaria de la obra.

CASTILLO JUAN.

764.—Los Presupuestos | por Juan Castillo | Jefe | de la Sección de Crédito Público | de la Tesorería General | de la Federación. | México. | Tip. y lit. «La Europea,» de J. Aguilar Vera y Compañía, S. enC. | Calle de Santa Clara, núm. 15. | 1905.

1 vol., 26 centímetros por 17, con XII páginas de portada y prólogo, más 221 de texto é índice. La obra contiene el estudio histórico, filosófico y jurídico de los elementos del Derecho Presupuestal en las naciones cultas, y el de la constitucionalidad, función y atributos del Presupuesto, base y fundamento de las deducciones de la ciencia financiera; las reglas, preceptos y formalidades de los Presupuestos; los fines, concepto y estructura de esos ordenamientos, fruto de los adelantos de la Economía Política, y los correspondientes datos estadísticos, especialmente los referentes á México.

CHISM RICHARD E., Lic.

765.—Folleto en inglés titulado Mexico about Patents and Trade Marks. | México.

En 25 de Julio de 1905 el autor se reservó el derecho de propiedad literaria de la obra.

CONSEJO DE NOTARIOS DE LA CIUDAD DE MEXICO.

766.—El Acta Testamento | Público | según el Código Civil | y la Ley del Notariado. | México. | Imprenta Americana. | Calle Nueva, núm. 8. | 1905.

1 vol., 25 centímetros por 18, con 30 páginas.

CONSEJO SUPERIOR DE SALUBRIDAD.

767.—Boletín del Consejo Superior de Salubridad de México.

Comprende tres épocas; la primera comenzó en 15 de Julio de 1880 y se publicaron tres tomos.

La segunda comenzó en Junio de 1892 y se publicaron seis tomos.

La tercera comenzó en 31 de Julio de 1895, y van publicados 11 tomos.

**DIARIO DE JURISPRUDENCIA DEL DISTRITO
Y TERRITORIOS FEDERALES.**

768.—Director, Lic. Victoriano Pimentel.—Dirección: Cordobanes, 2.—Administración: Puente Quebrado, 4.—México.

Van publicados hasta ahora 5 vols., 26½ centímetros por 19. El primero vió la luz en 1º de Enero de 1904.

El 6º vol. está en prensa.

La publicación es de importancia general y especial para los abogados y miembros de la Curia.

**DIRECCION DE LA ESCUELA NORMAL
PARA PROFESORAS.**

769.—Conferencias científicas de las alumnas de la Escuela Normal para Profesoras de México.

El 1º vol., 22 centímetros por 17, comprende el período escolar de 5 de Junio al 25 de Julio de 1891; contiene 18 disertaciones distribuidas en 272 páginas, y fué impreso en México, en la tipografía de Aguilar é hijos, esquina de la Encarnación y Santa Catalina de Sena.—1891.

El 2º vol., 22½ centímetros por 15½, corresponde al período de 4 de Junio al 30 de Julio de 1892; contiene 20 disertaciones, consignadas en 246 páginas, y fué impreso en México, lit. y tip. de Montauriol Sucs., Portal del Coliseo Viejo, núm. 6.—1893.

El 3º vol., 22½ centímetros por 15½, corresponde al período del 2 de Junio al 28 de Julio de 1893; contiene 19 disertaciones consignadas en 244 páginas; fué impreso en México, Oficina tipográfica de la Secretaría de Fomento.

—Calle de San Andrés, núm. 15.—Avenida Oriente, 51.—1894.

El 4º vol., 22½ centímetros por 15, corresponde al período del 2 de Junio al 28 de Julio de 1894; contiene 21 trabajos, consignados en 280 páginas, y fué impreso en México, oficina tipográfica de la Secretaría de Fomento, calle de San Andrés, núm. 15.—Avenida Oriente, 51.—1895.

El 5º vol., 22½ centímetros por 15½, corresponde al período de 1º de Junio al 27 de Julio de 1895; contiene 23 disertaciones, consignadas en 263 páginas, y fué impreso en México, oficina tipográfica de la Secretaría de Fomento.—1896.

El 6º vol., 22½ centímetros por 15½, corresponde al período del 6 de Junio al 25 de Julio de 1896; comprende 16 trabajos consignados en 187 páginas, y fué impreso en México en 1897, en la misma oficina tipográfica.

El 7º vol., 22½ centímetros por 15½, corresponde al período de 5 de Junio al 31 de Julio de 1897; comprende 24 disertaciones, consignadas en 209 páginas, y fué impreso en México, en el año de 1898, en la propia oficina tipográfica.

El 8º vol., 22 centímetros por 15, corresponde al período del 4 de Junio al 30 de Julio de 1898; comprende 20 trabajos consignados en 209 páginas, y fué impreso en México, en el año de 1900, en la propia oficina tipográfica.

El 9º vol., 22 centímetros por 15, corresponde al período de 3 de Junio al 29 de Julio de 1899; comprende 22 estudios consignados en 223 páginas, y fué impreso en México, en 1901, en la propia oficina tipográfica.

El 10º vol., 22 centímetros por 15, corresponde al período de 2 de Junio al 28 de Julio de 1900; comprende 22 trabajos consignados en 235 páginas, y fué impreso en México, en 1901, en la propia oficina tipográfica.

El 11º vol., 22 centímetros por 15, corresponde al período del 1º de Junio al 27 de Julio de 1901; comprende 20 trabajos consignados en 218 páginas, y fué impreso en México, en 1902, en la propia oficina tipográfica.

El 12º vol., 22 centímetros por 15, corresponde al período del 7 de Junio al 26 de Julio de 1902; comprende 17 trabajos consignados en 164 páginas, y fué impreso en México, en 1903, en la propia oficina tipográficas.

El 13º vol., 22 centímetros por 15, corresponde al período del 6 de Junio al 25 de Julio de 1903; comprende 17 trabajos consignados en 224 páginas, y fué impreso en México, en 1904, en la propia oficina tipográfica.

El 14º vol., 22½ centímetros por 16, con 186 páginas, comprende el período del 4 de Junio al 30 de Julio de 1904.—Abarca 18 trabajos. | México. | Imprenta y Fototipia de la Secretaria de Fomento.—1905.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

770.—Guía Postal | de la | República Mexicana. | Julio de 1905. | México. | Imprenta Económica, Calle del Aguila, núm. 28. | 1905.

1 vol., 25 centímetros por 15½, con 402 páginas.

771.—Práctica | del | servicio Postal Mexicano. | México. | Imprenta Económica, Calle del Aguila, núm. 28. | 1905.

1 vol., 25½ centímetros por 15, con 44 páginas.

772.—Noticia | de las | publicaciones que existen registradas como artículos de segunda clase | en las oficinas de Correos, | hasta 30 de Junio de 1905. | México. | Tipografía La Ilustración. | 1905.

1 vol., 25 centímetros por 16, con 16 páginas.

DIRECCION DE LA ESCUELA DE JURISPRUDENCIA

DE MEXICO.

773.—Anales | de la | Escuela Nacional de Jurisprudencia. | México. | Año escolar de 1904. | México. | Tipografía Económica, | Avenida Oriente A 2, núm. 324. | Antes Cazuela 1. | 1904.

Un cuaderno, 24 centímetros por 15½, con 64 páginas.

La Dirección de este importante plantel, hoy á cargo del ilustrado y laborioso Sr. Lic. Pablo Macedo, tiene el

propósito de coleccionar, para lo futuro, los discursos pronunciados en el acto de la solemne inauguración de las cátedras y en algunas de las conferencias, que conforme al Reglamento, se verifican durante el año escolar entre algunos alumnos, é imprimirlos en condiciones de uniformidad, que permitan formar con ellos un solo volumen en cada año, acompañándolos de algunos documentos de interés.

Todo ello vendrá á formar, con el tiempo, la historia de la Escuela, y por tal motivo se ha adoptado el nombre de Anales para esta publicación.

ELIZAGA LORENZO, IBARRA LUIS
y FERNANDEZ GUERRA MANUEL, Ingeniero

774.—Proyecto de ley | del petróleo | y exposición de motivos de la misma, | que presentan al Ministerio de Fomento los Sres. Lics. Lorenzo Elizaga y Luis Ibarra, y el Ingeniero Manuel Fernández Guerra. | México. | Talleres Tipográficos de «El Tiempo.» | Primera calle de Mesones, núm. 18. | 1905.

1 vol., 24 centímetros por 15, con 23 páginas.

ESTEVA RUIZ ROBERTO A., Lic.

775.—La propiedad | del petróleo y del carbón. | Refutación á imputaciones injustificadas.—«La ley no se ocupa de abstracciones: no tiene por objeto sino cosas reales.—*Laurent.*»—México. | Antigua Casa Editorial «José María Mellado.» | Chavarría, núm. 6. | 1905.

1 vol., 20½ centímetros por 14, con 12 páginas.

FARRERA AGUSTIN, Lic.

776.—Revista | de | Legislación Federal | publicada por el Lic. Agustín Farrera, | con la debida autorización del Gobierno Federal. | México. | D. F. | Tipografía «Sociedad Impresora.» | Chavarría, 4. | 1905.

Han sido publicados hasta hoy los núms. 1, 2, 3, 4 y 5, correspondientes á los meses de Marzo, Abril, Mayo, Junio y Julio de 1905.

Cada entrega consta de un vol., 23 centímetros por 15.
En 25 de Abril de 1905 el autor se reservó la propiedad literaria de la publicación.

FERNANDEZ GUERRA MANUEL, Ing.

777.—Solución | que el Ingeniero | Manuel Fernández Guerra, | Miembro efectivo de la Sociedad Geológica Mexicana, | da á las cuestiones técnico-geológicas, | propuestas por el | Sr. Lic. D. Luis Méndez, | Presidente de la Academia de Jurisprudencia y Legislación, | con motivo | del estudio que hace dicha Academia | de la consulta propuesta por la | Secretaría de Fomento | sobre si son denunciabiles los mantos de carbón de piedra | y los depósitos de petróleo | que existan en terrenos de propiedad | particular. | México. | Talleres Tipográficos de «El Tiempo.» | Primera de Mesones, número 18. | 1905.

1 vol., 24 centímetros por 15½, con 20 páginas.

GARCIA RAYA RAMON, Lic., Editor.

778.—Tribunal Superior | del Distrito Federal. | Primera Sala. | Sentencias de Casación. | Año de 1899. | México. | Tipografía «La Idea del Siglo.» | Cocheras, letra C. | 1904.

1 vol., 22 centímetros por 15½, con 4 páginas de portada y anteportada, más 614 páginas de texto y 14 de índice.

El tomo segundo está en prensa.

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

779.—Boletín Oficial | del Consejo Superior de Gobierno del Distrito Federal. | Director: Ingeniero Jesús Galindo y Villa.

El primer número vió la luz pública en 1º de Julio de 1903.

Van publicados hasta ahora cuatro volúmenes, 29½ centímetros por 19.

El 5º tomo está en prensa.

Esta publicación reviste gran importancia por los artículos de fondo y documentos que se insertan en ella.

HERRERA JULIO J.

780.—Resumen de las obligaciones que impone la ley del Timbre vigente á los causantes.

En 27 de Julio de 1905 el autor se reservó el derecho de propiedad literaria de la obra.

**JARA DIAZ JOAQUIN
y ROVIROSA ANDRADE EMILIO, Lics.**

781.—La Justicia. | Semanario de Jurisprudencia y ciencias sociales.

1 vol. en prensa, 30 centímetros por 21.

El primer número vió la luz en 1º de Enero de 1905.

LOZANO ANTONIO DE J., Lic.

782.—Modelos Prácticos | de | Escrituras Públicas | y de | Documentos Privados | de uso diario en toda la República, | Promotor que fué del extinguido Nacional | Colegio de Escribanos, | Autor de varias obras de Derecho, etc. | México. | Tipografía de Aguilar é hijos. | Santa Catalina de Sena y Encarnación. | 1905.

1 vol., 17½ centímetros por 12, en prensa.

En 14 de Febrero de 1905 el autor se reservó el derecho de la propiedad literaria de la obra.

783.—Escrache Mexicano. | Diccionario Razonado | de Legislación y Jurisprudencia Mexicana por el | Lic. Antonio de J. Lozano, | Notario Público | á quien sirvió de fundamento, base y modelo para formarlo | El Diccionario que sobre materia análoga | escribió | el Sr. Don Joaquín Escriche, | Magistrado honorario de la Audiencia de Madrid. | México. | J. Ballezá y Compañía, Sucesores, Editores. | San Felipe de Jesús, núm. 5½.—1905.

1 vol., 28 centímetros por 19, en prensa.

En 7 de Marzo de 1903 se reconoció al autor el derecho de propiedad literaria.

MACEDO PABLO, Lic.

- 784.—1. La Evolución Mercantil.—2. Comunicaciones y Obras Públicas.
—3. La Hacienda Pública.
Tres Monografías que dan idea de una parte de la Evolución económica de México. | México. | 1905. | J. Ballezá y Compañía, Sucesores, Editores.
—Calle de San Felipe de Jesús, núm. 5½.

1 vol., 21½ centímetros por 13½, con 621 páginas.

El advenimiento de las citadas obras al estadio de la prensa es sensacional en México, porque colabora á su desarrollo.

Son las monografías del Sr. Macedo un valioso contingente bibliográfico y jurídico, que todo hombre práctico debe leer, porque al par que engendra provechosas enseñanzas, preparan al investigador para la lucha, bajo el amparo de un criterio inspirado en indiscutidas conclusiones.

Nada significa mi voto ante la reputación que han conquistado los afanes y desvelos del expresado jurisperito. Mis palabras no revisten la desbordante lisonja del que festina la emisión de sus conceptos. Son, por el contrario, la expresión de mi sinceridad, el loor que le dedica el amigo desde los ámbitos del aula; son en fin, las frases del aliento escritas en la página blanca del libro de la gratitud y los afectos.

Reciba el Sr. Lic. Macedo nuestra felicitación.

MATEOS ALARCON MANUEL, Lic.

- 785.—Código | de | Procedimientos Civiles | vigente en el Distrito Federal y Territorios | con las reformas introducidas por la ley de organización de Tribunales y su Reglamento, por el Lic. Manuel Mateos Alarcón.

1 vol., 14½ centímetros por 10.

- 786.—Manual | de | Sucesiones y Testamentos | según el | Código Civil vigente | escrito por | Manuel Mateos Alarcón, | Abogado de los Tribunales de la República | México. | Herrero Hermanos, | Editores. | 2, Plaza de la Concepción, 2.

1 vol., 14½ centímetros por 10, con 240 páginas.

PARDO EMILIO (jr.) y BEISTEGUI FRANCISCO, Lics.

- 787.—Opiniones | de los | Sres. Lics. Emilio Pardo (jr.) y Francisco Béistegui, acerca del Proyecto de Ley del Petróleo y sus fundamentos, que presentaron al Ministerio de Fomento los Sres. Lics. Lorenzo Elízaga y Luis Ibarra y el Ingeniero Manuel Fernández Guerra, y Exposición que el Lic. Francisco Béistegui hizo por acuerdo del Ministerio de Fomento, con motivo de la sesión celebrada el 6 de Junio de 1905 por la Comisión Ministerial encargada de estudiar las reformas que reclama la Legislación Minera.—México.—Imprenta y encuadernación de R. Amilién Lacaud.—Calle de la Cañoa, núm. 6. | 1905.

1 vol., 22½ centímetros por 16, con 48 páginas.

PAVIA LAZARO, Lic. y Coronel.

- 788.—Anales de la Legislación Federal.—Año octavo, 1905.

2 vol., 22 centímetros por 15.

Bases de la publicación de este periódico quincenal:

1ª Este periódico quincenal y de consulta, del cual se propone la subscripción y se titula «Anales de la Legislación Federal.» comenzó á publicarse el 1º de Enero de 1898; tiene la forma elegante de un libro, se reparte por pliegos de diez y seis páginas é inserta las leyes en el orden que se van dando á luz en el Periódico Oficial, en los Boletines de las Secretarías de Estado, en los Periódicos Oficiales de los Estados ó llegan á la mesa de redacción. Tiene por objeto no retardar el conocimiento de disposiciones que deben cumplirse desde luego por todos los habitantes de la República. Dicho periódico está al día.

2ª Dichas leyes, que comprenden todos los asuntos que tienen el carácter de federales, como son los relativos á timbres, minería, aguas, baldíos, pesas y medidas, milicia, telégrafos, ferrocarriles, correos y otras muchísimas, irán anotadas cuando sea necesario.

3ª No tan sólo se insertan las disposiciones que se publican en los órganos oficiales del Gobierno, sino también las que se adquieran de otra manera, como lo justifican todas las que se han publicado relativas á la Ley del Timbre, que son de tan vital importancia y que da al periódico

co el carácter de absolutamente indispensable y útil en todas las oficinas, despachos y escritorios, evitando molestias y proporcionando ventajas con el conocimiento oportuno de las leyes á que tienen que sujetarse todos los habitantes de la República.

4ª ¡OJO!—Este periódico está publicando con toda oportunidad, esto es, al día, como se ha dicho, las disposiciones relativas á la Ley del Timbre, de manera que el que posea este libro, tendrá todo lo que se refiere á tan importante ramo de la Legislación.

PORTUGAL JESUS J., Lic.

789.—Amparo | como patrono de los vecinos del pueblo de Apipilulco, contra actos del Juzgado de Distrito del Estado de Guerrero y Tribunal del Tercer Circuito. | Bienes nacionalizados. | México, 20 de Marzo de 1905. | México. | Imprenta de A. L. Parra, Sucs., Escalerillas, 2. | 1905.

1 vol., 22 centímetros por 15½, con 20 páginas y un retrato del autor.

RABASA EMILIO y CASTILLO VICTOR MANUEL, Lics.

790.—Revista de Legislación y Jurisprudencia.

Este periódico vió por primera vez la luz pública en México el día 5 de Febrero de 1889. El grupo de colaboración se formaba entonces de los Sres. Lics. Ignacio Luis Vallarta, Isidro Montiel y Duarte, Protasio Pérez de Tagle, Luis Méndez, Emilio Velasco, Prisciliano Mª Díaz González, Jacinto Pallares, José H. Ramírez y el Sr. D. Guillermo Prieto.

Con tan valiosa cooperación, la *Revista* vino á llenar una necesidad, cual ha sido la difusión de la ciencia jurídica, y provocar, por lo mismo, el estudio de varios puntos controvertibles que aun no se habían dilucidado. Bajo esta base, los señores redactores antes citados pudieron realizar su programa, manteniendo con constancia la publicación de aquel órgano jurídico hasta fines del segundo semestre de 1890 en que concluyó su primera época.

Con fecha 4 de Julio del año de 1894, recibimos una atenta nota subscripta por los Sres. Lics. Emilio Romero, Victoriano Pimentel y José L. Cossio, en la cual participan al público que desde el 1º del expresado mes había comenzado de nuevo á publicarse tan importante periódico que tan justo prestigio alcanzó durante la primera época de su vida.

Hemos tenido á la vista el material de las primeras entregas de la mencionada Revista quincenal, y creemos que dadas las excelentes condiciones de la edición, el precio de la subscripción, que es el de \$3 por semestre en toda la República y \$4 en el extranjero, viene á ser una de las publicaciones más baratas del país.

Por otra parte, las dimensiones que se han dado á la publicación, que es de 22½ centímetros por 15, proporcionan á los suscriptores la ventaja de poder empastarla, formando volúmenes cómodos y manuales que contengan las producciones de los más reputados jurisperitos.

Esta publicación fué fundada en Enero de 1889 por los abogados referidos. La primera época comprende cuatro tomos, 22½ centímetros por 15, abarcando desde el primer semestre del propio año de 1889 hasta Junio del año de 1893.

La segunda época comprende:

25 tomos, 22½ centímetros por 15, y comenzó en Junio de 1893 con el tomo VI, estando hoy á cargo de los Sres. Lics. Víctor M. Castillo, Manuel Mercado (jr.) é Ismael Pizarro Suárez, con el concurso de los Sres. Lics. José Algara, Joaquín Casasús, Joaquín Eguía Lis, Julio Guerrero, Luis Méndez, Victoriano Pimentel, Rafael Rebollar, Indalecio Sánchez Gavito, Emilio Velasco, Jorge Vera Estañol y Fernando Vega.

Dirección y Administración, San Ildefonso núm. 7; Administrador, Trinidad García Reyes.—México.

La Revista se publica por entregas mensuales de seis pliegos de 16 páginas cada uno, cuádruplo, comprendiendo 29 tomos incluso el último que se imprime en México, en la Imprenta del Gobierno Federal, 3ª calle de Revillagigedo, núm. 3.—1905.

En 14 de Febrero de 1889 los editores se reservaron el derecho de propiedad literaria de la publicación.

RAMIREZ EPITACIO.

791.—Jurisdicción Administrativa. | Queja elevada | al | Supremo Gobierno | del | Estado de Durango | por varios vecinos de Santiago Papasquiari | con motivo de la obstrucción | de algunos | caminos de uso público. | México. | Tip. de José María Mellado, calle de Chavarría, núm. 6. | 1905.

1 vol., 22½ centímetros por 15½, con 16 páginas.

REDACCION DEL DIARIO OFICIAL DEL SUPREMO GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

792.—Recopilación de leyes, decretos y providencias de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, formada por la Redacción del «Diario Oficial.» | México. | Imprenta del Gobierno Federal.

77 tomos, 19 centímetros por 13, comprenden la Legislación Mexicana Federal desde el año de 1867 hasta el 31 de Diciembre de 1900.

El tomo LXXVII comprende las leyes de 1901 y afecta mayores dimensiones que los anteriores.

1 vol., 32 centímetros por 22.—1904.

REYES RODOLFO y G. DE COSIO FRANCISCO, Lics.

793.—Hermanos Rafael, Félix y Jacinto Paredes | versus. | Intestado de D. Manuel Onofre Paredes. | Escrito de amparo | presentado por los Lics. Rodolfo Reyes y Francisco G. de Cosío. | México. | Imprenta Central, Rejas de la Concepción, núm. 2½. | 1905.

1 vol., 22 centímetros por 12, con 51 páginas.

RODRIGUEZ RICARDO, Lic.

794.—Obligaciones y contratos.

La edición se está imprimiendo en Barcelona.

ROBLES ORTIGOSA ANTONIO, Lic.

795.—La Ley del Timbre en el Procedimiento Judicial. | México. | Tip. «La Idea del Siglo,» Cocheras, letra C. | 1905.

1 vol., 19½ centímetros por 14½, con 168 páginas.

En 23 de Mayo de 1905 el autor se reservó el derecho de la propiedad literaria de la obra.

ROJAS ISIDRO, Lic.

796.—Academia Mexicana de Jurisprudencia y Legislación | correspondiente de la Real de Madrid. | Consulta | que el | Ministerio de Fomento, Colonización é Industria | hace á aquella Respetable Corporación | por acuerdo del | Señor Presidente de la República. | ¿ Pueden declararse denunciabiles los criaderos de carbón de piedra | en todas sus variedades | así como los manantiales de petróleo | existan | ó no en terrenos de propiedad particular? | Voto razonado del académico Lic. Isidro Rojas. | México. | Antigua Casa Editorial «José María Mellado.» | Chavarría, núm. 6. | 1905.

1 vol., 23 centímetros por 15½, con 24 páginas.

ROMAHN ROBERTO.

797.—Semanario «La Instrucción Pública.»

En 27 de Julio de 1905 el autor se reservó el derecho á la propiedad literaria de la publicación.

ROSAS CARRIEDO F., Lic.

798.—Derecho Penal Moderno | comparado con la | Escuela Penal Clásica | contiene todos los adelantos y estado | actual de esta Ciencia: | estadística criminal, fotograbados de | delincuentes mexicanos, tatuajes, | y un estudio especial de los | factores antropológicos, que influyen en la | criminalidad del Distrito Federal. | Obra escrita por el | Lic. F. Rosas Carriedo. | Tomo I. | México. | Imprenta de «El Siglo XIX.» | Calle de Victoria, 15. | 1904.

Tomo I, en prensa. 21 centímetros por 14.

ROUMAGNAC CARLOS.

799.—Por los mundos del delito. | Los criminales en México. | Ensayo de Psicología criminal | por | Carlos Roumagnac, Miembro de la Sociedad de Geografía y Estadística y de la International Association of Chiefs of Police | seguido de dos casos de hermafroditismo, observados por los Señores Doctores Ricardo Egea, ex-Profesor de Médicos de Hospitales, é Ignacio Ocampo, Jefe del Servicio Médico de la Cárcel de Belén, Médico del Hospital Juárez. | México. | Tipografía, Calle del Aguila, núm. 12. | 1905.

1 vol., 20 centímetros por 15, con 389 páginas y 124 retratos de criminales, y una lámina representando una esquema de una gran celdilla piramidal de la corteza cerebral.

En 6 de Marzo de 1905 el autor se reservó el derecho de propiedad literaria de la obra.

RUBIO ALPUCHE NESTOR, Lic.

800.—Apuntes | presentados á la Quinta Sala del Tribunal Superior del Distrito, por el Lic. Néstor Rubio Alpuche | como apoderado de | Don José R. Basagoiti, | en las diligencias | que por el delito de daño en propiedad ajena, se siguen contra Don Javier Rubín. | México, Tipografía «La Idea del Siglo.» Cocheras, letra C. | 1905.

1 vol., 23 centímetros por 16, con 16 páginas.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

801.—Boletín | del Ministerio de Hacienda. | Colección Oficial de las disposiciones del mismo. | México. | Imprenta del Gobierno Federal en Palacio | dirigida por Sabás A. Munguía | 1886.

En 1886 se imprimió el primer volumen.—16 vols., 22 centímetros por 15, uno por año, hasta el presente de 1905.

En la actualidad van impresos 20 tomos, y se publica un cuaderno cada mes.

El Director de la publicación lo es el Sr. Angel Pola, bibliotecario de la Secretaría referida. La edición se ejecuta en la Tipografía de la Oficina Impresora de Estampillas, ubicada en el Palacio Nacional.

802.—Tarifa | de la | Ordenanza General de Aduanas | de los Estados Unidos Mexicanos | Expedida el 20 de Junio de 1905. | Precio: 2 pesos. | México. | Tipografía de la Oficina Impresora de Estampillas. | Palacio Nacional. | 1905.

1 vol., 32 centímetros por 23, con 234 páginas.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

803.—Boletín Oficial | de la | Secretaría de Relaciones Exteriores. | México.

20 vols., 22 centímetros por 15.

El primer volumen comprende el semestre desde 1º de Noviembre de 1895 á 30 de Abril de 1896, conteniendo 384 páginas, y fué impreso en México, durante el año de 1895, en la Imprenta del Gobierno, en el ex-Arzobispado (Avenida Oriente, 2. núm. 726).

El 2º comprende el semestre desde 1º de Mayo de 1896 á 31 de Octubre de 1896, y contiene 384 páginas, y fué impreso en la referida oficina tipográfica durante el año de 1896.

El 3º comprende el semestre desde 15 de Noviembre de 1896 á 30 de Abril de 1897, y contiene 384 páginas, y fué impreso en México, durante el año de 1896, por Salvador Gutiérrez, impresor, Calle de Meleros, antigua Plaza del Volador.

El 4º comprende el semestre desde 15 de Mayo de 1897, conteniendo 384 páginas, y fué impreso en la propia oficina tipográfica.

El 5º comprende el semestre desde 15 de Noviembre de 1897 á 15 de Mayo de 1898, y contiene 384 páginas, impreso por el referido Salvador Gutiérrez, durante el año de 1897.

El 6º comprende el semestre de 15 de Mayo de 1898 á 15 de Noviembre de 1898, conteniendo 384 páginas, é impreso por el referido Salvador Gutiérrez, durante el año de 1898.

El 7º comprende el semestre de Noviembre de 1898 á Abril de 1899, con 384 páginas, impreso en 1898 por el mismo Gutiérrez.

El 8º comprende el semestre de Mayo á Octubre de 1899

conteniendo 384 páginas, impreso por el mismo Sr. Gutiérrez, en 1899.

El 9º comprende el semestre de Noviembre de 1899 á Abril de 1900, y contiene 384 páginas, impreso en 1900, en la Imprenta de Francisco Díaz de León, impresor y agente. Cinco de Mayo y Callejón de Santa Clara.

El 10º comprende de Mayo á Octubre de 1900, conteniendo 384 páginas, impreso en 1900 por la misma oficina tipográfica.

El 11º comprende de Noviembre de 1900 á Mayo de 1901, conteniendo 384 páginas, é impreso en la misma oficina tipográfica.

El 12º comprende de Mayo á Octubre de 1901, conteniendo 384 páginas, é impreso en la misma oficina tipográfica.

El 13º comprende de Noviembre de 1901 á Abril de 1902, conteniendo 384 páginas, é impreso en la misma oficina tipográfica.

El 14º comprende de Mayo á Octubre de 1902, conteniendo 384 páginas, é impreso en la misma oficina tipográfica.

El 15º comprende de Noviembre de 1902 á Abril de 1903, conteniendo 384 páginas, é impreso en la misma oficina tipográfica.

El 16º comprende de Mayo á Octubre de 1903, conteniendo 384 páginas é impreso en la misma oficina tipográfica.

El 17º comprende de Noviembre de 1903 á Abril de 1904, conteniendo 384 páginas é impreso en la misma oficina tipográfica.

El 18º comprende de Mayo á Octubre de 1904, conteniendo 384 páginas é impreso en la misma oficina tipográfica.

En 1904 se publicaron en un volumen con 184 páginas los Informes Consulares, como suplemento al tomo 18º del Boletín Oficial de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

El 19º comprende de Noviembre de 1904 á Abril de 1905, conteniendo 384 páginas y fué impreso en la misma oficina tipográfica.

El 20º comprende de Mayo de 1905 á Octubre del propio año, el cual está en prensa.

SECRETARIA DE FOMENTO, COLONIZACION
E INDUSTRIA.

804.—Boletín | de la | Secretaría de Fomento. | Año IV. | México. | Oficina Tipográfica de la Secretaría de Fomento. | Callejón de Betlemitas, núm. 8. | 1904.

Esta publicación mensual fué iniciada en Julio de 1901 y han visto la luz cuatro volúmenes.

21 centímetros por 16, arreglados á los años fiscales.— El Boletín se publica bajo la dirección del Ingeniero Don Leopoldo Salazar.

Cada cuaderno se divide en seis partes. I. Agricultura, II. Minería y Metalurgia. III. Datos relativos á industrias nuevas. IV. Trabajos cortos de las Comisiones é Institutos que dependen de la Secretaría de Fomento. V. Colonización. VI. Congresos Científicos y Exposición.

Va inserta, asimismo, una colección de leyes, decretos, circulares y contratos, como publicación anexa al Boletín.

Los estudios que se publican en el Boletín son de la exclusiva responsabilidad de sus autores.

NOTA.—A los colaboradores se les enviará gratis el Boletín.

805.—Gaceta Oficial | de la | Oficina de Patentes y Marcas.

Se publica cada mes por la Administración y Dirección de la oficina referida.—Betlemitas, 8.

El primer número, 29 centímetros por 19½, vió la luz en Noviembre de 1903.

806.—Legislación | sobre | Carbón de Piedra | y | Aguas Minerales. | Consulta | que la | Secretaría de Fomento hace á la Academia Mexicana | de Legislación y Jurisprudencia. | México. | Imprenta Central. | Calle de la Acequia, núm. 12. | 1905.

1 vol., 22 centímetros por 12, con 16 páginas.

807.—Año XI. | México. | 1903. | Núm. 11. | Secretaría de Fomento, Colonización é Industria. | Anuario Estadístico | de la | República Mexicana. | 1903. | Formado | por la Dirección General de Estadística | á cargo del | Dr. Antonio Peñafiel. | México. | Oficina Tipográfica de la Secretaría de Fomento. | Calle de San Andrés, núm. 15. | (Avenida Oriente 51.) | 1905.

1 vol., 30 centímetros por 20, con VI páginas de texto de documentos, más 628 de texto é índice.

Van publicados once tomos, correspondientes á otros tantos años.

**SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y OBRAS PUBLICAS.**

808.—Anales de la Secretaría de Comunicaciones.—Van publicados once tomos.

23 centímetros por 15, comprendiendo cada uno un trimestre, á contar desde el mes de Enero de 1902.

**SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA
Y BELLAS ARTES.**

809.—Boletín | de | Instrucción Pública. | Órgano | de la | Secretaría del Ramo. | México. | Tipografía Económica, | Avenida Oriente A 2, número 324. | Antes Cazuela, 1.

Han visto la luz, hasta ahora, 3 tomos, 25 centímetros por 15.

El tomo IV está en prensa.

Este interesante órgano oficial se publicará cada diez días en cuadernos de un número variable de páginas, y sólo dejará de publicarse cuando no haya ningún documento oficial que deba ver en el mismo Boletín la luz pública. Contendrá todas las leyes, reglamentos, circulares, convocatorias y resoluciones de carácter general relativas á la instrucción pública, así como en algunos casos estudios especiales de Pedagogía ó de ciencias y documentos de importancia para la educación.

La dirección del Boletín está hoy á cargo del inteligente y estudioso joven Sr. Lic. Ezequiel A. Chávez, y la administración al del Sr. Lic. Pedro Gil y Rivas.

SECRETARIA DE JUSTICIA.

810.—Codificación | de la | República Mexicana, | formada | de orden del Secretario de Justicia é Instrucción Pública, | por el Director del Boletín Judicial. | Consta de los Códigos | Civil, Penal y de Procedimientos de ambos ramos | vigentes en los Estados de la República, | Distrito Federal y Territorios, | de la Constitución Federal y la particular de cada Entidad | Federativa con sus adiciones y reformas. | Edición del Boletín Judicial. | México. | Tipografía de la 2ª calle de San Lorenzo, núm. 8. | 1905.

1 vol., 20 centímetros por 13.

Tomo LI, Código Penal del Estado de Campeche.

811.—El Boletín Judicial.

Este periódico fué creado por el Código de Procedimientos Civiles del Distrito y Territorios Federales de 15 de Mayo de 1884, habiendo comenzado á publicarse en 1º de Junio del mismo año. Según el artículo 84 del propio Código, el *Boletín* sólo contiene las listas de acuerdo de los Tribunales y Juzgados de lo Civil y Menores de la Capital, y los avisos judiciales de los mismos.

El *Boletín* sale todos los días hábiles, antes de las nueve de la mañana, siendo el precio de la subscripción un peso mensual, repartiéndose gratis á las oficinas judiciales.

La dirección del periódico está á cargo de nuestro apreciable compañero el Sr. Lic. Audomaro Reyes y Sánchez.

**SECRETARIA DE ESTADO
Y DEL DESPACHO DE GOBERNACION.**

812.—Beneficencia Pública. | Hospicio de Niños. | Su inauguración realizada en 17 de Septiembre de 1905. | México. | 1905. | Imprenta y Fototipia de la Secretaría de Fomento.

1 vol., 26 centímetros por 19, con 106 páginas, más un plano y 27 láminas, representando diversas vistas del edificio.

SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACION.

813.—Esta publicación comprende cuatro épocas y tiene por objeto dar á luz todas las resoluciones emanadas del Poder Judicial de la Federación, así como los pedimentos y dictámenes del Ministerio Público. Fué fundada por decreto del Congreso General en 8 de Diciembre de 1870, con una dotación de \$400 mensuales, y comenzó á publicarse bajo la dirección del Sr. Lic. D. Simón Guzmán, Magistrado de la Suprema Corte de Justicia. La impresión del periódico enunciado se hizo con toda regularidad hasta principios del año de 1876, en que se suspendió por motivos que se ignoran, habiéndose publicado siete tomos en 4º mayor, que son los que constituyen la primera época, no obstante que en las carátulas de los tomos se hace referencia á la segunda.

En 1881, á virtud de un acuerdo del señor Presidente de la República D. Manuel González, volvió á cubrirse la dotación, comenzándose á publicar de nuevo las resoluciones de la Corte y pedimentos fiscales. Al efecto, fué nombrado Director del Semanario el Sr. Lic. D. Juan de Mata Vázquez, Magistrado de aquel Supremo Tribunal, fungiendo como redactor del periódico el Sr. Lic. José Diego Fernández. Terminado el período constitucional del Sr. Lic. Vázquez y á virtud de la renuncia del Sr. Lic. Fernández, se encargaron sucesivamente de la dirección los Sres. Lics. Manuel Contreras y Miguel Villalobos, y como redactor el Sr. D. Mariano Sánchez Santos.

El Ministro Director del Semanario Judicial de la Federación en la actualidad, y desde 1901, es el Sr. Magistrado D. Manuel García Méndez, con domicilio en la calle de Donato Guerra, núm. 1,246.

La primera época está dividida en dos partes: la 1ª comenzó el 10 de Febrero de 1868, fecha de la instalación de la Corte, y la 2ª parte comenzó en 1871 y terminó en 1874. La primera parte comprende 3 cuadernos, y la segunda parte 6 tomos.—La edición está agotada.

La segunda época abarca 17 tomos con 406 entregas: Comenzó en 3 de Enero de 1881 y terminó en 27 de Diciembre de 1889.

La tercera época comprende 12 tomos con 371 entregas. Comienza en 6 de Enero de 1890 y termina en 29 de Diciembre de 1897.

La cuarta época comprende 21 tomos. Comenzó en 5 de Enero de 1898 y se ha publicado hasta Junio de 1903.

Cada cuaderno está dividido en 5 secciones.

La 1ª de Amparos.

La 2ª de Casaciones.

La 3ª de Competencias.

La 4ª de Resoluciones.

La 5ª de Acuerdos del Tribunal Pleno.

Publicase los días 8, 15, 22 y 30 de cada mes, y su precio es el de 15 centavos.

SODI DEMETRIO, Lic.

814.—Nuestra Ley Penal. | Estudios Prácticos y Comentarios | Sobre el Código del Distrito Federal de 1º de Abril | de 1872 por el | Lic. Demetrio Sodi | Juez 2º Presidente de Debates. | Tomo I. | México. | A. Carranza y Compañía, Impresores. | Callejón de Cincuenta y Siete, núm. 7. | 1905.

1 vol., 23 centímetros por 17½, con 481 páginas de texto y V de índice.

Hemos recibido el tomo primero de esta obra, que ha de ser muy apreciada por los que todos los días necesitan acudir á los Tribunales en negocios criminales.

Después de una brillante introducción histórica, en la cual se ponen de relieve los vastos conocimientos del señor Sodi, trazando á grandes rasgos las principales escuelas que han dominado en el campo del Derecho Penal, entra en materia el autor, haciendo atinados y pertinentes comentarios sobre los delitos, faltas, delincuentes y penas en general.

Carecemos de espacio para seguir al señor Sodi en sus sabias lucubraciones jurídicas. El punto tan delicado, tan importantísimo de la «Responsabilidad Criminal,» está dilucidado con talento y acopio de datos. Creemos que esto ha de ser leído con verdadero interés por los jurisconsultos que conocen las dudas que á menudo surgen al dilucidarse materia tan árdua y que tanto se presta á errores.

La obra de que nos ocupamos (no con la extensión que se merece) tiene un carácter eminentemente práctico que la

hace muy notable. No se trata de divagaciones sobre Derecho Penal, y de las cuales tanto se ha abusado, sino que por el contrario, el Sr. Sodi se ha propuesto, y lo ha conseguido, prestar un verdadero servicio á los que en el terreno de la práctica necesitan conocer las aplicaciones de nuestra Ley Penal.

Por esto la recomendamos muy especialmente, felicitando á su autor, quien ha dado una prueba más de su inteligencia y erudición en materias jurídicas.

(Tomado de «La Tribuna», del día 11 de Marzo de 1905.)

TORRE JUAN DE LA.

815.—Código de la Renta del Timbre.

En 24 de Mayo de 1905 el autor se reservó el derecho de la propiedad literaria de la obra.

TORRE DE LA y GUTIERREZ IGNACIO.

816.—Boletín Bibliográfico de la Antigua Librería Abadiano. Escalerillas 18. Establecida en el Siglo XVII. Especialidad en obras de Religión y Estampería religiosa.

Esta publicación se fundó en el año de 1900.

Cada número contiene 2 páginas, 32 centímetros por 23.

VAZQUEZ TAGLE JOSE, Lic.

817.—Revista de Legislación y Jurisprudencia Militares.

En 7 de Agosto de 1905 el autor se reservó el derecho á la propiedad literaria de su Boletín periódico.

VEGA FERNANDO, Lic.

818.—Cuestiones | sobre | Interpretación de la Ley.

Exposición jurídica | que elevan á la Suprema Corte de Justicia de la Nación | los Lics. Rosendo Cordero y Fernando Vega, en representación de los Señores Castillo Hermanos, combatiendo el amparo constitucional impetrado por Don Luis Peña, contra la ejecutoria dictada por la Segunda Sala del Tri-

bunal de Durango, en el juicio sobre cumplimiento de la cláusula de contrato de hipoteca, que confirió á los señores sus representados el derecho del tanto en caso de enajenación del predio hipotecado, y pidiendo la confirmación de la sentencia del Juez de Distrito de aquella Entidad Federativa. | México. | Tipografía Económica. | Aguila, 18. | 1905.

Un vol., 25 centímetros por 16, con 19 páginas.

819.—Academia Mexicana de Jurisprudencia y Legislación, | correspondiente de la Real de Madrid.

¿Pueden declararse denunciables | los criaderos de carbón de piedra en todas sus variedades, así como los manantiales de petróleo, existan ó no en terrenos de propiedad particular?

Consulta que la Secretaría de Fomento | por acuerdo del | Señor Presidente de la República, | ha hecho á esa respetable Corporación.

Fundamentos que el académico Lic. Fernando Vega | expuso para emitir su voto, en sentido afirmativo á la anterior pregunta. | México. | Antigua Casa Editorial «José María Mellado.» | 1905.

Un vol., 20 centímetros por 14, con 24 páginas.

VERDUGO AGUSTIN, Lic.

820.—Academia Mexicana de Jurisprudencia y Legislación, | correspondiente de la Real de Madrid.

Consulta | del | Ministerio de Fomento, Colonización é Industria, | sobre si deben ser declarados denunciables | los criaderos de carbón de piedra, en sus diversas variedades, | así como los depósitos de petróleo, | existan ó no en terrenos de propiedad privada.

Discurso | pronunciado por el | Lic. Agustín Verdugo, | en la sesión de 1º de Septiembre de 1905. | México. | Imprenta de Arturo García Cubas Sucesores, Hermanos. | Calle del Arco de San Agustín, núm. 3. | 1905.

Un vol., 23 centímetros por 16, con 24 páginas.

VILLAMAR ANICETO, Lic.

821.—Legislación | Bancaria Ferrocarrilera | sobre | Almacenes Generales de Depósito y Seguros. | Edición | escrupulosamente revisada y considerablemente | adicionada con sumarios, notas y disposiciones importantísimas |

por el | Lic. Aniceto Villamar, | Ex-Oficial 1º de la Secretaría de Hacienda, y actualmente oficial auxiliar | del Registro de Comercio en la Capital. | México. | Herrero Hermanos, editores. | 2, Plazuela de la Concepción, 2. | 1905.

Un vol., 14½ centímetros por 9, con 353 páginas de texto y VI de índice.

En 16 de Noviembre de 1904 se reservó el autor el derecho de propiedad literaria de la obra.

ZAVALA FRANCISCO J., Lic.

822.—Libertad Religiosa y Libertad de Enseñanza. | Guadalajara. | Imp. de «El Regional» Ocampo, 9. | 1905.

Un vol., 22 centímetros por 10½, con 98 páginas.

DATOS COMPLEMENTARIOS.

ALVAREZ EMILIO, Lic.

823.—Cuadros estadísticos | é informe del Procurador de Justicia, | concernientes | á la criminalidad en el Distrito Federal. | 1898. | Tipografía de la Oficina Impresora del Timbre. | Palacio Nacional. | 1900.

Un vol., 42 centímetros por 30½, con XX páginas, más 143 de cuadros estadísticos.

824.—Ministerio Público. | Cuadros estadísticos | é | informe del Procurador de Justicia | concernientes | á la criminalidad en el Distrito Federal. | 1897. | México. | Imprenta litográfica y encuadernación de Ireneo Paz. | 2ª calle del Reloj, núm. 4. | 1898.

Un vol., 47 centímetros por 36, con 6 páginas, más XXII de cuadros de la criminalidad.

FERNANDEZ JOSE DIEGO, Lic.

825.—Petróleo | y carbón de piedra. | Denuncio. | Expropiación. | Votos producidos por el Académico de número | Lic. José Diego Fernández. | México. | Imprenta del Gobierno Federal. | 3ª calle de Revillagigedo núm. 3. | 1905.

Un vol. 24 centímetros por 16, con 43 páginas.

por el | Lic. Aniceto Villamar, | Ex-Oficial 1º de la Secretaría de Hacienda, y actualmente oficial auxiliar | del Registro de Comercio en la Capital. | México. | Herrero Hermanos, editores. | 2, Plazuela de la Concepción, 2. | 1905.

Un vol., 14½ centímetros por 9, con 353 páginas de texto y VI de índice.

En 16 de Noviembre de 1904 se reservó el autor el derecho de propiedad literaria de la obra.

ZAVALA FRANCISCO J., Lic.

822.—Libertad Religiosa y Libertad de Enseñanza. | Guadalajara. | Imp. de «El Regional», Ocampo, 9. | 1905.

Un vol., 22 centímetros por 10½, con 98 páginas.

DATOS COMPLEMENTARIOS.

ALVAREZ EMILIO, Lic.

823.—Cuadros estadísticos | é informe del Procurador de Justicia, | concernientes | á la criminalidad en el Distrito Federal. | 1898. | Tipografía de la Oficina Impresora del Timbre. | Palacio Nacional. | 1900.

Un vol., 42 centímetros por 30½, con XX páginas, más 143 de cuadros estadísticos.

824.—Ministerio Público. | Cuadros estadísticos | é | informe del Procurador de Justicia | concernientes | á la criminalidad en el Distrito Federal. | 1897. | México. | Imprenta litográfica y encuadernación de Ireneo Paz. | 2ª calle del Reloj, núm. 4. | 1898.

Un vol., 47 centímetros por 36, con 6 páginas, más XXII de cuadros de la criminalidad.

FERNANDEZ JOSE DIEGO, Lic.

825.—Petróleo | y carbón de piedra. | Denuncio. | Expropiación. | Votos producidos por el Académico de número | Lic. José Diego Fernández. | México. | Imprenta del Gobierno Federal. | 3ª calle de Revillagigedo núm. 3. | 1905.

Un vol. 24 centímetros por 16, con 43 páginas.

FRIAS Y SOTO HILARION, Dr.

826.—Cuestión de límites entre México y Guatemala. | Edición especial tomada del tomo VI de «El Anuario Universal.» | México, 1883. | Tip. y lit. de Filomeno Mata.

Un vol., 8º, pasta.—Se encuentra en la Biblioteca Nacional.

GALINDO FELIX.

827.—Estudio sobre la etimología | de la | palabra «Belice» | por | Félix Galindo. | Campeche. | Imprenta de la Sociedad Tipográfica. | 1878.

En 8º, 28 páginas.

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

828.—Inauguración | de la Penitenciaría de México. | Reseña histórica de su construcción. | Discurso inaugural. | Alocución del Señor Gobernador del Distrito Federal | al hacer entrega de la Penitenciaría al Ejecutivo de la Unión, y acta de la solemnidad. | México. | Imprenta de Francisco Díaz de León, Cinco de Mayo y Callejón de Santa Clara. | 1900.

Un vol., 23 centímetros por 16, con 28 páginas.

RODRIGUEZ RICARDO, Lic.

829.—El Procedimiento penal en México.—2ª edición de 1900.

SECRETARIA DE FOMENTO.

830.—Garantía | de la | Propiedad Raíz en México. | Gran Registro | de la | propiedad de la República. | Su objeto y Reglamentación. | México. | Oficina Tipográfica de la Secretaría de Fomento. | Calle de San Andrés, número 15, Avenida Oriente, núm. 51. | 1900.

Un vol., 21 centímetros por 14½, con 70 páginas y una tabla referente á la materia.

APÉNDICE.

Tengo la honra de participar á Ud. que ha quedado instalado en esta Ciudad, con oficinas en la Biblioteca Nacional, el Instituto Bibliográfico Mexicano, cuyo objeto está explicado en sus Bases constitutivas que van adjuntas.

Ofrezco á Ud., con este motivo, las seguridades de mi distinguida consideración.

México, 1º de Julio de 1899.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

BASES CONSTITUTIVAS DEL INSTITUTO BIBLIOGRAFICO MEXICANO.

I

El Instituto Bibliográfico Mexicano es una Corporación anexa á la Biblioteca Nacional, el cual tiene por objeto formar la bibliografía general de México.

II

La Bibliografía Mexicana comprenderá. 1º, todas las obras escritas por mexicanos, sea cual fuere el lugar de su impresión. 2º, las obras de autores extranjeros que hayan sido impresas en la República.

III

El Instituto se compondrá del mismo personal que constituyó la Junta Nacional de Bibliografía Científica y de los demás individuos que la Asociación admita en su seno.

IV

Es Presidente nato del Instituto el C. Secretario de Justicia é Instrucción Pública. Hoy lo es el Señor Secretario de Instrucción Pública, y Vicepresidente el Director de la Biblioteca Nacional. El Secretario será nombrado por el Instituto mismo.

V

Las noticias bibliográficas de cada obra se escribirán en cédulas separadas, consignando en ellas los siguientes datos: 1º El nombre del autor, comenzando por el apellido. 2º El título de la obra tal como consta y en el idioma respec-

tivo. En caso de ser muy extenso se concretará á lo esencial, sin alterar la redacción, y de manera que se comprenda con toda claridad el objeto de la obra. 3º Si fuere traducción, mencionar el nombre del traductor y el idioma del que se tradujo. 4º El número de orden de la edición. 5º El lugar de la impresión. 6º La fecha respectiva, cuidando de señalar las de los tomos primero y último en caso de que sean distintas. 7º El nombre de la imprenta y el del editor. 8º El tamaño del volumen ó volúmenes. 9º Llamar la atención, cuando se juzgue conveniente, sobre las condiciones especiales del libro. 10º Indicar el número de páginas, distinguiendo, cuando así conste, con números romanos y arábigos las del prólogo y las del resto del libro.

VI

Se incluirán en la Bibliografía los folletos lo mismo que los artículos literarios, científicos, históricos, etc., insertos en publicaciones periódicas, mencionando en tal caso el nombre del periódico, el tomo y las páginas donde se encuentre el artículo.

VII

El Instituto publicará un Anuario Bibliográfico en que consten, conforme á los términos antes indicados, las obras impresas cada año en toda la República, ó en el extranjero si fueren de autores mexicanos. Dará también noticia, hasta donde sea posible, de las obras relativas á México, publicadas fuera del país por autores extranjeros.

VIII

Se solicitará el concurso de todos los Estados á fin de que formen juntas correspondientes del Instituto, al que remitirán las noticias bibliográficas de su respectiva localidad.

IX

El Instituto se encargará de la remisión y distribución de publicaciones, tanto nacionales como extranjeras, cuando se ocurra á él con tal objeto.

REGLAMENTO

PARA EL

REGIMEN INTERIOR DEL INSTITUTO BIBLIOGRAFICO MEXICANO.

OBJETO Y ORGANIZACION.

Art. 1º El Instituto Bibliográfico Mexicano es una Corporación anexa á la Biblioteca Nacional, y tiene por objeto formar la Bibliografía general de la República.

Art. 2º El Instituto se compone de los doce socios fundadores, nombrados por el Señor Presidente de la República, y de los demás que en lo sucesivo crea conveniente nombrar la Corporación.

Art. 3º El Instituto tendrá una Mesa Directiva compuesta de un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y dos Prosecretarios.

Art. 4º Serán Presidente y Vicepresidente natos del Instituto, respectivamente, el Secretario de Justicia é Instrucción Pública; en la actualidad lo es el Señor Secretario de Instrucción Pública, y el Director de la Biblioteca Nacional. El Secretario y los Prosecretarios serán nombrados cada año por la Corporación al terminarse el año económico, que deberá contarse desde el 29 de Mayo, fecha de la instalación del Instituto.

Art. 5º El Presidente será substituído en sus faltas temporales por el Vicepresidente; éste por el socio de mayor edad; el Secretario por los Prosecretarios, en el orden de sus nombramientos, y éstos por el socio que designe el que presida la sesión.

Art. 6º Habrá cuatro clases de socios: fundadores, numerarios, correspondientes y honorarios.

ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS SOCIOS.

Art. 7.º Son atribuciones del Presidente:

Presidir las sesiones, cuidando del orden y de que se cumpla con las prevenciones reglamentarias.

Dar el trámite debido á todas las comunicaciones y documentos de que se dé cuenta en cada sesión.

Firmar las comunicaciones que se dirijan á las autoridades y Sociedades científicas, así como los diplomas que se expidan por acuerdo del Instituto.

Nombrar todas las Comisiones que no tengan el carácter de permanentes.

Conceder el uso de la palabra á los socios que la pidan en los términos del Reglamento.

Citar á los miembros del Instituto á sesión extraordinaria, cuando lo crea conveniente, ó á petición de algún socio, y desempeñar todas las funciones inherentes á su cargo y categoría.

Art. 8.º El Vicepresidente, en ejercicio, tendrá las mismas atribuciones que el Presidente.

Art. 9.º Son obligaciones del Secretario:

I. Dar cuenta en cada sesión del acta correspondiente á la sesión anterior y hacer que se copien todas las aprobadas en un libro destinado al objeto, haciendo constar en dicho libro el índice sumario de las contenidas.

II. Cuidar de que los empleados de la Secretaría cumplan con los deberes que les imponga el Reglamento económico de la oficina.

III. Redactar las minutas y firmar las comunicaciones.

IV. Extender y firmar el citatorio que debe dirigirse á los socios, en el caso de sesión extraordinaria.

V. Expedir copia certificada de los documentos que pida el Gobierno ó algún particular, previo el acuerdo respectivo del Instituto.

VI. Dar cuenta anualmente á la Corporación de los libros ó folletos adquiridos.

VII. Tener, bajo su responsabilidad, el archivo del Instituto.

VIII. Llevar un registro de los objetos que se donen al Instituto, otorgando al donante el correspondiente recibo, y llevar además otro registro ó «Libro de conocimientos,» donde se anoten los documentos que por acuerdo de la Corporación pasen á las Comisiones, haciendo que firme en el libro la persona que recibe y cancelando esta firma al hacerse la devolución. El Secretario será responsable en el caso de omisión de este requisito.

IX. Cuidar de que, fuera de estos casos, no se extraiga de la Secretaría ningún documento.

X. Llevar un libro donde se registren, por orden cronológico, todos los

diplomas que se expidan á los socios, clasificándolos, y autorizar con su firma los diplomas después que los firme el Presidente.

XI. Llevar otro libro donde consten los acuerdos del Instituto.

Art. 10. Los Prosecretarios tendrán las mismas obligaciones cuando substituyan temporalmente el Secretario; pero cuando la substitución sea por falta accidental del Secretario, el Prosecretario ó socio que lo substituya solamente se limitará á los actos correspondientes durante la sesión.

Art. 11. El Instituto propondrá al Gobierno el nombramiento de una persona encargada de la Sección de cambio y distribución de publicaciones, y los de los escribientes que se consideren necesarios tanto para el servicio de esta Sección cuanto para auxiliar los trabajos de la Secretaría.

DE LOS SOCIOS.

Art. 12. Los Socios fundadores y los numerarios tienen el deber de concurrir á las sesiones ordinarias y extraordinarias que se verifiquen, así como el de desempeñar las comisiones permanentes ó accidentales que se les confieran. Los socios correspondientes deberán mantener con el Instituto las relaciones constantes que exija la comisión ó encargo que reciban, y los socios honorarios no tendrán más deber que el de coadyuvar, en cuanto puedan, al buen éxito de los trabajos del Instituto.

Art. 13. Para ser socio del Instituto se necesita ser persona de moralidad é ilustración notorias; que lo postulen cuando menos tres de los socios inscriptos; que manifieste, ya sea por sí ó por medio de los postulantes, que desea cooperar á la idea patriótica que persigue la Corporación, y que sea aceptado por la mayoría de los socios en la sesión siguiente á la en que fueron postulados, siempre que á esa sesión concurren, cuando menos, las dos terceras partes del número total de socios fundadores y numerarios inscriptos. Si no hubiese este número, se aplazará la resolución hasta que se reuna el *quorum* requerido.

Art. 14. La Secretaría participará su nombramiento al electo, acompañándole un ejemplar del Reglamento; y el día de su recepción, el Presidente lo presentará al Instituto, entregándole en ese acto el diploma respectivo. A los socios correspondientes y honorarios se les remitirá, á la vez, nombramiento, diploma y reglamento.

DE LAS SESIONES Y DISCUSIONES.

Art. 15. El Instituto celebrará sus sesiones ordinarias el primer lunes de cada mes, aplazándose para el día siguiente cuando el señalado fuese de guarda; las sesiones comenzarán á las once de la mañana y durarán dos horas. Las sesiones extraordinarias se verificarán cuando así lo acuerde el Cuerpo, ó cuan-

do se expida citatorio por disposición del Presidente, señalándose, en tal caso, día y hora para la reunión.

Art. 16. Para que pueda verificarse una sesión, bastará la presencia de seis socios, salvo lo dispuesto en el artículo 13 de este Reglamento.

Art. 17. Las sesiones comenzarán por la lectura del acta anterior; después se dará cuenta de la correspondencia y documentos recibidos; en seguida se leerán los trabajos ó proposiciones presentadas y al último los dictámenes de las Comisiones.

Art. 18. Para que una proposición pueda ser admitida, será preciso que esté firmada por su autor. Las mociones podrán hacerse verbalmente; pero si se toman en consideración, deberá escribirlas y firmarlas su autor, salvo que el Instituto dispense este requisito.

Art. 19. Admitida una proposición, la Junta resolverá si ha de discutirse luego ó si se pasa á Comisión. En el primer caso, la discusión no podrá verificarse sino hasta que se acabe de dar cuenta.

Art. 20. Los dictámenes de las Comisiones tendrán 1ª y 2ª lectura, á no ser que la Junta, á pedimento de algún socio, dispense los trámites, en cuyo caso se discutirá según se acuerde.

Art. 21. Tanto las proposiciones y mociones á que aluden los artículos 18 y 19, si tuvieren parte expositiva, como los dictámenes de las Comisiones, serán leídos íntegramente antes de ponerse á discusión, cuando así lo pida algún socio; en caso contrario se leerá sólo la parte resolutive.

Art. 22. El Presidente concederá la palabra alternativamente á los oradores que la hubieren pedido en contra ó en pro. Los oradores no podrán hablar más que dos veces sobre el asunto que se discute; pero los miembros de la Comisión y los autores de las proposiciones podrán hablar las veces que lo crean necesario.

DE LAS VOTACIONES.

Art. 23. Los dictámenes y proposiciones se votarán primero en lo general, y después en lo particular los artículos que contenga la parte resolutive; pero cuando sean más de dos artículos, bastará una sola votación para todos, á no ser que algún socio pida que se separen uno ó más artículos, en cuyo caso éstos se discutirán y votarán aparte.

Art. 24. Cuando la parte resolutive de algún dictamen ó proposición conste de un solo artículo, pero formado de varias fracciones ó incisos, se votarán separadamente, cuando algún socio lo pida, las fracciones ó incisos que señale.

Art. 25. Las votaciones podrán ser de cuatro clases: económicas, nominales, por cédulas y por bolas negras ó blancas; pero este último sistema sólo se usará para la admisión de socios.

Art. 26. Cuando en las votaciones nominales ó económicas hubiere empate, el voto del que presida la sesión será *de calidad*.

Art. 27. En las votaciones por escrutinio mediante cédulas, se observará la práctica establecida en el régimen parlamentario.

DE LAS COMISIONES.

Art. 28. El Instituto nombrará las que estime convenientes cuando el mismo desarrollo de los trabajos indique lo que fuere necesario, así como si deben tener el carácter de permanentes ó especiales y si conviene que sean colegiadas ó unitarias. Las Comisiones de representación serán nombradas por el Presidente del Instituto ó el Vice, en su caso; las demás lo serán en los términos que acuerde la Corporación.

DE LAS JUNTAS AUXILIARES.

Art. 29. El Instituto establecerá Juntas Auxiliares en cada una de las capitales de los Estados y Territorios Federales.

Art. 30. Las Juntas Auxiliares se compondrán, cuando menos, de tres miembros, y éstos recibirán el nombramiento y diploma de socios correspondientes.

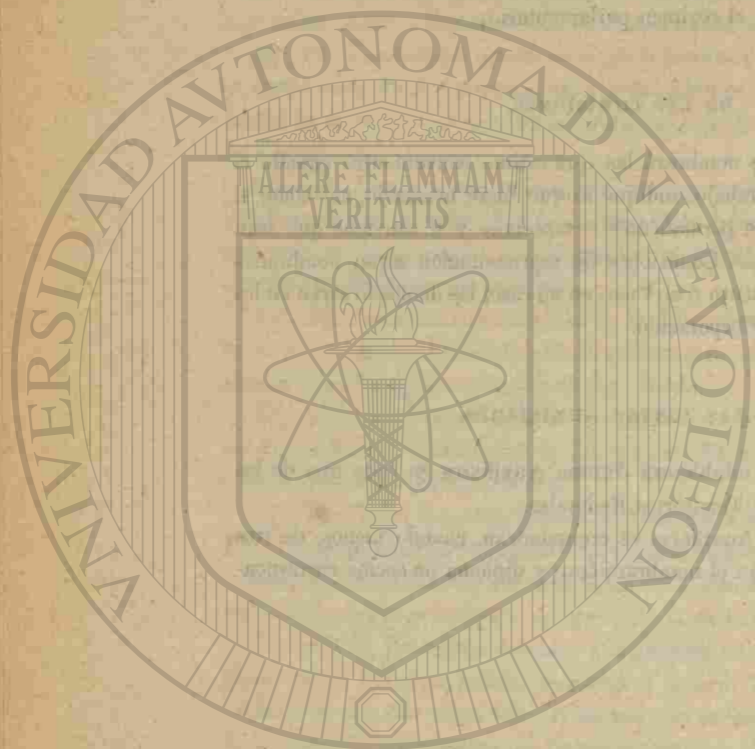
UNIVERSIDAD DE NUEVO LEÓN
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
"ALFONSO REYES"
1915, 1925, 1935, 1945, 1955, 1965, 1975, 1985, 1995, 2005, 2015, 2025

LISTA

DE LOS

MIEMBROS DEL INSTITUTO BIBLIOGRÁFICO MEXICANO.

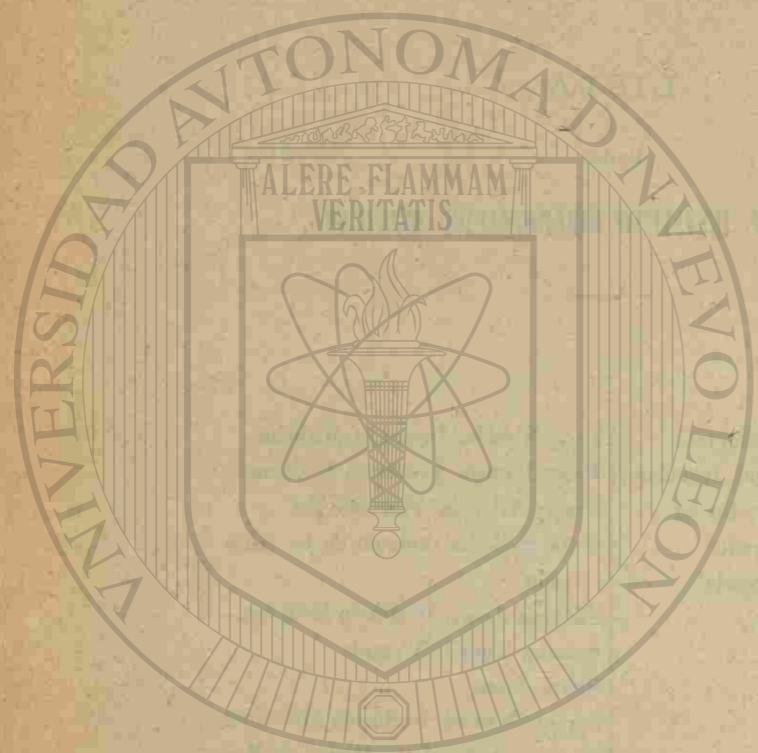
Agreda José María, Bibliógrafo.	León Nicolás, Doctor en Medicina.
Aguilar y Santillán Rafael, Ingeniero.	Parra Porfirio, Doctor en Medicina.
Andrade Vicente de P., Doctor.	Paso y Troncoso Francisco del.
Aragón Agustín, Ingeniero.	Peña y Reyes Antonio de la, Abogado.
Baranda Joaquín, Abogado.	Sánchez Jesús, Doctor en Medicina.
Baz Maximiliano, „	Serrano Miguel, Abogado.
Cruzado Manuel, „	Sierra Justo, „
Chávez Ezequiel, „	Soriano Manuel, Doctor en Medicina.
Dávalos Balbino.	Troconis Alcalá Luis, Doctor en Medicina.
Domínguez Angel, Diputado.	Vigil José María, Director de la Biblioteca Nacional.
Fernández Justino, Abogado.	Zubieta Eugenio, Bibliotecario.
Galindo y Villa Jesús, Ingeniero.	
González Obregón Luis, Historiador.	
Labastida Francisco, Presbítero.	



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

ESTADO DE NUEVO LEÓN
 INSTITUTO BIBLIOGRÁFICO MEXICANO
 DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



U. A. N. L.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

INSTITUTO BIBLIOGRÁFICO MEXICANO

Habiendo sido Ud. postulado para socio numerario del Instituto Bibliográfico Mexicano por los Señores Lic. D. Joaquín Baranda, D. José M. Vigil y D. José M. de Agreda, en la última reunión que tuvo dicho Instituto, quedó Ud. admitido por unanimidad.

Lo que tengo la honra de comunicar á Ud., acompañándole el Reglamento de esta Sociedad y á reserva de enviarle el diploma respectivo, para que se sirva concurrir á la próxima sesión que se celebrará en la Biblioteca Nacional á las 11 a. m. del lunes próximo.

México, 30 de Octubre de 1899.

E. Zubieta.

AL SR. LIC. D. MANUEL CRUZADO.

PRESENTE.

ÍNDICE

NOMINAL Y ALFABÉTICO

DE LOS
AUTORES, EDITORES Y TRADUCTORES DE LAS OBRAS QUE INTEGRAN
LA BIBLIOGRAFIA JURIDICA MEXICANA.

	Núms.
A	
Aguado Adrián, Lic	586
Aguilar Daniel R., Lic.....	690
Aguilar Jesús María, Lic.—24 y.....	122
Aguirre Manuel G	23
Aguirre Severo T., Lic	284
Alarcón Próspero María, Dr.....	25
Alcalá Manuel P	2
Algara José, Lic	26
Alvarez Emilio, Lic.—27, 641, 691, 730, 823 y	824
Alvarez José L.....	322
Alvarez José María	28
Alvarez José Manuel T., Lic.....	29
Américo Lera Carlos, Lic	692
Andreu y Ferráz Antonio	8
Anónimos.—30, 31, 32, 33, 34, 35 y.....	36
Araluce Ramón de S. N.....	685
Arellano Alberto, Lic.....	37
Arena José E., Lic.....	38
Argara Marciano I., Lic.—39 y.....	40
Arias Juan de Dios.....	41
Arias Maldonado José.....	3
Arrillaga Basilio de, Lic.....	42
Arrillaga Basilio José, Lic.—43, 45 y.....	46
Arteaga Ricardo, Lic	284
Avila José R., Lic.....	284
Azcárate Miguel María de, Lic.....	44

Azcúé Pedro S. de, Lic.....	47
Aznar Julián L.....	48
Aznar Marcial, Lic.....	284
Aspe Raúl F., Lic.....	49
Azpíroz Manuel, Lic.—50 y.....	51

B

Barajas Juan G.....	693
Baranda Joaquín, Lic.—52 y.....	53
Barandiarán Martín.....	54
Barquín y Comp., Felipe.....	763
Barrios de los Ríos Enrique, Lic.....	284
Barrios de los Ríos J. M., Lic.....	284
Barros José María, Lic.....	55
Barroso F. Hermano y Comp.—56 y.....	57
Bautista José María, Lic.—58 y.....	524
Baz Ignacio.....	349
Beístegui Francisco, Lic.....	787
Beleña Eusebio.—10 y.....	14
Beltrán Bibiano, Lic.....	122
Benítez Leal Pedro, Lic.....	284
Bernández de Rivera José.....	9
Berriozábal Felipe, Gral.....	59
Bimbela Ricardo, Dr.....	587
Bimbela Marín, Dr.....	587
Blanco Manuel, Crnel.....	643
Bocanegra José María, Lic.....	60
Bonilla y Angeles, Suer.....	731
Borrego Domingo.....	61
Bribiesca Juan, Lic.....	694
Brioso y Candiani Manuel, Lic.....	62
Brito José.....	63
Bustos Miguel.....	64

C

Cabrera Luis, Lic.....	662
Cadena Longinos.....	65
Calva Esteban, Lic.....	66
Calero Manuel, Lic.....	695
Calero y Sierra Manuel, Lic.....	588
Cambre Manuel.....	70
Campos Ricardo María.....	589
Cañedo Juan de Dios, Lic.....	68
Capdevielle Enrique, Lic.....	646
Carmona M. L.....	284
Carrera Antonio.....	683

Casasús Joaquín D., Lic.—69, 237 y.....	284
Castaños Fernando.....	71
Castellanos Gregorio.....	284
Castellanos José Paulino.....	72
Castillo Juan.—73, 74, 590, 591, 696, 697 y.....	764
Castillo Víctor Manuel, Lic.....	790
Castillo Velasco José María del.—75, 76 y.....	77
Castillo Velasco Federico M. del.—78, 79 y.....	80
Causa célebre.—81 y.....	82
Chavarría José Juan.....	284
Chao Angel.....	763
Chávez Ezequiel.....	83
Chávez Nabor.....	84
Chism Richards E.—85, 86, 87, 88, 644, 698, 732 y.....	765
Cifuentes Luis.....	4
Código Civil del Distrito Federal, (Secretaría de Justicia).....	89
Código Penal del Distrito Federal (Secretaría de Justicia).....	89
Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, (Secretaría de Justicia).....	89
Código de Procedimientos Penales del Distrito Federal, (Secretaría de Justicia).....	89
Código de Comercio, (Secretaría de Justicia).....	89
Código Militar, (Secretaría de Guerra).....	89
Código Postal, (Secretaría de Comunicaciones).....	89
Código Sanitario, (Secretaría de Gobernación).....	89
Código de Minería, (Secretaría de Fomento).....	89
Código de Procedimientos Civiles Federales, (Secretaría de Justicia).....	89
Colección de las causas más célebres.....	90
Colecciones de leyes.....	91
Colección de Pedimentos Fiscales.....	92
Consejo de Notarios de la Ciudad de México.....	766
Consejo Superior de Salubridad.....	767
Contreras Manuel, Lic.....	93
Cordero Juan N., Lic.....	94
Coronado Mariano, Lic.—95 y.....	96
Correa Zapata Dolores.....	97
Cortés Francisco, Lic.....	98
Cosío Francisco de P., Lic.....	99
Crespo Francisco Antonio, Crnel.....	100
Cruzado Manuel, Lic.—101, 102, 103, 284 y.....	699
Cuevas Alejandro, Lic.—48, 104, 592 y.....	593

D

Dávila Hermenegildo, Lic.—105 y.....	284
Díaz Porfirio, Gral.—106, 107, 108, 109 y.....	733
Díaz Barreiro Juan Manuel.—110, 111, 112 y.....	113
Díaz Covarrubias José, Lic.—114 y.....	115

Díaz Leal José.....	116
Díaz Mercado Héctor, Lic.—117 y.....	542
Díaz Rugama Adolfo, Ing.....	118
Díaz Rugama Alberto.....	119
Diario de Jurisprudencia.....	768
Dirección de la Escuela de Jurisprudencia de México.....	773
Dirección General de Correos.—731, 734, 735, 736, 770, 771 y ..	772
Dirección de la Escuela Normal para Profesoras.....	769
Domenech José.....	594
Dublán Adolfo, Lic.....	124
Dublán Manuel, Lic.—120, 121, 122, 123 y.....	737

E

E. A. P.....	126
Eguía José Joaquín.....	127
Eguía Lis, Lic.....	128
Eisenmann Ernesto, Lic.....	129
El Anuario de Legislación y Jurisprudencia.....	128
El Boletín del Ministerio Público.....	128
El Derecho.....	128
El Escribano Instruído.....	128
El Foro.....	128
El Foro Colimense.....	128
El Foro Guajajuatense.....	128
El Foro Jalisciense.....	128
El Foro Michoacano.....	128
El Litigante.....	128
Elizaga Lorenzo, Lic.....	774
Enríquez N.....	1
Enríquez Rafael, Lic.....	595
Escandón Lorenzo, Lic.—131 y.....	132
Escobar Alberto, Dr.....	596
Escobar Carlos María, Lic.....	122
Espinosa Vicente.....	302
Esteva Adalberto A.....	133
Esteva Ruiz Roberto.—647, 700 y.....	775
Estrada y Zenea Ildefonso.....	134

F

Farrera Agustín, Lic.—136 y.....	776
Fernández José, Lic.....	137
Fernández José Diego, Lic.—138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 370 y.....	825
Fernández Justino, Lic.....	648
Fernández Castellot Justino, Lic.....	542
Fernández Castellot Luis G., Lic.....	660

Fernández Guerra Manuel, Ing.—774 y.....	777
Fernández de Lara Luis G.....	147
Fernández de Ortigosa Ignacio, Dr.....	148
Flores Guerrero Ignacio.....	150
Ferrer Claudio J.....	149
Fuentes Francisco C.....	151
Fortuño Leonardo F.....	602
Frias y Soto Hilarión, Dr.....	826
Fuente Antonio de la, Lic.....	284

G

G. M.....	154
Gavilondo Hilario Santiago, Lic.....	152
Galindo Félix.....	827
Galindo Torres Francisco.....	701
Galván Rivera Mariano.—155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162 y	163
Gallardo Andrés, Lic.....	153
Gamboa Francisco Javier.—11 y.....	164
Gamboa José María.—166, 167, 284, 532 y.....	597
Garay Manuel José de.....	12
García Francisco Pascual, Lic.—182, 703, 738, 739 y.....	740
García Genaro, Lic.—168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 284, 599, 649 y.....	702
García Rafael.....	600
García Conde Joaquín.....	175
García Garófals Ricardo, Lic.....	176
García Raya Ramón, Lic.....	778
García Torres Vicente.—177 y.....	178
Garza Emeterio de la, Lic.....	284
Garza Juan José de la, Lic.....	179
Garza José María de la, Lic.....	180
Garza Ayala Lázaro, Lic.....	183
García Méndez Manuel, Lic.....	813
Gastelum Ignacio M.....	181
Gobierno del Distrito Federal.—779 y.....	828
Gómez de la Cortina José.....	185
Gómez del Palacio Francisco.....	186
Gómez Llata Alberto.....	184
Gómez Llata Indalecio.....	741
Gómez Parada Vicente A., Lic.....	349
González Feliciano A., Lic.....	603
González Néstor, Lic.....	704
González Cosío Manuel, Gral.....	187
González Cosío Francisco, Lic.....	793
González y González Rafael.....	188
González Montes Pablo, Lic.....	284
González Suárez Ramón, Lic.....	189

Gordillo Francisco T., Lic.....	190
Guerra Raimundo L.....	191
Guerrero Generoso, Lic.....	192
Guerrero Julio, Lic.—193, 194 y.....	601
Guerrero Moctezuma Nicolás, Lic.....	195
Gutiérrez Blas José.—197, 198 y.....	199
Gutiérrez José Marcos.....	196
Gutiérrez Ignacio.....	815
Gutiérrez Azeué Rodrigo, Lic.....	284
Gutiérrez Otero Luis, Lic.....	602

H

Hernández Julio S.....	200
Hernández y Dávalos J. E.....	397
Herrera Francisco F.....	201
Herrera Rafael.....	284
Herrera Julio J.....	780
Herrero Hermanos.—212, 510, 705, 706, 707, 708, 709, 742, 743 y.....	744
Hidalgo Carpio Luis, Dr.—203 y.....	204
Hinojosa José.....	604

I

I. de J., Lic.....	210
Ibarra Luis, Lic.....	744
Ibarrarán y Ponce Fernando.....	205
Iglesias José María, Lic.....	206
Islas y Bustamante Nicolás, Lic.—207 y.....	208
Iturribarria Manuel, Lic.....	209

J

J. B. M.....	211
Jara Díaz Joaquín, Lic.....	781
Jiménez Julio.....	212

L

Labastida Luis G., Lic.—213, 214 y.....	215
Lacaud Amilien.....	710
Lafragua José María.—216, 217 y.....	218
La Grasserie (R. de), Lic.....	745
Lancaster Jones Alfonso, Lic.—219, 284 y.....	524
Lara José María.—220, 221, 222 y.....	223
Lara Miguel, Lic.....	284

Larráinzar Federico.—225 y.....	226
Lardizábal y Uribe Manuel.....	13
Llarena Julio Ramón.....	284
León Miguel.....	229
León Carbajal Francisco, Lic.....	230
León de la Barra Francisco, Lic.—231, 232, 233 y.....	284
Lelo de Larrea Enrique, Lic.....	228
Lelo de Larrea Juan P.....	227
Licastro José, Teniente Coronel.....	234
Limantour José Yves, Lic.—235, 236, 237, 746 y.....	747
Lombardo Alberto, Lic.....	284
Linares José, Lic.....	122
López Francisco S., Lic.....	238
López Meoqui Manuel.....	239
López Portillo Jesús, Lic.—240 y.....	241
Loreto Pablo I., Lic.....	284
Lozano Agustín.....	212
Lozano José María, Lic.—242, 243, 244, 245 y.....	737
Lozano Antonio J., Lic.—246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 650, 651, 711, 782 y.....	783
Lozano Saldaña Rafael, Lic.....	712
Luna Lara Pascual, Lic.....	284

M

Macedo Miguel, Lic.—258, 259, 261 y.....	616
Macedo Pablo, Lic.—260, 366, 479, 483 y.....	784
Macías Domínguez M., Lic.....	262
Macías José Miguel.—263 y.....	264
Macías José T.....	652
Magro Jacobo.....	14
Maldonado Aurelio Lic.....	612
Maldonado Francisco Severo.....	265
Mancilla M., Lic.....	266
Maneyrus Joannes Aloysus.....	15
Manterola Ramón, Lic.—267 y.....	268
Manzanilla Enero, Lic.....	269
Marroquí José María.....	270
Martínez Alberto, Lic.....	271
Martínez Miguel, Lic.....	272
Martínez Víctor José, Lic.—273, 274, 275 y.....	276
Martínez Arredondo Francisco, Lic.....	284
Martínez Baca Eduardo, Dr.....	277
Martínez Baca Francisco, Dr.....	278
Martínez de Castro Antonio, Lic.—279 y.....	524
Mateos Perfecto, Lic.....	280
Matoso Antonio López.....	286

Maza Francisco F.	287
Mateos Alarcón Manuel, Lic.—281, 282, 283, 284, 748, 749, 785 y	786
Mejía Alfonso, Lic.	653
Mejía Miguel, Lic.	295
Mena Francisco Z., General.	654
Mendiando Pedro G.	463
Méndez Luis, Lic.—122, 123 y	296
Mendizábal Luis, Lic.	297
Mendoza López Miguel, Dr.	298
Mercado Florentino, Lic.	299
Mexía Carlos, Lic.	300
Medina y Ormaechea Antonio A. de.—288, 289, 290, 291, 292, 293 y	294
Medina y Ormaechea Carlos A. de	290
Molina Solís M.	301
Moncada Francisco, Lic.	302
Monroy Emilio, Lic.—303, 304, 305, 306, 307 y	308
Montenegro José Velázquez.—16 y	17
Montes de Oca Demetrio	309
Montiel y Duarte Isidro, Lic.—310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319 y	320
Mora José Joaquín	321
Morales Emilio C.	322
Morán Antonio, Lic.	122
Moreno Jerónimo	18
Moreno y Cora Silvestre, Lic.—655 y	750
Moro Gerardo	19
Murguía Clemente de Jesús, Lic.—323, 324, 325 y	326
Muñoz José María	327
Muñoz Montelongo Luis	471
Muñoz Moreno Manuel M., Lic.	284
Mutio Ramón	328
Múzquiz Eugenio	48

N

Nava Lino	329
Navarro Juan R.—330, 331 y	332
Necoechea Manuel.—333 y	334
Núñez Ortega Angel.—335, 336 y	337

Obregón Guillermo, Lic.—338, 613 y	614
Obregón Ramón, Lic.—284 y	339
Ocampo Telesforo, Lic.	48
Ontiveros Mariano	340

Ordaz Emilio, Lic.	341
Orozco Wistano Luis, Lic.	343
Ordenanza General de Aduanas de los Estados Unidos Mexicanos	342
Ortega Eulalio M., Lic.—346, 347, 348, 349, 350 y	351
Ortega Eusebio, Lic.	345
Ortega Francisco	344
Ortega Rafael, Lic.	357
Ortega y Espinosa Manuel, Lic.	551
O'Reilly Francisco, Lic.	356
Ortiz de Montellano, Lic.—122 y	352
Ortiz de la Torre	353
Otero Mariano, Lic.	354

P

Pablo San Juan de	20
Pacheco Ramón G., Lic.	355
Padilla Celedonio, Lic.	356
Palafox y Mendoza Juan	357
Palma Miguel Trinidad	358
Pallares Jacinto, Lic.—359, 360, 361, 362, 363, 364, 365 y	615
Pardo Emilio (jr.)—366, 367, 368, 369, 370, 371, 616 y	787
Paredes Pedro González	372
Pascua Anastasio de la, Lic.	373
Pavía Lázaro, Lic. y Crnel.—374, 375 y	788
Pavón José María, Lic.	284
Payno Manuel	376
Paz Arturo, Lic.—377, 378, 379, 508 y	617
Peña y Peña Manuel de la	380
Peña y Ramírez A. de la	381
Peniche Manuel, Lic.	237
Pereda Juan N.	382
Pérez Ricardo	383
Pérez Gallardo Basilio	384
Pérez Jardón Gregorio, Lic.	385
Pérez Nieto Simón, Lic.	284
Pimentel Emilio, Lic.	386
Pimentel Victoriano, Lic.—751 y	768
Pimentel y Fagoaga Fernando	752
Piña y Cuevas Manuel, Lic.	387
Pizarro Nicolás, Lic.	388
Polo Angel M., Lic.	389
Portugal Jesús J., Lic.—390 y	789
Poulet y Mier Cristóbal, Lic.—391 y	392
Prado Fernando del	393
Prieto Guillermo.—394 y	395
Puerto Nicolás	5
Puga Vazco de	396

R

	Núms.
Rábago Jesús M., Lic.....	398
Rabasa Emilio, Lic.....	790
Raigosa Genaro, Lic.—658 y.....	753
Ramírez Epitacio.....	791
Ramírez Genaro B.—284 y.....	401
Ramírez José Hipólito, Lic.—402 y.....	403
Ramírez Ignacio, Lic.....	399
Ramírez Román, Dr.....	618
Ramírez Santiago.....	400
Ramírez Adame Eduardo.....	404
Ramírez y Sesma Joaquín.....	405
Ramos Pedrueza Antonio, Lic.—406 y.....	619
Rebollar Rafael, Lic.....	407
Rebollar Rafael, (jr.) Lic.....	659
Redacción del <i>Diario Oficial</i> del Gobierno de los E. U. M.....	792
Redo Joaquín.....	237
Rendón Peniche Miguel, Lic.....	408
Rentería José.....	409
Reyes Bernardo—410 y.....	621
Reyes Enrique M.....	412
Reyes José Ascensión.....	411
Reyes Rodolfo, Lic.—622, 660, 661, 662, 713, 714 y.....	793
Reyes Retana Tomás, Lic.—179 y.....	413
Reyes y Sánchez Audomaro.—690 y.....	810
Reyes Spindola Rafael, Lic.....	414
Rincón (P. Lucas), de Guarapo.....	21
Rivas Cosgaya Manuel, Lic.....	415
Rivera Agustín, Lic.—416, 417 y.....	418
Rivera y Río Manuel, Lic.....	419
Roa Victoriano.....	420
Roa Bárcena Rafael.—421, 422, 423, 424, 425, 426, 427 y.....	428
Robles Carlos, Lic.....	429
Robles Ortigosa Antonio, Lic.....	795
Rocha y Molina Francisca, Srta.....	430
Rodríguez Agustín, Lic.—431, 432, 433, 434, 715, 716, 717 y.....	718
Rodríguez Aguiar.....	6
Rodríguez Leonardo.....	284
Rodríguez Ramón, Lic.—435 y.....	436
Rodríguez Ricardo, Lic.—284, 437, 663, 664, 665, 720, 721, 794 y.....	827
Rodríguez Indalecio E., Lic.....	449
Rodríguez Gil José.....	719
Rodríguez Miramón Alonso, Lic.....	722
Rodríguez de San Miguel Juan N., Lic.—438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446 y.....	447
Rodríguez de San Miguel José, Lic.....	448
Rojas Isidro, Lic.—284, 450, 451, 623, 624, 625, 666 y.....	796

Romahn Roberto.....	797
Romero José, Lic.....	542
Romero Manuel A.....	463
Romero Matías, Lic.—452, 453, 454, 455, 456, 457, 458 y.....	459
Romero Gil Hilarión.—284, 460, 461 y.....	462
Rosas Carriedo F., Lic.....	798
Rovirosa Andrade Emilio.—284 y.....	723
Roumagnac Carlos.—626 y.....	799
Ruano Enrique, Lic.....	464
Ruano Pedro, Lic.....	465
Ruanova Francisco de P., Lic.....	466
Rubio Alpuche Néstor.....	800
Ruiz Eduardo, Lic.—467, 468 y.....	667
Ruiz Manuel F., Lic.....	469
Ruiz Sandoval Manuel, Lic.....	470

S

Sámamo Rafael.....	471
Sánchez Jesús, Dr.....	472
Sánchez de la Barquera Juan M. Wenceslao Lic.—473, 474, 475, 476 y.....	477
Sánchez Gavito Indalecio, Lic.—478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493 y.....	524
Sánchez Gutiérrez Vicente, Lic.....	284
Sánchez Mármol Manuel, Lic.....	237
Sánchez y Sánchez Román, Lic.....	494
Secretaría de Comunicaciones.—89 y.....	808
Secretaría de Fomento.—89, 804, 805, 806, 807 y.....	830
Secretaría de Gobernación.—89, 495, 668, 724 y.....	812
Secretaría de Guerra.....	89
Secretaría de Hacienda.—342, 801 y.....	802
Secretaría de Justicia.—89, 768, 810 y.....	811
Secretaría de Instrucción Pública.....	809
Secretaría de Relaciones Exteriores.—496, 669 y.....	803
Segunda Conferencia Pan-Americana.....	670
Segura Francisco de P., Lic.....	661
Segura Nicolás.....	22
Segura José Sebastián.....	497
Semanario Judicial de Chiapas.....	754
Semanario Judicial de la Federación.....	813
Serralde Francisco de A.—498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 627, 671, 672, 673, y.....	674
Sierra Justo, Lic.....	505
Sierra Luis G. de la.....	506
Simonds Louis C. B. A.—725, 755 y.....	756
Silva y Valencia Agustín, Lic.—253, 507 y.....	508
Sodi Demetrio, Lic.....	814

Solchaga Francisco J.....	7
Sort de Sanz Enrique.—509 y.....	510

T

Taylor J. P.	511
Télez Pizarro Mariano, Ing.....	675
Tompson Manuel R., Lic.....	284
Tornel y Mendivil José J.....	512
Torre de la	816
Torre Juan de la, Lic.—513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 628, 629, 726, 727, 757 y.....	758
Torre Manuel de la, Lic.	284
Torres Adalid Ignacio.....	674
Torres Loreto Daniel, Lic.....	284
Torres Torija Enrique, Lic.—520, 630 y.....	631
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.....	728

U

Un Constitucionalista	521
Un Párroco Jalisciense.....	522
Uribe Carlos F., Lic.....	759
Uriarte Ramón, Lic.....	523
Uruchurtu Manuel, Lic.....	542

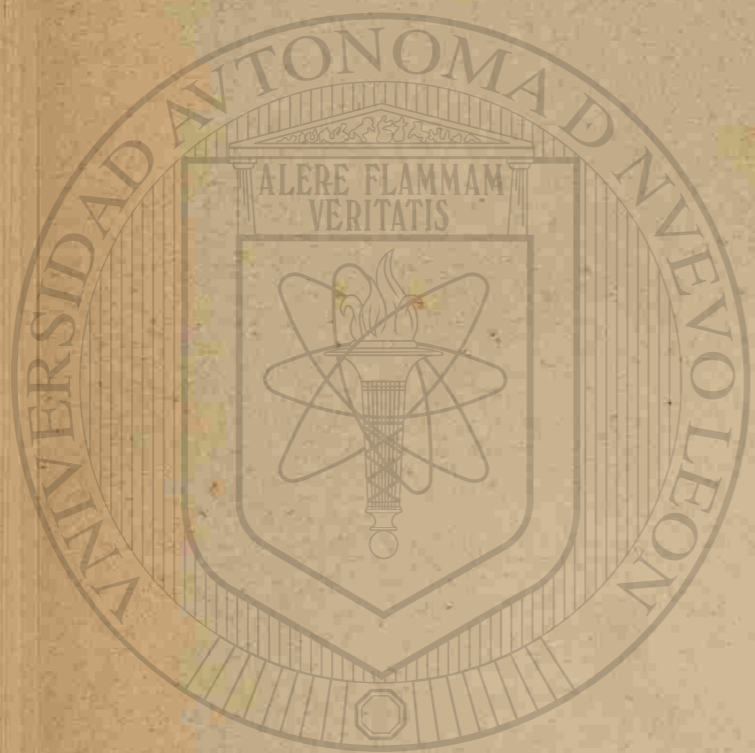
V

Valdés José María	284
Valdés Ramón Francisco, Lic.....	535
Valdés Caraveo José E., Lic.....	676
Vallarta Ignacio Luis, Lic.—218, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534 y.....	535
Varela Cosme.....	537
Varios Letrados	638
Vázquez Andrés Clemente, Lic.—539, 540 y.....	541
Vázquez Jesús María, Lic.....	351
Vázquez Juan M., Lic.....	543
Vázquez Tagle José, Lic.—542, 544 y.....	817
Vega Fernando, Lic.—284, 545, 546, 547, 548, 549, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 729, 818 y.....	819
Velasco Emilio, Lic.—284, 550, 581, 582 y.....	760
Velasco Rus Luis, Lic.—551 y.....	683
Velázquez Luis, Lic.—553 y.....	554
Velázquez de León Joaquín, Lic.....	552
Vera Estañol Jorge, Lic.—555, 584 y.....	585
Vera Fortino Hipólito, Presb.—556 y.....	557

Verdugo Agustín, Lic.—284, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 761 y.....	820
Vergara Manuel, Dr.....	278
Vicario Ramón, Lic.—568, 569 y.....	570
Vidal y Flor Luis A., Lic.—571 y.....	572
Viezca Francisco, Lic.....	48
Villada José Vicente, Gral.....	573
Villaereces del Fosco Matilde G. de, Sra.....	574
Villalobos Francisco J., Lic.....	575
Villalobos Jesús, Lic.—284 y.....	586
Villamar Aniceto, Lic.—256, 606, 650, 762 y.....	821
Villar Luis G., Lic.....	284
Villar Pedro del, Lic.....	284
Villaseñor y Villaseñor Alejandro, Lic.—576 y.....	688
Viramonte Leonardo, Lic.....	689
Vivó Buenaventura.....	577
Volante Alfredo.....	578

Z

Zafra Cosme A., Lic.....	284
Zaldívar Luis G., Lic.....	579
Zarco Francisco.....	580
Zavala Francisco J., Lic.—582, 583 y.....	822
Zayas Pablo, Lic.—284 y.....	581
Zepeda Juan Félix.....	584



APUNTES VIEJOS

DE

BIBLIOGRAFIA MEXICANA

POR

ALFREDO CHAVERO

INSPECTOR

DEL MUSEO NACIONAL DE MÉXICO, MIEMBRO DEL CONGRESO DE AMERICANISTAS,
DE LA SOCIEDAD DE AMERICANISTAS DE PARÍS,
DE LA SOCIEDAD ANTICUARIA AMERICANA DE WORCESTER,
DE LA ASOCIACIÓN AMERICANA
ANTROPOLÓGICA DE LOS EE. UU., Y CORRESPONDIENTE DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA
DE LA HISTORIA.

U A N L

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

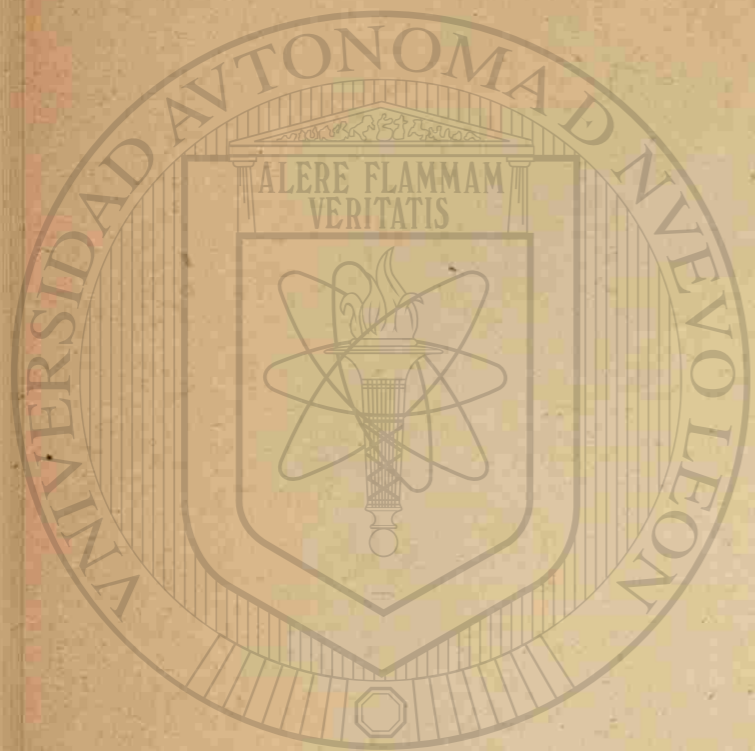
MÉXICO

TIP. J. I. GUERRERO Y CIA., SUCS. DE FRANCISCO DIAZ DE LEÓN.

Cinco de Mayo y Callejón de Santa Clara

1903

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEÓN
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
"ALFONSO REYES"
Vol. 1625 MONTESEY, MEXICO



APUNTES VIEJOS

DE

BIBLIOGRAFIA MEXICANA

POR

ALFREDO CHAVERO

INSPECTOR

DEL MUSEO NACIONAL DE MÉXICO, MIEMBRO DEL CONGRESO DE AMERICANISTAS,
DE LA SOCIEDAD DE AMERICANISTAS DE PARÍS,
DE LA SOCIEDAD ANTICUARIA AMERICANA DE WORCESTER,
DE LA ASOCIACIÓN AMERICANA
ANTROPOLÓGICA DE LOS EE. UU., Y CORRESPONDIENTE DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA
DE LA HISTORIA.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

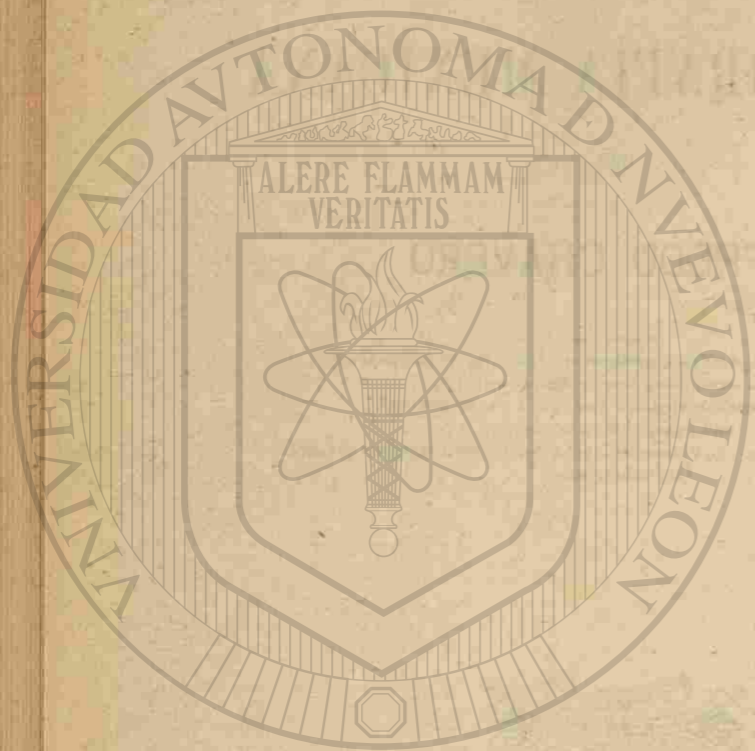
MÉXICO

TIP. J. I. GUERRERO Y CIA., SUCS. DE FRANCISCO DIAZ DE LEON.

Cinco de Mayo y Callejón de Santa Clara

1903

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEÓN
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
"ALFONSO REYES"
Edo. 1625 MONTEBNEY, MEXICO



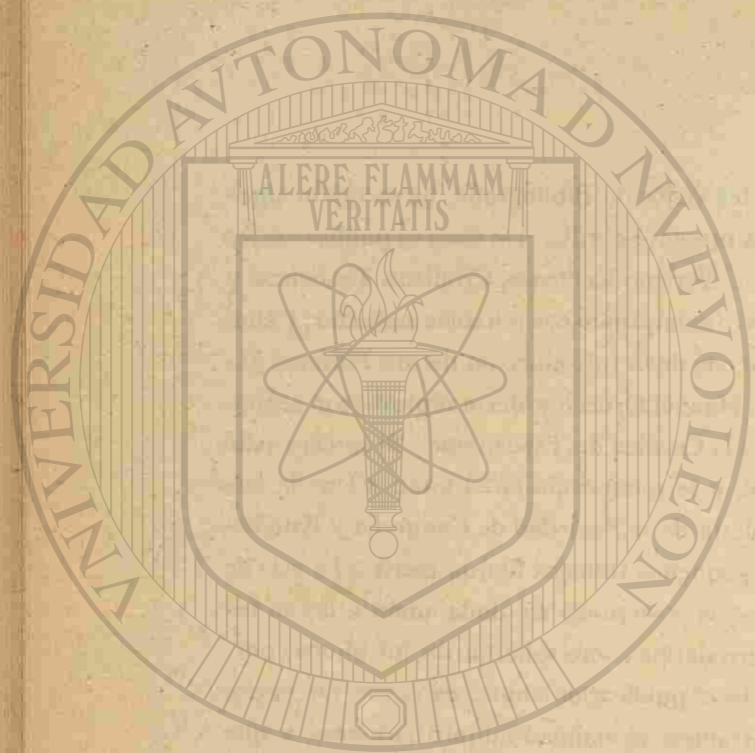
U.A.N.L.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

IMPRESA DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
"SISTEMA DE IMPRESA"
CALLE DE LA LIBERTAD, 1001
C.P. 66000, NUEVO LEÓN

Entre mis apuntes viejos de Bibliografía, he escogido algunos para formar la presente obrilla. De ellos se publicaron los intitulados Códice Telleriano Remense, Cronistas Tenochcas y Sahagún. El primero se imprimió con notables variantes; y ahora le agrego un párrafo de la Introducción de mis Pinturas Jerolíficas. El Sr. D. Manuel Orozco y Berra reprodujo el segundo en su Prólogo á la Crónica de Tezozomoc. El tercero salió en edición especial, y se reimprimió en el tomo VI de la tercera época del Boletín de la Sociedad de Geografía y Estadística. Todos estos pequeños trabajos fueron escritos ha más de treinta años. Estudios posteriores sin duda ameritarían su reforma; pero prefiero darlos como salieron de mi pluma, porque mi único objeto al publicarlos ahora, es conservar varios datos que por afortunada casualidad adquirí entonces, y que acaso merezcan conservarse.



CODICE TELLERIANO REMENSE

El código Telleriano Remense se encuentra en la colección de Kingsborough, en el tomo primero. Últimamente se ha publicado reducido, en los Anales paleontológicos. París.¹

Los códigos Vaticano y Telleriano Remense parecen ser de un mismo origen. No son originales, sino copias hechas en papel europeo poco después de la conquista.

El primero se conserva en la Biblioteca del Vaticano bajo el núm. 3,738; es el más completo. El segundo forma parte de los M. SS. de la de París, con la siguiente marca: Codex Telleriano-Remensis, 14 Reg. 1616; y según una nota de Kingsborough, estaba en su tiempo en la Biblioteca de la Cámara de Diputados de París. El primero tiene 149 láminas y el segundo 93, en la publicación de Kingsborough.

Es muy notable el código Vaticano por la parte que contiene de teogonía y cosmogonía. Esta parte tiene un texto explicativo en italiano, y notas en inglés de Kingsborough. Explica también las dos primeras láminas de la peregrinación; pero no el resto del código.

¹ El Duque de Loubat ha hecho en 1899 una magnífica edición facsimiliaria.

El códice Telleriano Remense tiene su explicación en castellano, la cual abraza los anales hasta el año de 1557.

Debo añadir, que por algunas notas de la interpretación del códice Vaticano, parece que es una copia hecha en Roma. La explicación italiana dice, hablando de fray Pedro de los Ríos: "che e quello che recopio la piu parte di questa dipintura."

Han dado descripciones de este códice, Zoega y el jesuíta Fábrega.

Zoega. — De usu et origine Obeliscorum, pág. 530, dice: "pagini centum quinquaginta tribus ostendit pictas figuras cum adjecta interpretatione; Italico Sermone expressa."

Fábrega, en su explicación del códice Borgiano, nos da noticias extensas en los párrafos 18 y siguientes. Dice así:

"18. Por noticia que benévolamente me comunicó el Excelentísimo Sr. Cardenal Esteban Borgia, he leído copia del Libro Mexicano que existe en la Biblioteca Vaticana bajo el número 3,738. La copia está en 94 fojas de Papel Real Europeo, parte pintadas y explicadas en italiano, parte blancas y parte con solo las figuras. Por ignorancia del encuadernador, sus páginas están en tal desorden, que embarazan mucho á los lectores. La misma como se ve del folio 4.^o, fué hecha por el padre F. Pedro Ríos, Dominicano, en el año de 1656. De este autor, ninguno, que yo sepa, ha hecho jamás mención. Por el estilo, materias y figuras, ella aparece extractada de muchos códigos originales; y por los dos diversos caracteres, parece haber sido traducida en italiano por diversos sujetos."

"19. El padre Ríos no indica dónde existieron los originales, ni tampoco nombra los Indios de los cuales aprendió las tradiciones singulares que en ella se leen. Estas no pueden conocerse por las figuras expresivas, de donde resulta que leyendo sus explicaciones, parecen ser todas aventuradas á capricho; sin embargo, confrontándolas con los originales Vaticano y Borgiano, me han suministrado un grande auxilio. Yo creo introducida la dicha copia en aquella Biblioteca antes del 1570, año en que murió el Cardenal Marco Antonio Amalio. Aquel purpurado hizo copiar algunas figuras de la misma, que dejadas entre sus papeles al Senador Maripieri, y venidas des-

pués á manos del Pignoria, fueron publicadas con otras varias en la nueva edición de la obra del Cartari hecha por él en Padua en el 1615. Por el número con que está señalada, se ve que es anterior en aquella Biblioteca al códice original, citado en el núm. 6."

"20. Cuando se hayan ordenado sus páginas, formarán una obra tripartita. La primera deberá tratar de los cielos, de los planetas, de las épocas del mundo pasadas y futuras; de los dogmas, tradiciones, ritos y costumbres de varias de aquellas naciones. La segunda, de sus 20 períodos tredecimales, y 18 meses; sobre sus héroes ó semidioses diurnos y nocturnos, con el turno de sus conmemoraciones. La tercera trata de las progenies pobladoras de los Reynos de México, de su partida de Chimotzoc ó siete grutas en el año 2.^o, *acatl*, de la 1.^a Indicción, *tochtli*, que dice el intérprete corresponder al núm. 1,194; del viaje, conquistas, fundación de su Capital; de sus Capitanes, Jefes y Reyes, sus nombres y hechos; datas cronológicas de los mismos, y de los fenómenos sublunares acaecidos; del arribo y conquista de los españoles, establecimiento del Gobierno civil y eclesiástico de los mismos, y de la conversión de los indios á la fe, hasta la muerte de Monseñor Zumárraga, verificada en el año 5, *calli*, de la 4.^a Indicción, *calli*, ó 44 del último ciclo Mexicano, correspondiente al 1548 de nuestro cómputo, y abrazaría 354 años por todo."

"21. De esta tercera parte casi nada explica el intérprete, de lo que si no se atribuye á cansancio ó á graves negocios, será difícil adivinar el motivo. Cuanto más cercana estaba á sus tiempos la historia representada en aquella parte, tanto más fácilmente podía indagarla, principalmente entre muchos mexicanos de más de cuarenta y cinco años de edad, que él debe haber tratado, prácticos en aquellos símbolos y bastante-mente instruídos en las historias mismas. Con pocos rasgos de pluma, no nos habría dejado nada que desear acerca de las cifras, y principalmente acerca de los símbolos de los tiempos, para poder calcular los muchos fenómenos celestes, indicativos en la misma tercera parte con la exactitud característica de los mexicanos. Por las interpretaciones que él da á las dos prime-

ras partes, se ve claro que aquel religioso no tuvo tiempo de rever aquel su escrito. Los nombres de los ciclos y signos celestes son todos alegóricos. Los numerales de los años que indican la duración de las épocas y estados del Mundo, debían ser por él demostrados y debía poner muchas cifras que denotasen las tradiciones que él cuenta." (La obra de Fábrega es un manuscrito italiano, del que tengo copia en mi colección, y la traducción citada es del Sr. Lic. D. Teodosio Lares, la cual original existe en mi biblioteca.)

En cuanto al códice Telleriano, el Sr. D. José Fernando Ramírez hace la siguiente descripción, que se halla en mi poder, entre sus manuscritos inéditos:

"El original del Codice Mexicano, llamado Telleriano, que se conserva en la Biblioteca Imperial de Paris, está escrito en papel europeo de la clase y dimension del que en Mexico se conoce hasta hoi con la denominacion de *Genoves*. Sus dimensiones son 0.31 long. 22½ cents. lat.—Comienza con una foja blanca, en cuyo tercio inferior se lee—"Codex Telleriano-Remensis, 14. Reg. 1616."—A la vuelta y al comenzar la pagina—"Mex. n. 1.—A esta foja siguen 50, todas excepto la 35ª llenas con figuras iluminadas y textos explicativos.—Su numeracion es mui moderna, con excepcion de la ultima que dice—49 fojas, unica tambien que se encuentra en esta clase.—Su discrepancia con la moderna, que marca la foja 50, consiste en que aquella contó solamente las fojas utiles, excluyendo, por consiguiente, la 35ª blanca.—El volumen concluye con otra igualmente blanca.—Todas las que lo componen, con excepcion de la 7ª 24ª, y 50ª, estan escritas de ambos lados con caracteres geroglificos iluminados, y explicaciones en castellano; reunidas en un volumen toscamente encuadernado en pergamino.—A lo largo de un dorso se lee el siguiente titulo, de letra gotica, escrito con tinta negra—"Jeroglificos que usavan los." La palabra final está borrada. El Baron de Humboldt, que examinó este manuscrito á principios del Siglo, lee—"de que usaban los Mexicanos."

"Examinando detenidamente este volumen parece componerse de tres cuadernos separados. Conservaremos esta divi-

sion, en el curso de nuestro examen, considerando aquellos como otras tantas partes del manuscrito; advirtiendole que esta division en partes, no existe en el original, ni las estampas tienen tampoco la numeracion ordinal que aqui se les pone."

PARTE PRIMERA.

"Comprende siete fojas, que estando escritas por ambos lados, á excepcion de la ultima, forman 12 paginas. Su asunto es la representacion de los periodos de 20 dias llamados vulgarmente *meses*. Comenzando aquel por el denominado *Te-cuilvitontl*, que en su disposicion ordinal es el 7º, ya se manifiesta claramente que faltan en el manuscrito las fojas correspondientes á los seis primeros meses."

"Este Codice es el segundo de los copiados en la famosa Coleccion de Antigüedades Mexicanas publicada bajo los auspicios de Lord Kingsborouh. Colacionada la copia con su original se notan diferencias, mas ó menos graves, ya en los contornos ó colorido de las figuras, ya en el texto de sus interpretaciones, ya, en fin, en las referencias de este á las figuras. Notar sus discrepancias es el objeto de este trabajo; y su desempeño se hará con el analisis critico de las laminas que lo reclamen. Una sola observacion conviene adelantar porque es comun á las tres partes que componen la obra. Para que mejor se comprenda, es necesario dar á conocer el sistema seguido en la delineacion de las figuras y en la trasposicion de las apostillas ó comentarios que forman la interpretacion de las figuras geroglificas."

"Los Mexicanos simbolizaban los meses en una figura humana con facciones y adornos mas ó menos fantasticos. Esta figura ocupa, en el Codice que analizamos, el centro de la parte superior de la pagina, y aqui solo se ha señalado su lugar, ó bosquejado para acomodar las explicaciones en la forma que guardan en el original. Aunque este manuscrito no sea original, pertenece ciertamente al siglo mismo de la Conquista de Mexico, y su copia se ha ejecutado por un escritor mexicano ó por una persona mui versada en el conocimiento de los caracteres mexicanos. El, bajo su aspecto grafico, es mui superior al manuscrito de la Biblioteca del Vaticano num. 3,738, cuyas

figuras revelan por todas partes la pluma de una mano europea. Algunos de sus poseedores, cuatro por lo menos, quisieron esclarecer el sentido de las figuras, y al efecto le añadieron algunas explicaciones en lengua castellana, escribiéndolas encima, á los lados, al pie y aun dentro de las mismas figuras. De aquí resultó una serie de comentarios que debían considerarse como otras tantas interpretaciones, todas sucesivamente diversas, como lo eran las personas que las habían escrito. Formar de todas ellas un solo texto sin discernir las que pertenecían á cada comentador, era formar una masa indigesta, incoherente y aun absurda, por la dificultad de evitar las contradicciones y aun contrasentidos. Esto es, sin embargo, lo que en su mayor parte hizo el redactor de la Explicación del Codice Telleriano-Remense, según se encuentra impresa en el tomo V de la Colección de Kingsborough. El descuido se llevó hasta el punto de cortar el comentario de un interprete con la intercalación del de otro, concluyendo el periodo con la parte restante del primero. Nada, pues, tiene de extraño que muchas de esas explicaciones sean absolutamente incomprensibles."

"En las pags. 20 y 21 se ve clara la sucesión de tres comentarios."

Hasta aquí el Sr. Ramírez. Sólo debo agregar que al publicarse ambos códices en la colección de Kingsborough, tuvieron que sujetarse á fojas iguales y solamente litografiadas por un lado: de manera que en la impresión aumentó el número de las páginas; debiendo también advertir que á veces se equivocó su orden.

Por todos estos datos, parece cierto que la copia más antigua es la Telleriana, probablemente hecha en México; y que fué llevada á Roma por Fr. Pedro de los Ríos, quien copió una parte, que es el código Vaticano, el cual aparece ahora más completo sin duda porque se extraviaron ó destruyeron algunas fojas de aquél.

Kingsborough también atribuye la copia Telleriana á Fray Pedro de los Ríos.

Agregaré, para concluir, que Humboldt, en las Vistas de las Cordilleras, habla de ambos códices, haciendo una descripción

extensa del Telleriano que, según él, se llamó así por haber pertenecido á Le Tellier. Además, en su Atlas publica con colores algunos fragmentos de los dos.

Dos años hace, en 1901, en mi libro intitulado Pinturas Jeroglíficas, dije lo siguiente: "el Sr. Duque de Loubat hizo publicar dos códices muy importantes: el Telleriano Remense y el Vaticano número 3,738. El primero fué mandado pintar por el dominicano Ríos en México, en el siglo XVI. Se compone de dos partes. La primera comprende las deidades de las veintenas del año, los cinco *nemontemi* y el bisiesto; y sigue un *tonalamatl*. La segunda es la historia de los mexicanos desde su salida de Aztlan hasta el año 1549, fecha de la muerte del primer Obispo de México; si bien continúan algunos cuadros de años hasta 1561. Observando ambas pinturas, se ve que son de origen diverso, aunque Ríos las reunió en una sola copia. Para distinguir una pintura de otra, basta comparar los signos de los días, especialmente los cuatro cronográficos; y son muy diferentes los del código histórico de los de la parte cronológica. Igual diferencia se nota en el dibujo y color de las figuras, los cuales son muy superiores en la primera parte. A las pinturas acompañó Ríos algunos comentarios, que van escritos con letra grande redonda. En el código hay además comentarios de otras dos letras, y tal vez de una cuarta. En la impresión del Duque de Loubat están reproducidos en las láminas los comentarios: lo cual no hizo Kingsborough, quien, como ya hemos dicho, los imprimió en el tomo V de su obra. El código ha perdido algunas de sus fojas; pero por fortuna estaban copiadas en el Vaticano. Este es en gran parte una copia de aquél: tiene la cronología y la historia; y como observa muy bien el P. Ehrle, en las pinturas del Telleriano se ve la mano hábil y acostumbrada de un *tlacuilo* mexicano, mientras en el Vaticano se nota la inexperta de un copista italiano, un colorido impropio y falta de carácter. Se publicó este código con el nombre de Vaticano Ríos, y se ha discutido si Ríos es el autor de sus comentarios. Yo en una nota de mis Dioses astronómicos, digo terminantemente que Ríos fué el intérprete del Telleriano, y no el autor de las anotaciones ita-

lianas del Vaticano. Esta cuestión, bastante importante, se resuelve á la vista de la nueva impresión del segundo. Se observa desde luego, que se formó un libro de hojas en blanco para copiar en él varias pinturas. Se hizo la copia de la parte cronológica del Telleriano; está completo el *tonalamatl*; siguen cinco hojas en blanco destinadas acaso á otras pinturas; y después los 18 símbolos de las veintenas, sin los *nemontemi*. Al final del libro va copiado el código histórico, hasta la muerte del Obispo de México; y después 7 cuadretes de años. Pero no tiene solamente estas pinturas el código Vaticano: comienza con otras de diferente carácter, las cuales abrazan los cielos, el camino de los muertos, las deidades de los muertos, los cuatro soles y las leyendas de *Totec* y *Quetzalcoatl*. Después de la parte cronológica de Ríos, y dejando algunas hojas en blanco, siguen los sacrificios y algunas otras figuras, de la misma mano de la primera parte, pues el colorido es semejante é igual el dibujo de los piés. Sin duda estas pinturas no pertenecían al código de Ríos, y son copia de otro código que, según el P. Ehrle, fué llevado por un sacerdote á Roma, también en el siglo XVI. Como se ve, se trató en este álbum de recopilar las pinturas jeroglíficas que pudieran tenerse á mano en la Biblioteca del Vaticano, dándoles un orden de materias: la parte religiosa al principio, y la parte histórica al fin. Es por lo mismo impropio llamar Ríos á este código, pues contiene pinturas diferentes de las suyas, y el intérprete es otro, quien al referirse á aquél en algunos pasajes, bien demuestra ser una tercera persona. Además, en la parte histórica no copió los comentarios de Ríos. Si se ha buscado el darle este nombre, para distinguirlo del manuscrito 3,773, creo mejor llamar ritual á éste, como yo he hecho, con lo cual se consigue ese fin. No es conveniente cambiar á los códigos los nombres que de muchos años atrás tienen, pues ya han sido citados con ellos en varias obras, y el cambio puede traer trastornos y confusiones. Debemos agregar que el código Telleriano va precedido de un importante estudio de Mr. Hamy, y el Vaticano de un trabajo interesantísimo del P. Ehrle."

PINTURAS DE LOS SOLES



Epoques de la Nature, d'après la Mitologie Aztèque. — Lámina XXVI. — Esta lámina está tomada del código Vaticano, y representa las cuatro edades ó soles de la cosmogonía nahua. — La copia de Humboldt no es exacta. La primera figura ó grupo de la lámina, corresponde á la pag. 7ª del código Vaticano, Kingsborough, voi. II. Además de que los colores no están exactamente iguales, falta en la copia de Humboldt la parte inferior, que representa un gigante muerto, significando la destrucción de los *quinametzin*. El grupo 2º de la parte superior corresponde á la pág. 8ª; pero no es igual ni en la proporción y distancias del dibujo, ni en los colores. El grupo inferior á la izquierda, tiene iguales defectos, y dos errores muy notables y de trascendencia: en el símbolo del día *nahui ollin*, le faltan los nueve numerales que precisan la fecha del cataclismo; y en los círculos que representan la cuenta de los años, tiene uno de más; de modo que su suma es mayor que la marcada en el original. En el último grupo, correspondiente á la pág. 10, hay las mismas faltas de proporción y color.

Yo puedo asegurar que el defecto está en la edición de Humboldt, porque me valgo para mis estudios del ejemplar de Kingsborough que fué del Sr. D. José Fernando Ramírez. El Sr. Ramírez notó que esta edición contenía varios errores de importancia, y muchos de colorido, y en sus diversos viajes á

Europa, hizo iluminar frente á los mismos originales un ejemplar, haciendo además las correcciones de dibujo: todas estas iluminaciones van competentemente certificadas, lo que hace que tal ejemplar sea el solo verdaderamente auténtico.—Tengo otra copia del código Vaticano, sacada á lápiz por el Sr. Ramírez, que comprueba los errores referidos de la lámina de Humboldt.

Según el texto de Humboldt, el cuarto cataclismo fué el sol de agua ó *atonatiuh*. Humboldt se equivocó en el orden de los soles: el *atonatiuh* ó sol de agua, que dice ser el cuarto, fué el primero.



PEREGRINACION AZTECA

Cuadro histórico-geroglífico de la Peregrinacion de las Tribus Aztecas que poblaron el Valle de México. (Número 1º)— (Acompañado de algunas explicaciones para su inteligencia, por D. Jose Fernando Ramirez, Conservador del Museo Nacional).

Tal es el título del manuscrito del Sr. Ramírez. Al publicarse en el Atlas del Sr. García Cubas el jeroglífico núm. 1, se puso en sus márgenes esta interpretación; pero á pesar de que se usó de letra muy pequeña, no pudo caber todo el trabajo, y fué necesario cercenarlo. Por esto, y porque la impresión sacó algunas erratas, debe preferirse el manuscrito que es más completo. Este tiene 74 págs. 4º menor.

Cierto es que Sigüenza gozó los documentos y manuscritos de D. Fernando Alba Ixtlilxochitl, y que aquellos eran los restos de los archivos texcucanos; pero no hay ninguna prueba de que nuestro jeroglífico núm. 1 fuese uno de ellos, y sí las hay contrarias. Ixtlilxochitl conocía la interpretación de los jeroglíficos, y si hubiese tenido éste á la mano, vista su indiscutible autenticidad é importancia, lo habría seguido en sus Relaciones, cosa que no hizo. Por otra parte, se distinguen fácilmente las tradiciones y jeroglíficos texcucanos de los mexicanos, y éste es esencialmente tenochca. Natural era que en

los archivos de Texcoco se conservasen los monumentos acoluhas, y no los mexicanos: por lo cual también dudo que esta pintura haya pertenecido al cronista chichimeca.

Por lo contrario, encuentro que Tezozomoc, en sus primeros capítulos, apartándose del manuscrito anónimo (códex Ramírez) que le sirve de base, marca un itinerario á la peregrinacion, tan semejante al del jeroglífico núm. 1, que me persuado á creer que lo tuvo á la vista. Y no se debe olvidar que Tezozomoc es un cronista esencialmente tenochca.

Esta conjetura lo hace más auténtico, que la del Sr. Ramírez. Por una parte da más antigüedad á su empleo como fuente histórica, pues Tezozomoc escribió en el siglo XVI, é Ixtlilxochitl en el siguiente. Por la otra, más fe se debe tener en la pintura por haber servido de base á los escritos de un historiador mexicano, que porque solamente hubiera pertenecido al archivo de un escritor texcocano.

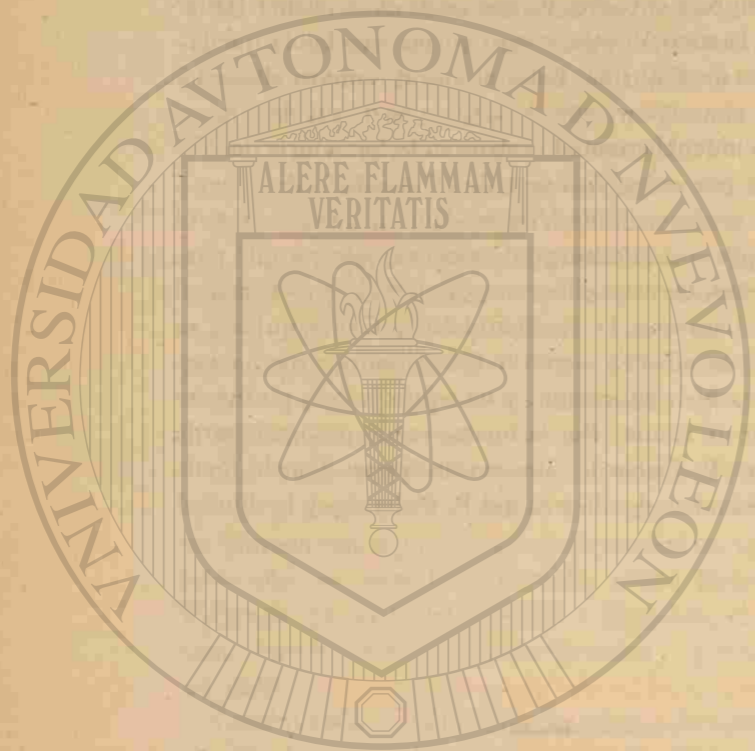
Creo haber encontrado el modo con que lo adquirió Sigüenza. El P. Duarte dice que dejó á nuestro D. Carlos una historia pintada por figuras al modo de los indios, la cual tuvo ca torce años sin entenderla del todo. Como Duarte partió para Filipinas, dejando el jeroglífico á Sigüenza, el año de 1680, pudo éste facilitárselo á Gemelli, quien lo publicó en Nápoles en 1699.

Continuando en la historia de nuestro jeroglífico núm. 1, el Sr. Ramírez verdaderamente se enreda. Esto se nota más en su manuscrito, en donde había hecho su relación de un modo, y tachada después, la escribió entre renglones tal como la copió. Yo voy á manifestar mi opinión.

Habiendo pertenecido á Sigüenza la pintura, lo probable es que á su muerte haya pasado á la biblioteca de S. Pedro y S. Pablo, á la cual legó sus manuscritos y documentos; mas no es seguro. Pero sea que no estuvo en esa librería, pues no hay constancias de ello, ó que fué extraída, lo cierto es que en 1743 se encontraba en el Museo de Boturini, pues le conviene en un todo la descripción del núm. 6 pár. VII de su Catálogo. El Sr. Ramírez la hace volver á S. Pedro y S. Pablo para que la viese allí Clavigero, y explicar así la publicación que en su

Historia hizo del pretendido diluvio. Tales idas y venidas son inverosímiles. Clavigero no dice haberla visto; publicó su Historia en Cesena (Italia) en 1780, y pudo tomarla de la obra de Gemelli, impresa entonces ya dos veces en la misma Italia.

Consta que la tuvo Veytia, y esto afirma que había quedado en el Museo de Boturini. Este, al morir, nombró albacea á Veytia, quien con tal carácter recogió parte de sus documentos, quedando indebidamente los otros en la Secretaría del Virreinato, pues por orden real se habían mandado devolver á Boturini. Sea negligencia de Veytia, ó que llegada su muerte no pudo cumplir con su encargo de albacea, sólo recogió parte de los papeles, y entre ellos nuestro jeroglífico. Todos, al morir Veytia, pasaron á D. Antonio León y Gama, quien á su vez quedó por su albacea, según lo dice Gondra y me ha asegurado persona bien informada: y he aquí cómo la pintura se halló en poder de Gama. Por la misma razón pasó más tarde á las manos del P. Pichardo, albacea de Gama. Quedó finalmente el Sr. Sánchez de albacea del P. Pichardo, y lo donó al Museo.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA

DIRECCIÓN GENERAL DE

CRONISTAS TENOCHCAS.

I

CÓDICE RAMÍREZ.

Llamo así á un precioso manuscrito del siglo XVI, que encontró el Sr. Ramírez y conservó para nuestra Historia antigua. Además de su gran importancia intrínseca, es muy de atender que fué el núcleo que sirvió para sus crónicas al Padre Durán, á Tezozomoc y al Jesuíta Acosta. El orden de su narración es el mismo en los tres autores, y repetidas veces lo copiaron á la letra. No oculta Durán la procedencia de su obra, pues varias veces se refiere á la crónica de que la sacó, aunque sin dar noticias de ella. Para que el lector las tenga, me valdré de las que escribió el Sr. Ramírez, y se encuentran, á manera de prólogo, á la cabeza de la Relación del origen de los Indios que habitan esta nueva España según sus historias, que tal es el título que el indígena su autor puso á tan curioso manuscrito; el cual, dice el Sr. Ramírez, "forma un volumen en 4^o comun de 269 fojas, letra del siglo XVI muy menuda y renglones muy compactos. Distribuido en dos columnas, solamente está escrita la de la izquierda, habiendo quedado la de la derecha en blanco. Esta circunstancia me ha sugerido la idea de que en ella debia colocarse un texto de otra lengua, probablemente la mexicana, y que por consiguiente lo escrito es su traducción."

Después, continuando en su estudio y descripción, agrega: "El manuscrito estaba encuadernado en pergamino, mas con

tan grande confusion, que á primera vista parecia una coleccion de fragmentos. Desbaratélo con la esperanza de coordinarlos, y esta operacion me dió por resultado una obra bastante completa y tres fragmentos”.

“El estilo de la relacion y forma ó disposicion de la copia, me inducen á creer que originalmente se escribió en la lengua mexicana; pues no se concibe que la columna paralela que quedó en blanco, tuviera otro destino que el de copiar, ó trasladar á ella el texto original de la narracion. Esta conjetura me da tambien la de que su autor fuera un indígena del estado secular. Probabilizan la primera los hechos siguientes: 1º las varias etimologías y traducciones que da de los nombres mexicanos, aunque algunas son erradas: 2º el elogio y particular estimacion con que habla de los mexicanos en parangon con los de los otros pueblos: 3º el laconismo con que menciona, sin disculpar, la matanza que los españoles hicieron en Cholula; la horrible descripcion que hace de la que ejecutó Alvarado en la nobleza mexicana, sin justificarla, y antes bien admitiendo entre sus motivos la codicia de los conquistadores; el desvío y aun desprecio con que habla de Motecuhzoma al describir su trágica muerte, atribuyéndola á los españoles mismos; y así de otras especies diseminadas en el cuerpo de la narracion que no les son muy favorables.”

“Que el autor pertenecia al estado secular, parece cosa segura vista la severidad con que trata á los eclesiásticos. En la pág. 111 les reprocha su indolencia y descuido en la instruccion cristiana parangonándolos desventajosamente con el sacerdocio del antiguo culto idolátrico. En la pág. 118 dice que no se administró á Motecuhzoma el bautismo porque el clérigo sacerdote que venia con los españoles “entiendo que se ocupó mas en buscar riquezas con los soldados, que no en catequizar al pobre Rey etc.” Muy diverso es el lenguaje de todos los escritores eclesiásticos.”

“El manuscrito no presenta indicacion alguna por la cual pueda venirse en conocimiento de su fecha; sin embargo él es indudablemente de un contemporaneo, y por otros datos de que despues se dará razon, parece probable que se escribió ha-

cia la mitad del siglo XVI. En uno de los párrafos citados (pág. 118) la prueba es perentoria, pues la especie que refiere, dice el autor haberla oido á testigos presenciales, y en la pág. 130 habla de las ruinas del templo mayor, como todavia existentes.”

“Pero la prueba inequívoca de antigüedad y con ella la de un plagio por largo tiempo disfrutado, nos la da la *Historia de los Indios* escrita por el Dominicano Fr. Diego Duran. La parte ritual que contiene se acabó en 1579 y la histórica en 1581, como el mismo nos lo dice al fin de cada una de ellas. Pues bien; el fondo ó nucleo entero de esa historia lo forma este manuscrito, habiéndose copiado, en lo general, tan al pie de la letra, que con el texto del P. Duran he podido suplir y enmendar las omisiones y equivocaciones en que incurrió el escribiente de esta copia, en otra que yo he sacado íntegra del propio manuscrito. El P. Duran no hizo mas que amplificar la narracion, aumentándola con numerosos detalles y con otras muchas tradiciones que recogió tambien de los contemporaneos. De esta manera la acreció hasta formar un volumen cinco ó seis tantos mayor que el original.”

“El descubrimiento de este M. S. resuelve la cuestion debatida sobre el plagio del P. José Acosta, autor de la *Historia natural y moral de las Indias*, que tanta fama le dió y que tanta boga ha tenido desde fines del siglo XVI. Habiase ya traslucido desde entónces por la breve y significativa mencion que Dávila Padilla hizo en su historia ó crónica de la Provincia Dominicana de México, de las obras del P. Duran. “No le lucieron sus trabajos, dice, aunque *parte de ellos están ya impresos* en la Filosofia natural y moral del P. José Acosta, á quien los dió el P. Juan de Tobar, que vive en el Colegio de la Compañia de México.” Hé aquí una bien clara indicacion del plagio, aunque hecha con el posible comedimiento.”

“El P. Acosta no hace mencion alguna de la Historia del P. Duran, y por el modo con que se expresa, parece atribuir sus noticias al P. Tobar, aunque sin expresar la obra de que las tomó. Dánoslo á conocer principalmente como colector de monumentos históricos, por encargo del Virey Don Martin

Enriquez, refiriéndose á aquellos como las fuentes de donde sacó su historia. Ni Clavijero cita al P. Duran entre los escritores de historia mexicana, y la mencion que de él hace es para incurrir en la equivocacion de aplicarle su obra á Dávila Padilla, suponiéndole autor de una *Historia antigua de los Mexicanos*, que dice escribió sirviéndose de los materiales recogidos por *Fernando Duran*, Dominicano de "Tezcucó." También se equivocó en el nombre del autor."

"Presumo que de todas estas indicaciones vagas y confusas y del empeño que debieron tomar los Jesuitas en vindicar al P. Acosta de la nota de plagiario, que delicada, pero claramente, le imponía Dávila Padilla, resultara que hicieran al P. Tobar autor de una historia antigua de los Reyes de México, de Acolhuacan y de Tlacopan, que cita Clavijero, y de la cual se entiende que sacó sus noticias el P. Acosta. Yo no negaré que escribiera aquella ú otra obra semejante, mas si estoy seguro que ella no fué la que dirigió la pluma del P. Acosta, y la prueba es flagrante. Consiste en el cotejo de su texto con el de este M. S. que he hecho de diversos lugares, reconociendo que generalmente *está copiado al pie de la letra*, ó sustituido con frases equivalentes. Refiérome á la sola parte en que trata de las cosas de México."

"Hay en su narracion histórica un pasaje que nos hace palpar la evidencia del plagio, conduciéndonos, además, á otros curiosos descubrimientos. El P. Acosta habla de las extraordinarias hazañas y grande valimiento de que disfrutó bajo varios reinados un personaje que denomina Tlacaélel, ingiriendo en su narracion el drama sangriento de un hermano de Motecuhzoma I^o que se suicidó en Chalco por no faltar á la fidelidad que debía á su rey. Torquemada deshecha toda la historia de Tlacaélel, manifestándose desconfiado en cuanto al drama trágico, dando por razon que no se encontraba en ninguna de cuantas relaciones habia consultado: "perdóneme el P. Acosta, añade, que este capitán yo lo tengo por fingido ó imaginario, y no tiene él la culpa, sino la mala y falsa relacion que de esto tuvo, que *yo la tengo en mi poder* escrita de mano con el mismo lenguaje y estilo con que él la imprimió, y muchas

cosas de ella van muy léjos de toda verdad y puntualidad, etc." En seguida da algunas razones por las que conjetura que el denominado Tlacaélel fuera un sobrenombre bajo el cual se encubriera el esforzado guerrero que despues fué rey de México y es conocido con el nombre de *Itzcohuatl*."

"Pues bien; esa relacion á que alude Torquemada es precisamente la de este M. S. único tambien que ha conservado tal tradicion, despues exornada por el P. Duran; de manera que él nos da la confirmacion del plagio del P. Acosta, á la vez que una conjetura, que raya en certidumbre, de que el M. S. sea realmente el mismo que perteneció al P. Torquemada y que por una feliz casualidad se salvó de las repetidas extracciones que ha sufrido el Archivo y Biblioteca de los Franciscanos. Todos sus otros ricos tesoros habian desaparecido en la última invasion que hizo un mal encaminado liberalismo, bien que á él se debe este hallazgo. Desgraciadamente para la ciencia, aquel, lo mismo que todos los depósitos encargados á manos eclesiásticas, han sido y son arcas cerradas que no se abren al que pide para conservar y utilizar, sino al que da ó arrebatada para dilapidar ó especular."

"Aunque la clasificacion de una autoridad tan competente como el P. Torquemada, parezca desfavorable al M. S., sin embargo, ella misma manifiesta que no es absoluta; ni aun cuando lo fuera bastaria para deshecharlo, pues todos los que tienen mediana versacion en la historia conocen estas divergencias aun tratándose de sucesos contemporáneos; ¡que será en los colectores de antiguas tradiciones, conservadas únicamente por la trasmision oral!..."

"En esa narracion hay mucho que aprovechar; y de mi puedo decir, que ella y sus malísimos dibujos son los que han venido á dar la completa solucion de una duda que no habia podido resolver con ninguno de los numerosos materiales que poseemos. Refiérome á la etimologia del nombre de la grandidad de los Mexicanos, *Huitzilopochtli*. La eleccion que hizo el P. Duran de este M. S. como base de su historia, es un hecho digno de consideracion. Por lo demas, él abunda en cuentos y tradiciones absurdas, achaque que no le es peculiar á nues-

tros historiadores, sino á los de los pueblos de todo el mundo. Indudablemente los nuestros son los más sobrios."

"La parte histórica del M. S. es completa, y no tenemos ciertamente un mejor compendio de la parte antigua. Presumo, sin embargo, por el sistema que veo tan uniformemente en nuestros historiadores, que el M. S. haya perdido uno ó dos cuadernos del fin. Ellos debían contener la explicación del calendario, o sea la distribución del año solar, con más la parte astrológica, que hacía un tan gran papel en el culto y en la vida civil de los Mexicanos. La pérdida se puede reparar con el M. S. del P. Duran, que probablemente ha seguido su tipo hasta el fin, pues vemos que no lo abandona un solo instante."

"A la *Relacion* principal siguen dos fragmentos que con su misma disposición manifiestan que pertenecían á otra obra, aunque versan sobre el mismo asunto. El 1º contiene sucesos relativos á la historia de Motecuhzoma 1º, y su narración indica que pertenecía á una obra más extensa, aunque escrita sobre las propias tradiciones. Es copia y el carácter de la letra idéntico al anterior."

"El fragmento núm. 2 es un *original* y de letra enteramente diversa. Sus numerosas testaduras manifiestan claramente que era el borrador. Está distribuido en capítulos, habiendo quedado en blanco sus números ordinales. Relátanse en él compendiosamente los sucesos de la conquista, desde la llegada de los españoles á Tezcuco, hasta los inmediatos á la rendición de México."

"El 3º fragmento incorporado en el antiguo volumen no tiene conexión alguna con su asunto. Contiene solamente tres fojas, letra del siglo XVI, con el siguiente título: "Chatecismo o ynstrucción de ynfiel donde se da noticia de un solo dios verdadero, y de la falsedad de muchos dioses." Atendida la incongruencia se ha separado para unirlo á otros de su género."

"Vuelvo á la *Relacion* principal del M. S. para consignar una reflexión que olvidé en su propio lugar. Alguno podría juzgar que fuera la obra del P. Tobar que menciona Clavijero; mas la conjetura no me parece probable por lo que he dicho con rela-

ción al desvío que manifiesta hacia los conquistadores, y la censura que hace de la conducta de los eclesiásticos en la administración religiosa. No se expresaría así el P. Tobar, aunque era indígena de Tezcoco, porque también era Prebendado de esta Catedral y luego vistió la sotana de la Compañía. Lo que me parece muy probable es que habiéndose escrito la *Relacion* originalmente en mexicano, se pasara después al P. Tobar para que la tradujera al Castellano, pues era considerado como uno de los más instruidos en la lengua, por lo que le han llamado *el Ciceron Mexicano*. Así también se explica la existencia de ese M. S. en su poder y su comunicación al P. Acosta. Quizá este ni conoció la obra del P. Duran, de quien generalmente se le supone plagiarlo; pues si hubiera existido en la Biblioteca de los Jesuitas nos daría noticia de ella Clavijero, en su catálogo de historiadores mexicanos."

Tal es la noticia que del precioso M. S. nos dá el Sr. Ramírez. Cuando lo adquirí, me dediqué á su estudio, y pude hacer las siguientes observaciones. La obra se compone de varias estampas jeroglíficas, que aunque copiadas imperfectamente con pluma, conservan su primitivo carácter; y estas estampas sirven de base al relato, que por decirlo así, agrupa á su alrededor las tradiciones históricas. Esto hace comprender que tal trabajo es una interpretación extensa de algún código jeroglífico de los antiguos mexicanos. La interpretación se ha hecho, siguiendo la tradición puramente mexicana.

Por el estudio de las diversas crónicas del siglo XVI que corren impresas, he observado que en lo general han seguido las tradiciones acolhuas, ó han mezclado éstas con las mexicanas; pero ninguna de ellas es una relación genuina de las ideas históricas de la antigua México. Sí lo es el presente M. S., y bajo este aspecto es de un inmenso mérito, y la mejor fuente, acaso la única verdaderamente autorizada, para conocer los hechos pasados en Tenochtitlan.

Todo hace suponer que fué escrito poco después de la conquista, y en mexicano. Debió gozar gran popularidad, pues desde entonces sabemos ya que, por lo menos, existían tres traducciones: la una hecha por el Jesuíta Tobar, que no se

sabe si contenía las estampas, la cual sirvió al P. Acosta, y dió causa al error de Clavijero que se la atribuyó como obra propia á Tovar. Otra copia, ó tal vez el original, se hallaba sin duda en Santo Domingo, y fué la base de la Historia del dominicano Durán. Debió ser ésta más cuidadosa, si fué copia, que la que yo poseo, pues las láminas del P. Durán tienen colores, y son mayores en número. Es verdad que éste al copiar los jeroglíficos, ó copistas posteriores, los desfiguraron por querer perfeccionar su dibujo, quitándoles así su carácter especial. La copia del Sr. Ramírez, única que se ha salvado, perteneció á los franciscanos. Pues todavía tenemos presunciones de otra, hecho sobre el cual no llamó la atención el Sr. Ramírez. No solamente tuvieron esta Relación por base Durán y Acosta, tívola también Tezozomoc, y sin duda poseyó una cuarta copia.

De todas maneras, la historia típica del Imperio Mexicano, solo se encuentra en Tezozomoc y Durán. Leyendo á estos cronistas parece que como contemporáneos asistimos á contemplar aquella sociedad y aquellas hazañas, y oímos hablar á los mismos tenochcas en su lenguaje brillante y expresivo. Esas crónicas no son más que la reproducción de este M. S., más extensas si se quiere, pero sin apartarse de él, en su estilo, en sus relatos, en los sucesos históricos. He aquí por qué para mí, considero este códice como la fuente más pura y más importante de la historia de México, y por qué le he impuesto el nombre de Ramírez, como una muestra de gratitud á quien lo conservó, y que para que no se perdieran las tradiciones genuinas de Tenochtitlan, emprendió además la publicación de la obra de Durán.

II

DURÁN.

“Historia | de las | Indias de Nueva España | Y islas de tierra firme, | por el Padre Fray Diego Duran | religioso de la orden de predicadores | (escritor del siglo XVI.) | La publica

con un atlas de estampas, notas é ilustraciones | José F. Ramírez | individuo de varias sociedades literarias | nacionales y extranjeras | Tomo I | México | Imprenta de J. M. Andrade y F. Escalante | Bajos de Sn. Agustin núm. 1 | 1867.”

Compónese este volumen de una Introducción escrita por el Sr. Ramírez con noticias muy importantes del autor y de su obra, que ocupa hasta la pág. XVI. Se siguen desde la pág. 1. hasta la 535, 68 capítulos con diversas notas del Sr. Ramírez. Como esta obra se publicaba bajo los auspicios de Maximiliano, no se imprimió el segundo tomo por causa de la caída del Imperio. Las láminas sí estaban todas impresas, y lo fueron en la *Lit. de Jules Desfortes. Inst. Imper. des Sourds Muets* (París). Forman un atlas de 32 láminas del Tratado 1º, 11 del 2º, 6 del 3º y 15 del Apéndice. Las láminas de este Apéndice no pertenecen al P. Durán: están tomadas de un Calendario original mexicano de la Colección de M. Aubin.

El M. S. que servía para la impresión fué copiado fielmente en España, y la parte jeroglífica calcada con toda escrupulosidad. Tuve en mi poder las calcas. En el M. S. los jeroglíficos están á la cabeza de los capítulos.

Ocupada México por el Gobierno Nacional, creyóse perdido el M. S., hasta que tuve noticia de que éste, con otros muchos documentos importantes del Museo, se encontraba en una bodega del Colegio de Minería. Lo avisé al Sr. D. Ramón Alcaraz, Conservador de dicho Museo, y le insté repetidas veces para que se sacaran de allí tan importantes documentos. Al fin, acompañado de un empleado del Museo, procedí á sacarlos de aquella bodega húmeda. La humedad y alguno que se introdujo por la reja rota de la ventana que da al Callejón de Bethlemitas, habían destruído parte de la colección; pero afortunadamente encontré en buen estado y se hallan en el Museo, el Libro original de tributos, varios M. S. S. mexicanos, y la copia de Durán, que ya hoy está lujosamente encuadrada.

Se sabe que el Sr. Ramírez escribió una noticia muy extensa sobre la obra, y un Apéndice, que si se atiende al del Atlas, debía tratar de los dioses y fiestas religiosas de los mexicanos.

Se ignora el paradero de estos M. S. S., pues no se encuentran ni en mi poder, ni en el de la familia del Sr. Ramírez.

En 1880 se publicó el segundo tomo, y yo escribí el Apéndice.

III

ACOSTA.

La primera obra del Jesuíta Acosta publicada en latín, tuvo el siguiente título: | “De Natvra | Novi-Orbis | Libri duo, | et de promulgatione | Evangelii, apud | Barbaros, | sive | de procuranda | Yndorum salute | Libri sex | Avtore Josepho Acosta | presbytero societatis Jesv Salmanticae: | Apud Guillelmum Foquel | M. D. LXXXIX.”

La segunda parte: De | procuranda salve | Yndorum: tiene portada propia, con fecha de un año anterior, es decir M. D. LXXXVIII.

Tradujo el autor su obra al castellano, y agregándole otros 5 libros sobre la historia de las Indias, la publicó el año siguiente, intitulándola. | “Historia | Natural | y | Moral de las | Indias, | En que se tratan las cosas | notables del cielo, y elementos, metales, plantas, y animales dellas: y los ritos, y ceremonias, leyes, y | gobierno y guerras de los Indios | Compuesta por el Padre Joseph de Acosta Religioso | de la Compañía de Jesus | Dirigida á la Serenísima Infanta Doña Isabella Clara Eugenia de Austria. | Con privilegio | Imprenta en Sevilla en casa de Juan de Leon | 1590.”

Brunet cita seis ediciones diferentes de la obra de Acosta y cuatro traducciones al francés; además dice, que el texto latino, sin nombre de autor, se insertó en 1602 en la parte novena de la colección de Grandes Viajes publicada por De Bry, con láminas que no están en las ediciones originales. Se conoce también una traducción al alemán de 1598, acompañada de 20 cartas grabadas. La última edición española es la más popular y conocida; conserva el mismo título de la primera, y fue sacada á luz, en dos tomos en cuarto menor, en Madrid, por Pantaleón Aznar, año de MDCCXCII.

Si se compara el texto de Acosta con el del anónimo autor del Códice Ramírez, verá el lector que en mucha parte está copiado al pié de la letra; y tendrá fuerza y fundamento lo dicho antes, por qué se tilda de plagiaro al Jesuíta Acosta. Solamente por no haber conocido el anónimo manuscrito pudo el Maestro Feijóo decir en el discurso XIV, que intituló *Glorias de España*, la siguientes alabanzas de Acosta: “Ynglaterra y Francia, ya por la aplicacion de sus Academias, ya por la cavilosidad de sus viageros, han hecho, de algun tiempo á esta parte, no leves progresos en la historia Natural; pero no nos mostrarán obra alguna, trabajo de un hombre solo, que sea comparable á la Historia natural de la América, compuesta por el Padre Joseph de Acosta y celebrada por los Eruditos de todas las naciones. He dicho trabajo de un hombre solo, porque en esta materia hay algunas Colecciones que abultan mucho, y que el que se llama Autor, tuvo que hacer poco ó nada, salvo el hacinar en un cuerpo materiales, que estaban divididos en varios Autores. El Padre Acosta es original en su género, y se le pudiera llamar con propiedad el Plinio del Nuevo Mundo. En cierto modo mas hizo que Plinio, pues este se valió de las especies de muchos Escritores que le precedieron, como él mismo confiesa. El Padre Acosta no halló de quien transcribir cosa alguna. Añádese á favor del Historiador Español, el tiento en creer, y circunspeccion en escribir, que faltó al Romano.”

En vano el editor de 1792, apoyándose en Feijóo, trata de defender á Acosta de la nota de plagiaro, que ya le había imputado Antonio de León en el Apéndice de la Biblioteca Indiana: hoy ya no es posible tal defensa. La obra que gozó fama universal no tiene más que fama prestada; y el autor que, en la época en que se veía con supremo desdén á los hijos de México, era incluido por Feijóo entre las *glorias Nacionales* de España, no es más que un plagiaro de un escritor indio, que ni siquiera, en su supremo desdén, nos ha dejado su nombre. Como la fama literaria es para mí una de las más grandes y apetecibles riquezas, no puedo menos que sentir gran consuelo cuando veo que la Justicia, no solamente devuelve á

la viuda y al huérfano los bienes que la maldad le arrebatara, sino que cuida también de quitar las glorias usurpadas, para restituirlas á los que las merecen. Basta para acabar con la fama de tres siglos un polvoso M. S. que yacía perdido en el mar de telarañas de la biblioteca, casi nunca abierta, de los franciscos de México. Cuantos escritores conozco, que se adormecen al arrullo de alabanzas que ellos mismos han preparado, y á quienes está reservada la suerte del P. Acosta. Decididamente el cielo cuida también de la Literatura.

VERITATIS

IV

TEZOMOC.

Ya he dicho que Tezozomoc siguió también el M. S. anónimo, como base de su preciosa crónica; pero no como un copista ó un plagiarlo, pues dióle gran extensión, y añadiéndole numerosas noticias é importantes datos, hizo de su Historia un inapreciable monumento. Dos veces se ha impreso su obra. Primeramente en la Colección de Lord Kingsborough, al principio del tomo IX; y despues en versión francesa, en dos volúmenes, con la siguiente portada: "Histoire | du Mexique | par Don Alvaro Tezozomoc | Traduit sur un manuscrit inédit | par H. Ternaux—Compnas | Paris | Chez P. Jannet, Libraire | Rue des Bons-Enfants, 28 | 1853."

La edición de Kingsborough es rarísima, y detestable la versión francesa, teniendo además el inconveniente de que en ella pierde naturalmente la crónica su estilo original y típico, que no es uno de sus menores méritos. Así es que debe considerarse la obra como inédita, mientras hay algun curioso editor, pues existen tres copias manuscritas en poder del Sr. Icazbalceta, en el mío y en el Archivo general, aunque á esta última le falta la primera foja.¹

Estas cuatro crónicas, el códice Ramírez, Durán, Acosta y Tezozomoc, que son en realidad una sola, presentan la única

¹ En 1878 publicó el Sr. Vigil, en un volumen, el Códice Ramírez y la Crónica de Tezozomoc.

fuentes verdaderas para escribir la historia del poderoso Imperio, á que puso cimientos el atrevido Tenoch, y que dejó derrumbar el pusilánime Motecuhzoma Xocoyotzin.

NÚM. 63.

CARTA DEL P. JOSEPH DE ACOSTA PARA EL R. JUAN DE TOVAR.

Holgado he de ver y repasar la Historia mexicana que V. R. me envió y pienso holgarán tambien en Europa con ella, por la curiosidad que tiene cerca del gobierno y ceremonias de los indios mexicanos. Mas deseo me satisfaga V. R. á algunas dudas que á mí se han ofrecido. La primera es, ¿qué certidumbre y autoridad tiene esta relacion ó historia? La segunda ¿cómo pudieron los indios, sin escritura, pues no la usaron, conservar por tanto tiempo la memoria de tantas y tan varias cosas? La tercera, ¿cómo se puede creer que las oraciones ó arengas que se refieren en esta historia las hayan hecho los antiguos retóricos que en ella se refieren, pues sin letras no parece posible conservar oraciones largas, y en su género elegantes? A estas dudas me satisfaga V. R. para que el gusto de esta historia no se deshaga con la sospecha de no ser tan verdadera y cierta; que se deba tener por historia.

RESPUESTA DEL P. JOAN DE TOVAR.

Aunque podia responder luego que recibí la de V. R. y dar solucion á lo que por ella me pregunta, pero consoléme tanto de que V. R. gustase tanto de esa historia, que quise con más diligencia refrescar la memoria comunicándome con unos indios de Tulla, ancianos y principales, sabios en esto y muy ladinos en este lenguaje, y conforman mucho con los principales ancianos de México y Tezcucó, con los cuales hice la historia en esta forma.

El virey D. Martin Enriquez, teniendo deseo de saber estas antiguallas de esta gente con certidumbre, mandó juntar las librerías que ellos tenían de estas cosas, y los de México,

Tezcuco y Tulla se las trajeron, porque eran los historiadores y sabios en estas cosas. Envióme el virey estos papeles y libros con el doctor Portillo, provisor de este Arzobispado, encargándome las viesse y averiguase, haciendo alguna relacion para enviar al rey. Vi entónces toda esta historia con caracteres y hieroglíficos, que yo no entendia, y así fué necesario, que los sabios de México, Tezcuco y Tulla se viesen conmigo, por mandado del mismo virey; y con ellos, yéndome diciendo y narrando las cosas en particular, hice una historia bien cumplida, la cual acabada, llevó el mismo doctor Portillo, prometiéndome de hacer dos traslados de muy ricas pinturas, uno para el rey y otro para nosotros. En esta conjuntura le sucedió el ir á España, y nunca pudo cumplir su palabra ni nosotros cobrar la historia; pero como entónces lo averigué y traté muy de espacio, quedóme mucho en la memoria, demas de que vi un libro que hizo un fraile dominico, deudo mio, que estaba el más conforme á la libreria antigua que yo he visto, que me ayudó á refrescar la memoria para hacer esta historia que V. R. agora ha leído, poniendo lo que era más cierto y desechando otras cosillas dudosas que eran de poco fundamento. Y esta es la autoridad que tiene, que para mí es mucha, porque demas de lo que yo vi en sus mismos libros, lo traté ántes del cocolistle con todos los ancianos que supe sabian de esto. Y ninguno discrepaba, como cosa muy (notable) notoria entre ellos, y esto es lo que respondo á la primera pregunta de V. R., en cuanto á la autoridad que tiene esta historia.

A la segunda pregunta, "cómo podian los indios, sin escritura, conservar memoria de tantas cosas?" digo, como queda referido, que tenian sus figuras y hieroglíficos con que pintaban las cosas, en esta forma; que las cosas que no habia imagen propia, tenian otros caracteres significativos de aquello, y con estas cosas figuraban cuanto querian. Y para memoria del tiempo en que acaeció cada cosa, ya ha visto V. R. lo que ahí está escrito del cómputo que estos usaban, haciendo cada cincuenta y dos años una rueda, de que ahí hago mencion, que era como un siglo, y con estas ruedas tenian memoria de los tiempos en que acaecian las cosas memorables, pintándolo á

los lados de las ruedas con los caracteres que queda referido. Las ruedas y círculos de años que vi en las historias eran cuatro, porque estos no tenian otra cuenta, sino desde que salieron de las siete cuevas de que al principio de esta historia se hace mencion, y desde entónces hasta que vinieron los españoles habian corrido tres ruedas cumplidas y iban en la cuarta; y en estas ruedas estaban señalados todos los casos y cosas memorables que tenian en sus historias, como V. R. verá en la rueda que va al cabo de ese calendario que va con esta, donde ponen un español con un sombrero y sayo colorado, poniéndolo por señal del tiempo en que los españoles entraron en esta tierra, que fue en la cuarta rueda ó edad, corriendo el signo que llamaban *caña*, que pintaban en la forma que V. R. ahí verá.

Pero es de advertir que aunque tenian diversas figuras y caracteres con que escrebian las cosas, no era tan suficientemente como nuestra escritura, que sin discrepar, por las mismas palabras, refriese cada uno lo que estaba escrito: solo concordaban en los conceptos; pero para tener memoria entera de las palabras y traza de los parlamentos que hacian los oradores, y de los muchos cantares que tenian, que todos sabian sin discrepar palabra los cuales componian los mismos oradores, aunque los figuraban con sus caracteres, pero para conservarlos por las mismas palabras que los dijeron sus oradores y poetas, habia cada día ejercicio dello en los colegios de los mozos principales que habian de ser sucesores á estos, y con la continua repetición se les quedaba en la memoria, sin discrepar palabra, tomando las oraciones más famosas que en cada tiempo se hacian, por método, para imponer á los mozos que habian de ser retóricos; y de esta manera se conservaron muchos parlamentos, sin discrepar palabra, de gente en gente, hasta que vinieron los españoles, que en nuestra letra escribieron muchas oraciones y cantares que yo vi, y así se han conservado. Y con esto queda respondido á la última pregunta de "cómo era posible tener esta memoria de las palabras" etc. Y para más satisfaccion de lo que aquí he dicho, envío á V. R. las oraciones del Pater noster, de (la Ave Maria) y de la Confesion general,

y otras cosas de nuestra fe, como las escribieron y deprendieron los antiguos por sus caracteres, las cuales me enviaron los ancianos de Tezcuco y de Tulla. Y esto bastará para colegir en qué manera escribían los antiguos sus historias y oraciones. También envío, ultra del calendario de los indios, otro de los mismos, muy curioso, en que juntamente va declarado lo que pertenece á sus meses y días y fiestas, y juntamente concordado con las fiestas y meses y año de nuestro calendario eclesiástico, que cierto pone admiración ver que estos indios alcanzasen tanto con su ingenio y habilidad, como V. R. verá por esos papeles que ahí envío.

NOTA.—El P. Juan de Tovar, natural de Tezcoco, era prebendado de la Catedral y secretario del Cabildo cuando llegaron los primeros jesuitas, cuya ropa tomó el 3 de Julio de 1573, y fué el tercero de los que abrazaron aquí el nuevo instituto. Dos años después, el 3 de Julio de 1575 hizo en el colegio de México los tres votos simples, y el cuarto en 19 de Enero de 1592. Fué tan eminente en la lengua nahoa, que le dieron el nombre de *Ciceron mexicano*: supo también la otomí y la mazahua. Por muchos años se dedicó á la enseñanza en los colegios de Tepotzotlan y de S. Gregorio de México: seis antes de su muerte, ocurrida el 1º de Diciembre de 1626, perdió la vista, cuya desgracia llevó con admirable paciencia.

De antiguo se sabía que el P. Tovar había escrito una Historia antigua de México, pues lo dijo el P. Acosta (lib. VI, caps. 1. 7.);¹ pero se ignoraba su paradero. Clavijero no la vió, ni tampoco Beristáin, aunque dá la señal de ser “un grueso volumen.” El Sr. Ramírez, en sus *Suplementos*, inéditos, á Beristáin, habla ya de la Historia, y dice que según noticia comunicada por D. Pascual de Gayangos, existía en la extraordinaria colección de Sir Thomas Phillipps, (Middle Hill, Esser, Inglaterra) quien había formado una biblioteca de más de veinte mil manuscritos, trasladada á Cheltenham, después de la muerte del poseedor (6 de Febrero de 1872). Pero todos ignorábamos que el manuscrito del Sr. Phillipps no era más que

¹ En este último cap. trasladó casi al pié de la letra una parte de la respuesta del P. Tovar, aquí impresa: lo cual confirma su autenticidad.

un fragmento de la obra, y que estaba impreso. Dióme esta noticia el inteligente anticuario D. Ad. F. Bandelier de Highland, (Illinois, Estados Unidos) quien halló el título del impreso en el catálogo de los libros de Mr. E. G. Squier, vendidos en Abril de 1876. El Sr. Bandelier ignoró por algun tiempo el paradero del Tovar; mas despues supo que se hallaba en la famosa librería de Mr. J. Lenox, regalada á la ciudad de Nueva York, y allí le vió. El mismo Sr. Bandelier me ha comunicado las cartas arriba impresas y las noticias relativas al libro.

Tiene este dos títulos en una misma portada: el primero, probablemente moderno dice así:

Historia de los Indios Mexicanos, por Juan de Tovar. El segundo, que parece ser el verdadero, es como sigue:

Historia de la benida de los Indios á poblar á México, de las partes remotas de Occidente, y peregrinaciones del camino, su gobierno, ydolos y templos dellos, ritos, y ceremonias, y sacrificios, y sacerdotes dellos, fiestas y bayles, y sus meses y calendarios de los tiempos, los reyes que tuvieron hasta el postrero, que fue Inga (?), con otras cosas curiosas sacadas de los archivos y tradiciones antiguas dellos. Hecha por el Padre Joan de Tovar, de la Compañía de (de) Jesus, enviada al Rey, nuestro Señor, en este original, de mano escrito—Pirate Print, Middle-Hill, 1860. Folio, 12 págs.

Este ejemplar fué regalado por el Sr. Phillipps al Sr. Squier en 1871.

De la comparación hecha por el Sr. Bandelier entre el fragmento impreso de la obra de Tovar y el *Códice Ramírez*, publicado recientemente, resulta tal semejanza, que no puede caber duda de que ambas obras son una misma. El Sr. Ramírez creía que el *Códice* se escribió originalmente en mexicano y lo que tenemos es la traducción castellana hecha por el P. Tovar. Mas el Sr. Bandelier opina que el *Códice* es composición original del Padre, y la segunda historia que escribió por haberse extraviado la primera en poder del provisor Portillo, que es la impresa por Phillipps. Por mi parte, sin entrar en mayores explicaciones, que no son propias de este lugar, me inclino á creer, que de la *primera* historia del P. Tovar nada

se sabe todavía: que el impreso es un fragmento de la *segunda*: que el *Códice* es esta segunda historia, no del todo completa: que el hecho de estar escrito en una columna, dejada en blanco la otra, no prueba que en ésta debía haberse colocado el texto original mexicano, al lado de la versión española, como supone el Sr. Ramírez, pues igualmente probaría que se pensó en hacer una versión mexicana, que fuera al par del texto español que tenemos; pero que por los antecedentes del caso, puede creerse que los indios á quienes ocurrió el P. Tovar para que le declarasen las pinturas, le dieron naturalmente las explicaciones en mexicano, en cuya lengua, como tan perito en ella, las redactó el Padre, para que nada perdiesen de su autenticidad, volviéndolas después al castellano para presentarlas al virey, y de todos modos es una obra suya, sin que se opongan á esta creencia las objeciones del Sr. Ramírez. La obra que cita Tovar, de un fraile dominico, *deudo suyo*, debe ser la del P. Durán, que como es sabido, sigue casi en todo el *Códice Ramírez*, ó mejor dicho, las explicaciones que los indios daban entonces de las pinturas que aun se conservaban.¹

¹ Encontré esta nota sin firma entre mis papeles. La supongo del Sr. Troncoso.

MOTOLINÍA

Historia de los Indios | de la Nueva España. Publicóse por primera vez en el tomo 9º de la colección de Lord Kingsborough. La dificultad de manejar esa colección demasiado voluminosa, el ser muy rara y de un precio muy alto, ha hecho inútil la impresión de los manuscritos que contiene, los que se puede decir han quedado inéditos. En 1858 la incluyó en el 1º tomo de su Colección de documentos para la Historia de México, nuestro sabio bibliófilo D. Joaquín García Icazbalceta. Guióse por una copia manuscrita que confrontó con la impresión de Kingsborough, haciendo notar las variantes. Va precedida la Historia, de una Epístola Proemial de un Fraile menor al Illmo. Señor Don Antonio Pimentel, sexto conde de Benavente, sobre la relación de los ritos antiguos, idolatrías y sacrificios de los Indios de la Nueva España, y de la maravillosa conversión que Dios en ellos ha obrado. Declárase en esta Epístola el origen de los que poblaron y se enseñorearon de la Nueva España. Ocupa esta Epístola las páginas 1 á 13, y la Historia hasta la 249. Síguese, hasta la 277, una Carta | de | Fray Toribio de Motolinía | al | Emperador Carlos V. | Enero 2 de 1555.

Después de hecha esta publicación, vino á manos del Sr. Icazbalceta una copia contemporánea, acaso original, de la cual da las siguientes noticias, á la pág. XXVIII de la Histo-

se sabe todavía: que el impreso es un fragmento de la *segunda*: que el *Códice* es esta segunda historia, no del todo completa: que el hecho de estar escrito en una columna, dejada en blanco la otra, no prueba que en ésta debía haberse colocado el texto original mexicano, al lado de la versión española, como supone el Sr. Ramírez, pues igualmente probaría que se pensó en hacer una versión mexicana, que fuera al par del texto español que tenemos; pero que por los antecedentes del caso, puede creerse que los indios á quienes ocurrió el P. Tovar para que le declarasen las pinturas, le dieron naturalmente las explicaciones en mexicano, en cuya lengua, como tan perito en ella, las redactó el Padre, para que nada perdiesen de su autenticidad, volviéndolas después al castellano para presentarlas al virey, y de todos modos es una obra suya, sin que se opongan á esta creencia las objeciones del Sr. Ramírez. La obra que cita Tovar, de un fraile dominico, *deudo suyo*, debe ser la del P. Durán, que como es sabido, sigue casi en todo el *Códice Ramírez*, ó mejor dicho, las explicaciones que los indios daban entonces de las pinturas que aun se conservaban.¹

¹ Encontré esta nota sin firma entre mis papeles. La supongo del Sr. Troncoso.

MOTOLINÍA

Historia de los Indios | de la Nueva España. Publicóse por primera vez en el tomo 9º de la colección de Lord Kingsborough. La dificultad de manejar esa colección demasiado voluminosa, el ser muy rara y de un precio muy alto, ha hecho inútil la impresión de los manuscritos que contiene, los que se puede decir han quedado inéditos. En 1858 la incluyó en el 1º tomo de su Colección de documentos para la Historia de México, nuestro sabio bibliófilo D. Joaquín García Icazbalceta. Guióse por una copia manuscrita que confrontó con la impresión de Kingsborough, haciendo notar las variantes. Va precedida la Historia, de una Epístola Proemial de un Fraile menor al Illmo. Señor Don Antonio Pimentel, sexto conde de Benavente, sobre la relación de los ritos antiguos, idolatrías y sacrificios de los Indios de la Nueva España, y de la maravillosa conversión que Dios en ellos ha obrado. Declárase en esta Epístola el origen de los que poblaron y se enseñorearon de la Nueva España. Ocupa esta Epístola las páginas 1 á 13, y la Historia hasta la 249. Síguese, hasta la 277, una Carta | de | Fray Toribio de Motolinía | al | Emperador Carlos V. | Enero 2 de 1555.

Después de hecha esta publicación, vino á manos del Sr. Icazbalceta una copia contemporánea, acaso original, de la cual da las siguientes noticias, á la pág. XXVIII de la Histo-

ria del P. Mendieta: "Una es la *Historia de los Indios de Nueva España*, que por primera vez publicó trunca Kingsborough al fin del tomo noveno de su grande obra *Antiquities of Mexico* (London, 1830-48, 9 vol. gr. folio), y yo imprimí completa en el tomo I de mi *Coleccion de Documentos para la Historia de México* (México, 1858-66, 2 vol. 4^o) Digo completa en el sentido de estar allí todo lo que tenemos de la obra; pero en ella misma se habla de una *Parte Cuarta*, que probablemente contenía la vida de los primeros misioneros, y cuyo paradero se ignora. La otra obra del P. Motolinía vino á mis manos mucho despues de haber impreso la primera. Está en un tomo en folio que el Sr. D. J. M. Andrade adquirió en Madrid al mismo tiempo que el manuscrito de la *Historia Eclesiástica* de Mendieta. El códice se compone de varias piezas importantes, todas de letra del siglo XVI. Casi al principio está la obra de Motolinía, sin título alguno ni nombre de autor: comprende 126 fojas. Comienza por la Epístola Proemial dirigida al Conde de Benavente: no tiene fecha. Siguen dos capítulos con el nombre de *primero* y *segundo*; y sin hueco ni interrupcion alguna, salta al 13, 14, 15 y 16. Acabado este, se hallan dos fojas de letra diversa y bien mala: contienen unas breves noticias de las fiestas de los indios, no llevan título, ni creo que pertenezcan á la obra. A continuacion vienen otras dos fojas con este título: "Calendario de toda la yndica guente (sic) por donde an contado sus tpos asta oy agora nuevamente puesto en forma de rrueda para mejor ser entendido." Inmediatamente despues se encuentra la *rueda* ó calendario, pintado en una foja doble, ó sea en pliego entero, con varias explicaciones escritas en los cuatro ángulos del papel: este es sin duda el famoso calendario del P. Motolinía de que habla Torquemada (lib. X. cap. 36), quien tomó la noticia, y hasta las palabras, del *Repertorio de los Tiempos* de Enrico Martinez (México, 1606), trat. II. cap. 10. Despues del calendario hay tres hojas blancas, y lo mismo está el frente de la que sigue, en cuya vuelta comienza de nuevo el texto, que es continuacion del cap. 16. Vienen luego los caps. 17 á 31, y cesa la numeracion de ellos: de allí en adelante solo llevan al frente la palabra

"Capítulo" sin expresar el número. De estos capítulos hay treinta y nueve, y en seguida otro con el número I: falta asimismo la numeracion de los veintinueve restantes. Una parte del contenido de este manuscrito se encuentra en la *Historia de los Indios*; pero hay mucho que falta en aquella, así como hay allí otras cosas que no se hallan en el manuscrito. Por el desorden que se nota en este, sobre todo al fin; por la confusion en que están mezclados asuntos muy diversos, y aun por el desaliño del estilo, me inclino á creer que este trabajo del P. Motolinía, es una parte de los borradores de que sacó despues su *Historia*. Sea lo que fuere, el códice es preciosísimo, y por todos títulos muy digno de la imprenta. Pero es muy probable que siga inédito, y al fin perezca en cualquier accidente. De buena gana daria yo aquí siquiera el índice de los capítulos, pero me abstengo de ello por no alargar más esta nota, que temo miren algunos como una añadidura impertinente. No he querido, sin embargo, perder la ocasion, tal vez última, que se me presentaba, de dar á lo menos la noticia de que este importante códice aun existia en el último tercio del siglo XIX."

Hasta aquí el Sr. Icazbalceta. Como se ve, cree el dueño de este códice, que las dos principales partes que contiene, son ambas del P. Motolinía: esto no es exacto. El Sr. Ramírez copió en Europa los primeros capítulos de la segunda parte, y extractó otros, conoció y estudió el manuscrito, que yo también he tenido en mis manos, y lo atribuye al Obispo Fray Juan Zumárraga, primero de México. Así opina en la siguiente advertencia manuscrita:

"Los fragmentos que siguen se han tomado de un opúsculo histórico M. S. intitulado *Historia de los Mexicanos por sus pinturas*, el cual, aunque forma parte del volumen que contiene los escritos de Fray Toribio Motolinía, antes mencionados (pag) (sic), no parece que sean obra suya. El autor es desconocido, mas por una especie que se encuentra mui al principio del cap^o 1^o puede presumirse que era persona de autoridad. Quizá el Sr. Zumárraga, primer Obpo. de México, á quien Herrera, Leon Pinelo y algun otro hacen autor de una historia mexicana. La parte civil es mui compendiosa y de es-

caso interes, mas no así la de la antigüedad, pues si bien aparece altamente fabulosa, tiene el mérito de reproducir las creencias originales, quizá las mas populares, con noticias que en ninguna otra parte se encuentran y con la particularidad, mui estimable, de ser la explicacion de una pintura mexicana, hoi perdida. El defecto capital que la desfigura es la extraordinaria corrupcion de los nombres propios mexicanos, allende otros vicios de ortografia y aun de omision por descuidos del copiante. Se han reparado en lo posible, haciendo las correcciones con tinta roja.

“Al principio y al fin de estos fragmentos he copiado, en forma de notas, unas apostillas del original que indican la procedencia del M. S. escritas en este por diversas manos. Las abreviaturas y mala forma de la letra, en algunas partes medio borrada, hacen casi imposible su lectura, mas de lo que dejan percibir se deduce claramente que la mencionada pintura y su explicacion las llevó á España D. Sebastian Ramirez de Fuen Leal, Gobernador que fue de Mexico y Presidente de su Audiencia. A este reemplazó en calidad de primer virei, D. Antonio de Mendoza el año de 1535. La copia del M. S. que nos ocupa se sacó en 1547. Su último poseedor parece atribuirlo, ya á Fr. Bernardino de Sahagun, ya al Sr. Zumárraga. La primera suposicion me parece absolutamente improbable; no así la segunda; bien que tampoco tenga un dato seguro en que fundarla. R.”

Las apostillas, á que en la anterior advertencia se refiere el Sr. Ramirez, son las siguientes. En un ángulo superior de la primera página, hay una de letra diferente del texto, pero tambien antigua, de la cual solo puede leerse:

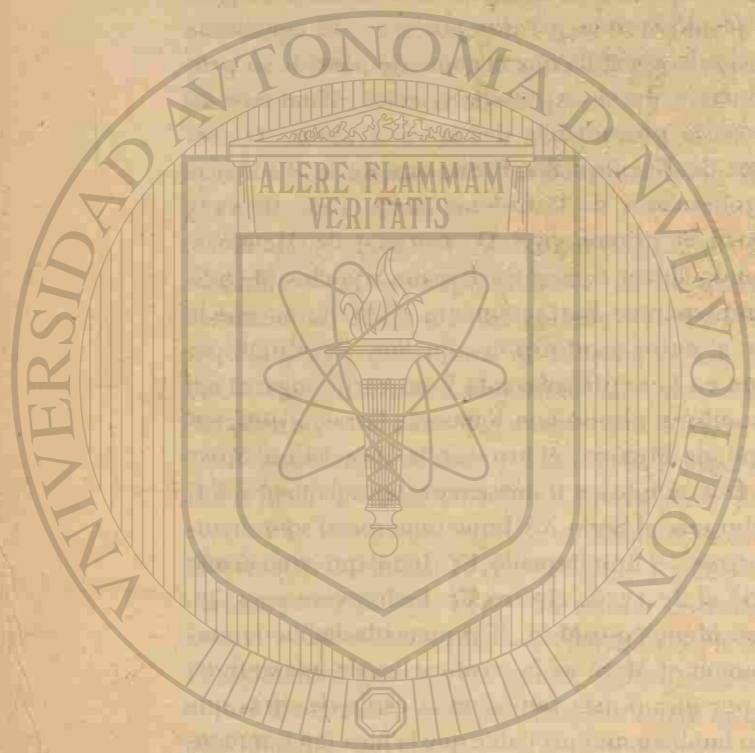
“Este traslado saqué de la pintura que trazo” “Obispo de Cuenca Presidente de la Chancilleria y” “ D. Ramz.”

” Él título que lleva este opusculo es de la misma letra que el tercer renglon (R.) En el final hay la siguiente apostilla: “Fr. Bdno. de San franco, franciscano | sacado de las pinturas de los Mexicanos | y el IIº arpo Zumarraga.”

“Y la Historia la declaro antes D. Sebn Rarez de fuenleal pte. de Nª España y la trajo a Madrid | Obispo de Cuenca 1547.”

A propósito de esta apostilla, escribió el Sr. Ramirez la siguiente nota:

“Este parrafo final es de otra letra, aunque tambien del siglo XVI, y de la misma mano que puso á la relacion el título de *historia de los Mexicanos por sus pinturas*. El concuerda perfectamente con la apostilla que el copiante puso de su propia letra al principio de la expresada relacion, dandonos así la legitimidad de la procedencia del M. S. original. D. Sebastian Ramirez de Fuenleal fue Presidente de la Audiencia de México y gobernador de la Colonia hasta el año de 1535 que lo reemplazó el primer virei D. Antonio de Mendoza, así es que el pudo llevar consigo á España aquellos M. S. S. Si bien este punto parece bastantemente claro, no sucede lo mismo respecto al autor ó autores de aquellos. Su último poseedor menciona en la expresada nota y en varios lugares del volumen dos nombres, el uno con todas sus letras, *Zumarraga*, primer Obpo. de Mexico; el otro con la abreviatura *Bdno. de san franco*. Dos religiosos franciscanos, tan solamente, hubo en México durante el Siglo XVI que tomaron el sobrenombre de *S. Francisco*; el uno llamado Fr. Juan, que vino el año de 1529 y murió el de 1556; el otro Fr. Pedro, vino en 1542. Así consta en el Menologio M. S. Torquemada habla de ambos. En mi opinion el M. S. es la explicacion de una antigua pintura hecha por uno ó mas indios en el estilo de otras que conozco; siendo tambien mui probable que la hicieran por mandato del Sr. Zumárraga. La primera relacion debió escribirse entre 1530 y 1531. R.”



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA

DIRECCIÓN GENERAL DE

MENDIETA.

Historia Eclesiástica Indiana. La publica por primera vez, Joaquín García Icazbalceta. México, Díaz de Leon y White, 1870. 1 tomo 4.^o Imprimiéronse 420 ejemplares en papel común, y veintiséis en papel fino. De estos tengo la fortuna de poseer el n. 3. Por ser el papel grueso, fué preciso formar dos tomos de estos ejemplares finos, haciéndoles dos portadas. Quien quiera saber noticias sobre el autor y su obra, la cual por pérdida se tenía, lea las que da el Editor, admirables por su erudición. Baste decir, que el libro 2.^o está dedicado á la Historia antigua, el cual dice el autor en su prólogo, fué sacado principalmente de los escritos, hoy desconocidos, de Fr. Andrés de Olmos.

Además de la Historia, conócense dos cartas de Mendieta. A este propósito dice el Sr. Icazbalceta (pag. XXII-XXIII de las Noticias): "Entre las innumerables cartas que escribió el P. Mendieta al rey, al consejo de Indias, á los vireyes, á los prelados de la orden, y á individuos particulares, siendo muchas de ellas en favor de los indios, solo dos han llegado hasta ahora á mi noticia. Una es la mencionada arriba, que dirigió al general Gonzaga: tráela Torquemada, segun tambien queda dicho. La otra es la que publiqué en el tomo II de la *Colección de Documentos para la Historia de México*, donde puede verla el lector. Tiene la fecha de 1562: va dirigida al padre

comisario general Fr. Francisco de Bustamante, y es tan extensa como importante. Su contenido puede resumirse en lo que dije acerca de ella en la introducción de aquel volumen: "Es una vigorosa apología de los frailes, una defensa de la autoridad del virrey, una terrible acusación contra la audiencia y de paso contra los empleados del gobierno en general, y hasta contra todos los españoles que no eran frailes. El estilo es vehemente, y con frecuencia cáustico." Si se conservaran los escritos sueltos de nuestro Fr. Gerónimo, formarían una colección inestimable para el futuro historiador de aquella época."

Afortunadamente en parte han venido á satisfacerse los deseos del Sr. Icazbalceta, á quien he comunicado otras ocho cartas de Mendieta, que encontré en el Códice franciscano. Estas cartas son las siguientes:

1.^a "Copia de Vna carta que fray Herónimo De Mendieta fraile menor de la provincia Del sancto euangelio escriuio al Rey Don Felipe nuestro señor."—5 fojas—Al fin dice: "Nosotros provincial y diffinidores queal presente somos de la provincia del s^{to} euangelio quee esta nueva españa de la orden de san fran^{co} dezimo que vista esta carta que el p^o fray Hieronimo de mendieta escriuio asu mag^t y los articulos enella contenidos por ser muy prouechosos para el descargo de su Rl conciencia, la damos y aprobamos por buena y christianamente escrita y sentimos cō el author della y por quees assi lo firmamos de nro nobree En Veynte dias del mes de Hen^o de mill E quis^o y sesentuas—fray miguel navarro p.al—(una rúbrica)—fray andre De Castro (una rúbrica)—fray In de escalate (una rúbrica)—fray buenav. de fuelsabrado (una rúbrica)—fray fran^{co} de (no se lee más por estar rota la hoja)."

2.^a "Al Illo. S^{or} Licen^{do} Joan de ouando del consejo de su mag^d en la s^{cta} y g^{nal} inquisicio y visitador de su Real Cōsejo de yndias"—(Sobre el mejor gobierno, sin perjuicio de los naturales)—1570—6 ff.

3.^a "Otra carta al mismo, y contestacion al padre Mendieta"—1 f^a

4.^a "Otra carta del padre Mendieta, al mismo"—1 f^a

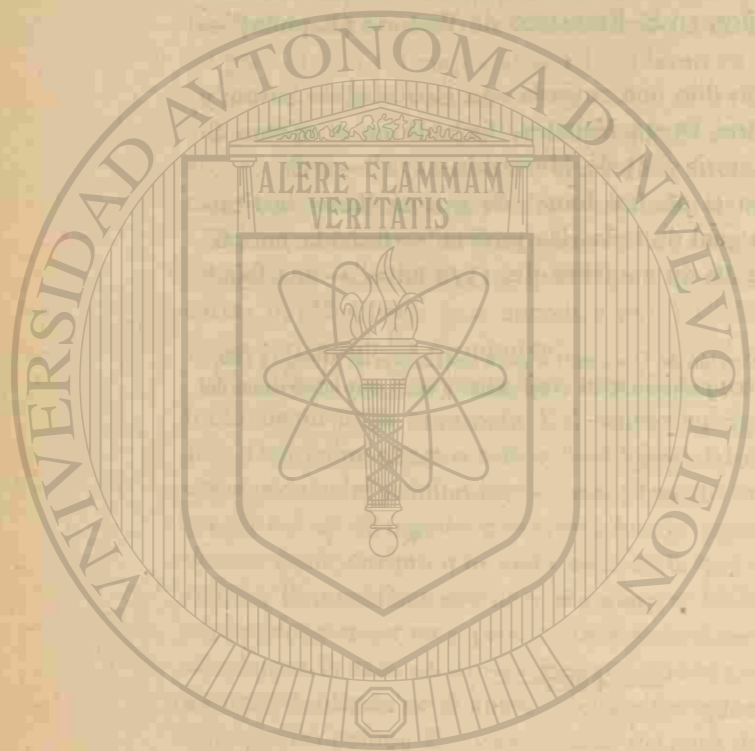
5.^a "Carta del padre Mendieta "al Illo. Sor. Joan de ouan-

do presidente del Consejo de yndias", sobre establecimiento de Comisario general, y "El orden cō que los Religiosos de san fran^{co} q̄ Residen en yndias podriā ser Regidos mejor q̄ aora y hazer mas fructo en aquella obra"—Fecha en 6 de nou^e de 1571 años, en S. Francisco de Victoria (España)"—3 fojas.

6.^a y 7.^a "Otras dos, una enviada con Cristobal de Soron, y otra con el P^e frai Diego Valadez, fechada en el mismo S. Francisco de Victoria á 25 de Marzo de 1572"—1 f^a

8.^a Otra "para el pe. frai fran^{co} de guzmā Reziē instituido en comisario g^{nal} de todas las yndias"—fechada en castro de vrdiales a 26 de nouiēbre de 1572 años"—una foja.¹

¹ En su Nueva Colección de Documentos para la Historia de México (1886-1892), publicó el Sr. D. Joaquín García estas cartas y otras muy importantes del mismo Mendieta.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA

DIRECCIÓN GENERAL DE

SAHAGUN

I

Nació Bernardino Ribeira en el pueblo de Sahagún, del Reino de León, en los primeros años del siglo XVI. Comenzó sus estudios en la Universidad de Salamanca, y estudiante y joven aún, metióse fraile francisco en el Convento Salmantino. Bello era de semblante como de alma, y en ingenio no cedía á su afición por las letras.

Las naciones indias, subyugadas en la Nueva-España, incitaban entonces á los conquistadores de almas; y nuestro Fray Bernardino, soldado del cristianismo, embarcóse para las costas del Nuevo Mundo, y llegó á nuestras playas con otros diez y nueve frailes, que en su compañía trajo Fray Antonio de Ciudad Rodrigo. Tuvo esto lugar el año de 1529, segun consta de un volumen MS. en folio que tiene por título: "Bezerro General | Menologico y Chronologico de todos los | Religiosos que de las tres parcialidades conviene á saber | Padres de España, Hijos de Provincia y Criollos ha | avido en esta S.^{ta} Prov.^a del S.^{to} Evang.^o desde su fundacion | hasta el pres.^{te} año de 1764, y de todos los Prelados assi | nros M. R.^{dos} P. P. Comisar.^s como R.^{dos} P. P. Provinciales que | la han governado | Dispuesto, y elaborado | con la posible fidelidad y claridad por Fr. Fran.^{co} Antonio de la Rosa Figueroa Pred.^r Notario App.^{co}

Nott^o y Revisor. | por el S^{to} Off. Archivero de esta S^{ta} Prov^a y Bibliothecario | en este Convento de Mexico."—En este documento auténtico, en el catálogo de los *Padres de España que componen la Parcialidad de los Gachupines*, á fojas 94, se lee: "43 V. P. Fr. Bernardino de Sahagun. S^{ti}ago (sic) 1529."

Sabemos, pues, el año de su arribo, y que fué anotado el cuadragésimo tercero de los franciscanos que vinieron á México, como indica el numeral que precede á su nombre. Los religiosos de su orden, dedicados principalmente á doctrinar á los indios, necesitaban ante todo aprender el idioma de los vencidos; y se dió para ello tales trazas nuestro Sahagún, que cuenta el Padre Mendieta¹ que "llegado á esta tierra, aprendió en breve la lengua mexicana, y súpola tan bien, que ninguno otro hasta hoy se le ha igualado en alcanzar los secretos de ella, y ninguno tanto se ha ocupado en escribir en ella." Esta opinion era general en sus contemporáneos, pues en los informes que en 1570 rindieron los franciscanos al rey, se dice que Fray Bernardino y Fray Alonso de Molina eran los mejores lenguas de la Provincia.

Esto, y los estudios que había hecho en la famosa Salamanca, disponíanlo especialmente al profesorado de los indios, misión sublime que desempeñó hasta el fin de su existencia.

II

Antes de que se fundara el Colegio de Santa Cruz en Santiago Tlatelolco² para instruir á los hijos de indios principa-

¹ Historia Eclesiástica Indiana. Lib. V, cap. XLI.

² Generalmente usan nuestros escritores modernos la voz *Tlatelolco*; pero en los antiguos se ve siempre *Tlatilulco* ó *Tlatelolco*, según que hayan preferido la pronunciación acolhua ó la mexicana. Su jeroglífico, tal como se encuentra en los códices Mendocino y Telleriano, representa un gran montón de tierra; y Motolinia dice que el nombre se derivó de que "allí estaba un pedazo de tierra mas alto y mas seco que lo otro todo." Buscando la etimología, hallamos en el Vocabulario del P. Molina, á la foja 234 vuelta: "*Tlatelli*, altozano, ó monton de tierra grande." Los mexicas formaban los nombres de lugar por medio de preposiciones finales ó sufijas; y según la gramática de Carochi, página 39, "la *c* y *co* añadida al nombre significa *en* ó *dentro* de lo que significa el nombre con quien van,"

les,³ habíase comenzado á leerles la gramática en la capilla de San José del Convento de San Francisco de México, siendo el primer maestro Fray Arnaldo Bassacio. Debe creerse que Sahagún, cuya vida se dedicó á la enseñanza de los naturales, tan luego como aprendió la lengua mexicana, comenzó á ejercer su benéfico profesorado. No tenemos noticia de que á su venida saliera á las doctrinas; sabemos que se dedicaba á cultivar el idioma mexicano, en que mucho sobresalió y mucho escribió, como más adelante se verá; y fácil es comprender que su espíritu activo, que tanto hizo por la instrucción de los indios, á ella se dedicara desde luego, como se dedicó después, cuando se fundó el Colegio de Santa Cruz. Y paréceme cuerdo tratar de esta fundación, para aclarar el punto de que nos vamos ocupando. La opinión más común señala el año de 1537 á la fundación del Colegio. El Sr. Orozco y Berra² adoptó esta fecha, y lo siguió el Sr. Hernández Dávalos,³ quien dice ir de acuerdo con los cronistas franciscanos. Ambos escritores atribuyen la fundación al primer virrey D. Antonio de Mendoza; y el segundo expresa que dicho virrey fué quien mandó labrar la fábrica del Colegio.

y el "*co* se pone con los acabados en *tli*, *li*, *in*, perdidas estas finales." Así, para decir *en el montón de tierra*, debieron los mexica componer la palabra *tlatelco*. Pero he observado, que si se trataba de una cosa redonda, la preposición final simple *co* se convertía en la compuesta *olco*, como en *Ahualolco*, manantial ó agua redonda, según se pinta jeroglíficamente, y en *Oyamelolco*, bosque de oyameles ó cerco de esos árboles. La preposición se componía con la sílaba *ol*, que es raíz de las cosas redondas, como se ve en *olotli*, que significa bola ó pelota, y *ololoa*, hacer alguna cosa redonda. Por esto, el montón grande de tierra, *tlatelli*, rodeado de agua, teniendo una figura redonda como se representa en el jeroglífico, debió formar el nombre de lugar con la preposición compuesta *olco*, de lo que resultó el nombre de la ciudad *Tlatelolco*, en donde está el montón grande de tierra de forma redonda. Esto aclara las palabras de Motolinia: "Tlatilolco, que en su lengua quiere decir isleta, porque allí estaba un pedazo de tierra mas alto y mas seco que lo otro todo, que eran manantiales y carrizales." Hé aquí por qué restituyo la ortografía antigua, separándome de la hoy usada.

¹ Mendieta, loc. cit.

² Memoria para el Plano de la Ciudad de México.

³ Documentos anexos | al | informe presentado al Congreso de la Union | el 16 de Setiembre de 1874 | por el | Ciudadano Francisco Mejía | Secretario de Estado | y del Despacho de Hacienda y Crédito Público | de los Estados Unidos Mexicanos.—Pág. 344.

El Sr. Alamán¹ manifiesta distinto parecer, pues refiere haberse comenzado el Colegio por el Presidente de la Audiencia D. Sebastián Ramírez de Fuenleal, y haberse abierto con mucha solemnidad en tiempo del virrey.

Otros documentos aumentan la dificultad. Reunió el Sr. D. José Fernando Ramírez, en dos tomos manuscritos, diversos anales de México y sus contornos; y bajo los números 12 y 13, se encuentran dos referentes á sucesos de Tlatelolco, siendo el primero copia del documento que Boturini catalogó en su Museo con la marca: Q^{no} 6^o con f^o 5. Ambos anales, como escritos por personas que presenciaron los sucesos ó vivieron muy cerca de ellos, deben tenerse en cuenta en esta cuestión. En los primeros encontramos la siguiente noticia: "1533—II calli.—Respondieron en latin los colegiales al rey (sic) D. Antonio de Mendoza."—En los segundos hallamos las siguientes razones: "1533.—Hablaron en latin los colegiales de Tlatelolco.—1534. Llegó el rey (sic) D. Antonio de Mendoza."

Prescindiendo de los errores de fecha, tan comunes en nuestros primeros analistas, sí tenemos la confirmación de que á la llegada del virrey, ya los colegiales hablaban latin, lo que supone algún tiempo de estudios; y esto apoya la opinión de Alamán de que no fué el fundador del Colegio D. Antonio de Mendoza, sino que en su tiempo se abrió solemnemente. Pero no contradice que la fecha de la apertura fuese en 1537. Los anales citados hacen sincrónicos los dos sucesos, el de la apertura y el de la venida del virrey; y como éste llegó verdaderamente el año de 1535, parece que en el mismo año debe colocarse la fundación del Colegio de Santa Cruz.

Así es en realidad. He adquirido un precioso códice, que mucho me servirá para el presente estudio, y que se compone de documentos relativos á Santiago Tlatelolco. La segunda foja dice en su principio: "Imperial Colegio de Santa Cruz, fundado por el Ex^{mo} s^{or} Virrey d^o Antonio de Mendoza de orden del s^{or} Emperador Carlos V. el año 535."

¹ Disertaciones | sobre | la Historia de la República Mexicana | desde la época de la Conquista.—Tomo III.—Apéndice, pág. 11.

Del estudio de los anteriores datos, y teniendo en cuenta la autenticidad del códice de Santiago, resulta que ni el virrey ni el oidor pueden llamarse fundadores del Colegio; que Carlos V. decretó su establecimiento, comenzándose la instrucción por los frailes franciscos y la obra por el obispo Fuenleal; y que á la llegada de D. Antonio de Mendoza en 1535, se abrió solemnemente. No se crea tampoco que se hizo obra aparte del Convento, como parece indicarlo el Sr. Hernández, pues en el mismo Convento se estableció el Colegio. Así lo dice la portada de la foja primera del códice, con las siguientes textuales palabras: "Imperial Colegio de indios titulado | Santa Cruz, fundado en el Conv.^o de | Santiago Tlatelolco de Religiosos | Franciscanos." Y aunque Mendieta dice también² que "el mismo virey D. Antonio edificó el Colegio á su costa," no es que hiciera el edificio del Convento, sino que en él arreglara la parte destinada á los colegiales. Era ésta, "una pieza larga, como dormitorio de monjas, las camas de una parte y otra sobre unos estrados de madera, por causa de la humedad;" de modo que el dormitorio no estaba en los altos del edificio, en donde se habían hecho las celdas de los frailes, sino que era salón formado en la parte baja. Cada colegial "tenía su frazada y estera" (petate), "y cada uno su cajuela con llave para guardar sus libros y ropilla." Comían juntos en rectorio especial. Al amanecer iban en procesión al coro bajo de la iglesia á oír misa; pasaban el día en sus estudios; y en la noche eran guardados por vigilantes en sus dormitorios, donde siempre ardía luz, "así para la quietud y silencio, como para la honestidad."

Fray García de Cisneros, el séptimo de los doce primeros frailes, fué quien instituyó el Colegio,² y él fué quien nombró á los primeros catedráticos, que fueron: el citado Fray Arnaldo de Bassacio, lector de latinidad á quien sucedió Fray Bernardino, Fray Andrés de Olmos y Fray Juan de Gaona, encargado de la enseñanza de la retórica, lógica y filosofía. Enseñábase á los indios á leer y á escribir, y creo que á lo pri-

¹ Lib. IV, cap. XV.

² Mendieta. Lib. V, pté. 1^a, cap. XXIII.

mero se dedicara Sahagún, pero no á lo segundo, supuesta su muy mala letra, y el tener algunos de los colegiales bellísima forma de escritura, de que nos da muestra el códice de Santiago.

Quién fuera el primer Rector del Colegio, cosa es que ignoro; pero me persuado á creer que no lo fué Sahagún, pues, aún como lector, no ocupó al principio puesto importante.

Bajo la dirección de maestros tan distinguidos, reuniéronse al pié de cien niños ó mozuelos de diez á doce años, "hijos de los señores y principales de los mayores pueblos ó provincias de esta Nueva-España, trayendo allí dos ó tres de cada cabecera ó pueblo principal, porque todos participasen de este beneficio. Esto se cumplió luego, así por ser mandato del virey, como porque los religiosos de los conventos ponian diligencia en escoger y nombrar en los pueblos donde residian, los que les parecian mas hábiles para ello, y compelian á sus padres á que los enviasen."¹

Lo noble de este inmenso pensamiento, mucho más grande que los pequeños que respecto á instrucción hoy nos agitan, y lo muy noble también de su ejecución, merecieron bien que se solemnizase con toda pompa la inauguración de tan precioso plantel. Reunióse en San Francisco *toda la ciudad*, y con ella el obispo de Santo Domingo, D. Sebastián Ramírez de Fuenleal, comenzador de la obra, y el virrey D. Antonio de Mendoza, su ilustre consumidor; reunióse también el clero, yendo con él D. Juan Zumárraga, primer obispo de México; y unidos todos en San Francisco, como queda dicho, oyeron elocuente oración del Doctor Cervantes.² Salieron después en procesión hasta Santiago, en donde esa gran multitud oyó la misa y sermón de Fr. Alonso de Herrera, uno de los franciscanos *de la segunda barcada*. Después, en el refectorio de los frailes, dióse banquete á costa del obispo Zumárraga, y predicó Fr. Pedro de Rivera, hombre muy docto y de mucha autoridad.

¹ Mendieta. Lib. IV, cap. XV.

² El Sr. Icazbalceta aclara que no fué este Cervantes el autor de los Diálogos que en lujosa edición reimprimó.—Pág. 242.

Aquel pueblo, yendo en masa á la fundación del Colegio de indios, era otro Prometeo atado á la roca de la conquista; pero que rompía sus cadenas para ir á robar el fuego del cielo, la luz del saber, que en humilde celda le brindaban harapientos y descalzos frailes. ¡Bendita sea su bendita memoria!

III

D. Antonio de Mendoza fué el constante protector del nuevo plantel. Ya hemos visto que, según Mendieta, á su costa hizo el Colegio; y agrega que "le dió ciertas estancias y haciendas que tenia, para que con la renta de ellas se sustentasen los colegiales indios que habian de ser enseñados." Fácil es calcular que no eran precisos grandes fondos para sostener el Colegio: el cuidado de éste nada costaría, como que estaba en el mismo Convento: únicamente los alimentos y vestidos de cien niños, y acaso los libros para su enseñanza. No hay constancia de que los frailes cobrasen sueldos cuando fueron lectores, como las hay de otros profesores; y todo hace creer que pocas rentas bastasen al objeto.

No soy amigo de repetir lo que otros han dicho sin prueba alguna. Hemos visto que se había llamado fundador al virrey, título que no le corresponde por completo; que se ha asegurado que él labró el edificio del Colegio, y que esto se redujo á arreglar á su costa parte del Convento; y como además los gastos del establecimiento no podían ser cuantiosos, motivo tuvo para dudar de ese regalo de haciendas.

Vuélvenos á sacar de dudas el códice de Santiago. A la tercera foja, y en papel de maguey, hay escrita tercera portada, que dice: "Nº 6 | Donaciones de Don Antonio de Mendoza ViRey de vnos sitios de estancia de ganado mayor obejas bacas y yeguas junto al Rio de apaseo a los confines de estancias de Fran.^{co} de Villegas." Fué el obsequio, no de haciendas, ni varias, como á primera vista podría entenderse, sino de una estancia, que juzgo, por su situacion junto á Apaseo, que

es la pobre hacienda de la Estancia de las Vacas, famosa en nuestras contiendas civiles.

Copia de la donación ocupa la foja 9 del códice; y fechada está en el puerto de Acaxutla á 22 días de febrero de 1551, cuando el virrey se embarcaba para ir á desempeñar el real mando en el Perú.

En el tiempo que medió de la fundación del Colegio á la partida del virrey Mendoza, piérdese el hilo de los sucesos y nada sabemos de Sahagún. Supóngolo leyendo su latín, y figúrome á los colegiales viviendo holgadamente, gracias á la protección de D. Antonio. Pero ocurrióse al emperador Carlos V pasar á éste á la gobernación del Perú; y al efecto llegó nuevo virrey á México, entre octubre y diciembre de 1550. El antiguo partió para Lima; pero no quiso abandonar á los colegiales indios, y, antes de darse á la vela, otorgó en el puerto escritura de donación de los tres sitios de ganado mayor de la estancia que el rey había dado á su hijo Francisco.

Para hacer entrega de la escritura de donación, siguiéronse las solemnidades en tales casos acostumbradas.¹ Reuniéronse el nueve de enero de 1552, y á toque de campana, los indios colegiales, estando presentes su rector Pablo Nazareno, Martín Espiridión, conciliario, y Antonio Valeriano, lector. Presidíalos Fr. Diego de Grado, presidente del Colegio; y á presencia del oidor Lic. D. Francisco de Herrera y D. Francisco Díaz, escribano de la Real Audiencia, hízose la donación y entrega de la escritura por Juan de Medina, mayordomo de D. Antonio de Mendoza.

Estas noticias, á más de darnos cuenta de la donación de la estancia y sus pormenores, aclaran algo la organización del Colegio. Mendieta dice² que el guardián del Convento estaba encargado de la administración del Colegio; y vemos que le llamaban presidente, y que en 1552 lo era el franciscano Fray Diego de Grado. Pero vemos también que á la ceremonia en que se aceptó la donación, solo asistieron los indios colegiales y sus superiores indios, y no los otros lectores, por ser regalo

¹ Cód. de Santiago, fs. 12, 13, 14 y 15.

² Loc. cit.

que para los indios se hacía. Aquí encontramos por primera vez el nombre del famoso indio Antonio Valeriano, origen y causa de la leyenda de la Virgen de Guadalupe, y uno de los más importantes colaboradores de Sahagún. Era ya entonces lector. Vemos también que había un rector especial del Colegio, y parece que se escogía entre los mismos indios, como lo indica el nombre de Pablo Nazareno, que lo era entonces.

Para concluir con la historia de la estancia, diré que fué nombrado administrador de ella Juan Gómez de Almazán, corregidor de Tlatilolco; y que tres años después, en Junio de 1555, la Real Audiencia autorizó al Colegio para que vendiera la hacienda y empleara en censos su producto.¹

IV

Si durante este tiempo se nos pierde Sahagún, digámoslo así, rastro nos dan de él, sin embargo, sus obras; y debemos á más suponerlo en sus primeros años variando de monasterios y dedicándose á doctrinar, pues Mendieta dice² que "en su juventud fué guardian de principales conventos; mas despues, por espacio de cuasi cuarenta años, se excusó de este cargo, aunque en veces fué difinidor de esta Provincia del Santo Evangelio y visitador de la de Michuacan, siendo custodia."

Esta época debió ocupar precisamente los 25 años que habían transcurrido desde la llegada de Sahagún á los tiempos en que Pablo Nazareno era rector del Colegio. Siendo de doctrinar por entonces los trabajos de Sahagún, lógico era que sus obras de ese tiempo exclusivamente se refirieran á ese objeto. Aun no llegamos á la época de su vida en que cambiara la pluma del teólogo por la del historiador; y nos encontramos desde luego enfrente de tres obras puramente religiosas.

La primera es un MS. en cuarto menor, todo de letra de Sahagún, aunque sin nombre de autor. Está escrito en mexicano,

¹ Cód. de Santiago, f. 15.

² Mendieta. Lib. V. Pte. 1^a, cap. XLI.

y comprende los evangelios y epístolas de las dominicas: tiene 74 fojas, y una de índice, de letra diferente y de época posterior: los títulos y capitales están escritos con tinta roja, y de éstas algunas con oro y colores semejando pájaros ó monstruos, como era usanza en los manuscritos. La letra es todavía firme y clara, señal de que la traducción fué hecha y redactada, no mucho después del año de la llegada de nuestro buen Padre, y con seguridad antes del de 1563, en el cual, según algunos renglones que conservo, la letra estaba ya muy cansada. Este MS.¹ no solamente está inédito, sino que era desconocido. Sin duda fué el primer trabajo de Sahagún, preparatorio del *Evangeliarium*, *Epistolarium* y *Lectionarium*, de que trataremos después.

La segunda obra es un sermonario, que nuestro autor compuso en 1540, y corrigió después en 1563: está copiado por mano de escribiente, en hojas de gran folio de papel de maguey, que forman un volumen grueso. Ya el Sr. D. Joaquín García Icazbalceta, el más erudito de nuestros escritores, había dado razón de este MS.² Tiene el siguiente título en la primera foja, cuya mitad inferior falta:

✦ Siguense vnos Sermones de dominicas y de Sanctos en lengua mexicana: no traducidos de sermonario alguno sino cōpuestos nuevamente ala medida de la capacidad de los indios: breves en materia y en lenguaje congruo venusto y llano facil de entender para todos los que le oyerē altos y baxos principales y macegales hombres y mugeres. Compusierōse el año de 1540. anse começado acorregir yañadir este año de 1563. enestemes de julio infraoctava Visitationis. El avtor los somete alacorrectiō de la madre sancta yglesia romana cōtodas las otras obras q enesta lengua mexicana acōpuesto.—una cruz—fray bñardio de sahağun—una rúbica—otra cruz lateral á la firma.³ Toda esta pertada es de puño y letra de Sahagún, firmada y rubricada por él.

¹ Con el resto de mis libros pasó este MS. á poder del Sr. D. Manuel Fernández del Castillo, y con toda la biblioteca fué vendido en Londres.

² Apuntes | para un | Catálogo de Escritores | en | lenguas indígenas de América. | Págs. 131 y 132.

³ Hay pequeñas diferencias en el título, tal como lo trae el Sr. Icazbalceta en la obra citada: yo lo he tomado del mismo MS. que fué mío.

A continuación de la portada faltan algunas hojas, y se hallan dos sueltas, ya de letra del escribiente. En la cabeza de la que viene después, se encuentra, de letra de Sahagún, esta nota:

Siguense vnos sermones breves en la lengua mexicana el autor dellos los somete ala correptiō de la madre sancta yglesia cōtodas las demas obras suyas son para todo el año de domynycas y sãctos no estan corregidos. (La misma firma de la portada.)

Tiene el MS., tal cual se conserva hoy, 95 fojas á grandes márgenes, en los cuales escribió el autor, de propia mano, muchas correcciones y apostillas. Conserva su pasta primitiva de cuero ordinario, que forra una especie de cartón formado con hojas escritas de papel de maguey, cuyo contenido ignoro, porque para saberlo, hubiera sido preciso deshacer la pasta primitiva, á lo que no me atreví.

Esta obra ha permanecido inédita.¹

Sin duda que hacia la misma época se escribió el MS. que en lujosa impresión dió Biondelli á la luz en Milán, con el siguiente título: *Evangeliarium Epistolarium et Lectionarium Aztecum sive Mexicanorum ex Antiquo Codice Mexicano nuper reperto depromptum cum præfatione interpretatione adnotationibus glossario edidit Bernardinus Biondelli Mediolani Typis Jos. Bernardini Q.^m Johannis MDCCCLVIII.*

Tiene el libro después: una foja de dedicatoria; *Praefatio*, XXI páginas; *De lingua azteca*, XXI—XLIX; *Evangeliarium Epistolarium et Lectionarium Aztecum*, 425 páginas á dos columnas, latín y mexicano, con una hoja facsímile del códice original; *Glossarium Azteco-Latinum*, pág.^s 427—553; *Index totius voluminis*, pág.^s 555—574; *Errata-Corrige*, una foja.—Hermosa edición de lujo, en folio.

Hablando de esta obra, dice el Sr. Orozco y Berra:² “Este libro es el mencionado por el autor bajo el nombre de *postilla*. Torquemada cuenta entre las obras del autor, “una muy elegante Postilla, sobre las Epístolas y Evangelios dominicales y el modo y pláticas que los doce primeros padres tuvieron, en la

¹ También fué vendida en Londres, en algo más de mil pesos según me ha dicho el P. Fisher.

² Bibliografía inédita.

conversion de los señores y principales de esta tierra."—Vetancurt asegura á este propósito:—"una postilla de los Evangelios y Epístolas de language muy propio y elegante, donde he aprendido muy elegantes períodos; está en este tomo, la noticia de la venida de los primeros Padres, respuestas que tuvieron con los sátrapas y sacerdotes fingidos de los ídolos, acerca de los misterios de la Fee, en castellano y mexicano, en dos libros, que el uno tiene treinta capítulos, y el otro veinte y uno, doctrina de materias católicas."—Lo impreso sólo alcanza á los Evangelios y Epístolas, y no contiene las demas materias encerradas en el ejemplar de Vetancurt.

Basta ver un ejemplar de la edición de Biondelli, para conocer que no es la Postilla de que habla Vetancurt; no solamente porque de muy diversas materias se ocupa, sino porque ésta se hallaba escrita en mexicano y español, y aquella lo está en mexicano y latín. Creo yo que es uno de tantos ejemplares que de diversa manera hizo Sahagún de su Postilla, y semejante, aunque más amplio, al que, sólo en mexicano, tengo citado. Sin duda lo amplió y corrigió, como el Sermonario, al hacerlo sacar en limpio, pues según la descripción que del manuscrito original hace el editor, es semejante al Sermonario, aún en el modo con que estaba formada su pasta; y lo comprueba el facsímil publicado, que en tamaño y forma de letra también concuerda con él.

Este facsímil ha producido un error muy natural: se ha creído que representa la letra de Sahagún, así como el editor creyó que había escrito de su mano el códice; pero es letra de escribiente, enteramente igual á la del Sermonario, muy diferente de la del autor, como se ve con toda claridad en las apostillas de dicho Sermonario.

Precede al *Evangeliarium* un estudio sobre la lengua mexicana, en que equivocadamente se la quiere comparar con las indo-europeas; y al fin se encuentra un glosario de las voces mexicanas del códice: no sé si está arreglado por Biondelli; pero temo que lo haya tomado de alguna otra parte, según lo que se asemeja á cierto vocabulario de que en seguida paso á ocuparme.

V

Vocabulario trilingüe.—Dice Torquemada: "Escribió tambien otro Vocabulario, que llamó *Trilingue*, en lengua Mexicana, Castellana, y Latina, de grandísima erudicion, en este ejercicio de la Lengua Mexicana." Vetancurt agrega: "Hizo un Vocabulario Trilingüe, en latin, castellano, y mexicano, que destrozado tengo en mi poder."

Túvose por perdido el vocabulario en cuestión, pues después de Vetancurt, nadie lo había vuelto á ver; y aun hubo quien negase su existencia. Así, el autor de la bibliografía publicada en los "Ocios de Españoles emigrados,"³ dice en una nota: "Nicolas Antonio habla de este escritor (Sahagún); mas de su obra con inexactitud, porque no la vió; aunque dice haberla enviado á España un virrey de Mejico. Fiado en el testimonio de Lucas Wadingo dice que escribió *Dictionarium copiosissimum trilingue, mexicanum, hispanicum et latinum*. Equivocacion nacida de haber ordenado el autor su historia á tres columnas, como él lo dice; mas no hizo diccionario ninguno en tres lenguas."

Pero la equivocación fué del Español emigrado, pues además de los testimonios, irrecusables en esta materia, de Torquemada y Vetancurt, hay una prueba palmaria, y es que todavía existe: formaba parte de mi biblioteca.⁴

Es un volumen grueso, en 4to. menor español, escrito con magnífica letra de forma medio gótica, en papel genovés. En cada renglón, la primera palabra está en español y la sigue su traducción latina, colocándose encima del renglón, con tinta roja, la voz mexicana, aunque en algunos lugares falta esta última. El diccionario es á dos columnas. Tiene al principio dos fojas independientes del vocabulario, y en ellas y en la última página, hay de letras diferentes varios nombres con su traduc-

¹ Monarquía Indiana, lib. XX, cap. XLVI.

² Menologio, pág. 113.

³ Londres, 1824. Tomo I, páginas 269 á 380.

⁴ Igualmente pasó á poder del Sr. Fernández del Castillo, y fué vendido en Londres.

ción mexicana: una de estas letras en la primera página es de Sahagún. Esto, que aparece como corrección ó adición de la copia, y el no tenerse noticia de que otro escritor haya hecho otro vocabulario trilingüe, son para mí pruebas bastantes de que el presente es el tan buscado de Fray Bernardino. De su discípulo Martín Jacobita, hay varias firmas en el códice de Santiago, y comparándolas con la letra del vocabulario, se conoce desde luego que el discípulo fué el escribiente de la magnífica obra del maestro.

VI

Entremos ahora en la segunda parte de la vida de Sahagún, la más interesante, porque el maestro de indios se va á convertir en historiador, de sus mismos discípulos ayudado. Sin duda que antes del año de 1540 ya había comenzado sus estudios, y por eso rehusaba todo cargo ó primacía en su orden. Sábese que ya en 1547 tenía redactadas las materias que forman el libro 6º de su historia.

Y antes de pasar adelante, veamos las noticias ajenas que de tan importante obra han llegado á nuestro conocimiento.

Publicóse en México, con la siguiente portada:

Historia general | de | las cosas de Nueva España, | que en doce libros y dos volúmenes | escribió, | el R. P. Fr. Bernardino de Sahagun, | de la observancia de San Francisco, | y uno de los primeros predicadores del Santo Evangelio | en aquellas regiones. | Dala á luz con notas y suplementos | Carlos María de Bustamante, | Diputado por el Estado de Oaxaca | en el Congreso general de la Federación mexicana: | y la dedica | á nuestro santísimo padre | Pío VIII.

México: | Imprenta del Ciudadano Alejandro Valdés, calle de Santo Domingo | y esquina de Tacuba. | 1829-30 | 3 volúmenes en 4to. menor.

El Sr. Bustamante solamente publicó entonces once libros; y no hay que decir que, como edición suya, no es completamente fidedigna, y está llena de errores y de notas absurdas é impertinentes.

La obra de Sahagun permaneció inédita cerca de tres siglos; y hubo la coincidencia de que al mismo tiempo se publicase en México, y en Londres en la famosa colección de Lord Kingsborough.

Habían dado razón de esta obra varios escritores. Nicolás Antonio¹ habla de la *historia de las cosas antiguas de los indios*, aunque no la vió: y dice que está dividida en once libros, sin hacer mérito del duodécimo, que, aunque trata de la conquista, forma parte de la obra. Leon Pinelo² cita también esta obra de Sahagún y otras. Con Torquemada, otros escritores dan también noticia de Sahagún, pero no hacen su bibliografía.

Por primera vez se publicó un análisis de la Historia de las cosas de Nueva España, en un periódico mensual que, con el título de "Ocios de españoles emigrados," se daba á luz en Londres en el año de 1824, y puede el curioso lector ver tan importante noticia en las páginas 369 á 380 del primer tomo de esa colección.

Quien nos da una bibliografía extensa, aunque incompleta, es D. José Mariano Beristáin y Souza, en su Biblioteca Hispano-Americana.³

Veamos ahora lo que de la historia de tan importante libro hemos podido alcanzar, y procuremos desenredar la maraña de datos confusos que han llegado hasta nosotros.

VII

Hemos visto que en 1547 estaba ya Sahagún dedicado á los estudios históricos. Debió llamar la atención de los superiores

¹ Bibliotheca Hispana Nova sive Hispanorum Scriptorum qui ab anno MD ad MDCLXXXIV floruerunt. Matriti, Ibarra, 1783-1788. 2 tomos folio. La primera edición es de Roma, 1672. 2 tomos folio.

² Páginas 599, 715, 720 y 739 del Epítome | de la | Bibliotheca | Oriental, y Occidental, Náutica, y Geográfica, | de Don Antonio de Leon Pinelo, | del Consejo de su Mag. en la casa de la Contratación de Sevilla, | y Coronista Mayor de las Indias. | En Madrid: En la Oficina de Francisco Martínez Abad, en la calle del Olivo Blanco. | 1737-1738. | 3 volúmenes folio.

³ 1816-1821. | 3 volúmenes folio. | Página 93 del tomo III.

de su Orden, pues él mismo nos cuenta¹ que su provincial Fr. Francisco Toral le mandó que escribiese su obra. Como el padre Toral fué provincial en el año de 1557, debemos señalar éste como el del principio de su Historia. Para llevar á cabo su empresa, pasó nuestro autor al pueblo de Tepeapulco, de la jurisdicción de Texcoco.² Allí, valiéndose del señor principal D. Diego de Mendoza, reunió á diez ó doce de los más entendidos en antigüedades, siendo algunos ancianos contemporáneos del imperio azteca, y cuatro de ellos latinos, discípulos del mismo Sahagún. Entonces siguió un sistema curioso y peculiar, que ningún otro historiador puso en práctica. Comprendiendo que la escritura jeroglífica era la fuente más genuina de nuestras antigüedades, como esta fuente había sido destruída, empezó por reconstruirla. Al efecto, hizo en castellano *una minuta ó memoria* de las cosas que quería tratar, y los indios le escribieron esas materias "por pinturas, que aquella era la escritura que ellos antiguamente usaban." A su vez, los gramáticos "las declararon en su lengua, escribiendo la declaración al pie de la pintura."

Este fué, pues, el primer ensayo de su obra, y puede datarse poco más ó menos en 1559. Sahagún lo conservaba, según nos cuenta: veremos después su paradero. Esta primera obra, más que de Sahagún, fué de los indios: ellos hicieron las pinturas y la paráfrasis mexicana, para contestar á las dudas y preguntas del maestro.

Al siguiente año de 1560 terminó el padre Toral su oficio, y nombrado provincial Fr. Francisco Bustamante, volvió nuestro Fr. Bernardino á Tlatelolco. Siguió allí sus trabajos bajo el mismo método empleado en Tepeapulco, pues por intermediación del gobernador y de los alcaldes de la parcialidad, reunió como unos diez indios instruídos y tres ó cuatro colegiales trilingües, ayudándose principalmente de Martín Jacobita, Antonio Valeriano, Alonso Vexarano y Pedro de San Buenaventura, todos expertos en tres lenguas, latina, española é indiana. "Por espacio de un año y algo mas encerrados en el

¹ Historia, etc., pág. XIV.

² Ibid. Prólogo, pág. III y siguientes.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
BIBLIOTECA HISTÓRICA
"FRANCISCO BELZONI"
CALLE 11 N.º 1000, BUENOS AIRES

colegio, se enmendó de claro, y añadió todo lo que de Tepeapulco trajo escrito, y todo se tornó á escribir de nuevo de ruín letra, porque se escribió con mucha prisa."¹

Tenemos ya un tercer trabajo, considerando como primero la memoria del autor, al cual se puede fijar la fecha de 1561. Todavía no es propiamente la obra de Sahagún, sino un estudio hecho en compañía de los colegiales é indios instruídos; pero ya en él aparece la personalidad del autor de una manera más importante que en el manuscrito de Tepeapulco.

Ya acopiados así los materiales para la obra, retiróse Sahagún á la tranquilidad del claustro del Convento grande de San Francisco de México; y él nos dice: "con todas mis escrituras, donde por espacio de tres años las pasé y repasé á mis solas, y las torné á enmendar, y divididas por libros en doce libros, y cada libro por capítulos y párrafos."² En la introducción al primer libro,³ explica la división de las materias.

Ya ésta es la obra de Sahagún; aún cuando es el cuarto manuscrito sobre la materia, podemos llamarlo el primero de la Historia, advirtiendo que en México también consultó gramáticos colegiales.

El manuscrito estaba en mexicano, y se concluyó el año de 1566. Así aparece con toda claridad en la página 347 del tomo 1.º de la edición de Bustamante, en donde, hablando del calendario, dice el autor: "de manera que este año de 1566, anda en quince años la gavilla que corre."

Al siguiente año de 1567, siendo provincial Fr. Miguel Navarro, y general Fr. Diego de Mendoza, "con su favor se sacaron en blanco en buena letra todos los doce libros, y los *mexicanos* añadieron y enmendaron muchas cosas á los doce libros cuando se iban sacando en blanco."⁴ Fueron los copiantes, Diego de Grado, vecino del barrio de San Martín, y Mateo Severino, vecino de Xochimilco.

Este es el quinto manuscrito, segundo de la obra.

¹ Loc. cit.

² Loc. cit.

³ Historia, tomo I, pág. XIV.

⁴ Prólogo, cit.

Escribióse esta copia en 1569, lo que se deduce de que el autor dice en el prólogo, que una vez concluída, se pasó á revisión al P. Rivera, comisario nombrado en ese año de 1569. Y no pudo ser después, porque el P. Navarro hizo viaje á España el siguiente de 1570, y ya llevó el sumario de la Historia, de que nos ocuparemos más adelante.

Hasta aquí el historiador había sido protegido, como se protegía entonces á todos los que á estos estudios se dedicaban; pero va á empezar para él la época de prueba, y al acompañarlo en ella, investiguemos las causas de tal cambio.

En efecto, á petición de Sahagún, había nombrado el comisario Fr. Francisco de Rivera tres religiosos para que diesen su opinión sobre la historia, y reunido el capítulo provincial de 1570, fueron de parecer "que las escrituras eran buenas y debían ser terminadas;" pero algunos definidores opinaron que tales gastos eran contrarios á la pobreza que profesaba la Orden, y así mandaron al autor que despidiese á los escribanos, y que él solo escribiese de su mano lo que quisiese en ellas" (las escrituras).

Yo no me puedo explicar este acto verdaderamente deshonesto, sino por las rivalidades que habían surgido entre los franciscanos, y que motivaron el viaje á España de Fr. Miguel Navarro y de Fr. Gerónimo de Mendieta. Protegido había sido del primero nuestro Sahagún; y al triunfar en el capítulo el nuevo provincial Fr. Alonso de Escalona, satisfacía su orgullo, iba á decir su venganza, de triunfador, retirando la pequeña protección que al historiador se compartía, y obligando á un anciano de 70 años á escribir de su temblorosa mano sus páginas inmortales.

No dedió callarse Sahagún; debió reclamar, aun cuando con la dulce humildad de su carácter. Hizo más: para conquistarse el favor de la Metrópoli, formó un sumario de todos los li-

bros con sus prólogos, y lo entregó á su antiguo protector para que á España lo llevase.

El sumario es el sexto manuscrito sobre la materia, y debió escribirse en castellano, pues gustó mucho á Don Juan de Ovando, presidente del Consejo de Indias, que sin duda no era conocedor del mexicano.

Este hecho, que el orgullo fraileesco debía considerar como un acto punible de rebelión, hizo que el provincial quitase á Sahagún todos sus libros y los repartiase por los conventos de la provincia. Suspendióse, pues, todo trabajo, hasta que, habiendo vuelto Fr. Miguel Navarro en 1573, nombrado comisario general, mandó recoger, poniendo censuras, los libros esparcidos, que en el año siguiente de 1574 fueron entregados al autor, quien cuenta que "en este tiempo ninguna cosa se hizo en ellos, ni hubo quien favoreciese para acabarse de traducir en romance."

El manuscrito, pues, interrumpido por el padre Escalona, era el séptimo, traducción de la obra mexicana al castellano.

Pero por fortuna, el sumario había dado el resultado apetecido; había llamado en España la atención del Consejo de Indias, y Fr. Rodrigo de Sequera, nombrado nuevo comisario general, trajo en 1576 orden de enviar los doce libros, para lo cual "mandó al dicho autor que los tradujese en romance, y proveyó de todo lo necesario para que se escribiesen de nuevo, la lengua mexicana en una columna, y el romance en la otra."

Concluyóse en el mismo año de 1576 el traslado de los cinco primeros libros, en 1577 la traducción del libro sexto, y en 1578 los seis restantes, encuadernándose los doce en cuatro volúmenes.¹ Este fué el octavo manuscrito, y sin duda el que sirvió al cronista Herrera, aunque no lo cita, para escribir sus Décadas.

Parece que en 1582, dando cumplimiento á una sobrecarta del Consejo, se enviaron otros originales, entre ellos el manuscrito de Tlatelolco.²

¹ Apuntes del Sr. D. José Fernando Ramírez.

² Ibid.

Vale la pena de que nos ocupemos separadamente del libro doce, que trata de la conquista.

Ya dijimos que D. Carlos M. Bustamante publicó trunca la obra de Sahagún, pues su edición solamente contiene los once primeros libros. Por separado dió á luz el duodécimo con el siguiente título:

— Historia de la Conquista de México por el P. Sahagún.
— México, 1829.— 4to. menor, 78 páginas.

No se tenía entonces noticia de otra obra sobre la conquista, de que el mismo autor nos da cuenta. “Cuando escribí en este pueblo de Tlatilulco, dice en el prólogo de su nueva relación, los doce libros de la historia de esta Nueva España, (por los cuales envió nuestro señor el rey D. Felipe, que los tiene allá), el nono libro¹ fué de la conquista de esta tierra. Cuando esta escriptura se escribió, (que ha ya mas de treinta años) toda se escribió en lengua mexicana, y despues se romanció toda. Los que me ayudaron en esta escriptura fueron viejos principales, y muy entendidos en todas las cosas, así de la idolatria como de la república, y oficios della, y tambien que *se hallaron presentes en la guerra cuando se conquistó esta ciudad.*”

“En el libro nono, donde se trata de la conquista, se hicieron varios defectos, y fué *que algunas cosas se pusieron en la narracion de esta conquista que fueron mal puestas*, y otras se callaron, que fueron mal calladas. Por esta causa, este año de mil quinientos ochenta y cinco, enmendé este libro, y por eso va escripto en tres columnas. La primera es el language indiano así como ellos lo pronunciaron, y se escribió entre los otros libros. La segunda columna es enmienda de la primera así en vocablos como en sentencias. La tercera está en romance, sacado segun las enmiendas de la segunda. Los que tienen este tractado en la lengua mexicana tan solamente, sepan que estan enmendadas muchas cosas en este que va en tres columnas en cada plana.”

Este fué el noveno manuscrito del padre Sahagún sobre nuestra historia. Nadie se ha fijado en que él fué la última prueba

¹ En la introducción del libro I dice que era el duodécimo, como es verdad. Esta debe ser errata de impresión ó del copista.

de sufrimiento para nuestro autor. En un espacio de cerca de treinta años había conservado sin reforma la relación de la conquista, porque era el relato de los indios contemporáneos, y sabía que era la verdad. Pero convenía al vencedor que se ocultasen algunas cosas, *que fueron mal puestas*; y como del mismo relato de Sahagún aparece que andaban varias copias, se le hizo cambiar la narración de los sucesos. Él, sin embargo, protestó silencioso contra la violencia, dejando en la primera columna su vieja narración, aunque sólo en mexicano.

Herrera y Torquemada tuvieron á la vista la conquista de Sahagún; pero como uno se sirvió de la original y otro de la retocada, se contradicen con apoyo del mismo autor, ambos escritores. Torquemada no tuvo á la vista los otros once libros, sino las notas y apuntes, y algunos fragmentos.

Esta nueva conquista la llevó á España Don Juan Francisco de Montemayor, presidente de la Real Audiencia. Y con tal motivo dice Torquemada: “y del (manuscrito de la conquista) tengo en mi poder un traslado donde dice, que el Señor Don Martín de Villamanrique le quitó los doce libros y los remitió á su Magestad.” Como Don Martín de Villamanrique, séptimo virrey de la Nueva España, gobernó de 17 de octubre de 1585 á febrero de 1590, claro es que éste no fué el manuscrito que se remitió en 1578; sino que nuestro Fr. Bernardino se había dejado un ejemplar, décimo de sus trabajos, y aún de él fué cruelmente despojado. Consolémonos con hacer constar, que no pudieron despojarlo de la inmortalidad que gozará mientras haya quien de nuestra historia antigua se ocupe.

El manuscrito de la conquista reformado fué á parar á la biblioteca de la Real Academia de la Historia de Madrid: en 1808, durante la invasión francesa, fué extraído; y en 1828 nuestro compatriota Don José Gómez de la Cortina lo compró en España á Don Lorenzo Ruiz de Artieda. Don Carlos María Bustamante tuvo la fortuna de que se lo facilitara el Conde de la Cortina, y lo publicó en 1840, precediéndolo de una disertación inconducente, y agregando al fin de cada capítulo de la

¹ Monarquía Indiana.

obra otro con el nombre de *nota*, que bien pudiera haber suprimido.

La portada del manuscrito dice:

Relacion de la conquista de esta Nueva España, como la contaron los soldados indios que se hallaron presentes. Convertida en lengua española, llana é inteligible, y bien enmendada en este año de 1585.

Bustamante puso la siguiente portada, parto de su ingenio:

La | aparición | de N.^{ta} Señora de Guadalupe | de México, | Comprobada con la refutación del argumento negativo que presenta | D. Juan Bautista Muñoz, fundandose en el testimonio del P. Fr. Bernardino Sahagún; | ó sea: | Historia original | de este escritor, | que altera la publicada en 1829 | en el equivocado concepto | de ser la única y original de dicho autor. | Publícala, | Precediendo una disertación sobre la | Aparición Guadalupeana, y con notas sobre la conquista de México, | Carlos Ma. de Bustamante, | individuo del supremo poder conservador. | México. Impreso por Ignacio Cumplido. 1840. | Calle de los Rebeldes N.º 2.—Un volumen en cuarto español, con una litografía de la Virgen de Guadalupe. | Páginas I—XXII—una foja sin paginación—y 1—247—dos fojas de índice.

X

Después del anterior relato, veamos qué noticias hay del paradero de esos manuscritos. Hemos dicho que son diez.

1.º La memoria que hizo Sahagún para interrogar á los indios de Tepeapulco. Como solamente fué un trabajo preparatorio, es de suponer que no la conservó el autor, ó que la dejó entre los borradores que tuvo Torquemada, y que se han perdido.

2.º El manuscrito de Tepeapulco, que se reducía á jeroglíficos con su traducción en mexicano. También se ha perdido, y su hallazgo sería precioso.

3.º El manuscrito de Tlatelolco que, aunque se forma también de los jeroglíficos, ya su explicación más extensa consti-

tuye una verdadera historia. Sahagún nos dice que fué enviado á España; y en efecto, este códice mexicano existe en fragmentos muy importantes en la biblioteca de la Real Academia de la Historia de Madrid.

4.º El manuscrito en mexicano, ya dividido en doce libros, y que quedó como borrador. Ignórase su paradero.

5.º La copia en limpio, con adiciones, que se concluyó en 1569. Hay también fragmentos muy importantes en la biblioteca de la Academia.

6.º El sumario que llevó Fr. Rodrigo Navarro. Sábese que fué á parar al Consejo de Indias, y debe encontrarse en su archivo.

7.º La Historia con su traducción al castellano, cuya continuación se interrumpió por el P. Escalona. Fueron sin duda los fragmentos que tuvo Torquemada, y que se han perdido.

8.º El manuscrito en mexicano y castellano, en cuatro volúmenes, que se mandó al rey, y que es propiamente la Historia. Se sabe que después de haber estado en poder de Don Juan de Ovando, Presidente del Consejo de Indias, pasó á los franciscos de Tolosa. Cuando á éstos se mandó de orden real que entregaran la Historia al cronista D. Juan Bautista Muñoz, le dieron solamente una copia, en dos volúmenes, de la parte española. Quién sabe qué habrá sucedido con el original en las vicisitudes políticas de España. La copia de Muñoz se conserva en la Academia, y debe estar trunca, según aparece comparándola con los fragmentos mexicanos.

De esta copia se sacó la que sirvió para la obra de Lord Kingsborough.

En tiempo de Muñoz, y con su permiso, sacó también copia el coronel D. Diego García Panes, y la trajo á México. D. José Miguel Ballido la compró en cien pesos, y por la misma cantidad la cedió al Sr. Bustamante que la publicó. Ignoro dónde paran los once primeros libros; el último está en mi poder.

No siendo completo el ejemplar de Muñoz, puede decirse que la obra de Sahagún no ha sido debidamente publicada, ni en Londres ni en México.

9º El manuscrito de la conquista. Hemos visto su historia hasta su publicación el año de 1840. Ignoro quién lo posee actualmente.

10º El manuscrito que quitó á Sahagún el virrey Villamanrique, y cuyo paradero se ignora.¹

En vida de Sahagún deben haberse sacado copias de su obra: á lo menos sabemos que se sacaron del libro de la conquista; pero se han perdido.

Debo agregar que, desde 1762, Llaguno Amirola encontró parte de la obra de Sahagún; que conozco una noticia bibliográfica de los doce libros por el Sr. Gayangos, dos descripciones del Sr. Goycochea, bibliotecario de la Academia de la Historia, una del código castellano del Sr. Buckingham Smith y los apuntes del Sr. Ramírez: todo inédito.

Algún día, con todos estos datos y mayores investigaciones, podrá hacerse una edición de la Historia de Sahagún, digna de su ilustre memoria.

XI

Hemos perdido de vista la vida de Fr. Bernardino: dijimos que en sus estudios históricos, de Tepeapulco pasó á Tlatelolco, y de allí al Convento grande donde se ocupaba en que se pusiera *en blanco* su Historia, hasta que en 1569 sufrió las iras del P. Escalona. Sabemos que en 1574 volvió su amigo Fr. Miguel Navarro. Había vivido esos cinco años despreciado y en el olvido de su celda. No tenemos noticias de obras suyas de esa época. El corazón lacerado no está dispuesto á consentir los goces de la inteligencia. Pero la vuelta del P. Navarro lo restituyó á su antigua vida, y en 10 de junio de 1574, lo encontramos tomando, en compañía del P. Molina, la cuenta de Tomé López, mayordomo de Santiago, y viviendo otra vez en Tlate-

¹ He seguido en esta clasificación, principalmente los apuntes del Sr. D. José F. Ramírez. Después el Sr. García Icazbalceta, en su magnífica Bibliografía mexicana del siglo XVI, dió cabida á algunas ideas contrarias, aunque no suyas, como cuida de hacerlo constar.

lolco.¹ En efecto, Sahagún era entonces rector del Colegio de Santa Cruz, y Fr. Alonso Molina guardián del Convento.

En el código de Santiago encontramos algunas constancias de esa fecha, muy curiosas. En la cuenta del 13 de junio, hay al fin la siguiente nota: "En este estado q̄daron en dho Día las dhas C.^{tas} y firmaron los dhos Juez y el padre fray ber.^{no} de sahaqun— pº de Requena (una rúbrica)—fray bnardo de Sahaqun † (una rúbrica.)"² Se vuelve á encontrar tres veces³ las firmas de Molina y Sahagún, la segunda vez en el inventario de objetos y libros, hecho el 13 de diciembre de 1574. Después hay varios recibos de Sahagún, † todos de 1574, que dan curiosa luz sobre los gastos del Colegio.

Un recibo de 20 pesos de oro para gastos, el viernes 23 de julio de 1574; y de él se ve que no había mucha holgura, porque nuestro padre, por no haber para el gasto, manda pedir los *veynte pesos en que se vendió el macho*. En la foja 84 dice otro recibo: "Rescibio el colegio Vn tocino que costo dos pesos y medio. Oy Miercoles á Veinte y ocho días del mes de Julio de 1574 años." Sigue una orden que nos da la medida de lo que entonces se pagaba á los maestros, pues á Alonso Vexarano, lector (catedrático), se le manda dar *peso y medio* por las cuatro lecciones de la semana. Este Alonso Vexarano fué uno de los que ayudaron á Sahagún en su Historia.

El código de Santiago me hace creer que la letra de la doctrina, de que después me ocuparé, es de Alonso Vexarano, y también me ha hecho conocer que la letra del Vocabulario trilingüe es de Martín Jacobita, otro de los auxiliares de Sahagún, cuya firma allí se encuentra;⁴ viniéndose á saber además que después de Fr. Bernardino, fué rector del Colegio en 1577.

A fojas 87 hay un documento por el cual sabemos que era procurador del Colegio *Bernabe Velazq.*⁵ El siguiente nos da el precio que entonces tenía el maíz, pues las *hanegas* fueron pagadas á peso en Xuchimilco.

¹ Cód. de Santiago, foja 50.

² Foja 58.

³ Fojas 68 v., 74 v. y 76.

⁴ Fojas 81 á 95.

⁵ Foja 30 et passim.

A la foja 92 se lee la siguiente razón: "Esta es para Rogar á V. m. d. q̄ ay van *los dos maestros de los niños* de la Escuela. Mande dar a cada vno *quatro pesos y dos tomjnes* por su trabajo que hâ hecho *quatro meses*."

Me he detenido en estos documentos por dos razones: la primera, porque nos presentan á Fr. Bernardino bajo su más hermoso aspecto, cuidando de la instrucción y sustento de los niños indios, y ejerciendo su ministerio en el santo templo de la escuela; la segunda, porque nos dan datos de la pobreza á que había llegado el Colegio, y algunos precios curiosos. No creo, sin embargo, que el Colegio haya dejado de existir en 1578, como generalmente se ha dicho,¹ pues hemos visto que todavía en 1577 era rector Martín Jacobita.

Sin duda que las tareas del rectorado ocuparon la vida de Sahagún hasta 1576; pero las abandonó, por haber venido orden de copiar su Historia, lo que se hizo desde ese año hasta el de 1578. Animóse sin duda, y lo vamos á ver en un nuevo período de trabajo activo, y dando por primera vez á la estampa algunos de sus libros.

XII

En 1579 encontramos ya á nuestro autor preparando para la prensa su Postilla. Fué mio el manuscrito, del cual ha dado el Sr. Icazbalceta² la siguiente noticia:

SAHAGUN.—Doctrina cristiana en mexicano.

MS. original en f^o Empieza así:

Nican vnpeoa nemachtiliz tlatolli oquichiuh fray Bernardino de Sahagun.

Tiene 27 fojas, y falta el fin.

¹ Memoria | para el | plano de la Ciudad de México | formada | de órden del Ministerio de Fomento | por el Ingeniero Topógrafo | Manuel Orozco y Berra. | México | Imprenta de Santiago White | Callejon de Santa Clara Núm. 9. | 1867. | Pág. 105.

² Apuntes | para un | Catálogo de Escritores | en | lenguas indígenas de América. | Por | Joaquín García Icazbalceta. | Un escudo con el siguiente lema: *Otium sine litteris mors est.* | México. | Se han impreso 60 ejemplares | en la imprenta particular del autor. | 1866. | Páginas 133 y 134.

Siguense veynte y seis addiciones desta Postilla: las cuales hizo el auctor della, despues de muchos años que la auia hecho, *ante que se imprimiese*. Es lo mismo que está al principio debaxo de título de declaraciō breue de las tres virtudes theologales.

A la vuelta un prólogo en castellano. Encarece la utilidad de la obra, y concluye así:

¶ Este mismo año de 1579 se puso por apendiz de esta Postilla, en lo vltimo vn tratado que contiene siete Collationes en lengua mexicana: en las cuales se contienen muchos secretos, de las costumbres destos naturales: y tambien muchos secretos y primores desta lengua mexicana: y pues que este volumen no a de andar sino entre los sacerdotes, y predicadores, no ay porque tener recelo de las antiguallas, que en el se contienen, antes daran mucha lumbre y contento a los predicadores del sancto Euangelio.

No se halla este tratado en el MS., sino solamente 24 addiciones en 16 fojas, mal encuadradas, porque las 7 últimas están antes de las 9 primeras.

Este precioso volúmen, que fué de mi propiedad, es un fragmento. Fáltale la parte que hubiera sido más importante conservar: las addiciones sobre las antiguallas y costumbres de los naturales. El mismo cuidado religioso que hizo decir á Sahagún que no debían causar recelo porque sólo andarían en manos de los sacerdotes, hizo sin duda que, exagerado más tarde, se arrancase del manuscrito la parte más importante de la obra.

Me parece que en esto anduvo la mano del padre Figueroa, quien á pesar de su ilustración, sabía, como revisor por el Santo Oficio, destruir obras importantes, de lo que alguna prueba tengo.

Tal vez por este mismo celo, y por andar sólo en manos de sacerdotes, se perdió la impresión, porque no hay duda de que se dió á la estampa, pues lo dice la portada de 1579. Es una de las más preciosas ediciones del siglo XVI que se han perdido, y la primera de una obra de Sahagún.

El manuscrito es de letra de Vexarano, y á la foja 16 se halla firmado por el autor.

No sería remoto que en esta Doctrina ó Postilla, nombre que parece se dió á diversas obras de Fr. Bernardino, se contuvieran varios opúsculos que sabemos escribió.

Estos son:

- Declaración Parafrástica, y el Símbolo de Quicumque vult.
- Declaración del mismo Símbolo, por manera de Diálogo.
- Plática para despues del Bautismo de los Niños.
- La vida y canonización de San Bernardino.
- Lumbre espiritual.
- Leche espiritual.
- Bordón espiritual.
- Espejo espiritual.
- Espiritual, y manjar sólido.
- Escalera espiritual.
- Regla de los casados.
- Fruta espiritual.
- Impedimento del matrimonio.
- Los mandamientos de los casados.
- Doctrina para los médicos.

Como he dicho, si no todos, algunos de estos opúsculos se contenían en la Postilla. Sí sabemos, que de ella formaba parte el Tratado de siete Colaciones, muy Doctrinales y Morales.

Estos opúsculos se perdieron, como se perdió el Arte mexicana de Sahagún.

XIII

Apenas concluída la impresión de la Doctrina, dedicóse nuestro autor á dar á luz una segunda obra, de la que únicamente se ha encontrado un ejemplar trunco, que también fué mío. El Sr. Ramírez escribió de él la siguiente noticia, que le sirve de prólogo:

“Psalmodia Christiana | Y | Sermonario | de los santos del año, compuesto por el | P. Fr. Bernardino de Sahagun | de la Orden de San Francisco: ordenada | en cantares ó psalmos pa-

ra que canten los | yndios en los areitos que hazen en las iglesias. | En Mexico, en casa de Pedro Ocharte. | Año de 1583. ¹

“Este volumen, aunque mui incompleto, es probablemente una de las producciones mas raras de la antigua tipografia mexicana; quizá es único, segun puede colegirse de las noticias que dejó el infatigable Fr. Francisco de la Rosa Figueroa en el catálogo que formó de la Biblioteca de su Convento con el siguiente título: “*Diccionario bibliografico alphabetico e Yndice silabo repertorial de quantos libros sencillos existen en esta libreria de este convento de N. S. P. S. Francisco de Mexico, &c., &c.*,” un volumen en folio de mas de mil páginas, escrito enteramente de su mano y con pormenores que revelan una inmensa lectura y laboriosidad. ¡Y no es mas que uno de sus muchos escritos!”

“El P. Figueroa, Bibliotecario de su convento, era tambien por desgracia de nuestros bibliófilos,—*Notario y Revisor de libros por el Santo Oficio*, encargo que desempeñó con un celo verdaderamente abrasador. El mismo nos va á dar la prueba en los siguientes párrafos que copio á la letra de las páginas 972 á 974, en las cuales hallaremos tambien la noticia del libro que nos ocupa.”

Decía así:—“Denuncié (á la Inquisicion) y presenté un libro manuscrito en idioma mexicano en que estaban traducidas todas las epistolas y evangelios del Misal, contra la regla 5 del Expurgatorio que expresamente prohibe las traducciones de la Sagrada Biblia en lengua vulgar, especialmente las epistolas y evangelios. Y por esta razon *quantos he encontrado tantos he consumido en carbon* (con expresa licencia del Sr. Inquisidor). Y esta prohibicion está repetida en varios edictos en conformidad de dicha regla.”

“Item, por la misma razon denuncié y presenté doce libros impresos en idioma mexicano intitulados—*Psalmodia Xptiana y Sermonario de los Santos del año, compuesta por el P. Fr. Bernardino de Sahagun, de la Orden de San Francisco, ordenada en Cantares ó Psalmos para que canten los indios en los Areitos que hazen en las Iglesias. Impreso en Mexico en casa de Pedro*

¹ Esta portada está manuscrita.

Ocharte. Año de 1583.—La denuncia y presentacion de estos libros fue debajo de las reflexiones siguientes &c.”—Sigue un mui largo párrafo en que el buen religioso procura justificar su conducta con racionios que solo son eficaces para conocer hasta que punto puede extraviarse el entendimiento humano preocupado por una idea fija. Las tareas literarias, infinitamente penosas, que los primeros misioneros acometieron, como necesarias para propagar la civilizacion cristiana, sus sucesores en la propia empresa, sus hermanos mismos, las condenaban al fuego como adversas á su intento!... Así podemos comprender la desaparicion de numerosas obras del mas infatigable de los antiguos catequistas y escritores, del P. Sahagun, pues la mayor parte de ellas eran del género de la denunciada á la Inquisicion.”

“El título de la que menciona en segundo lugar el P. Figueroa, cuadra singularmente con el asunto del volumen que nos ocupa, que del principio al fin es una salmodia en lengua mexicana, compuesta en su mayor parte sobre pasajes del Nuevo Testamento. Por esta congruencia he juzgado ser la obra del P. Sahagun á que se refiere el P. Figueroa.—Vienen en apoyo de esta conjetura otras indicaciones tomadas de la impresion.—Espresase ser produccion de las prensas de Pedro Ocharte, bastante notables en su época por la calidad de sus tipos. Encuentro, pues, que los de este volumen son semejantes en sus formas y tamaños á los que el mismo impresor empleó en la reimpression que hizo el año de 1585 de los *Estatutos generales de Barcelona*, y que la estampa de San Francisco colocada á la vuelta de la portada es idéntica á la que aquí ocupa el dorso de la f.^a 184.”

“La propia forma, aunque en menor tamaño, presentan los tipos de la *Doctrina christiana en lengua mexicana*, de Fr. Alonso de Molina, impresa, tambien por Ocharte, en 1578, advirtiéndose una perfecta identidad en las estampas que representan á San Gerónimo, colocada allí la una á la vuelta de la f.^a 80 y aquí á la de la 181; sin otra diferencia que la de parecer esta mas gastada y maltratada, efecto necesario del uso en los años que median entre ambas impresiones.—Una conje-

tura semejante ministra la comparacion de la V capital y bordada tan repetida en los *Diálogos militares* de D. Diego Garcia del Palacio, tambien impresos por Ocharte en 1583, pues su forma y adornos son idénticos á los que se ven en la Capital de la f.^a 172 v., no obstante el tamaño de los tipos del texto ser pequeños.”

“Tales son los datos que me inclinan á juzgar que este volumen es la obra del P. Sahagun, que el P. Figueroa persiguió con tanto zelo que en la Biblioteca de S. Francisco no encontré una hoja siquiera con que llenar alguna de las numerosas lagunas que se lamentan en este libro, hoy sin principio ni fin.”

El libro fué mío: comienza con la portada y noticia del señor Ramírez, manuscritas. Principia á la foja 10 de la obra, y hasta la 15 tiene á la cabeza el título *Doctrina christiana*; todo escrito en lengua mexicana. En la foja 10 v. tiene un grabado que representa á los santos Simón y Tadeo apóstoles; en la 13, otro pequeño, el evangelista San Marcos; y en la 14, una mujer arrodillada ante un fraile en un patio ó huerto. Al fin de la página 15 tiene en grandes letras el rubro *Psalmodia en lengua mexicana*. Síguese la salmodia por meses, y el nombre del correspondiente ocupa la parte superior de las páginas. En la 16 v., por error de imprenta, se puso *Doctrina* en vez de *Enero*.—En los salmos de este mes hay dos grabados; el uno á la foja 15 v. representa un niño con la cruz; el otro á la 19, una Natividad.—Falta la foja 26, en donde sin duda acababa enero y principiaba febrero, pues ya la 27 tiene á la cabeza *Hebrero*.—Ocupa este mes hasta el principio de la foja 41, y solamente falta la 31. Tiene, á la 29, un grabado que representa al apostol Matías.—De la foja 41 á la 58 se extiende marzo, que en la impresion está escrito del modo siguiente. *Marc.o*. Tiene al principio un grabado de Santo Tomás de Aquino, y en la foja 44 el de San Gregorio Papa. Falta la foja 54.—Abril se extiende hasta la foja 78; pero le falta la 59, y tiene errada la numeración de las 67, 69 y 77, que equivocadamente fueron marcadas 57, 59 y 72. No tiene este mes grabados.—Mayo principia á la foja 78 v. con un grabado de Santiago, y acaba en la 101. En la foja 82 v. tiene una pequeña

Crucifixión; en la 85 v. una Ascensión muy curiosa en que sólo se ven los pies del Salvador; en la 89 un San Bernardino grande que ocupa toda la página, y manifiesta la predilección del autor por el santo de su nombre; y en la 92 v. la Pentecostés. Sólo falta en este mes la foja 99. — Junio comienza á la foja 101 v. con un grabado de San Bernabé apóstol, y llega hasta la 112. Le faltan las fojas 102 y las finales, pues de la 112 salta á la 122 en julio. Tiene los siguientes grabados: la natividad de San Juan á la foja 107, y un San Pedro á la 110 v. — Falta el principio de julio que, como se ha visto, empieza en la foja 122, y acaba en la 128. Tiene un grabado de una Santa Familia en la foja 122 v. — Falta la foja 129, que era el principio de agosto, ó de Avgosto, como reza la impresión. Se extiende hasta la foja 169, faltando en el intermedio únicamente la 151. Es rico este mes en grabados, pues tiene un San Lorenzo en la foja 140, un San Hipólito arrastrado por los caballos, en la 148, en que se conmemora la toma de México, un San Luis rey en la 155 v., un San Bartolomé que llena la 158 v., y en la 163 v. un San Agustín que es el mismo San Gregorio de la foja 44. — Fáltale á septiembre la primera foja 170, la 175 y la 179. Sólo tiene un grabado, á la foja 181 v., que representa á San Jerónimo en el desierto. — Octubre tiene al principio, foja 184 v., un San Francisco. Se extiende hasta la 200, y sólo le falta la 194. Tiene además los apóstoles San Simón y San Tadeo en la foja 197, grabado igual al de la foja 10 v. — Noviembre se extiende de la foja 200 v. á la 218. Le faltan las fojas 210, 215 y 218. La 203 dice equivocadamente 103, y la 212 dice 217. Tiene los siguientes grabados: todos los santos al principio, San Martín en la foja 204 y San Andrés en la 213 v. — Falta la 218, como se ha visto, principio de diciembre, del que sólo existen las fojas 219, 222, 224 y 225; la primera con el grabado de San Ambrosio. — Todo este libro está en mexicano, menos los rubros que están en castellano, y las apostillas marginales que son latinas. — Su estado de conservación es detestable; muchas hojas están rotas y muchas picadas por la polilla. Algunos de los grabados no son malos; pero la mayor parte son de una imperfección que

podemos llamar candorosa. Es, sin embargo, el único ejemplar que existe del único libro de Sahagún impreso en su vida.¹ Así á lo menos se dice, y tal es también la respetable opinión de los Sres. Ramírez y Orozco. Veamos si es cierto.

En primer lugar, no se debe echar en olvido que en la *Doctrina Christiana* hay un apéndice, cuyo título dice: "Siguense veynte y seis addiciones desta Postilla: las quales hizo el auctor della, despues de muchos años que la auja hecho, *ante que se imprimiese.*" Luego tenemos entonces que también la Postilla se imprimió, siendo ésta una de las muchas ediciones del siglo XVI que se han perdido.

Pero hay más; entre los fragmentos de MSS. en mexicano, que más por mera curiosidad que por otra causa conservo, existen cuatro fojas, en 8vo., de letra de Sahagún, ó por lo menos igual á la de los *Evangelios, Doctrina, apostillas del Sermonario y primera foja del Trilingüe.* Tienen por encabezamiento el título siguiente: "Izcalquj ynjunemjliz yntenjutica omonamjtique." — "Injece Capº vncan mjtoa etc." — Síguese el capítulo por dos fojas, y al fin de la segunda comienza otro con este rubro: "Inje 6 Capº etc." A la foja inmediata, al fin, dice: "Inje 7 Capº etc." Finalmente, la última foja tiene el siguiente párrafo sin principio, que es el importante para nuestra cuestión: "para que libremente pueda hazer ymprimjr el dho MANUAL DEL CHRISTIANO, aqualquera ympresor aqujen enseñalara y fuere su voluntad lo haga por tpo de diez años primeros sigujentes ymprimjendolo todo en vn cuerpo, conforme al original QUEARECIBIDO, o por partes y tratados como el dho autor qujsiere y dentro de dho tpo otro njnuno ympresor nj persona particular lo ymprima, nj haga ymprimir, sin permjssion DE DHO FRAY BERNARDINO DE SAHAGUN, sopena de qujnientos pesos de oro, para la camara y fisco de su majestad y de perder los moldes yaparejos dela enprenta y perdidos los libros que se hallaren auer ymprimido sin la dicha licencia y cumpliendo esto mando que en ello por njngunas Justicias y otras personas nole poga Embargo

¹ El Sr. García Icazbalceta me ha comunicado últimamente, que ha adquirido noticia de un ejemplar bueno y completo de la Psalmodia.

ni ympedimento alguno: fecho en Mex^o a dezisejs de Hebrero de mjll y qujnientos y setenta y ocho años.—Don Martin Enriquez.”

No hay duda ninguna de que éste fué un borrador destinado á la imprenta: y tenemos entonces, no solamente una tercera obra de Sahagún impresa, sino una totalmente desconocida, y hasta hoy no citada, el *Manual del christiano*. No puede este Manual ser la Psalmodia, tanto porque de su comparación he visto que son diferentes, cuanto porque la segunda se imprimió en 1583, y el primero debe haberlo sido en 1578. No es tampoco este Manual la Doctrina christiana antes citada, pues comparando los capítulos de aquél con los que tienen la misma numeración en ésta, se ve que no solamente tienen diferentes los rubros, sino el texto.

Resulta, pues, de esta disquisición, que tres son las obras de Sahagún que sepamos fueron dadas á la estampa en su vida: 1.^a, la Postilla, que debió imprimirse antes del año 1579; 2.^a, el Manual del christiano en 1578; y 3.^a la Psalmodia chistiana en 1583, única obra de que existe un ejemplar trunco.

XIV

En 1585 concluyeron los días felices de Sahagún. Después de tantas contrariedades, habíase visto al fin protegido: su grande obra estaba terminada, y tenía la satisfacción de haber dado á la estampa tres de sus trabajos. Pero las iras de los poderosos debían volver á cebarse sobre un octogenario, que no tenía más delito que ser muy humilde y muy sabio. Obligósele á mudar la relación verídica de la conquista; despojósele de su Historia; las prensas primeras que á América habían venido, inútiles quedaron para sus escritos; y el historiador permaneció olvidado en Tlatilolco, como un cañón roto abandonado en el desierto campo de batalla. El mismo Colegio de Santa Cruz llegaba á su decadencia.

El Sr. Orozco, siguiendo las noticias que sobre el Colegio

se tenían,¹ señala el año de 1578 como el de su conclusión; pero hemos visto que en 1577 era rector Martín Jacobita, lo que hace suponer fundadamente que no es cierta la noticia aceptada por el Sr. Orozco. Parece, sin embargo, que algo sufrió el edificio hacia aquella época, pues en los *Anales de Tlatelolco*, marcados Quad^o 12 f^o 4, encuentro la siguiente razon: “1561—Se lebantó el colegio de Tlatelolco.”

Debióse sin duda á Sahagún este nuevo beneficio para el Colegio, según lo acreditan las siguientes palabras de Torquemada,² que á su vez prueban que en vida de Fr. Bernardino no concluyó tan noble institución.

“...ha cesado el enseñar Latin à los Indios, por estar los del tiempo de aora, por vna parte mui sobre si, y por otra tan cargados de trabajos, y ocupaciones temporales, que no les queda tiempo, para pensar, en aprovechamiento de Ciencias, ni de cosas del Espiritu. Y tambien los Ministros de la Iglesia desmaiados, y el favor, y calor muerto: y asi se ha ido todo caiendo: no digo las Paredes del Colegio (que buenas, y recias estan, y mui buenas Aulas, y Pieças, aumentadas por el P. Fr. Bernardino de Sahagun, que hasta la muerte lo fue sustentando, y ampliando, quanto pudo, y Yo seis años, que lo he tenido á cargo) sino el cuidado, y calor, y favor, que arriba dige averle hecho los Governadores pasados. Enseñoseles à los Indios, tambien la Medicina, que ellos vsan, en conocimiento de Yervas, y Raíces, y otras cosas, que aplican en sus enfermedades: mas esto todo se acabo, y aora solo sirve el Colegio de enseñar á los Indios Niños que aqui se juntan (que son deste mismo Pueblo de Tlatelulco, con algunos otros de otros Barrios) à Leer, y Escribir, y buenas Costumbres.”

¡Cuánto cambio después de la muerte de Sahagún! “No su descanso, mas el de su proximo procurando,” segun la instrucción del general de los franciscos, Fr. Francisco de los Angeles,³ todavía dedicó los últimos cinco años de su vida á sus

¹ Memoria citada.

² Monarquía Indiana.

³ Patente original con que vinieron los primeros doce religiosos.

amados indios; y consolóse con la caridad que hacía, de las ofensas con que amargaron sus postrimeros días.

Por fin, el año de 1590, corrió en México la enfermedad del catarro, y murió de ella el insigne Fr. Bernardino de Sahagún. Tuvo lugar su muerte, según Torquemada y Vetancurt, en la enfermería del Convento de San Francisco de México; pero esto no es cierto: Sahagún ni en sus últimos instantes podía abandonar á sus queridos indios. Del mismo relato de Torquemada se ve que, llevado á la enfermería, se hizo trasladar otra vez á Santiago, en donde espiró, como consta en unos Anales de México, letra de la época, marcados en el Museo de Boturini:—Q^o 10. n^o 7. N^o 13. Invent^o 5., y que, como escritos por un contemporáneo, merecen toda fe, tanto más, cuanto que es el único documento que nos da la fecha exacta de la defunción.

“El día 5 del mes de febrero de 1590, dicen, murió nuestro querido y venerado P. Fr. Bernardino de Sahagun, que se hallaba en Tlatilolco. Fué sepultado tambien dentro de la iglesia de San Francisco, á cuyo acto asistieron todos los principales y señores de Tlatilolco.”¹ Torquemada agrega: “a cuius Entierro concurrió mucha Gente, y los Colegiales de su Colegio, con Opas, y Becas, haciendo sentimiento de su Muerte.”²

Así terminó la existencia de Sahagún. Jamás vida más bella se empleó más noblemente. No fué el fraile fanático que quiso convertir á los indios con la espada y la hoguera. No; fué el padre amoroso de los vencidos; el civilizador de los hijos del Anáhuac. Él guardó, como rico tesoro, su lengua y su historia; y sin descuidar el pasado, él, más grande que todo lo que le rodeaba, presentía el porvenir, y ejercía su sacerdocio en la escuela. A su vieja patria apenas pertenecieron cerca de treinta años estériles de su vida. A México, le dedicó sesenta y uno de infatigables trabajos.

Sahagún no tiene un monumento en México.

NOTA.—El distinguido bibliógrafo D. Joaquín García Icazbalceta, con su acostumbrada bondad, me ha dirigido la siguien-

¹ Anales de México y sus contornos.

² Monarquía Indiana, tomo 3^o, pág. 488.

te carta, que publico como complemento del estudio sobre Sahagún.

Su casa, Octubre 24 de 1877.—Sr. D. A. Chavero.—Muy señor mio y amigo: en la otra hoja encontrará Vd. copia de la portada de la Psalmodia, tal como me la han dado. Aun no obtengo el libro.

Con este motivo recuerdo á vd. que nuestro Beristain habla de otra obra impresa de Sahagun:

“Catecismo de la Doctrina Cristiana en Lengua Mexicana. Imp. por Ocharte. 1583. 4.^o”

Aunque Beristain no merezca absoluta confianza, creo que en este caso puede ser creído, por las señas que da. Como estropeaba todos los títulos de las obras, no seria imposible que este CATECISMO fuera el MANUAL DEL CRISTIANO de que vd. habla, cuya impresion, acordada desde 1578, se retardara hasta 83: cosa semejante sucedió con otras obras de aquella época. Deseo mucho ver la PSALMODIA, porque tal vez en sus preliminares se encontrará alguna indicacion útil.

Quedo de vd. afectísimo amigo y servidor,

JOAQUIN GARCÍA ICAZBALCETA.

PORTADA.

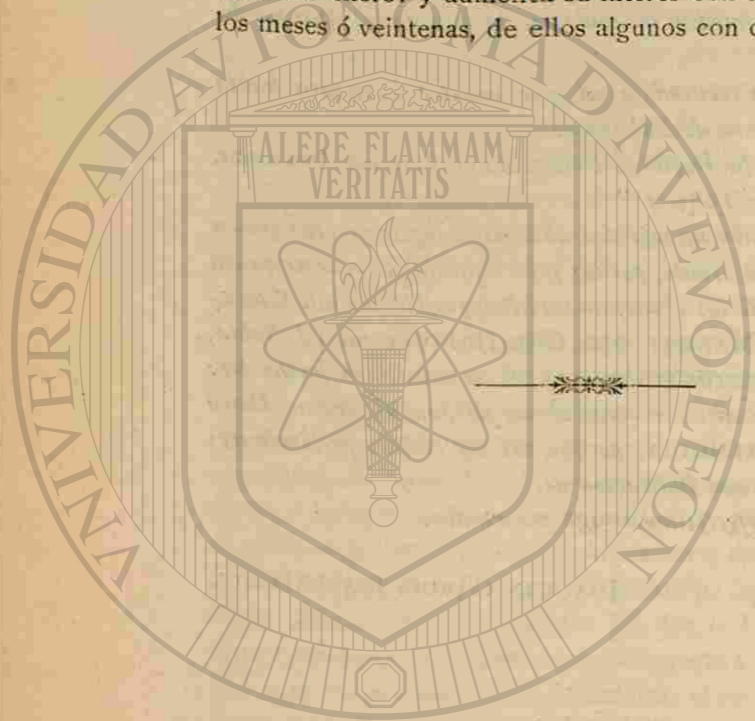
Psalmodia Christiana y Sermonario de los sanctos del año, en lengua Mexicana, cõpuesta por el muy R. P. Fray Bernardino de Sahagun. Ordenada en cantares o Psalmos para que canten los indios en los areytos que hazen en las Yglesias.

En México, con licencia, en casa de Pedro Ocharte. MDLXXXIII. ®

Todavía podemos dar cuenta de dos fragmentos inéditos de Sahagún. Existen en un códice de la Biblioteca Nacional, y de ellos tengo copia sacada ha años. Son unos prólogos omitidos

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEÓN
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
"ALFONSO REYES"
México, 1909

en la publicación de Bustamante, y un calendario, aunque incompleto, curioso y en parte distinto del comprendido en su obra. En su disposición es semejante; pero como el de Olmos, no toma por base el principio del año mexica, sino nuestro primero de enero: y aumenta su interés con los jeroglíficos de los meses ó veintenas, de ellos algunos con colores.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE VERACRUZ

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

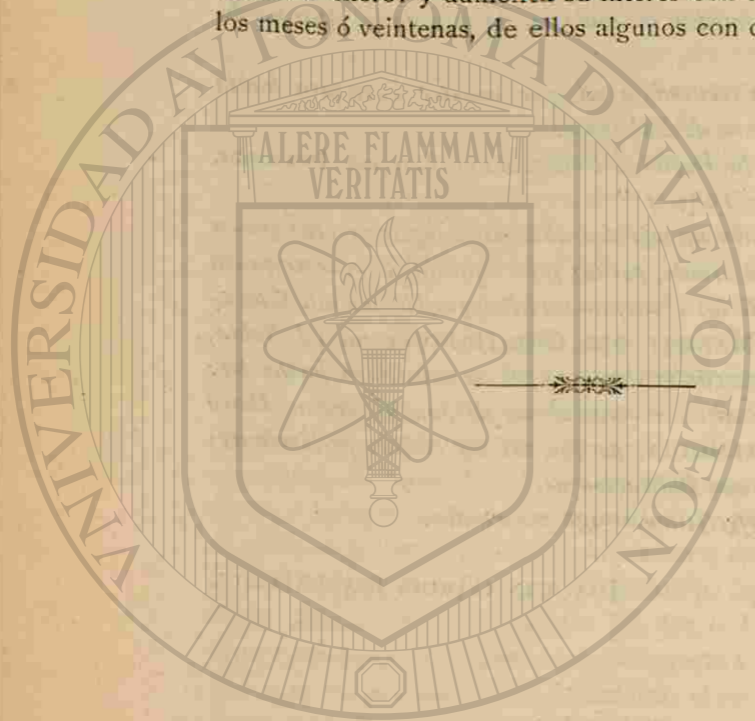
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE VERACRUZ
BIBLIOTECA GENERAL
"FRANCISCO IBERO"
CALLE VERACRUZ, 100
VERACRUZ, VERACRUZ

VETANCURT

Teatro | Mexicano | Descripción Breve | De los Sucesos Exemplares, | Historicos, Politicos, | Militares, y Religiosos del nuevo mundo | Occidental de las Indias, | Dedicado | Al Esposo de la que es del mismo Dios Esposa, | Padre putativo del Hijo, que es Hijo del mismo | Dios Christo, Dios, y hombre verdadero. | Al que con el sudor de su rostro sustentó al que | todo lo sustenta: Al que fue Angel de Guarda de | la Ciudad de Dios milagro de su Omnipotencia, | y abismo de la gracia. | Maria Señora Nuestra. | Al Glorioso Patriarca de la Casa de Dios | Señor S. Joseph. | Dispvesto | Por el R. P. Fr. Agvstin de Vetancvrt, | Mexicano, hijo de la misma Provincia, Difinidor actual, Ex-Lector | de Theologia, Predicador Jubilado General, y su Chronista | Apostolico, Vicario, y Cura Ministro, por su Magestad, de | la Iglesia Parrochial de S. Joseph de los Naturales | de Mexico. | Con licencia de los Svrperiores. | En Mexico por Doña Maria de Benavides Viuda de Juan de Ribera. Año de | 1698.

Un volumen en folio—Dedicatoria, una foja libre—Licencias, una id. id.—Al Curioso Lector, otra id. id.—Catalogo de Autores impresos, y de instrumentos manuscritos de que se ha compuesto la Historia del Teatro Mexicano segun el orden de los años de su imprenta, una id. id.—Parte primera, pág.^s 1-66.—Parte segunda, pág.^s 1-100.—Parte tercera, pág.^s 101-168.—Indice, una foja libre.

en la publicación de Bustamante, y un calendario, aunque incompleto, curioso y en parte distinto del comprendido en su obra. En su disposición es semejante; pero como el de Olmos, no toma por base el principio del año mexica, sino nuestro primero de enero: y aumenta su interés con los jeroglíficos de los meses ó veintenas, de ellos algunos con colores.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE VERACRUZ

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE VERACRUZ
 BIBLIOTECA GENERAL
 VERACRUZ, VERACRUZ
 1970

VETANCURT

Teatro | Mexicano | Descripción Breve | De los Sucesos Exemplares, | Historicos, Politicos, | Militares, y Religiosos del nuevo mundo | Occidental de las Indias, | Dedicado | Al Esposo de la que es del mismo Dios Esposa, | Padre putativo del Hijo, que es Hijo del mismo | Dios Christo, Dios, y hombre verdadero. | Al que con el sudor de su rostro sustentó al que | todo lo sustenta: Al que fue Angel de Guarda de | la Ciudad de Dios milagro de su Omnipotencia, | y abismo de la gracia. | Maria Señora Nuestra. | Al Glorioso Patriarca de la Casa de Dios | Señor S. Joseph. | Dispvesto | Por el R. P. Fr. Agvstin de Vetancvrt, | Mexicano, hijo de la misma Provincia, Difinidor actual, Ex-Lector | de Theologia, Predicador Jubilado General, y su Chronista | Apostolico, Vicario, y Cura Ministro, por su Magestad, de | la Iglesia Parrochial de S. Joseph de los Naturales | de Mexico. | Con licencia de los Svrperiores. | En Mexico por Doña Maria de Benavides Viuda de Juan de Ribera. Año de | 1698.

Un volumen en folio—Dedicatoria, una foja libre—Licencias, una id. id.—Al Curioso Lector, otra id. id.—Catalogo de Autores impresos, y de instrumentos manuscritos de que se ha compuesto la Historia del Teatro Mexicano segun el orden de los años de su imprenta, una id. id.—Parte primera, pág.^s 1-66.—Parte segunda, pág.^s 1-100.—Parte tercera, pág.^s 101-168.—Indice, una foja libre.

La vida de Vetancurt ha sido suprimida entre las de los Hombres Ilustres Mexicanos. El Dr. Beristáin nos da su bibliografía y algunos apuntes de su vida, á los que agregaré breves noticias sacadas del Menologio MS. del P. Figueroa. "Nació en la Ciudad de Méjico por el año de 1620." El Menologio dice que en Ayotzinco. "Vistió el hábito de S. Francisco en el Convento de la Puebla de los Angeles." Según el Menologio, fué el 25 de febrero de 1641. Enseñó en su Convento Filosofía y Teología; y fué maestro público de lengua mexicana. Fué más de 40 años cura de S. José; y además cronista de su Provincia. "Murió de 80 años." El Menologio dice: "de cerca de 90, el año de 1708, contando de hábito como 70." Murió Cura de S. José.

Ha habido una gran disputa bibliográfica, sobre el mérito de Vetancurt. El había tachado de plagiario á Torquemada. Los defensores de éste lo han tratado mal á su vez. Clavigero lo llama plagiario de Torquemada. Beristáin lo defiende de este cargo. La verdad es que el plagio de Torquemada está plenamente probado: el erudito Sr. D. Joaquín García Icazbalceta, al publicar la Historia Eclesiástica Indiana de Fr. Gerónimo de Mendieta, ha hecho relación de los muchos capítulos que tomados de esta obra, copió á la letra Torquemada.¹ Puedo agregar, que en lo relativo á la conquista, hizo otro tanto con las Décadas de Herrera.—Vetancurt tomó las noticias que encontró en Torquemada, lo que no oculta, pues lo cita en el Catálogo de libros impresos de que compuso su Historia; y agrega otras muchas obras dadas á la prensa ó manuscritas, que también le sirvieron. La obra de Vetancurt, no será de gran mérito; pero no puede llamarse plagiario al autor del Teatro Mexicano.

Mi ejemplar dice, de letra de Vetancurt: "Applicase esta istoria para el Señor Notario Apostolico Don Joan Fernandez Rodriguez de Arellano.—Año de 1698."

¹ En mi ejemplar de la Monarchia Indiana van marcados al margen, de letra del Sr. D. J. F. Ramirez, los pasajes tomados de Sahagún. Sin embargo, la obra de Torquemada será siempre de grandísima utilidad.

Un año antes, se había publicado la cuarta Parte de la obra, con el siguiente título:

Chronica | de la | Provincia del Santo Evangelio | de Mexico. | Quarta Parte del Teatro Mexicano de los | sucessos Religiosos. | Compuesta | Por el Reverendo Padre | Fray Augustin de Vetancurt, Mexicano, hijo de la misma | Provincia, Difiñidor actual, Ex-Lector de Theologia, | Predicador Jubilado General, y su Chronista Appostolico, | Vicario, y Cura Ministro, por su Magestad, | de la Iglesia Parrochial de San Joseph | de los Naturales de Mexico. | Dedicada | Al Glorioso Patriarcha Esposo de la que es | de Dios Esposa, Angel Custodio de la Ciudad Mystica Maria | Santissima, Padre putativo de Christo nuestro Señor, Patron de la | Nueva España | Señor San Joseph. | Con Licencia de los Ssuperiores. | En Mexico, por Doña Maria de Benavides Viuda de Juan de Ribera. Año de | 1697.

Dedicatoria, licencias y prólogo, 5 pp. libres.—Texto, pág.^s 1-135.—Indice, pág. 136 y una foja libre.

Generalmente acompañan á esta obra dos opúsculos: 1º Tratado de la Ciudad de Mexico, y las grandezas que la ilustran despues que la fundaron Españoles. Pág.^s 1-45; 2º Tratado de la Ciudad de la Puebla de los Angeles, y grandezas que la ilustran. Pág.^s 45-56.

Corre también con la obra otro importante escrito de Vetancurt, intitulado:

Menologio | Franciscano | De los Varones mas señalados, | que con sus vidas exemplares, perfeccion | Religiosa, ciencia, predicacion Evangelica, | en su vida, y muerte ilustraron la Provincia | de el Santo Evangelio de Mexico. | Recopiladas | Por el Padre Fray Augustin De | Vetancurt, Ex-Lector de Theologia, | Predicador general Jubilado, Chronista electo | por la misma Provincia, confirmado por el | Reverendissimo de Indias, y Apostolico, por | Bula de la Santidad de Inocencio XI. pasada | por el Consejo Real de Indias; de varios | autores impresos y de informaciones | manuscritas hechas en letras patentes | de los Prelados, y con Notario | Apostolico autorizadas. Pág.^s 1-156.

Obra muy curiosa é importante; no obstante que el P. Rosa Figueroa se queja, en el MS. citado, de los *repetidos yerros* que hay en ella.

Estos tratados, aunque con no pocas faltas, han sido reimpresos en la Biblioteca Histórica de la Iberia, tomos VII-X, años 1870-71, precedidos de una Noticia sobre el Padre Vetancurt, tomada de lo escrito por Beristáin, y en la que naturalmente se repiten los errores de éste.

Escribió además Vetancurt las siguientes obras ya muy raras.

—Cronografía Sacra. Impresa en México, 1696, en 4.^o
 —Arte | De Lengva | Mexicana, | Dispvesto | Por orden, y mandato de N. R.^{mo} P. | Fr. Francisco Treviño, Predicador Theologo, Padre de la santa Provincia de Burgos, y Comissario | General de todas las de Nueva España, y por el Reverendo, | y Venerable Diffinitorio de la Provincia del Santo Evangelio. | Dedicado al Bienaventurado | S. Antonio de Padua. | Por el P. Fr. *Augustin de Vetancurt* hijo de | la dicha Provincia del Santo Evangelio, Predicador jubilado, ex | lector de Theologia, y Preceptor de la lengua Mexicana, Vicario | de la Capilla de S. Joseph de los Naturales en el Convento | de N. P. S. Francisco de Mexico. | (Un escudo con un grabado y el letrero: S. ANTONIO DE PADUA; que no es por cierto de Murillo.) | Con licencia, en Mexico por Francisco Rodriguez Lupercio. 1673.—Un vol. 4.^o

Licencias, Al Lector y Dedicatoria, 5 fojas libres.—Arte mexicana, foj^s 1-49. Síguese: Instrucción Breve para administrar los Santos Sacramentos de la Confession, Viatico, Matrimonio, y Velaciones en la lengua Mexicana.—11 páginas libres, á dos columnas, una en español y otra en mexicano.—Catecismo en Mexicano, tres pág.^s libres.—Concluye con el siguiente colofón: Con licencia, en Mexico, por Francisco Rodriguez Lupercio. Año de 1763.

—Manual para administrar los sacramentos, con los indultos apostólicos en favor de los indios. Impreso en México, 1674;

reimpreso en 1682, en Sevilla en 1690, y otra vez en México, 1729, en 4.^o

—Panegirico de Nuestra Señora del Pilar de Zaragoza. Impreso, 1674, en 4.^o

—Vida de San Antonio de Padua. Impresa en México, 1682; reimpressa, 1728, en 8.^o

—El Via Crucis en Lengua Mexicana. Impreso varias veces.

—Oracion pronunciada en celebridad de la Bula de Inocencio XI, á favor de la Congregacion hospitalaria de los Betlemitas. Impresa en México, 1697, en 4.^o

—Elogio funebre de la Reina Doña Mariana de Austria. Impreso en México, 1697, en 4.^o

Manuscritos:

—Historica narratio de gloriosis incrementis Provinciae Sancti Evangelii, Ord. S. Francisci, Mexicanæ Diocesis ad Capitulum generale missa.

—Revelaciones morales, utiles a los Parrocos de Indios.

—Del origen de los oficios Divinos.

—Sermones en Lengua Mexicana.

—Vidas de S. Jose y S. Juan Bautista, en Mexicano.

Y otros varios, que según el P. Rosa Figueroa, se han extraviado.

Puedo agregar, por tenerlo original entre mis libros, el siguiente manuscrito:

—Noticia del origen del Convento de Sta. Clara de Mexico.—MS. autógrafo é inédito, en 4.^o, con 28 hojas. Contiene especialmente las vidas de las religiosas sus fundadoras. Fué escrito en Atlixco, y está fechado á 8 de octubre de 1680. Tradujo el autor al latín esta noticia, que fué escrita para enviarla al Capítulo general. Tiene al principio y al fin la firma de Vetancurt.



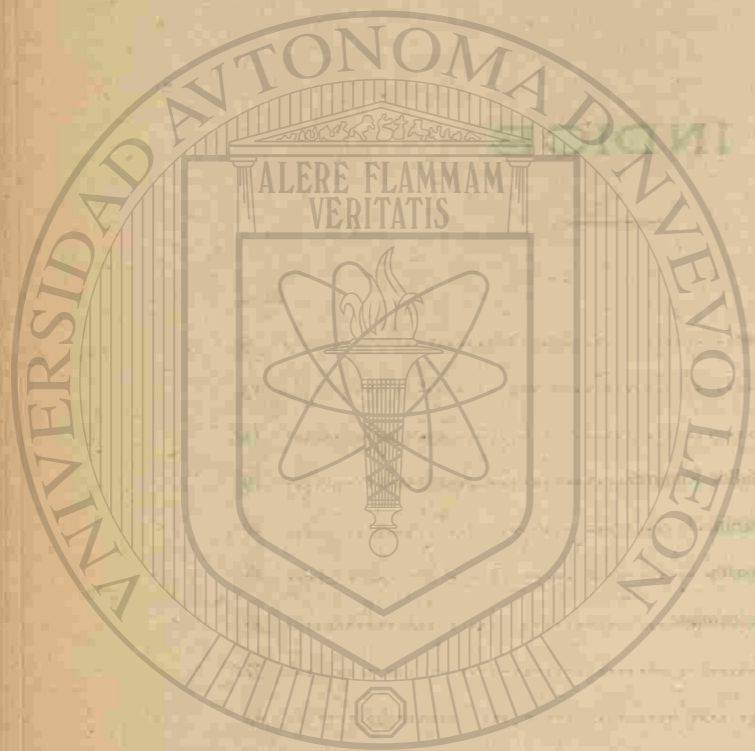
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

ERRATAS
INDICE

	Págs.
Códice Telleriano Remense.....	5
Pinturas de los soles.....	13
Peregrinación azteca.....	15
Cronistas Tenochcas.—Códice Ramírez.....	19
„ „ —Durán.....	26
„ „ —Acosta.....	28
„ „ —Tezozomoc.....	30
Motolinía.....	37
Mendieta.....	43
Sahagún.....	47
Vetancurt.....	85





ERRATAS

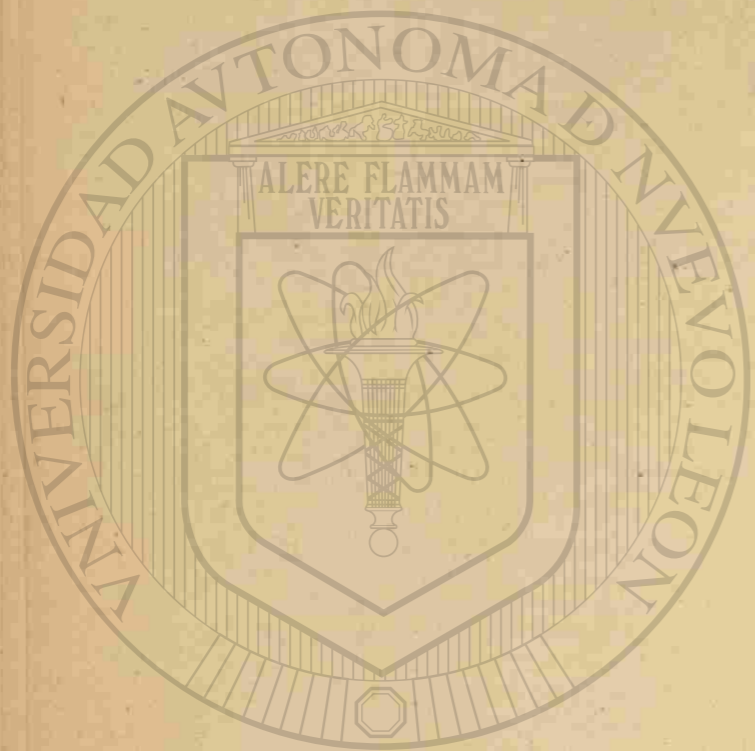
—88—

Página	Línea	Dice:	Debe decir:
5	4	paleontológicos	paleográficos
11	31	se ve	ve
15	3	1º	I.
16	6	peregrinacion	peregrinación
16	19	ca	ca-
21	7	disfrutado	disputado
29	2	Códice	código
29	32	<i>Nacionales</i>	<i>nacionales</i>
30	6	Cuantos	Cuántos
30	17	despues	después
31	21	Ternaux-Compnas	Ternaux-Compans
50	22	fundadar	fundador
51	3	Carlos V.	Carlos V
60	17	historia.	Historia.
61	14	"Ocios	Ocios
61	14	emigrados,"	emigrados,
64	14	historia,	Historia,
71	24	doctrina,	Doctrina,
72	24	SAHAGUN.	"SAHAGUN.
73	19	primeras.	primeras."
73	20	volúmen,	volumen,
77	27	siguiente.	siguiente:
81	3	acép	acép-

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

MÉXICO.

IMPRENTA DEL MUSEO NACIONAL

1907

APUNTES VIEJOS

DE

BIBLIOGRAFÍA MEXICANA

POR

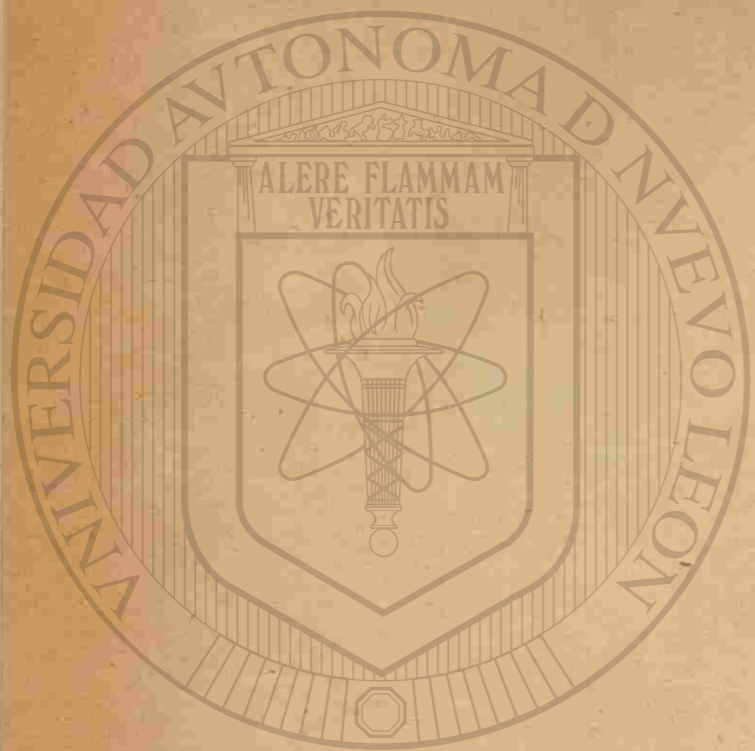
ALFREDO CHAVERO

INSPECTOR

DEL MUSEO NACIONAL DE MÉXICO · MIEMBRO DEL CONGRESO DE AMERICANISTAS,
DE LA SOCIEDAD DE AMERICANISTAS DE PARÍS,
DE LA SOCIEDAD ANTICUARIA AMERICANA DE WORCESTER,
DE LA ASOCIACIÓN AMERICANA
ANTROPOLÓGICA DE LOS EE. UU. Y CORRESPONDIENTE DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA
DE LA HISTORIA.

SEGUNDA SERIE.

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEÓN
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
"ALFONSO REYES"
L. 1005 1007



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

APUNTES VIEJOS

DE

BIBLIOGRAFÍA MEXICANA

POR

ALFREDO CHAVERO

INSPECTOR

DEL MUSEO NACIONAL DE MÉXICO, MIEMBRO DEL CONGRESO DE AMERICANISTAS,
DE LA SOCIEDAD DE AMERICANISTAS DE PARÍS,
DE LA SOCIEDAD ANTICUARIA AMERICANA DE WORCESTER,
DE LA ASOCIACIÓN AMERICANA
ANTROPOLÓGICA DE LOS EE. UU. Y CORRESPONDIENTE DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA
DE LA HISTORIA.

SEGUNDA SERIE.

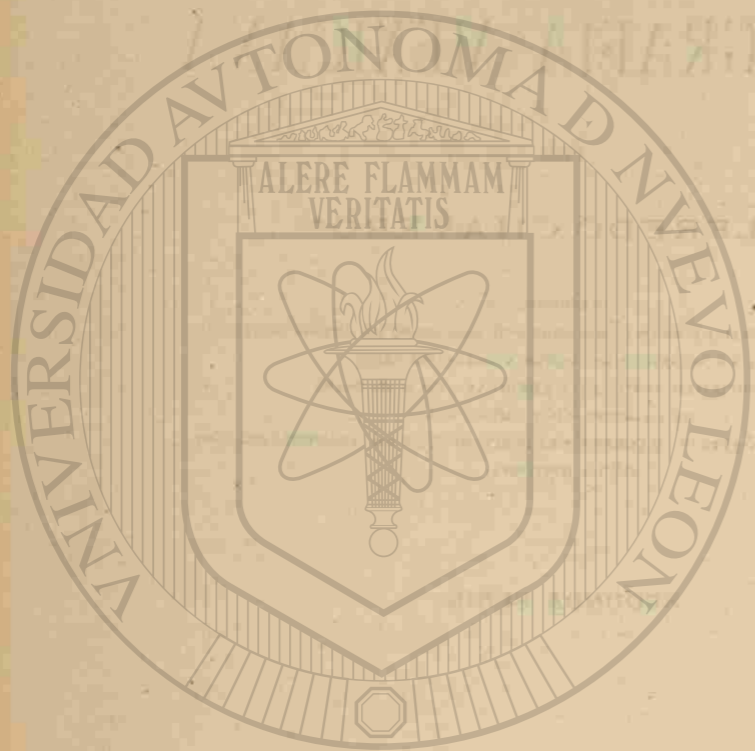


MÉXICO.

IMPRESA DEL MUSEO NACIONAL

1907

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEÓN
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
"ALONSO REYES"
Calle 1625 MONTERREY, N.M.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

ALBERTO GARCÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

ADVERTENCIA.

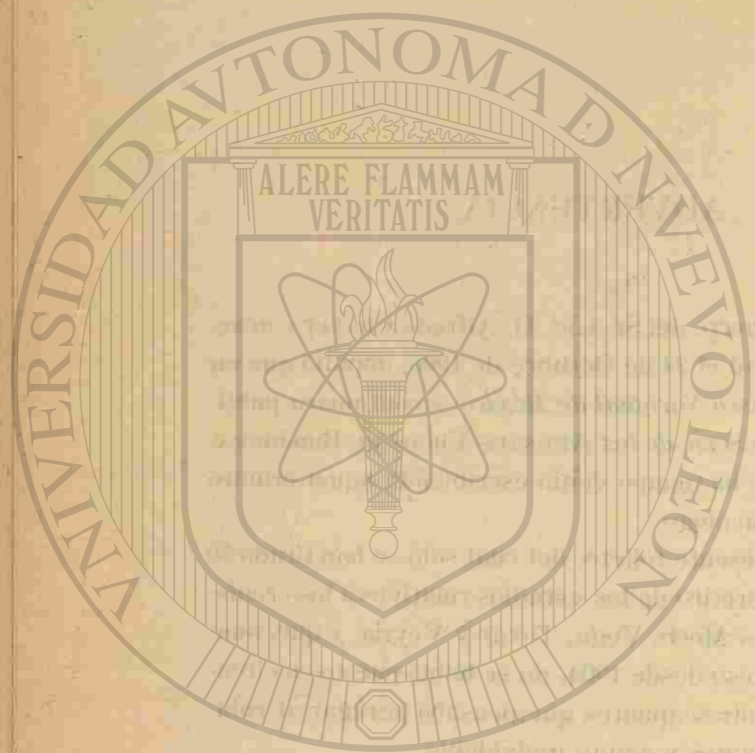
La sensible muerte del Sr. Lic. D. Alfredo Chaveró, acaecida en esta ciudad el 24 de Octubre de 1906, impidió que en los *Anales del Museo Nacional de México* se continuara publicando la *Segunda Serie de los APUNTES VIEJOS DE BIBLIOGRAFÍA MEXICANA* que ha tiempo venía escribiendo aquel erudito historiador y arqueólogo.

Contiene el presente folleto, del cual sólo se han tirado 50 ejemplares, el sobretiro de los estudios relativos á los cronistas é historiadores Morfi, Vega, Tovar y Veytia; y que, aunque aparece impreso desde 1904, no se había puesto en circulación esperando otros apuntes que pensaba agregar al volumen su ilustrado autor y amigo inolvidable.

México, Julio de 1907.

L. G. O.





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA

DIRECCIÓN GENERAL DE

MORFI.

«Morfi (Fray Juan Agustín), dice Beristáin, natural del Reino de Galicia, del Orden de S. Francisco en la Provincia del Sto. Evangelio, Lector jubilado despues de haber enseñado la Teología en el Convento de Tlatelolco. Fué no sólo Orador insigne, sino insigne Maestro de Oratoria varonil y cristiana, y Religioso amante de la Patria y de la Humanidad. Falleció siendo Guardian de Méjico en 17..... habiendo escrito:

—«*Tractatus de Fide, Spe et Charitate*. MS. 4. ann. 1766. en la Biblioteca del Colegio de Tlatelulco.»—No sé su paradero.

—«*Noticias históricas del Nuevo Méjico*. 1. Tom. en fol. Ms.»—Existía en mi colección. Vol. en folio. *Apuntes sobre el Nuevo Méjico*. MS. de letra del P. Morfi, 12 ff. en folio. Aunque tienen al fin el nombre de *Antonio de Bonilla*, pudiera ser tan sólo firma del Informe que allí se copia.—Este volumen contiene además las cédulas reales sobre Nuevo México, en 358 ff: copia que parece de letra del P. Vega.

—«Diario del viaje á la Provincia de Tejas con el Caballero D. Teodoro de la Croix. Ms.»—Ha sido después publicado en la 3.^a *Serie de Documentos para la Historia de México*.—El original tiene 290 ff. en folio; parece que no concluye: todo es de letra del autor.

—«La seguridad del Patrocinio de Maria Santisima de Guadalupe. Imp. en Méjico 1772. 4.»

—«La nobleza y piedad de los Montañeses demostrada por la Imagen del Sto. Cristo de Burgos. Imp. en México 1776. fol.»

—«Diálogos sobre la elocuencia en general y sobre la del Púlpito en particular, del Sr. Arzobispo de Cambrai con la carta de este sobre la Poesía y la Historia, traducidos al castellano. Imp. en Madrid por Ramon Ruiz. 1795. 2. Tom. 8.»

No da más noticias Beristáin.

Otras obras escribió el P. Morfi, aunque no conocidas por los bibliógrafos. La más importante, sin duda, de todas las que salieron de su bien cortada pluma, se intitula: Memorias | Para | La Historia de | La Provincia | de Texas | Escritas | Por el R. P. F. Juan Agustín | de Morfi, Lector Jubilado, é | Hijo de la Provincia del Sto. | Evangelio de | Mexico.—MS. en folio, original de letra del autor, con 428 fojas. Al fin tiene la siguiente noticia: «Hasta aquí el R. P. Morfi quien antes de concluir esta obra murió de una maligna fiebre, siendo Guardian de este Convento grande de México á 20 de Octubre de 1783.»—Esta noticia nos da la fecha de la muerte del autor, ignorada por Beristáin.—El P. Fr. Manuel de Vega sacó en 1792 una copia, en la que he podido notar algunas inexactitudes: es en folio, 462 fojas.

—Noticias en forma de diario, sobre el Parral. MS. de 7 fojas fol., de letra del P. Morfi.

—Informe del P. Morfi sobre el viaje de los Padres Domínguez y Escalante hacia Monterrey y California; de letra del autor, en 7 ff. fol.

Como colector, encuentro varios documentos importantes que reunió Morfi, y que forman parte de tres volúmenes en folio que colegí é intitulé *Misiones y Viajes*.

—Un volumen MS. en folio, de 366 fojas, en que reunió muchos documentos importantes, entre ellos una copia de la *Historia política de Nueva Esp^a pr el Oidor Zurita*. Todo el libro está escrito de su mano. En la primera foja hay un índice, y debajo su nombre y rúbrica. Más

abajo dice, de otra letra: N.º 6 de la lista. Esto haría suponer que por lo menos se componía la colección de seis volúmenes. En el pergamino de la cubierta dice: N 41, y en el lomo, muy borrado, 17 v. Fueran 17, 6 ó 4 tomos, si eran tan voluminosos y contenían documentos tan importantes como éste, formaban una interesante colección.

—Un volumen MS. en folio. Comprende una copia de las Relaciones de Ixtlilxochitl; toda de letra de Morfi.—308 fojas.—Después la copia de un opúsculo intitulado: Breve compendio de los sucesos ocurridos en la Provincia de Texas desde su conquista ó reducción hasta la fecha.—Por el Teniente de Infant^a Dn. Antonio Bonilla.—México, 10 de Noviembre de 1772.—52 ff.

VEGA.

Vega (Fr. Manuel de). Hemos visto ya que hizo una copia de las *Memorias de Texas* del P. Morfi.—Copió además, y tengo en mi poder, los siguientes escritos:

—2 gruesos volúmenes en folio, el primero de 486 ff., y de 319 el segundo, con el título de *Documentos para la Historia eclesiástica y civil de Texas*. Comprenden las materias de los tomos 27 y 28 de la colección del Archivo.—Estos volúmenes están lujosamente empastados en tafilete labrado y dorado, con cantos igualmente dorados, y con un escudo sostenido por dos leones coronados, dentro de él dos leones sosteniendo una mano, y todo rematado por una corona de duque. La pasta y el escudo me parecen ingleses.

—Un tomo MS., dividido en dos volúmenes, que contiene una copia de las «Noticias de la Nueva California, escritas por el R. P. Fr. F. Paloú.»—648 ff. fol.—Corresponden á los 22 y 23 del Archivo.—Publicadas ya en los tomos 6 y 7 de la 4.^a Serie de «Documentos para la Historia de México.»

—Un tomo MS. en folio, intitulado: Establecimi | ento y progresos | de las Misiones de la Antigua | California | y | memorias piadosas | de la Nacion Indiana | — Contiene: 1.^o «Establecimiento y progresos de las misiones de la antigua California, dispuestos por un Religioso de la Provincia del Santo Evangelio de Mexico. Año de 1791.» 186 fojas.—2.^o Memorias | Para la Historia natural de California | Escritas | Por un Religioso de la Pro | vincia del Santo Evang.^o | de Mexico. | Año de 1790.»—29 ff.—Corresponden á los tomos 21 y 32 del Archivo.

7
—Publicadas ambas en el 5.^o volumen de la 4.^a Serie de «Documentos para la Historia de México.»—3.^o «Memorias | Piadosas de la Na | cion Indiana recogidas de varios | Autores | Por el P. F. Joseph Diaz de la Vega | Predicador genl. é Hijo de la Prov.^a del | Santo Evangelio de | Mexico | Año de 1782.»—165 ff.—Corresponde al tomo 33 del Archivo.

—Un volumen MS. en folio. Contiene: 1.^o «Viages á la nacion pima de los misioneros jesuitas.»—163 ff.—Publicados en el tomo 1.^o de la 4.^a Serie citada.—2.^o «Fragmentos Históricos del Nayarit, Tarahumara, Pimaria, e Indios Seris, extraidos de varios MS. sueltos de los Padres Jesuitas Misioneros en aquellos Payses. por vn Religioso de la Provincia del Santo Evangelio de Mexico. Año de 1791.» 19 ff.—3.^o «Noticias sobre Sonora.»—141 ff.—Publicadas en la 3.^a Serie de los citados Documentos.—Corresponde al tomo 16 del Archivo.

—Un vol. MS. fol., cuyo título es: «Memorias | Para | La Historia de la | Provincia | de | Sinaloa.» 491 ff.—Corresponde al tomo 15 del Archivo.

—5 vol. MSS. en folio.—Tomo 1.^o «Aparato | a la cronica | de Mechoacan | Escrito por el R. P. F. Pablo | Beaumont.» 365 ff., y 5 libres, dos cartas geográficas.—Tomo 2.^o «Continuacion,» 3 fojas libres y de la 365 á la 733—y 3 mapas.—3.^o «Libro 1.^o | de la | Cronica de Mechoacan.» 6 fojas libres, 372 fojas, y al fin un mapa y 4 estampas jeroglíficas con colores.—Tomo 4.^o «Libro segundo | de la | Cronica | de Mechoacan.» 3 fojas libres, 333 fojas, y al fin 3 estampas jeroglíficas.—Tomo 5.^o «Continuacion | del Libro segun | do de la Cronica de Mechoacan.» 3 ff. libres, 324 ff. y al fin una estampa de escudos.—Corresponden á los tomos 7, 8, 9, 10 y 11 del Archivo.

Este ejemplar fué de D. Carlos M. Bustamante, quien, como es sabido, publicó parte del Aparato, cambiándole nombre, y atribuyendo la obra al P. Vega. Este mismo ejemplar fué facilitado por mí al distinguido redactor de *La Iberia*, D. Anselmo de la Portilla, mi buen amigo, quien

publicó la Crónica en los tomos 15 á 19 de su colección, aunque suprimiendo los mapas y jeroglíficos.

El haber formado el P. Vega esta colección de copias al mismo tiempo que se formaban las dos destinadas al historiador Muñoz y á la Secretaría del Virreinato, convence de que colectó una tercera para su Convento, tercera colección de que no había noticias.

Y aquí es tiempo de hablar de la famosa colección formada para Muñoz.—Mandada hacer por el famoso virrey Revillagigedo, coligió el P. Francisco García Figueroa los MSS. más notables que entonces existían en esta ciudad. Ya he tenido ocasión de decir que se hicieron dos copias, una que quedó en la Secretaría del Virreinato y otra que se mandó á España para D. Juan Bautista Muñoz. Formóse la colección, en el año de 1792, en el Convento de S. Francisco, y se compuso de 32 volúmenes en folio. Ya se ha referido también, que por equivocación se mandó á España duplicado el 1.^{er} tomo, y que éste falta en México; (1) que el ejemplar enviado se guarda hoy en la Biblioteca de la Real Academia de la Historia en Madrid, y que el otro se conserva en el Archivo Nacional en México. Finalmente sabemos que una tercer copia fué sacada por el P. Vega, aunque sin poder decir si de todos los 32 volúmenes. Voy á dar una lista del contenido de cada tomo de esta colección, la más preciosa que en aquellos tiempos pudiera hacerse, explicando lo que se haya publicado y las copias cuya existencia conozca yo.—El título principal de los volúmenes del Archivo, que tenía en algunos, es *Colección de Memorias para la Historia general de la Nueva España*.

Tomo 1.^o—Los dos ejemplares primeros están en la Academia de la Historia.—No conozco copia del P. Vega.—Contiene: 24 piezas de Boturini; Instrucciones del

(1) Ultimamente se adquirió una copia por el Archivo Nacional.

Obispo Palafox al Virrey Conde de Salvatierra; Informe de Sigüenza sobre la Bahía de Panzacola; y 4 cartas sobre California del P. Salvatierra.

Las piezas de Boturini no se han publicado. Yo tengo, en mi colección de MSS.—1.^o La pieza n. 12, que es el testamento de Sebastián Tomelín, testimonio auténtico solicitado por Boturini.—2.^o Las piezas 22, 23 y 24, que son copia de la causa de Boturini, de la que igualmente tengo copia. El original se conservaba en el Museo Nacional.

Las instrucciones del Obispo Palafox están inéditas.

El informe de Sigüenza está original en mi poder. Ya hemos visto que se publicó, aunque la impresión se ha perdido. Otra copia existe en el codex Morfi, que es en su mayor parte copia de este 1.^{er} tomo.

Las cuatro cartas del P. Salvatierra. Además de la copia de Madrid y del Archivo, tengo una copia en el codex Morfi y otra hecha por el Sr. Ramírez. Publicada en el tomo 1.^o de la 2.^a Serie de Documentos.

Tomo 2.^o—En Madrid y en el Archivo. Contiene:

1.^o—Teatro de virtudes políticas por Sigüenza.—Publicado en el tomo que forma la 3.^a Serie de Documentos para la Historia de México. La impresión de las 4 Series ha sido muy descuidada.

2.^o—Vida y Martirio de los niños de Tlaxcalla.—Publicada en el mismo tomo.—Copia del original en mexicano, en mi poder.

3.^o—Relación del Nuevo México, por el P. Gerónimo de Zárate Salmerón.—Publicada en el mismo tomo. En mi poder (tomo 2.^o de Misiones y Viajes) una copia de letra del P. Morfi.

4.^o—Carta del P. Silvestre Vélez Escalante.—En mi poder la original firmada.—Publicada en el mismo tomo.

5.^o—Restauración del Nuevo México por Diego Vargas Zapata, por un hijo de la Provincia del S^{to}. Evangelio.—Publicada en el mismo tomo.

Tomo 3.^o—En Madrid y en el Archivo.—Contiene:

1.º—Relación del hermano Alonso de Posadas sobre el N. México.—Publicada en el mismo tomo; pero en la impresión dice *Fr. Alonso de Paredes*.

2.º—Cuadro cronológico de los Indios mexicanos.—Publicado en el mismo tomo.

3.º—Calendario Indiano Tulteco.—Publicado en el mismo tomo.

4.º—Poesías de Netzahualcoyotl.—Publicadas en el mismo tomo.

5.º—Viaje de Indios y Diario del Nuevo México, escrito por el R. P. Fray Agustín de Morfi.—Publicado en el mismo tomo.—El original en mi poder, en el tomo 1.º de *Misiones y Viajes*.

Tomo 4.º—Relaciones de Ixtlilxochitl.—En Madrid y el Archivo.—Publicadas en el tomo 9.º de la Colección de Lord Kingsborough.—Existen numerosas copias. Como el original se ha perdido, el MS. más auténtico es la copia de puño y letra de Boturini, única sacada del escrito de Ixtlilxochitl, y la cual yo tengo. Las obras de Ixtlilxochitl las publiqué en dos volúmenes en 1891 y 1892.

Tomos 5.º y 6.º—Historia de la Conquista de Nueva Galicia, por Mota Padilla.—En Madrid y el Archivo.—En poder del Sr. Ramírez había dos copias, una antigua que parece ser un ejemplar de los mandados hacer por el mismo Mota Padilla, y una moderna con diversas anotaciones, correcciones y variantes puestas por el Sr. Ramírez: ambas son hoy más. Tenía yo también, desde hace tiempo, otra copia en dos volúmenes. Ésta y una cuarta copia del Sr. Icazbalceta sirvieron para la publicación que, como Comisión de la Sociedad de Geografía y Estadística, hicimos los Sres. Orozco, Hernández Dávalos y yo, con la importante cooperación del Sr. García Icazbalceta. Ya se había hecho antes una impresión en tres tomos en 8.º, en el folletín de *El País*, periódico de Guadalajara; pero á más de ser muy rara, fué tan incorrecta la impresión, que en realidad la obra quedó inédita. La edición de la Sociedad de Geografía se hizo en un volumen, en folio menor, de

523 páginas á dos columnas; 10 fojas libres de Índice y Erratas: al principio va el Acta n. 25 de la Sociedad, págs. I-XII, y unas noticias biográficas del autor, por el Sr. D. Joaquín García Icazbalceta, págs. XIII-XIX.—Tiene las dos siguientes portadas:

Historia de la Conquista | de la | Provincia de la Nueva-Galicia, | escrita por el Lic. | D: Matias de la Mota Padilla | en | 1742. | Publicada por la Sociedad Mexicana | de Geografía y Estadística. | México. | Imprenta del Gobierno, en Palacio, | á cargo de José María Sandoval. | 1870.

La segunda portada, tomada del MS., dice:

Conquista del Reino | de | la Nueva-Galicia, | de la | América Septentrional. | Fundacion de su capital, ciudad de Guadalajara, sus progresos militares y políticos, | y breve descripción de los reinos de la Nueva-Viscaya, | Nueva-Toledo ó Nayarit, Nueva-Extremadura ó Coahuila, | Nuevas-Filipinas ó Texas, | Nuevo Reino de Leon, Nueva-Andalucía ó Sonora y Sinaloa, | con noticia de la isla de la California, | por comprenderse unos de dichos reinos en el obispado de dicha ciudad | y otros en el Distrito de su Real Audiencia. | Escrita por el Lic. | Don Matias de la Mota Padilla, | natural de dicha ciudad de Guadalajara, | Alguacil Mayor del Santo Oficio, | y actual Abogado Fiscal de dicha Real Audiencia. | Año de 1742.

Se tiraron de esta edición 600 ejemplares en las entregas del Boletín de la Sociedad, y 250 como sobretiro en papel común. Imprimiéronse además, á mi costa, seis ejemplares en vitela, para los Sres. Icazbalceta, Orozco, Andrade, Hernández Dávalos, yo, y uno para el Gobierno de Jalisco.

Va adornada la obra con las siguientes litografías: Armas de la ciudad de Guadalajara; Escudo del conquistador Francisco de Mota; Escudo del conquistador Cristóbal Romero; y facsímiles de Mota Padilla, esta última también costada por mí.

Tomos 7, 8, 9, 10 y 11.—Crónica de la Provincia de Michoacán por el P. Beaumont.—En Madrid y el Archivo.—Copia del P. Vega en mi poder.—Publicada, sin mapas ni jeroglíficos, en la Biblioteca de *La Iberia*.

Tomo 12.—Crónica Mexicana por D. Fernando Alvarado Tezozomoc.—En Madrid y en el Archivo.—Copias en poder del Sr. Icazbalceta y mfo.—Impresa en el tomo IX de la colección de Kingsborough, y en versión francesa, en 2 tomos en 8.º, por Ternaux Compans. Hay otra edición publicada por el Sr. D. José María Vigil, impresa en castellano y en México el año de 1878.

Tomo 13.—Historia Chichimeca, por D. Fernando Alba Ixtlilxochitl.—En Madrid y en el Archivo.—Copias en poder de los Sres. Icazbalceta, Orozco y mfo.—Impresa en el tomo IX de Kingsborough, y en versión francesa, en dos tomos, por Ternaux Compans.

Tomo 14.—Memorias sobre la ciudad de México, sacadas de varios autores, manuscritos é impresos.—En Madrid y el Archivo.

Tomo 15.—Memorias para la Historia de la Provincia de Sinaloa.—En Madrid y el Archivo.—Ejemplar MS. del P. Vega en mi poder.—No está publicado.

Tomos 16, 17 y 18.—Documentos importantes para la Historia de Sonora.—En Madrid y el Archivo.—Las materias del tomo 16 están publicadas en el citado tomo que forma la 3.ª Serie de Documentos; y ocupan las págs. 488 á 932; las del tomo 17 en el 1.º vol. de la 4.ª Serie; y las del tomo 18 en el 2.º volumen.—Tengo copia del P. Vega de las Noticias sobre Sonora, que están en el tomo 16.—Tengo además algunos otros documentos de los comprendidos en este tomo, ya copias, ya originales, cogidos en los tres volúmenes de Misiones y Viajes.

Tomos 19 y 20.—Documentos para la Historia de Nueva Viscaya.—En Madrid y el Archivo.—En mi poder copia del Sr. Ramírez.—Publicados en los tomos 3 y 4 de la 4.ª Serie.

Tomo 21.—Establecimiento y progresos de las Mi-

siones de la Antigua California.—En Madrid y el Archivo.—Ejemplar del P. Vega en mi poder.—Publicado en el tomo 5.º de la 4.ª Serie de Documentos.

Tomos 22 y 23.—Noticias de la Nueva California, escritas por el R. P. Fr. F. Palou.—En Madrid y el Archivo.—Ejemplar del P. Vega en mi poder.—Publicadas en los tomos 6 y 7 de la misma serie.

Tomo 24.—Diarios de Derroteros Apostólicos y Militares.—En Madrid y el Archivo.—Comprende:

1.º Viaje del P. Garcés, publicado en el tomo 1.º de la 2.ª Serie de Documentos.

2.º Cartas del P. Antonio Barbastro, 1781.

3.º Diario del P. Font, 1775.

4.º Id. del P. Capetillo.

5.º Viaje de la Fragata Santiago á las costas del mar del Sur.

6.º Diarios de Urrea y otros.

7.º Diario de Juan Bautista Anza, 1773.—El original en mi poder.

8.º Expedición de Vildósola, 1780.—El original en mi poder.—Ambos en el tomo 2.º de *Misiones y Viajes*.

Tomos 25 y 26.—Documentos para la Historia Eclesiástica y Civil del Nuevo-México.—En Madrid y el Archivo.—Algunos de los documentos comprendidos tengo originales ó en copia, en la citada colección *Misiones y Viajes*. En el tomo 26 se comprende el derrotero de los PP. Domínguez y Vélez, publicado en el tomo 1.º de la 2.ª Serie de Documentos.—En mi poder el original, en el tomo 2.º de *Misiones y Viajes*.

Tomos 27 y 28.—Documentos para la Historia Eclesiástica y Civil de Texas.—En Madrid y el Archivo.—En mi poder el ejemplar del P. Vega.

Tomo 29.—Monumentos para la Historia de Coahuila y Seno Mexicano.—En Madrid y el Archivo.

Tomo 30.—Tampico, Río-Verde, Nuevo Reino de León.—En Madrid y el Archivo.

Tomo 31.—Noticias de varias ciudades.—En Madrid y el Archivo.

Tomo 32.—Memorias piadosas de la Nación Indiana.—En Madrid, en el Archivo y en mi poder.

Sobre esta colección debo decir que Ternaux Compans publicó un extracto del catálogo de Muñoz, con varias inexactitudes, ya en las piezas contenidas, ya principalmente en sus títulos.

El Sr. D. José Fernando Ramírez tenía un extracto extenso y exacto de estos MSS. en un tomo que intituló *Catálogo de Colecciones históricas*, el cual comprende: 1.º «Copia de los manuscritos que recogió en sus viages Don Juan Bautista Muñoz, y se entregaron en su muerte á su Magestad. Sacada de la Biblioteca Valenciana de Don Justo Pastor Fustér. Valencia, 1827. 2 vol. fol.»—160 págs. en 8.º

2.º «Apuntes sacados de los Catálogos y papeletas de la Biblioteca de la Real Academia Española de la Historia, Archivo de Indias en Sevilla y Biblioteca de Cadiz,» por el Sr. Ramírez.—Págs. 161-96.

3.º «Índice de la Sección de Historia del Archivo general de México,» págs. 199-555.

4.º «Documentos insertos en el Diario de México,» págs. 557-93.

Del Índice de la Sección de Historia, se ve que el Archivo general tiene 31 volúmenes MSS. (1) y 49 legajos; en todo 80 volúmenes sobre nuestra Historia antigua y Época colonial.

(1) Habiendo adquirido no ha mucho tiempo, como ya se dijo, copia del volumen 1.º, hoy tiene 32 volúmenes.

TOVAR.

Á propósito de la reimpresión del artículo sobre Acosta hecha en mis Apuntes Viejos de Bibliografía Mexicana, mi sabio amigo el P. Aquiles Gerste me envió de Roma la siguiente

NOTA SOBRE LOS PP. JOSÉ ACOSTA Y JUAN DE TOVAR.

«El descubrimiento (del Códice Ramírez) resuelve la cuestión debatida sobre el plagio del P. José Acosta:» así juzgó el Sr. D. José Fernando Ramírez (citado en la pág. 21 de los *Apuntes*); y no juzgó mal, ateniéndose á los documentos que él entonces podía alcanzar. Si hubiera estudiado los que más tarde vinieron á luz, creo que se hubiera desdicho.

Excusado es entrar aquí en menudas explicaciones, lo cual además de muy largo sería inútil, pues nadie mejor que Ud. conoce los elementos del proceso. Yo por mi parte hice mención de ellos en un artículo de la *Revue des Questions Scientifiques* (1886, tom. XXI, pp. 629 s99.), con el cual contestaba á un escritor francés. Bastará pues tocar aquí dos hechos que me parecen ciertos:

1.º Lo que Acosta tiene de común con el P. Durán y con el Códice Ramírez lo sacó de una obra del P. Juan de Tovar; y

2.º Lo hizo con permiso del autor y citándole.

Tomo 31.—Noticias de varias ciudades.—En Madrid y el Archivo.

• Tomo 32.—Memorias piadosas de la Nación Indiana.—En Madrid, en el Archivo y en mi poder.

Sobre esta colección debo decir que Ternaux Compans publicó un extracto del catálogo de Muñoz, con varias inexactitudes, ya en las piezas contenidas, ya principalmente en sus títulos.

El Sr. D. José Fernando Ramírez tenía un extracto extenso y exacto de estos MSS. en un tomo que intituló *Catálogo de Colecciones históricas*, el cual comprende: 1.º «Copia de los manuscritos que recogió en sus viages Don Juan Bautista Muñoz, y se entregaron en su muerte á su Magestad. Sacada de la Biblioteca Valenciana de Don Justo Pastor Fustér. Valencia, 1827. 2 vol. fol.»—160 págs. en 8.º

2.º «Apuntes sacados de los Catálogos y papeletas de la Biblioteca de la Real Academia Española de la Historia, Archivo de Indias en Sevilla y Biblioteca de Cadiz,» por el Sr. Ramírez.—Págs. 161-96.

3.º «Índice de la Sección de Historia del Archivo general de México,» págs. 199-555.

4.º «Documentos insertos en el Diario de México,» págs. 557-93.

Del Índice de la Sección de Historia, se ve que el Archivo general tiene 31 volúmenes MSS. (1) y 49 legajos; en todo 80 volúmenes sobre nuestra Historia antigua y Época colonial.

(1) Habiendo adquirido no ha mucho tiempo, como ya se dijo, copia del volumen 1.º, hoy tiene 32 volúmenes.

TOVAR.

Á propósito de la reimpresión del artículo sobre Acosta hecha en mis Apuntes Viejos de Bibliografía Mexicana, mi sabio amigo el P. Aquiles Gerste me envió de Roma la siguiente

NOTA SOBRE LOS PP. JOSÉ ACOSTA Y JUAN DE TOVAR.

«El descubrimiento (del Códice Ramírez) resuelve la cuestión debatida sobre el plagio del P. José Acosta:» así juzgó el Sr. D. José Fernando Ramírez (citado en la pág. 21 de los *Apuntes*); y no juzgó mal, ateniéndose á los documentos que él entonces podía alcanzar. Si hubiera estudiado los que más tarde vinieron á luz, creo que se hubiera desdicho.

Excusado es entrar aquí en menudas explicaciones, lo cual además de muy largo sería inútil, pues nadie mejor que Ud. conoce los elementos del proceso. Yo por mi parte hice mención de ellos en un artículo de la *Revue des Questions Scientifiques* (1886, tom. XXI, pp. 629 s99.), con el cual contestaba á un escritor francés. Bastará pues tocar aquí dos hechos que me parecen ciertos:

1.º Lo que Acosta tiene de común con el P. Durán y con el Códice Ramírez lo sacó de una obra del P. Juan de Tovar; y

2.º Lo hizo con permiso del autor y citándole.

Sobre este segundo hecho no cabe duda. Ya queda indicado en las cartas del P. Acosta y del P. Tovar (publicadas pág. 31 de los Apuntes); cuyo texto exacto, cotejado con el original, algo diferente del impreso, tengo á la vista. Pero acordémonos sobre todo de lo que expresamente declara el P. Acosta, en el libro. VI, cap. 1, de su *Historia natural y moral de Indias*: «... *Comunmente si go... en las materias de México... Juan de Tovar... sin otros autores que por escrito*» etc. (Véase también lib. VI, cap. 7.) Verdad es que no señala menudamente los pasos que se apropió; pero esto en aquel tiempo no se solía hacer. Cierito es que el P. Acosta atribuye claramente sus noticias mexicanas al P. Tovar.

Tampoco me parece disputable el otro hecho, es á saber, que el P. Acosta en la *Historia del P. Tovar* que empleó y alegó como dije, halló justamente lo que algunos suponen haya hurtado del P. Durán ó del *Código Ramírez*.

Pero aquí viene una cuestión prejudicial: ¿el P. Juan de Tovar escribió verdaderamente una *Historia*?—Fijándose en lo que entonces se sabía del asunto, dice el Sr. Ramírez (pág. 22): «Presumo... del empeño que debieron tomar los Jesuítas en vindicar al P. Acosta de la nota de plagiarío, ... resultara que hicieron al P. Tovar autor de una *Historia antigua*... de la cual se entiende que sacó sus noticias el P. Acosta.» Sobre esto hay que advertir, que el P. Tovar escribió certísimamente una *Historia antigua*; ya que no solamente lo atestiguan las cartas suyas y del P. Acosta, sino que existe aún y está impreso un fragmento de la obra. Su título se lee en la pág. 35 de los Apuntes, aunque un poco diverso del que lleva la edición original: pues en esta el segundo título, al frente del texto, repite las palabras: «*Historia de los Yndios Mexicanos por Juan de Tovar*»; y en lugar de «Private-Print. Middle-Hill, 1860,» dice: «*Cura et impensis Dñi Thomae Philips, Bart.—Typis Mediomontanis. Jacobus Rogers impressit. 1860.*»

Insta el Sr. Ramírez (pág. 22): «Estoy seguro que ella (la *Historia* que se atribuye al P. Tovar) no fué la que dirigió la pluma del P. Acosta, y la prueba es flagrante...» Pero esta prueba, y la siguiente tomada del P. Torquemada (pág. 23), se desvirtúa con observar que el P. Tovar es el autor del *Código Ramírez*, ó al menos lo insertó en su *Historia*; y así, cuando comunicó al P. Acosta su *Historia*, le comunicó el *Código Ramírez*, y el P. Acosta con citar la *Historia* de Tovar, cumplió con las leyes de providad literaria cuales en su tiempo eran vigentes.

Dije que la *Historia* del P. Tovar y el *Código Ramírez* son una misma cosa. Lo certifica el Sr. Icazbalceta (de quien es la nota pág. 31-36 de los Apuntes): «de la comparación hecha por el Sr. Bandelier entre el fragmento impreso de la obra de Tovar y el *Código Ramírez*, publicado recientemente, resulta tal semejanza, que no puede caber duda de que ambas obras son una misma;» y después de algunas aclaraciones, concluye D. Joaquín: «... de todos modos es obra suya (del P. Tovar) sin que se opongan á esta creencia las objeciones del Sr. Ramírez.»

De algunas de dichas objeciones ya se habló más arriba, y queda solamente ésta: «que el autor (del *Código*) pertenecía al estado secular parece cosa segura, vista la severidad con que trata á los eclesiásticos;» (pág. 20); luego no pudo ser el P. Tovar (pág. 25).—No me hace mucha fuerza este reparo, al reflexionar que el P. Tovar era indígena, y al tener presentes las circunstancias de tiempo y lugar en que escribía.—De otros religiosos, y del mismo Fr. Gerónimo de Mendieta, consta que se expresaban severamente acerca de algunos eclesiásticos.—Mas sea lo que fuere, aquella opinión ó conjetura no contrapesa el hecho que resulta del cotejo entre el *Código* y la obra del P. Tovar.

Este cotejo lo hizo primero el Sr. Bandelier; en cuyas noticias se apoyó el Sr. Icazbalceta para extender una importante nota (la misma de los Apuntes, pág. 31-36) en su

libro «D. Fray Juan de Zumárraga»; y luego también de el «tiré-a-part» que dió del último capítulo del mismo libro.—Más tarde el Sr. Icazbalceta pudo verificar la cosa por sí mismo; porque habiendo adquirido el texto impreso del P. Tovar (rarísimo según entiendo), lo compulsó con lo que antes había publicado,—me lo enseñó á mí mismo, y además tuvo la bondad de entregarme sobre ello algunos apuntes escritos de su mano.

Una última advertencia para agotar la materia. El P. Tovar, lejos de ocultar la procedencia de su Historia, manifiesta lealmente que para su primera composición se valió de las «librerías» de los Indios y de las explicaciones de «los sabios de México, Tezcucó y Tulla»; para la segunda «(de) un libro que hizo un fraile dominico, deudo mio» (Durán). Parece que esto basta (cualquier juicio que se quiera formar de la Historia de los Indios y del Códice Ramírez) para excluir la nota de plagiario. Con esta confesión puede escudarse el P. Tovar,—y aun el P. Acosta que sigue á Tovar y á él se refiere.

Por supuesto, es falso (como lo dicen los Apuntes, pág. 29) lo que escribió Feijóo: «El P. Acosta es original, ... no halló de quien transcribir cosa alguna.»—Pero el P. Acosta (y creo haberlo demostrado) nunca pretendió tal calificación; antes bien la rechazó abiertamente.

Después de los párrafos anteriores ya no puede dudarse: Acosta no fué un plagiario, si bien en su Historia reprodujo casi á la letra el Códice Ramírez.

Sí debo hacer constar, que al reimprimir mi artículo, publicado más de veinte años antes, cuidé de agregar la Nota que creí del Sr. Troncoso, y resulta ser la 63 de la vida de Don Fray Juan de Zumárraga escrita por el Sr. D. Joaquín García Icazbalceta. Precisamente la agregué, para que el lector comparara la opinión del Sr. Ramírez y la antigua mía con las del Sr. Bandelier y del autor de la Nota.

Curioso es averiguar cuándo dió Tovar el Códice á Acosta.

En un libro manuscrito referente á los Concilios Mexicanos, propiedad de mi amigo el Dr. D. Nicolás León, se dice que Acosta vino del Perú á México en septiembre de 1586, trayendo el Concilio Limense, del cual hizo versión latina. Como venía por Procurador del Concilio, para llevarlo á España y á Roma á fin de obtener su aprobación, debemos suponer corta su estancia en México. Sin duda durante ella conoció á Tovar; pero éste no le entregó entonces el Códice, sino se lo envió después, según se deduce del texto de las cartas. Si éstas se hubieran publicado con fecha y lugar nos habrían aclarado el punto. Probablemente Tovar le ofreció el manuscrito á Acosta cuando estuvo en México; lo mandó copiar, no pudiendo entregárselo aquí por su corta estancia; y una vez terminada la copia se la mandó á España. Entonces Acosta escribió la carta para inquirir la autenticidad de la Historia, y Tovar la contestó con la suya, en la cual explica extensamente cómo se formó.

Si tomamos en cuenta que Acosta estaba en México á fines de 1586, que fué á España y á Roma para obtener la aprobación del Concilio, en lo cual bien pudo gastar el año de 1587, podemos creer las cartas de 1588, y del mismo año la redacción de su Historia, pues en él estaba ya en Salamanca y publicó su *De procuranda salute Yndorum*, y al siguiente la obra *De Natvra Novi Orbis*, etc.; y en el inmediato de 1590 imprimió en Sevilla en castellano, con 5 libros más, la Historia Natural y Moral de las Yndias; y precisamente el último libro es el que más se asemeja al Códice Ramírez. Su biógrafo de la edición de 1792 parece confirmarlo, pues dice que de dichos siete libros, «los dos primeros los escribió en latín en el Perú, y tradujo después al castellano; y los otros cinco los compuso en este último idioma, estando ya de vuelta en España...»

¿Pero ahora surge una nueva cuestión. ¿Fué verdaderamente Tovar el autor del Códice Ramírez? El Sr. Ra-

mírez en sus Adiciones al Beristáin reconoce que Tovar escribió una Historia.

Tovar, en su carta á Acosta, consigna los siguientes importantes hechos:

I.—Que el virrey Enríquez mandó juntar los jeroglíficos que quedaban de los antiguos indios, y se los envió.

II.—Que vió los jeroglíficos y no los entendió.

III.—Que los indios sabios de México, Tezcuco y Tulla le fueron narrando y diciendo las cosas en particular, con lo cual hizo una Historia bien cumplida.

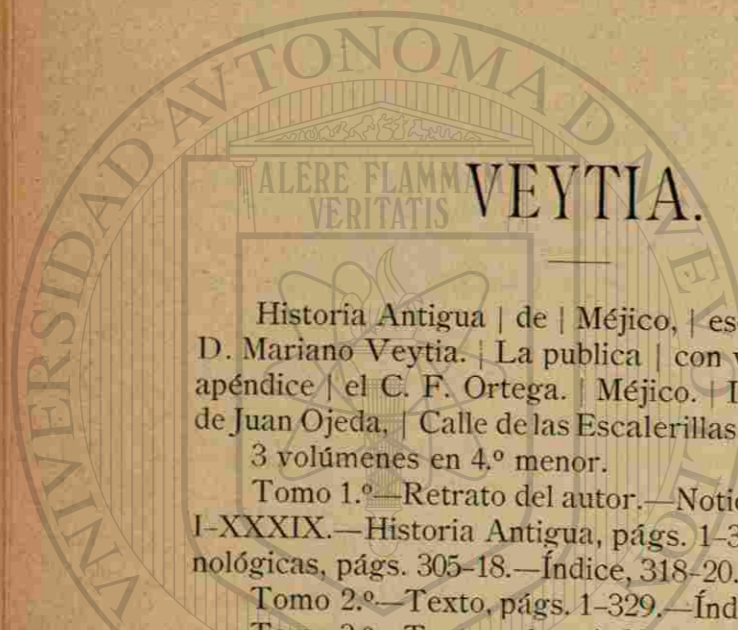
Claramente se ve por esto, que los indios le referían á Tovar los sucesos de la Historia de México, y él iba escribiendo lo que aquellos le dictaban. Esto se comprueba con el estilo de la narración. Es el de un indio con la vieja ideología de los mexicas, sin ninguna influencia europea; y Tovar no podía sentir ni expresarse de esa manera, porque había recido la educación castellana. Compárese el Códice Ramírez con la obra de Sahagún, También el fraile Francisco recibió de labios de los indios las noticias de su Historia; pero al escribirla le dió su personalidad: se ve en ella la pluma de un español. Y aquí vienen bien las otras consideraciones del Sr. Ramírez.

Hay otra circunstancia para mí decisiva. Igual relato sirve de base á la Historia de Durán y á la Crónica de Tezozomoc. Luego existía una relación histórica que se comunicó á Durán, á Tovar y á Tezozomoc. ¿Quién pudo ser su autor? El mismo Tovar nos va á contestar. En su carta á Acosta dice: «Pero es de advertir que aunque tenían diversas figuras y caracteres con que escribían las cosas, no era tan suficientemente como nuestra escritura, que sin discrepar, por las mismas palabras, refiriese cada uno lo que estaba escrito: solo concordaban en los conceptos; pero para tener memoria entera de las palabras y traza de los parlamentos que hacían los oradores, y de los muchos cantares que tenían, que todos sabían sin discrepar palabra los cuales componían los mismos orado-

res, aunque los figuraban con sus caracteres, pero para conservarlos por las mismas palabras que los dijeron sus oradores y poetas, había cada día ejercicio dello en los colegios de los mozos principales que habían de ser sucesores á estos, y con la continua repetición se les quedaba en la memoria, sin discrepar palabra, tomando las oraciones más famosas que en cada tiempo se hacían, por método, para imponer á los mozos que habían de ser retóricos; y de esta manera se conservaron muchos parlamentos, sin discrepar palabra, de gente en gente, hasta que vinieron los españoles, que en nuestra letra escribieron muchas oraciones y cantares que yo vi, y así se han conservado.»

Esto explica por qué Tovar se valga de lo escrito por su deudo dominico para rehacer su versión, y por qué el Sr. Ramírez pudo completar con la Historia de Durán los vacíos del Códice.

El relato del Códice Ramírez, en la parte antigua, es la narración sumaria de la Historia de los mexicanos formada por los sacerdotes del gran *Teocalli*, la cual se transmitía en el *Calmeacac* de generación en generación. Tovar la tradujo, y nos la guardó en toda su pureza. Bien merecía por esto que se le conservara su nombre si no se le hubiera dado ya el del Sr. Ramírez: tributo mercedísimo á los inmensos servicios que prestó á nuestra Historia.



VEYTIA.

Historia Antigua | de | Méjico, | escrita por | el Lic. D. Mariano Veytia. | La publica | con varias notas y un apéndice | el C. F. Ortega. | Méjico. | Imprenta á cargo de Juan Ojeda. | Calle de las Escalerillas número 2. | 1836. 3 volúmenes en 4.^o menor.

Tomo 1.^o—Retrato del autor.—Noticia sobre el autor 1-XXXIX.—Historia Antigua, págs. 1-304.—Tablas cronológicas, págs. 305-18.—Índice, 318-20.

Tomo 2.^o—Texto, págs. 1-329.—Índice, págs. 330-36.

Tomo 3.^o—Texto, págs. 1-209.—Apéndice.—Advertencia, págs. 211-21.—Apéndice (complemento de la Historia por el Sr. Ortega), págs. 223-420.—Fragmentos de Veytia, págs. 421-27.—Índice, págs. 428-32.—Siguen 7 láminas, representando 7 diversas ruedas, 5 combinaciones del calendario mexicano.

Ya en la famosa colección de Lord Kingsborough, tomo VIII, se habían publicado los 23 primeros capítulos de la obra, y además un Discurso preliminar, que falta en la edición mexicana. El título en Kingsborough es el siguiente: «Historia | del origen de las gentes que poblaron la América Septentrional, | que llaman la Nueva España; | con noticia de los primeros | que establecieron la monarquía que en ella floreció de la Nación Tolteca, | y noticias que alcanzaron de la creación del Mundo. | Su autor | el Licenciado Don Mariano Fernandez de Echeverría

y Veytia, | Caballero Prefeto del Orden Militar de Santiago.»

Muchos y muy justos elogios ha merecido nuestro historiador; y uno de sus admiradores me decía no ha mucho, que era lástima que no hubiese apoyado sus escritos con citas de las fuentes históricas que le sirvieron. Como murió antes de concluir su obra, y evidentemente no la tenía lista para la estampa, no podemos saber si fué su intención publicarla tal como ha salido á luz. En ella debemos distinguir tres partes diferentes: la histórica, el calendario y su estudio sobre la venida de Santo Tomás. Comenzando por ésta; diré que iniciada la idea por Sigüenza, había encontrado desde luego apoyo en la corriente religiosa de su tiempo. Hemos visto ya á Vetancurt aceptando el viaje del Apóstol; Boturini buscaba con ansiedad el MS. del Fénix de Occidente; y Veytia tampoco pudo encontrarlo. Pero Boturini decía en el núm. 6 del párrafo XXIV de su Catálogo (pág. 50): «Además tengo unos Apuntes Historicos de la Predicacion del Glorioso Apostol Santo Thomàs en la America. Hallanse en 34 fojas de papel de China, que supongo sirvieron à Don Carlos de Sigüenza y Gongora para escribir en el mismo asunto la Obra *Fenix del Occidente*, etc.» Este MS. fué copiado por Veytia, y su copia se halla en un volumen intitulado: «Papeles curiosos de Historia de Indias,» recogidos por el mismo Veytia; volumen que perteneció á la rica biblioteca del Sr. D. José María Andrade, y que con ella fué vendido en Europa el año de 1867.

El Sr. Ramírez, en una curiosa y erudita disquisición histórica, que conservo manuscrita, se propone investigar quién había sido el autor de este opúsculo, que como se ha dicho, perteneció al Museo de Boturini. Me bastará decir que encontró, que en parte era el mismo texto, aunque incompleto, del *Fénix de Occidente*, hallado en el Códex Sigüenza, y les fijó á ambos como autor, al jesuita Manuel Duarte, que vino á México de Filipinas, y después

de residir aquí 14 años, volvió en el de 1680 á Manila. Las razones del Sr. Ramírez, que me parece inútil reproducir, llegaron á hacerme dudar de que el opúsculo del Códex Sigüenza fuera de este autor; pero me contuvo la consideración, de que á ser cierto, no hubiera pasado D. Carlos de un plagiarlo, que tomaba para sí, y daba por suyos, trabajos ajenos.

Sin embargo, el MS. de Filipinas dice terminantemente: «Quiero escribir aquí una historia pintada por figuras al modo de los Indios, la cual tuve en Mexico mas de catorce años, sin entenderla del todo, hasta que llegue a leer lo aquí copiado de Herrera, de Cealcoquin, la cual, año de 1680, cuando me volvi a Filipinas, *dexe al Sr. D. Carlos de Sigüenza y Gongora*, Catedrático de matematicas, juntamente con un cuaderno manuscrito de mas de cincuenta y dos fojas de noticias de haber predicado en Nueva España Santo Thome Apostol.»—Mucho he pensado de estas dificultades, y he llegado á creer que el P. Duarte fué un colaborador de Sigüenza: ayudábale acaso en sus investigaciones, pero como una segunda mano. Me confirma en esta idea que el MS. de las «Anotaciones á Bernal Diaz y Torquemada,» que es sin duda una copia en limpio, está escrito de la misma letra de Duarte. Así tendremos, que sin negarle á éste la parte que haya podido tener, la idea y obra del *Fénix de Occidente* serán siempre de Don Carlos Sigüenza y Góngora, y suyo el opúsculo encontrado en su Códice.

Por lo que toca á Veytia, en esta parte de su Historia, cap. 15 á 20 del libro 1.º, no hizo más que reproducir lo que en el MS. había encontrado.

Pasemos á la parte del Calendario.—Generalmente, y sin discusión, se ha aceptado el sistema que D. Antonio León y Gama publicó en la «Descripción Histórica y Cronológica de las dos Piedras, que con ocasión del nuevo empedrado que se está formando en la Plaza Principal de México, se hallaron en ella el año de 1790.» (México, 1792.—México, 1832.—Traducción italiana, Roma, 1804.)—Como difiere de éste el sistema de Veytia, ha sido generalmente condenado. Creo que en parte se variará esta opinión, cuando el Sr. Lic. D. Manuel Orozco y Berra publique su importantísimo trabajo sobre el Calendario Mexicano, que en un grueso volumen en 4.º tiene concluído, y el cual me ha hecho la honra de dedicarme. (1)

Además de los estudios sobre el Calendario, que forman parte de la obra impresa de Veytia, escribió un tratado especial, que contiene variantes importantes, y otro método de redacción original. Es un cuaderno en folio de 20 fojas, escrito todo de su mano, y lleno de correcciones y enmendaturas. Su título es: «Explicacion De los Computos Astronomicos de los Indios, para la inteligencia de sus Kalendarios. Tiene al fin una Noticia De las Fiestas que Celebraban los Indios de la Nueva España en honor de sus mentidos Dioses sacada de Varios monumentos antiguos y fidedignos, que tengo en mi poder.»

(1) Esto escribía yo hace años, pero hasta ahora permanece inédito el trabajo del Sr. Orozco, aunque se conocen sus ideas á este respecto publicadas en su «Historia Antigua.»

En cuanto á la parte histórica, hay que decir la verdad: escrita en claro y elegante estilo, no es más que el trasunto de los manuscritos de Ixtlilxochitl; sin que el autor haya puesto de su parte otra cosa que la corrección no siempre oportuna de los nombres mexicanos, y la rectificación de la cronología, pues como D. Fernando Alba no hizo tablas, incurrió en muchos errores, que pudo enmendar en algo Veytia, siguiendo sus tablas que acompañan la edición impresa. La obra no concluyó, por la muerte de su autor, y llega solamente hasta el advenimiento de Netzahualcoyotl.

Sabido es que se mandó entregar á Veytia el Museo de Boturini; pero no supo sacar partido de los grandes tesoros históricos que encerraba, pues casi sólo aprovechó los escritos de Ixtlilxochitl.

Veytia escribió también otras obras que han quedado inéditas:

—Diario del Lic. D. Mariano Fernandez de Echeverría y Veytia desde el día 11 de Abril de 1737 que salió del reino de la Nueva España para viajar por los reinos de Europa.—Apuntes particulares que forman un volumen en 8.º

—Libro de fiestas de Indios y su explicacion, un volumen en 4.º

—Historia de Puebla.—Existe en el Museo solamente el 2.º vol. en folio.

—Discursos académicos sobre la Historia Eclesiástica. Proferidos en la Academia de los Curiosos por D. Mariano Fernandez de Echeverría y Veytia, Señor de la Casa Infanzona y Solariega de Veytia y Caballero del Orden de Santiago. 2 vols.

—Arenga que para la apertura de los Curiosos en Madrid hizo D. Mariano Fernandez de Echeverría y Veytia, el día 7 de setiembre de 1747.

—Oracion nuncupatoria en la solemne dedicacion de

la misma Academia, bajo la proteccion de Maria Santísima de Guadalupe de Méjico.—Diciembre 14 de 1747.

—Oracion panegírica hecha en la misma Academia, á la Resurreccion de N. S. J. C.

—Disertacion sobre la mayor utilidad entre la jurisprudencia y la medicina.

—Disertacion sobre que sea mas poderoso para destruir la amistad, los honores ó las riquezas.

De los MSS. de Veytia se publicó, después de su muerte, el siguiente, pero sin las notas de Sedano. Es un volumen en 4.º menor, y tiene por título:

—Baluartes de Méjico.—Relacion Historica de las quatro Milagrosas Imagenes de Nuestra Señora que se veneran en la mui Noble Leal e Imperial Ciudad de Mexico Capital de la Nueva España, y Descripcion de sus Magnificos Santuarios.—Escrita por el Licenciado Don Mariano Fernandez de Echeverría y Beytia (sic), Señor de la Casa Infanzona y Solariega de Beytia, Cavallero profeso del Orden de Santiago, y Abogado de los Reales Consejos.—Quien la dedica al Exmo. Señor F. D. Antonio Maria Bucareli y Ursua, Virrey de esta Nueva España, etc.—Año de 1778.—Van al fin unas notas curiosas e interesantes a la claridad de la Historia, puestas por D. Francisco Sedano. 1801.

El texto tiene 245 págs. y 75 las notas, con algunas estampas y un pedazo de ayate de maguey. Hay además, separadamente, unas cinco hojas de correcciones á esta obra, todas de letra del autor.

Como colector, dice su biógrafo que reunió 4 volúmenes de MSS. El uno «Los Anales de Madrid» por D. Antonio León Pinelo; dos, de «Papeles Curiosos;» y el cuarto una copia de «El Duende de Madrid.»

Está en mi poder el MS. de «El Duende de Madrid,» letra de Veytia: se divide en dos partes, la primera en verso: «Papeles del Duende político de Madrid, en los q̄ da cuenta de su Vida, Prision, y Fuga,» etc.—Año de 1735;

y en prosa la segunda parte: «Historia del Duende de Madrid.»—«Vida, Persecuciones, Prision, y Fuga de un Sospechoso, y Satira del Incognito, y Verdadero. En Madrid á 1.º de Diciembre de 1736.»

Tengo también un tomo MS. con el título de *Varias Curiosidades*, en que parte de sus documentos parecen ser de letra de Veytia.

No debemos olvidar el tomo que fué del Sr. Andrade, y contiene varios opúsculos históricos colegidos por nuestro autor.

Es preciso decirlo para concluir: ninguno de nuestros escritores tuvo á su disposición mayor copia de preciosos monumentos de nuestra historia, que Veytia; perdió el tiempo en trabajos sin importancia, y desperdió las riquezas que le vinieron á las manos. Su obra, sin carecer de mérito, es inferior, no sólo á las crónicas antiguas, sino también á la Historia de Clavijero.

NOTICIA

DE

ALGUNOS ESCRITOS

DE

Jesús Galindo y Villa.



MEXICO

TALLERES TIPOGRÁFICOS DE "EL TIEMPO."
1.ª Calle de Mesones, núm. 18.

.1906

y en prosa la segunda parte: «Historia del Duende de Madrid.»—«Vida, Persecuciones, Prision, y Fuga de un Sospechoso, y Satira del Incognito, y Verdadero. En Madrid á 1.º de Diciembre de 1736.»

Tengo también un tomo MS. con el título de *Varias Curiosidades*, en que parte de sus documentos parecen ser de letra de Veytia.

No debemos olvidar el tomo que fué del Sr. Andrade, y contiene varios opúsculos históricos colegidos por nuestro autor.

Es preciso decirlo para concluir: ninguno de nuestros escritores tuvo á su disposición mayor copia de preciosos monumentos de nuestra historia, que Veytia; perdió el tiempo en trabajos sin importancia, y desperdió las riquezas que le vinieron á las manos. Su obra, sin carecer de mérito, es inferior, no sólo á las crónicas antiguas, sino también á la Historia de Clavijero.

NOTICIA

DE

ALGUNOS ESCRITOS

DE

Jesús Galindo y Villa.



MEXICO

TALLERES TIPOGRÁFICOS DE "EL TIEMPO."
1.ª Calle de Mesones, núm. 18.

.1906

y en prosa la segunda parte: «Historia del Duende de Madrid.»—«Vida, Persecuciones, Prision, y Fuga de un Sospechoso, y Satira del Incognito, y Verdadero. En Madrid á 1.º de Diciembre de 1736.»

Tengo también un tomo MS. con el título de *Varias Curiosidades*, en que parte de sus documentos parecen ser de letra de Veytia.

No debemos olvidar el tomo que fué del Sr. Andrade, y contiene varios opúsculos históricos colegidos por nuestro autor.

Es preciso decirlo para concluir: ninguno de nuestros escritores tuvo á su disposición mayor copia de preciosos monumentos de nuestra historia, que Veytia; perdió el tiempo en trabajos sin importancia, y desperdió las riquezas que le vinieron á las manos. Su obra, sin carecer de mérito, es inferior, no sólo á las crónicas antiguas, sino también á la Historia de Clavijero.

NOTICIA

DE

ALGUNOS ESCRITOS

DE

Jesús Galindo y Villa.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

MEXICO

TALLERES TIPOGRÁFICOS DE "EL TIEMPO."

1ª Calle de Mesones, núm. 18.

.1906



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECA
ESTADO DE NUEVO LEÓN
MEXICO



(1887-1906.)⁽¹⁾

I

HISTORIA Y CIENCIAS
AUXILIARES

- 1.—Una página de nuestra Historia.—La toma de México en 13 de Agosto de 1521.—Estudio histórico publicado en "El Tiempo" de 13 de Agosto de 1887.—Reproducido por "El Fronterizo," de Tucson, Arizona, el 27 de los mismos mes y año.
- 2.—La translación de los restos de Iturbide, de Padilla á México.—Histórico-descriptivo.—En "La Voz de México," de 27 de Septiembre de 1887.
- 3.—Tonatiuh y Meztli.—Arqueológico.

(1) La presente Noticia se publica tan sólo como un modesto contingente á la bibliografía nacional, de conformidad con lo acordado hace algún tiempo en el seno del Instituto Bibliográfico Mexicano, para que cada uno de sus individuos formara una lista de los trabajos propios que hubiera dado á la estampa. Así lo hizo ya, entre otros, el Dr. D. Nicolás León, y entendemos que el mismo Vicepresidente

—En "El Círculo Católico" de 12 de Octubre de 1887.—Este periódico era el órgano de la extinguida Sociedad de aquel nombre y salía de las prensas del mismo Círculo, que entonces residía en la calle de San Bernardo, número 9.

4.—Iturbide.—Histórico.—En "La Voz de México" de 27 de Septiembre de 1888.

5.—El Convento de Capuchinas de México.—Nota histórica.—En "El Círculo Católico" de 15 de Noviembre de 1888.

6.—San Felipe de Jesús.—Disquisición histórica.—Algunas notas acerca de la calle donde nació y de la fuente ó pila donde se supone le bautizaron.—En "El Herald" de 7 de Julio de 1889.—(Incluido después en los "Apuntes de Epigrafía.")

7.—La Capilla de Aranzazu.—Nota histórica.—En "La Voz de México" de 11 de Septiembre de 1889.—(Incluido después en los "Apuntes de Epigrafía.")

8.—Inauguración de la Galería de Molinos del Museo Nacional.—(Breve descripción de la Galería.)—En "El Tiempo" de 16 de Septiembre de 1887.

9.—El asesinato de Dongo.—Centenario histórico.—Descripción detallada de aquel célebre crimen.—En "La Voz de México" de 23 de Octubre de 1889.

10.—¿Quién fué Gregorio López?—A propósito de un artículo del escritor peruano D. Ricardo Palma.—Estudio histó-

del Instituto, Sr. D. José María Vigil, tiene registradas en una lista muchas de sus obras. En la breve Noticia que ahora se da á luz, no se comprenden: los escritos de primera juventud generalmente impetuosos ó de estilo rebuscado; algunos de polémica, y todos aquellos que no llevan la firma del autor, aun cuando se deban á su pluma, y los calzados con seudónimo. Ninguno ha publicado de carácter político, no obstante el color de los periódicos en los cuales hace muy cerca de veinte años empezó sus ensayos literarios.

rico.—En la "Revista Nacional de Letras y Ciencias."—1889.—Tomo II.—(Dirigian la "Revista" D. Justo Sierra, don Francisco Sosa, Manuel Gutiérrez Nájera y D. Jesús E. Valenzuela.)

11.—Apuntes de Epigrafía Mexicana.—Tomo I.—Ciudad de México.—Imprenta del Gobierno Federal.—1891-1894.—Edición de la Sociedad Científica "Antonio Alzate."—Un volumen, 40, de 466 páginas.—(Todo el Apéndice impreso con glosilla.)—Obra presentada en la Exposición Histórico-Americana de Madrid, de 1892.—El Apéndice se publicó en 1894.—El autor ha ido reuniendo material epigráfico para un segundo tomo.

12.—Cuarto Centenario del descubrimiento de América.—Cristóbal Colón.—Histórico.—En el "Cuarto Almanaque de Efemérides del Estado de Puebla," publicado por D. José de Mendizábal, para el año 1892.

13.—Exposición Histórico-Americana de Madrid, de 1892.—Algunos datos relativos á la Sección de México. (1)—Imprenta del Gobierno Federal.—1893.—Con un plano al fin;—y en "Memorias" de la Sociedad "Alzate," tomo IV.

14.—Iconografía del Museo Nacional de México.—Algunas descripciones y notas histórico-biográficas.—En "El Renacimiento," segunda época.—1894.—(De este periódico ilustrado, que dirigía el conocido literato D. Enrique de Olavarria y Ferrari, solamente se publicó el tomo I.)

(1) El autor fué miembro de la Comisión que representó á México en aquel Certamen. La Secretaría de Justicia e Instrucción Pública nombró á la Comisión en Julio de 1892, y al concluirse aquél, la Reina Regente de España agració á los individuos de la repetida Comisión, por sus trabajos en Madrid, con recompensas honoríficas, inclusive al propio autor de estas líneas, que obtuvo una cruz de la Orden de Isabel la Católica.

15.—Epigrafía de la Ciudad de Morelia.—Apuntes.—En "Memorias," de la Sociedad "Alzate."—1896.—Tomo X.

16.—Cosas antiguas de México.—La Catedral.—Tres artículos histórico-descriptivos, con fotograbados intercalados.—En "El Mundo Ilustrado" de primero de Octubre, 15 de Octubre y 12 de Noviembre de 1899.

17.—Reseña histórico-descriptiva de la ciudad de México, que escribe Jesús Galindo y Villa, Regidor del Ayuntamiento, por encargo del Presidente de éste, D. Guillermo de Landa y Escandón; para los Delegados á la Segunda Conferencia Internacional Americana (Octubre de 1901).—Imprenta de Francisco Díaz de León.—1901.—Un volumen, ilustrado, y con un plano de la ciudad, al final.

18.—Guía para visitar los salones de Historia de México, en el Museo Nacional.—Imprenta del Museo.—(Tres ediciones.)—Tercera edición, 1899.—Con una lámina de Heráldica Virreinal.

19.—Catálogo del Departamento de Arqueología del Museo Nacional.—Parte primera: Galería de Monolitos.—Imprenta del Museo.—(Tres ediciones.)—Tercera edición, 1901, ilustrada por Jonás Engberg.—Hay en preparación la cuarta edición muy aumentada é ilustrada.

20.—La mascarilla de Napoleón I obsequiada al Gobierno Mexicano por el doctor Antomarchi.—Nota publicada en el "Boletín del Museo Nacional," primera época, 1902, tomo I.

21.—La escalinata descubierta en el patio de la Secretaría de Justicia é Instrucción Pública (Esquina de Cordobanes y primera del Reloj).—Con un plano ilustrativo.—En el "Boletín del Museo Nacional," primera época, 1902, tomo I.

22.—La toma de México por los conquistadores españoles.—(En inglés.)—Dos estudios históricos, ilustrados, que se dieron á luz en "The Pan-American World," de esta capital, en los números correspon-

dientes á Marzo y Abril de 1904, respectivamente.

23.—Breve noticia histórico-descriptiva del Museo Nacional de México.—Imprenta del Museo.—La última edición ilustrada, de 1905.—Actualmente la vierte al inglés el profesor H. Branch, por encargo de la Secretaría de Instrucción Pública.

24.—La primera piedra del Mercado de San Juan, puesta en 1849.—En "Boletín del Museo Nacional," Enero de 1903.

25.—San Cristóbal Ecatepec.—Algunos recuerdos y reliquias de Morelos.—(Epigráfico, principalmente.)—En "Anales del Museo Nacional," tomo II, segunda época.—1905.—(Con láminas intercaladas.)

26.—D. Joaquín García Icazbalceta.—Biografía y Bibliografía.—Primera edición, publicada en 1889 (Imprenta del "Corazón de Jesús.") de sólo 50 ejemplares.—Segunda edición, 1902, en el "Boletín" del Instituto Bibliográfica Mexicano, incorrecta; lo que resolvió al autor á emprender una tercera edición revisada y muy ampliada, que se dió á la estampa en los "Anales" del Museo Nacional, tomo VII, primera época, 1904.—De esta edición se hizo un sobretiro reduciendo el "formato."—(La última edición, acompañada del retrato del Sr. García Icazbalceta.)

27.—El Presbítero D. José Antonio Alzate y Ramírez.—Apuntes biográficos y bibliográficos.—Imprenta del Gobierno Federal, 1890; en "Memorias" de la Sociedad "Alzate," tomo III; y en "El Estudio," órgano del Instituto Médico Nacional, 1890.—Tomo II (Folletín.)

28.—Serie cronológica de los Deanes de la Catedral de México.—(De 1531 á 1891.)—Imprenta de "La Voz de México," 1891.—Con pequeñas biografías de treinta y siete Deanes.—(Incluida después en el Apéndice de la EPIGRAFIA, extendiéndose hasta 1894.)

29.—El Dr. D. Juan José de Eguiara y Eguren.—Apuntes biográficos y bibliográficos.

ficos.—En "El Renacimiento," segunda época, tomo I (único publicado.)—1894.

30.—Elogio del profesor D. Gumesindo Mendoza, pronunciado en la sesión que le consagró la Sociedad "Alzate," en 7 de Agosto de 1898.—En "Revista" de la misma Sociedad, tomo XV.

31.—Elogio del Dr. D. Manuel M. Villada, pronunciado en la sesión que le consagró la Sociedad "Alzate" en 28 de Marzo de 1898.—En "Revista," de la misma Sociedad, tomo XV.

32.—El Ingeniero D. Antonio del Castillo.—Nota biográfica.—En "La Naturaleza," periódico científico de la Sociedad Mexicana de Historia Natural, segunda serie, tomo III, 1898.—(Con el retrato del Sr. Castillo.)

33.—El Ingeniero D. José Joaquín Arriaga.—Nota biográfica.—En el mismo periódico "La Naturaleza," tomo III, segunda serie.—1899.—(Con el retrato del Sr. Arriaga.)

34.—D. Leopoldo Río de la Loza.—Nota biográfica.—En "La Naturaleza."—Segunda serie, tomo III, 1900.—Con retrato.

35.—El Ingeniero D. Francisco Díaz Covarrubias.—Biografía.—Con motivo de la inauguración del Observatorio "Díaz Covarrubias," propiedad de la Sociedad Astronómica México.—Leída en la sesión solemne de primero de Marzo de 1905; bajo la presidencia del Ministro de Comunicaciones y Obras Públicas, D. Leandro Fernández.—Tipografía de Aguilar é hijos, 1905, y en el "Boletín" de aquella Sociedad.

36.—Bosquejo biográfico del señor Ingeniero D. Blas Escontría.—Imprenta de la Secretaría de Fomento.—1906.—(Con el retrato del Sr. Escontría.)—Publicado también en el "Boletín" de la propia Secretaría de Fomento.—Folleto I, Febrero de 1906.

37.—"Murmurios de la Selva," por D. Joaquín Arcadio Pagaza.—Nota bibliográfica.

fica.—En "El Tiempo," de primero de Marzo de 1888.

38.—Documentos para la Historia de México, publicados por D. Joaquín García Icazbalceta.—El "Códice Franciscano."—Nota bibliográfica.—En "El Heraldo," de 8 de Febrero de 1890.

39.—El Códice Ritual Vaticano número 3,773 y el Códice de la Biblioteca del Cuerpo Legislativo de Francia.—Notas bibliográficas.—Imprenta del Gobierno Federal; y en "Memorias" de la Sociedad "Alzate," tomo X, 1896.

40.—Los documentos prehispánicos de México.—El "Códice Borgia."—Nota bibliográfica.—En "Memorias" de la Sociedad "Alzate," tomo XII, 1898.

41.—"Bibliografía Mexicana del siglo XVII," por el señor Canónigo D. Vicente de P. Andrade.—Nota bibliográfica.—En "Revista" de la Sociedad "Alzate," tomo XVII.—1901.

42.—La Junta Nacional de Bibliografía Científica.—Informe presentado a la Sociedad "Alzate" en sesión de 11 de Diciembre de 1898.—En "Revista" de la citada Corporación, tomo XII.—Esta Junta precedió a la creación oficial del Instituto Bibliográfico Mexicano, anexo a la Biblioteca Nacional.

43.—La clasificación de los conocimientos humanos y la bibliografía.—Estudio presentado como tesis a la oposición de Bibliotecario de la Secretaría de Relaciones Exteriores.—Imprenta del Gobierno Federal, 1901; y en "Memorias" de la Sociedad "Alzate," tomo XV.—(Aun cuando las bases de la convocatoria para esta oposición no exigieron a los candidatos el presentar tesis escrita, juzgó, sin embargo, el autor, conveniente elaborarla y enviarla al Jurado, ante quien se sustentaría el acto.)

44.—Las pinturas y los manuscritos indígenas mexicanos.—En "Anales" del Museo Nacional, tomo II, segunda época, 1905.—(Aún no concluye la publicación.)

45.—Apuntes para la Geografía Médica y Climatología del Distrito de Tlalpa (D. F.), por Domingo Orvañanos y J. Galindo y Villa.—En "El Estudio," órgano del Instituto Médico Nacional, tomo IV, 1890-1892.

II
ARTE.-LITERATURA.-CRITICA.
 —VIAJES.—VARIOS

46.—Composición Arquitectónica.—Idea de un Monumento á la Independencia Nacional.—En "Memorias" de la Sociedad "Alzate."—1898.—Tomo XII.

47.—Los proyectos para el Palacio del Poder Legislativo Federal.—Ligero estudio crítico.—1898.—En "Memorias" de la Sociedad "Alzate."—Tomo XI.

48.—Apuntes de Ordenes Clásicos y Composición de Arquitectura.—Un volumen de 355 páginas, texto, con algunas ilustraciones; impreso en los talleres tipográficos de la Secretaría de Fomento.—1898.—(En preparación una segunda edición, ampliando considerablemente la parte relativa á "Ordenes Clásicos.")

49.—El "Arte en México en la época antigua y durante el Gobierno Colonial," por el Lic. D. Manuel Revilla.—Nota crítica.—En "El Nacional," de 14 de Diciembre de 1893.—El Sr. Revilla es actualmente uno de nuestros más estudiosos y conspicuos críticos de arte.

50.—Ligeras observaciones sobre un libro de Historia Patria, escrito por D. José Ascención Reyes.—Nota crítica (dos artículos).—En "El Nacional" de 31 de Agosto y de 11 de Septiembre de 1895, respectivamente.

51.—Nuestro Futuro.—Reflexiones so-

ciológicas.—En "Revista" de la Sociedad "Alzate."—1898.—Tomo XV.

52.—La Escultura Nahua.—Algunas notas, según los Monumentos del Museo Nacional de México.—Con numerosas ilustraciones.—En "Anales" del Museo, 1901.—Tomo I de la segunda época.

53.—Una excursión al Desierto de Cuajimalpa.—Con un croquis de la ermita que habitó Gregorio López en Santa Fe.—En "El Artista," segunda época.—1891.—El editor de este periódico, D. Eduardo Gibbon, sólo publicó tres números.

54.—Recuerdos de Ultramar.—Apuntes de viaje por España, Italia, Suiza, Francia y otros lugares.—1892-1893.—Oficina tipográfica de la Secretaría de Fomento.—Un volumen en cuarto de 379 páginas de texto.—1894.—La serie de capítulos que contiene, se publicó primero en el periódico "El Nacional," de mediados de 1893 á mediados de 1894.—Durante todo este tiempo, hasta la extinción de aquel diario, el autor fué también redactor de "El Nacional."

55.—A la memoria de Domingo Elizalde.—Necrológico.—En la "Corona fúnebre" consagrada á la memoria de aquel malogrado escritor.—Tipografía de "La Voz de México," 1890.

56.—A propósito de Zorrilla.—Una visita á este poeta en su residencia de Madrid (España).—En "El Nacional" de 17 de Marzo de 1895.

57.—Directorio general y alfabético de los funcionarios y empleados del Ayuntamiento de México, para 1901.—Tip. de Francisco Díaz de León.—1901.

58.—Directorio para 1902.—Semejante al anterior.

59.—Informe que presenta al Ayuntamiento de México el C. Jesús Galindo y Villa, como Regidor de Rastros en 1900.—Dos folletos, el primero redac-

tado con algún detalle, con diez láminas ilustrativas, comprende de Enero á Septiembre de 1900; el segundo, de Octubre á Diciembre.—Tip. de "La Europea," 1900.

60.—Dictamen pericial presentado por Antonio García Cubas y Jesús Galindo y Villa (relator) al Juez primero de Distrito sobre un códice, propiedad del Museo Nacional, y que apareció en un comercio de la capital para su venta.—En "Boletín" del mismo Museo, segunda época.—Tomo I (9 Abril 1904.)

III

DISCURSOS, DISERTACIONES
Y CONFERENCIAS

61.—Discurso pronunciado ante el Presidente de la República, en nombre de la Sociedad "Alzate," en la solemne velada que la Sociedad de Geografía y Estadística consagró á la memoria de D. Manuel Orozco y Berra, el 31 de Diciembre de 1889.—En "Revista" de la Sociedad "Alzate," del mes y año citados; y en "Boletín" de la Sociedad de Geografía, cuarta época, Tomo II, 1890.

62.—Discurso pronunciado ante el Presidente de la República, en la distribución de premios de la Exposición de Bellas Artes, en el Teatro del Conservatorio Nacional de Música: la noche del 2 de Mayo de 1895.—En "El Nacional" de 5 de Mayo de 1895.

63.—Discurso pronunciado en la sesión solemne que la Sociedad "Alzate" consagró á la memoria del distinguido naturalista D. Alfonso Herrera, el 27 de Febrero de 1901, bajo la presidencia del Ministro de Relaciones Lic. D. Ignacio Mariscal.

—En "Memorias" de la Sociedad "Alzate," tomo XV.—Reproducido en el tomo VIII (pág. 357 y siguientes) de "El Progreso de México."

64.—Discurso pronunciado en la sesión solemne que consagró la Sociedad "Alzate" el 2 de Febrero de 1890, á la conmemoración del nacimiento de Alzate; bajo la presidencia del Ministro de Hacienda, Lic. D. José Yves Limantour.—En "Memorias" de aquella Corporación, tomo XIII.

65.—Discurso de recepción en el Ateneo Mexicano Literario y Artístico, pronunciado en el Teatro del Conservatorio Nacional de Música la noche del 26 de Mayo de 1902.—Tipografía de "El Tiempo."—1902.

66.—Las deidades astronómicas de los nahuas.—Disertación presentada á la Sociedad Astronómica de México, la noche del primero de Marzo de 1904; bajo la presidencia del Ministro de Comunicaciones y Obras Públicas, Ingeniero D. Leandro Fernández.—En el "Boletín" de dicha Sociedad, número 25 (correspondiente al mes de Abril de 1904.)

67.—Breve disertación acerca de la Geografía.—(Cuatro artículos.)—En "El Círculo Católico" de 15 de Noviembre y primero de Diciembre de 1887; y de 15 de Enero y primero de Febrero de 1888.

68.—Breves consideraciones sobre la educación de la mujer mexicana.—Disertación pronunciada en nombre de la Sociedad "Alzate" en el segundo Concurso Científico Nacional el 27 de Julio de 1897.—Oficina tipográfica de la Secretaría de Fomento.—1897; y en "Memorias" de dicha Sociedad, tomo XI.

69.—La educación de la mujer mexicana al través del siglo XIX.—Disertación pronunciada en nombre de la Sociedad "Alzate" en el Tercer Concurso Científico Nacional de 1900.—Imprenta del Gobierno Federal.—1901; y en "Memorias" de la Sociedad, tomo XV.

70.—Algo sobre los zapotecas y las Ruinas de Mitla.—Conferencia de vulgarización acompañada de proyecciones luminosas, dada en el Salón de Actos de la Escuela Nacional de Ingenieros la noche del 15 de Mayo de 1905, bajo la presidencia del Subsecretario de Instrucción Pública, Lic. D. Justo Sierra, actual Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes.—En "Anales" del Museo Nacional, tomo II de la segunda época.—1905.—(Con 45 láminas intercaladas.)

71.—La Navegación Marítima después del descubrimiento de América.—Algunas reminiscencias.—Discurso pronunciado en el salón de Actos de la Escuela Normal para Profesoras, en la sesión solemne que la Sociedad Astronómica Mexicana consagró a la memoria de Cristóbal Colón, el 2 de Mayo de 1906; bajo la presidencia del Subsecretario de Fomento, Encargado del Despacho, Ingeniero D. Andrés Aldasoro.—En publicación, en el "Boletín" de la indicada Sociedad.

IV

TRADUCCIONES.—REPRODUCCIONES

72.—Saturno.—Historia del descubrimiento de sus anillos.—Traducida del francés.—En "El Círculo Católico" de marzo de 1888.

73.—El Romerolagus nelsoni.—Una nueva especie de lepus.—Traducción del inglés.—En "La Naturaleza," periódico científico de la Sociedad Mexicana de Historia Natural, tomo II de la segunda época, 1897.

74.—Proyecto para desaguar la Laguna de Texcoco y las de Chalco y San Cristó-

bal, por el Br. D. José Antonio Alzate.—Publicado por primera vez este manuscrito en las "Memorias" de la Sociedad "Alzate," tomo III, con el facsimil del plano del terreno, existente en el Archivo General de la Nación.

75.—Higiene Pública.—Memorias relativas á la historia del desagié del Valle de México.—Extracto de la "Relación de Zepeda y Carrillo" (1637).—En "El Estudio," órgano del Instituto Médico Nacional, tomo IV, 1890-92.

V

TRABAJOS EN PRENSA O EN PREPARACION

I.—La Plaza Mayor de México.—Rápida ojeada histórica.—Reproducción de una serie de artículos publicados en el "Boletín Municipal," tomo I (1901).—Nueva edición ilustrada y corregida, de la Sociedad "Alzate."—(En prensa.)

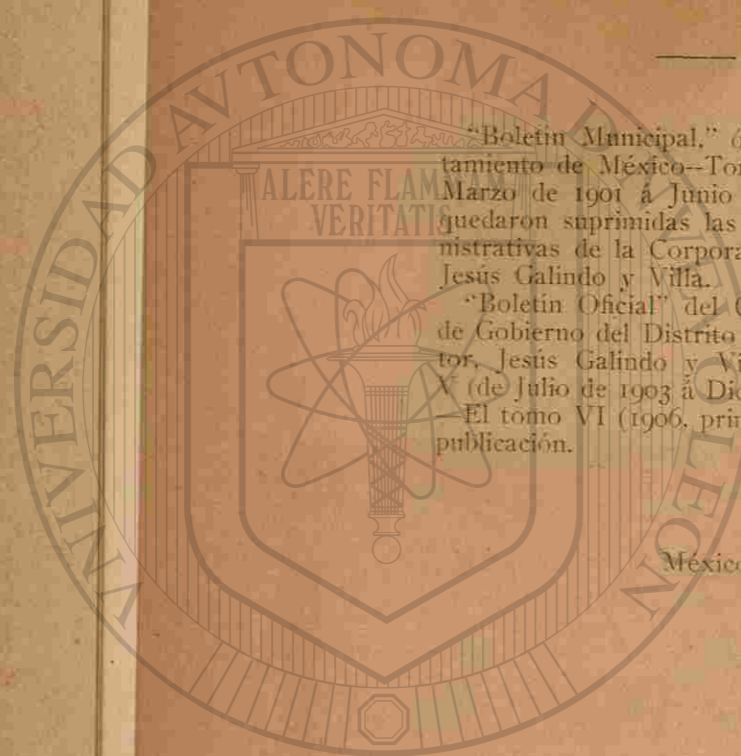
II.—Ordenes Clásicos y Composición Arquitectónica.—Segunda edición muy aumentada y revisada cuidadosamente.—(En preparación.)

III.—Apuntes para un Tratado de Geografía Económica, General y de México.—Recopilación de los apuntes dados durante varios años en la Cátedra de Geografía Comercial, en el "Lycée Fournier."—(En prensa.)

IV.—Epigrafía Mexicana.—Tomo II.—(En preparación.)

V.—Manual de Arqueología Mexicana.—(En preparación.)

PERIODISMO



"Boletín Municipal," órgano del Ayuntamiento de México--Tomos I á III. (De Marzo de 1901 á Junio de 1903, en que quedaron suprimidas las facultades administrativas de la Corporación.)—Director, Jesús Galindo y Villa.

"Boletín Oficial" del Consejo Superior de Gobierno del Distrito Federal.—Director, Jesús Galindo y Villa.—Tomos I á V (de Julio de 1903 á Diciembre de 1905.)

El tomo VI (1906, primer semestre) en publicación.

México: Junio, 1906.

UNANIL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
 DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS
 JUNIO 1906

